

INFORMACIONES

SOCIALES



Año XV

Enero-Febrero-Marzo-1960

No. 1

Publicación Trimestral de la
Caja Nacional de Seguro Social del Perú

INFORMACIONES SOCIALES

ORGANO DE LA CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL

DIRECTOR: PEDRO CALOSI R.

1

SUMARIO

	<u>Pag.</u>
Encuesta Tuberculino-Radiológica e Histoplasmínica en el Depto. de Tumbes y en Los Organos, por el Dr. Alfonso Bouroncle Carréon	3
Las Comunidades Indígenas en el Perú y su adaptación al Sistema Cooperativo, por el Sr. José Osorio	18
Seguro de Accidentes y Seguridad Industrial en Suecia, por el Dr. Bernardo Kandel	43
Boletín Institucional	64
Información Nacional	67
Información Extranjera	73
Legislación Social Peruana	77
Biblioteca de la C. N. S. S.	84
Leyes, Decretos y Resoluciones: Caja de Retiro del Empleado Público (Ley N° 13300)	93
Jurisprudencia Peruana	98

—oOo—

AÑO XV

Enero-Febrero-Marzo 1960

N° 1

Redacción y Administración:

CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL OBRERO

Departamento de Estudios Sociales y Económicos

Av. Nicolás de Piérola Nos. 1100 - 1112 - 1124

Casilla N° 1311

LIMA

PERU

La Caja Nacional de Seguro Social Obrero no se hace responsable de las opiniones expuestas en los artículos firmados.

Encuesta Tuberculino - Radiológica e Histoplasminica en el Departamento de Tumbes y localidad de Los Organos

Por el Dr. ALFONSO BOURONCLE CARREON,
Médico Jefe del Departamento de Epidemiología
de la División de Tuberculosis.

El trabajo ha sido realizado en casi todo el Departamento de Tumbes, con excepción del distrito de Casitas de la Provincia de Contralmirante Villar; siendo el área de mayor concentración humana la provincia de Tumbes. Igualmente se trabajó la localidad de Los Organos, ubicadas en el distrito de Máncora de la provincia de Talara; estas dos colectividades están completamente diferenciadas, razón por la cual los resultados obtenidos serán presentados separadamente. En el Departamento de Tumbes y Los Organos se han examinado un total de 15,259 personas de las cuales 12,555 corresponden al Departamento de Tumbes y 2,704 a Los Organos.

El trabajo ejecutado fue desarrollado sin ninguna preparación previa en la colectividad y autoridades locales, situación que nos puso en desventaja inicial, pero que felizmente fue superada por la amplia acogida y apoyo recibido por las diversas autoridades, tanto civiles como militares, al igual que la colaboración del público que en los casos que fue llamado acudió a los requerimientos cooperando en todo momento; en las localidades donde no irradiamos nuestro trabajo sobre el público general, éste solicitaba nuestros servicios.

La colaboración y coordinación, permite llegar en una integración de servicios sobre un objetivo común a la obtención del éxito, siempre y cuando la meta haya sido planeada con antelación y se le preparen los programas accesorios con tiempo —propaganda, educación sanitaria, etc.— para allanar el camino.

Método de Trabajo.—El trabajo consistió en una encuesta tuberculino-radiológica y otra histoplasminica; la primera fue practicada sobre el total de las población, mientras que la segunda sobre 1,650 personas de las ciudades de Tumbes y Zarumilla.

En los niños y adolescentes a todos se les practicó la prueba tuberculínica, en los adultos tan sólo a parte de ellos.

INFORMACIONES SOCIALES

El resultado de la sensibilidad tuberculínica determinó que los reactores negativos fueran vacunados con B.C.G., mientras que a los reactores positivos, se les tomó una placa radiográfica, en los adultos no obstante ser negativos, además de la vacuna se les pasó por fotoradiografía para la observación de la patología torácica no tuberculosa.

La prueba histoplasmínica fue practicada exclusivamente en escolares.

Materiales.—La tuberculina empleada ha sido la antigua de Koch a la dilución de 1x1000 y buferizada, B.C.G. liofilizado preparado en frascos de 50 dosis, las diluciones fueron efectuadas 24 horas antes de su uso. Estos dos productos han sido producidos y proporcionados por el Instituto de Salud Pública.

La Histoplasmina en solución concentrada fue proporcionada en forma directa por la Casa Lilly y las diluciones al 1% en solución buferizada fueron preparadas por el Instituto antes mencionado.

Departamento de Tumbes.—Con una población aproximada de 43,000 personas de las cuales 41,000 habitan en el área trabajada, han sido examinadas 12,555 personas que si les suprimimos 1,421 examinados de la población cuartelaria tenemos que se ha examinado al 27.2% de la población civil de dicho departamento, a excepción del distrito de Casitas ya mencionado anteriormente. (Veáse el Cuadro N° 1).

PERSONAS EXAMINADAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES DISTRIBUIDAS POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO

Cuadro N° 1

GRUPO DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Menos 1 año	52	72	124
1 — 4	233	272	505
5 — 9	1744	1655	3399
10 — 14	1881	1693	3574
15 — 19	971	464	1435
20 — 24	1285	247	1532
25 — 29	279	199	478
30 — 34	152	150	302
35 — 39	118	118	236
40 — 44	134	114	248
45 — 49	98	71	169
50 — 54	76	60	136
55 — 59	57	32	89
60 — 64	38	31	69
65 — 69	26	13	39
70 — 74	11	6	17
75 — 79	7	4	11
80 — 84	3	5	8
85 — 89	2	3	5
90 y más	2	—	2
Ignorado	100	77	177
TOTAL POR SEXO	7269	5286	12555

INFORMACIONES SOCIALES

En el Cuadro N° 1, se expone el total de examinados de este Departamento, se aprecia la distribución etárea y por sexo de la población examinada, queremos señalar la aparente desproporción que existe en los grupos del 15—19 y 20—24 de varones en relación a las mujeres, se debe a que esos grupos en los varones están influenciados por la población cuartelaria.

Puntualizamos que este cuadro no refleja en manera alguna la composición de la población ya que el examen practicado no ha correspondido a un muestreo al azar, sino que fue dirigido en forma especial sobre la población infantil y juvenil, que a nuestro criterio es la que requiere la mayor protección.

**PERSONAS EXAMINADAS DISTRIBUIDAS POR LOCALIDAD,
GRUPOS ESCOLARES Y PUBLICO GENERAL**
Cuadro N° 2

LOCALIDAD	ESCOLARES	OTROS	TOTAL
Prov. Zarumilla	1024	2392	3416
Dist. Tumbes	3712	1711	5423
Dist. San Jacinto	557	63	620
Dist. San Juan	730	61	791
Dist. San Pedro de los Incas (Co- rrales)	744	123	867
Dist. Zorritos	727	711	1438
T O T A L :	7494	5061	12555

En el cuadro N° 2 exponemos el volumen de personas examinadas en cada localidad en donde separamos dos grupos; escolares y otras personas de la colectividad, en este último rubro está incluida la población cuartelaria.

Del número de examinados a 9,934 personas se les practicó pruebas tuberculíneas, las restantes fueron sometidas directamente al examen foto-radiográfico; de estas 9,934 personas 1,029 no completaron su examen ya que se quedaron sin lectura tuberculínica por lo cual tenemos 8,905 reactores a la tuberculina.

Igualmente eliminamos a los 719 del personal de tropa ya que los resultados obtenidos en ellos no nos reflejan la prevalencia de la infecciosidad, porque en meses anteriores fueron sometidos a la vacunación antituberculosa. (Véase el Cuadro N° 3).

Se aprecia que los varones dan un 23.1% E.S. \pm 0.64 de infecciosidad y las mujeres 17.6% E.S. \pm 0.61 siendo la prevalencia en ambos grupos de 20.1% E.S. \pm 0.61

En el cálculo del test de significancia de la diferencia entre porcentajes tenemos: Diferencia \pm E.S. = 5.52 \pm 0.88, lo cual nos indica que la diferencia de porcentajes entre uno y otro sexo, son resul-

INFORMACIONES SOCIALES

tantes de una significación especial y no expresión de las variaciones del azar.

En el análisis de la infecciosidad en función de grupos de edad y sexo, tenemos que en ambos grupos de infecciosidad se incrementa con la edad pero no en forma progresiva, sino con tendencia estabilizadora sobre todo a partir de los 20 años en especial en la mujeres; en los varones, por su mayor exposición al riesgo, debido a sus actividades, existe un mayor incremento de la infección siendo más precoz y su distribución no es tan uniforme.

Analizando la magnitud de la reacción, esta la haremos exclusivamente en función de los grupos escolares.

SENSIBILIDAD A LA TUBERCULINA DISTRIBUCION POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO

CUADRO Nº 3

GRUPO DE EDAD	H O M B R E S			M U J E R E S		
	Total de Examinados	Positivos	%	Total de Examinadas	Positivos	%
Menos 1	52	—	0	70	—	0
1—4	231	4	1.7	332	2	0.6
5—9	1627	167	10.3	1610	224	13.9
10—14	1593	415	26.1	1434	207	14.4
15—19	455	221	48.6	226	44	19.5
20—24	178	61	34.3	54	35	64.8
25—29	31	21	9	49	32	9
30—34	39	33	9	28	16	9
35—39	13	12	9	27	16	9
40 y más	53	39	73.6	56	44	78.6
Ignorado	25	11	44.0	3	2	9
TOTAL:	4297	984		3889	622	

9 En los grupos de edad con menos de 50 personas no hemos sacado el porcentaje por considerar que pequeños números no son representativos de un universo.

A 6,548 escolares, de 88 escuelas y colegios, se les completó la prueba tuberculínica, de ellos 5,216 fueron negativos y 1,332 positivos, tal como se observa en el Cuadro Nº 4.

INFORMACIONES SOCIALES

**PREVALENCIA DE LA INFECCION TUBERCULOSA EN EL
MEDIO ESCOLAR**

Distribución por Sexo

Cifras Absolutas y Relativas

CUADRO Nº 4

	VARONES	%	MUJERES	%	TOTAL
Reactores Positivos	779	22.4	553	17.9	1332 20.3%
Reactores Negativos	2691		2525		5216
T O T A L :	3470		3078		6548

Analizando la intensidad de la reacción tuberculínica tenemos que ésta se comporta más o menos uniformemente en uno u otro sexo al igual que en los grupos de edad.

Existe un fuerte predominio de las reacciones pequeñas que fluctúan del 49 al 67%, las reacciones de mediana intensidad están en segundo lugar con fluctuaciones del 22% al 36% y los estados heperérgicos son las menos fluctuaciones del 10% al 19%. (Veáse el cuadro Nº 5).

Para apreciar la infecciosidad en función de las localidades tenemos el Cuadro Nº 6, en el cual, del total de escolares con pruebas tuberculínicas se han excluido a aquellos que no fueron sometidos a la lectura de la reacción y tenemos que la localidad que presenta la mayor prevalencia es la ciudad de Tumbes con 24.3% de infecciosidad y el distrito de Zorritos la menor proporción con 11.9%. En el conjunto se aprecian los bajos índices de la infección en las tres provincias. (Veáse el Cuadro Nº 6).

**MAGNITUD DE LA SENSIBILIDAD TUBERCULINICA EN EL
MEDIO ESCOLAR**

Distribución por Grupos de Edad y Sexo

Cifras Absolutas y Relativas

V A R O N E S

CUADRO Nº 5

GRUPO DE EDAD	†		††		†††		T O T A L
5—9	98	62.4	41	26.1	18	11.5	157
10—14	263	65.8	91	22.7	46	11.5	400
15—19	149	67.1	50	22.5	23	10.4	222
TOTAL:	510	65.5	182	23.4	87	11.1	779 22.4

INFORMACIONES SOCIALES

MUJERES

GRUPO DE EDAD	†	††	†††	TOTAL				
5—9	75	49.6	46	30.5	30	19.9	151	
10—14	173	54.7	99	31.3	44	14.0	316	
15—19	46	53.5	31	36.0	9	10.5	86	
TOTAL:	294	53.2	176	31.8	83	15.0	553	17.9

PREVALENCIA DE LA INFECCION TUBERCULOSA EN FUNCION DE LAS LOCALIDADES

CUADRO N° 6

LOCALIDAD	Prevalencia	Total de examinados	
Prov. Zarumilla	187	19.0	983
Dist. Tumbes	813	24.3	3339
Dist. San Jacinto	116	22.7	511
Dist. San Juan	149	22.5	661
Dist. San Pedro de los Incas (Corrales)	132	19.5	678
Dist. Zorritos	85	11.9	716

INCIDENCIA DE LA MORBILIDAD.—El presente análisis corresponde a las 12,555 personas examinadas en el Departamento de Tumbes, lo desdoblamos en dos grupos:

- a) Público general
- b) Personal de Tropa

a) **Público General.**—Fueron examinadas 11,134 personas, habiéndose encontrado 108 probables enfermos, lo cual da 1.0% de incidencia de morbilidad, correspondiendo 0.8% a varones y 1.2% a mujeres. (Véase Cuadro N° 7).

En el cuadro se aprecia que la morbilidad es mínima en los varones hasta los 19 años y en las mujeres 14 años, subiendo a partir de estas edades a cifras por encima del 2%, con exclusión del grupo de mujeres de 15 — 19 años.

Los altos índices encontrados a partir de los 20 años y su tendencia estacionaria en función de la edad nos indica que es a partir de esa edad donde se está realizando la fase epidémica y por los bajos índices en los primeros grupos, inferimos que gran parte de esos casos

INFORMACIONES SOCIALES

INCIDENCIA DE LA MORBILIDAD TUBERCULOSA EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES
**CLASIFICACION POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO
CIFRAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS**

CUADRO Nº 7

Grupo de Edad	VARONES			MUJERES			TOTAL
	Nº de Examinados	Probables Tuberculosos	Indice de Morbilidad %	Nº de Examinados	Probables Tuberculosos	Indice de Morbilidad %	Indice de Morbilidad %
Menos 1	52	—	0	72	—	0	0
1—4	233	—	0	272	1	0.4	0.2
5—9	1744	—	0	1655	4	0.2	0.1
10—14	1881	5	0.3	1693	9	0.5	0.4
15—19	717	3	0.4	464	9	1.9	1.0
20—24	280	9	3.2	247	12	4.9	4.0
25—29	204	5	2.5	199	6	3.0	2.7
30—34	121	3	2.5	150	7	4.7	3.7
35—39	101	4	4.0	118	5	4.2	4.1
40—44	115	3	2.6	114	3	2.6	2.6
45—49	92	3	3.3	71	2	2.8	3.1
50—54	76	4	5.3	60	—	0	2.9
55 y más	146	7	4.8	94	—	0	2.9
Ignorado	100	1	1.0	77	3	3.9	2.8
TOTAL:	5848	47	0.8	5286	61	1.2	1.0

corresponden a tuberculosis de primo-infección con evolución desfavorable, existiendo la amenaza sobre Tumbes si no se toman medidas de control inmediatas que evolucione rápidamente a la etapa de tuberculización masiva con todos los peligros y complicaciones que ello determina.

Lo anterior lo tenemos corroborado por las formas epidemiológicas descubiertas en donde el 50% corresponden a las formas moderada y muy avanzadas y en escasa proporción las formas residuales. (Véase el Cuadro Nº 8).

Las formas residuales alcanzan al 0.16%, habiéndose encontrado tan sólo 18 casos que en su casi totalidad, corresponden a nódulos calcificados en el parénquima pulmonar.

En relación a la patología torácica no tuberculosa y mal formaciones, hemos encontrado 21 personas con alguna alteración y se desdoblaron en cuatro probables histoplasmosis residuales, una probable neoplasia, dos situs inversus, una dextrocardia o rotación del corazón, cuatro bronquiectasias y nueve alteraciones morfológicas o de magnitud de la silueta cardiovascular.

INFORMACIONES SOCIALES

PROBABLES TUBERCULOSOS
CLASIFICADOS POR GRUPO DE EDAD, SEXO Y TIPO DE LESION

CUADRO Nº 8

Grupo de Edad	Mínima		Mod. Avanzada		Muy Avanzada		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Menos 1	—	—	—	—	—	—	—	—
1—4	—	1	—	—	—	—	—	1
5—9	—	3	—	1	—	—	—	4
10—14	2	8	2	—	1	1	5	9
15—19	1	4	2	3	—	2	3	9
20—24	4	5	2	5	3	2	9	12
25—29	4	3	—	2	1	1	5	6
30—34	2	4	—	1	1	2	3	7
35—39	1	1	1	3	2	1	4	5
40—44	1	1	1	2	1	—	3	3
45—49	1	1	1	—	1	1	3	2
50—54	2	—	1	—	1	—	4	—
55—59	—	—	—	—	—	—	—	—
60—64	—	—	2	—	—	—	2	—
65—69	1	—	—	—	—	—	1	—
70—74	—	—	1	—	1	—	2	—
75—79	—	—	1	—	—	—	1	—
80—84	—	—	1	—	—	—	1	—
85—89	—	—	—	—	—	—	—	—
90 y más	—	—	—	—	—	—	—	—
Ignorado	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL POR SEXO	19	34	16	17	12	10	47	61
TOTAL POR LESION	53		33		22		108	

b.—**Personal de Tropa.**— En los 1,421 elementos de tropa fueron descubiertos: 25 probables tuberculosos o sea el 0.8% de incidencia de morbilidad correspondiendo el 60% a formas mínimas.

Un punto significativo en el análisis de la morbilidad en función de la edad, está en que los individuos que corresponden a personal de reenganche o a personal militar profesional, tienen altos índices que no están en relación con la incidencia encontrada en los conscriptos.

INFORMACIONES SOCIALES

TROPA
CLASIFICACION POR EDAD

CUADRO Nº 9

Grupo de Edad	Probables Tuberculosis	Personal Examinado	Índice de Morbilidad %
15—19	5	254	2.0
20—24	14	1005	1.4
25—29	5	75	6.7
30—34	1	31	3.2
35—39	—	17	0
40—44	—	19	0
45—49	—	6	0
Ignorado	—	14	—
TOTAL:	25	1421	1.8

VACUNACION CON B.C.G.—Se efectuaron 6,570 vacunaciones —50% del total de la población examinada— en los diferentes grupos de edad, correspondiendo la mayor proporción a los menores de 14 años; 3,303 vacunaciones se efectuaron en varones y 3,267 en mujeres.

Se ha entrenado personal de la localidad para efectuar las pruebas tuberculínicas y vacunación con B. C. G., habiéndose dejado el material correspondiente a los tres Centros Sanitarios del Dpto, igualmente se recomendó que este trabajo se dirigiera fundamentalmente sobre los recién nacidos y población infantil, por lo cual se pidió la colaboración del Centro Materno-Infantil de la ciudad de Tumbes.

ENCUESTA HISTOPLASMINICA.—La ampliación del trabajo con una encuesta histoplasmínica, tenía por objeto conocer la prevalencia de la infección histoplasmínica en dicha área, que por sus características ambientales —en algunos aspectos similares a los de la Amazonia— nos hacían suponer la existencia de la infección y era necesario establecer su extensión y magnitud, al igual que la existencia de casos clínicos de la enfermedad.

La encuesta fue realizada en 1,846 escolares —incluidos algunos profesores— de uno y otro sexo, con edades fluctuantes de 5 a 19 años, —los mayores de esa edad que aparecen en el cuadro, corresponden a personal del Magisterio—. La mayor parte de la encuesta fue realizada en la ciudad de Tumbes 1,650 personas y en el pueblo de Zarumilla 196, obteniendo 7.3% E.S. + 0.64 de reactores positivos en la primera y 12.29% E.S. + 2.33 en la segunda con un total de 7.8% de reactores positivos.

La diferencia encontrada en una y otra localidad tiene significado estadístico, ya que el análisis de la diferencia entre porcentajes nos

INFORMACIONES SOCIALES

muestra que ésta 4.9 es mayor a dos veces su error standard E.S. + 2.42 ($2.42 \times 2 = 4.84$) o sea que en Zarumilla existe un mayor prevalencia de la infección histoplasmínica.

	Examinados	Positivos	%
Tumbes	1,650	120	7.3
Zarumilla	196	24	12.2

Se aprecia un mayor predominio de la infección en los varones 9.7%, E.S. + 0.86; en las mujeres 4.5% E.S. + 0.79, esta diferencia es significativa: 5.2% E.S. + 1.17 ($1.17 \times 2 = 2.34$) lo cual nos está indicando que los varones contraen con mayor frecuencia la infección, probablemente por existir en ellos una mayor exposición al contagio que depende de sus hábitos de vida.

INFECCION HISTOPLASMINICA EN TUMBES Y ZARUMILLA

Clasificación por Edad y Sexo Cifras Absolutas y Relativas

CUADRO N: 10

Grupo de Edad	VARONES			MUJERES		
	Nº de Examinados	Nº de Reactores Positivos	% Infección Histoplasmínica	Nº de Examinadas	Nº de Reactores Positivos	% Infección Histoplasmínica
5—9	396	18	4.5	253	1	0.4
10—14	553	42	7.6	313	13	4.2
15—19	202	50	24.8	97	13	13.4
20—24	16	2	—	9	3	—
25—29	5	2	—	—	—	—
30—34	2	—	—	—	—	—
TOTAL:	1174	114	9.7	672	30	4.5

La infección significativamente está en razón directa con los grupos de edad y como sólo se ha trabajado en grupos infantiles y juveniles creemos que los índices reales de la prevalencia histoplasmínica en el área son mucho mayores que los encontrados en los grupos de estudio, ello se podrá constatar con un futuro estudio que se realizaría por muestreo al azar de grupos representativos de las diferentes edades.

En el elemento estudiado, hemos encontrado cuatro radiografías con múltiples calcificaciones bilaterales a predominio basal y que son sugestivas de un proceso residual de histoplasmosis, estos cuatro elementos fueron reactores positivos a la histoplasmina.

A continuación analizaremos la segunda localidad trabajada:

INFORMACIONES SOCIALES

Los Organos.—Comunidad ubicada en el distrito de Máncora, provincia de Talara; es una localidad que tiene pocos años de existencia siendo actualmente el centro de operaciones de la Empresa Petrolera Fiscal. La población está constituida fundamentalmente por personal que depende directa o indirectamente de la Empresa, la cual se preocupa de dotar a sus servidores de viviendas y servicios generales entre los cuales cuenta con un hospital en donde labora personal técnico y cuenta con los implementos fundamentales para la realización del trabajo médico.

Esta comunidad cuenta con 3,100 a 3,200 habitantes de los cuales han sido examinados 2,704 que corresponden al 84.5% del total de la población y cuya distribución por grupos de edad y sexo presentamos en el cuadro N° 11

LOS ORGANOS
Clasificación por Grupos de Edad y Sexo

CUADRO N° 11

GRUPO DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Menos 1	20	31	51
1—4	187	207	394
5—9	260	278	538
10—14	152	163	315
15—19	91	119	210
20—24	106	124	230
25—29	167	126	293
30—34	131	82	213
35—39	83	66	149
40—44	87	33	120
45—49	56	30	86
50—54	27	8	35
55—59	26	9	35
60—64	6	5	11
65—69	4	7	11
70—74	2	2	4
75—79	1	3	4
80—84	1	—	1
85—89	1	1	2
Ignorado	—	2	2
T O T A L	1408	1296	2704

La prueba tuberculínica fue practicada a 1,854 personas que corresponden al 78.5% de los examinados.

El total de reactores positivos es el 18.5% correspondiendo a los varones el 12.3% y a las mujeres el 22.4%; en el caso presente no hemos hecho el análisis del test de significancia porque el número de varones adultos controlados con tuberculina es

INFORMACIONES SOCIALES

muy reducido y no lo consideramos representativo de un grupo, pero por el número de encuestas realizadas inferimos que la prevalencia de la infección tuberculosa en ese grupo debe ser similar a las encontradas en las mujeres.

A pesar de la salvedad anterior encontramos que:

a) La prevalencia de la infección tuberculosa es reducida.

b) Hasta los 9 años de edad es inferior al 5%.

c) La infección tuberculosa está en razón directa con la edad.

d) En los análisis de la infección no existe diferencia significativa en la confrontación de los primeros grupos de edad en uno y otro sexo.

SENSIBILIDAD TUBERCULINICA

CLASIFICACION POR EDAD — CIFRAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS

CUADRO Nº 12

GRUPO DE EDAD	VARONES			MUJERES		
	Nº de Examinados	Nº de Reactores Positivos	% de Infecciosidad	Nº de Examinadas	Nº de Reactores Positivos	% de Infecciosidad
Menos 1	20	—	0	31	—	6
1—4	187	5	2.7	205	2	1.0
5—9	260	11	4.2	278	12	4.3
10—14	151	27	17.9	156	30	19.2
15—19	42	25	59.5	95	30	31.6
20 y más ^o	60	20	33.3	92	36	39.1
25—29				85	31	36.5
30—34				69	41	59.4
35—39				50	24	48.0
40 y más ^{oo}				73	46	63.0
Ignorado				2	2	
TOTAL:	720	88	12.3	1134	254	22.4

^o En los hombres se ha hecho el ajuste en un solo grupo por encima de los 20 años, porque la cantidad de personas en cada grupo de examinados era muy reducida y no representativa de su grupo.

^{oo} Por la misma razón se procedió con los grupos femeninos mayores de 40 años.

VACUNACION ANTITUBERCULOSA.—A todos los reactores negativos se les practicó la vacunación con B.C.G., que alcanzó a 1,511 inmunizaciones.

INCIDENCIA DE LA MORBILIDAD.—En las 2,704 personas examinadas fueron encontrados 50 probables enfermos de tuberculosis pulmonar, o sea 1.8% de incidencia, correspondiendo 1.6% E.S. \pm 0.33 a los varones y 2.1% E.S. \pm 0.39 a las mujeres, en el test de significancia encontramos que no es apreciable la diferencia —0.5 (0.52 x 2 = 1.04)— lo cual nos indica que la tuberculosis está desarrollada en igual proporción en ambos sexos.

INFORMACIONES SOCIALES

INCIDENCIA DE MORBILIDAD TUBERCULOSA EN LOS ORGANOS

Clasificación por Grupo de Edad y Sexo

Cifras Absolutas y Relativas

CUADRO Nº 13

GRUPO DE EDAD	VARONES		MUJERES	
	Nº de Probables tuberculosos	% de Morbilidad	Nº de Probables tuberculosas	% de Morbilidad
Menos 1	—	0.0	—	0.0
1—4	1	0.5	—	0.0
5—9	1	0.4	1	0.4
10—14	—	0.0	2	1.2
15—19	2	2.2	2	1.7
20—24	1	0.9	1	0.8
25—29	5	3.0	2	1.6
30—34	1	0.8	5	6.1
35—39	3	3.6	4	6.1
40—44	2	2.2	3	9.1
45—49	2	3.6	3	10.0
50 y más	5	7.4	4	10.8
TOTAL:	23		27	

En el análisis del cuadro observamos lo siguiente:

- La morbilidad es mínima en los 10 primeros años de vida.
- Se incrementa progresivamente en función de la edad.
- Hasta los 30 años existe un discreto predominio de enfermedad en los varones, a partir de esa edad el predominio es en el sexo femenino.

En la clasificación por edad, sexo y tipo de lesión, encontramos que el 56% de todos los procesos corresponden a las formas mínimas, el 30% a las moderadamente avanzadas y el 14% a las formas muy avanzadas (Veáse el Cuadro Nº 14).

Queremos indicar que fuerte proporción de los enfermos encontrados en esta localidad corresponden a personas no dependientes de la Empresa y muchos de ellos residen en esa localidad en forma temporal.

Los procesos residuales que en su totalidad corresponden a procesos de calcificación parenquimal o a pleuritis residuales alcanzan al 0.5% del total de examinados.

Igualmente se encontraron 16 personas con patología torácica no tuberculosa correspondiendo: cuatro casos a probables procesos neoplásicos, tres procesos bronquiectásicos, una hernia diafragmática izquierda, un probable quiste aéreo de base derecha, dos situs inversus y cinco alteraciones de la silueta cardio vascular.

INFORMACIONES SOCIALES

CLASIFICACION DE LOS ENFERMOS POR GRUPO DE EDAD, SEXO
Y TIPO DE LESION

CUADRO Nº 14

GRUPO DE EDAD	MINIMA		MOD. AVANZADA		MUY AVANZADA		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Menos 1	—	—	—	—	—	—	—	—
1—4	1	—	—	—	—	—	1	—
5—9	1	1	—	—	—	—	1	1
10—14	—	2	—	—	—	—	—	2
15—19	1	1	1	1	—	—	2	2
20—24	—	—	1	—	—	1	1	1
25—29	2	1	2	1	1	—	5	2
30—34	1	4	—	1	—	—	1	5
35—39	2	2	1	1	—	1	3	4
40—44	—	1	1	1	1	1	2	3
45—49	1	2	—	1	1	—	2	3
50—54	1	1	—	—	—	—	1	1
55—59	1	—	1	1	—	—	2	1
60—64	1	1	—	—	—	—	1	1
65—69	—	—	—	1	1	—	1	1
70—74	—	—	—	—	—	—	—	—
75—79	—	—	—	—	—	—	—	—
80—84	—	—	—	—	—	—	—	—
85—89	—	—	—	—	—	—	—	—
90 y más	—	—	—	—	—	—	—	—
Ignorado	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL POR SEXO	12	16	7	8	4	3	23	27
TOTAL POR LESION	28		15		7		50	

DISCUSION.—Este trabajo ha cubierto a 12,259 personas de las cuales 8,081 recibieron protección biológica mediante la vacunación con B.C.G.

Fueron descubiertos 183 enfermos todos los cuales fueron inmediatamente sometidos a tratamiento por los organismos sanitarios locales, derivándose cada enfermo a la institución sanitaria que le correspondía o al médico de su elección. Los servicios sanitarios locales al igual que los médicos particulares han recibido medicamentos —INH, Estreptomicina— para todos y cada uno de ellos, para un tratamiento combinado de seis meses.

El trabajo ha sido realizado en 23 días útiles de labor, lo cual nos da un promedio de 663 personas examinadas diariamente.

La coordinación y cooperación de servicios es la que ha determinado la factibilidad de la ejecución del trabajo, por lo cual creemos que es fundamental que en todos los programas a ejecutarse en el futuro, previamente se establezcan vínculos de los diferentes organismos públicos o particulares que deban de intervenir en él, igualmente es

INFORMACIONES SOCIALES

necesario que con antelación se ejecuten programas de educación sanitaria, para conseguir la colaboración de las colectividades en el trabajo a ejecutarse. En el caso presente, recibimos valiosa ayuda del Ejército y la Empresa Petrolera Fiscal, que con sus vehículos movilizaron a la población, en especial a los escolares de sus centros a los puntos de concentración; el primero lo hizo en la provincia de Zarumilla y la segunda en el distrito de Zorritos. Igualmente la celeridad y eficacia del trabajo ha sido factible debido a la preparación técnica y dedicación de todos los componentes del equipo, sin estas condiciones hubiera sido imposible alcanzar los objetivos logrados.

RECOMENDACIONES

1º—Es necesaria la instalación de centros fijos de lucha antituberculosa dotados de personal especializado y equipos para la continuación del programa ya iniciado; estos centros, de ser posible, deben ser organizados en cada una de las tres provincias del Departamento, por lo menos uno en la ciudad de Tumbes.

2º—Debe efectuarse, por los organismos centrales, labor de supervisión de los tratamientos que se están llevando a cabo, al igual que del control de los contactos.

3º—En el personal militar se ha encontrado una incidencia de morbilidad superior a la encontrada en el público general, por lo cual consideramos que es imprescindible que se efectúen controles tuberculino-radiológicos bi-anales, en todo el personal de los Institutos Armados de la República.

4º—Es factible y necesaria la integración de servicios médicos civiles y militares en determinadas localidades del país para la asistencia y ayuda mutua en beneficio de las colectividades civiles y militares. Experiencias de este orden las encontramos en el programa de Erradicación de la Malaria en la región del Alto Ucayali, y el que acabamos de realizar en el Departamento de Tumbes. Esta integración debe realizarse igualmente con los organismos médicos particulares sobre todo en los campamentos mineros, las grandes haciendas o las agrupaciones industriales enclavadas en pequeñas colectividades.

5º—Es necesario proseguir con la investigación de la infección histoplasmiótica para un mejor conocimiento de esta afección en el área.

CONCLUSIONES

1º—La prevalencia de la infección tuberculosa en las localidades examinadas es reducida, siendo mínima en los primeros años de vida.

2º—La incidencia de la morbilidad es igualmente reducida, pero en razón directa con los grupos de edad.

3º—La infección histoplasmiótica es reducida en los primeros años de vida e igualmente está en razón directa con la edad.

4º—Tumbes se encuentra en la etapa epidemiológica de tuberculización ascendente y con tendencia a llegar rápidamente a la tuberculización masiva.

Las Comunidades Indígenas en el Perú y su adaptación al Sistema Cooperativo

por **JOSE OSORIO**, Jefe del Dpto. de
Cooperativas del Ministerio de Agricultura, Perú.

I

La población indígena peruana. — Su distribución geográfica. — Ocupación. — La población campe- sina es primordialmente autóctona.

Con excepción de aproximadamente una tercera parte de los países de América donde los grupos raciales de ascendencia autóctona son minorías de escasa significación cuantitativa, dentro de la composición etnográfica general, en las restantes naciones del Continente vive una numerosa población indígena que alcanza fuertes porcentajes del potencial humano, llegando en casos concretos como el Perú y Bolivia a magnitudes que equilibran o superan a la población blanco-mestiza.

En efecto, por lo que corresponde al Perú, de los 6'207,967 habitantes nominalmente censados que tenía según el Censo de Población y Ocupación de 1940, 2'847,196 habitantes integraban la población indígena, con un porcentaje equivalente al 45.86% de la cifra total. El grupo formado por blancos y mestizos alcanzó en ese año los 3'283,360 individuos, ocupando el primer lugar con el 52.89%. Ambos grupos sumaron un total de 6'130,556 habitantes, o sea el 98.75% de la población censada.

Si a los 2'847,196 indígenas agregamos los 350,000 habitantes en que se estimó la población aborígen selvática, tendremos un total de 3'197,196 habitantes, que está muy cerca de la obtenida para el grupo blanco-mestizo.

Conforme a datos del Censo, de la población general del Perú —7'023,111 habitantes, considerando las omisiones—, cerca de las dos terceras partes (exactamente el 63.99%, o 4'494,000 habitantes), vivían en la región andina llamada Sierra, ocupando una extensión superficial muy próxima a la tercera parte del territorio del país.

Si aplicamos a la última cifra el porcentaje nacional que corresponde al grupo indígena (45.86%), éste estaría representado por 2'061,160 individuos. Pero, conforme a los resultados obtenidos en este año, el número de indígenas sería sensiblemente mayor, si se consi-

INFORMACIONES SOCIALES

dera que los departamentos con mayor población situados en la Sierra registraban porcentajes del grupo aborigen mucho más elevados, como por ejemplo, Puno con 548,371 habitantes y el 92.36%; Cuzco con 486,592 y el 71.73%; Ayacucho con 358,991 y 75.94%; Huancavelica con 244,595 y el 78.68%. Diez departamentos de la República cuya superficie territorial se encuentra enclavada en la región serrana, tenían una población indígena censada de 2'238,451 habitantes, sobre un total de 4'307,207, es decir, el 51.97% de la primera.

De aquí se infiere que la población autóctona peruana vive principalmente en la región de la Sierra, que comprende zonas habitables situadas entre los 1,500 y los 4,300 metros de altitud, representando la porción mayoritaria de los grupos étnicos que la pueblan.

Ahora, si tenemos en cuenta que el régimen ocupacional de la población del Perú es la agricultura, con el 52.84% de la económicamente activa, según el mismo Censo, y que las agrupaciones humanas establecidas en esas zonas de altitud dependen casi exclusivamente de la agricultura, la ganadería y la minería, con el 70% del índice señalado, tendremos que concluir necesariamente con la afirmación de que las poblaciones indígenas serranas tienen un régimen de vida esencialmente agrario.

II

EL PASADO Y EL PRESENTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PERUANAS

El Ayllu. Su origen. Su significación social en los tiempos anteriores al Incanato, durante éste, la Conquista, el Coloniaje y la República. El Proyecto Perú-Cornell. El Programa Puno-Tambopata. El Plan Nacional de Integración de las Poblaciones Indígenas. El Programa de Crédito Agrícola Supervisado. Estado actual de las comunidades indígenas. Datos numéricos.

La evolución social de los antiguos peruanos puede compararse a la que siguieron en su desarrollo muchos pueblos arcaicos, hasta el momento en que fue detenida por la Conquista.

Desde la horda migratoria, forma de la asociación humana que aparece en los albores de la civilización, los pobladores aborígenes del Perú fueron evolucionando en relación con su medio físico, hacia estados culturales cada vez más complejos, que culminan con la organización bastante desarrollada que hallaron los españoles al iniciarse la Conquista.

Los restos arqueológicos extraídos de los túmulos atestiguan la presencia en épocas remotas de pueblos pescadores y recolectores que ya formaban clases consanguíneas alrededor de la marka, su fuente natural de recursos. Mas tarde, por imperativo del medio y del creci-

INFORMACIONES SOCIALES

miento demográfico, los vínculos del parentesco se relajan, los clanes se disuelven y en virtud de los móviles de una naciente economía, los grupos sociales se tornan gregarios, se fijan a la tierra y se hacen agricultores y pastores.

Tal es el antecedente del ayllu, la asociación de tribus vinculados por un mismo linaje y un propósito de integración social.

El ayllu fue en tiempos anteriores al Imperio de los Incas la organización social común a todos los pueblos aborígenes. Ello explica el motivo por el cual los Incas establecieron a base de ella su régimen agrario, del cual resultó ser la unidad demográfica y económica al mismo tiempo.

Para asegurar la unidad del Imperio, los Incas con sentido previsor, se preocuparon seriamente por el bienestar del pueblo. Tal es la razón de sus medidas de gobierno, su tolerancia y respeto por las costumbres y sentido social que dominara su organización política. En el Imperio, regía como fundamento de la ley el principio de que las relaciones individuales deben estar subordinadas a los fines de la sociedad. Como consecuencia, se reglamentó el uso colectivo de la propiedad, la división racional del trabajo y su práctica universal, la distribución equitativa de la producción y el ejercicio de las virtudes de la solidaridad y la cooperación.

“El Incanato, en esta forma, a base del colectivismo agropecuario de los ayllus, el trabajo obligatorio y la distribución de los productos, realizó el máximo de previsión social de todas las edades y resolvió el más grave problema económico de los tiempos presentes, el de disminuir casi en un 80% la pasividad económica de su población”, afirma al respecto el sociólogo peruano Castro Pozo, ya fallecido, en una de sus más interesantes obras.

El trabajo resultó así la principal preocupación del Estado incaico. Esta conducta obedece en parte a las exigencias del medio geográfico. Mientras que el desarrollo de otros pueblos fue favorecido por las condiciones propicias de su pueblo, los habitantes del Perú han luchado desde los primitivos tiempos con la naturaleza hostil de su territorio. Como es sabido, éste ofrece grandes dificultades para el desarrollo de los medios de vida en la medida necesaria para cubrir las necesidades de su población. No existen en el Perú suficientes áreas aprovechables para el cultivo, escasea el agua precisamente en las zonas de mayor densidad demográfica, su topografía sumamente accidentada por la presencia de la Cordillera de los Andes, es causa por último de limitaciones al esfuerzo del hombre. Luego, el progreso social depende, como en ninguna otra parte, de la perenne conquista de la naturaleza.

En tales circunstancias, el primitivo poblador aborígen debió hacer derroche de energías para dominarla. El cultivo intensivo de la tierra, aprovechada al máximo por el uso de andenes o terrazas, que controlaron también la erosión y el drenaje; la construcción de cana-

INFORMACIONES SOCIALES

les que llevaron el agua al desierto de la Costa; la conservación de la fertilidad de los suelos por la rotación obligatoria y el abonamiento; la experimentación agrícola, con la selección cuidadosa de la papa y otras semillas nativas; el alto grado de desarrollo de las artes manuales y la arquitectura, y aún, el conocimiento avanzado de algunas ciencias como la medicina y la astronomía, son testimonios del empeño con que esta raza se dio a la empresa.

Tales hechos se explican porque ya existían determinadas condiciones favorables para realizarlos en la organización social indígena, en la propia estructura del ayllu.

Como hemos visto, el ayllu primitivo fue una agrupación de clanes a quienes ligaba el vínculo de la sangre y la posesión común de la marka, ésta a título de usufructo. Al culminar su evolución en la época del Imperio, la organización del trabajo para la producción se confiaba a los miembros hábiles del ayllu, que rendían su labor en forma mancomunada. Los productos obtenidos se distribuían proporcionalmente a las necesidades familiares, después de separar la parte que correspondía al Inca, para el sostenimiento del Estado, y la que destinaba al culto del Sol, la religión oficial del Imperio.

Constituyendo el trabajo el principio rector de la organización social, como ya se ha dicho, los Incas hicieron de él un elemento compulsivo para el logro de los fines superiores del Estado, es decir la armonía social. Para el objeto, se reglamentó la prestación de servicios en la comunidad, encargando a grupos de ayllu, escogidos por su edad y capacidad, de ciertas labores comunes.

Estas debían realizarse por turnos y en determinadas épocas del año, según lo requiriesen las necesidades de la preparación de las tierras, el sembrío y la cosecha; o la construcción de obras de riego, de caminos, ú otras de carácter civil o militar.

“Esta forma de trabajo —dice Castro Pozo— pudo y debió aplicarse a todas las actividades industriales, a todos los servicios que demandaba el Inca para su sostenimiento y expansión territorial. Solo así se explica que ejércitos tan numerosos, como los tenían los Incas para la conquista de los chibchas y mochicas, pudieran reemplazarse con tanta facilidad, llevando los nuevos contingentes de provincias tan apartadas, que lograban cruzar el Tahuantinsuyo con canales de riego y espléndidos caminos, que apesar de las guerras en que estaban empeñados, continuara el progreso de la agricultura, la ganadería y la minería, y se desenvolvieran por los cauces normales la alfarería y los tejidos, cubriendo todas sus necesidades. Sólo así se explica que los tampus siempre estuviesen repletos de provisiones, armas y vestidos para el ejército y los pueblos; que existieron fortalezas, templos y palacios grandiosos por sus proporciones y el número de días de labor que se necesitó para construirlos. Todo ello se debió, desde luego, a la reglamentación y división del trabajo”.

INFORMACIONES SOCIALES

Sin embargo —y de acuerdo con la tesis de este sociólogo—, la organización del Imperio no logró encauzar y desarrollar los impulsos de su pueblo para otra función que no fuera el cumplimiento de sus deberes sociales. Acostumbrados desde antaño a la obediencia pasiva, a rendir el máximo de sus energías en pro del bienestar material de la colectividad, a la larga debía sufrir un cambio profundo en sus costumbres.

El hecho histórico de la Conquista del Perú por España produjo esa transformación. Al enfrentarse dos regímenes opuestos, el colectivista agrario del Imperio y el español de tipo feudal, el resultado no podía ser otro que el sometimiento de la cultura menos evolucionada.

Sojuzgado por un sistema extraño y despótico, despojado de su propiedad y de su albedrío, el indio perdió el ritmo de su vida y aceptó su destino, servir a sus nuevos amos bajo el yugo del esclavo.

Consumada la Conquista, la transformación de la propiedad territorial comunitaria fue un hecho consagrado por la ley del vencedor. En virtud del principio de que las tierras conquistadas eran patrimonio de la Corona de España y por tanto otorgables por concesión real, las leyes de Indias instituyeron los repartimientos de tierras, solares y aguas entre las poblaciones y habitantes castellanos, a fin de que pudieran vivir con la comodidad y conveniencia que deseaba el monarca institutor.

Como consecuencia de este derecho y a título de servicios prestados a la Corona, o simplemente por merced real, se establecieron señoríos que usurparon tierras y esclavizaron al indio, pese a las ordenanzas reales que trataron de corregir los abusos amparando a los legítimos propietarios nativos, so pena declarar nula cualquier concesión no justificada por título o posesión inmemorial no interrumpida.

Como afirma el malogrado economista peruano César Ugarte en su “Bosquejo de la Historia Económica del Perú”, no obstante el buen propósito del legislador, “ni las medidas previsoras de Toledo, ni las que en diferentes oportunidades trataron de ponerse en práctica, impidieron que una gran parte de la propiedad indígena pasara legal o ilegalmente a manos de los españoles o criollos. Una de las instituciones que facilitó este despojo disimulado fue la de las “encomiendas”. Conforme al concepto legal de la institución, el encomendero era un encargado del cobro de los tributos y de la organización y cristianización de sus tributarios. Pero, en la realidad de las cosas, era un señor feudal, dueño de vidas y haciendas, pues disponía de los indios como si fueran árboles del bosque, y muertos ellos o ausentes, se apoderaban por uno u otro medio de sus tierras. En resumen, el régimen agrario colonial determinó la sustitución de una gran parte de las comunidades agrarias indígenas por latifundios de propiedad individual, cultivadas por los indios bajo una organización feudal. Estos grandes fundos, lejos de dividirse con el transcurso del tiempo, se concentraron y consolidaron en pocas manos a causa de que la propiedad inmueble estaba sujeta a innumerables trabas y gravámenes perpetuos

INFORMACIONES SOCIALES

que la inmovilizaron, tales como los mayorazgos, las capellanías, las fundaciones, los patronatos y demás vinculaciones de la propiedad”.

El advenimiento de la República no trajo ningún cambio favorable para las comunidades agrarias que habían sobrevivido a la Colonia. Bajo la influencia de las ideas liberales de aquel tiempo, que proclamaban entre sus postulados la prevalencia de los derechos individuales, la propiedad continuó durante esta etapa su proceso de concentración, como afirma Ugarte, bajo la forma del latifundio, que posteriormente adquiriría notable desarrollo por el empleo de métodos modernos de explotación industrial; o de la terratenencia serrana, que algunos califican de estática y mal aprovechada, y a un rezago del colonialismo territorial de antaño.

Los decretos de Bolívar de 1824 y 1825 facilitaron esa tendencia, pues aunque garantizaron al indígena la propiedad de sus tierras, facultaron por otra parte el reparto de los bienes raíces comunales entre los miembros del ayllu, rompiendo así la necesaria unidad económica de esa institución. Posteriormente, la ley de 1828 permitió a los poseedores individuales enajenar sus parcelas libremente, siempre que supieran leer y escribir.

El suceso más importante del período republicano en su primera centuria, fue sin duda la abolición del tributo personal y contribución de indígenas y la libertad de los negros, proclamados por el Mariscal Castilla, gobernante del Perú, en 1854.

El debate público suscitado en el Perú, en este siglo, respecto al problema indígena, fue concretando la política indigenista del Estado en forma práctica.

El primer paso de carácter legislativo en esta época lo dio la Constitución Nacional de 1920, que prescribe como obligaciones del Estado la protección del aborigen y la dación de leyes especiales para el desarrollo de sus medios de vida en armonía con sus necesidades; así como para el reconocimiento legal de las comunidades indígenas, cuyos bienes, declara, son imprescriptibles y transferibles por títulos públicos.

En armonía con las ideas proclamadas por la Constitución en favor de los indios, se crea en 1921 la Sección de Asuntos Indígenas, encargada de atender sus reclamos, orientarlos en sus gestiones administrativas y vigilar el cumplimiento de las leyes que los protegen; y más tarde, el Patronato de la Raza Indígena, que ejerció su acción a través de las juntas departamentales de su dependencia, hasta que en 1935 fue reemplazado por el Consejo Superior de Asuntos Indígenas.

La Constitución vigente desde 1933 adopta las disposiciones de la anterior carta política y las amplía estableciendo los principios referentes a la conservación de la propiedad comunal, que es inembargable, imprescriptible e inenajenable, salvo el caso de expropiación por razones de utilidad pública y previa indemnización. Además, faculta al Estado para dotar de tierras a las comunidades de indígenas que no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población; igualmente, para expedir leyes en asuntos indígenas que contemplan las peculiaridades de vida de los aborígenes.

INFORMACIONES SOCIALES

El Código Civil de 1936, por su parte, prohíbe la cesión o arriendo de las tierras de la comunidad indígena a los propietarios colindantes.

La antigua Sección de Asuntos Indígenas fue más tarde convertida en Dirección del Ministerio de Justicia y Trabajo primitivo; y luego, en 1949, como dependencia de la misma categoría del actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, creado en ese año.

Para el debido desenvolvimiento de las actividades de estos organismos, el Estado dictó disposiciones, como por ejemplo, para el reconocimiento oficial y catastro de las comunidades establecidas en las distintas regiones del territorio nacional; para la solución por la vía conciliatoria de los conflictos entre los indígenas, suscitadas por razones de dominio, arrendamiento o usufructo de sus tierras, aguas, pastos o ganado; el salario mínimo para el trabajador indígena; la regulación de los contratos de yanacanje, forma típica de arrendamiento agrario, mezcla de aparcería y prestación de servicios personales.

La acción del Estado fue orientada también hacia otros campos para impulsar el desarrollo cultural y los medios de subsistencia del poblador autóctono. Por ejemplo, se adquirieron algunos fundos rústicos para su parcelación y adjudicación a sus ocupantes campesinos. Se crearon en los agrupamientos de población indígena, granjas agrícolas y ganaderas, dotadas de campos experimentales, escuelas vocacionales y rurales, y escuelas ambulatorias, dentro del plan de núcleos escolares campesinos. Completando la campaña educativa y formativa del futuro agricultor y ciudadano indígena, se llevan a cabo en la actualidad programas de castellanización, alfabetización y culturización de los adolescentes y adultos aborígenes analfabetos, mientras brigadas especiales sanitarias y de asistencia social cumplen su labor en el hogar indígena.

Todas estas medidas de una bien entendida política indigenista han permitido canalizar los esfuerzos del Estado e instituciones privadas hacia los aspectos prácticos del problema, cuya finalidad es hacer del indio un sujeto socialmente apto, capaz de desempeñar un papel activo dentro de la colectividad nacional.

Merecen destacarse en este sentido los programas que se están realizando actualmente con la participación de instituciones internacionales, que brevemente se reseñan a continuación.

Proyecto Perú-Cornell

Teniendo como antecedentes las investigaciones antropológicas y de ciencias sociales aplicadas llevadas a cabo por la Universidad norteamericana de Cornell y la de San Marcos de Lima, en el Callejón de Huaylas, zona andina del departamento de Ancash; en 1951 el Instituto Indigenista Peruano y la Universidad de Cornell celebraron un acuerdo, bajo los auspicios del Gobierno peruano, para poner en práctica los planteamientos teóricos de esos estudios, a fin de promover

INFORMACIONES SOCIALES

la adaptación de grupos humanos de baja cultura a las formas de vida modernas. Se escogió para el efecto a la comunidad de Vicos, grupo de indígenas sumamente atrasado establecido en el fundo del mismo nombre, de propiedad particular, en la provincia serrana de Carhuaz.

De acuerdo con los planes trazados, Vicos aportaba las siguientes ventajas para poder evaluar los resultados del proyecto experimental:

- El grupo tenía el más bajo nivel cultural de las poblaciones indígenas del Callejón de Huaylas;
- El sistema de explotación del fundo consistía en el aprovechamiento de la mano de obra de los colonos en beneficio del subarrendatario, que también los obligaba a cumplir determinados servicios gratuitos;
- Por su ubicación en la red caminera regional, Vicos facilitaría la difusión de los cambios culturales operados como consecuencia de la aplicación del proyecto, a los poblados aborígenes vecinos; y
- La reducida población de Vicos, compuesta de 2,200 individuos, y los recursos del lugar harían más practicable la labor.

Después de 7 años de trabajo, se ha registrado los siguientes cambios en Vicos:

- Se ha establecido una organización comunal entre los colonos, que deberá convertirse en cooperativa agropecuaria, aboliéndose la administración anterior por arrendatarios. Una junta de delegados elegidos democráticamente tiene el control administrativo y económico del fundo, bajo la asesoría de los organismos a cargo del proyecto;
- Se han abolido las prestaciones gratuitas. Los colonos trabajan ahora en provecho común;
- Funcionan tres escuelas en locales propios, con un personal docente de 9 personas, donde anteriormente existía una escuela. La matrícula llega a 192 alumnos, con una asistencia diaria de 165-170, en lugar de 30 matriculados y 16 asistentes diarios en el pasado.
- Los ingresos económicos de la comunidad se obtienen por la explotación directa del fundo. Parte de los beneficios se están ahorrando para comprarlo. Hasta hace poco tenían los colonos 240,000 soles para ese objeto;
- El rendimiento promedio por hectárea de papa, producto principal de la región, obtenido con el nuevo sistema de explotación del fundo, fue de 10,700 kilos en la campaña 1957/58; contra 4,000 kilos anteriormente;
- Los colonos reciben ayuda técnica de los organismos estatales, y están empleando métodos modernos para la explotación;
- La comunidad de Vicos ha cancelado los préstamos de avío que le ha concedido el Estado para las campañas de 1957/58 y



INFORMACIONES SOCIALES

Asimismo, le ha servido de antecedente la resolución aprobada en Ginebra, en junio de 1958, por la XLII Conferencia Internacional del Trabajo, a propuesta de la delegación peruana, sobre ampliación de la ayuda técnica destinada a la integración de las poblaciones aborígenes. El Gobierno del Perú la incorporó, bajo el nombre del epígrafe, a sus planes de desarrollo nacional, votando la suma de 6'000,000 de soles para hacerla realidad.

Programa de Crédito Agrícola Supervisado.

Paralelamente a sus esfuerzos en el campo propiamente social, el Gobierno está desarrollando una intensa campaña de educación y asistencia técnica rural y de apoyo financiero a los campesinos indígenas, a través del Servicio de Extensión Agrícola y del Programa de Crédito Agrícola Supervisado, respectivamente.

El CAS, siglas de este Programa, fue iniciado experimentalmente en 1953 por el Ministerio de Agricultura, como una de las actividades del Scipa, con la colaboración financiera del Banco de Fomento Agropecuario del Perú, para convertirse formalmente en lo que es ahora en virtud del convenio celebrado entre el Gobierno del Perú y la Administración de Cooperación Internacional, organismo dependiente del Gobierno de los Estados Unidos de América, en mayo de 1958.

El Convenio establece como objetivo fundamental del Programa prestar apoyo crediticio a los pequeños agricultores, con la participación técnica y económica de ambos Gobiernos, a fin de fomentar el incremento de la producción agropecuaria del país.

La acción del CAS está íntimamente vinculada al actual desarrollo de la pequeña economía rural de las regiones andinas, Callejón de Huaylas, Valle del Mantaro, Cajamarca, Ayacucho, Puno y Cuzco, que son precisamente las que tienen la mayor densidad de población indígena en el Perú, pues ha permitido elevar sustancialmente la producción agrícola y pecuaria de más de 10,000 familias campesinas, casi todas ellas agrupadas en comunidades.

La asesoría técnica del CAS corre a cargo del conocido experto en crédito supervisado del Scipa, doctor Wilfred G. Purdy, con la asistencia inmediata del Ingeniero Carlos Chueca, en condición de Superintendente; participando el Banco de Fomento Agropecuario del Perú como entidad financiadora del Programa.

Las comunidades indígenas actuales.

En los capítulos precedentes, hemos visto cómo fue modificándose la estructura del ayllu a través de las alternativas de su evolución. En sus primeras etapas, fue natural el curso de su desarrollo, puesto que todo tendía hacia la integración comunitaria de la sociedad aborigen. Durante el Imperio, la institución logró consolidarse como una entidad formal del régimen agrario incaico. En la época de la Con-

INFORMACIONES SOCIALES

quista, esta evolución sería detenida violentamente, y el ayllu sufriría deformaciones y mutilaciones por la imposición de un sistema social totalmente opuesto al suyo.

Las consecuencias de este último hecho perduran en nuestros días. Aunque en las comunidades actuales superviven las condiciones sociológicas y espirituales que caracterizaron a la institución tradicional, especialmente en la región andina del país, donde bajo el amparo del Estado siguen en posesión de sus tierras y realizando en común las labores del campo, en especial las que se refieren al pastoreo o al cultivo de la papa y la cebada que requieren del esfuerzo de muchos brazos; un buen número de ellas no ha podido conservar sus propiedades y ha desaparecido, como ha ocurrido en la región de la Costa, o subsisten sólo como una formalidad intrascendente.

Al respecto, el Ingeniero José Pajuelo Vera, que trabajó al servicio de la antigua Junta Nacional de la Industria Lanar, organismo cuyas funciones ha asumido el Banco de Fomento Agropecuario del Perú, en una interesante ponencia presentada al II Congreso Indigenista Interamericano celebrado en el Cuzco en 1949, decía:

“El régimen comunitario no tiene una sola forma, una sola faceta, en lo que se refiere a la propiedad de la tierra y su aprovechamiento. Es múltiple. Mientras que en unas comunidades la explotación de la tierra comunal se hace por todos, verdaderamente en común, por lapsos determinados, en otras se han hecho parcelaciones con carácter casi de propiedad, formando pequeños fundos heredables y enajenables, conservando estas agrupaciones el nombre tradicional de comunidades, sólo para el efecto de la defensa común de sus tierras y para el cumplimiento de sus obligaciones para con ellas: trabajos de acequias, caminos, iglesias, óbolos, etc. Este es en parte el régimen de la propiedad comunal, que debe ser concienzudamente estudiado y los problemas que él entraña resueltos para beneficio de la producción y seguridad de los que trabajan la tierra”.

El mismo funcionario en un trabajo presentado al Primer Congreso Nacional de Ingenieros Agrónomos realizado en 1950, corroborando esta afirmación expresaba:

“Las grandes extensiones de pastos naturales se encuentran en la actualidad usufructuados por ganaderos particulares y por las comunidades de indígenas...”

“En las comunidades de indígenas, el régimen de propiedad de los pastos naturales tienen diversas variantes. En algunas persevera el régimen comunal del Incanato, con tierras de pastoreo en común para el ganado de los comuneros, mientras que en otras, por diversas circunstancias, paulatinamente se han ido parcelando esas tierras y constituyendo propiedades individuales que por ena-

INFORMACIONES SOCIALES

jenación o herencia han sido aún más subdivididas, contribuyendo a la pulverización de la propiedad o dando margen a que se formen propiedades extensas con elementos extraños a esas comunidades, con derecho de propiedad perfeccionado ya que han sido adquiridas por compra. En ambos casos, ha quedado desvirtuado el principio, la esencia de la constitución de la comunidad, y ha sido y es nulo el afán proteccionista del Estado y del legislador, al colocar bajo su tutela el patrimonio comunal. Con el régimen de propiedad individual y reducida del comunero indígena, él está condenado a una inercia económica y a una miseria social, porque su microscópica propiedad no puede en ninguna forma contribuir al sostenimiento de su humilde familia, en sus necesidades más premiosas y naturales, tales como el alimento, vestido y habitación, presentando el espectáculo de todos conocido. Aún más, este modus vivendi contribuye a fomentar el ocio, restando brazos tan necesarios para nuestra industria. Esto es debido al acendrado cariño que tiene el indígena para su tierra natal, que lo obliga a permanecer al cuidado de su choza y de su pequeño rebaño, que en muchos casos no llega a tener 50 animales. No podrá subsistir este individuo, si no tuviera la ayuda de sus industrias caseras: Tejidos de ponchos, mantas, sogas, etc., lo que no le proporciona el bienestar a que tiene derecho un hombre del siglo XX en un país civilizado. El comunero en estas condiciones es un factor negativo en la vida económica de la nación. No consume porque su facultad adquisitiva es nula o casi nula, y no produce porque no tiene medios para hacerlo. Su vida se cierra en este círculo vicioso, el que sigue envolviendo a nuestra masa indígena generación tras generación”.

“Incorporar a la civilización a estas comunidades no sólo debe hacerse con la legislación proteccionista, que resguarde aparentemente su patrimonio y sus derechos, ni con la campaña masiva de alfabetización que eleve su nivel cultural, el que por lo general ha quedado estacionario. Estos son seguramente los principios fundamentales que han inspirado la avanzada y sabia legislación en favor del indio; pero, deberá tratarse de formar dentro de esa gran masa la “conciencia económica” protegiendo ese capital humano, cuya riqueza está en potencia, dándole los medios para que pueda sustraerse a su vida actual. La comunidad no debe destruirse. Ello sería atentar contra los sentimientos ancestrales, casi innatos, de cooperación, contra su sentido de agrupamiento. Por el contrario, aprovechando de estos factores favorables, transformarlas en organismos económicos que produzcan que contribuyan al engrandecimiento de la patria, dejando de ser la tara, el peso muerto que gravita sobre los pocos elementos de producción en el país”.

“Es el indio culpable de su estado actual, económico y social? Podemos considerarlo sin capacidad para progresar o asimilar las

INFORMACIONES SOCIALES

enseñanzas y experiencias de otros pueblos? No es así. El estado actual de su miseria económica, de su incipiente y retardada cultura, de su abulia, de su indiferencia al progreso general, no es nada más que la resultante de muchas vicisitudes a través de cinco siglos y la indiferencia o equívoco con que se ha mirado el problema de su incorporación al concierto nacional, permitiéndole una vida ajena a las obligaciones civiles y económicas para con su patria, sujetándolo a una legislación especial, que desde ya lo consideraba en un plano inferior, formando un complejo de inferioridad masal y abandonándolo a su vida parasitaria. Tenemos a la vista su inclinación secular a las faenas agrícolas y pastoriles. Las irrigaciones, sus sistemas de cultivo, en el Incanato, sus caminos y la distribución de su producción y consumo, son dignos de admiración. Esta comparación se evidencia hoy que su aparente insensibilidad no es otra cosa que un velo que cubre al resentido social, al hombre que ante su impotencia opone una sumisa resistencia, una humillante indiferencia, causando al país un serio quebranto económico-social”.

“No es una utopía, tampoco es un modo de pensar denigrante para la comunidad el que expongo. Es el resultado de la observación real a través de años de contacto directo, puede decirse en cooperación con las comunidades”.

“La comunidad indígena está constituida actualmente por todos los habitantes de una región unidos por vínculos tradicionales de residencia e intereses, pues los vínculos de sangre son muy remotos. Son regidas por juntas directivas a la cabeza de las cuales está un presidente y un personero legal, reconocido por la Dirección General de Asuntos Indígenas. Son cargos a los cuales puede llegar cualquier comunero sin taxativa de ninguna clase, pero naturalmente son elegidos los comuneros más prominentes por su cultura, actividad o superioridad económica”.

“En caso especial de que trato, comunidades ganaderas, esta industria se hace,

“a) en los pastos de exclusiva propiedad de la comunidad, los que son distribuidos por secciones (“canchas”), para comunero, o se hace en pastoreo común sin limitación de secciones, y

“b) en tierras que han sido de la comunidad y siguen siendo nominalmente, que solo son ocupadas por el ganado de los propietarios-comuneros”.

“Ambos casos de usufructuarios de la tierra contribuyen con su trabajo gratuito (“faena”) a la realización de trabajos de bien común ú ornato público. Es la contribución o aporte del comunero en remuneración a su comunidad”.

INFORMACIONES SOCIALES

“En la Sierra del Centro, el 60 o 65% del ganado ovino pertenece a las comunidades, habiendo alguna de ellas que tiene hasta 40,000 lanares, siendo su mínimo promedial de 5 a 6 mil cabezas. Es como puede verse una gran riqueza pecuaria, que por desgracia su rendimiento es pequeño o nulo, manteniendo constantemente su capital promedio anual estacionario”.

Las afirmaciones del Ingeniero Pajuelo tienen la autoridad de su experiencia, como el mismo lo dice. Esta la ha ganado al servicio de una labor meritoria en beneficio del aborígen campesino.

A su afán se debe el éxito obtenido con las granjas lanares comunales, que bajo una forma parecida a la cooperativa tienen por objeto el mejoramiento de los rebaños comunales por el empleo de técnicas modernas.

Las circunstancias dramáticas en que vive el indio y desarrolla su economía no han embotado o relajado, sin embargo, el tradicional sentido de asociación y cooperación que posee, manifestando sus costumbres en la comunidad. “Por esto —dice Mariátegui—, en las aldeas indígenas donde se agrupan familias entre las cuales se han extinguido los vínculos del patrimonio y del trabajo comunitario, subsisten aún, robustos y tenaces, hábitos de cooperación y solidaridad que son la expresión empírica de un espíritu socialista. La comunidad corresponde a este espíritu. Es su órgano. Cuando la expropiación y el reparto parecen liquidar la comunidad, el socialismo indígena encuentra siempre el medio de rechazarla, mantenerla o subrogarla. El trabajo y la propiedad en común son reemplazados por la cooperación en el trabajo individual”.

Pero, si el indio es capaz de conservar los atributos morales que mejor se adaptan a su particular temperamento y a la naturaleza del medio en que vive, la comunidad de que forma parte tiene que ser necesariamente una consecuencia tangible de aquellos factores. Tal es lo que ocurre en cuanto a su economía, como veremos.

Los datos estadísticos demuestran que la importancia numérica del grupo aborígen puede equipararse a la mitad de la población total de la República. Esto representa un importante potencial humano cuyo caudal de energías puede ser ventajosamente aprovechado si se orienta en forma racional su participación en la economía nacional.

Sobre este tópico es procedente transcribir el siguiente párrafo tomado del primer volumen del informe sobre los resultados del Censo Nacional de Población y Ocupación de 1940, que dice:

“Mientras el transporte motorizado no cruzó la Sierra para conectar la Costa con la Selva, ni la aviación convirtió a Iquitos en suburbio de Lima, los caracteres diferenciales de las regiones naturales parecían conspirar contra la unidad nacional. Por fortuna, los caminos y las vías de comunicación en general han hecho efectiva la síntesis geográfica del Perú. Por su parte, las perspec-

INFORMACIONES SOCIALES

tivas de largo alcance para el desarrollo del régimen de las economías complementarias han iniciado el proceso de integración del esfuerzo social de la Nación. En esta cita de la Costa con la Selva, la Sierra está jugando, una vez más, su rol histórico como "reservorio del potencial humano del Perú: el andino— el hombre dominador de todas las altitudes—, después de "serranizar" la Costa, está descendiendo a vitalizar los llanos amazónicos, deteniéndose, precisamente, en la zona de transición entre su "habitat" y la Selva baja. Es en la "Ceja de Montaña" donde, precisamente, se está conjunciando el esfuerzo social de la Sierra, representado por el brazo vigoroso del trabajador, con el de la Costa, pleno de técnica, iniciativa y capital".

El aporte del campesino aborígen a la producción agropecuaria del país es ciertamente importante. Aunque se carecen de datos sobre su cuantía por no haberse realizado aún el inventario del potencial económico del país y particularmente de su riqueza agrícola y pecuaria, la importancia de esa contribución puede apreciarse indirectamente por algunos hechos.

Así, la mayor población ganadera de la República está ubicada en los departamentos de la región andina, que a su vez cuentan con la mayor densidad de habitantes de raza aborígen, en su mayoría pequeños ganaderos, criadores de ganado vacuno y ovino. Según estimados de la Dirección de Economía Agropecuaria, del Ministerio de Agricultura, en 1957 siete departamentos de la Sierra contaban con 1'741,500 vacunos y 11'273,400 ovinos, sobre una población de 3'224,120 vacunos y 14'130,220 ovinos calculada para todo el país; lo que representa el 54 y el 80%, respectivamente, de las cifras generales. Parte sustancial del consumo nacional de carne proviene, precisamente, de esos departamentos.

Es sabido que el departamento de Puno, de gran densidad de población indígena, es particularmente ganadero, pues por sí solo posee rebaños de vacunos que se han calculado en 255,450 cabezas, y ovinos aproximadamente 6'416,700. Pues bien, los indígenas de esta circunscripción que viven a las orillas del lago Titicaca, se han dedicado desde hace años a la cría y engorde de ganado vacuno por el sistema llamado de "estaca", que consiste en alimentar a los animales con algas y raíces de totora que crecen en las aguas del lago, dándoles además raciones suplementarias de pasto verde y alimentos concentrados. En la actualidad mas de siete mil de estos ganaderos están exportando su ganado a ciudades como Arequipa y Lima, donde, al beneficiarse, su carne ha alcanzado altas clasificaciones por la calidad y peso de los animales. Para prestarles ayuda, el Gobierno les ha concedido préstamos por un valor de 14 millones de soles en la última campaña.

El cuadro anexo, que contiene los estimados de la producción pecuaria correspondiente a las comunidades indígenas reconocidas por el Gobierno, según datos de la Dirección General de Asuntos Indígenas, del

INFORMACIONES SOCIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, apreciaba en 627,263 vacunos y 2'575,723 ovinos los capitales semovientes de 1,402 comunidades, hasta el 31 de diciembre de 1955.

Del abastecimiento total de una variedad de papa de consumo popular ingresado al Mercado Mayorista de Lima, el 95% procedía de dos departamentos serranos, con población predominantemente indígena formada por comuneros y pequeños campesinos. Son también elevados los porcentajes de hortalizas que se consumen en Lima y que tienen procedencia de las zonas agrícolas andinas vecinas a la Capital.

Posibilidades de formar cooperativas en las comunidades.

Al propugnar el perfeccionamiento del actual régimen comunal agrario indígena, de economía todavía incipiente, Castro Pozo dice, sustentando su tesis sobre la transformación de las comunidades indígenas en cooperativas de producción, que la agricultura comunal y la pequeña agricultura aborígenes, establecidas preponderantemente en la Sierra, deben orientarse hacia la producción intensiva de artículos alimenticios, de acuerdo con los requerimientos de la creciente población del Perú. Que corresponde precisamente a esa Región, de condiciones aparentes para el pluricultivo de alimenticios y el desarrollo de la ganadería, servir de reservorio natural al país si se logra cumplir los lineamientos de una política agraria conducente al racional aprovechamiento del potencial aborigen y de las tierras que poseen las comunidades.

Afirma, a continuación, que ello permitiría mantener la economía agraria de la Costa dentro de su actual tendencia industrial, como productora de materias primas para la exportación, toda vez que la "naturaleza, pues, nos impone —sea cual fuere por hoy la institución económica que posea el suelo—, el monocultivo del algodón, la caña de azúcar o el arroz en los valles costaneros, ya industrializados, y el pluricultivo de artículos de panllevar en la Sierra y pequeñas propiedades de la Costa".

"Mas —continúa diciendo—, el pluricultivo de artículos de panllevar, dedicado a satisfacer las necesidades nacionales y el establecimiento de las industrias anexas para manipular los subproductos agropecuarios, ambos implican una transformación de la técnica de la economía y del sistema de producción, tanto en la comunidad indígena como en la pequeña propiedad".

"Es, pues, necesario que la comunidad y la pequeña propiedad rural se transformen en cooperativas de producción agropecuaria. Esto no es sólo su salvación y la de los grupos étnicos que han practicado la comunidad durante siglos, sino asimismo la iniciación de una nueva etapa de su cultura".

"Para ello, "lo que debemos aprovechar del ayllu no es precisamente sus prácticas geneonómicas, ni el sentido doliente o pesimista de la vida; tampoco su espíritu gregario, supersticioso o misoneísta,

INFORMACIONES SOCIALES

forjado en el yunque de la esclavitud, el alcoholismo y el despojo violento de sus tierras durante siglos. Lo que debemos aprovechar del ayllu es su unidad económica moral: tierras de usufructuación colectiva, cooperación de brazos y de intención y voluntad en la producción socializada; factores de orden económico y espiritual que quien quiere se jacte de conocer el ayllu peruano no se atreverá a negarlos como caracteres idiosincráticos de aquél”.

“Lógico es —concluye—, ante todo, que para la realización de este ideal sea absolutamente imprescindible la capacidad técnica del indígena, dueño del suelo, y tanto o más que el anterior, la formación en él de una nueva conciencia de lucha, de un nuevo espíritu renovador, cuya flexibilidad y energía no solo sepan captar lo bueno y lo útil de la cultura del Viejo Mundo, sino reafirmarse en la vida y en sus instituciones, superestimándose en la aspiración suprema de ser agente de una civilización más humana”.

Esta tesis ha sido sustentada en los últimos tiempos con una perseverancia digna de mejor suerte. En las reuniones nacionales e internacionales sobre indigenismo y cooperativismo, habidas en los distintos países, particularmente en este Continente, se ha tratado y debatido el asunto como un ensayo de solución del problema del indio. En nombre de los principios morales que son el fundamento de la humanidad, se ha hablado y discutido públicamente acerca de la necesidad de ir a la liberación de esta raza, de sacudirla de su inercia y de sus actuales taras, que la convierte en una verdadera carga social; de inculcar en el indio aptitudes compatibles con la dignidad, la cultura y el nivel de vida propios del hombre civilizado; de mantener, para su ulterior desarrollo, la integridad de sus bienes e instituciones, y el respeto de las costumbres y hábitos de cooperación y solidaridad característicos de su peculiar naturaleza; en una palabra, incorporarlo a la civilización.

Muchos de esos propósitos no han tenido, sensiblemente, otro efecto que la formación de un deseo humanitario, generoso y sincero, pero carente de la virtualidad de las cosas concretas.

La asimilación del indio a la vida moderna, la transformación de su ineficiente economía a una de activo desarrollo, el problema indígena, en fin, solo puede ser resuelto estudiando su realidad y aplicando los planteamientos que resulten por la vía de las realizaciones prácticas.

Este modo de mirar las cosas ha sido debidamente comprendido por los Gobiernos en cuyos territorios existe el problema del indio, y por los organismos especializados dependientes de las Naciones Unidas que están trabajando, en colaboración con esos Gobiernos, en el llamado Programa de Acción Indigenista Andino.

En los capítulos anteriores, se ha señalado los diversos métodos que se están usando en el caso del Perú para incorporar al indio a la vida civilizada.

Por ejemplo, es aleccionador el resultado que se está obteniendo

INFORMACIONES SOCIALES

con la aplicación del Proyecto Perú-Cornell en la localidad de Vicos, de que se ha informado. El grupo de indígenas sumamente atrasado de este lugar es hoy una próspera comunidad, que ha podido levantarse de su mísera condición de antaño a un nivel económico que le ha permitido recientemente poder financiar el desarrollo de grupos rurales vecinos. Una vez que cese la actual tutela que ejercen sobre ella los organismos estatales e internacionales que intervienen en el programa, la comunidad se habrá convertido en una organización cooperativa de producción, hacia la cual está evolucionando.

Este experimento de aplicación de las ciencias sociales a la integración de núcleos humanos atrasados, nos da la pauta de lo que podría hacerse en el asunto que nos preocupa, es decir, la conversión gradual de las comunidades indígenas a las formas cooperativas que mejor se adapten a sus particulares condiciones de organización social y económica.

Para el objeto cabría estudiar las posibilidades que existen sobre una ampliación del actual Programa Indigenista Andino, que como se sabe, está operando en Ecuador, Perú y Bolivia, que comprendiera como actividad anexa un proyecto piloto que tendría la finalidad señalada.

Podría servir de base para el proyecto los estudios y experiencias que se han acumulado a través de la labor conjunta que realizan los Gobiernos interesados y la Oficina Regional de Acción Andina, dependencia de las Naciones Unidas.

El proyecto se concretaría en su fase inicial:

- a) Al aprovechamiento de todas las investigaciones sociales y económicas que se han efectuado hasta el presente sobre el aborigen y su organización comunal, para con ello formular las bases de constitución de un Centro piloto formativo de dirigentes y administradores de cooperativas comunales agropecuarias;
- b) Al establecimiento tentativo del Centro, que funcionaría bajo la administración de los organismos especializados de las Naciones Unidas, representadas en esta parte del Continente por la Oficina Regional de Acción Andina, y bajo la supervisión de los Gobiernos interesados;
- c) El alumnado se reclutaría entre las comunidades indígenas de esos países, para lo cual se crearían becas en relación con los medios económicos disponibles;
- d) Los métodos a usarse para la capacitación de los becarios estarían supeditados a las normas aprobadas por las partes interesadas, es decir los países y organismos internacionales que actualmente participan en el Programa Indigenista Andino, dentro de la formulación general del respectivo convenio. Naturalmente, la enseñanza sería eminentemente práctica.
- e) Al terminar su ciclo de entrenamiento, los alumnos estarían obligados a hacer práctica en extensión cooperativa en sus

INFORMACIONES SOCIALES

- respectivas comunidades, bajo la supervisión del Centro, para poder obtener su título profesional.
- f) Los Gobiernos participantes en el convenio se comprometerían a sufragar los gastos que demande el funcionamiento del Centro y sus Anexos, así como los que se incurran en el mantenimiento del curso de extensión cooperativa a que se refiere el punto anterior.
- g) Como labor complementaria, el Centro haría investigaciones por su cuenta o a base de los estudios ya hechos, sobre posibilidad de incluir a las comunidades indígenas y a las cooperativas comunales que se establezcan, en los planos de reforma agraria vigentes o en proyectos en los países participantes del convenio.

III

CONCLUSIONES

- Cuantitativamente, la población aborigen del Perú está muy cercana de la cifra asignada al grupo mayoritario de la población peruana, formada por blancos y mestizos.
- Los grupos de aborígenes están en situación numérica mayoritaria con respecto a los otros grupos raciales, en la región andina.
- El régimen ocupacional de la población indígena es predominantemente agrario.
- El ayllu, unidad demográfica del antiguo Imperio de los Incas, sufrió la evolución propia de todos los organismos sociales. Al advenimiento de aquel régimen, su estructura era la de una federación de tribus de un mismo tronco, un tanto relajado, que vivían agrupadas dentro de la marka, la antigua reserva de caza, pastoreo o recolección, constituyendo una unidad socio-económica.
- Los Incas reglamentaron el uso de la propiedad y el ejercicio del trabajo dentro del ayllu. La tenencia de las tierras comunales se entregó al ayllu a título de usufructo. El trabajo era obligatorio para todos, salvo los impedidos físicamente, los ancianos, las viudas y los niños.
- Las labores para la explotación de la marka se hacían mancomunadamente por los miembros hábiles del ayllu. La producción se distribuía, separando la parte del Inca, para el sostenimiento del Estado; la dedicada al mantenimiento del culto oficial, y la que se entregaba a la comunidad para su subsistencia.
- La Conquista del Imperio por los españoles causó la desarticulación de su economía, de tipo colectivista, y su sustitución por un régimen esclavizante y feudal.
- La Colonia se caracterizó por la consolidación de aquel sistema individualista y el intento de reglamentar y proteger la propiedad

INFORMACIONES SOCIALES

- indígena, que, a despecho de ello, fue pasando paulatinamente a formar el latifundio en varias regiones del país.
- El período republicano, en su primera etapa, no trajo ningún cambio favorable para las comunidades indígenas. Por el contrario, continuó el proceso de disolución territorial e institucional.
 - El momento contemporáneo está representado por un sentido de protección y ayuda a los indígenas, particularmente en cuanto a la conservación de su propiedad, que la Constitución del Estado reconoce y defiende bajo el mandato de los principios jurídicos de que la propiedad es inembargable, imprescriptible e inenajenable.
 - Son dignos de mención en esta época los esfuerzos que está haciendo el Gobierno peruano, en colaboración con los organismos internacionales de las Naciones Unidas y algunas instituciones científicas nacionales e internacionales, para lograr la integración de las poblaciones de raza aborígen. Se destacan sobre el particular, el Proyecto Perú-Cornell, Puno-Tambopata y el Plan Nacional de Integración de las Poblaciones Indígenas, que comprende a los anteriores; así como las actividades para perfeccionar y financiar las explotaciones agrarias indígenas, que conduce el Scipa a través del Servicio de Crédito Agrícola Supervisado. Todos los cuales han hecho y están haciendo una esforzada labor para el mejoramiento cultural de los núcleos de población aborígen.
 - Las comunidades indígenas representan una realidad en sus aspectos social y económico. Es un hecho que la pequeña agricultura y la ganadería de la región andina, residencia habitual de estas agrupaciones, son fuentes potenciales de desarrollo agropecuario que pueden ser aprovechadas ventajosamente bajo formas cooperativas. Una parte importante de las necesidades nacionales de consumo, en particular de carne y vegetales, es satisfecha por la producción de las explotaciones indígenas.
 - Las comunidades de indios siguen conservando los factores esenciales de la cooperación y la solidaridad entre sus miembros que caracterizaron al primitivo ayllu, es decir, propiedad colectiva de la tierra, trabajo mancomunado y espíritu de asistencia mutua. Bajo un programa de ayuda educativa, técnica y financiera, estas instituciones pueden ser una base sólida de organización cooperativa. Este aspecto positivo de su estructura social debe considerarse con marcado interés por los Gobiernos que tienen población indígena en sus territorios, y por los organismos internacionales que trabajan por la rehabilitación de los grupos humanos de cultura subdesarrollada.
 - Cabría considerar para este propósito la posibilidad de ampliar el actual Programa Indigenista Andino, que conduce la Oficina Regional de Acción Andina, en representación de los organismos especializados de las Naciones Unidas y bajo el patrocinio de los Gobiernos de Perú, Ecuador y Bolivia, con el objetivo de incluir dentro de sus actividades una conexas, que sería el establecimiento de



INFORMACIONES SOCIALES

un proyecto piloto para el desarrollo cooperativo de las comunidades de indígenas. Un convenio celebrado entre los citados Gobiernos e instituciones internacionales daría virtualidad a la proposición.

PONENCIA

Consideraciones:

- Es necesario la capacitación y orientación del indio americano en los métodos y prácticas cooperativos, como medio de elevar su condición moral, social y económica, y poderlo así incorporar a la vida civilizada como un factor útil y de progreso para la colectividad nacional a la que pertenece;
- Las comunidades indígenas por el espíritu solidario que une a sus miembros y las raigambres económicas y sociales en que se sustentan: tenencia colectiva de la propiedad, trabajo comunitario y vínculos de sangre, creencias y costumbres, es decir las condiciones primarias de la cooperación, pueden servir de base a esa adaptación;
- Los congresos y reuniones internacionales, indigenistas y de asuntos cooperativos, así como las reuniones de especialistas en esas materias, que se han celebrado en diferentes oportunidades, han recomendado con insistencia la organización cooperativa de las poblaciones aborígenes, especialmente las que viven en comunidades;
- Muchas de las resoluciones adoptadas en esos eventos, apesar de su generosa intención, no han representado sino el reconocimiento lírico de la existencia de un problema en extremo apremiante, como es el problema indígena; por lo que es imperativo concertar una acción práctica entre los países con numerosa población indígena, la ayuda de los otros países del Continente y la colaboración de las ramas especializadas de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas;
- En años recientes, los organismos especializados de las Naciones Unidas, particularmente la OIT, adoptaron importantes resoluciones para la protección e integración de las poblaciones aborígenes y otros núcleos indígenas tribales y semitribales; siendo pertinentes al respecto, el convenio N° 107 aprobado por la XL Conferencia Internacional del Trabajo realizada en Ginebra en 1957, y el que adoptara la XLII Conferencia de la misma Organización en junio de 1958, a propuesta de la delegación peruana, y que versa sobre la ampliación de la ayuda técnica y financiera prestada por las Naciones Unidas para ese objetivo;
- En virtud de tales acuerdos, está en plena vigencia el Programa de Acción Indigenista Andino, cuya labor a cargo de la Oficina



INFORMACIONES SOCIALES

- Regional de Acción Andina, dependencia de las Naciones Unidas, cubre actualmente las zonas con numerosa población indígena del Perú, Ecuador y Bolivia;
- Que uno de los objetivos que se persiguen para la incorporación del indio a la vida civilizada es, precisamente, el señalado en el primer punto de esta proposición; por lo cual convendría estudiar la posibilidad de incluirlo entre las actividades que actualmente cumple el Programa indicado;

Por lo expuesto, se propone a la consideración de la Primera Reunión Técnica Sudamericana sobre Cooperativas Agropecuarias, el siguiente proyecto de recomendación:

Recomendar a los organismos especializados de las Naciones Unidas que intervienen en el actual Programa de Acción Indigenista Andino, el estudio de la posibilidad de incluir entre los objetivos de ese plan de trabajo un Centro piloto formativo de dirigentes y administradores de cooperativas comunales agrarias indígenas, al efecto de fomentar el desarrollo de estas instituciones en los núcleos de población autóctona de los países interesados; y en caso positivo, formular las consultas convenientes a los Gobiernos de esos países para su adopción formal.

NUMERO DE COMUNIDADES INDIGENAS RECONOCIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Departamento:	Número de comunidades:
Amazonas	32
Ancash	107
Apurímac	80
Arequipa	11
Ayacucho	153
Cajamarca	43
Cuzco	211
Huancavelca	142
Huánuco	83
Ica	6
Junín	277
Libertad	12
Lambayeque	12
Lima	233
Loreto	1
Moquegua	11
Pasco	39
Piura	40
Puno	33
Tacna	10
TOTAL	1.536

ESTIMADO DE LA POBLACION DE COMUNIDADES INDIGENAS RECONOCIDAS Y SUPERFICIE TERRITORIAL QUE OCUPAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Departamento	Nº de comunidas	Población humana	Extensión superficial (Has.)						Población pecuaria estimada					
			Total	De cultivo	De cultivo temp.	pastos naturales	Eriazos	Vacuno	Ovino	Caprino	Porcino	Equino	Anquén.	
Amazonas	27	22.123	291.421	29.142	145.710	101.997	14.572	13.757	13.953	282	6.969	5.978	—	
Ancash	99	96.673	678.290	115.309	203.487	257.750	101.744	54.043	168.177	30.266	29.109	29.379	1.148	
Apurímac	65	64.086	497.576	54.733	149.273	248.788	44.782	72.938	186.563	21.147	34.214	24.193	49.813	
Arequipa	8	7.567	47.418	7.587	10.432	23.235	6.164	9.549	12.877	924	6.003	11.553	30.029	
Ayacucho	129	135.349	1.503.308	225.496	496.092	601.323	180.397	77.391	328.605	63.415	25.725	36.176	63.049	
Cajamarca	38	34.202	373.616	67.251	130.766	112.085	63.514	22.685	33.694	6.767	12.925	13.651	—	
Cuzco	197	106.658	1.024.911	122.989	294.982	491.957	204.983	33.170	200.612	2.410	7.908	13.407	75.359	
Huancavelica	128	124.771	1.147.420	172.113	229.484	458.968	286.855	54.131	290.158	84.525	31.108	35.687	123.016	
Huánuco	74	98.405	684.788	68.479	225.980	308.155	82.174	43.810	269.300	20.854	25.673	24.712	1.126	
Ica	6	5.933	255.973	25.597	76.792	102.389	51.195	4.144	9.337	18.113	893	2.176	—	
Junín	270	200.536	970.922	145.638	320.404	388.369	116.511	95.963	532.021	6.409	50.439	44.517	41.120	
Libertad	8	10.208	171.162	30.809	20.539	37.656	82.158	6.190	17.914	3.174	4.309	4.248	—	
Lambayeque	10	89.728	172.690	34.538	17.269	34.538	86.345	17.525	18.561	25.848	20.174	16.409	—	
Lima	225	133.536	1.886.705	339.607	584.879	660.346	301.873	89.641	251.710	95.477	19.347	35.056	34.703	
Loreto	1	242	332	50	215	67	—	—	—	—	24	29	—	
Moquegua	9	3.065	65.035	7.804	19.510	29.916	7.805	2.904	13.959	6.965	760	1.884	816	
Pasco	39	47.086	432.195	34.576	151.268	181.522	64.829	13.779	153.624	7.908	9.275	9.396	12.957	
Piura	35	73.372	337.780	84.445	50.667	67.556	135.112	11.203	17.357	27.784	18.043	23.794	—	
Puno	26	21.712	86.193	5.173	34.477	43.095	3.448	3.606	48.372	3	709	1504	32.904	
Tacna	8	3.338	156.336	6.254	31.267	103.182	15.633	2.334	8.929	1.600	220	1.494	13.715	
TOTALES	1.402	1.278.590	10.784.071	1.577.590	3.103.493	4.252.894	1.850.094	627.263	2.575.723	423.871	303.818	335.243	470.755	

Fuente: Dirección General de Asuntos Indígenas. Ministerio de Trabajo y A. I.

INFORMACIONES SOCIALES

BIBLIOGRAFIA

- Del Ayllu al Cooperativismo Socialista. Hildebrando Castro Pozo. Lima, 1936.
- Censo de Población y Ocupación del Perú de 1940. Dirección Nacional de Estadística. Ministerio de Hacienda. Lima, 1944.
- Anales del II Congreso Indigenista Interamericano celebrado en el Cuzco en 1949. Dirección General de Asuntos Indígenas. Ministerio de Trabajo y A. I.
- Boletín de la Junta Nacional de la Industria Lanar, marzo 1951. Lima.
- Mapas indicativos de la población humana y de la producción pecuaria de las comunidades indígenas reconocidas a 1955. Dirección de Asuntos Indígenas. Ministerio de Trabajo y A. I.
- Anuario Estadístico del Perú, 1956/57. Dirección Nacional de Estadística. M. de H.
- Abastecimiento de Productos Alimenticios en la campaña de 1957/58. Mercado Mayorista de Lima. División de Estudios Económicos. Scipa. Ministerio de Agricultura.
- Informes del Instituto Indigenista Peruano sobre Proyectos Perú-Cornell, Perú-Tambopata y Plan Nacional de Integración de Poblaciones Indígenas.



Seguro de Accidentes y Seguridad Industrial en Suecia

Por el Dr. Bernardo Kandel.

La preocupación del gobierno sueco para establecer una legislación compulsiva sobre accidentes de trabajo tiene antecedentes remotos. En 1884 presentó la primera moción al Parlamento. La iniciativa se concretó en 1901 con un proyecto de ley. En el mismo año se creó el Instituto del Seguro del Estado. La primera ley orgánica fue sancionada en 1916 y entró en vigor en 1918, sufriendo luego repetidas modificaciones y ampliaciones. En 1929 se le agregó la ley sobre enfermedades profesionales.

El presente estudio se basa en la última revisión de la ley, efectuada en setiembre de 1948. La ley considera accidente de trabajo toda herida producida en el trabajo y que origine lesiones de cualquier naturaleza, con efecto inmediato o mediato. Estos últimos abarcan las consecuencias de una acción que produce una herida grave, persistente, que se prolonga durante varios días, generalmente no más de 5 días. Aquí se incluyen las excoriaciones o ampollas producidas por acción mecánica, insolaciones, de origen solar o térmico, congelaciones, lesiones producidas por agentes cáusticos o corrosivos.

El accidente para ser aceptado como tal, no debe producir necesariamente una incapacidad temporal. Basta que exista la lesión, aunque la capacidad de trabajo permanezca inalterada. Están incluidos los accidentes acaecidos al ir o volver del trabajo.

La ley de seguro de accidentes es compulsiva y corre por cuenta íntegra del patrono la cobertura de los riesgos y solventar los beneficios.

Está asegurada toda persona que trabaja para un tercero, en calidad de obrero, aprendiz, empleado o personal directivo. Los estudiantes de escuelas técnicas o profesionales pertenecientes o reconocidas por el Estado, servicio doméstico, obreros agrícolas, personal del Estado, militares en servicio obligatorio, guardia territorial y el servicio de defensa civil. Estos últimos tienen regulaciones especiales.

Quedan excluidas las personas que trabajan por cuenta propia o ajena, pero cuyo ambiente de trabajo habitual no está fiscalizado por el patrono, también los miembros de su familia que viven bajo su sostén directo como esposa, hijos o parientes. Se exceptúa el caso de una

INFORMACIONES SOCIALES

sociedad de dos o más personas que emplean a sus parientes. El patrono no puede asegurarse a sí mismo.

Las personas excluidas del seguro obligatorio pueden ser cubiertas por seguros voluntarios que acuerden iguales beneficios. También es permitido el seguro voluntario para accidentes ocurridos fuera del trabajo. Algunas profesiones que se ejercen por cuenta propia, como la de los pescadores, pueden asegurarse en forma similar.

La misma ley de accidentes rige para las enfermedades profesionales. Para ser reconocida como enfermedad profesional, se exige la prueba de que el obrero estuvo trabajando el mínimo de un año en la determinada ocupación riesgosa que le produjo los síntomas delatores de la enfermedad. Para la silicosis, rayos X o substancias radioactivas, el mínimo de tiempo exigido se eleva a 10 años.

La ley enumera una larga lista de enfermedades profesionales y, en cada caso, precisa los síntomas y variedades profesionales que pueden producirlos. Debido a la rápida evolución industrial, esta lista sufre frecuentes modificaciones.

Las enfermedades profesionales están agrupadas en dos categorías: a) aquellas sobrevenidas por efecto total o parcial de agentes nocivos, calor radiante, luz, rayos X, radium o substancias radioactivas; b) Trastornos o enfermedades causadas por la ocupación específica del asegurado.

a) En esta categoría figuran inscritos los siguientes agentes nocivos: arsénico y compuestos arsenicales; plomo, compuestos y aleaciones; mercurio, amalgama o compuestos; fósforo o cualquier compuesto; polvo de piedra benzol o cualquiera de su homólogos (tolual, xilol) o cualquiera de sus nitro o aminoderivados, (nitrobenzene, trinitrotolueno, anilina, parafenilendiamina); derivados clorados de fenil o naftol o sus sales; derivados alógenos de hidrocarburos de la serie alifática (cloroformo, tricloroetileno); monóxido de carbono; cianuro y compuestos; dióxido de sulfuro; hidrito sulfúrico; cloro, hipoclorito, cloruro de calcio; cloramina; gases nitrosos; ácido crómico y compuestos; calor o luz radiante; rayos X, radium o substancias radioactivas.

b) Se aceptan como enfermedades profesionales: teso-sinovitis crepitante, originada por repetidos movimientos no habituales del antebrazo o mano por esfuerzo desusado de piernas o pies; bursitis de rodilla o codo debida a repetidos movimientos o presiones contra rodilla o codo; epicoldilitis, espasmos o temblores en los músculos de antebrazo y mano o cualquier dificultad en la coordinación muscular, debida a escritura manual, dactilografía, telegrafía, piano, violín, tejeduría, orfeña o cualquier trabajo similar; enfermedades de los huesos, articulaciones, musculares o vasculares en brazos y piernas, causadas por sacudidas o vibraciones de perforadoras neumáticas remachadoras o herramientas similares; armadoras de calzado, sordera o marcada disminución en la capacidad auditiva debida a exposición continua a ruidos o vibraciones de máquinas neumáticas.

Comprende también algunas enfermedades infecciosas, probando

INFORMACIONES SOCIALES

que fueron adquiridas en el trabajo, por enfermeras, parteras, médicos, laboratoristas; brucelosis en los que se ocupan de la labranza o manipuleo de carne y también carbunco, aftosa, triquinosis, erisipela, viruela, muermo; cáncer cutáneo en los que trabajan con alquitrán de hulla, bituminosos, aceites minerales o parafinas.

ADMINISTRACION Y FINANZAS

El seguro de accidentes es administrado por el Estado, pero no en forma total y absoluta. Permite también que el patrono o asociaciones aseguradoras responsables tomen a su cargo este seguro.

Al igual que en todo el mundo, la ley sueca de accidentes es de amparo y previsión, pero con las características de un seguro social. Por este motivo, ni el Estado ni a las empresas privadas dedicadas a este servicio se les acredita carácter comercial. No se trata de una explotación sino de una administración. Los ingresos deben ser íntegramente destinados a cubrir los riesgos, bajo severa fiscalización de la Inspección de Seguros que no admite la denuncia de ganancias.

Las compañías aseguradoras ordinarias que cubren otros riesgos no están autorizadas a administrar este seguro. La parte privada del mismo está a cargo de 8 asociaciones patronales que funcionan con este exclusivo objeto.

El patrono por su parte puede convertirse en su propio asegurador, ya sea en forma total o parcial. En el seguro parcial habitualmente el patrono se reserva el derecho a la asistencia médica. En este caso debe responsabilizarse depositando una garantía en el Seguro y obtener una autorización especial.

El patrono tiene la obligación de registrar su firma, inscribir al personal y enviar anualmente su nómina completa y detalle de salarios. En caso de no hacerlo, queda automáticamente registrado en el Seguro.

Las compañías privadas tienen la facultad de rechazar un cliente si consideran riesgosa la póliza, pero el Estado debe aceptar cualquier riesgo.

Las primas se fijan en dos formas. En las empresas de hasta 5 obreros el cálculo es individual y las mismas son pagadas juntamente con los impuestos generales. Para las empresas mayores, se establece la prima única que surge del análisis de las parciales.

Los factores a considerar en la fijación de las primas son salarios, riesgos y condiciones de seguridad en que se desenvuelve el trabajo. Esto último es objeto de severo examen.

No existen tablas oficiales sobre primas, sino libre competencia entre las empresas. Por ello resulta difícil brindar datos al respecto. Suele acontecer que los mismos riesgos puedan ser tasados en forma distinta para diferentes clientes. Las oscilaciones en las primas individuales, así como del conjunto en una misma compañía, también pueden ser grandes. El balance anual decide las primas para el próximo año. A su vez interviene el cálculo individual por firma asegurada.

INFORMACIONES SOCIALES

La póliza oscila con la siniestralidad. La naturaleza social del seguro permite esta elasticidad, de la que se beneficia el industrial, si consigue hacer descender el índice de siniestralidad.

Las pólizas llevan un adicional del 5% en el seguro estatal o en el autoseguro y el 3% en el privado. Este adicional se destina a cubrir los gastos de administración y contribuye al sostén del Tribunal de Apelaciones del Seguro de Accidentes.

BENEFICIOS

Como se trata de un seguro, la ley sueca habla de beneficios y no hace referencia a indemnizaciones.

El obrero accidentado es protegido y debe ser compensado con: a) atención y tratamiento médico, b) compensación temporaria, c) compensación por invalidez definitiva, d) en caso de muerte una suma para el funeral y compensación para los familiares.

a) **Atención médica:** Es realizada por cuenta del patrono o del seguro. En adelante se hablará solamente del seguro, que constituye la forma habitual de subrogar las obligaciones.

La ley dice que la atención médica debe ser completa y eficiente, aplicando todo lo necesario para la curación, mejorar la capacidad de trabajo y, en general, las consecuencias o secuelas del accidente. El tratamiento incluye la provisión de medicamentos y cualquier elemento indicado por el médico, como son prótesis, miembros artificiales y anteojos.

La parte médica tiene dos aspectos, el procedimiento y la asistencia médica.

Procedimiento

Al recibir al accidentado por primera vez, el médico debe llenar un certificado cuyo texto, al igual que todos los demás certificados médicos, es aprobado por el Departamento de Salud Pública.

En dicho certificado, figura una pregunta de gran importancia para la ley y el seguro. El médico debe establecer de modo preciso, si el accidente originó alguna incapacidad temporaria que inhabilita al obrero para continuar trabajando. En caso afirmativo, debe valorar dicha incapacidad temporaria y referirla a la total obrera, estableciendo el tiempo de duración de la misma. En caso de duda, puede postergar la información, pero para ello debe describir los síntomas sospechosos.

La ley sueca dice expresamente que si el accidente ha producido una incapacidad del 25% o menos, el obrero no gozará de la compensación temporaria y que dicha compensación es proporcional al grado de incapacidad fijado en el certificado médico. Así, por ejemplo, a una incapacidad del 50% durante el período de inhabilitación temporaria le corresponderá percibir el equivalente proporcional del beneficio diario.



INFORMACIONES SOCIALES

En estos casos la ley no obliga al obrero volver al trabajo, pero la limitación del beneficio lleva implícito el concepto de no abandonarlo. En la práctica, el médico acompaña el certificado con una nota para el patrono, aconsejando el tipo de trabajo adecuado. El jornal que percibirá está de acuerdo con el grado de incapacidad y durante el tiempo establecido.

Si las lesiones ocasionadas por el accidente no producen ninguna incapacidad, el obrero debe volver al trabajo. Pero esto no lo priva del beneficio de la atención médica la que, en todo caso, es reconocida.

Ciertas industrias importantes tienen instaladas secciones especialmente destinadas a obreros incapacitados, ya sea en forma temporal o definitiva.

En colaboración con el Seguro, el patrono y la policía, el médico puede determinar si las lesiones son o no debidas a un accidente de trabajo o si el mismo fue intencional.

El médico y el seguro tienen derecho de disponer la mejor forma de atención, ya sea ambulatoria u hospitalaria.

La evolución del proceso es documentada mediante sucesivos informes redactados en el certificado de continuación de tratamiento. Durante este transcurso, el médico puede alterar el grado de incapacidad temporal. Una total puede reemplazarse por una parcial.

También se informa al seguro sobre la responsabilidad del obrero para seguir el tratamiento y cumplir las indicaciones, así como si existe alguna causa ajena al accidente que dificulta la evolución. La ley hace mención especial del alcoholismo, que puede ser causa para disminuir la temporalidad u obligarlo a que se hospitalice.

El seguro tiene derecho a requerir del médico cualquier información complementaria que considere necesaria.

La prestación de asistencia médica no termina necesariamente con el retorno del obrero al trabajo. La incapacidad puede desaparecer y, sin embargo, necesita continuar el tratamiento.

El alta médica se documenta en otro certificado y en caso de haber quedado alguna incapacidad residual, deberá establecer el carácter y grado.

Cuando la incapacidad residual configura alguna invalidez indemnizable, se extiende por duplicado un certificado de invalidez con la descripción detallada de los síntomas objetivos, subjetivos y el pronóstico. El médico también debe fundamentar su criterio sobre cualquier posibilidad de recuperación ulterior mediante algún tratamiento o intervención quirúrgica especial.

El certificado de invalidez es descriptivo y no valorativo del grado de incapacidad. La valoración de la incapacidad es función del seguro.

La legislación sueca autoriza al médico el empleo de todos los recursos científicos a su alcance para obtener el mejor resultado funcional y la mayor recapacitación para el trabajo. Por eso se le pide al médico que en el certificado de invalidez, informe sobre cualquier

INFORMACIONES SOCIALES

posibilidad de recuperación, su grado probable e indique la manera de lograrlo.

El obrero, por su parte, debe interpretar cabalmente los beneficios que le brinda la ley. Siempre le resulta conveniente aceptar la indicación del seguro. Su negativa a someterse a una intervención quirúrgica que, sin poner en peligro su vida, puede mejorar su estado, supone para él una reducción proporcional en la compensación definitiva, en el grado de la mejoría apuntada.

La asistencia médica se prolonga cuando sea necesario, sin ninguna limitación de tiempo y mientras persiste el estado de enfermedad del accidentado. No existe límite médico ni en la compensación temporaria.

Asistencia médica

La asistencia médica es brindada por los servicios médicos generales. En Suecia, los médicos trabajan en algunas de estas categorías: médicos privados y médicos de hospitales. Ambas se excluyen y ningún profesional puede actuar simultáneamente en su clínica y en el hospital. El sistema hospitalario es en casi su totalidad de carácter oficial y los médicos trabajan allí a tiempo completo. El antiguo seguro de enfermedad tiene organizada la prestación de servicios médicos y distribuye a los enfermos en ambos grupos mediante convenios especiales con los médicos privados y los hospitales. Esta organización ha sido descrita por nosotros en la publicación, "La medicina social en Suecia y Dinamarca, de 1948".

El seguro de accidentes aprovecha la organización del seguro de enfermedad para sus accidentados y mantiene relaciones con ambos grupos. Con los médicos privados la relación es directa e individual, pero los convenios deben ser refrendados por la Asociación Médica Sueca, institución de carácter no oficial que agrupa a casi todos los profesionales. En cuanto a la relación con los hospitales, también se regula por convenios, pero es obligación de cualquier hospital atender a los accidentados y enviar la información al seguro.

El cuerpo médico sueco está habituado al manejo de toda clase de asegurados y por ello la tramitación de certificados e informes se desarrolla sin ninguna dificultad y con experto conocimiento.

La marcada tendencia a la especialización médica en Suecia, ha influido poderosamente sobre las autoridades del seguro en el sentido de distribuir a los pacientes en los centros médicos adecuados. Esta conducta se advierte mejor en los casos difíciles o complejos, y aun para los certificados de invalidez se suele recurrir al asesoramiento de técnicos competentes.

Muchas industrias disponen de servicios médicos propios que se encargan de la atención de los accidentados, sin perjuicio de que si los mismos necesitan internación, sean enviados a los hospitales.

El seguro, mediante un cuerpo de médicos inspectores, vigila la evolución del tratamiento, tanto de los que son atendidos en las clínicas



INFORMACIONES SOCIALES

de las fábricas como por los médicos privados o en los hospitales. Si no les satisface la atención, pueden disponer del enfermo y transferirlo a otro médico. El obrero goza del mismo derecho. Estos conflictos suelen ser raros.

La regulación económica entre médicos y seguro se hace de acuerdo con tarifas aprobadas por la Asociación Médica Sueca y la Dirección Nacional de Salud Pública. Los honorarios, en general, coinciden con los que paga el Seguro de Enfermedad. Todo está tarifado, incluida la expedición de certificados. Con los hospitales existen convenios. En estos casos, los honorarios van destinados al fondo hospitalario, menos los que corresponden a certificados, que pertenecen al médico.

b) **Compensación temporal.**—Cuando el accidente ocasiona una inhabilitación de más de dos días para el trabajo, el obrero recibe compensación temporal diaria a partir del primer día que sigue al accidente. Esta compensación subsiste durante todo el período de inhabilitación temporal que, a menudo, no coincide con el alta médica, ya que el tratamiento puede continuar y, sin embargo, estar en condiciones para el trabajo.

Son acreedores a la compensación diaria los accidentados, cuya incapacidad sea superior al 25% de la capacidad laborativa total.

La compensación es proporcional al salario medio anual, que se calcula sobre la base de un año de trabajo equivalente a 300 días. Tiene un límite máximo de 14 coronas por día y otro mínimo de 3.50 coronas, que corresponde a los salarios anuales reconocidos como máximos de 6,885 coronas y mínimos de 1,785 coronas. Estos límites están fijados por la ley. Existe una escala media de determinación. Los porcentajes parciales varían de acuerdo al grado de incapacidad parcial estipulado en el certificado médico. Esta compensación tiene un adicional de 1.50 coronas para los casados y sufre una reducción de 1.50 coronas, en caso de internación hospitalaria.

Si el obrero está también asegurado en alguna caja de enfermedad, no puede percibir el subsidio por enfermedad mientras está bajo el régimen del seguro de accidentes y, en general, no puede recibir subsidios por una semana mayor al equivalente de su salario. En caso de recibir ya un subsidio por incapacidad o invalidez de cualquier origen, la compensación diaria queda reducida a 3 coronas.

c) **Compensación por invalidez.**—La incapacidad definitiva superior al 10% es compensada. Cuando la incapacidad es del 10% o menor, no reciben compensación.

La compensación, salvo contadas excepciones, se otorga en forma de renta vitalicia. Para su fijación, se toman en cuenta, además del salario promedio, los siguientes factores: naturaleza y gravedad de la lesión, su repercusión sobre la capacidad de trabajo, capacidad del obrero para la tarea que estaba desempeñando, edad, sexo, estado anterior al accidente, incapacidad previa.

INFORMACIONES SOCIALES

A los efectos de la renta, la ley reconoce hasta un salario anual máximo de 7,200 coronas y mínimo de 900 coronas. Dentro de estos límites de salarios, se deben calcular los porcentajes correspondientes.

La renta vitalicia se fija siguiendo dos escalas que se aplican de la siguiente manera: a) escala baja de dos terceras partes. La incapacidad total se paga con el equivalente anual de dos tercios de 7,200 coronas, o sea que recibe un máximo de 4,200 coronas anuales o fracción correspondiente al salario reducido: b) escala alta de 11 a 12 partes. La incapacidad total recibida es un equivalente de 11 a 12 partes de 7,200 coronas, o sean 6,600 coronas anualmente o fracción, correspondientes al salario deducido.

La escala baja de dos terceras partes se aplica para: 1) la incapacidad total, 2) incapacidad parcial del 30% o menor, 3) a menores de 18 años y mayores de 67. Estos últimos perciben la pensión por vejez, que es general en Suecia; en este caso especial, la pensión por vejez queda limitada al mínimo de 1,000 coronas al año. Si ya percibe alguna pensión por invalidez, la renta se reduce al 75% de lo que le corresponde.

La escala alta de 11 a 12 partes se aplica a las personas en edad competente entre 18 y 67 años, cuyo grado de incapacidad está entre el 30 y 99% del total.

En casos especiales, en que el inválido necesita ser ayudado para vivir, goza de un suplemento anual que puede llegar hasta las 1,800 coronas.

La inversión de la renta es fiscalizada. Para ello la ley provee autoridad al Seguro; los que no demuestran responsabilidad en su administración, especialmente los alcohólicos, pueden recibir parte de la renta en especie y aun están obligados a internarse en un asilo.

Procedimiento: La fijación de incapacidad en primera instancia, es función del seguro. Para ello, cada compañía tiene su consejo de peritos que no son médicos. Este consejo es el encargado de estudiar el expediente y dictaminar, si lo considera conveniente, puede posponer el fallo y ordenar la continuación del tratamiento o pedir nuevas consultas. El procedimiento suele ser sumario.

En la revisión del grado de invalidez, se considera la invalidez y la capacidad residual para el trabajo la que sufre variaciones con el transcurso del tiempo. De aquí que la ley establezca la revisión de la misma. Salvo en casos muy especiales, en que la irreversibilidad de la lesión es evidente, en los otros, que son mayoría, la apreciación del grado de incapacidad y con ello la renta, tienen carácter provisorio. Se establecen por 6 meses a un año, al cabo de los cuales se vuelven a reunir los antecedentes, ya sea que hubiere continuado el tratamiento o que estuviera en condiciones de recuperar sus aptitudes para el trabajo. Se renueva la información médica y se vuelve a dictaminar por otro período limitado. A menudo transcurren hasta 5 años antes de procederse a la fijación final.

INFORMACIONES SOCIALES

La importancia de las revisiones se evidencia en los casos de traumatología, especialmente en las fracturas cuyas secuelas permiten una lenta recuperación que a veces se prolonga por años.

El obrero no necesita recurrir a ningún patrocinante para hacer valer sus derechos.

Tribunal del Seguro

El Tribunal del Seguro de Accidentes es un organismo oficial, central y con sede en la capital, Estocolmo. Está integrado por 10 miembros, 6 de ellos abogados especializados, nombrados por el gobierno, 2 representantes patronales y 2 representantes obreros aprobados por el gobierno. Además, colabora con el Tribunal un nutrido cuerpo de peritos, actuarios, abogados y médicos, algunos con carácter permanente y otros nombrados de oficio entre los médicos, muchos de los cuales están encargados del estudio clínico y otros del aspecto médico-legal.

El Tribunal es una corte de apelaciones en instancia definitiva. Sus fallos son inapelables, pues sólo la Suprema Corte puede ordenar la reapertura del juicio. Actúa en todos los casos vinculados a la ley de accidentes y enfermedades profesionales en que se plantean conflictos, sean de orden médico, fijación de salario, determinación de responsabilidad y de cualquier otra índole legal.

No solo resuelve los casos venidos por queja, sino que puede actuar por su propia determinación. Los expedientes médicos, referentes a incapacitados, suman alrededor del 50% del trabajo.

El Tribunal goza de amplios poderes para la investigación, así como para toda clase de asesoramientos. Las pericias médicas sugieren el grado de incapacidad, las que no lo obligan a dictaminar en consonancia.

Uno de los problemas médicos importantes suele ser el dictamen sobre el factor concausal, que no figura en la ley sueca. El criterio suele ser muy ajustado en esta materia y el vínculo debe ser muy evidente para ser aceptado. Como ejemplo se puede citar el caso de un esguince del tobillo seguido por una tuberculosis articular. En esta circunstancia el Tribunal suele no conceder compensación, pues considera que la concausa es mucho más grave que el traumatismo. El informe médico suele ser muy importante. La restricción para aceptar el factor concausal es debida en buena parte, a la existencia de otros seguros sociales, especialmente el de enfermedad o de invalidez con la que se protege al obrero.

También puede ordenar la realización de tratamientos especiales o intervenciones quirúrgicas, si mediante ellas puede lograrse una disminución de la incapacidad. La negativa del obrero le significará una reducción de la cuota.

Otra facultad del Tribunal es la de transformar la renta vitalicia en una indemnización. Esto se concede en forma excepcional y previa

INFORMACIONES SOCIALES

investigación que demuestre que el dinero será invertido en algo útil, que ayude al inválido a independizarse, pero para las rentas elevadas nunca se concede así.

Los fallos se pronuncian siempre con la presencia de un representante patronal y otro obrero, por lo menos.

Para la tramitación, el obrero no necesita ser patrocinado ni defendido. Solamente en casos especiales se admite la presentación de delegados gremiales.

Dado el número anual de accidentes, el trabajo del Tribunal es relativamente moderado. En 1950 hubo de resolver unos 7,000 casos.

d) **Muerte.**—Se concede 500 coronas para el funeral. El subsidio por muerte va destinado a la esposa, hijos menores de 16 años o progenitores sostenidos por la víctima.

El subsidio corresponde a las cinco sextas partes del sueldo promedio anual, hasta un máximo de 7,200 coronas, así distribuidos: 30 % para la viuda, un sexto del total para cada hijo menor de 16 años, 25 % del total para los progenitores.

La experiencia sueca coincide con la de otros países acerca de la favorable repercusión económica y social que tiene la política de seguridad industrial. La labor realizada por Suecia en este terreno es muy vasta y en algunos aspectos, el enfoque es particularmente original.

La campaña de seguridad se lleva a cabo siguiendo dos caminos paralelos, pero coincidentes en los programas y finalidad perseguidos, así como en la mutua colaboración.

Labor oficial

La primera ley de protección industrial entró en vigor en 1912, pero fue profundamente ampliada y modificada en 1949.

La ley confiere a la Dirección delegaciones e inspectores con poderes de policía de seguridad industrial. Su misión consiste en inspecciones, asesoramiento y propaganda educativa. Las inspecciones tienen por objeto fiscalizar las condiciones de seguridad en el trabajo, así como vigilar para que las diversas medidas de protección e higiene sean cumplidas. El asesoramiento se manifiesta en la orientación técnica dada a las industrias para lograr una mejor protección obrera. Un apreciable número de inspectores son egresados de escuelas técnicas. La propaganda educativa está dirigida, especialmente, a los obreros y emplea muchos de los recursos de la moderna técnica educativa, orientándolos hacia el desarrollo de una conciencia de autoprotección. Al hablar de la labor privada, se darán más detalles sobre esta tarea educativa, cuyo programa coincide con lo que disponga el oficial.

La labor oficial tiene también una faz científica, la que está a cargo del Instituto Nacional de Salud Pública dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales. El Instituto fue reorganizado en 1938 y

INFORMACIONES SOCIALES

consta de 3 departamentos autónomos: Higiene Pública, Higiene Industrial e Higiene Alimenticia. Cada sección está dirigida por un profesor del Instituto Carolino, que es la Escuela de Medicina de Estocolmo.

El Consejo del Instituto está integrado por 10 miembros. También colaboran representantes de: la Dirección Nacional de Salud Pública, Seguro del Estado, industriales, agricultura y ganadería, obreros y la comuna de Estocolmo.

Cada departamento en su ramo constituye una escuela de perfeccionamiento para médicos y enfermeras, quienes realizan trabajos de investigación, a petición de los interesados o por iniciativa propia.

El Departamento de Higiene Industrial se encarga del estudio de los problemas específicos, así como de la enseñanza especializada de médicos y enfermeras para las industrias.

Entre los múltiples asuntos que requieren su asesoramiento, se pueden ofrecer como ejemplo los modelos de planificación de plantas industriales y distribución de los sistemas de seguridad, y en lo referente a higiene y protección, los problemas más importantes son la silicosis, la intoxicación plúmbica, la dermatosis por contacto con cemento; la fluorosis, afecciones oculares producidas por la luz radiante, afecciones músculo-tendinosas, debidas a máquinas trepidadoras; fatiga en los diversos trabajos, y en el de menores y mujeres y en la prevención de accidentes. Para ello dispone de amplios y modernos laboratorios en los que trabajan equipos de médicos, químicos, físicos e ingenieros.

El Instituto constituye el asesoramiento médico de la Dirección de Protección Industrial, pero, además asesora a todas las entidades o personas que requieren sus servicios, las industrias, los obreros, los hospitales, los médicos.

Muchos de los asuntos que se plantean conducen a realizar estudios e investigaciones por iniciativa propia y privada. En caso necesario, el trabajo se realiza en colaboración con el Instituto de Enfermedades Profesionales.

Debido a la seriedad científica en sus informes y trabajos, el Instituto de Higiene Industrial goza de gran consideración y respeto en Suecia.

En opinión del profesor Sven Forsman, Director del Departamento de Higiene Industrial, el médico debería ser el consultor obligado en todo lo que se relaciona con la salud y seguridad en el trabajo, ya que los problemas básicos de la salud y prevención de enfermedades son esencialmente problemas médicos, aunque para la solución de los mismos fuera necesario emplear otros métodos que no sean estrictamente médicos. En Suecia, la colaboración médica, así como su influencia en estos problemas, es cada vez más preponderante.

Labor privada

Muchas organizaciones privadas colaboran activamente en apoyo de la obra oficial. Entre éstas por la amplitud del trabajo que realiza se

INFORMACIONES SOCIALES

destaca el Consejo de Protección Obrera, surgido en 1942, por acuerdo entre la Asociación Patronal Sueca y la Confederación de Trabajadores. El convenio dejó a las partes interesadas para que cada gremio y asociación patronal, entre las integrantes, decida libremente su inclusión en el mismo.

Las ideas fundamentales que llevaron al acuerdo radican en el interés y ventajas recíprocas, que reportan seguridad para el patrono y para el obrero, pues para el patrono significa una mayor producción, disminución en las primas del seguro, y mejor disposición de su personal al trabajo, para el obrero mayor seguridad, mejor salario y bienestar.

Desde su iniciación la tarea desplegada por el Consejo fue muy intensa, pues consiguió el apoyo y subvención del Estado y de algunas compañías de seguros. Como dato ilustrativo, cabe destacar que, en la reforma de la ley de protección obrera, sancionada en 1949, el articulado referente a la colaboración patronal y obrera tomó como modelo el acuerdo de 1942.

En febrero de 1951, este convenio fue renovado sobre bases más amplias. Para esa fecha ya participaban del mismo la mayoría de las industrias básicas y organizaciones obreras, que en su conjunto comprenden 600,000 trabajadores, en su mayoría obreros industriales.

Dada su importancia creemos que es de considerable interés el conocimiento de las partes básicas del acuerdo.

En lo referente a su posición frente a la ley de protección obrera, el Comité conjunto dice lo siguiente:

“En la aplicación de los problemas de seguridad industrial, la efectividad de la ley tiene sus limitaciones. La naturaleza íntima del problema sugiere que las regulaciones pueden ser más efectivas por convenios directos que por las leyes. Sin duda, los convenios voluntarios ofrecen ventajas prácticas de aplicabilidad sobre las leyes escritas y, lo que es muy importante aún, es que despiertan el interés de las partes afectadas y estimulan su iniciativa y su sentido de responsabilidad. Las funciones que se asumen voluntariamente, sobre todo en esta materia, tienen mayor fuerza moral. Sin apoyo y activa colaboración entre patronos y obreros, cualquier ley de seguridad, aun la más perfecta, fracasaría en la práctica. Por todo ello, opinan ambas organizaciones que debe ser mantenida y desarrollada la colaboración voluntaria entre la Asociación Patronal Sueca y la Confederación de Trabajadores, así como entre las distintas organizaciones sindicales entre sí. El Consejo de la Protección Obrera se encargará de la representación conjunta ante las autoridades competentes, haciendo los mayores esfuerzos por colaborar con los funcionarios públicos, a fin de llegar a una coordinación adecuada en sus respectivas funciones”.

A las organizaciones afiliadas les está reservado el derecho de aceptar las decisiones del Consejo que tienen el carácter de recomendaciones.

Buena parte del éxito de la empresa recae sobre las organizaciones

INFORMACIONES SOCIALES

afiliadas y las industrias locales. Ellas son las encargadas de despertar el interés y promover una eficiente dirección local. En colaboración, deben profundizar el estudio de los problemas locales, nombrando para ello agentes responsables. Piden especial atención en la preparación de los delegados y representantes de seguridad, así como en la aplicación de las recomendaciones.

El convenio se divide en dos partes: la primera se ocupa del funcionamiento de las organizaciones locales de protección y la segunda se refiere al Consejo Central.

Para la organización local establece que, salvo acuerdo especial, deben ser nombrados dos delegados en toda fábrica con más de 25 obreros, y tres delegados cuando superen los 75, agregando un delegado por cada 100 obreros adicionales. En las fábricas grandes se procura tener delegados en cada departamento. Los delegados durarán un mínimo de dos años en sus funciones. Los obreros son aleccionados para elegir entre sus compañeros a los más capacitados y mejor dispuestos para afrontar estos problemas. Su misión es demasiado importante para la seguridad de sus propios camaradas. Por eso, los delegados deben conocer las medidas y elementos de protección de que dispone su fábrica, de cuidar el orden y la limpieza, así como de las provisiones para el botiquín de los primeros auxilios. Las condiciones personales de los delegados son muy importantes, a fin de conquistar la simpatía y colaboración de sus compañeros.

Sobre las funciones de los delegados, se establece que están autorizados a formular verbalmente o por escrito a la superioridad cualquier queja sobre deficiencias en la seguridad hecha por un obrero y que no se hubiere atendido, pues tienen facultades de inspección y fiscalización.

Pueden estar presentes durante las visitas de los inspectores oficiales o de cualquier comisión de seguridad a la fábrica. Tienen acceso a las estadísticas sobre accidentes y enfermedades, así como a la revisión de los certificados de denuncias de accidentes.

Además, en toda fábrica con más de 50 obreros se recomienda la constitución de una comisión de seguridad. El presidente y secretario son nombrados por el patrono. La comisión debe contar entre sus miembros a representantes técnicos de la empresa, ya sean ingenieros o capataces. Prepara el reglamento interno de seguridad, dispone los elementos más adecuados, vigila el cumplimiento de las leyes de seguridad y asesora a los inspectores.

Como mínimo, se realiza una reunión trimestral, que cuenta con la presencia del médico de la fábrica y los delegados. Se examinan las estadísticas y se dan las directivas.

La comisión de seguridad constituye el eslabón de contacto entre patronos y obreros. Entre otras funciones alecciona a los obreros nuevos e inexpertos, les señala los riesgos y peligros, examina sus condiciones, sugiere exámenes médicos periódicos, organiza la propaganda local de seguridad y mantiene contacto con los médicos. La colabora-

INFORMACIONES SOCIALES

ción trata de ser equitativa y neutral, ya que también se acuerda a los obreros que su negligencia en observar el reglamento sobre seguridad, en caso de accidente, les puede significar una reducción en la compensación, y aún hacerlos legalmente responsables por el accidente sufrido.

El Consejo Central de Protección Obrera, con sede en Estocolmo, está constituido por 10 miembros, de los cuales 4 representan a los patronos, 4 a los obreros y 2 a los capataces. Está financiado por partes iguales por patronos y obreros y recibe algunos subsidios.

Su misión se sintetiza en la promoción de la seguridad industrial mediante la colaboración íntima entre patronos y obreros. Toda su actividad se orienta hacia la elevación del nivel de salud y seguridad en el trabajo. Se trata de un organismo de contacto, de propaganda educacional y de control e información.

Para organizar y llevar adelante la campaña de seguridad, recogen copioso material informativo y estadístico proveniente de las fábricas, de las inspecciones y delegaciones oficiales, con las que cooperan.

En cuanto a la gigantesca campaña educativa, la experiencia del Consejo sugiere las ventajas del empleo de los factores psicológicos, los que al parecer tienen más éxito que las órdenes o reglamentaciones.

La propaganda educativa está dirigida por el Consejo y en algunas de sus formas la realiza en combinación con una empresa privada de publicidad.

Para iniciar la campaña, se distribuyó profusamente un amplio cuestionario entre los industriales y organizaciones obreras pidiendo el aporte de ideas.

En líneas generales, se puede decir que la campaña se desarrolla siguiendo dos vías, la de la propaganda local y la propaganda general.

La propaganda local comprende reuniones en las fábricas, conferencias, disertaciones, fonoelectricas, anuncios que se cambian con frecuencia, estampillas y edición de periódicos.

La propaganda general se realiza en los diarios y revistas mediante avisos, gráficas, artículos de orden general o bien particularizando casos especiales, conferencias en sociedades obreras, radio, películas, carteles en las calles y medios de locomoción.

Además se dictan cursos de capacitación para los delegados de seguridad. En la actualidad el país dispone de más de 30,000 delegados de seguridad, muchos de ellos preparados según las directivas del Consejo.

CONSIDERACIONES

Las características más salientes del seguro sueco de accidentes y enfermedades profesionales pueden resumirse así:

- 1.—Seguro obligatorio con carácter social costeadado por el patrono, que comprende a obreros y empleados.
- 2.—La administración del Seguro está a cargo del Estado o mutualidades patronales destinadas a esta exclusiva finalidad. El monto

INFORMACIONES SOCIALES

íntegro de las pólizas debe ser invertido en los beneficios que acuerda la ley.

3.—Los beneficios son de orden médico y pecuniario y no son excluyentes.

4.—Los beneficios médicos comprenden tratamiento integral, hasta lograr la máxima rehabilitación posible, de medicamentos, implementos y prótesis. La atención es por tiempo ilimitado.

5.—El certificado médico inicial establece el grado de incapacidad durante el período de inhabilitación temporaria.

6.—La compensación temporaria se prolonga durante todo el período de inhabilitación temporal.

7.—La compensación temporaria diaria es limitada y proporcional al grado de incapacidad. La incapacidad inferior al 25% de la total no recibe compensación diaria.

8.—La invalidez residual se compensa con una renta vitalicia. La incapacidad mínima rentable es del 10%.

9.—La fijación de incapacidad en primera instancia está a cargo del Seguro.

10.—Revisión periódica del grado de incapacidad y renta.

11.—La fijación de incapacidad no invalida la continuación del tratamiento.

12.—Las apelaciones se concentran en un Tribunal estatal.

13.—La ley de seguridad industrial y todo el mecanismo privado que colabora a los mismos fines, está encauzada para lograr la disminución en la siniestralidad obrera.

En todo el mundo, el trabajo industrial constituye la fuente más importante de accidentes y enfermedades profesionales. La complejidad de las maquinarias, el ritmo acelerado, las substancias peligrosas cada vez más empleadas en la industria, constituyen factores que concurren a abultar los índices de siniestralidad.

Las pérdidas debidas a estas causas van adquiriendo caracteres casi catastróficos. En 1951, fueron denunciados en Suecia 300,000 accidentes, que produjeron 500 muertos y más de 3,500 invalideces. La economía industrial se resintió por este motivo en más de 500 millones de coronas.

Los intereses humanos afectados son aún más dramáticos. Habitualmente las víctimas son personas en edad hábil que, bruscamente quedan eliminadas del mercado del trabajo, transformándose en una carga social.

En la faz económica, los accidentes producen pérdidas de orden directo e indirecto. Las pérdidas directas comprenden los gastos ocasionados por el accidente en sí, tratamiento médico, compensaciones temporales y definitivas. Las pérdidas indirectas se refieren al desplazamiento que se produce en la fábrica a raíz de un accidente, especialmente si el mismo es de cierta gravedad. Este desplazamiento puede presentarse en las formas más variadas y comienza en el instante mismo en que se ha producido el acontecimiento. Por ejemplo, los

INFORMACIONES SOCIALES

compañeros de sección que abandonan la tarea, ya sea para auxiliar a la víctima o simplemente como curiosos, la maquinaria que ha sufrido desperfectos, el reemplazo del obrero calificado por otro de capacidad similar, lo que no siempre es fácil. Tampoco está descartado un movimiento de resistencia porque los obreros juzgan que la fábrica no brinda suficiente protección.

Esta cadena de pérdidas indirectas, que fue calculada por una importante firma norteamericana, está en proporción de 4 a 1 en relación a las pérdidas directas.

No se puede negar la importancia del riesgo profesional en la producción de los accidentes de trabajo. Sin embargo, los estudios científicos realizados durante muchos años por peritos en la materia coinciden en que no es la fatalidad la principal causante de muchos accidentes. Una compañía de seguros sueca afirma que un 75% de los accidentes son debidos al factor humano. Esto es especialmente cierto para los traumatismos leves, que son los que en todo el mundo abultan las estadísticas.

La mención del factor humano no significa limitación en el concepto jurídico del riesgo profesional que está amparado por la ley sueca. Más bien se vincula a otros factores de naturaleza económica o síquica, muchos de ellos controlables por el obrero como son la ignorancia, el descuido, la irresponsabilidad y la desatención a las instrucciones.

Del análisis de las curvas de accidentes al respecto, se desprenden interesantes conclusiones. La curva suele ascender rápidamente en períodos de mayor exigencia de mano de obra, cuando escasean los obreros especializados y las industrias se ven obligadas a incorporar elementos con escasa o ninguna preparación. La contratación entre obreros viejos y expertos, y jóvenes e inexpertos enseña que entre los primeros el número de accidentes es menor, aunque muchos de ellos pueden ser de gravedad, en tanto que, entre los segundos, resulta muy marcada la cantidad de accidentes leves.

En Suecia llamó poderosamente la atención que, a partir de 1949, la siniestralidad obrera aumentó en forma extraordinaria. El aumento fue muy notable para los accidentes leves que está en desproporción con relación al aumento en la producción y número de obreros ocupados. La curva ascendió para los casos de breve inhabilitación temporal. Este incremento coincidió con la enmienda de la ley de accidentes, que aumentó el límite máximo de compensación temporal de 8 a 14 coronas por día. Las gráficas publicadas por el Seguro del Estado coinciden con las estadísticas individuales de las industrias. Así, por ejemplo, en la minería se anotó un aumento del 109% en los cuadros a causa de los esfuerzos, especialmente del lumbago.

En la prolongación indebida de la inhabilitación temporal se aúnan dos factores, el accidente en sí y la responsabilidad y la capacitación técnica del médico que atiende. Además de la eficiencia, debe existir por parte del médico un interés especial en estos problemas de los pa-

INFORMACIONES SOCIALES

cientos. Su vinculación con la fábrica o el seguro lo hace directamente partícipe de la necesidad de limitar los efectos del traumatismo, procurando una mejor atención en el tiempo más corto posible.

Refiriéndose a las condiciones que imperan en Estocolmo, el Dr. Hutgren, médico de una gran empresa metalúrgica, dice que la duración de los tratamientos en los hospitales locales es particularmente prolongada. El médico de un hospital que desconoce las condiciones de trabajo de sus pacientes, lo mantendrá alejado de su trabajo hasta que esté completamente curado. En efecto, a muchas personas que padecen accidentes leves se les podría asignar un trabajo adecuado.

Sobre la indebida acumulación de gastos, N. Zetterman, del Instituto Sueco del Seguro, dice que es deber de todos saber que no es el Estado quien paga, pero que los gastos adicionales que resultan de los accidentes y enfermedades profesionales, constituyen una carga para toda la comunidad.

La benéfica influencia del servicio médico se puede apreciar en ambos campos del problema accidental, en la prevención y en la parte asistencial.

Preventivamente el servicio médico afianza la seguridad industrial mediante el fichaje individual con estudio sicofísico. El conocimiento de las reacciones individuales permite una mejor distribución obrera y brinda la oportunidad de realizar un trabajo de acuerdo con las condiciones mentales, lo que permitirá una mayor concentración de la atención, y en consecuencia, una mayor seguridad. La alimentación, el control de la fatiga, las condiciones del medio ambiente, la luz, el aire, la higiene y salubridad en las fábricas, el examen médico periódico y servicios sociales, constituyen todos los elementos de índole médica de innegable influencia positiva.

En el aspecto asistencial, la labor no es menos importante. Comienza con la educación de los obreros en el manejo de las medidas de primeros auxilios, en la organización del botiquín o salita de primeros auxilios de la fábrica. En las industrias mayores, la presencia de la enfermera ambulante que se encarga de curar pequeñas heridas o bien arregla horas de consulta con el médico de la fábrica. Todo esto se hace sin necesidad de que el obrero se aleje de su lugar de trabajo. Así se economizan muchas horas y muchas pérdidas. El médico de la fábrica debe estar preparado para resolver los pequeños problemas clínicos y quirúrgicos. Por último, y frente al accidente que reviste alguna gravedad, la fábrica debe contar con la seguridad de poner al accidentado en manos del médico traumatólogo especializado, lo más rápidamente posible.

Tanto en la paz como en la guerra es axiomático que el porvenir del herido se decide en la primera intervención. De la pericia del cirujano que actúe en ese instante depende a menudo el futuro anatómico y funcional de la víctima, limitando al mínimo las invalideces prematuras.

Dada su enorme responsabilidad social y la estrecha fiscalización

INFORMACIONES SOCIALES

a la que está sujeta Suecia, el seguro tiene el mayor empeño en distribuir a los accidentados en los centros quirúrgicos especializados. Así, por ejemplo, en Gotemburgo casi todos los traumatismos graves de mano se envían a una clínica municipal de prestigio, cuyo jefe es un experto en la materia. La mayoría de los médicos de fábrica han seguido cursos especializados de capacitación industrial.

En el terreno de los accidentes de trabajo, la posición del médico sueco, es de absoluta libertad entre los intereses del capital y el trabajo. Su labor personal es remunerada, sin necesidad de incurrir en favoritismos hacia ninguna de las partes. Esa libertad le permite llevar adelante su labor hasta el límite de la posibilidad. La ley y la conciencia social del pueblo sueco la acompañan en el cumplimiento del deber.

La determinación sobre la capacidad de trabajo inmediata del accidente y la limitación que impone a la compensación temporal que no se concibe con un 25% de la capacidad laborativa, es el fruto de una larga experiencia que demuestra que un traumatismo que deje una capacidad residual del 75% no puede ser aceptado como un justificativo para percibir automáticamente una compensación. El obrero, en esas condiciones, se decide por volver a la tarea, mientras continúa un tratamiento. Además, en estas inhabilitaciones parciales de cualquier grado, el médico no diagnostica a ciegas, sino que acompaña al dictamen un informe con la indicación del trabajo adecuado durante ese período de emergencia.

Con esta cláusula legal que involucra la enorme mayoría de los accidentes leves, se ha conseguido economizar anualmente, millones de horas de trabajo, así como millones de coronas en compensaciones. Esto, sin lesionar intereses legítimos, ya que los realmente incapacitados reciben el subsidio durante todo el tiempo necesario. Los abusos se evitan con el impedimento legal de percibir pensiones por distinta vía, que, en conjunto, superan los ingresos normales del accidentado.

La invalidez definitiva se compensa con una renta vitalicia. Este procedimiento brinda a la víctima la posibilidad de rehacer su vida sobre la base de una seguridad económica sin temores ni angustias por el futuro. Aun en el caso de estar percibiendo la renta, el Seguro sigue interesado en el obrero, ya que si es necesario, continúa brindándole atención médica, siempre con la idea de lograr una más completa recuperación funcional.

La revisión periódica del grado de incapacidad definitiva y el reajuste de la renta a las condiciones actuales, surge como lógica consecuencia de un sistema encausado al mejor beneficio del obrero. La evolución de un cuadro traumático puede ser muy larga y el grado de invalidez sufre notables variaciones con el correr del tiempo. Además de las alternativas propias de la enfermedad traumática, el proceso de adaptación del individuo a su nueva condición física, es lento y exige una reeducación intensa y perseverante. Algunas industrias importantes tienen ya instaladas secciones especiales dedicadas a este fin. La

INFORMACIONES SOCIALES

labor terapéutica no puede ser una tarea de distracción destinada a llenar el tiempo. La moral del individuo se deprime si no tiene la convicción de que está empeñado en un trabajo útil y nada resulta más constructivo al respecto que devolver al obrero a la auténtica producción. Percibir la renta no debe ser la única aspiración del inválido. Así lo han entendido los suecos al tratar de explorar todas las posibilidades para lograr una mejoría en la capacidad laborativa del obrero. Síquica y económicamente, ésta constituye la línea justa del enfoque.

La protección del derecho obrero está garantizada por la precisión del texto legal y la pericia de los funcionarios encargados de cumplirla, quienes gozan de la confianza de ambas partes. Resulta llamativo que los fallos de invalideces los realiza el Consejo de Peritos del Seguro sin intervención oficial. La justicia emanada de los veredictos del seguro, da buena cuenta de la relativa exigüidad de las apelaciones presentadas ante el Tribunal del Seguro.

El obrero y el patrono, por derecho propio, disponen de la facultad de apelar las decisiones del Seguro. El Tribunal de Apelaciones nombrado por el Estado, incluye, en sus miembros, a representantes patronales y obreros designados por ambas partes. Este Tribunal goza de amplísimos poderes para dilucidar todos los problemas vinculados a los accidentes, los cuales son sometidos a su consideración. En el aspecto parcial de la revisión de incapacidades, sus fallos no siempre se limitan a la determinación del caso final, sino que pueden ordenar la continuación del tratamiento y disponer de la manera o el lugar más adecuados para dicho fin. También aquí el procedimiento es casi automático. El obrero no necesita ningún patrocinio para defender su causa. El Tribunal constituye la instancia definitiva.

En ambas instancias el trámite es sumario y queda reducido al mínimo necesario para la investigación.

Los valiosos intereses en juego han exigido ampliar los horizontes a fin de limitar las posibilidades de riesgos, pues la política de seguridad industrial sueca está perfectamente coordinada en tal sentido. La actividad oficial es muy amplia. Institutos especializados integrados por médicos y otros técnicos, se dedican a la preparación del personal médico y de otra naturaleza, especializado en medicina de trabajo. Esta actividad educativa se afianza con la investigación científica, estudiándose los procesos industriales para así determinar científicamente aquellos que son nocivos o peligrosos para la salud. Su estrecha conexión con el mecanismo industrial les permite obtener toda información técnica requerida. Estos estudios e investigaciones se traducen en la práctica en asesoramiento y orientación sobre seguridad. La naturaleza estatal de estos institutos, dirigidos por hombres de ciencia, no los deja en un plano de aislamiento, ya que son consultados y reciben al mismo tiempo el apoyo de las organizaciones industriales y obreras, con las que se realiza un intercambio de ideas.

La faz preventiva de la seguridad se realiza por vías oficiales y privadas. La ley de seguridad industrial y todo el eficiente mecanis-

INFORMACIONES SOCIALES

mo encargado de hacerla cumplir, están afianzados por la tenaz y decidida colaboración de la actividad privada y del conjunto de patronos y obreros, representadas en el Consejo de Protección Obrera. El acuerdo suscrito entre patronos y obreros, parcialmente transcrito constituye un documento de extraordinario valor social. Su originalidad y trascendencia lo hacen más valioso aún, si se considera que dicho compromiso involucra a buena parte de la masa industrial del país, y que su articulado no constituye una mera declaración, ya que, en menos de un decenio, lleva cumplida una gigantesca labor. La inteligencia del acuerdo estriba en la libertad y descentralización. Para que las medidas de seguridad resulten efectivas debe haber voluntad de las partes interesadas en su cumplimiento, y ello no se puede ni se debe generalizar. Por esa causa, la tarea se ha distribuido en superficie. Existen líneas generales de orientación y una organización central encargada de sugerir directivas, pero es deber de cada núcleo industrial realizar por sus propios medios el trabajo de acuerdo a la mejor conveniencia local.

La educación y el desarrollo del sentido de la responsabilidad individual obrera, constituyen los pilares de la protección. Cada obrero debe aprender a cuidarse a sí mismo y a salvaguardar a sus compañeros de trabajo.

El Consejo de Protección Obrera ha creado en Suecia la conciencia de que las medidas de seguridad industrial no están sólo destinadas a obtener un mayor rendimiento en la producción, sino también a proteger la salud e integridad física de la masa obrera. La intensa campaña educativa abrió un profundo surco en ese sentido y sentó las bases de una constructiva colaboración patronal obrera.

Algunos datos permitirán valorar mejor la efectividad de la obra. En 1940, el promedio anual de días perdidos por accidentes fue de 78 días, pero en 1950 descendió a 44 días. En este promedio se incluyen las muertes que, para los efectos estadísticos, se computan como el equivalente a 7,500 días de trabajo perdidos.

El promedio general de días perdidos por distintas causas fue en 1950, de 6,361 días de trabajo.

Con la minuciosidad característica del pueblo sueco se han elaborado numerosos informes y estadísticas sobre seguridad industrial. Las de la industria privada coinciden con las oficiales sobre los beneficios que estas medidas han reportado. Así por ejemplo, en una encuesta sobre accidentes, realizada por el Seguro del Estado, se tomaron 8 industrias dedicadas a la misma especialidad, de las cuales 4 no disponían de la organización de seguridad y 4 la tenían. Durante el período de 1943-47, el segundo grupo tuvo 33% menos accidentes y pagó 27% menos por compensaciones definitivas. A su vez, analizó otras 8 industrias iguales a las anteriores de las cuales 4 poseían, además de la organización de seguridad, servicios de primeros auxilios y las otras 4 tenían salas de primeros auxilios. Sobre los cocientes anteriores, el primer grupo tuvo otra deducción del 27% en el número de

INFORMACIONES SOCIALES

accidentes y pagó el 16% menos en compensaciones definitivas, en tanto en el segundo grupo los cocientes fueron el 29 y 25%.

El costo de estos servicios de seguridad, tanto médicos como técnicos, está ampliamente compensado por los beneficios que reportan. Las pérdidas originadas en las industrias mal provistas de servicios médicos y de seguridad, son siempre exageradas en relación a lo que hubiera costado montar y sostener la organización.

Dada la enorme variedad e importancia diversa de las industrias, no resulta fácil, establecer promedios de costo en materia de seguridad. Pero algunas cifras aisladas resultan elocuentes. Como dato ilustrativo, está el informe de una fábrica de bituminosos, industria de riesgo en la que trabajan 900 obreros. La organización de seguridad y sala de primeros auxilios les significa un costo diario de 0.25 corona por obrero diario. Desde que se implantó este régimen la siniestralidad obrera ha ido disminuyendo hasta llegar al 50% de lo que fue antes.

Un informe del Consejo de Protección Obrera afirma que una disminución anual del 0.16% en el costo de los accidentes, bastaría para financiar una buena campaña de seguridad.

En síntesis, Suecia brinda un ejemplo de legislación y organización eficientes en accidentes y enfermedades profesionales. Su enfoque del problema sirve para afianzar el concepto de que cuando se dispone del mecanismo conveniente y el pueblo está adecuado en tal sentido, estos riesgos son perfectamente controlados, logrando consguir un dominio sobre los mismos.

Ref. Págs. 67 a 94 de la Revista Mexicana del Trabajo, Nos. 9-10, 1959.

Boletín Institucional

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA INSTITUCION

El Consejo Directivo en su sesión celebrada el 4 de noviembre de 1959, con el voto unánime de sus miembros, acordó designar para el alto cargo de Gerente General de la Caja al Dr. Carlos Lazarte Echeagaray, quien lo venía ejercitando interinamente desde el mes de febrero de 1958.

EXPOSICION DEL GERENTE SOBRE LA NUEVA LEY DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA

En la reunión del Directorio, realizada en la fecha anteriormente citada, el Dr. Carlos Lazarte Echeagaray, hizo una amplia exposición sobre los alcances administrativos de la Ley General del Presupuesto de la República de 1960, principalmente de los puntos relativos a plazas vacantes, aumentos de sueldos, salarios, provisiones, concursos, etc.

Muy particularmente incidió en lo concerniente a la autonomía de la Caja, precisando la posición que debía mantener frente a las normas contenidas en dicha Ley, especialmente en lo que se refiere a los artículos 49, 60 y 71, a los efectos de conservar la independencia administrativa y financiera de sus recursos; evitándose en esta forma, la discusión y aprobación parlamentaria, conforme al procedimiento que establece la referida Ley presupuestal.

REAJUSTE DE TARIFAS EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS

En la misma sesión, el Consejo analizó y discutió los diversos pedidos formulados por los organismos administradores de algunos servicios contratados por la Institución para la atención de sus asegurados, prestando su aprobación a los siguientes pedidos:

Negociación Agrícola Chicama.—Acordó la fijación en 40 soles por estancia-cama-día de paciente asegurado, y en la suma de 9.00 soles oro la consulta externa.

Negociación Laredo.—Con carácter previo al reajuste, se estudiarán los costos del Hospital de esta Negociación, y los egresos que en todo caso justificarían dicho aumento. A este fin, se ha nominado a

INFORMACIONES SOCIALES

dos personas, una de las cuales será médico, quienes tendrán a su cargo la rendición de un exhaustivo informe, sobre los puntos indicados.

Negociación Barranca.—Se ha fijado en la suma de 35.00 soles diarios, el costo de la estancia-cama de cada asegurado.

Beneficencia Pública del Callao.—En principio, el Consejo autorizó la fijación en 60.00 soles diarios por estancia-cama en el Hospital Daniel A. Carrión, producida por cada paciente asegurado, a partir del 1º de marzo del presente año.

Conjuntamente, dispuso el Directorio la revisión de las bases del contrato vigente, con el objeto de mejorar la atención que se brinda a los afiliados en dicho Nosocomio, incidiendo en la conveniencia de ceder al Seguro Obrero algunas salas o pabellones para el tratamiento de los asegurados, directamente por médicos destacados del Policlínico Obrero del Callao.

ADQUISICION DE DOS AMBULANCIAS

Asimismo, el Concejo Directivo aprobó, entre las propuestas presentadas, la adquisición de dos ambulancias marca G.M.C., destinadas a los servicios asistenciales de Cartavio y Paramonga.

Paralelamente, se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda y Comercio, las respectivas gestiones, tendientes a que se apruebe la importación de los vehículos indicados.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS A SERVIDORES DE LA INSTITUCION

En sus sesiones de 23 de enero y 17 de febrero último, el Comité Ejecutivo de Inversión del Fondo de Empleados, bajo la presidencia del Dr. Carlos Lazarte E., Gerente General de la Caja, ha aprobado 26 préstamos hipotecarios a igual número de servidores, por la suma de S/. 3'633,821.67, destinados a la construcción, reconstrucción y adquisición de viviendas propias; autorizando asimismo, 30 ampliaciones de préstamos anteriores, por la suma de S/. 895,837.69.

El egreso total sancionado en las sesiones indicadas, asciende a S/. 4'529,658.36, girado sobre los recursos autónomos del Fondo de Empleados de la CNSSO.

NUEVAS PROMOCIONES DE LAS ESCUELAS TECNICAS DE LA CNSSO

En el curso de los meses de enero y febrero, han egresado tres nuevas promociones de las Escuelas Técnicas de la Institución, correspondientes a Laboratorio Clínico, Dietistas y Enfermeras, cuya reseña ofrecemos a continuación:

INFORMACIONES SOCIALES

En 29 de enero, a horas 7 p.m., tuvo lugar en el salón auditorio del H.O. de Lima, la solemne ceremonia de juramentación y entrega de diplomas y premios a las señoritas integrantes de la Cuarta Promoción de la Escuela de Técnicas en Laboratorio Clínico y de la Quinta Promoción de la Escuela de Dietistas.

Esta actuación fue presidida por el Dr. Alfredo Lynch Cordero, alto funcionario del Ministerio de Salud Pública y Asistencial, en representación del Sr. Ministro, Dr. Guillermo Garrido Lecca, con asistencia de las siguientes personas: Sr. Embajador de la República de Nicaragua, Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez; Sr. Superintendente General Interino de Hospitales Sr. Manuel Rivera Zapata, Director del Hospital Obrero de Lima, Dr. Juan A. Phillips, los Directores de las dos Escuelas mencionadas Dres. Julio Napanga y Alejandro Ruiz, respectivamente, y funcionarios de la Institución, médicos, familiares y público asistente.

Se inició el acto con el Himno Nacional del Perú coreado por los asistentes, usando de la palabra a continuación, el Sr. Manuel Rivera Zapata, Superintendente General Interino de Hospitales de la Caja. Seguidamente se procedió a la juramentación de las graduadas, entrega de diplomas e imposición de insignias; correspondiendo a las señoritas Blanca Castañeda, por la Promoción de Dietistas, y a la Srta. Amalia Donayre, por la Promoción de Técnicas en Laboratorio Clínico, pronunciar los discursos de despedida, remarcando su agradecimiento por la sólida formación teórico-práctica impartida, así como su deseo de colaborar con las finalidades de la Institución. El acto continuó con la entrega de premios a las alumnas más distinguidas por orden de méritos finalizando con palabras del representante del Sr. Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Dr. Alfredo Lynch Cordero.

El día 28 de febrero último, en el mismo salón auditorio del Hospital Obrero de Lima, tuvo lugar la ceremonia de juramentación y entrega de premios a las señoritas integrantes de la Promoción 1959, de la Escuela de Enfermeras de la Institución.

Esta importante actuación se inició con el Himno Nacional del Perú, cantado por todos los asistentes; continuó con alusivas frases del Sr. Manuel Rivera Zapata, Superintendente General Interino de Hospitales de la Caja; procediéndose luego a la entrega de diplomas y juramentación de la nueva Promoción; siguiendo las emocionadas frases de despedida de la Srta. Elva Coleas Granados finalizó el acto con las palabras de clausura pronunciadas por el Sr. Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Dr. Guillermo Garrido Lecca.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



SECRETARÍA GENERAL
Oficina de Servicios de la Información
Archivo Central



Última Promoción de Enfermeras de la C.N.S.S.O., acompañadas por el Sr. Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



SECRETARÍA GENERAL
Oficina de Servicios de la Información
Archivo Central



Vista de las Srtas. integrantes de la IV^a Promoción de Técnicas en Laboratorio Clínico.



Señoritas integrantes de la Vª Promoción de Dietistas de la
C.N.S.S.O.

Información Nacional

PRIMERAS JORNADAS MEDICAS PERUANO-BOLIVIANAS

Con fecha 15 de enero del año en curso, se iniciaron en la ciudad de La Paz, las Primeras Jornadas Médicas Peruano-Bolivianas, bajo los auspicios del Ministerio de Salud Pública de Bolivia; certamen que congregó a profesionales médicos del Perú y de Bolivia, con la finalidad de abordar el estudio de vitales problemas para los dos países, fomentando el intercambio de conocimientos, experiencias y prácticas en materia hospitalaria, y control de enfermedades transmisibles, como principal preocupación de los Gobiernos respectivos.

Estas Jornadas dedicaron su atención igualmente, a temas de índole social, como las dolencias infantiles, el cáncer, la biología de altura, los problemas de maternidad en los núcleos rurales del Ande, la situación del indígena, y numerosas cuestiones íntimamente vinculadas con la sanidad e higiene pública.

IIa. JORNADA NACIONAL MATERNO - INFANTIL

Entre los días 15 a 19 de marzo tuvo lugar en Lima, en el Paraninfeo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la IIa. Jornada del epígrafe, organizada por la Asociación de Médicos del Departamento Materno-Infantil que preside el Dr. Guillermo O'Connor, de conformidad con el siguiente temario:

1º Estadística en los Centros Materno-Infantiles. Relator: Dr. Guillermo Kuon Cabello; Correlator: Dr. Wilfredo Gonzáles.

2º Aspectos preventivo-asistenciales de la madre en los centros materno-infantiles; Relator: Dr. Miguel Salas Ascencios; Correlator: Dr. Pedro Bedoya Macedo.

3º Estado nutritivo del lactante en el Perú; Relator: Dr. David Salazar Yábar; Correlator: Dr. Oscar Acuña Cavero.

4º El Centro de Salud Materno-Infantil en relación con el Programa de Salud Pública. Relator: Dr. Germán Meneses; Correlator: Dr. Juan Pérez Carranza.

El día martes 15 de marzo, a horas 11 a.m. tuvo lugar la sesión de inauguración en el local indicado, pronunciando sendos discursos los doctores Manuel Francisco Cornejo y Guillermo O'Connor. A continuación declaró inaugurado oficialmente el certamen el Dr. Guillermo Garrido Lecca, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Información Nacional

PRIMERAS JORNADAS MEDICAS PERUANO-BOLIVIANAS

Con fecha 15 de enero del año en curso, se iniciaron en la ciudad de La Paz, las Primeras Jornadas Médicas Peruano-Bolivianas, bajo los auspicios del Ministerio de Salud Pública de Bolivia; certamen que congregó a profesionales médicos del Perú y de Bolivia, con la finalidad de abordar el estudio de vitales problemas para los dos países, fomentando el intercambio de conocimientos, experiencias y prácticas en materia hospitalaria, y control de enfermedades transmisibles, como principal preocupación de los Gobiernos respectivos.

Estas Jornadas dedicaron su atención igualmente, a temas de índole social, como las dolencias infantiles, el cáncer, la biología de altura, los problemas de maternidad en los núcleos rurales del Ande, la situación del indígena, y numerosas cuestiones íntimamente vinculadas con la sanidad e higiene pública.

IIa. JORNADA NACIONAL MATERNO - INFANTIL

Entre los días 15 a 19 de marzo tuvo lugar en Lima, en el Paraninfo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la IIa. Jornada del epígrafe, organizada por la Asociación de Médicos del Departamento Materno-Infantil que preside el Dr. Guillermo O'Connor, de conformidad con el siguiente temario:

1º Estadística en los Centros Materno-Infantiles. Relator: Dr. Guillermo Kuon Cabello; Correlator: Dr. Wilfredo Gonzáles.

2º Aspectos preventivo-asistenciales de la madre en los centros materno-infantiles; Relator: Dr. Miguel Salas Ascencios; Correlator: Dr. Pedro Bedoya Macedo.

3º Estado nutritivo del lactante en el Perú; Relator: Dr. David Salazar Yábar; Correlator: Dr. Oscar Acuña Cavero.

4º El Centro de Salud Materno-Infantil en relación con el Programa de Salud Pública. Relator: Dr. Germán Meneses; Correlator: Dr. Juan Pérez Carranza.

El día martes 15 de marzo, a horas 11 a.m. tuvo lugar la sesión de inauguración en el local indicado, pronunciando sendos discursos los doctores Manuel Francisco Cornejo y Guillermo O'Connor. A continuación declaró inaugurado oficialmente el certamen el Dr. Guillermo Garrido Lecca, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

INFORMACIONES SOCIALES

Posteriormente, se efectuó el acto de clausura en el que se dió lectura a los votos y recomendaciones, aprobados en esta Jornada, relativos a los distintos puntos del temario indicado. En esa oportunidad, el Presidente cesante de la Asociación de Médicos del Departamento Materno-Infantil, Dr. Guillermo O'Connor dió lectura a la memoria general de las labores cumplidas durante el año 1959-60, continuando el Dr. Guillermo Kuon Cabello, nuevo Presidente de la indicada Asociación, quien esbozó los lineamientos generales del plan a seguir durante el año 1960-61.

NUEVAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LOS SINDICATOS

Con fecha 23 de febrero último, por el ramo de Trabajo, se ha expedido la Resolución Ministerial N° 077 DT. que reglamenta y complementa las normas contenidas en el Decreto Supremo de 17 de julio de 1957, relativas a la elección, reconocimiento y procedimientos aplicables para la constitución de sindicatos. Las pautas recientemente introducidas por la Resolución Ministerial aludida, son las siguientes:

1° El empleador debe exhibir a las autoridades de trabajo sus libros de planillas, para la confrontación de la lista de adherentes presentada por el Sindicato, con el fin de establecer si éstos pertenecen al centro de trabajo, si su contrato laboral está vigente, y si cuentan con más de tres meses de servicios.

2° La autoridad laboral formulará un padrón de electores, en el que aparecerán los nombres de los trabajadores con derecho a voto, de acuerdo con el resultado de la confrontación anterior.

3° Los trabajadores analfabetos tienen derecho a participar en el acto eleccionario, y por ello sus nombres figurarán en el citado padrón.

4° El padrón confeccionado será puesto en conocimiento del empleador y de los trabajadores, para que en el término de ocho días hábiles formulen las observaciones pertinentes. Estas observaciones serán resueltas por la autoridad laboral en el plazo máximo de quince días.

5° En caso de no haber observaciones o de ser resueltas éstas, la autoridad de trabajo fijará día y hora para la votación, con una anticipación de cuando menos ocho días.

6° Cada parte puede acreditar ante la autoridad de trabajo hasta dos delegados por cada mesa de sufragio que se instale, quienes serán los únicos con derecho a intervenir en la votación y el escrutinio.

7° En el día y hora señalados, con asistencia de los delegados empleadores y trabajadores, el representante del Ministerio de Trabajo declarará abierto el acto; luego a cada uno de los servidores inscritos en el padrón, en el orden que lleguen, les entregará un sobre y dos cédulas, de color azul y verde, con el membrete y sello de la

INFORMACIONES SOCIALES

Dirección General de Trabajo, que tienen las palabras SI y NO debidamente impresas, que servirán para votar a favor o en contra de la formación del Sindicato.

Esta votación se efectuará en una cámara secreta, situada en un lugar aislado, debidamente acondicionada para que los votantes estén libres de toda influencia exterior.

8° El votante ingresará a la cámara, escogerá la cédula del color respectivo, la colocará en el sobre, y regresará donde está la autoridad de trabajo, a quien entregará el sobre cerrado; el representante al recibirlo, lo introducirá en una ánfora, y el servidor deberá firmar el padrón al lado de su nombre. Si no sabe firmar, imprimirá la huella digital del dedo índice derecho.

9° La votación por ningún concepto podrá ser interrumpida, salvo motivo de fuerza mayor; en este caso, se expresará en acta especial la causa y duración de la interrupción.

10° En los casos de impugnación de la identidad del votante, el representante del Ministerio de Trabajo la resolverá de plano; si se declara fundada, el servidor no podrá votar.

11° El voto es personal y secreto, y sólo puede ser emitido por el mismo trabajador, sin presión alguna.

12° El día de la votación las partes se abstendrán de todo acto que pueda influir en la voluntad de los sufragantes. El representante del Ministerio de Trabajo ordenará la salida de quienes no guarden el comportamiento debido, así como de los delegados de uno y otro lado, que interroguen a los votantes o promuevan discusiones.

13° El día fijado para la designación, la empresa está obligada a otorgar facilidades a sus servidores.

14° Cercano al lugar de la votación, y en forma visible, se colocará copia de esta Resolución Ministerial, para que todos los concurrentes actúen con pleno conocimiento de ella, junto con la copia del padrón de electores.

15° Concluida la votación, el representante del Ministerio de Trabajo, conjuntamente con los delegados de los empleadores y trabajadores, procederá a escrutar los votos emitidos, y extenderá en tres ejemplares (uno original y dos copias) debidamente suscritos, una acta de escrutinio, que contendrá: el número de trabajadores inscritos en el padrón; el total de votos otorgados, el número de votos a favor de la constitución del Sindicato; los emitidos en contra y los viciados.

16° No se considerarán votos válidos; los que aparezcan firmados; si el sobre contiene las dos cédulas o no contiene ninguna; y si las cédulas no tuvieran el membrete y sello exigidos.

17° El original del acta de escrutinio se agregará al expediente y las copias se entregarán a los delegados de ambas partes.

18° Cuando se trate del reconocimiento de un sindicato mixto de empleados y obreros, la votación y el escrutinio se harán separadamente, de acuerdo con las normas vigentes.

19° El escrutinio no puede ser interrumpido, salvo fuerza mayor, que en todo caso deberá expresarse.

INFORMACIONES SOCIALES

20° Si el resultado de la votación es favorable a la constitución del Sindicato mixto, sólo en uno de los grupos, el sector mayoritario queda facultado para seguir el trámite correspondiente de reconocimiento de su propio Sindicato, previa modificación de sus estatutos y junta directiva provisoria.

21° La resolución que expida el Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, concluido el trámite previo del reconocimiento, se fundamentará en el resultado de la votación.

22° El sindicato mixto será reconocido cuando la mitad más uno de los trabajadores que figuran en el padrón, expresen su deseo en favor del reconocimiento.

23° Igualmente será reconocido si la mitad más uno de los empleados por su parte, y la mitad más uno de los obreros, por la suya, de la totalidad de quienes figuran en el padrón, votaren a favor del reconocimiento.

24° Si como resultado de la votación, se deniega el reconocimiento de un sindicato, sólo después del término de seis meses, podrá formularse una nueva solicitud de constitución.

CREACION DE LA CAJA DE RETIRO DEL EMPLEADO PUBLICO

El 18 de enero último, el Poder Ejecutivo ha promulgado la ley N° 13300 que crea la Caja de Retiro del Empleado Público (C.R.E.P.), que comprende obligatoriamente a todos los funcionarios y empleados permanentes del Servicio Civil que laboren en los Poderes del Estado, Jurado Nacional de Elecciones, Fondo Nacional de Desarrollo Económico, Sociedades de Beneficencia Pública, Municipalidades y demás entidades fiscales y fiscalizadas, pudiendo incorporarse los maestros fiscales, cuando lo solicite la mayoría de ellos.

En la sección de legislatura de este número, publicamos en su integridad el texto de esta ley, conjuntamente con otras disposiciones complementarias, posteriormente dictadas.

NUEVA PROMOCION DE ENFERMERAS

El día 26 de marzo último, se realizó la ceremonia de entrega de diplomas a las 34 señoritas integrantes de la promoción "P. Enrique Palau", correspondiente a la décima sexta promoción de la Escuela de Enfermeras del Hospital del Niño de esta capital. En su oportunidad, el acto fue presidido por el Dr. Manuel Villacrez, en representación del Ministro de Salud Pública, con asistencia del Dr. Gilberto Morey, Director del nosocomio citado, del Dr. Enrique Tapia, Sub-Director del mismo y del Dr. Enrique Cipriani, Presidente de la Asociación de Médicos del Hospital del Niño.

INFORMACIONES SOCIALES

PRIMER SEMINARIO DE ENFERMERIA

El próximo 4 de abril se realizará en Lima, el Primer Seminario de Enfermería, convocado especialmente para tratar los siguientes asuntos:

- a) Organización y administración de un programa de enfermería de Salud Pública;
- b) Programa de Educación en servicio para el personal profesional y no profesional;
- c) Evaluación de personal; y
- d) Factores que favorecen el desarrollo profesional.

El objeto del certamen, como se aprecia por los asuntos citados, es intercambiar experiencias y unificar los procedimientos de enfermería de salud pública, principalmente en lo que se refiere a las pautas básicas de la profesión.

**CLAUSURA DEL SEGUNDO CURSO DE CAPACITACION PARA
FUNCIONARIOS PUBLICOS**

El 21 de enero último, tuvo lugar en la sede del Instituto Peruano de Administración Pública (IPAP) la ceremonia de clausura del segundo curso de capacitación para funcionarios de diferentes reparticiones estatales, que fuera iniciado el día 10 de agosto de 1959.

Correspondió al Dr. Pedro Patrón Faura, Director del Instituto, la lectura de su discurso memoria, refiriéndose en adecuados términos a la génesis, desarrollo y labor cumplida por el IPAP a su cargo, las materias impartidas y en general, las distintas cuestiones inherentes a la buena marcha de ese organismo.

En los párrafos siguientes insertamos una síntesis general de dicha memoria:

Cursos.—Durante el Segundo curso se ha dictado las materias que a continuación se indican, por los siguientes profesores:

Relaciones Públicas: Dr. Washington Patiño Arca;

Ética Administrativa: Dr. Enrique M. Gamio Suárez;

Organización y Métodos: Dr. Carlos Araya Borge y Sr. Rosendo Bonifaz.

Jefatura Administrativa: Sr. Renato Lértora G. y Sr. Luis Varela La Hoz.

Administración de Personal: Dr. Pedro Patrón Faura y Sr. Renato Lértora G.

Administración Presupuestaria: Cap. FAP. Luis Reyes y Dr. Carlos Llontop A.

Principios de Derecho Administrativo: Dr. Félix Montiel;

Administración de Documentos y Archivo: Sr. John Lawton y Sr. Humberto Chávez F.

Introducción a la Administración Pública: Dr. Carlos Araya Borge y Mayor FAP. Luis Salazar L.

INFORMACIONES SOCIALES

Alumnos.—Se matricularon 95 funcionarios alumnos, seleccionados de acuerdo con las bases pertinentes, de los cuales 81 pertenecían a las diferentes reparticiones públicas y 14 al Departamento de Clasificación de Puestos de la Dirección General del Servicio Civil y Pensiones, que siguen el Curso con finalidad de capacitación técnica.

Funcionamiento.—Las clases se han impartido en un salón cedido por el Ministerio de Gobierno y Policía, en la planta alta del Correo Central de Lima, los días lunes a viernes de 3 a 6.30 p.m., y los días miércoles por las mañanas de 9 a 12.30 a.m., siendo la asistencia obligatoria.

Los exámenes fueron sobre la base de pruebas objetivas escritas, trabajos monográficos, tests de concepto, etc. respectivamente a cargo de cada profesor de curso.

INDICE DEL COSTO DE LA VIDA EN LIMA

Se inserta a continuación un cuadro general demostrativo del índice del costo vital en Lima, durante los meses de julio de 1959 a febrero de 1960, preparado por la Dirección Nacional de Estadística, sobre la base del trienio 1934-36 : 100:

	Indice				
	General	Alimentac.	Habitac.	Indument.	Diversos
Julio	937.49	1183.4	418.6	829.5	744.9
Agosto	995.13	1288.2	418.6	829.5	744.9
Setiembre	995.62	1287.2	418.6	832.4	749.5
Octubre	1001.73	1298.3	418.6	832.4	749.5
Noviembre	1003.00	1300.5	418.6	832.4	749.5
Diciembre	1004.83	1305.8	418.6	832.5	749.9
Enero	1011.53	1316.5	418.6	832.5	749.9
Febrero	1012.03	1316.5	418.6	834.5	749.9

ENTREGA DE LAS RATIFICACIONES DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES DE TRABAJO, ULTIMAMENTE APROBADOS POR EL PERU

Con fecha 1º de febrero último, el representante permanente de nuestro país ante los organismos internacionales, ha hecho entrega al Director General de la O.I.T. en Ginebra, del instrumento de ratificación de los siguientes convenios internacionales de trabajo, aprobados últimamente por el Gobierno Peruano: Convenios N° 10 (Edad Mínima, agricultura), 25 (Seguro de enfermedad, agricultura), 29 (Trabajo Forzoso), 36 (Seguro de Invalidez, agricultura), 38 (Seguro de Muerte, agricultura), 40 (Seguro de Vejez, agricultura), 52 (Vacaciones Pagadas), 81 (Inspección de Trabajo), 99 (Métodos para la aplicación de salarios mínimos, agricultura), 100 (Igualdad de Remuneración), y 101 (Vacaciones pagadas, agricultura).

Información Extranjera

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Ratificación de Convenios Internacionales

En las fechas que se indica, el Director General de la OIT ha recibido las siguientes ratificaciones de convenios internacionales del trabajo:

Noruega (24-9-59): Convenios sobre igualdad de remuneración (1951) y discriminación (empleo y ocupación, 1958).

Turquía (29-9-59): Convenios sobre la edad mínima, pañoleros y fogoneros (1921) y edad mínima, trabajo marítimo (revisado en 1936).

Suecia (15-10-59): Convenios sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado en 1958).

Túnez (26-10-59): Convenios sobre los documentos nacionales de identidad de la gente de mar (1958).

Portugal (10-11-59): Convenio sobre métodos para la fijación de salarios mínimos (1928).

Bélgica (26-11-59): Convenio sobre Norma Mínima de Seguridad Social (1952).

Portugal (19-11-59): Convenios sobre la discriminación en el empleo y ocupación (1958).

(23-11-59): Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (1957).

Nueva Zelandia (26-11-59): Convenio sobre la edad mínima, pañoleros y fogoneros (1921).

(30-11-59): Convenio sobre la inspección del trabajo (1947).

Guatemala (9-12-59) Convenios sobre la abolición del trabajo forzoso (1957) y sobre el descanso semanal, comercio y oficinas (1957).

Reino Unido (9-12-59): Compromiso de aplicar a Irlanda del Norte, las disposiciones del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (1948).

Federación Malaya (11-1-60): Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura, 1921)

Reino Unido (8-1-60): Declaración de aplicación a Chipre del Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (1957).



INFORMACIONES SOCIALES

REUNION DE COORDINACION DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL

Convocada por la Oficina Internacional del Trabajo y bajo la presidencia del Sr. Francis Elanchard, Subdirector de la misma, entre los días 12 y 14 de octubre de 1959, tuvo lugar en Ginebra, la reunión del epígrafe, con el objeto de comparar los programas de actividades de todos los organismos internacionales, así como las labores previstas para 1960, formular sugerencias susceptibles de evitar duplicaciones de trabajos, y coordinar las fechas de las diferentes conferencias, congresos, reuniones, seminarios, etc., formular sugerencias para delimitar las actividades respecto de las cuales, cada organización podría tener prioridad de acción y examinar la posibilidad de colaborar en la ejecución de ciertos proyectos en los que diversas instituciones pudieran estar interesadas.

Concurrieron delegaciones de la Oficina Internacional del Trabajo, Organización de Estados Americanos, Asociación Internacional de la Seguridad Social, Organización Iberoamericana de Seguridad Social y Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

El resultado ha sido la coordinación positiva de algunas actividades concretas en relación con los seminarios, publicaciones y formación profesional, y el establecimiento de un servicio de información mutua de planes y realizaciones entre los diferentes organismos internacionales; así como una posible colaboración en proyectos concretos, y una permanente coordinación con la Oficina Internacional del Trabajo.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2a. Conferencia de Actuarios y Estadígrafos de la Seguridad Social

Entre el 22 y 28 de octubre de 1959, tuvo lugar en la ciudad de Roma, la Segunda Conferencia del epígrafe, organizada por la A.I.S.S., con asistencia de cerca de 300 delegados de 30 países, así como miembros de la O.I.T., de la Comunidad Económica Europea, Conferencia Interamericana de Seguridad Social, Conferencia Europea del Carbón y Acero, Organización Iberoamericana de Seguridad Social y Organización Mundial de la Salud.

La sesión inaugural se efectuó en el Capitolio Romano, bajo la presidencia del Alcalde de Roma, quien pronunció una alocución de bienvenida; correspondiendo al Ministro de Trabajo y Previsión Social de Italia, M. Zacagnini, relieves de la importancia de las estadísticas e investigaciones actuariales, sobre las que se apoyan los regímenes de seguridad social en todo el mundo, y que representan una base cierta científica.

Las jornadas siguientes se dedicaron a la presentación de los trabajos de ponentes y a sus respectivas discusiones. En la reunión de clausura, el Presidente de la Conferencia, felicitó a los concurrentes



INFORMACIONES SOCIALES

y demás personas que presentaron sus trabajos, habiéndose obtenido las siguientes conclusiones:

- 1) Los organismos gestores de la seguridad social, deberán intensificar las informaciones estadísticas a fin de determinar, en tiempo útil, las consecuencias de todas las modificaciones que se introduzcan en el régimen existente.
- 2) Los actuarios tenderán a incrementar sus estudios sobre el desempleo y participar en las investigaciones que se efectúen sobre la estabilidad del empleo.
- 3) La aplicación de la investigación operacional dentro del ámbito de la seguridad social, deberá ser ampliada en lo posible.

C U B A

Ley de Seguro Social Obligatorio

Por ley nº 677, de 23 de diciembre de 1959, se ha dispuesto que a partir del 1º de enero de 1960, "quedarán comprendidos en el régimen del Seguro Social Obligatorio creado bajo el gobierno y administración del Banco de Seguros Sociales de Cuba, todos los trabajadores por cuenta ajena, incluyendo a los de los organismos autónomos, que laboran en el territorio nacional o los que lo hagan en el exterior para empresa domiciliada o establecida en Cuba".

Se exceptúa de esta disposición a los profesionales universitarios o no, a los miembros de regímenes de seguros o retiros establecidos por las leyes vigentes, así como los trabajadores de entes autónomos o paraestatales que cuenten con sistemas específicos o ya incluidos en distinto régimen. Igualmente, se excluyen a los empleados y trabajadores extranjeros que laboran en Cuba para gobiernos de otros países, u organismos internacionales oficiales.

Cotizaciones.— Toda persona que tenga a su servicio trabajadores comprendidos en la ley, deberá contribuir al Banco de Seguros Sociales de Cuba, con el 5% de los sueldos, comisiones o retribuciones de cualquier naturaleza que paguen a sus empleados; y éstos a su vez, contribuirán igualmente con el 5% de sus retribuciones.

Respecto a los trabajadores domésticos, la Junta Directiva del Banco de Seguros Sociales de Cuba, establecerá antes del 1º de abril de 1960, la forma de cotización, en cuantía igual a la establecida.

Alcance legal.— Los trabajadores actualmente comprendidos en instituciones y regímenes incorporados al Banco, continuarán sujetos a las disposiciones legales que los rigen.

Cuanto a los demás trabajadores que se incorporen en el Seguro Social que se crea, la Directiva del Banco elevará al Consejo de Ministros antes del 1º de julio de 1960, un proyecto de ley estableciendo el régimen de prestaciones, con reconocimiento del período desde el que se ha empezado a cotizar.

Para los trabajadores independientes que no están amparados por los beneficios del seguro social, se formulará asimismo un proyecto de

INFORMACIONES SOCIALES

ley, que antes del 1º de julio, será sometido al Consejo de Ministros, con expresión de la forma y condiciones en que estos trabajadores serán incluidos en el seguro.

Mínimo de prestaciones.—Señala esta ley que a partir del 1º de enero de 1960, cualquier prestación que se otorgue por intermedio del Banco o por instituciones a él incorporadas, no podrá ser inferior a 40 pesos mensuales por asegurado o para el total de derechohabientes de un afiliado que deba percibirla.

Quedarán sin efecto con este motivo, los descuentos especiales que sobre los primeros sueldos y prestaciones, establecían las instituciones incorporadas ahora al Banco.

Inscripción de bienes en favor del Banco.—Los Registradores de la Propiedad procederán a inscribir en favor del Banco de Seguros Sociales de Cuba, los bienes inmuebles y derechos reales o de otra clase que aparezcan en los registros a su cargo, a nombre de las entidades y regímenes que se han incorporado a esta Institución.

Personal del Banco.—Cuanto a los funcionarios y empleados del Banco de Seguros Sociales de Cuba, se ha establecido que serán inmovibles en sus cargos, a condición de que ingresen por el sistema de concurso-oposición.

FELIPINAS

Labor del Sistema de Seguridad Social

Ofrecemos seguidamente, una síntesis de la labor cumplida por el Sistema de Seguridad Social de Filipinas, durante el año 1959:

Campo de Aplicación: Están actualmente afiliados 403,350 trabajadores dependientes de 10,975 empleadores. Durante el año 1959 se registró un incremento de 1,230 patronos y 25,632 trabajadores.

Beneficios: Igualmente en ese período, se ha abonado la suma de 1'453,132.70 pesos filipinos, distribuidos en la siguiente forma:

Por muerte de 586 asegurados	P. 1'090,315.56
Por Invalidez de 1,077 asegurados	P. 253,074.48
Por Enfermedad de 3,635 asegurados	P. 182,987.87
Por Vejez de 77 asegurados	P. 1,075.00

Financiación: Hasta el mes de noviembre de 1959, el Sistema ha recaudado la suma de 35'632,553.63 pesos, en relación a los ingresos totales de 26'876,997.23 pesos anotados en 1958.

Inversiones: Uno de los aspectos más importantes del Sistema es la inversión de sus reservas, luego de haber cubierto íntegramente todas sus obligaciones. Al mes de noviembre, lleva invertido 62'985,570.85 pesos en la siguiente forma:

Bonos del Gobierno	P. 29'582,000.00
Bonos Privados y Stocks	P. 3'247,714.00
Programa de Vivienda	P. 29'048,353.00

Legislación Social Peruana

*Salud Pública y
Asistencia Social*

TRASLADO DE ENFERMOS AL CENTRO DE SALUD DE AREQUIPA

R. S. 15-1-60

"El Peruano" 25-1-60

Autoriza la ocupación provisional del Hospital Sanatorio de Arequipa como centro asistencial, trasladando a los enfermos del Hospital Goyeneche, fuertemente afectado por el sismo del día 13 de enero.

PRORROGA DEL CONVENIO CON EL SEGURO OBRERO EN TACNA

R. M. 29-1-60

"El Peruano" 3-2-60

Resuelve prorrogar por un año el convenio suscrito por el Director General de Salud (en representación del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social) y por el Gerente de la Caja Nacional de Seguro Social Obrero, sobre prestaciones médico-asistenciales a los obreros asegurados de la provincia de Tacna.

MODIFICA DISPOSICIONES SOBRE BECAS

R. S. 16-2-60

"El Peruano" 22-2-60

Dispone la creación de un Comité de Becas, presidido por el Director de Salud e integrado por los Directores de Areas de Salud y de Servicios Técnicos Normativos y por el Jefe del Departamento de Selección y Capacitación de Personal, quien actuará como secretario. Corresponderá a este Comité examinar y resolver las solicitudes de becas de perfeccionamiento en el extranjero; modificando en este sentido la R. Suprema de 9 de noviembre de 1951.

FACULTADES DE LA COMISION MIXTA DEL HOSPITAL DE HUANCAYO

R. M. 26-2-60

"El Peruano" 11-3-60

Autoriza a la Comisión Mixta del Ministerio del Ramo y del Seguro Social Obrero, encargada de la organización general del Hospital "Daniel A.

INFORMACIONES SOCIALES

Carrión" de Huancayo, dictar las medidas conducentes a mejorar los servicios y reajustar los mecanismos de funcionamiento para conseguir una más eficiente atención de los enfermos. Integran la Comisión Mixta: por el Ministerio de Salud Pública: Dr. Humberto Cáceres (Jefe de la División de Organización) y Dr. Daniel Zevallos (Jefe del Area de Salud de Junín); y por el Seguro Social Obrero: Sr. Manuel Rivera Zapata (Superintendente Intestino de Hospitales); y Dr. Alejandro Ruiz (Jefe del Departamento de Dietas del Hospital Obrero de Lima).

OFICIALIZA EL XII CONGRESO PERUANO DE CIRUGIA

R. M. 8-3-60

"El Peruano" 16-3-60

Da carácter oficial al XII Congreso Peruano de Cirugía que se celebrará en la ciudad de Lima, del 27 de marzo al 1º de abril próximo.

REGLAMENTO DE BONIFICACIONES EN EL MINISTERIO DE SALUD

R. S. 10-3-60

"El Peruano" 17-3-60

Aprueba las normas sobre bonificación por especialización que regirán en el año 1960, en conformidad con las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la República.

ESTUDIO SOBRE LA UTILIZACION INTEGRAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES

R. S. 11-3-60

"El Peruano" 24-3-60

Nombra una comisión encargada del estudio de la utilización integral de los servicios asistenciales del país, bajo la presidencia de un representante del Ministro de Salud Pública y A.S., y delegados de la Beneficencia Pública de Lima, Seguro Social Obrero, Seguro Social del Empleado e Institutos Armados.

CONTROL DE LOS BOTIQUINES POPULARES

R. S. 10-3-60

"El Peruano" 26-3-60

Dispone que la instalación, administración y funcionamiento de los Botiquines Populares, en su aspecto técnico y administrativo, corresponde a las Jefaturas de Unidades de Salud, en todo el país, conforme a su respectiva ubicación.

INFORMACIONES SOCIALES

*Trabajo y Asuntos
Indígenas*

REDENCION DE RENTAS DE ACCIDENTADOS DEL TRABAJO

D. S. n° 11. 21-1-60

"El Peruano" 3-2-60

Establece que las víctimas de accidentes de trabajo, que sufran incapacidad parcial y permanente, podrán pactar con el empresario o asegurador, la redención de la renta vitalicia a que tuvieran derecho, ante el Juez correspondiente que conoce el procedimiento. El monto de este capital de redención, será igual a un porcentaje del capital de dos años del salario, que como renta vitalicia le hubiera sido asignado al incapacitado.

**PAGO DE SALARIOS EN EMPRESAS CLAUSURADAS
POR ESPECULACION**

D. S. 26-2-60

"El Peruano" 28-2-60

Decreta que los propietarios o conductores de establecimientos clausurados temporalmente por el delito de especulación, están obligados a continuar abonando los salarios y demás beneficios sociales de sus servidores, mientras subsistan las medidas de represión adoptadas.

CANCELACION DE OBRAS PUBLICAS PREVIO ABONO DE SALARIOS

D. S. n° 1 DT. 4-3-60

"El Peruano" 11-3-60

Establece que los Ministerios, Reparticiones, Corporaciones e Instituciones Públicas y oficiales, no cancelarán el valor de las obras ejecutadas por empresas constructoras, o contratistas individuales, por cuenta de aquellas, mientras no acrediten haber pagado íntegramente el importe de los salarios y beneficios sociales devengados por los trabajadores intervinientes en dichas obras.

Justicia y Culto

CREACION DE LA CAJA DE RETIRO DEL EMPLEADO PUBLICO

Ley n° 13300. 18-1-60

"El Peruano" 19-1-60

Dispone la creación de la Caja de Retiro del Empleado Público, con la finalidad de proporcionar auxilio económico a sus asociados con 7 o más años

INFORMACIONES SOCIALES

de servicios en la Administración Pública en los casos de cesantía, jubilación de muerte. (Véase su texto en el apéndice de esta revista).

NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ASOCIACIONES DE EMPLEADOS PUBLICOS

R. S. n° 10 SC. 26-1-60

"El Peruano" 2-2-60

Señala los requisitos que deben cumplir, a los efectos de su reconocimiento e inscripción, las asociaciones de empleados públicos, en conformidad con lo dispuesto por el art. 49 del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil.

LOS BIENES DE COMUNIDADES RELIGIOSAS SE REGISTRAN POR EL CODIGO CIVIL

Ley 13378. 4-2-60

"El Peruano" 11-2-60

Establece que los contratos de locación-conducción de bienes inmuebles, rústicos y urbanos de propiedad de los Arzobispados, Obispados, Parroquias, Fundaciones, Conventos y Comunidades Religiosas, dedicadas a la enseñanza o asistencia social, se registrarán exclusivamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles.

Hacienda y Comercio

ADJUDICA TERRENOS AL FONDO NACIONAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

R. S. 174-DBN. 24-12-59

"El Peruano" 7-1-60

Concede al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, 522 hectáreas de terrenos ubicados en la Pampa de San Juan (Atocongo-Lima), para que ahí construya viviendas para empleados y obreros, conforme a la descripción y límites que se indican.

R. S. 175 DBN. 24-12-59

"El Peruano" 7-1-60

Igualmente asigna al Fondo, con similar finalidad que la Resolución anterior, una área de terreno de propiedad fiscal, de 29,120 metros cuadrados, ubicados en la margen derecha del Río Tierras Blancas, en la ciudad de Nasca, Ica.

INFORMACIONES SOCIALES

NUEVAS NORMAS DE IMPUESTOS POR TIMBRES

Ley n° 13303, 26-1-60

"El Peruano" 28-1-60

Señala nuevos porcentajes de abono por timbres, a partir del 1° de enero de 1960, que regirán para los documentos comerciales y bancarios que se indican, modificando en parte las leyes n°s. 11833, y 12019.

DISPOSICIONES SOBRE EL PAGO DE IMPUESTOS A LAS UTILIDADES

Ley n° 13311, 30-1-60

"El Peruano" 1-2-60

Dispone que a partir del mes de enero de 1960, los contribuyentes abonarán cuotas mensuales a cuenta del impuesto a las utilidades industriales y comerciales, que les corresponda pagar en el año que las obtengan, señalando las modalidades de abono y procedimientos de orden tributario.

NUEVA DISTRIBUCION DEL RENDIMIENTO DE LAS CUENTAS ESPECIALES

Ley n° 13308, 29-1-60

"El Peruano" 30-1-60

Establece un nuevo régimen de distribución del rendimiento de las cuentas especiales, autorizando al Ejecutivo para transferir al Presupuesto Ordinario de 1960, las cantidades necesarias para la correcta ejecución presupuestal.

EMISION DE BONOS EN MONEDA NACIONAL

Ley 13309, 29-1-60

"El Peruano" 30-1-60

Autoriza al Poder Ejecutivo para emitir en moneda nacional, bonos al portador que se denominarán "Bonos del Tesoro", en cantidad que no exceda un sexto del monto de las asignaciones ordinarias del Presupuesto General de la República; señalando las distintas condiciones y requisitos de su emisión.

AUTORIZA CONTRATO PARA TERMINACION DEL HOSPITAL SANATORIO DE AREQUIPA

Ley n° 13310, 29-1-60

"El Peruano" 6-2-60

Faculta al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, para que celebre contrato con la firma C. H. F. Mueller, de Alemania, hasta por 300,000 dólares, para la terminación del Hospital Sanatorio de Arequipa, devengando un interés anual del 8% al rebatir, y por un plazo no mayor de tres años.

INFORMACIONES SOCIALES

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD RECAUDADORA DE IMPUESTOS

D.S. 10-3-60

“El Peruano” 11-3-60

Manda que el Ministerio de Hacienda adopte las medidas necesarias para hacer efectiva la responsabilidad de los empleados de la administración tributaria y de la Caja de Depósitos y Consignaciones, que por tardanza o negligencia injustificada, originen la prescripción de los impuestos cuya cobranza está a su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad que recaerá sobre la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación.

*Fomento y Obras
Públicas*

AUTORIZA ENTREGA DE ARCHIVOS A LA CORPORACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

R.M. n° 824F. 14-12-59

“El Peruano” 14-1-60

Permite a la Comisión para la Reforma Agraria y la Vivienda, entregar a la Corporación de la Vivienda, todos los archivos técnicos que cbran en su poder, así como los 450 ejemplares sobrantes del informe sobre la vivienda, y 100 ejemplares sobre el estudio de la vivienda en el Perú; los muebles, enseres y útiles de oficina y demás archivos, quedarán en poder de la Comisión hasta la presentación de su informe final.

Relaciones Exteriores

APRUEBA CONVENIO SOBRE PREVENCION Y SANCION DEL GENOCIDIO

Resolución Legislativa n° 13288-29-12-59

“El Peruano” 20-1-60

En conformidad con el inciso 21 del artículo 123 de la Constitución del Estado, el Congreso ha aprobado la Convención para la represión y sanción del genocidio, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 9 de diciembre de 1948, y suscrita por el Gobierno Peruano en 11 del mismo mes y año.

INFORMACIONES SOCIALES

*Guerra***CREA LA SECCION DE AHORROS EN LA S. MUTUALISTA MILITAR**

D.S. 30-1-60

"El Peruano" 19-2-60

Dispone la creación de una Sección de Ahorros dentro de la Sociedad Mutualista Militar, en funciones a partir del 1º de febrero del presente año, con la finalidad de recibir los depósitos de los miembros de las fuerzas armadas, y los beneficios de menores de edad o de socios fallecidos.

*Gobierno y Policía***ESTABLECE EL PASAJE UNIVERSITARIO**

Ley n° 13046, 4-3-60

"El Peruano" 8-3-60

Crea el Pasaje Universitario en favor de los alumnos de las Universidades y demás Institutos de Educación Superior de la República, que será equivalente a la mitad del precio ordinario en las líneas de transporte colectivo de pasajeros; ascenderá al 75% del precio ordinario por vía terrestre, marítimo o aérea, entre el 20 de diciembre y 15 de enero; y 1º y 31 de marzo y 25 de julio y 15 de agosto; quedando exento de cualquier otra contribución.

*Agricultura***CREA EL SERVICIO DE INVESTIGACION Y PROMOCION
AGRARIA**

Ley n° 13048, 10-3-60

"El Peruano" 17-3-60

Constituye el Servicio del epígrafe, cuya finalidad será organizar, administrar, dirigir y realizar, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, la asistencia técnica y ayuda directa del Estado a los agricultores y actividades agropecuarias en el país, con el fin de fomentarlas e impulsarlas, mediante la investigación y experimentación, extensión agropecuaria, estudios socioeconómicos y desarrollo de programas específicos. Este organismo (SIPA) reemplaza al fenecido Servicio Cooperativo Interamericano de Producción de Alimentos.

Biblioteca de la Caja Nacional de Segura Social

PUBLICACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 1960

1.—ORGANISMOS INTERNACIONALES

a) Organización Internacional del Trabajo

- Actas de la 138a. Reunión del Consejo de Administración, 1958.
 Actas de la 139a. Reunión del Consejo de Administración, 1958.
 Informes y Memorias sobre los convenios no ratificados y sobre las recomendaciones. Informe III (parte II), 44a. Reunión, 1960.
 Contribución de la OIT para elevar los ingresos y mejorar las condiciones de vida en las comunidades rurales, especialmente en los países en vía de desarrollo. Informe VI, 44a. Reunión, 1960.
 Reducción de la duración del trabajo. Informe VII (2), 44a. Reunión, 1960.
 La vivienda de los trabajadores. Informe VIII (2), 44a. Reunión, 1960.
 Las migraciones internacionales, 1945-1957. Nueva Serie, n° 54, 1959.
 Reglamento-tipo de seguridad en los establecimientos industriales, para guía de los gobiernos y de la industria. Modificaciones, 1959.
 Serie Legislativa, nov-dic., 1959.
 Anuario de Estadísticas del Trabajo. 1959.
 Boletín de Información Pública del Centro de Acción de la OIT para América del Sur. n° 2, 1959.
 Boletín Oficial, n° 4, 5, 1959.
 Informaciones Sociales. vol. xxii, n° 8-9, 10, 11, 12, 1959; vol. xxiii, 1, 2, 3, 1960.
 Noticias de la OIT. n° 55, 1959.
 Revista Internacional del Trabajo. vol. lx, n° 6, 1959; vol. lxi, 1, 1960. Suplemento estadístico. vol ix, n° 6, 1959; vol. lxi, 1, 1960.
 Seguridad e Higiene en el Trabajo n° 3, 1959.
 Weekly (Pub. Library) n° 43 a 50, 1959; 1 a 6, 1960.

b) Organización Mundial de la Salud Oficina Sanitaria Panamericana

- Boletín de la O.S.P. vol. xlvii, n° 6, 1959; vol. xlviii, 1, 2, 1960.
 Crónica de la O.M.S. n° 9-10, 11, 12, 1959.
 Salud Mundial. n° 6, 1959.



INFORMACIONES SOCIALES

c) Asociación Internacional de la Seguridad Social

- Desarrollos recientes de la seguridad social. Informe I, XIIIa. Asamblea general, 1959.
- Los gastos del seguro de enfermedad. Cuadros sinópticos. Informe II, XIIIa. Asamblea general, 1959.
- Los gastos del seguro de enfermedad. Informe II, (Anexo). XIIIa. Asamblea general, 1959.
- La unificación de las bases de la evaluación de la capacidad de ganancia. Informe IV, XIII. Asamblea general, 1959.
- Les problèmes administratifs des régimens de protection contre le chômage des travailleurs agricoles. Rapport VIII, XIIIa. Asemblée generale. Londres, 1958.
- Bulletin de L'Association Internationale de la Sécurité Sociale. n.º 10-11 12, 1959.

d) Organización de los Estados Americanos

- Análisis y proyecciones del desarrollo económico. V El desarrollo económico de la Argentina. Parte 2.
- Boletín Económico de América Latina. n.º 2, 1959.
- Noticias de Seguridad. n.º 1, 2, 3, 1960.

e) Organización Iberoamericana de Seguridad Social

- III Congreso Iberoamericano de Seguridad Social. Actas y Trabajos. Quito, 1958. 3 t.
- Acción de la Seguridad Social Iberoamericana. n.º 3, 1959.

f) Fédération Internationale des Mutilés et Invalides du Travail et des Invalides Civils

- Bulletin de la Federation Internationale des Mutilés et Invalides du Travail et des Invalides Civils. n.º 3, 4, 1959.
- Nouvelles. n.º 2A, 5A, 5B, 6A, 6B, 7A, 7B, 8A, 8B, 9A, 10A, 11A, 1959; 12A, 12B, 13A, 13B, 14A, 14B, 15A, 16A, 17A, 1960.

2.—LIBROS Y FOLLETOS

Consejo Nacional de Estadística y Censos:

Primera Conferencia Nacional de Estadística de Bolivia. La Paz, 1959.

Ministerio de Hacienda y Estadística:

Balanza Comercial de Bolivia. Comercio Exterior. La Paz, 1960.

Ballivián Calderón, René:

El pensamiento económico en la moderna filosofía de la historia.

Buenos Aires, 1957.

Boccia, Donato:

Medicina del Trabajo. Buenos Aires, 1954.

INFORMACIONES SOCIALES

Mazeaud, Henri:

Lecciones de Derecho Civil. Buenos Aires, 1959. 4 t.

Varangöt, Carlos Jorge:

Derecho comercial. Buenos Aires, 1954-55. 3 t.

Organización Sindical, Madrid:

a) Estatuto del personal del Instituto Nacional de Previsión. nº 22.

b) Reglamento de servicios sanitarios del montepío nacional del servicio doméstico. nº 23.

c) Reglamento de los servicios médicos de empresa. nº 24.

Parten, Mildred B.:

Encuestas sociales y de mercado. Barcelona, 1950.

Health Insurance Institute:

Source book of health insurance data. New York, 1959.

Jones, John P.:

Civil service retirement program, 1959. Washington, 1959.

Myers, Robert J.:

Methodology involved in developing long-range cost estimates for the old age, survivors, and disability insurance system. Washington, 1959.

Actas finales de los tres primeros Congresos Indigenistas Interamericanos. Guatemala, 1959.

Contreras, Luis Eduard:

Capitalización o reparto en los regímenes de seguridad social. Guatemala, 1959.

Cuadernos del Seminario de Integración Social Guatemalteca:

a) Noval, Joaquín:

Tres problemas de la educación rural en Guatemala. Cuaderno nº 1.

b) Freyre, Gilberto:

En torno a algunas tendencias actuales de la antropología. Cuaderno nº 2.

c) Bastide, Roger:

América Latina en el espejo de su literatura. Cuaderno nº 3.

d) Reina, Rubén E.:

Continuidad de la cultura indígena en una comunidad guatemalteca. Cuaderno nº 4.

e) Borhegyi, Stephan F. de:

Cultura folk y cultura compleja en el área Maya meridional. Cuaderno nº 5.

f) Mendelson, E. Michael:

Los Mayas del altiplano. Cuaderno nº 6.

Guillin John:

San Luis Jilotepeque. Guatemala, 1958.

Stoll, Otto:

Etnografía de Guatemala. Guatemala, 1958.

Vela, David:

Orientación y recomendaciones del Primer Congreso Indigenista Interamericano. Guatemala, 1959.

INFORMACIONES SOCIALES

- The Royal Tropical Institute. Amsterdam.
- Coppini, Mario Alberto:
La piccola riforma dell'I.N.A.M. Roma, 1959.
- Institut national de prévoyance et d'assistance pour les employés de l'état, Rome. La protection des employés de l'état selon le système de prévoyance italien. Roma, 1959.
- Allen, Francis T. :
Principios generales de seguros. México, 1955.
- García López, Agustín:
La esencia de la mexicanidad o las virtudes del ciudadano mexicano. México, 1960.
- Hick, J. R. y Hart, A. G. :
Estructura de la economía. México, 1959.
- Laski, Harold J. :
Los sindicatos en la nueva sociedad. México, 1957.
- López Mateos, Adolfo:
La nueva política internacional de México.
Promesas cumplidas. México.
- Moore, Wilbert E. :
Las relaciones industriales y el orden social. México, 1954.
- Muñoz Amato, Pedro:
Introducción a la administración pública. México, 1956. 2 t.
- Belaúnde, Alvaro:
La depresión monetaria, los impuestos y las empresas. Lima, 1960.
- Club de Leones de Miraflores:
La Unidad sanitaria de Miraflores. Lima, 1959.
- Corporación de Comerciantes del Perú:
Ley de promoción industrial. Lima, 1959.
- Ley de promoción industrial n° 13270. Lima, 1959.
- Plan regional para el desarrollo del sur del Perú.
- PS/A/7 Reconocimiento de las aguas subterráneas. vol. III.
- PS/D/40 La organización de empresas industriales y comerciales en el Perú. vol. XVII.
- PS/D/41 La legislación mercantil: Necesidad de su reforma. vol. XVII.
- PS/F/49 La organización social en el departamento de Puno. vol. XXII.
- PS/F/50 La cultura: Sistemas de valores. vol. XXII.
- PS/F/51 La cultura: Factores institucionales. vol. XXII.
- PS/G/60 Fuentes de datos estadísticos. vol. XXIX.
- Recientes modificaciones tributarias. Lima, 1960.
- Symposium de orientación vocacional y profesional:
No determine a ciegas su trayectoria ocupacional. Lima, 1958.
- Corporación Venezolana de Fomento:
Contribución al estudio de la vivienda en Venezuela. Caracas, 1959.

3.—PUBLICACIONES PERIODICAS NACIONALES

- Actualidad Económica.** n° 139, 140, 1959; 141, 142, 1960.
- Anales de la Facultad de Medicina.** n° 3, 1959.

INFORMACIONES SOCIALES

Mazeaud, Henri:

Lecciones de Derecho Civil. Buenos Aires, 1959. 4 t.

Varangot, Carlos Jorge:

Derecho comercial. Buenos Aires, 1954-55. 3 t.

Organización Sindical, Madrid:

a) Estatuto del personal del Instituto Nacional de Previsión. nº 22.

b) Reglamento de servicios sanitarios del montepío nacional del servicio doméstico. nº 23.

c) Reglamento de los servicios médicos de empresa. nº 24.

Parten, Mildred B.:

Encuestas sociales y de mercado. Barcelona, 1950.

Health Insurance Institute:

Source book of health insurance data. New York, 1959.

Jones, John P.:

Civil service retirement program, 1959. Washington, 1959.

Myers, Robert J.:

Methodology involved in developing long-range cost estimates for the old age, survivors, and disability insurance system. Washington, 1959.

Actas finales de los tres primeros Congresos Indigenistas Interamericanos. Guatemala, 1959.

Contreras, Luis Eduardo:

Capitalización o reparto en los regímenes de seguridad social. Guatemala, 1959.

Cuadernos del Seminario de Integración Social Guatemalteca:

a) Noval, Joaquín:

Tres problemas de la educación rural en Guatemala. Cuaderno nº 1.

b) Freyre, Gilberto:

En torno a algunas tendencias actuales de la antropología. Cuaderno nº 2.

c) Bastide, Roger:

América Latina en el espejo de su literatura. Cuaderno nº 3.

d) Reina, Rubén E.:

Continuidad de la cultura indígena en una comunidad guatemalteca. Cuaderno nº 4.

e) Borhegyi, Stephan F. de:

Cultura folk y cultura compleja en el área Maya meridional. Cuaderno nº 5.

f) Mendelson, E. Michael:

Los Mayas del altiplano. Cuaderno nº 6.

Guillin John:

San Luis Jilotepeque. Guatemala, 1958.

Stoll, Otto:

Etnografía de Guatemala. Guatemala, 1958.

Vela, David:

Orientación y recomendaciones del Primer Congreso Indigenista Interamericano. Guatemala, 1959.

INFORMACIONES SOCIALES

- The Royal Tropical Institute. Amsterdam.
- Coppini, Mario Alberto:
La piccola riforma dell'I.N.A.M. Roma, 1959.
- Institut nacional de prévoyance et d'assistance pour les employés de l'état, Rome. La protection des employés de l'état selon le systeme de prévoyance italien. Roma, 1959.
- Allen, Francis T. :
Principios generales de seguros. México, 1955.
- García López, Agustín:
La esencia de la mexicanidad o las virtudes del ciudadano mexicano. México, 1960.
- Hick, J. R. y Hart, A. G. :
Estructura de la economía. México, 1959.
- Laski, Harold J. :
Los sindicatos en la nueva sociedad. México, 1957.
- López Mateos, Adolfo:
La nueva política internacional de México.
Promesas cumplidas. México.
- Moore, Wilbert E. :
Las relaciones industriales y el orden social. México, 1954.
- Muñoz Amato, Pedro:
Introducción a la administración pública. México, 1956. 2 t.
- Belaúnde, Alvaro:
La depresión monetaria, los impuestos y las empresas. Lima, 1960.
- Club de Leones de Miraflores:
La Unidad sanitaria de Miraflores. Lima, 1959.
- Corporación de Comerciantes del Perú:
Ley de promoción industrial. Lima, 1959.
- Ley de promoción industrial n° 13270. Lima, 1959.
- Plan regional para el desarrollo del sur del Perú.
PS/A/7 Reconocimiento de las aguas subterráneas. vol. III.
PS/D/40 La organización de empresas industriales y comerciales en el Perú. vol. XVII.
PS/D/41 La legislación mercantil: Necesidad de su reforma. vol. XVII.
PS/F/49 La organización social en el departamento de Puno. vol. XXII.
PS/F/50 La cultura: Sistemas de valores. vol. XXII.
PS/F/51 La cultura: Factores institucionales. vol. XXII.
PS/G/60 Fuentes de datos estadísticos. vol. XXIX.
- Recientes modificaciones tributarias. Lima, 1960.
- Symposium de orientación vocacional y profesional:
No determine a ciegas su trayectoria ocupacional. Lima, 1958.
- Corporación Venezolana de Fomento:
Contribución al estudio de la vivienda en Venezuela. Caracas, 1959.

3.—PUBLICACIONES PERIODICAS NACIONALES

Actualidad Económica. n° 139, 140, 1359; 141, 142, 1960.

Anales de la Facultad de Medicina. n° 3, 1959.

INFORMACIONES SOCIALES

- Asociación de Comercio e Industria de Arequipa. Boletín de Informaciones.** n° 43, 44, 45, 1959; 1 a 6, 1960.
- Asociación de Comercio e Industria de Arequipa. Circular de Protestos y Escrituras.** n° 44 a 46, 1959; 1 a 5, 1960.
- Banco Continental.** Memoria y balance, 1959.
- Banco Popular del Perú.** Memoria y balance, 1959.
- Banco Unión.** Memoria y balance, 1959.
- Boletín de Aduanas del Perú.** n° 439-440, 1959.
- Boletín de la Caja de Depósitos y Consignaciones.** n° 631, 632, 633, 634, 1959.
- Boletín de la Compañía Administradora del Guano.** n° 11, 12, 1959.
- Boletín de la Sociedad Nacional Agraria.** n° 282, 283, 1959; 284, 1960.
- Boletín de la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo.** n° 69, 1959.
- Boletín de la Universidad Nacional de Ingeniería.** oct-nov-dic., 1959.
- Boletín del Banco Central de Reserva del Perú.** n° 336, 337, 1959; 338, 1960.
- Boletín Informativo. Hospital Central del Empleado.** n° 3, 1959.
- Boletín Municipal.** n° 1660-61, 1959.
- Boletín "SCEP".** n° 25, 1959.
- Caja de Ahorros de Lima.** Memoria y balance, 1959.
- Caja Nacional de Seguro Social.** Memoria, 1958.
- Cámara de Comercio de Lima. Boletín Mensual.** n° 366, 1959; 367, 1960.
- Cámara de Comercio de Lima. Boletín Semanal.** n° 543 a 546, 1960.
- Costo de Vida.** dic., 1959; enero., feb., 1960.
- Estadísticas de Trabajo. Servicio Cooperativo del Empleo del Perú.** ene-feb-mar., 1960.
- Estadísticas Hospitalarias en el Perú. Informes bioestadísticos.** n° 2, 1957-58.
- Fraterna.** n° 29-30, 1959.
- Industria Peruana.** n° 330,331, 1959; 332, 1960.
- Informaciones Sociales. C.N.S.S.** n° 4, 1959.
- Informativo Agropecuario.** nov., dic., 1959; ene., 1960.
- Instituto Peruano de Administración Pública. Boletín Informativo,** mar., 1960.
- Leyes y Resoluciones de Carácter General de la República del Perú.** n° 22, 23, 1959.
- La Opinión Popular. La Oroya,** ene., feb., mar., 1960.
- Perú Indígena.** n° 18-19, 1959.
- Peruvian Times.** n° 994 a 1006, 1960.
- La Reforma Médica.** n° 613, 614, 615, 1959.
- Revista de Jurisprudencia Peruana.** n° 190, 191, 1959; 192, 1960.
- Revista de la Sanidad de Policía.** n° 6, 1959.
- Revista del Hospital del Niño.** n° 80, 1959.
- Revista del Viernes Médico.** n° 3, 1957; 1-2-3, 1958.
- Revista de Neuro-Psiquiatría.** n° 2, 1959.
- Revista Peruana de Obstetricia.** n° 4, 1959.
- Seguro Social.** Notas y comentarios de divulgación C.N.S.S., n: 32, 1959; 33, 34, 1960.
- Síntesis Semanal. Informativo de la Corporación de Comerciantes del Perú.** n° 185, 1959; 186 a 198, 1960.
- Unicef para los Niños.** n° 20, 1960.
- Universidad Nacional de San Agustín.** Memoria, 1958.

INFORMACIONES SOCIALES

4.—PUBLICACIONES PERIODICAS EXTRANJERAS

- ALEMANIA.—Arbeitsfchts.** n° 11, 12, 1959; 1, 1960.
Arbeit und Sozialpolitik. n° 11, 12, 1959; 1, 1960.
Boletín Semanal de Asuntos Alemanes. n° 1 a 11, 1960.
Bundesarbeitsblatt. n° 22, 23, 24, 1959; 1, 2, 3, 1960.
Deutsche Versicherungszeitschrift. n° 12, 1959; 1, 2, 3, 1960.
Die Betriebskrankenkasse. n° 22, 23, 24, 1959; 1, 2, 1960.
Die Ersatzkasse. n° 11, 12, 1959; 1, 1960.
Die Ortskrankenkasse. n° 23, 24, 1959; 1-2, 3, 4, 1960.
Die Sozialversicherung. n° 12, 1959; 1, 2, 1960.
Informations Dienst. n° 62, 63, 1959; 64, 65, 1960.
Versicherungs Wirtschaft. n° 23, 24, 1959; 1, 2, 3, 4, 1960.
- ARGENTINA.—Ahorro y Seguro.** n° 77, 1958; 78, 79, 80-81-82, 1959.
Boletín de Legislación. n° 7-9, 1959.
Boletín del Instituto Nacional de Previsión Social. n° 21, 22, 1959.
Boletín Informativo de Legislación Argentina. n° 24, 25, 26, 1959.
Boletín Quincenal. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. n° 85, 86, 88, 89-90, 1959.
Caja Nacional de Ahorro Postal. Memoria y balance general, 1958.
Ley, nov., dic., 1959; ene., 1960.
- AUSTRIA.—Soziale Sicherheit.** n° 11, 12, 1959; 1, 1960.
- BELGICA.—Archiva Medica Belgica.** n° 2, 1959.
Communique Mensual. Ministère du Travail et de la Prévoyance Sociale. n° 9, 10, 11, 1959.
La Mutualité Libérale. n° 3, 4, 1959.
La Mutualité Professionnelle. n° 1, 1960.
Orientation Mutualiste. n° 5, 6, 1959.
Societe Belge d'Estudes et d'Expansion. n° 188, 1959.
- BOLIVIA.—Indice de Costo de Vida.** n° 17, 19, 1959.
- BRASIL.—Boletim de Higiene Mental.** n° 174-175-176, 1959.
Boletim Mensal do Banco do Brasil. n° 1, 2, 1959.
Industriarios. n° 69, 1959.
- CANADA.—Occupational Health Bulletin.** n° 9, 10, 1959; 1, 1960.
Health e Welfare. dic., 1959; ene., feb., 1960.
L'Information Médicale et Paramédicale. n° 1, 2, 3, 1959; 6, 1960.
The Royal Bank of Canada. Monthly Letter. n° 9, 1959; 1, 1960.
- COLOMBIA.—Boletín de la Cámara de Comercio de Bogotá.** n° 1056 a 1062, 1959; 1063 a 1069, 1960.
Boletín Mensual de Estadística. n° 105, 1959; 106, 107, 1960.
Ciencias Sociales. n° 3, 1959.
Revista del Banco de la República. n° 384, 386, 1959.
Universidad Pontificia Bolivariana. n° 84, 1959.
- COSTA RICA.—Boletín Mensual.** Hospitales. Caja Costarricense de Seguro Social. ago., 1959.
- CUBA.—Boletín Cultural.** n° 1, 1959.
- CHILE.—Boletín Mensual del Banco Central de Chile.** n° 380, 381, 382, 1959; 383, 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

- Boletín del Servicio Nacional de Salud.** n° 1, 1955; 1 a 6, 1956; 1 a 6 1957; 1 a 6, 1958; 1 a 4, 1959.
- Panorama Económico.** n° 208, 209, 1959.
- Unidad.** n° 196, 1959; 197, 198, 1960.
- ECUADOR.—Boletín del Banco Central del Ecuador.** n° 384-385, 1959.
- Revista de Derecho Social Ecuatoriano.** n° 16-19, 1959.
- ESPAÑA.—Boletín de Divulgación Social.** n° 159, 1959.
- Boletín Oficial del Ministerio de Trabajo.** n° 11, 12, 1959.
- Compilación de Disposiciones sobre Seguros Sociales.** Sup. 33, 1959.
- Cuadernos de Política Social.** n° 42, 1959.
- Estudios Americanos.** n° 86-87, 1958; 88-89, 90-91, 92-93, 1959.
- Informaciones de la Seguridad Social en España.** n° 147, 148, 1959.
- Revista de Derecho del Trabajo.** n° 35, 36, 1959.
- Revista de Trabajo.** n° 5, 1959.
- Revista Española de Seguros.** n° 150, 1959.
- Revista Iberoamericana de Seguridad Social.** n° 4, 1959.
- ESTADOS UNIDOS.—American Public Welfare Association.** Letter to Members. n° 1 a 4, 1960.
- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.** Comunicado n° 616, 617, 1959; 619, 621, 1960.
- Children.** n° 1, 1960.
- Export Import Bank of Washington.** n° 628 a 643, 1960.
- Life Insurance.** News Date. nov., dic., 1959; ene., 1960.
- Money Matters.** nov., 1959; ene., 1960.
- Monthly Labor Review.** n° 11, 1959.
- The Monthly Review.** n° 12, 1959; 1, 1960.
- Public Health Economics.** n° 11, 1959; 1, 2, 3, 1960.
- Public Health Reports.** n° 12, 1959; 1, 2, 1960.
- Quarterly.** n° 1, 1960.
- Servicios Públicos.** ene-feb., 1960.
- Social Hygiene News.** n° 7, 8, 9, 10, 1959.
- Social Problems.** n° 2, 1959.
- Social Security Bulletin.** n° 12, 1959; 1, 2, 1960. **Annual Statistical Supplement.** 1958.
- World Medical Journal.** n° 4, 5, 6, 1959.
- FILIPINAS.—Social Security Bulletin.** n° 6-7, 8, 9-10, 11, 1959.
- FRANCIA.—Boletín Francés de Informaciones Económicas y Técnicas.** n: 6, 7-8, 9-10, 11, 12, 1959.
- Bulletin d'Information de la Mutualité Agricole.** n° 92, 93, 1959.
- Bulletin du Service Social des Organismes de Sécurité Sociale.** n° 54-55, 56-57, 58-59, 1959.
- Guide du Correspondant de Caisse de Sécurité Sociale.** n° 10, 11-12, 1959.
- Informations Sociales.** n° 12, 1959; 1, 1960.
- Revue de la Mutualité.** n° 16, 1959.
- Revue de la Sécurité Sociale.** n° 107, 108, 1959.
- GRAN BRETAÑA.—British Book News.** n° 232, 1959; 233, 1960.
- The Economist.** n° 6067 a 6070, 1959; 6071 a 6077, 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

- Government Publication.** oct., nov., dic., 1960.
Hospital & Health. n° 265, 1958-59.
Industrial Welfare. n° 3 a 6, 1958; 1, 2, 1959.
Rehabilitation. n° 32, 1960.
Social Work. n: 4, 1959; 1, 1960.
The National Council of Social Service. Annual report, 1958.
GUATEMALA.—Boletín Mensual de Estadística. n° 65, 1959.
HOLANDA.—Sociale Verzekerings Bank. Memoria, 1958.
HONDURAS.—La Gaceta. ene., feb., 1960.
ITALIA.—Bollettino Ufficiale. n° 1, 2, 3, 1959.
“ENPAS”. n° 6, 1958.
Informazione “INADEL”. n° 16 a 22, 1959.
Instituto Nazionale della Previdenza Sociale. Statistiche, 1958.
L’Mutilato del Lavoro. n° 5-6, 1959.
Notizie Statistiche, 1957.
Previdenza Sociale. n° 5, 1959.
I Problemi della Sicurezza Sociale. n° 4, 5, 1959.
Rassegna de Lavoro. n° 8, 9, 10, 1959.
MEXICO.—Acción Indigenista. n° 74, 75, 1959.
América Indígena. n° 4, 1959; 1, 1960.
Boletín del Instituto de Derecho Comparado. n° 36, 1959.
Boletín Indigenista. n° 4, 1959.
Finanzas y Contabilidad. n° 12, 1959; 1, 1960.
La Justicia. n° 356, 1959; 357, 358, 1960.
Revista Mexicana del Trabajo. n° 11-12, 1959.
PANAMA.—Estadística. Caja de Seguro Social. n° 3, 1958.
Estadísticas Vitales. n° 10, 11, 12, 1959.
Precios y Costo de la Vida. n° 4, 1959.
PORTUGAL.—Boletim do Instituto Nacional do Trabalho e Previdencia. n°
 13, 16, 17, 18, 19, 20, 1959.
PUERTO RICO.—Boletín de Previsión de Accidentes. n° 6, 8a a 8g, 1959.
“SIAP”. Boletín de la Sociedad Interamericana de Planificación. n° 8, 1959.
REPUBLICA DOMINICANA.—Seguridad Social. n° 65, 1959.
RUMANIA.—Revista de Statistica. n° 9, 10, 11, 1959.
SUIZA.—La Mutualité Romande. n° 12, 1959; 1, 2, 1960.
Schweizerische Krankenkassen-Zeitung. n° 23, 24, 1959; 1, 2, 3, 1960.
**URUGUAY.—Banco de la República Oriental del Uruguay. Sup. Estadístico
 de la Revista Economía.** n° 183, 184, 185, 1959.
Boletín del Instituto Interamericano de Protección a la Infancia. n° 130,
 1959.
Noticario. Suplemento del Boletín del Instituto Interamericano de Protec-
 ción a la Infancia. n° 135, 136, 137, 1959.
Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. n° 1-2, 1959.
Revista del Banco de la República Oriental del Uruguay. n° 69, 1959.
**VENEZUELA.—Anuario Estadístico del Instituto Venezolano de los Seguros
 Sociales.** n° 9, 1958.
Banco Central de Venezuela. Boletín Bibliográfico. n° 131, 132, 1959.



INFORMACIONES SOCIALES

- Banco Central de Venezuela. Boletín Mensual.** n° 188, 189, 190, 191, 1959.
Boletín de la Cámara de Comercio de Caracas. n° 552, 553, 1959; 154, 1960.
Cuadernos de Información Económica. n° 5, 1958.
Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Comunes en el Seguro Social Obligatorio. n° 3, 1955-56-57.
Revista de la Universidad del Zulia. n° 7, 1959.
Revista del Banco Central de Venezuela. n° 170-172, 1959.
Revista de Sanidad y Asistencia Social. n° 5-6, 1958; 1-2, 5-6, 1959.
Revista Nacional de Cultura. n° 133, 134, 135, 1959.
-

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

CREA LA CAJA DE RETIRO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Ley N° 13300

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:
Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º—Créase la Caja de Retiro del Empleado Público (C.R.E.P.), que comprenderá obligatoriamente a todos los Funcionarios y Empleados Permanentes del Servicio Civil que laboren en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Jurado Nacional de Elecciones, Fondo Nacional de Desarrollo Económico, Sociedades de Beneficencia, Municipalidades y demás Entidades Fiscales y Fiscalizadas.

Podrán ser incorporados a la C.R.E.P. los maestros fiscales, cuando así lo solicite la mayoría de ellos.

Artículo 2º—La C.R.E.P. tiene como finalidad proporcionar auxilio económico a sus asociados con siete o más años de servicios en la Administración Pública, en este caso de cesantía o jubilación; y en el caso de su fallecimiento, a sus herederos, de acuerdo con los cálculos actuariales que se realicen y en la forma que determine el Reglamento.

Los cesantes que reingresen al servicio no tendrán derecho, en caso de cesar nuevamente, a auxilio por dicho concepto. Sus herederos tendrán derecho al auxilio por fallecimiento.

A falta de herederos, recibirán el auxilio las personas que dependían económicamente del asociado fallecido.

La cesantía sólo dará derecho al asociado al beneficio mencionado en este artículo, cuando éste tenga más de 30 años de servicios, le sobrevenga una incapacidad permanente o se suprima la plaza que servía.

El empleado que no alcanzara en el servicio siete años, tendrá derecho al reembolso del 50% de sus cotizaciones.

Artículo 3º—La C.R.E.P. podrá otorgar préstamos y otros beneficios. Su otorgamiento sólo procederá cuando quede establecido actuarialmente su posibilidad; y previa autorización de la Superintendencia de Bancos.

Los beneficios concedidos a los empleados públicos de la Capital de la República no excederán, en su importe, a los beneficios que se concedan a los empleados públicos del resto de la República.

Artículo 4º—La C.R.E.P. es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y domicilio en la Capital de la República.

INFORMACIONES SOCIALES

El organismo superior de la C.R.E.P. es la Asamblea General de Delegados.

Artículo 5º—La C.R.E.P. será dirigida y administrada por un Directorio que se elegirá cada dos años por la Asamblea General de Delegados de las diversas dependencias de la Capital y Provincias. En dicho Directorio, el tercio, por lo menos, de sus miembros, será elegido dentro de los Delegados de las provincias.

Para que la Asamblea General funcione válidamente se requiere que concorra un número tal de Delegados de provincias que sea igual a un tercio del número de Delegados de la capital y que el quórum para elegir al Directorio, sea por lo menos, el de los dos tercios de los Delegados hábiles.

Ningún miembro del Directorio podrá ser reelegido por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 6º—Los pagadores habilitados, tesoreros y, en general, todas las personas que pagan sueldos con cargo al Presupuesto General de la República, Presupuestos Administrativos o Cuentas Especiales, están obligados bajo responsabilidad, y en el término de la distancia a descontar las cuotas de los asociados y a entregar el monto de ellas en la forma que el Reglamento establezca.

La Asamblea General de la C.R.E.P. previo análisis actuarial, podrá autorizar la modificación de las cuotas y beneficios en armonía con las condiciones económicas imperantes.

Artículo 7º—El capital de la Caja se integrará con las cuotas de ingreso recaudadas por una sola vez; por cotizaciones regulares mensuales; por las rentas, intereses y demás ingresos que produzcan sus inversiones y por las aportaciones voluntarias que reciba. El importe de las reservas técnicas será invertido en la construcción de viviendas para los asociados.

Artículo 8º—Los recursos monetarios de la C.R.E.P., en tanto no sean invertidos, serán colocados en los Bancos Comerciales, al tipo de interés más conveniente.

Artículo 9º—La C.R.E.P. será supervigilada por la Superintendencia de Bancos, reputándosele para estos efectos, como empresa bancaria.

Asimismo, el Ministerio de Justicia y Culto, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior controlará a la C.R.E.P., exigiendo la rendición anual de cuentas y dictando las disposiciones necesarias para los fines que se le encargan.

Artículo 10º—El Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta días de promulgada esta ley, contratará los servicios de un Actuario Matemático, para que efectúe los estudios indispensables a la formación de fondos, sus reservas técnicas y a la mejor aplicación de la presente ley. Dichos estudios servirán para la preparación del anteproyecto de Reglamento y para la prestación de los auxilios correspondientes.

Artículo 11º—Cesará en sus funciones el Comité Central Nacional, con la elección del Primer Directorio de la C.R.E.P.

Artículo 12º—El Presupuesto Administrativo de la C.R.E.P. no podrá ser superior al porcentaje que señale el Reglamento. Dicho presupuesto deberá ser aprobado anualmente por el Poder Ejecutivo.

INFORMACIONES SOCIALES

Artículo 13°—El Poder Ejecutivo a solicitud de la C.R.E.P., sancionará la autorización para la modificación de las cuotas y beneficios en armonía con las condiciones económicas imperantes.

Artículo 14°—Los actos y contratos que la C.R.E.P. celebre para cumplir sus fines, están exceptuados del pago de impuestos.

Los contratos de locación-conducción de los inmuebles de su propiedad, se registrarán exclusivamente por las disposiciones que sobre arrendamiento contienen el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 15°—Las prestaciones que otorgue la C.R.E.P. a los herederos o a las personas que económicamente dependían de los asociados fallecidos, están exceptuadas del pago de impuestos sucesorios.

No se requerirá de procedimiento administrativo para la exoneración de impuestos sucesorios y, en consecuencia, la C.R.E.P. no exigirá la presentación del certificado exoneratorio.

Artículo 16°—Podrá incorporarse a la C.R.E.P. previos los trámites que señale el Reglamento, los magistrados judiciales y el personal docente y administrativo de las Universidades del Estado.

Artículo 17°—Las personas que al promulgarse esta ley se encuentren en condición de cesantes o jubilados de alguna de las actividades a que se refiere el Art. 1°, podrán solicitar dentro de los seis meses siguientes, su inscripción como miembros asociados de la C.R.E.P.. Esta, en vista del número de solicitudes y otras informaciones de carácter económico y técnico, podrá establecer el régimen especial que la asociación de dichos cesantes y jubilados requiera.

En su oportunidad, las normas pertinentes serán incorporadas al Reglamento de esta Ley.

Artículo 18°—Derógase todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo transitorio.—La primera Asamblea General de Delegados será convocada por un Comité Central Nacional que deberá constituirse dentro de los 180 días siguientes a la promulgación de la presente ley.

El Ministerio de Justicia y Culto queda encargado de designar los miembros que integrarán el Comité Central Nacional, los que deberán tener necesariamente la calidad de empleados públicos de las dependencias a las que se refiere el Artículo 1°, con más de tres años de servicios.

Las facultades del Comité Central Nacional serán las siguientes:

- a) Preparar el proyecto de Reglamento, que será aprobado por Decreto Supremo expedido por el Ministerio de Justicia y Culto;
- b) Constituir los organismos provinciales de los empleados públicos;
- c) Señalar el número de delegados de cada organismo, en proporción al número de sus miembros, cuidando de observar lo dispuesto en el párrafo segundo del Art. 4°;
- d) Convocar a la primera Asamblea General de Delegados dentro del término máximo de 180 días, computados a partir de la promulgación de la presente ley; y
- e) Las demás atribuciones que le señale el Ministerio de Justicia y Culto. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

INFORMACIONES SOCIALES

Casa del Congreso en Lima, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.
PEDRO DEL AGUILA, Senador Secretario.
EMILIO FRISANCHO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.

Raúl Gómez de la Torre.

DESIGNA EL COMITE CENTRAL DE LA CAJA DE RETIRO DE EE. PP.

Lima, febrero 20 de 1960.

Visto el Oficio de fecha 2 del actual, del Comité Provisional de la Caja de Retiro del Empleado Público, sobre designación del Comité Central Nacional de dicha Caja.

Estando a lo dispuesto en la segunda parte del Artículo Transitorio de la Ley N° 13300;

SE RESUELVE:

1°—Desígnese como miembros integrantes del Comité Central Nacional de la Caja de Retiro del Empleado Público, a las siguientes personas:

Don Víctor Guillén Acosta, que lo presidirá; y

Don Luis O. Giraldo Macedo, don Gustavo Torres Málaga, don Maximiliano Linares García, don José Chaparro Buzonich, don Ernesto Rodríguez Calatayud, don Juan Barea Paniagua, don Eduardo Ramos Posth, don Antonio Escudero Zúñiga, don Jorge Pool Cano, don Luis Velando Delgadillo, don Luis Carranza Alcántara, don César Zumaeta Serrón, don Jorge Osorio Tizón, don Fausto Vines Zevallos y don Miguel Chauca Loyola.

2°—El Comité Central Nacional de la Caja de Retiro del Empleado Público actuará de acuerdo con las facultades previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo Transitorio de la Ley 13300.

3°—Todas las Reparticiones Públicas prestarán las mayores facilidades al Comité Central Nacional de la Caja de Retiro del Empleado Público, en cuanto se relacione con el mejor desempeño de las labores que le han sido encomendadas.

Regístrese y Comuníquese.

Gómez de la Torre.

INFORMACIONES SOCIALES

CONTRATA ACTUARIO PARA LA CAJA DE RETIRO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Lima, febrero 20 de 1960.

Visto el oficio de fecha 11 de febrero, del Comité Provincial de la Caja de Retiro del Empleado Público, sobre contratación de un actuario matemático;

Estando a los términos de la carta-propuesta del Actuario Matemático doctor Gregorio Garayar, de fecha 10 del actual;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10º de la Ley Nº 13300;

SE RESUELVE:

1º—Autorízase la contratación del Actuario Matemático, doctor Gregorio Garayar, para que efectúe los estudios relativos a la formación de fondos y reservas técnicas, de la Caja de Retiro del Empleado Público.

2º—La labor profesional del Actuario Matemático doctor Gregorio Garayar comprenderá los siguientes puntos:

a) Asesoramiento técnico en el levantamiento del Censo de empleados públicos afectos a los beneficios de la Caja;

b) Realización de Cálculos actuariales para determinar la tasa de cotización, el monto de los beneficios y la recomendación respecto a política inversionista.

El punto a) se efectuará mientras dure el levantamiento del Censo de Empleados Públicos, y el punto b) deberá concluirse a los dos meses siguientes de que se disponga de los datos estadísticos necesarios para la realización de los cálculos.

3º—El honorario que percibirá el doctor Gregorio Garayar por la realización total de las labores enunciadas, es de TREINTA MIL SOLES ORO (S/. 30,000.00) el que será abonado por la Caja de Retiro del Empleado Público con cargo a los primeros fondos que recaude por concepto de cuotas de los beneficiarios.

Regístrese y comuníquese.

Gómez de la Torre.

Jurisprudencia Peruana

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS.

1º Las sumas entregadas después del balance anual en forma variable, tienen que considerarse como participación en utilidades, y no como gratificaciones, por cuanto eran en proporción a las ganancias.

2º Las cantidades percibidas como gratificación, en forma fija y permanente, se incluyen para el cómputo de la compensación del tiempo de servicios. También se incluye la suma percibida por concepto de participación en utilidades, tomándose para este efecto la suma percibida en el último año. R.S. 20-6-58

En R. J. P. Nº 180, enero 1959, pág. 111.

CALIDAD DEL SERVIDOR: EMPLEADO

Si la prueba actuada acredita la condición de socios, con interés en el reparto de utilidades, no procede el pago de beneficios sociales conforme a la ley del empleado. R.S. 4-19-58.

En R. J. P. Nº 180, enero 1959, pág. 110.

CALIDAD DEL SERVIDOR: CONSERJES.

Las labores de limpieza corresponden a los conserjes, por lo que no corresponden los beneficios de la ley del empleado, a quien los reclama en esta calidad, sin que el criterio se modifique por la circunstancia de que el servidor conduzca dinero a los bancos o recabe licencias municipales. R. S. 18-7-58.

En R. J. P. Nº 180, enero 1959, pág. 108.

CALIDAD DE EMPLEADO

El hecho de estar capacitado para labores técnicas, no da calidad de empleado al servidor que ha realizado servicios de obrero y ha sido considerado como tal durante la relación laboral. R. S. 3-10-58.

En R. J. P. Nº 180, enero 1959, pág. 106.

JUBILACION

Para los efectos de la jubilación, son acumulables los servicios prestados como obrero y como empleado. No lo son para los efectos del pago de indemnización. R.S. 17-10-58.

En R.J.P. nº 181, febrero 1959, pág. 203.

CALIDAD DE EMPLEADO

Los vendedores repartidores de aguas gaseosas que perciben comisión son empleados de comercio. Probado el vínculo laboral y la clase de servicios prestados, procede el reintegro de las indemnizaciones dejadas de pagar. R.S. 24-10-58.

En R.J.P. nº 181, febrero 1959, pág. 204.

CONTRATO DE TRABAJO MARITIMO

Según el art. 2º de la ley 9169, quienes contratan sus servicios en naves de marina mercante por viaje redondo, no tienen derecho a indemnización por falta de aviso de despedida. R.S. 9-10-58.

Pág. 206, R.J.P. nº 181, febrero 1959.

ENFERMEDAD INHABILITANTE

1º No probada la enfermedad ocupacional, no procede la indemnización por tal concepto.

**INFORMACIONES SOCIALES**

2º Tratándose de empleados, debe abonarse sólo un 25% más por trabajo en días domingos y festivos. R.S. 30-10-58.

En R.J.P. nº 181, febrero 1959, pág. 207.

GRATIFICACIONES

1º Produce mérito suficiente la carta notarial pasada por el servidor renunciando al plazo de aviso de despedida, por lo que no existe despedida intempestiva en el caso de que el actor exprese sin prueba que su carta fue arrancada por coacción.

2º Para la procedencia de la acumulación al sueldo de la parte proporcional de las gratificaciones percibidas, sólo puede admitirse de acuerdo con la ley 12015, las que reciba el servidor de modo permanente y fijo, debiendo concurrir ambas características. El criterio de fijeza se determina en cuanto a la calidad y a la proporción en relación con el sueldo. R.S. 30-9-58.

En R.J.P. nº 181, febrero 1959, pág. 211.

PERIODO DE PRUEBA

No procede el pago de compensación por tiempo de servicios, si la servidora trabajó menos de tres meses.

Acreditado que la actora sólo estuvo al servicio de la demandada durante el período de prueba a que se refiere el art. 49 de la ley 6871, no procede el pago de beneficios sociales. R.S. 4-9-58.

En R.J.P. nº 181, febrero 1959, pág. 213.

RETIRO INTTEMPESTIVO

El empleado que durante el término del aviso de retiro, deja de prestar servicios sin estar exonerado, pierde su derecho de indemnización. R.S. 29-9-58.

En R.J.P. nº 181, febrero 1959, pág. 215.

**ACUMULACION DE SUMAS
AL SUELDO**

A los efectos del pago de indemnizaciones por tiempo de servicios, tratándose de gratificaciones, se acumulan

al sueldo, conforme a la ley 12015.

R.S. 17-10-58. En R.J.P. nº 182, marzo 1959, pág. 359.

**COMPENSACION POR TIEMPO
DE SERVICIOS**

Si el empleado es despedido antes de transcurridos los tres meses de la fecha de apertura del negocio, no procede pago alguno por concepto de tiempo de servicios. R.S. 3-11-58.

En R.J.P. nº 182, marzo 1959, pág. 361.

DISPENSA DEL TRABAJO

Habiéndose retirado el actor, con dispensa del plazo de aviso de retiro, es improcedente la demanda que pretende que se le abone tres sueldos por despedida. R.S. 18-9-58.

En R.J.P. nº 182, marzo 1959, pág. 363.

BENEFICIOS SOCIALES

En el caso de fusión de negocios los empleados conservan los beneficios sociales y derechos que la ley les acuerda, en aplicación del art. 49 del Reglamento de la ley 4916. R.S. 26-12-58.

En R.J.P. nº 183, abril 1959, pág. 463.

BENEFICIOS SOCIALES

Es procedente la acción destinada al abono del reintegro de indemnizaciones, correspondientes a horas extras no liquidadas, las que acrecientan el haber a los efectos de las indemnizaciones. R.S. 15-11-58.

En R.J.P. nº 183, abril 1959, pág. 466.

**PERDIDA DE BENEFICIOS
SOCIALES**

1º Los empleados deben velar por la conservación del patrimonio de sus empleadores que les abonan sus sueldos, para que ejerzan sus funciones de vigilancia y control.

2º Las circunstancias de declarar libre de responsabilidad penal a un empleado, no implica que no haya incurrido en culpa laboral.

INFORMACIONES SOCIALES

3º La negligencia en el desempeño de funciones, acarrea la pérdida de los beneficios sociales, aunque el empleado no haya sido comprendido en la insurrección.

R. S. 22-9-58. En R.J.P. nº 183, abril 1959, pág. 468.

BENEFICIOS SOCIALES. Despedida

El faltamiento de palabra y obra efectuado por un empleado a su jefe, produce la pérdida de los beneficios respectivos, aunque tales hechos se produzcan fuera del centro de trabajo, siempre que dichas circunstancias sean derivadas de la función laboral que ambos desempeñan al servicio de la firma demandada.

R. S. 19-11-58. En R.J.P. nº 184, mayo 1959, pág. 581.

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Aunque se acredite que las gratificaciones se otorgan a otros empleados, no puede ser argumento para establecerlas de modo obligatorio. Cuando se otorgan como una liberalidad por especiales razones. Si las utilidades de la empresa no llegan al 10% es de aplicación lo dispuesto en el art. 7º de la ley 11672 y en consecuencia no procede su abono. R.S. 22-9-58.

En R.J.P. nº 184, mayo 1959, pág. 583.

REINTEGRO DE INDEMNIZACIONES

En la aplicación de las leyes sociales, sólo se admite la retroactividad respecto de los servidores que se encuentran al servicio, al promulgarse la ley que establece nuevos beneficios. R. S. 21-11-58.

En R.J.P. nº 184, mayo 1959, pág. 585.

PERDIDA DE BENEFICIOS SOCIALES

Probada la falta grave consistente en la sustracción de un bien por el servidor, éste pierde el derecho al pago de la indemnización por tiempo de servicios. R.S. 25-9-58.

En R.J.P. nº 184, mayo 1959, pág. 586.

RENTA VITALICIA. Exoneración del pago. Ley 1378.

El estado de concubinato de la viuda de un trabajador es causal para que se exoneren al empresario de la obligación de prestar la renta vitalicia, en aplicación del art. 21 de la ley 1378. R.S. 31-12-58.

En R.J.P. nº 184, mayo 1959, pág. 588.

JUBILACION

Es nulo el contrato de trabajo que señala normas para la jubilación de los empleados, en contradicción a lo dispuesto por la legislación peruana sobre la materia, debiendo concederse dicho beneficio de conformidad con las leyes 10624 y 11013. R.S. 18-12-58.

En R.J.P. nº 184, mayo 1959, pág. 590.

ENFERMEDAD PROFESIONAL

Si la enfermedad de que adolece el obrero no se ha producido como consecuencia de la acción repentina de una causa externa, en el hecho del trabajo, o con ocasión directa de él, es infundada la indemnización que reclama por accidente de trabajo. R.S. 24-4-59.

En R.J.P. nº 185, junio 1959, pág. 685.

ACCIDENTE DE TRABAJO:

Prescripción

1º A los tres años prescribe la acción del obrero para reclamar renta vitalicia por accidente.

2º No se interrumpe la prescripción por el reclamo interpuesto por el mismo demandante por hechos distintos y que ha sido materia de acción diferente.

3º El término de la prescripción se cuenta a partir de la fecha en que cesó en el trabajo. R.S. 6-12-58.

En R.J.P. nº 185, junio 1959, pág. 684.

ENFERMEDAD PROFESIONAL:

Renta vitalicia

Habiendo transcurrido más de tres años de la Ejecutoria Suprema que manda pagar la renta vitalicia, es improcedente la demanda de revisión de dicha sentencia. R.S. 6-6-59.

En R.J.P. nº 185, junio 1959, pág. 686.

INFORMACIONES

SOCIALES



Año XV

Abril-Mayo-Junio-1960

No. 2

Publicación Trimestral de la
Caja Nacional de Seguro Social del Perú

INFORMACIONES SOCIALES

ORGANO DE LA CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL

DIRECTOR: PEDRO CALOSI R.



S U M A R I O

	<u>Pág.</u>
La Rehabilitación en el Perú, por los doctores <i>Carlos Bustamante Ruiz, Gino Costa Elice y Jorge Urdanivia Diaz</i>	3
Organización de la Estadística en los Centros Materno-Infantiles, por los doctores <i>Guillermo Kuon Cabello y Wilfredo González</i> ..	15
La protección del trabajador como aspecto de la política social del Estado,, por el Profesor <i>Enzo Cataldi</i>	23
Particularidades del régimen jubilatorio argentino, por el Dr. <i>Mario L. Deveali</i>	28
Boletín Institucional	34
Información Nacional	36
Información Extranjera	44
Legislación Social Peruana	50
Leyes, Decretos y Resoluciones: <i>El Censo de 1960</i>	55
Jurisprudencia Peruana	67
<i>Naciones Unidas</i>	
Declaración de los Derechos del Niño	70
Biblioteca de la C. N. S. S. O.	72

— oOo —

AÑO

Abril - Mayo - Junio 1960

Nº2

Redacción y Administración

CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL OBRERO

Departamento de Estudios Sociales y Económicos

Av. Nicolás de Piérola Nos. 1100 - 1112 - 1124

Casilla Nº 1311

LIMA

PERU

La Caja Nacional de Seguro Social Obrero no se hace responsable de las opiniones expuestas en los artículos firmados.

LA REHABILITACION EN EL PERU

Por el Dr. CARLOS BUSTAMANTE RUIZ, Jefe
del Depto. de Medicina Física y Rehabilitación del
Hospital Obrero de Lima.

Con la colaboración del Dr. GINO COSTA ELICE,
Jefe del Servicio de Rehabilitación y del Dr. JORGE
URDANIVIA DIAZ, Médico Asistente del Servicio
de Fisioterapia.

El Perú es una república democrática (1). Situada en la costa oeste de la América del Sur, tiene una área de superficie de 1'769,800 km2. con 8'805,000 habitantes (2). Geográficamente está formada por tres regiones bien definidas: costa, sierra y selva o montaña. El Perú es país de desiertos (3).

La costa es árida y no obstante ello, aprovechando el escaso caudal de unos cuantos ríos que bajan de la cordillera se han desarrollado áreas de cultivo de azúcar, algodón y arroz, fuentes de exportación los dos primeros y de consumo interno el tercero. Petróleo y minerales (plomo, zinc, plata, etc.), son otras fuentes de exportación y por tanto del patrimonio económico nacional.

El macizo andino es como la columna vertebral de esta nación. Se extiende desde la frontera con el Ecuador hasta la de Bolivia. Allí, en sus laderas y a diversas altitudes viven varios millones de nativos puros o semipuros, saldo de la vieja cultura quechua y aymara, que alguna vez conformaron el poderoso Imperio de los Incas. Viven aferrados a la tierra (Toynbee), produciendo sus propios alimentos (maíz, chalonga, coca, etc.), fabricando sus típicas vestiduras (ojotas, chullos, ponchos, etc.), cuidando su escaso ganado (ovino en especial, del cual aprovechan la lana) y usando como bestias de cargas los auquénidos (llamas, alpacas, vicuñas) cuya lana aprovechan igualmente.

Están agrupados en conglomerados humanos organizados en forma de comunidades y sus costumbres, hábitos y motivos han variado muy poco desde los días de la conquista española. La vida en las grandes

1.—La Constitución del Perú, 1933. Artículo N° 1, Título N° 1.

2.—Encuesta Médica y Hospitalaria en el Perú, 1957.

Facultad de Medicina. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
Lima, Perú. Cuadro N° 2.

3.—Perú por los senderos de América.

Emilio Romero. México, 1955.

INFORMACIONES SOCIALES

mesetas andinas es un fenómeno biológico sin par en el mundo. Entre 3 y 5 mil metros de altitud geográfica viven cerca de 5 millones de seres humanos y sus características bioantropológicas son objeto de acuciosos estudios por parte de investigadores calificados (4). Al otro lado de la cordillera se encuentra la Amazonia, selva tropical exuberante, con ríos caudalosos y fauna y flora propias y pequeños núcleos humanos a la vera de sus grandes ríos. Es la única región verde del Perú, pero lejana y distante, casi inaccesible por el murallón andino.

Políticamente el Perú está dividido en departamentos y provincias. La ciudad capital es Lima, con 1'282,200 habitantes. Otrora sede del Virreynato español conserva hasta hoy su sabor hispano. Fundada en 1535 por Francisco Pizarro tiene la Universidad más antigua de América; San Marcos fue fundada en 1551 por Real Cédula del Emperador Carlos V y a solicitud de Fray Tomás de San Martín. En Lima se encuentran centralizados el Gobierno y las instituciones culturales y representativas más importantes del país. En el sur y como centro comercial y cultural más representativo después de la capital se encuentran la ciudad de Arequipa, desde donde se puede llegar al Cuzco milenario, ciudad imperial antaño y hogaño Capital arqueológica de América. Aparte del Callao, el primer puerto de la república y a diez kilómetros escasos de la capital, y de Arequipa, no hay ciudades que lleguen a los 100,000 habitantes.

La renta nacional es pequeña y el standard de vida muy bajo. Más del 50% de la población es analfabeta (5).

Las enfermedades endemoepidémicas adquieren en determinados momentos el carácter de verdaderas plagas. Tuberculosis, parasitismo intestinal, lúes, leishmaniosis, etc., etc. acusan altos índices de morbilidad y mortalidad. Por lo demás la patología humana repite su expresión ordinaria y en las ciudades importantes, donde se puede hablar estadísticamente las afecciones cardiovasculares, la tuberculosis y el cáncer representan las causas más frecuentes de muerte cuando no de invalidez.

La viruela, controlada totalmente en la actualidad, fue en el pasado causa de muerte y de lesiones nerviosas (ceguera, sordera, etc.) irreversibles. Hay un saldo importante de inválidos, especialmente en la sierra, víctimas de la viruela.

El porcentaje de enfermos mentales repite los índices habituales a otros países. Así, por ejemplo, para casi 9 millones de habitantes, hay según Federico Sal y Rosas, estudioso del problema, 100,000 epilépticos. Sólo existe un hospital de alienados, en Lima, con 1,000 camas y en el que por Decreto Supremo reciente no se reciben pacientes nuevos, para descongestionar el exceso que ha llegado a 1,500 o más.

Las toxicomanías tienen un carácter singular en esta nación. La

4.—**Aclimatación en los Andes.** Carlos Monge y col. En "Perú Indígena". Nº 13. Vol. V. Dcbr. 1954.

5.—**Analfabetismo Mundial de Medios del Siglo.** Estudio de la UNESCO. Citado en "El Mundo de los Libros" Boletín bibliográfico de la Organización Editorial Novaro, Méxco D.F. 1958.

INFORMACIONES SOCIALES

plaga número uno es la coca. El nativo emplea las hojas del arbusto de la coca, mezclada con cal y maíz, para chaccharla (es decir, masticarla y digerirla en la boca) y obtener así una sensación de euforia que le permite cumplir su diaria tarea. Estudios científicos llevados a cabo por el malogrado investigador peruano Carlos Gutiérrez Noriega y colaboradores, han demostrado el carácter tóxico de este nocivo hábito y para combatirlo se ha convenido en ir reduciendo gradualmente las áreas de cultivo de la coca, limitando la producción y suprimiendo el vicio.

**FACULTAD DE MEDICINA — ENCUESTA MEDICA — POBLACION DE LA
REPUBLICA POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO — 1957**

Grupos de edad	Número	AMBOS SEXOS				
		Hombres		Mujeres		
		%	Número	%	Número	
REPUBLICA:	8,805,000	100.0	4'399,764	49.9	4'405,236	50.1
0 - 4	1'542,634	17.6	781,808	8.9	760,828	8.7
5 - 9	1'255,595	14.2	635,204	7.2	620,389	7.0
10 - 14	1'084,776	12.4	548,788	6.5	535,988	6.1
15 - 19	941,254	10.6	476,086	5.4	464,168	5.2
20 - 24	793,330	9.1	402,615	4.6	390,715	4.5
25 - 29	626,916	7.2	324,492	3.7	302,424	3.5
30 - 34	497,485	5.6	252,871	2.8	244,602	2.8
35 - 39	438,489	4.9	214,202	2.4	224,287	2.5
40 - 44	384,779	4.4	184,578	2.1	200,201	2.3
45 - 49	324,024	3.6	156,050	1.7	167,974	1.9
50 - 54	276,477	3.2	132,267	1.5	144,210	1.7
55 - 59	216,603	2.5	102,800	1.2	103,803	1.3
60 - 64	161,131	1.8	75,506	0.8	85,625	1.0
65 - 69	110,943	1.3	50,423	0.6	60,520	0.7
70 - 74	72,201	0.8	31,975	0.3	41,126	0.5
75 - 79	44,906	0.5	18,310	0.2	26,576	0.3
80 - 84	21,132	0.2	8,269	0.09	12,863	0.1
85 y más	12,327	0.1	4,400	0.04	7,927	0.06
No declarada	—	—	—	—	—	—

Conformado con datos del Boletín del Ministerio de Hacienda de 1958.

El alcoholismo es otra toxicomanía que tiene bastante arraigo en todas las clases sociales. La bebida nacional es un aguardiente de uva llamado pisco, cuyo tenor en alcohol es elevado. Los nativos consumen un cocimiento fermentado de maíz llamado chicha.

En cuanto a las drogas heroicas, su empleo se circunscribe prácticamente a la capital, donde existe un pequeño núcleo de consumidores.

Enfermedades sociales cuya solución no se ha abordado aún, pero que merecen consideración especial son la mendicidad callejera y la vagancia infantil. En nombre de una falsa caridad se alienta la primera y por culpa de una indiferencia punible se multiplica la segunda.

INFORMACIONES SOCIALES
FACULTAD DE MEDICINA — ENCUESTA MEDICA
DISTRIBUCION DE PROFESIONALES EN LA REPUBLICA

ZONA	1940 (*)				1957 (**)			
	Población	%	Médicos	%	Población	%	Médicos	%
República	6'207,967	100.0	793	100.0	8'805,000	100.0	3.834	100.0
Norte	1'929,843	31.2	99	12.5	2'597,100	29.5	382	9.9
Centro (***)	1'695,561	27.3	114	14.3	2'227,195	25.3	328	8.6
Sur	1'626,635	26.2	77	9.8	2'236,463	25.4	269	7.0
Oriente	333,541	5.3	21	2.6	462,042	5.2	97	2.5
Lima Metrópoli	622,387	10.0	482	60.8	1'282,200	14.6	2.758	72.0

(*) Censo de Población y ocupación y los proporcionados por Instituciones Diversas.

(**) No incluye Población de 464,144 calculada por omisión censal en 1940, ni la Selvática estimada en 350,000.

(***) No incluye la Población de Lima (Ciudad Capital) Callao y Balnearios.

LA REALIDAD MEDICO — ASISTENCIAL

De acuerdo con el Censo Nacional de 1940 y los cálculos estimados a 1957, hay en el Perú 261,509 personas de más de 65 años, lo que representa un 2.9% de la población general (2). En Estados Unidos de América el número de personas mayores de 65 años, para la misma fecha era de 15 millones (6), lo que representa más del 8%. Si dividimos la población activa del país, tendríamos el siguiente cuadro:

Menores de 15 años	3'883,003	o sea el 44.2%
De 15 a 65 años	4'660,488	o sea el 52.9%
Mayores de 65 años	261,509	o sea el 2.9%

Prácticamente la población activa es el 50% de la general. Ahora bien, si consideramos que algo más del 50% es analfabeta, tendremos una visión clara de los elementos de que disponemos para el consumo y la producción.

Reuniendo el factor geográfico y los factores humanos podemos explicarnos el bajo nivel de vida y las dificultades con que tenemos que luchar para superar la condición de país semidesarrollado.

Revisemos las cifras que se refieren a la asistencia médica y hospitalaria del Perú. En 1957 había 3,834 médicos en toda la república (100%) y de ellos 2,758 ejercían en la ciudad capital (72%) y 1,076 en el resto del país (28%) o sea que para 1'282,200 habitantes de la gran Lima se disponía de un médico para 464 habitantes, mientras en el resto del país la distribución era de 1 médico para 6,991 habitantes (7).

6.—La importancia de la Renta y la Determinación de la Pensión en los EE.UU. de América, por Wilbur J. Cohen. En "Informaciones Sociales". Año XIII. Enero, febrero, marzo 1958. Nº 1, pág. Nº 47.

7.—Encuesta Médica, citada cuadro Nº 4.

INFORMACIONES SOCIALES

Congestión capitalina y pobreza periférica que si bien es frecuente encontrar en otros países, en el nuestro adquiere caracteres desproporcionados.

De acuerdo con la **Encuesta Médica** llevada a cabo por la Facultad de Medicina, en 1957, no se encuentra clasificada la especialidad del fisiatra (8), lo cual no debe llamar la atención, ya que en el curriculum de estudios de la Facultad de Medicina de Lima no existe la Medicina Física y Rehabilitación como disciplina escolar.

El curso de Física Médica fue suprimido de dicho curriculum en 1930 y a solicitud del alumnado. En realidad, en Lima existe desde 1955 una numéricamente pequeña Sociedad Peruana de Medicina Física y Rehabilitación, alrededor de 20 socios, que alcanzó intercambio cultural y técnico cuando se reunió en esta capital la Convención del Sexto Congreso Latino Americano de Medicina Física, en febrero de 1955, cuyo secretario ejecutivo fue el Dr. Cassius López de Victoria. Los fisiatras que dirigen actualmente los escasos servicios de medicina física y rehabilitación que hay en Lima, son autodidactos, formados en el extranjero casi en su totalidad, especialmente en U. S. A.

ENCUESTA MEDICA — DISTRIBUCION DE MEDICOS SEGUN ACTIVIDAD PROFESIONAL — 1957

ACTIVIDAD PROFESIONAL	LIMA		PROVINCIA		TOTAL	
	Número	%	Número	%	Número	%
Médicos en Ejercicio	2,758	100.8	1,073	100.0	3,834	100.0
Medicina General	1,819	66.0	776	72.3	2,595	67.7
Cirugía General Espec.	251	9.3	119	10.6	370	9.7
Pediatría	108	4.0	37	3.5	145	3.8
Ginecología y Obstetricia, Laboratorio Clínico (Bioquímica y Bacteriología)	63	2.3	35	5.2	98	2.6
Neurología y Psiquiatría	48	1.7	4	0.3	52	1.3
Tisiología	45	1.4	—	—	43	1.1
Radiología	41	1.4	33	3.0	74	1.9
Cardiología	40	1.4	12	1.2	52	1.3
Otorrinolaringología	39	1.3	10	0.9	49	1.2
Oftalmología	32	1.1	12	1.2	44	1.1
Anatomía Patológica	18	0.7	4	0.3	22	0.6
Traumatología	18	0.7	—	—	18	0.5
Gastroenterología	16	0.6	—	—	16	0.4
Urología	16	0.6	—	—	16	0.4
Dermatología	15	0.5	—	—	15	0.4
Salúd Pública	14	0.5	—	—	14	0.3
Endocrinología	8	0.2	—	—	8	0.1
Anestesiología	8	0.2	—	—	8	0.1
Electroencefalografía	6	0.2	—	—	6	0.1
Otras	85	3.1	—	—	85	2.2

8.---Encuesta Médica, citada cuadro N° 11.

INFORMACIONES SOCIALES

El número de hospitales en toda la república es de 180 (9), de los cuales en Lima hay 40, lo que representa el 22%. En cuanto al número de camas hospital, el total general para todo el país alcanza a 18,665 de las cuales corresponde 9,217 a Lima con sus mencionados 40 hospitales (10), lo que representa un 49.6%. La relación es de una cama para 139 personas en la capital mientras en el resto del país sería de una cama para 796 habitantes.

En cuanto a Servicios de Medicina Física y Rehabilitación se refiere, los únicos disponibles se encuentran en Lima, cuya relación se ofrecerá posteriormente. Su escasez es el resultado de la falta de doctrina, de especialistas, de técnicos, de recursos económicos.

El problema de los técnicos es el más importante. No disponemos de técnicos calificados en fisioterapia, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, etc., etc. La buena voluntad de un pequeño grupo de profesores de educación física con alguna preparación en kinesiología, pero sin práctica clínica, representa el mejor grupo de colaboradores que tenemos en la capital.

Los fabricantes de prótesis son industriales cuyo interés en el problema es puramente comercial. No hay un artesano eficiente y entusiasta que cubra nuestras necesidades. Es este otro aspecto que requiere una urgente solución.

PROTECCION LEGAL Y DISPOSICIONES VIGENTES

La Constitución del Perú (1) que es la suprema ley nacional contiene cuatro artículos que es necesario comentar y que transcribimos a continuación:

Artículo 46.—El Estado legislará sobre la organización general y las seguridades del trabajo industrial y sobre las garantías en él de la vida, la salud y la higiene. La ley fijará las condiciones máximas de trabajo, la indemnización por tiempo de servicios prestados y por accidentes, así como los salarios mínimos en relación con la edad, el sexo, la naturaleza de las labores y las condiciones y necesidades de las diversas regiones del país.

Artículo 48.—La ley establecerá un régimen de previsión de las consecuencias económicas de la desocupación, edad, enfermedad, invalidez y muerte; y fomentará las instituciones de solidaridad social, los establecimientos de ahorros y de seguros y las cooperativas.

Artículo 52.—Es deber primordial del Estado la defensa de la salud física, mental y moral de la infancia. El Estado defiende el derecho del niño y la vida del hogar, a la educación, a la orientación vocacional y a la amplia asistencia cuando se halle en situación de abandono, de enfermedad o de desgracia. El Estado encomendará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo a organismos técnicos adecuados.

9.—Encuesta Médica, citada cuadro Nº 20.

10.—Encuesta Médica, citada cuadro Nº 22.



INFORMACIONES SOCIALES

Artículo 78.—El Estado fomenta y contribuye al sostenimiento de la educación pre-escolar y pos escolar y de las escuelas para niños retardados o anormales.

De otro lado y como miembro de Naciones Unidas, el Perú ha suscrito por medio de sus representantes legales la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, uno de cuyos artículos dice:

Artículo 25.—(1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

(2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales.

Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Puede advertirse que la legislación peruana es avanzada y que cubre todas las situaciones de incapacidad, desde el atraso mental hasta la mera vejez. En la práctica estos buenos propósitos no encuentran realización plena. Cuando revisemos los recursos de que disponemos, encontraremos que no se cumple la ley por desconocimiento, muy a menudo, de sus alcances y proyecciones. Para quienes trabajamos en este campo de la rehabilitación se plantea un imperativo cívico ineludible: difundir la doctrina y exigir el cumplimiento de la ley.

RECURSOS ACTUALES

Empezaremos haciendo una relación de los recursos educacionales y mencionaremos en primer término los del Estado.

En 1911 se fundaron las primeras escuelas para ciegos por parte del Estado, con personal semitécnico. Desde 1942 funcionan con criterio técnico. Actualmente hay tres colegios o institutos para educación de ciegos y sordomudos, todos controlados por el Departamento de Educación Especial del Ministerio correspondiente. El Instituto Nacional del Ciego "Luis Braille", para varones mayores de 14 años y hasta las edades de 25 ó 30 años, funciona en Lima, con capacidad para 70 alumnos, con régimen de internado, con profesorado seglar.

El Instituto "La Inmaculada" para niños ciegos y sordomudos, mixto, que funciona en Barranco, Distrito de Lima, dirigido por religiosas, para menores de 14 años, con régimen de internado, tiene capacidad para 80 alumnos. Finalmente, en Arequipa funciona el Instituto "Nuestra Señora del Pilar", también dirigido por religiosas, para niños ciegos y con régimen de internado, con capacidad asimismo para 80 alumnos.

FACULTAD DE MEDICINA — ENCUESTA HOSPITALARIA
DISTRIBUCION DE NUMERO DE CAMAS DE LOS HOSPITALES EXISTENTES
POR ZONAS E INSTITUCIONES — 1957

INSTITUCIONES	República		Lima Metrop.		Norte		Centro		Sur		Oriente	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
T O T A L	18,665	100.0	9,217	49.6	3,170	16.6	3,000	16.1	2,763	14.8	515	2.7
M.S.P. y A.E.	9,155	49.0	3,921	21.2	1,762	9.5	1,567	8.4	1,829	9.7	76	0.4
Beneficencia	3,051	16.3	1,928	10.3	50	0.3	165	0.9	665	3.5	245	1.3
Seguro Obrero	2,119	11.3	850	4.6	544	2.9	592	3.1	133	0.7	—	—
Ins. Armados	1,836	9.8	1,713	9.1	—	—	—	—	—	—	123	0.7
Particulares	1,026	5.6	805	4.3	24	0.1	15	0.1	111	0.6	71	0.4
Comp. Mineras	653	3.5	—	—	83	0.4	543	2.9	27	0.1	—	—
Neg. Agrícolas	553	2.9	—	—	435	2.3	118	0.6	—	—	—	—
Comp. Petrol.	272	1.4	—	—	272	1.4	—	—	—	—	—	—

INFORMACIONES SOCIALES

La educación en los tres institutos se hace conforme a programas oficiales, por el Sistema Braille y de desmutización ideovisual. Cuentan con personal de foniatras y audiólogos. Todos los colegios tienen, además de la enseñanza normal, talleres complementarios para labores manuales (tejidos, esterillado, escobas, etc.).

INFORMACIONES SOCIALES

Existe además el Instituto de Reeducción Física y Exámenes Médicos que, como su nombre lo indica, tiende como dependencia del Ministerio de Educación, la reeducación de los escolares con incapacidades físicas de todo orden singularmente del aparato locomotor. La sección de exámenes médicos se encarga del despistaje de alteraciones orgánicas o funcionales que requieren un régimen de educación física especial (reumatismo cardíaco, neurosis cardíaca, etc.). Cuenta con personal de profesores de educación física y kinesiólogos y actualmente ha iniciado un curso para kinesiólogos clínicos que promete cubrir algunas de nuestras necesidades.

El esfuerzo educacional de los particulares dispone en este momento de los siguientes centros:

a) Plantel Católico para niños lisiados, epilépticos y débiles mentales "La Alegría del Señor", con valor oficial. Fundado el 15 de mayo de 1954. Ofrece enseñanza especializada, con reeducación de secuelas físicas. Tiene 50 alumnos y el personal técnico lo forman un médico fisiatra, un fisioterapeuta, un siquiatra, un foniatra y educadores especiales. Se sostiene con fondos pagados por los propios escolares, por concepto de becas y una donación del Estado y otra de la Unión de Obras de Asistencia Social.

b) Instituto de Educación Especial "San Gabriel Arcángel", para niños retardados mentales, con parálisis cerebral o trastornos emocionales. Ofrece instrucción primaria. Dispone de un siquiatra especializado en niños y tiene secciones de terapéutica ocupacional, sicología, fisioterapia, foniatría y consultorio médico siquiátrico. A la fecha trabaja con 16 alumnos. Funciona desde 1958.

c) Centro Peruano de Audición y Lenguaje. Dispone de una pequeña clínica foniatría y una escuela especial por niños sordos y afásicos. Tiene a la fecha diez alumnos y funciona desde marzo de 1959. El personal técnico ha adquirido capacitación en el extranjero.

INSTALACIONES CLINICAS

Los mencionaremos en orden de antigüedad en la prestación de sus servicios.

El primer lugar le corresponde al Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Obrero de Lima (Caja Nacional de Seguro Social). Funciona desde 1947 como departamento especializado. Tiene servicios completos y personal auxiliar calificado. Atiende los problemas correspondientes a 200,000 asegurados de la provincia.

Luego mencionamos al Hogar Clínica San Juan de Dios, que desarrolla una obra generosa hace ya diez años. Al Hogar Clínica de Lima hay que añadir ahora una pequeña filial en Arequipa. Dirigida por la Congregación de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y ayudados económicamente por donaciones de toda clase, disponen de local propio con 100 camas, reconocido como clínica privada, tiene un Cuerpo

FACULTAD DE MEDICINA — ENCUESTA HOSPITALARIA
NUMERO DE HOSPITALES COMPLETOS E INCOMPLETOS POR ZONAS
II INSTITUCIONES — 1957

INSTITUCION	REPUBLICA		LIMA			NORTE			CENTRO			SUR			ORIENTE			
	Total General	C	I	Total	C	I	Total	C	I	Total	C	I	Total	C	I	Total	C	I
M.S.P. y A. S.	26	7	19	5	4	1	2	—	2	5	—	5	6	2	4	8	1	7
Beneficencia	63	18	45	8	8	—	19	3	16	18	4	14	15	2	13	3	—	3
Seguro Obrero	12	12	—	1	1	—	4	4	—	6	6	—	1	1	—	—	—	—
Comp. Mineras	31	3	28	—	—	—	7	—	7	20	3	17	4	—	4	—	—	—
Inst. Armados	6	6	—	5	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—
Neg. Agr. cls.	9	2	7	—	—	—	7	1	6	6	1	1	—	—	—	—	—	—
Comp. Petrol.	3	3	—	—	—	—	3	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Clínicas Particulares	30	11	19	21	11	10	2	—	2	1	—	1	4	—	4	2	—	2
TOTAL GENERAL	180	62	118	40	29	11	44	11	33	52	14	38	30	5	25	14	2	12

INFORMACIONES SOCIALES

INFORMACIONES SOCIALES

Médico que trabaja ad-honorem y un grupo de técnicos entre los propios Hermanos de la Orden. Atienden niños hasta 18 años y niñas hasta 12. Tienen taller de prótesis propio y la atención está dirigida especialmente a operaciones correctoras de malformaciones osteoarticulares, congénitas o adquiridas, enfermedades neurológicas y tuberculosis óseas.

El nuevo Hospital Militar ha construido un Departamento de Medicina Física y Rehabilitación que no tiene nada que envidiar a los mejores del extranjero. Inaugurado en 1958 y atendiendo a un hospital con 600 camas por el momento, dispone de personal técnico competente y actualmente se ha iniciado un curso de capacitación para fisioterapeutas-kinesiólogos.

En el Hospital de Policía, con capacidad para 400 camas, funciona desde hace unos meses un pequeño servicio de rehabilitación y todo parece indicar que en el futuro ha de adquirir mayor desarrollo e importancia.

El Hospital de Alienados "Victor Larco Herrera", el único de su género en el país y que recibe por tanto pacientes de toda la república, dispone de pequeñas secciones de terapéutica por el trabajo o ergoterapia y terapia recreacional. La rehabilitación de los alcohólicos y toxicómanos no se cumple en este centro especializado por dificultades derivadas de la congestión y promiscuidad de los pacientes, lo que hace imposible llevar adelante programas de esa naturaleza.

COMITES DE AYUDA

Debemos mencionar dos organismos que cumplen una eficiente y discreta ayuda en la lucha contra la invalidez. Ellos son:

a) En la industria minera hay una Comisión de Ayuda para solucionar los problemas creados por la Parálisis Infantil en nuestro medio. Logró reunir algo más de un cuarto de millón de soles en su campaña inicial y ha hecho donaciones al Hospital del Niño (un pulmón de acero, una cama mecedora, respirador portátil, calentador de compresas, aspirador, etc.);

b) El Club Rotario de Lima, dentro de su régimen interno tiene una sección de Ayuda a los Niños Lisiados, que funciona como sub-comité y que a través de entidades ya organizadas proporciona prótesis especialmente a los niños o adultos que los necesitan.

INSTITUCIONES SOCIALES, CULTURALES Y CIENTIFICAS

Existe en el nuestro, como en otros países, determinadas instituciones que de manera indirecta cooperan a los fines de la rehabilitación. El sólo enunciado de sus nombres puede dar idea clara de sus propósitos concretos y de la forma en que cumplen esa ayuda:

- a) Liga Peruana de Lucha contra el Alcoholismo;
- b) Liga de Ayuda al Epiléptico;
- c) Liga de Protección a la Infancia;
- d) Liga Peruana de Lucha contra la Parálisis Infantil;

INFORMACIONES SOCIALES

- e) Asociación Peruana de Sordo-mudos;
- f) Sociedad Peruana de Medicina Física y Rehabilitación. Fundada en 1955, hemos ya dicho cuánto se afanan sus miembros por crear la doctrina y el espíritu que contribuya a superar las dificultades que representan, en toda comunidad organizada, los inválidos.
- g) Patronato Peruano de Rehabilitación y Educación Especial, fundado hace pocas semanas en esta ciudad y que a semejanza de sus similares foráneos, pretende coordinar los programas de rehabilitación, especialmente en lo que se refiere al esfuerzo e iniciativa privada.

Hemos mencionado los pequeños avances que en materia de rehabilitación se han hecho en Lima, capital de la república. En el resto del país prácticamente no existe nada. No hay recursos materiales ni personal técnico de ninguna clase. Hacia la capital se dirigen unos cuantos de los numerosos inválidos de todo el país en busca de una recuperación que no siempre alcanzan, por la pobreza del medio y los limitados elementos de que disponemos.

La rehabilitación es un trabajo de equipo. Podemos conocer perfectamente la doctrina y no estar en condiciones de llevar adelante ningún programa, porque la comunidad no está informada inteligentemente de los propósitos y fines de ese programa, porque no disponemos de gimnasios, aparatos, cubas, etc., etc., y sobre todo porque no tenemos personal auxiliar competente y calificado para cubrir el trabajo penoso de cada día.

Si la comunidad a que pertenecemos no conoce nuestros propósitos no cooperará en manera alguna en nuestra labor.

Será difícil colocar a los pacientes rehabilitados en la industria o el comercio o el artesanado privado. No suministrará fondos para atender necesidades urgentes y la labor clínica languidecerá por déficit económico. Recuérdese lo que significó en U. S. A. a la "marcha de los diez centavos" para comprender lo que significa la cooperación de todos en la obra común.

El material necesario y los técnicos que hemos mencionado significan un trabajo de organización que tomará mucho tiempo, pero ya hemos empezado y aunque no hemos caminado mucho seguimos adelante, convencidos que el propósito que nos anima, llenos de generoso anhelo de servir, hará una realidad de nuestro credo, que tal vez podemos expresar adecuadamente diciendo que todo inválido debe tener a su alcance los medios para su rehabilitación, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de su incapacidad.

Organización de la Estadística en los Centros Materno-Infantiles

Por los doctores GUILLERMO KUON CABELLO (Médico-Jefe del Centro de Salud "México" del Callao) y WILFREDO GONZALES (Médico Jefe del Departamento de Promoción de Salud, Unidad Sanitaria del Callao).

La estadística es el arte y ciencia que trata de la colección, tabulación, análisis e interpretación de los datos en la investigación. Al registrar los fenómenos y sistematizarlos, trata de obtener de una serie numerosa interpretaciones generales de los hechos, que no pueden lograrse con datos aisladamente obtenidos.

Para obtener provecho de la estadística, contando con datos ajustados a la realidad, es preciso tener en cuenta algunas normas generales:

1º **Objetivo.**—Es decir, definir lo que se persigue, recogiendo en series datos homogéneos comparables; así no será lo mismo haber hecho estadística hace un siglo, en la era de la salud empírica, cuando el objetivo de diagnóstico y tratamiento era el **síntoma**, o en la era de las ciencias básicas en que la **enfermedad** era el centro, como en la primera mitad de nuestro siglo, las ciencias clínicas concentradas en el **paciente**, a su realización actual en el campo de la "salud pública" cuyo objetivo es la comunidad.

2º **Unidad de doctrina.**—Siendo muy compleja la realidad, debe haber acuerdo general sobre el propósito de la investigación, sobre la prioridad de unos datos con respecto a otros, su ordenación, etc. En relación a esta idea, no es lo mismo por ejemplo, que un médico piense sólo en la atención del niño enfermo, a que comprenda una atención de tipo integral. En el primer caso, sólo podrá aportar una estadística de morbosidad; en el segundo, indudablemente nos referirá mayores datos en relación al niño sano, así como a su desarrollo antropométrico tipo de alimentación, inmunizaciones, etc.

Es necesario tener unidad de doctrina en lo que concierne a los diversos niveles que debe llevar la estadística; así pues, no será lo mismo hacer esta labor en un "Centro de Salud", cuya finalidad es la atención de la madre y el niño, a realizarla en una "Unidad de Salud" cuyo objetivo es la familia, o en una "Área de Salud" cuya labor es dirigida

INFORMACIONES SOCIALES

a la comunidad, dentro de la que está comprendida el concepto de ambiente.

Este concepto doctrinario crea la necesidad de conocer hechos de individuos, grupos o masas, de acuerdo al nivel en que se trabaje. Por consiguiente conviene formular estadísticas para cada uno de esos niveles que se complementen y correlacionen, para deducir hechos cada vez más generales, cuya utilidad es eminentemente práctica.

3º Participación del personal.—El cuerpo médico, así como las enfermeras, asistentes sociales, educadores, además del estadígrafo, deben tomar parte en la determinación de los datos a recoger, así como en el procedimiento de su obtención.

4º Elaboración de formularios.—Los formularios estadísticas deben ser elaborados con suficiente anticipación, para que el personal pueda familiarizarse previamente a su aplicación. Su uso debe hacerse en base al año calendario, con el objeto de facilitar cálculos y hacerlos comparables a largo plazo. Estos formularios deberán ser revisados periódicamente, con el fin de eliminar unos datos e introducir otros, en base a las tendencias o programas en marcha.

5º Necesidad de estandarización.—En el país venimos trabajando con formularios no siempre comparables. Para citar algunas ciudades, basta decir que los usados en Lima, Callao o Moquegua son diferentes. Estadísticamente sólo logramos obtener y citar cifras sobre atendidos, pero no llegamos a establecer otras importantes deducciones que surgen de la realidad, para interpretar íntegramente los hechos o los problemas del niño, de la madre y de la familia peruana. Así por ejemplo, la morbilidad del lactante y pre-escolar aún están mal definidas. El “Boletín” de Bioestadística del Ministerio de Salud Pública y A. S. no reporta datos completos sobre la patología del niño peruano; son sólo intentos aislados y de investigación especial, referidos a las condiciones económicas, sociales, morales, etc., que no encuentran traducción adecuada. Las afirmaciones anteriores deben conducirnos a la unificación del sistema estadístico de todos nuestros servicios. Conviene destacar el esfuerzo de la División Madre-Niño, que al publicar su “Manual de Normas y Procedimientos” ha dado un paso decisivo para llenar esta necesidad, pero conviene también mencionar, la urgencia de su mayor difusión, así como su revisión periódica, atendiendo las sugerencias que en el campo de la experiencia puedan surgir.

METODOLOGIA ACTUAL

En base a la clasificación vigente, examinamos a continuación cada uno de los puntos comprendidos:

1º Obtención de datos.—La estadística básica comienza a colectarse en el Centro de Salud. Luego la Unidad de Salud recoge los datos,

INFORMACIONES SOCIALES

por intermedio de los diversos informes, depurándolos y correlacionándolos con los de sus diversos servicios; de este modo llegan al Área de Salud, a quien corresponde el análisis conjunto de la realidad emanada de los distintos equipos. Pueden surgir así leyes generales de explicación integral de los problemas que inciden sobre los distintos grupos humanos, permitiendo estructurar los programas en base a la realidad actual.

Limitándonos al Centro Materno Infantil o Centro de Salud, los datos que deben obtenerse son:

a) **Sobre Población:**

- Población general del área geográfica;
- Nacidos vivos: raza, sexo, condición civil;
- Nacidos muertos;
- Mortalidad (perinatal), neonatal (antes de 28 días);
- Mortalidad infantil (hasta un año de edad);
- Mortalidad pre-escolar (de uno a 6 años);
- Mortalidad materna (vinculada a embarazo, parto y puerperio);
- Proporción de inscritos en el Centro, en relación a la población específica (0-6 años) de la respectiva Área.

Estos datos de población deberán reunirse en las Unidades de Salud, cuando menos. A nivel de los Centros, es difícil obtenerlos, salvo especial dedicación del personal. En el puerto del Callao, la Unidad de Salud ha logrado que los Municipios envíen las fichas demográficas originales, lo que indudablemente facilita los cálculos.

b) **Sobre la familia:** En los lugares del país donde existen Unidades de Salud debidamente organizadas, se está generalizando el sistema de la ficha familiar, con la cual se logra recoger datos relativos a:

- Filiación de cada uno de los miembros: edad, ocupación, etc.
- Zona de residencia;
- Condiciones de vivienda, número de habitaciones, luz, agua, desagüe, etc.
- Condiciones económicas: salario, gasto diario, etc.
- Condiciones sociales y morales: trabajo, estabilidad del hogar, segregación del núcleo familiar, ilegitimidad;
- Condiciones patológicas: enfermedades transmisibles, hereditarias o mentales;

En los diversos Centros puede obtenerse un mayor provecho de los datos así obtenidos, tanto por el volumen de trabajo que limita el tiempo de consulta, cuanto porque no siempre es posible completar todos los datos.

c) **Sobre el individuo:** El sujeto de atención de los Centros de Salud es el lactante (de 0 a un año) y el pre-escolar (de uno a seis años);

INFORMACIONES SOCIALES

estos datos se recogen a través de la ficha individual de casos y se refieren:

- Filiación: edad, sexo, raza;
- Zona de procedencia: En el Callao, cada Centro atiende una zona determinada;
- Antecedentes personales, fisiológicos y patológicos;
- Diagnósticos de enfermedad y muerte;
- Inmunizaciones (antivariólica, mixta, BCG);
- Despistajes (Tuberculosis, sífilis, etc.);
- Intervención de la enfermera: entrevistas, visitas;
- Intervención de la Asistente Social (amparo maternal).

De este modo, de la ficha individual pueden obtenerse aquellos datos que tienen interés estadístico en base a los programas vigentes o en relación a aquellos problemas específicos del momento o de la región.

En la Unidad Sanitaria del Callao se registra rutinariamente la mayoría de aquellas referencias en los informes diarios.

d) **Información adicional de orden interno.**—Tiene por finalidad conocer el movimiento interno de cada servicio y sirve para evaluarlo y programar mejoras; corresponden a:

1º Familias activas: número de nuevas, reactivadas y anteriores;
Familias canceladas: motivos;
Familias transferidas a otros servicios;

2º Casos activos: número de nuevos, reactivados y anteriores;
Casos cancelados: muerte, límite de edad, abandono.
Casos transferidos;

3º **Volumen y tipo de Servicio.**—Comprende:

- Número de consultas: sanos y enfermos;
- Número de visitas de la Enfermera de Salud Pública;
- Número y tipo de inmunizaciones;
- Número de niños beneficiados con el reparto de leche;
- Número de charlas educativas, películas, etc.
- Número de transferencias;
- Número de intervenciones de la Asistente Social;

4º **Estudios Especiales.**—El planeamiento y concepción de los estudios especiales se hace a nivel del Centro de Salud o de la Unidad de Salud; por ejemplo, el Dispensario “México” está empeñado en conocer las condiciones económicas y sociales de la familia chalaca; el Centro de Salud “Ayacucho” estudia en sus fichas individuales, en forma detallada, el tipo de alimentación del niño. La Unidad de Salud del Callao por intermedio de encuestas especiales, trata de conocer el tipo

INFORMACIONES SOCIALES

predominante de alimentación del lactante, con leche materna o artificial.

TECNICAS PARA LA COLECCION DE DATOS

a) **Personal.**—Es fundamental contar con personal adiestrado, para lo cual en cada Centro debe existir una sección encargada de la admisión y acopio de datos, bajo la asesoría de un profesional médico versado en estadística.

b) **Organización de ficheros.**—Un Servicio correctamente organizado debe contar con ficheros a nivel del Centro de Salud y de la Unidad de Salud; las fichas deben clasificarse en orden a la actividad o inactividad tanto de las familias, como de los casos, debiendo ser depuradas constantemente para tener saldos reales o efectivos.

c) **Fuente documental.**—En cada repartición sanitaria surge de la anotación diaria y acuciosa de todas las incidencias; se hacen anotaciones en la ficha individual así como en la ficha familiar, concretadas luego en el informe diario, del cual emana la relación mensual oportunamente enviada a la Unidad de Salud.

Corresponde a la Unidad de Salud registrar cifras resúmenes de todos los servicios — infantil, materno, venéreas, tuberculosis, saneamiento ambiental, laboratorio — a fin de obtener una visión general del área en que se trabaja. Estamos frente a la base del informe numérico mensual, con el cual se rinde cuentas al Ministerio de Salud Pública, al que corresponde la evaluación, en sus aspectos normativo y ejecutivo.

d) **Frecuencia de la recopilación de informes.**—En cada Centro de Salud, se produce diariamente; la suma de los informes diarios constituye el reporte mensual, que se eleva a la Unidad de Salud. Corresponde a ésta emitir el informe anual, de cuyo análisis e interpretación se derivan no sólo la evaluación del servicio, sino además medidas de orden práctico para estructurar o modificar los programas.

TABULACION Y PRESENTACION DE DATOS

Practicado el acopio de los datos útiles, conviene reunirlos para su presentación conjunta, sea en cuadros o gráficas.

1º **Método de tabulación.**—a) Manual: Extrayendo la información simplemente de las tarjetas de casos o de las hojas clínicas. Este sistema se emplea en los Centros de Salud.

b) Perforación marginal y tabulación mecánica: Corresponden a los métodos aplicables en las grandes y medianas Unidades que poseen alto volumen de trabajo. El inconveniente estriba en el alto costo del equipo (sistema IBM).

2º **Métodos de presentación.**—La tabulación simple de los datos no proporciona la utilización máxima de ellos, por eso conviene presentarlos en cuadros o gráficas; éstas son particularmente útiles cuando se trata de destacar algún fenómeno, prestán-

INFORMACIONES SOCIALES

dose a interpretaciones erróneas cuando no están hechas con la técnica del caso. Se cumple esta actividad en las Unidades de Salud, donde existe personal especializado en estadística.

ANÁLISIS.—Es el examen exhaustivo de todos los datos tabulados por el que deducimos la mayor o menor frecuencia de un fenómeno o grupo de ellos, en relación a uno o más factores. Por ejemplo, del estudio de la encuesta realizada por la Unidad de Salud del Callao, sobre el tipo de alimentación del lactante, encontramos que la alimentación materna exclusiva en niños menores de cuatro meses, se hace en un 38% de todos los sujetos a control médico, mientras que dentro de este mismo grupo el porcentaje se eleva al 65% entre los niños que no han tenido control médico. Con el análisis no termina el proceso estadístico, requiriendo necesariamente de la última etapa que se describe para poder llegar a conclusiones valederas.

INTERPRETACION.—Es la última etapa del proceso estadístico requiriendo gran capacidad de síntesis y amplia cultura en relación al fenómeno estudiado, así como a los problemas conexos, para poder llegar a una conclusión que sea la expresión de la realidad. Volviendo al mismo ejemplo del análisis anterior, la interpretación sería errónea si sólo tenemos en cuenta las cifras; en cambio aparece que la influencia del control médico en niños menores de cuatro meses, reduce el porcentaje de la lactancia materna exclusiva, a casi la mitad.

ESTADO ACTUAL DE LA ORGANIZACIÓN ESTADÍSTICA EN LOS CENTROS DE SALUD MATERNO-INFANTILES

En los Centros de Salud medianamente organizados, existen ficheros indicadores del número de familias y de los casos en actividad. Los informes mensuales remitidos a la Unidad de Salud, permiten obtener cifras totales sobre los aspectos enunciados anteriormente. Sin embargo, hay que señalar que el procedimiento no está generalizado en todos los Centros del país, y los informes resultan ser muy diferentes, no permitiendo su catalogación adecuada.

En los lugares donde el trabajo en equipo se ha organizado, como son la Unidad de Salud del Callao, el Centro de Salud Materno-Infantil y de Adiestramiento "Ayacucho", centro de Salud-Hospital (Tacna o Tarma), se encuentra grandes cantidades de material sin elaborar. Conviene tabular, analizar e interpretar cifras para concluir sobre la frecuencia de los hechos, establecimientos de promedios, analizar las variaciones, etc.

Los objetivos mínimos que pueden alcanzarse con una estadística elemental bien organizada, sería conocer los aspectos relativos:

1.—**Al Niño Sano:** a) características del desarrollo biosíquico del niño peruano; b) características de la nutrición en diversas edades; índices básicos clínicos, de laboratorios, etc., que pueden adoptarse para juzgar el estado nutritivo; c) características inmunitarias: evaluación de los distintos tipos de inmunización pasiva, porcentajes de vacunados en las distintas Areas de Salud.

INFORMACIONES SOCIALES

2.—**Al Niño Enfermo:** a) precisar la catalogación más conveniente de las enfermedades, en base a la Nomenclatura Internacional. Los rubros que actualmente aparecen en los informes no inciden sobre toda la patología infantil, debiendo en consecuencia estudiarse la adopción de formularios adecuados que permitan comprender todas las enfermedades diagnosticadas. También debe disponerse de equipos auxiliares para cada Area o Zona, con la finalidad de obtener diagnósticos precisos; b) uniformar la terminología de los médicos sobre morbosidad; c) natalidad.

Mortalidad Infantil

Actualmente los Centros de Salud no reportan fielmente las cifras de mortalidad, en razón del frecuente cambio de médico o institución. En consecuencia, juzgamos conveniente establecer que:

a) Los Departamentos Normativos de Salud Pública establezcan normas para la recolección de datos homogéneos en todo el país, y logren coordinaciones funcionales con las fuentes estadísticas, en particular con las Oficinas de Registro Civil de los Municipios;

b) Las Unidades de Salud deberán encargarse de la colección y tabulación de las cifras vitales, con posterioridad a su registro por los Municipios; por ejemplo en el Callao, la Unidad Sanitaria ha logrado recibir el certificado original de nacimiento o de defunción, enviado por el Municipio luego de su inscripción en los Registros Civiles.

c) Las Unidades de Salud cuentan con ficheros centrales a donde puedan dirigirse todos los Centros de Salud de la región, conjuntamente con los datos vitales de los Municipios.

d) Se llene en el certificado de defunción vigente la referencia sobre la institución que anteriormente atendió al fallecido. Donde existan Unidades de Salud organizadas, deberán concentrarse todo el movimiento bio-estadístico, actualmente dirigido a los Municipios; la función de los servicios municipales debe concretarse a la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, con el fin de asegurar los derechos civiles, entre tanto no sea modificada la Ley Orgánica de Municipalidades.

Mortalidad Materna

Los consultorios maternos deberán proporcionar datos más exactos sobre la mortalidad materna causada por embarazo, parto o puerperio o bien sus complicaciones. En un intento de tabulación realizado por el Departamento de Promoción de Salud de la Unidad Sanitaria del Callao, se observa por ejemplo, que médicos obstetras citan como causas de muerte la diabetes, apendicitis, etc., lo que naturalmente origina confusiones. Es conveniente precisar debidamente las causas de mortalidad de las madres, distinguiéndolas de las del proceso de gestación y enfermedades complicantes.

Estas observaciones conllevan la necesidad de fijar normas esta-



INFORMACIONES SOCIALES

dísticas para cada nivel, sea Centro, Unidad o Area, que en última instancia pueden traducir ante los Departamentos Normativos, las constantes variaciones individuales o colectivas sobre los que deben fundarse los presupuestos, los seguros conocimientos y los programas fecundos que impulsen el progreso de la sanidad nacional.

RECÓMENDACIONES Y CONCLUSIONES

1a. Es conveniente que el personal de los Centros de Salud posea adiestramiento sobre estadística.

2a. Los formularios que se elaboren en los niveles nacional y local, deben ser totalmente uniformes.

3a. La Unidad de Salud debe realizar la tabulación, análisis e interpretación de los datos básicos obtenidos.

4a. Conviene realizar periódicamente estudios locales o generales sobre cuestiones que traduzcan la realidad del niño, de la madre y de la familia peruana, con el fin de orientar la política sanitaria.

5a. Las Unidades de Salud y los Departamentos Normativos deben hacer conocer sus premisas y fundamentarlas, en base a los informes obtenidos de las Unidades elementales, en vez de establecer normas generales muchas veces inaplicables por falta de estudio de las realidades locales o regionales.

6a. Las Unidades de Salud deberán contar con equipos auxiliares básicos (Laboratorios, Rayos X), contando con camas disponibles en hospitales o centros ubicados en diferentes zonas de las grandes ciudades para transferir y atender integralmente a la madre y al niño en caso de enfermedades, y para la obtención de diagnósticos más precisos.

7a. Debe crearse registros estadísticos en el Centro de Salud, en la Unidad de Salud, en el Area de Salud y en los Departamentos Normativos. La correlación con los Municipios en forma legal, debe realizarse dentro de la estructura del Ministerio de Salud Pública.

8a. Las cifras concretas deben analizarse e interpretarse para conocer las leyes o tendencias generales sobre el niño sano o enfermo, sobre la mortalidad materna e infantil, sobre cuya base deben estructurarse los programas de salud pública.

9a. La Dirección Nacional de Estadística (del Ministerio de Hacienda y Comercio), debe recoger los datos obtenidos que se refieran a la salud, por intermedio de la repartición respectiva del Ministerio de Salud Pública y A. S., con la finalidad de evitar dualidades o discrepancias entre ellos.

10a. En los lugares donde existan Unidades de Salud organizadas, corresponderá a ellas la recepción y registro de las estadísticas básicas, en conformidad con las normas de la División de Bioestadística del Ministerio de Salud Pública, y teniendo validez oficial.

La protección del trabajador como aspecto de la política social del Estado

Por el Profesor ENZO CATALDI, Abogado y Docente de la Universidad de Roma, Italia.

1º Las funciones del Estado son múltiples, y el Estado moderno —que no se limita a lograr la defensa externa ya defensa del mantenimiento del orden público interno, llamados fines esenciales por su calidad de constantes y comunes a todos los ordenamientos—, se preocupa del bienestar físico y económico y del progreso material, intelectual y moral de la población, asumiendo tareas e intereses que en tiempos pasados generalmente se consideraban de naturaleza individual, exclusivamente reservados para las esferas privadas. Actualmente, con arreglo a la moderna concepción, el Estado tiene el derecho y el deber, conjuntamente y mejor todavía, en contraposición con los intereses individualmente considerados o de determinados grupos, con el absoluto respeto de la persona humana, de promover y salvaguardar los intereses de la colectividad: y semejante intervención la efectúa proveyendo directamente o por intermedio de órganos autorizados y generalmente controlados, a la organización de las oficinas necesarias, la correcta provisión de los medios adecuados, y al desenvolvimiento de determinadas relaciones para el funcionamiento de los institutos y de los servicios directos, con el objeto de asegurar las condiciones indispensables para la obtención del bien común, conservación y mejoramiento de dicha colectividad.

Todo esto constituye, lo que se ha considerado como las funciones propiamente sociales del Estado, que —por motivos históricos, económicos y políticos han sido asumidas desde fines del siglo pasado en un plano de enorme importancia y actualidad—, se explican necesariamente en un campo muy vasto y complejo de actividades: función y labor que encuentran sus propios fundamentos jurídicos y una adecuada garantía de aplicación con una oportuna legislación que efectivamente viene calificada ella (y a menudo impropia, porque en último análisis, cada legislación es semejante) como **legislación social**.

2º Es precisamente en tal ámbito que se realiza el sistema de **previsión social** o sea —con particular referencia a Italia—, el ordenamiento basado en el principio de la mutualidad obligatoria, conforme al cual las clases trabajadoras, frente al acaecimiento de determinados eventos que les originan un estado de necesidad, tienen derecho, bajo ciertas



INFORMACIONES SOCIALES

condiciones a determinadas prestaciones tendientes a eliminar las causas y a reparar o reducir las consecuencias dañosas de los riesgos mismos; el citado sistema es efectuado por el instituto jurídico del seguro social obligatorio, o sea el régimen que regula la concesión de prestaciones reservadamente para algunas categorías de sujetos, por quienes se abonan obligatoriamente determinadas contribuciones, sin quedar subordinados a la verificación de los recursos individuales.

Conviene acentuar en esta exposición, que para la realización del programa previsional, generalmente el Estado interviene y ejerce su poder de soberanía mediante el periódico ejercicio de sus potestades: legislativa, jurisprudencial y ejecutiva.

En Italia, la primera se explica a través de la dictación de especiales leyes, vinculadas al respecto de las normas dispuestas por la Constitución, en su artículo 38º; la potestad jurisdiccional se actúa a través de los órganos ordinarios de jurisdicción, sin embargo con algunas particularidades rituales y previa la observancia de leyes especiales que por lo general contemplan procedimientos particulares para la composición de los litigios sobre cuestiones administrativas; finalmente, la función ejecutiva del Estado, se explica a través de órganos especiales principalmente en la actividad consultiva, la actividad de control y en la de vigilancia; la primera, desarrollada por el Consejo Nacional de Economía y Trabajo, (creado por la Ley N° 33, de 5 de enero de 1957, en armonía con el artículo 99 de la Constitución); la segunda realizada por órganos centrales (Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ministerio del Tesoro, Ministerio de Sanidad, etc.) y entes periféricos (Inspecciones de Trabajo) e indirectamente a través de los colegios sindicales de las diversas administraciones de los Entes aseguradores (en los que generalmente intervienen magistrados de la Corte y funcionarios de los Ministerios mencionados), y la tercera, por último, o sea la función de vigilancia, realizada por las Inspecciones de Trabajo, las que a su vez, se colocan, por otro lado, con limitada competencia, otros órganos estatales o entes públicos; aparte, obviamente, de la administración activa, desarrollada directamente por los órganos del Estado antes citados.

3º Cuanto a lo demás, la posición que el Estado está asumiendo cada vez respecto a la relación de previsión social, —posición muy compleja y discutida en el plano estrictamente jurídico, que corresponde generalmente en el terreno práctico al interés público general, tan inclinado a inducir al Estado a asumir gastos financieros cada vez más relievantes en favor de las gestiones de previsión, para satisfacer del mejor modo, el citado interés público a la realización de la previsión social—, todo ello, luego concreta en definitiva la política social del Estado moderno y en particular del Estado Italiano.

La política constituye de este modo, el complejo de los ideales y de los medios cuyo objeto es el gobierno del Estado; y si también se discute si ella se refiere esencialmente a la actividad práctica (arte de gobierno), a la actividad teórica (ciencia de gobierno) o a las dos en



INFORMACIONES SOCIALES

conjunto, como nosotros proponemos, ciertamente se resiente de las ideologías y de las exigencias prácticas que de momento manifiestan su propia influencia, y se tiene así, entre otras la “**política social**” individualmente cuando el Estado —como actualmente lo hace el Estado italiano— tiende a promover la actuación de las formas necesarias de justicia social en los términos de la legalidad y sobre todo de la previsión social, especialmente, que responda en verdad a una exigencia preeminente, fundamental de la vida asociada.

El fenómeno de la previsión social no es todavía un hecho nuevo, aún cuando en la época moderna pueda decirse que una verdadera política social se ha instaurado; efectivamente, encuentra su propio origen y su fundamento en la naturaleza del hombre rodeado de necesidades inmediatas e individualmente realizables, prueba otras necesidades cuya satisfacción debe ser diferida al futuro, reclamando necesariamente el concurso de la sociedad.

La previsión surge así en el plano de la socialidad, superando los límites y los significativos estrechamente económicos, en suma materiales, alcanzando el espíritu de humana solidaridad poco a poco en el tiempo, afirmándose y evolucionando hasta alcanzar, a través de una propia parábola, y cogiendo históricamente en diversas etapas a los actuales resultados, proyectados hacia desarrollos futuros.

4º El trabajo humano indudablemente es un hecho de la inteligencia, del querer, de la libertad, de la conciencia, y tiene un valor estrictamente personal; pero de otro lado, su técnica, su derecho, su costumbre, sus mismos aspectos patológicos tanto en el plano económico (desocupación, huelga), cuanto en el plano sicofísico (enfermedades, accidentes, vejez, muerte) son problemas que no corresponden solamente a los organismos físicos, porque empeñan el espíritu, y cuanto más la civilización y la técnica progresan, tanto más el alma individual y social debe estar pronta, a fin de no subvertir las proporciones y las relaciones.

Entonces se impone la defensa del hombre, y sobre todo del hombre que trabaja; pero no solamente del sujeto en cuanto individuo, sino del miembro operador y activo, por ello es necesario en la sociedad, debe ser mantenido, para la salvación de ella misma, en la perfecta eficiencia y fuera del peligro de las más crudas necesidades.

Después de la primera guerra mundial, esta exigencia fue probada de manera muy viva, y en muchos Estados, especialmente los europeos, el problema de la justicia social se ha colocado entre los primeros, incrementándose notablemente la legislación social cual instrumento especial, necesario y urgente, que indudablemente posee linfa del pasado, pero que todavía está dotado de finalidades del todo nuevas, modernas y actuales, el derecho “del trabajo y de la previsión social”, el derecho que en algún país con mucha propiedad se llama **derecho social**.

No es al caso recordar la instancia histórico-filosófica que ha dado

INFORMACIONES SOCIALES

vida a la legislación social y más directamente al sistema de la previsión social, porque el exacto entendimiento de ella, es el de contraposición entre derecho positivo y justicia, asumen un valor decisivo para la mejor comprensión y la más eficaz interpretación del sistema de previsión vigente. La legislación de la materia desarrollada en los últimos decenios, si se quiere incompleta y desordenada en ciertos aspectos, testimonia no solamente la esencialidad de su propio origen, sino también la instancia que se origina, porque el derecho positivo que crea, siempre sabe mejor identificarse con la justicia ideal que persigue, o por lo menos que debe perseguir.

5º La previsión social se realiza en diversas formas y todas ellas están comprendidas en el concepto unitario de la relación **seguro social**, constituyendo otros tantos aspectos del sistema, entre los que se distinguen por sus peculiares características y finalidades con referencia al riesgo que relativamente al daño y sobre todo frente al sistema técnico-jurídico, dando lugar a las diversas formas de seguros sociales obligatorios respectivamente contra las enfermedades genéricas, la tuberculosis, la invalidez, la vejez, la maternidad, para los sobrevivientes, etc., y entre los de particular interés es indudablemente la más compleja, completa y característica— el seguro social obligatorio contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.

Este último entre todos los seguros, entre todas las ramas de la previsión, mayormente obedece a la instancia social antes acentuada, y más que cualquier otra por consiguiente, debe corresponder a los criterios y a los ideales de una superior justicia social: ella constituye en el plano histórico la primera forma de providencia que encontró actuación en la mayoría de los países, comenzando con Alemania y luego Italia, y cumple en el terreno práctico de actuación, la más compleja organización y los más altos valores económicos.

Mientras que las otras formas de previsión son llamadas a la tutela de un riesgo genérico (vejez, enfermedad, muerte), el seguro contra los accidentes y las tecnopatías tiende a la tutela de un riesgo específico, que el trabajador afronta en la realización de una actividad cumplida por él mismo, pero cuyos resultados contribuyen a la comunidad, a la sociedad, en suma al Estado, por cuanto debe valerse necesariamente de la producción.

Queremos decir que si los motivos existen para que el Estado provea a la defensa social en cada caso, tales motivos se hacen más imponentes y fuertes, llegando a ser inevitables, en la hipótesis del trabajador calificado culpable del riesgo profesional durante la labor desarrollada para el bienestar y la vida del Estado mismo. No solo para decirlo así, sino a instancia ética de la defensa social que el Estado debe realizar a través de las leyes, poner en vigencia, se agrega en el caso precitado de la legislación de los infortunios, una instancia económica, igualmente más intensa que aquella que pueda registrarse en otros sectores de la previsión social, y que se concreta en el interés del Estado no

INFORMACIONES SOCIALES

sólo de resarcir el daño, sino también de restaurar la capacidad laboral del sujeto.

6º Tales conceptos que aquí se ha querido acentuar, obviamente son susceptibles en el plano doctrinario, de los más amplios e interesantes desarrollos. En el campo práctico, se empeñan a una constante e inmediata aplicación de las leyes y en general del sistema a la altura de las tareas u obligaciones y a la vastedad de los programas ligados a la realidad del mundo laboral, en el que se identifica el sentido mismo de la civilización y del progreso.

La previsión social puede y debe contribuir eficazmente a la realización de tal estado: a condición que la idea social que la invade no se incline hacia una sociocracia de masa, la que sólo aparentemente sería liberadora del servilismo económico y aportadora de bienestar, en realidad llevaría al más triste y envileciente sometimiento del espíritu.

Socialidad no es antipersonalidad, su objeto esencial es como dijo S. S. Pío XII — “la conservación y desarrollo de la persona humana”. Potenciamiento de los individuos luego, por la fuerza que viene de la fraternidad y unión. Un medio, no un fin; y un orden social en cuyo cetro debe estar y debe quedar el gran protagonista: el hombre. La seguridad social arra de bienestar y de paz, en último análisis, actúa y se garantiza solamente en la tutela y salvaguardia del hombre.



PARTICULARIDADES DEL RÉGIMEN JUBILATORIO ARGENTINO

Por el Dr. MARIO L. DEVEALI. Profesor de Derecho Social en la Universidad Nacional de la Plata. — Consejero Técnico del Instituto Nacional de Previsión Social de Buenos Aires.

I.—El régimen argentino de previsión difiere substancialmente de la mayoría de los sistemas de seguros sociales, ya que su prestación básica consiste en el **beneficio jubilatorio**. El otorgamiento de este beneficio responde a finalidades distintas a las de los seguros sociales. En efecto, mientras que estos últimos se proponen ofrecer un amparo para todos los casos en que el trabajador o su familia no pueden contar con el salario, que se abona como retribución del trabajo, el sistema jubilatorio tiene un propósito más ambicioso, que consiste en asegurar al trabajador anciano, un standard de vida análogo al de que disfrutaba durante su vida activa y ofrecer igual garantía a la familia del afiliado en el caso de fallecimiento de este último. (1)

Como efecto de esta finalidad distinta, el régimen jubilatorio argentino presenta las notas características siguientes:

- a) ampara únicamente los riesgos de **vejez, invalidez y muerte;**
- b) otorga el beneficio de vejez a una **edad relativamente reducida** (2), con el propósito declarado de ofrecer al beneficiario la posibilidad de gozar de un merecido descanso después de un período de vida laboral relativamente limitado;
- c) otorga **beneficios muy elevados**, que coinciden prácticamente con la retribución mejor que el afiliado ha percibido durante la prestación de trabajo; (3)
- d) siempre con el propósito de asegurar el mismo standard de vida de que el afiliado disfrutaba durante su vida laboral, contempla una **actualización** del monto de los beneficios, de acuerdo con la evolución de los salarios correspondientes a la actividad prestada por aquél;
- e) hasta hace poco tiempo admitía la posibilidad de que el jubilado continuará prestando su actividad laboral, en empleos distintos al

(1) Véase, más ampliamente, sobre este punto: DEVEALI, **Lineamientos de Derecho del Trabajo**, III ed., Buenos Aires, T. E. A., págs. 574 y sgtes.

(2) El límite de edad para gozar de la **jubilación ordinaria íntegra** es de 50 años para los ferroviarios y periodistas. Para los trabajadores del comercio y de la industria, es de 55 años para los varones y de 50 años para las mujeres. Estos límites de edad rigen también para los empleados públicos, pero éstos pueden obtener una jubilación reducida a la edad de 38 años.

(3) En virtud de la ley 14.499 el beneficio jubilatorio, hasta cierto límite, corresponde al 82% de la retribución percibida durante el año más favorable para el afiliado.

INFORMACIONES SOCIALES

que se tuvo en cuenta para otorgarle la jubilación; posibilidad que, después de haber sido excluida, subsiste actualmente en vía transitoria;

f) a criterio análogo responde la **pensión** que se otorga a los parientes del afiliado fallecido, ya que el monto de la pensión (4) les permite continuar viviendo en condiciones análogas a las que existían durante la vida laboral del afiliado;

g) a diferencia de la mayoría de los sistemas de seguros sociales, otorga la pensión aludida sin exigir un período mínimo de afiliación y de aportes;

h) lo mismo ocurre en cuanto a la **jubilación por invalidez**, cuyo otorgamiento está subordinado únicamente a la condición de que aquélla se haya producido durante la relación de trabajo y por causa sobreviniente a su iniciación;

i) el otorgamiento de beneficios tan generosos, impone la necesidad de **aportes bastante elevados** que, en la generalidad de los casos, son actualmente del 11% a cargo del afiliado y del 15% a cargo del empleador.

II.—En el campo doctrinario se ha discutido si el régimen jubilatorio argentino puede ser considerado como una forma de seguros sociales o si en cambio constituye una institución sui generis, que por consiguiente puede coexistir con un sistema de seguros sociales. (5)

Corresponde tener en cuenta que el régimen jubilatorio argentino presenta mucha afinidad con los regímenes de retiros que existían y existen todavía en algunos países europeos para el amparo de algunas categorías o de la totalidad de los empleados públicos. También en la Argentina el sistema jubilatorio apareció primeramente en forma limitada, siendo reservado a esa categoría de beneficiarios. Pero paulatinamente se fueron creando nuevas Cajas Nacionales de Previsión, que adoptaron sistemas análogos, y actualmente el régimen indicado ampara no solamente a la totalidad de los **trabajadores subordinados**, sino también a los **trabajadores autónomos**, a los **profesionales** y a los **empresarios** que realizan funciones de dirección o conducción en sus empresas.

Una vez podía afirmarse —y fue afirmado— que el régimen jubilatorio difería de los seguros sociales ya que amparaba sólo un sector reducido de trabajadores, otorgándoles un amparo de carácter privilegiado. Pero esta consideración no rige hoy en día, puesto que, como arriba lo señaláramos, el régimen jubilatorio tiene ahora **alcance general**.

También la otra particularidad, que consistía en el hecho de otorgar beneficios elevados, de importe casi equivalente a las retribuciones percibidas durante la actividad, ha dejado de ser tal, si se tiene en cuenta que, en algunos países, los beneficios reducidos que otorgan los seguros sociales, son integrados mediante la creación de Fondos de Pensiones, prevista en los convenios colectivos. En esta forma el trabajador consigue un beneficio suplementario que, juntamente con el otorgado por

(4) El 75%, en lugar del 82% que corresponde en el caso de jubilación.

(5) Véase: DEVEALI, **Derecho sindical y de la Previsión Social**, III ed., Buenos Aires, Zavallía ed., págs. 359 y sgtes.

INFORMACIONES SOCIALES

los seguros sociales, integra una cantidad más o menos equivalente al importe del salario que percibía durante su vida laboral.

La diferencia principal entre el sistema jubilatorio argentino y los regímenes de seguridad social consiste pues, actualmente, en el hecho de que el primero ampara sólo algunos riesgos, no contemplando los que se refieren a la enfermedad, maternidad, accidentes, desempleo y a las cargas de familia.

Pero cabe señalar que tales contingencias están amparadas, en el régimen previsional argentino, por otras disposiciones. En cuanto a la **maternidad**, existe una verdadera forma de seguro social, con aportes tripartitos, que presenta el único inconveniente de otorgar beneficios que resultan actualmente demasiado reducidos.

Respecto de las cargas de familia, funcionan dos **Cajas de Subsidios Familiares**, una para los trabajadores del comercio y actividades afines, la otra para los trabajadores de la industria, que cuentan con recursos proporcionados exclusivamente por los empleadores.

En cuanto a los **accidentes del trabajo** y a las **enfermedades**, existen disposiciones legales que ponen a cargo de los empleadores el pago de indemnizaciones adeudadas. En virtud de estas disposiciones, en el caso de invalidez o muerte por accidente del trabajo, el trabajador o sus derechohabientes consigue un doble beneficio: uno a cargo del empleador y otro por parte de la Caja de Previsión Social.

En el momento actual puede pues afirmarse que el sistema jubilatorio argentino representa una **forma especial de seguros sociales**: más adelantada que las otras, ya que otorga beneficios más conformes a las exigencias modernas de la seguridad social; pero, al mismo tiempo, de alcance más reducido, ya que contempla sólo algunos riesgos, regulando el amparo de los otros de acuerdo con los principios de la responsabilidad individual del empleador. Por esta última particularidad parece destinada a desaparecer, debido a que algunos recientes congresos que se han realizado en el país propician la incorporación del régimen de accidentes en el sistema jubilatorio. (6) Incorporación que debería efectuarse también en cuanto al régimen de las asignaciones familiares. (7)

El problema es más complicado en lo que se refiere a las enfermedades; pero cabe señalar que el fenómeno no presenta en la Argentina una trascendencia tan grave como en otros países, debido a que la asistencia médica y hospitalaria a cargo del Estado y de las Provincias, está integrada por eficientes instituciones creadas por las organizaciones gremiales y por numerosas asociaciones de carácter mutual. Finalmente, en lo que se refiere al riesgo del desempleo, también éste

(6) Véase el voto expresado, de acuerdo con mi ponencia, por el II Congreso Argentino de Medicina del Trabajo, realizado en Buenos Aires, el año pasado.

(7) Véase en este sentido la ponencia considerada por el I Congreso Argentino de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, realizado en Tucumán en el mes de abril de 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

no presenta en el momento actual especial gravedad, debido a que el fenómeno de la desocupación obrera no ha adquirido una verdadera trascendencia social.

III.—Otra particularidad del sistema previsional argentino consiste en el **carácter gremial** de sus Cajas de Previsión.

En la mayoría de los países los seguros sociales se organizan sobre una **base territorial**, fundándose en el sentido de solidaridad entre los trabajadores que residen en una misma localidad. El sistema argentino, en cambio, ha adoptado un criterio netamente **profesional**; por consiguiente las 12 Cajas de Previsión, así como la Sección Especial para el Personal del Servicio Doméstico, tienen carácter nacional. Cada una de ellas agrupa pues a todos los trabajadores del país que realizan una misma profesión.

Los regímenes de las distintas Cajas difieren entre sí. Sólo algunas de las diferencias se justifican por los caracteres especiales de cada profesión, mientras que en la mayoría de los casos ellas responden a un perfeccionamiento técnico que se ha realizado progresivamente, en las distintas épocas en que fueron sancionadas las leyes que han creado las nuevas Cajas. Pero en estos últimos años se han sancionado normas que uniforman en buena parte los distintos regímenes.

Al lado de las Cajas de Previsión de carácter nacional existen otras de carácter **provincial**, que amparan a los funcionarios que dependen de las entidades provinciales. Sólo en algunas provincias, antes que se sancionara la ley que creó la Caja Nacional de Previsión para profesionales, se organizaron algunas instituciones provinciales para el amparo de algunas profesiones liberales.

Esta pluralidad de instituciones no ocasiona serios inconvenientes, debido a que, en virtud de una ley nacional y de acuerdos realizados entre el Instituto Nacional de Previsión —que agrupa todas las Cajas de alcance nacional— y las instituciones de previsión de las distintas provincias, se permite **acumular los servicios** prestados sucesivamente en las distintas profesiones, y también el monto de los aportes abonados en las distintas Cajas, en ocasión de los servicios prestados en forma simultánea o sucesiva.

IV.—En la mayoría de los regímenes no existe tope alguno en cuanto a los aportes y a los beneficios. En el régimen para los empleados de Comercio existía inicialmente la anomalía de un tope en cuanto a los beneficios, sin que le correspondiera tope alguno en cuanto a los aportes. Pero esta anomalía ha sido eliminada por las disposiciones que han uniformado la escala de los beneficios para todas las Cajas Nacionales que amparan a los trabajadores subordinados. Sólo en el caso de las tres Cajas que se refieren a los trabajadores independientes, a los profesionales y a los empresarios, existe un tope en cuanto a los aportes y a los beneficios.

El **régimen uniforme de beneficios** al cual nos hemos referido fijaba, hasta hace poco tiempo, una escala inversamente proporcional, es

INFORMACIONES SOCIALES

decir, el porcentaje del beneficio iba disminuyendo en relación a la medida más elevada de las retribuciones sobre las cuales se abonaron los aportes. La última reforma del régimen jubilatorio, sancionada en el año 1958, en lugar de fijar un **coeficiente distinto** de acuerdo con el monto de las retribuciones, dispone una **reducción progresiva del beneficio** que correspondería aplicando un coeficiente uniforme, reducción que en el caso de las retribuciones más elevadas resulta excesivo. (8)

Las leyes que han creado los distintos regímenes no se han preocupado excesivamente de los **problemas actuariales**. La medida bastante elevada de los aportes ha permitido, en casi todas las Cajas, la formación de reservas bastante cuantiosas, que se destinaban en parte a la concesión de préstamos **personales y para la vivienda**. Pero la mayor parte de tales reservas han sido invertidas en Títulos de Créditos emitidos por el Estado y cuyo reembolso, en los momentos actuales, presenta serias dificultades. Por consiguiente tales Cajas funcionan actualmente, de hecho, con el sistema de la repartición.

V.—Esta somera exposición se propone únicamente dar una visión de las particularidades más salientes del sistema previsional argentino que, como lo adelantáramos, apareció en sus primeras manifestaciones como algo anacrónico.

Una comisión bicameral está estudiando actualmente una reforma integral de ese sistema, con el propósito principal de lograr una mayor uniformidad de los distintos regímenes. Entre tanto algunos sectores de empresarios propician una modificación substancial, destinada a substituir el régimen jubilatorio mediante un régimen clásico de seguros sociales.

Por nuestra parte entendemos que una reforma en este sentido no sería oportuna y que el sistema tradicional de los seguros sociales podrá eventualmente ser adoptado sólo al efecto de cubrir los riesgos que no están todavía amparados por el régimen jubilatorio. Pero corresponde a la comisión aludida elegir la solución más conveniente.

(8) Véase mi crítica en la revista "Derecho del Trabajo", Buenos Aires, ed. "La Ley", 1958, pág. 723.

Boletín Institucional

NUEVO CONTRATO DE ATENCION A LOS ASEGURADOS CON LA BENEFICENCIA PUBLICA DEL CALLAO

Ante las gestiones efectuadas por la Beneficencia Pública del Callao, tendientes a reajustar las tarifas vigentes, en concepto de reembolso por las estancias diarias causadas por nuestros asegurados en el Hospital "Daniel A. Carrión" fueron practicados por la Caja los estudios pertinentes, con vista a los cuales se ha adoptado por el Consejo Directivo el siguiente acuerdo, con vigencia a partir del 1º de marzo del presente año:

a) La Beneficencia del Callao concede para uso exclusivo de los asegurados dos salas en el Hospital "Daniel A. Carrión", una para medicina y otra para cirugía;

b) Asimismo mejorará la alimentación, y aumentará el personal de enfermería de dichas salas;

c) La Caja se compromete a vender de sus laboratorios, a precio de costo, y a su vez, destinará personal médico del Policlínico Obrero del Callao para la atención de las referidas salas;

d) Se formulará un nuevo contrato de prestaciones, contemplando los compromisos antes enunciados y que ya han sido aprobados por ambos organismos;

e) En compensación, la Caja elevará el monto de las estancias diarias a sus asegurados en el Hospital "Daniel A. Carrión" a la suma de S/. 60.00 diarios, a partir del día 1º de marzo de 1960.

REAJUSTE DE TARIFAS DE LA NEGOCIACION LAREDO

En 20 de mayo último, el Consejo ha autorizado el reajuste de tarifas por asistencia médica, reembolsables por estancias y servicios causados por nuestros asegurados en los centros asistenciales de la Negociación Azucarera Laredo Limitada, a partir del día 1º de junio de 1960, en las siguientes sumas:

Por día de hospitalización	S/. 40.00
Por una consulta externa	„ 10.00
Por curación o inyectable	„ 2.00



INFORMACIONES SOCIALES

**ADQUISICION DE ESTAMPILLAS REPRESENTATIVAS DE LAS
COTIZACIONES OBRERO-PATRONALES**

En mérito al informe emitido por el Departamento de Actuariado y Estadística, relativo a las necesidades futuras de valores en las zonas del país comprendidas por el Seguro Social Obrero, se ha acordado la adquisición de 16'400,000 timbres de las categorías existentes, con exclusión de las correspondientes a los grupos A. y 3º de la escala actual, autorizándose al Director Gerente para que efectúe la gestión consiguiente, por intermedio del Banco Central de Reserva del Perú, ante la firma Thomas de la Rue Lda. de Londres, la misma que en años anteriores tuvo a su cargo la impresión de estas especies valoradas.

LICENCIA AL GERENTE GENERAL DE LA CAJA

Debiendo ausentarse del país, el doctor Carlos Lazarthe Echegaray, Gerente General de la Institución, el Consejo Directivo, deferiendo a su solicitud, acordó concederle a dicho fin una licencia por 25 días a partir del 30 de mayo en curso.

Igualmente se designó como Gerente Interino al señor Abel Rey Alvarez Calderón, mientras dure la ausencia del titular.

**COMITE DE ENFERMERIA DE LA ESCUELA DE ENFERMERAS
DEL HOSPITAL OBRERO DE LIMA**

En 7 de junio tuvo lugar la instalación del Comité Consultivo de la Escuela de Enfermeras del Hospital Obrero de Lima, bajo la presidencia del señor Manuel Rivera Zapata, Superintendente General Interino de Hospitales de la Caja Nacional de Seguro Social Obrero.

El Comité está integrado por las siguientes personas: doctora Martha María Pajuelo (Universidad de San Marcos), doctor Alejandro Temple (Médico del Hospital Obrero de Lima y Profesor de la Escuela), señorita Nelly Rodó (Experta de Educación en Enfermería, Consultora de la O. M. S.); Reverenda Madre Ediltrud, MSC (Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital Obrero de Lima); Reverenda Madre Cristóforis MSC, (Directora de la Escuela); señorita Julia Alvarado (Jefe de Servicio en el Hospital Obrero de Lima) y señora Imelda de Torres (Instructora de la Escuela de Enfermería).

Información Nacional

NUEVA REGLAMENTACION DE LA INDUSTRIA DE LA PESCA

Por Decreto Supremo N° 6 de 15 de abril último, se ha aprobado el Proyecto de Reglamento para la Industria de la Pesca, elaborado por la Comisión designada por D. S. N° 46 de 5 de diciembre de 1959. Consecuentemente, se ha incorporado su texto al Reglamento de Capitanías y Marina Mercante Nacional vigente.

Dada la especial trascendencia de estas disposiciones, especialmente de los capítulos relacionados con el proceso laboral y la previsión de riesgos, ofrecemos seguidamente una síntesis general de los antecedentes del nuevo dispositivo, acompañando al final, una anotación sobre la creación del Fondo de Previsión de Pescadores.

Normas anteriormente vigentes.—La única disposición vigente sobre la pesca era el D. S. de 26 de febrero de 1948, limitado a definir las tres posibles modalidades que podían revestir los contratos en esta actividad:

a) Contrato de sociedad: en conformidad con las condiciones y requisitos señalados por el artículo 1686 y siguientes del Código Civil;

b) Contrato de Locación de Obra: cuando el propietario de los elementos (barcazas, lanchas, redes, etc.) hace cesión temporal de uso por un plazo convenido y una merced conductiva determinada, en dinero o frutos; y

c) Contrato de Trabajo: con prestación de servicios exclusivamente bajo las órdenes y dirección del propietario o empresario, percibiendo el interesado un salario fijo o a destajo. Sólo en este caso, el patrono está obligado al otorgamiento de los beneficios sociales establecidos (indemnizaciones, vacaciones, seguro social, salario dominical, etc.).

Competencia.—Con el objeto de resolver las controversias que se plantearan entre propietarios de embarcaciones y trabajadores, se dictó la Resolución Suprema de 30 de setiembre de 1948, estableciendo que “las Autoridades de Trabajo conocerán de las divergencias que surjan respecto a la celebración de los contratos de trabajo...”. En esta forma quedó debidamente precisado el fuero correspondiente.

El Reglamento de Capitanías y Marina Mercante.—Fue aprobado por Decreto Supremo N° 21, de 31 de octubre de 1951, y entró en vigencia el 1° de enero de 1952.

En su Título X, Capítulo I, artículos 731 a 743, se refiere a la Caza



INFORMACIONES SOCIALES

y Pesca, reglamentando la actividad de nacionales y extranjeros, zonas, modalidades y funciones de las Capitanías, prohibiciones, etc.

En el Capítulo II, Artículo 744, define como pescador “a toda persona dedicada a la extracción de animales acuáticos”, y señala que como industria es libre, sólo para los peruanos mayores de 16 años, inscritos en las Capitanías de Puerto.

Señala además que el ejercicio de la pesca es libre en el litoral, ríos y lagos del país, requiriéndose únicamente la matrícula del interesado, y la correcta posesión del Carnet de Pescador, o en su caso de la Libreta de Licencia para la salida de embarcaciones de pesca.

Comisión de Estudio.—Considerándose el alto incremento de la industria de la pesca en el país, así como la adopción de modalidades muy distintas a las contempladas por el D. S. de 26 de febrero de 1948, que trajo consigo una serie de discrepancias en torno a su interpretación y aplicación; por Decreto Supremo N° 46 de 5 de diciembre de 1959, se creó una Comisión integrada por un representante del Ministerio de la Marina, como su Presidente; uno del Ministerio de Trabajo y A. I. y otro del M. de Agricultura; dos delegados de las empresas pesqueras, propuestos por la Sociedad Nacional de Pesquería y dos delegados de los pescadores, propuestos por la Asociación de Trabajadores de la Industria de la Pesca del Callao.

El dispositivo mencionado señaló como objetivos de la Comisión, los siguientes:

- a) estudiar las condiciones en que se desenvuelve el trabajo en la industria de la pesca;
- b) determinar todas las modalidades existentes en el contrato de pesca;
- c) proponer las normas reguladoras de las relaciones entre los propietarios de embarcaciones y pescadores, los derechos y obligaciones y beneficios que pudieran corresponder, y determinar la autoridad competente para conocer las controversias o reclamaciones que se susciten.

Conclusiones de la Comisión.—En armonía con lo dispuesto por el D. S. de su creación, la Comisión realizó los estudios e investigaciones pertinentes, sintetizando sus conclusiones en un memorándum de nueve puntos, el mismo que apareció en uno de los diarios de la capital el día 17 de abril último. El citado memorándum anota los siguientes resultados:

1° La modalidad más frecuente en la pesca es el contrato de locación de obra o cosas, a partir de frutos, en que se asigna a cada tonelada de pesca un valor convencional, fijándose a los pescadores un porcentaje de él, o bien una cifra en soles, como monto de su participación. El armador recibe el íntegro del producto, y compensa la participación con la cantidad de soles oro que corresponda; unas veces es el patrón quien recibe el precio íntegramente, y luego lo reparte entre los demás; y otras veces, se acuerda la entrega directamente al patrono y a cada uno de los pescadores.

2° Ha comprobado que no existe el contrato de sociedad —que re-

INFORMACIONES SOCIALES

quiere formalmente escritura pública, aparte de que el trabajador no recibiría su participación sino al vencimiento de la actividad programada, sea anual o semestralmente.

3º Asimismo, en la Industria de la Pesca no existe el contrato de trabajo, pues el sujeto como obrero percibiría un salario normal o fijo; en cambio, con el sistema vigente, obtiene remuneraciones muy superiores.

4º No existe reglamentación alguna relativa a los Contratos de Locación y de Sociedad; en cambio el Contrato de Trabajo, sí está regulado por disposiciones generales y especiales.

5º Conviene adaptar y correlacionar las disposiciones que sobre pesca contiene el Reglamento de Capitanías y Marina Mercante, con las normas que recomienda la Comisión.

6º Es conveniente establecer sistemas sencillos y expeditivos para los pescadores que se encuentren dentro de los Contratos de Locación o Sociedad, relativos a la prevención de riesgos, tales como enfermedad, accidentes, muerte, etc. mediante pólizas de seguros, o bien alentar la formación de cooperativas, mutualidades u otros sistemas que contemplen la tutela de dichos eventos.

7º Debe modificarse el Reglamento de Capitanías y Marina Mercante Nacional, en el sentido de permitir un radio de operaciones más amplio para las labores pesqueras, contratos de préstamos, prenda, créditos, etc.

8º Es recomendable la reglamentación de otras formas de trabajo, tales como la contratación de personal a salario fijo, o salario y participación, regulándose en estos casos el sistema de aplicación de beneficios sociales.

9º La modificación del Reglamento de Capitanías y Marina Mercante deberá referirse y ser ampliada con los puntos siguientes: —armadores pesqueros, su inscripción y reconocimiento por las Capitanías; obligaciones y derechos; —definición de embarcaciones pesqueras, clasificación, modo de operación, medidas de seguridad, matrículas, construcción; —riesgos de los pescadores y su previsión; —categoría de pescadores, patronos titulados, tripulantes y matrícula.

EL NUEVO REGLAMENTO DE LA INDUSTRIA DE LA PESCA

Consta de 6 Capítulos, 64 artículos y tres anexos, ocupándose de Cuestiones Generales sobre la Pesca: de los pescadores, de las embarcaciones de Pesca, de los Armadores Pesqueros, de las Relaciones entre Armadores y Pescadores y de los Riesgos de Pescadores y su Previsión.

El nuevo Reglamento en su integridad sustituye el Título X “De la Caza y la Pesca” (artículos 731 y siguientes) del Reglamento de Capitanías y Marina Mercante, que hemos mencionado en la exposición que antecede.

En lo que respecta a los entes y personas que intervienen en la Industria de La Pesca, el Reglamento precisa en unos casos y define en

INFORMACIONES SOCIALES

otro, las instituciones correspondientes, conforme reproducimos a continuación:

Pescadores.—Son todas las personas dedicadas a la extracción pesquera para negocio, que se encuentren debidamente matriculadas en las Capitanías de Puerto y por lo tanto poseen la licencia correspondiente para dedicarse personal y directamente a la pesca, como ocupación permanente, y como tales, cuando ejerzan la pesca marítima serán considerados como “Gente de Mar”.

Categorías de Pescadores.—Dos categorías distingue el Reglamento: Patronos de Pesca y Pescadores; los primeros deben poseer título otorgado por la Dirección General de Capitanías; los segundos deben estar debidamente matriculados y poseer el carnet de pescador y libreta de embarque otorgada por las Capitanías de Puertos Mayores.

Para ser Patrón de Pesca se requiere tener conocimientos profesionales o experiencia no menor de 4 años como pescador, además del certificado de buena salud. Mientras no existan Escuelas de Capacitación, el Director General de Capitanías puede extender títulos de “Patrón de Pesca” a aquellos pescadores que presenten un certificado del Armador, de competencia profesional y moral, y posean la correspondiente libreta de embarque.

Embarcaciones de Pesca.—Con este término se comprende a todas las embarcaciones, buques y barcos, cualquiera que sea su clase, que se dediquen a la pesca por negocio.

Armador pesquero.—Comprende a las personas jurídicas o naturales que posean embarcaciones de pesca de su propiedad, o que están en posesión legítima de ellas, para la obtención de productos de pesca por operaciones marítimas realizadas por sí o por su cuenta, o en sociedad o en participación con pescadores.

Modalidades de las relaciones de pesca.—El Capítulo V, integrado por 23 artículos, se refiere con amplitud a las tres formas en que pueden llevarse a cabo las relaciones de pesca: mediante los contratos de sociedad, de locación de obra o de cosas y de trabajo, conforme describimos a continuación.

Previamente debemos advertir que estos contratos deben ser extendidos por duplicado, en cuatro ejemplares, conforme a los anexos que se adjuntan a la Reglamentación; luego son registrados y numerados por la Capitanía del Puerto, que archivará uno, remitirá otro a la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, y devolverá visados un ejemplar al armador y otro a los pescadores. En caso de existir escritura pública, se usarán solamente copias simples de la misma.

a) **Contrato de Sociedad.**—Es el que celebran por escritura pública o instrumento privado, de una parte un Armador Pesquero y por la otra, uno o varios pescadores, para la realización de operaciones de

INFORMACIONES SOCIALES

pesca y distribuirse las utilidades del negocio con las condiciones y requisitos que señalan los artículos 1686 y siguientes del Código Civil, debiendo incluirse además, el plazo de duración, la forma de venta del producto y la distribución de utilidades.

En este contrato, el Armador Pesquero pondrá la embarcación, redes y elementos materiales o parte de ellos, y los pescadores su industria o actividad personal.

Se considera como utilidad, la que se obtenga al final del año, semestre u otro período convenido por el ejercicio comercial, después de deducirse los gastos generales y los propios del negocio; las deducciones por castigos y reservas, impuestos, gravámenes, arbitrios y demás a que haya lugar.

Este contrato puede celebrarse entre el Armador y el conjunto de los tripulantes, teniendo éstos la calidad de socios, con intervención personal y directa para su buena marcha; asimismo, puede celebrarse entre el Armador y el Patrón, en cuyo caso será exigible la formalización de un contrato especial entre el Patrono y sus pescadores.

Además de las estipulaciones que se contemplan en el Reglamento, las partes pueden consignar cualesquiera otras lícitas; naturalmente esta modalidad contractual —por calificar con la condición de socios a los intervinientes— no da derecho a indemnizaciones ni a otros beneficios sociales.

b) **Contrato de Locación de Obra o de Cosas.**—Se formaliza cuando el Armador Pesquero da los elementos necesarios para la pesca (redes, barco, etc.) y cede a otro su uso por un plazo convenido y una merced conductiva fijada de antemano, que puede ser en dinero o a partir de frutos; en este caso, el conductor tiene la dirección exclusiva de la pesca.

Cuando la renta se pacta a partir de frutos, las partes pueden dar al producto un valor convencional en soles, expresándose la proporción del Armador y la que corresponde al pescador o pescadores (conductores). También puede pactarse la venta al Armador de la porción de los pescadores, o según los casos, fijar los valores unitarios sobre los que deberá hacerse las deducciones convenidas por víveres, agua, combustibles, etc. En este contrato, el Patrón y los pescadores son copartícipes de la parte del producto que les corresponda, con las proporciones que libremente acuerden entre sí y que necesariamente deben constar en el contrato.

Asimismo, puede celebrarse contrato de locación entre el Armador y el Patrón únicamente; en este caso, este último celebrará contrato con los pescadores, en cualquiera de las formas establecidas.

Si el Patrono celebra contrato de locación con el Armador y conjuntamente contrato de trabajo con los pescadores, está obligado al otorgamiento de los beneficios sociales que acuerdan las leyes vigentes; el Armador, por su parte, no tiene responsabilidad alguna, respecto a los trabajadores, tratándose de la modalidad señalada.

c) **Contrato de Trabajo.**—Con arreglo a esta modalidad, el Patrón y los Pescadores se consideran como obreros dependientes del Armador;

INFORMACIONES SOCIALES

necesariamente el convenio escrito deberá indicarse el jornal acordado, sujetándose las demás disposiciones a las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia.

Cuanto al jornal, establece el Reglamento, que puede ser fijo, o fijo más un incentivo de trabajo, o bien puede establecerse en base a los beneficios que se establezcan de mutuo acuerdo.

El plazo de este contrato de trabajo podrá ser de duración definida, por un viaje, o si se prefiere, de duración indefinida.

Riesgos de los Pescadores y su Previsión.—Ha señalado el Reglamento que los eventos de accidentes, enfermedad, invalidez, vejez y muerte de los pescadores que no estén sujetos al contrato de trabajo, podrán ser cubiertos mediante seguros privados, mutualidades, cooperativas o cualquier otro sistema debidamente organizado y autorizado.

En los casos que exista contrato de trabajo, los eventos antes enunciados deberán ser necesariamente establecidos en beneficio de los pescadores, siendo de estricta aplicación las normas generales y especiales vigentes sobre previsión social.

En mérito a las disposiciones contempladas por el Reglamento y a las conclusiones bosquejadas por la Comisión, por Resolución Ministerial DC. 811, de 12 de mayo, se ha aprobado en principio los planes de seguro privado propuestos por el Director General de Capitanías y Marina Mercante Nacional, para los casos de invalidez, accidente y muerte de los pescadores, sin perjuicio de la presentación y adopción de otros análogos o más favorables. Esta misma R. M. en su artículo 7º obliga a los armadores pesqueros a contribuir con el sistema de previsión, a cuyo efecto se ha nominado una comisión presidida por el Director General de Capitanías, integrada por dos delegados, uno por los armadores y otro por los pescadores, con la finalidad de estudiar las bases del sistema, sacarlas a licitación entre las empresas aseguradoras, y proponer su aprobación al Ministerio de Marina.

Establecimiento del Fondo de Previsión de Pescadores.—En conformidad con los términos de la Resolución Ministerial antes mencionada, días después en 25 de mayo, se ha expedido la Resolución Ministerial N° DC. 867, que establece el “fondo de previsión de los pescadores, con el aporte de 1% que incidirá sobre su participación en el producto de la pesca, siempre que el pescador esté sujeto al contrato de locación conducción a partir de frutos, en sus relaciones con el armador”. Como se ha expuesto, una de las conclusiones de la Comisión encargada de preparar el nuevo Reglamento, señala que la modalidad más frecuente en la pesca es el contrato de locación de obra o cosa, a partir de frutos.

En tal virtud, se ha establecido que esta aportación tiene carácter provisional, hasta que en base a los estudios técnico-actuariales que se están practicando, se determine el monto exacto necesario para la correcta financiación del sistema de previsión.

En 23 de mayo, la Sociedad Nacional de Pesquería comunicó al Ministerio de Marina, su aportación voluntaria de 500,000.00 soles oro,

INFORMACIONES SOCIALES

como contribución inicial al Fondo de Previsión. En consecuencia, conforme se ha dispuesto en la citada Resolución, esta suma ha pasado a disposición de la Comisión que viene estudiando los sistemas más convenientes de aseguramiento contra las contingencias comprendidas.

LA REFORMA DE LAS NORMAS DE PREVISION Y SEGURIDAD INDUSTRIALES EN EL NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY DE PROMOCION INDUSTRIAL

Por Decreto Supremo N° 4, de 26 de abril último ha sido aprobado el Reglamento de la Ley de Promoción Industrial (N° 13270), integrado por 10 títulos, 359 artículos y 2 anexos.

El Título X del mencionado Reglamento, en su Capítulo Primero, se ocupa “De las Normas de Previsión Social, Educativas, Higiene y Seguridad Industriales”, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Promoción Industrial. Este artículo a la letra dice:

“**Art. 157.**—Las empresas industriales, de acuerdo a su capacidad económica, están obligadas a instalar y mantener servicios de previsión social, educacionales, seguridad e higiene industriales, en conformidad con las normas que dicte el Reglamento.

La Dirección de Industrias y Electricidad queda encargada de la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo”.

Objeto de las Normas.—Precisa el Reglamento cuáles son las normas a que se refiere el art. 157 de la Ley de Promoción Industrial:

- a) crear el ambiente y las condiciones óptimas de trabajo;
- b) proporcionar oportunidades para el mejoramiento del nivel de habilidades del personal y para el mejoramiento de la productividad en la Industria;
- c) adoptar las medidas de seguridad e higiene industriales, a favor de la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como de las propiedades circundantes y sus ocupantes, contra los peligros provenientes de las operaciones propias de la industria. Incluyendo medidas para que los establecimientos industriales no afecten la salud pública.

Medidas por adoptar.—Para la realización de los anteriores objetivos, se ha contemplado la adopción de las siguientes labores:

- 1º Acción preventiva en los aspectos sociales, sanitarios y de ingeniería;
- 2º Establecimiento y revisión periódica de las Normas de Seguridad e Higiene Industriales;
- 3º Estudio estadístico de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, a fin de apreciar su incidencia en la economía del país, e investigar sus causas;

INFORMACIONES SOCIALES

- 4º Establecimiento de un régimen general de obligaciones, conforme describe el capítulo pertinente del Reglamento.

Organos competentes.—La realización de los objetivos trazados, corresponde en forma conjunta a los Ministerios de Trabajo y A. I., Educación Pública, Salud Pública y A. S. (Instituto de Salud Ocupacional) y Fomento y O. P. (Dirección de Industrias y Electricidad), actuando además, como organismo coordinador.

Funciones específicas de la Dirección de Industrias.—Conviene advertir que dentro del ámbito de la prevención, higiene y seguridad industriales, el Reglamento ha asignado a la Dirección de Industrias, las siguientes competencias:

- a) Propiciar la elaboración de normas de seguridad e higiene industriales, y las demás que sean necesarias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Promoción Industrial;
- b) Estudiar, desde el punto de vista técnico, la eficacia de las normas de seguridad, aplicables a los establecimientos industriales y campamentos anexos;
- c) Efectuar inspecciones de establecimientos industriales para los fines precisados en el Título IV del Reglamento (Padrón, Estadísticas Industriales y Censos Económicos);
- d) Inspeccionar periódicamente los establecimientos industriales a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre higiene y seguridad industriales;
- e) Imponer las multas a que den lugar los establecimientos industriales, por incumplimiento de las disposiciones sobre higiene y seguridad industriales;
- f) Propiciar la adopción de medidas de prevención de accidentes, a base de estudios técnicos y los análisis de las estadísticas, en forma coordinada;
- g) Efectuar estudios, investigaciones y diseños, adoptar medidas ejecutivas, dictar instrucciones en orden a los aspectos técnicos de ingeniería, en la seguridad industrial y divulgar los principios de seguridad entre los establecimientos manufactureros.

Proyecto de Código de Seguridad.—En armonía con los objetivos trazados y las medidas que se adoptarán, se ha creado una Comisión Técnica encargada de formular un “Proyecto de Código de Seguridad e Higiene Industriales”, considerando además los servicios educacionales y de previsión social existentes.

Esta Comisión está presidida por el Director de Industrias, e integrada por el Director del Instituto de Salud Ocupacional, el Sub-Director de Industrias, y un representante de cada una de las siguientes Instituciones: Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, Ministerio de Educación Pública, Sociedad Nacional de Industrias, Compañías de Seguros del País y trabajadores del Perú.

INFORMACIONES SOCIALES

En cuanto sea aplicable, la Comisión considerará como pauta general el “Reglamento Tipo de Seguridad en los Establecimientos Industriales para Guía de los Gobiernos y de la Industria” elaborado por la Oficina Internacional del Trabajo.

SIMPOSIUM SOBRE POLÍTICA Y ACCIÓN EN LOS PROGRAMAS DE MANO DE OBRA Y PERSONAL

Entre los días 20 y 24 de junio último, se realizó en Lima, el simposium del rubro, organizado por el Servicio Cooperativo del Empleo del Perú, de conformidad con los siguientes propósitos:

- a) concitar entre los organismos participantes y el público en general, el interés en los aspectos relacionados con la utilización adecuada del potencial humano y en la solución de sus problemas;
 - b) intercambiar con los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, informaciones y métodos utilizados en los programas de mano de obra desarrollados por el Gobierno y las empresas aisladamente;
 - c) difundir los principios y métodos sobre la organización y administración del potencial humano en nuestras actividades económicas;
 - d) promover la utilización de los servicios que ofrece el Servicio Cooperativo del Empleo del Perú, a los empleadores y trabajadores y a la comunidad en general.
-

Información Extranjera

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Ratificación de Convenios

Publicamos a continuación las distintas fechas en que el Director General de la O. I. T. ha registrado la ratificación de los Convenios Internacionales de Trabajo que se mencionan:

Argentina (18-1-60). Convenios sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (1948); sobre la abolición del trabajo forzoso (1957) y sobre poblaciones indígenas y tribuales (1957).

Pakistán (15-2-60). Convenios sobre la abolición del trabajo forzoso (1957), sobre el descanso semanal, en el comercio y oficinas (1957) y sobre las poblaciones indígenas y tribuales (1957).

Perú (1-2-60). Convenios sobre la edad mínima en la agricultura (1921) seguridad de enfermedad, agricultura (1927), trabajo forzoso (1930), seguro de vejez, agricultura (1933), seguro de invalidez, agricultura (1933), seguro de muerte, agricultura (1933), vacaciones pagadas (1936); inspección del trabajo (1947); métodos para la fijación de salarios mínimos, agricultura (1951), igualdad de remuneración (1951), vacaciones pagadas (agricultura, 1952).

Ghana (19-2-60). Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (1958).

Guatemala (7-3-60). Convenio sobre el trabajo subterráneo, mujeres (1935).

Perú (2-3-60). Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (1948).

Costa Rica (22 3-60). Convenio sobre el trabajo subterráneo de mujeres (1935).

Haití (5-4-60). Convenio sobre el trabajo subterráneo de mujeres (1935).

Portugal (12 4-60). Convenio sobre la abolición de las sanciones penales para trabajadores indígenas (1955).

144a. Reunión del Consejo de Administración

Entre los días 1º a 4 de marzo último, el Consejo de Administración de la OIT, celebró su 144a. Reunión bajo la presidencia del Sr. E. Michanek, de Suecia, con asistencia de los miembros del grupo gubernamental.

INFORMACIONES SOCIALES

mental de empleadores y trabajadores, así como de los miembros ad-juntos y suplentes.

Entre los numerosos asuntos analizados en su 144a. reunión, el Consejo aprobó la resolución relativa a la creación del Instituto Internacional de Estudios Laborales, autorizando al Director General de la OIT la apertura de una cuenta especial; asimismo acordó transmitir esta resolución a la próxima Conferencia Internacional, a los efectos de que tome nota de la creación del nuevo organismo.

Examinó el Consejo una serie de cuestiones relativas a Africa a los temas de la Conferencia Regional Africana de diciembre de 1960, así como los informes del Comité de Libertad Sindical, Comisión de Industria, Comisión Paritaria Marítima, Comité de Expertos sobre Estadísticas de Accidentes de Trabajo, Comisión de Organizaciones Internacionales, etc., así como numerosos asuntos generales de carácter administrativo.

44a. Conferencia Internacional del Trabajo

El siguiente fue el temario de la 44a. reunión de la Conferencia anual, celebrada en Ginebra, entre los días 1º a 23 de junio del presente año.

- I. Memoria del Director General de la O.I.T.
- II. Cuestiones financieras y de presupuesto.
- III. Informaciones y Memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones.
- IV. Protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes (segunda discusión).
- V. Consulta y colaboración entre las autoridades públicas y los organismos de empleadores y trabajadores en el ámbito nacional (segunda discusión).
- VI. Contribución de la OIT para elevar los ingresos y mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales, especialmente en los países en vías de desarrollo (discusión general).
- VII. Reducción de la duración del trabajo.
- VIII. La vivienda de los trabajadores.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

III Congreso Mundial de Prevención de Riesgos Profesionales.

Organizado por el Instituto Nacional de Seguridad Social de Francia, bajo los auspicios de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, y con el concurso de la Organización Internacional del Trabajo, el III Congreso del rubro, se celebrará en París, entre los días 22 y 27 de mayo del año 1961.

El tema general a discutirse será "la investigación y el progreso

INFORMACIONES SOCIALES

al servicio de la prevención de los riesgos profesionales". El certamen tiende a procurar que los especialistas en prevención estén al corriente de toda nueva posibilidad para cumplir sus difíciles misiones en la forma más idónea y moderna.

Se ha previsto que parte de las labores del Congreso se celebrarán en sesiones plenarias, mientras que otras se realizarán en sesiones especializadas. Se tratará asimismo de dar a los participantes, la posibilidad de celebrar reuniones individuales o en pequeños grupos, para tratar de los problemas que particularmente les interesen.

El Tercer Congreso Mundial de Prevención de Riesgos Profesionales, como puede apreciarse, en base a los resultados de los anteriores Congreso de Roma (1955) y Bruselas (1958), está concentrado hacia el porvenir, tratando de facilitar a los participantes el mayor número de informaciones e ideas nuevas que tengan perfecta utilidad para cada uno, con el objeto de desarrollar y hacer más eficaz su acción preventiva, en beneficio de todos los trabajadores del globo.

ARGENTINA

Reglamento de la Caja de Pensiones Sociales de la Provincia de Santa Fe

Por Decreto N° 1596, su fecha 17 de febrero último, dictado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, se ha aprobado el Reglamento de la Ley N° 5110, de 29 de octubre de 1959, por la que se creó la Caja de Pensiones Sociales de la Provincia de Santa Fe, en sus sustitución del Departamento de Asistencia Social a la Ancianidad, Invalidez, a la Madre y a los Huérfanos.

Requisitos de Ingreso.—Todas las personas comprendidas (ancianos, inválidos, madres y menores indigentes) que deseen acogerse a los beneficios contemplados por la ley, deberán solicitar de la Caja los formularios correspondientes, llenándolos correctamente con los datos solicitados. A este efecto, el Reglamento determina los diferentes requisitos que deben aportarse para tener opción a las prestaciones contempladas.

Sustanciación e investigaciones.—Aparte de los puntos solicitados a los peticionantes, la Caja realizará una amplia investigación para comprobar el derecho de cada uno de ellos, ante la Dirección de Rentas de la Provincia, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, y la Jefatura de Policía Departamental. Concluido el proceso investigador, acumuladas las pruebas y demás antecedentes exigidos, el Director de la Caja procederá a resolver sobre la procedencia o improcedencia del pedido, previo asesoramiento de sus secciones competentes.

Percepción de beneficios.—A cada pensionado se entregará un carnet firmado por el Director de la Caja, en que constan los datos personales y fotografía del titular, concepto de la renta, fecha de otorga-



INFORMACIONES SOCIALES

miento, y otros datos que se considere necesarios. La presentación de este documento es imprescindible para el abono de la renta.

El importe de las pensiones será girado mensualmente por la Caja y por intermedio del Banco de la Provincia a la Delegación o autoridad delegada para el pago de los pensionados domiciliados en esa jurisdicción; el pago puede delegarse a los Juzgados de Paz, Comisarias de Policía o Comisiones de Fomento más cercanos al domicilio del interesado.

En casos de verdadera imposibilidad del pensionista para trasladarse a los centros de pago, se dispondrá el abono en su domicilio, con personal propio de la Caja o por intermedio de otras reparticiones debidamente nombradas.

Se contempla en el Reglamento la utilización de todas las medidas y procedimientos disponibles para facilitar a los beneficiarios la pronta percepción de sus haberes, con la mayor celeridad y comodidad posibles.

La falta de comparecencia oportuna del beneficiario para recibir tres mensualidades consecutivas —falta no autorizada por la Caja—, automáticamente llevará consigo la suspensión del goce. En este caso, se realizará una investigación a fin de establecer las razones que motivaron la no comparecencia.

Otras disposiciones del Reglamento se refieren a las ausencias controladas, a la conducta de los pensionistas, a su periódica revisión y a la renuncia de las rentas.

Primer Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y Seguridad Social

Entre los días 25 a 30 de abril se celebró en la ciudad de Tucumán, Argentina, el Primer Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el siguiente temario elaborado por la Comisión Organizadora:

I. Codificación en la República Argentina del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

Tema 1º—Conveniencia y oportunidad de la codificación; Relator: Dr. Juan D. Pozzo.

Tema 2º—Técnica y Metodología adecuada: Relator: Dr. Ernesto A. Krotoschin.

Tema 3º—Delimitación de las atribuciones de la Nación y de las Provincias en materia de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social: a) en general: Dr. Mariano R. Tissebaum; b) en relación especial a los conflictos colectivos de trabajo: Relator Dr. José M. Rivas.

Tema 4º—Contenido de la Codificación: a) Materias del Derecho del Trabajo que deben incluirse: Relator: Dr. Manuel Pinto; b) Materias de Seguridad Social, propias de la codificación: Relator: Dr. Mario L. Deveali.

II.—La enseñanza del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Universitaria, especializada, sindical y para dirigentes de empresa: Relator: Dr. Luis A. Despontin.

INFORMACIONES SOCIALES

ESTADOS UNIDOS

Seguro de Enfermedad para los empleados federales

El día 1º de julio de 1960, entrará en vigor en la Unión, la Ley Nº 86382, que establece un sistema facultativo y contributivo de prestaciones para todos los empleados públicos, incluyendo las personas dependientes.

Campo de aplicación.—El nuevo sistema comprenderá a todas las personas empleadas por el Gobierno Federal y Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a sus familiares inmediatos.

Prestaciones.—El régimen proveerá prestaciones de asistencia médica y quirúrgica, hospitalización y demás prestaciones de enfermedad. El grado de la prestación así como el método de otorgamiento de prestaciones, dependerá de la fórmula que opte el asegurado, entre las que se le ofrezcan; conforme al programa elaborado, el interesado puede elegir libremente entre siete fórmulas, en que se combinan las atenciones médicas, costos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, gastos importantes, etc.

Financiamiento.—La participación contributiva corresponde tanto a los empleados públicos como al Gobierno Federal, en su calidad de empleador; la proporción del Gobierno, en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del costo total del servicio de asistencia médica; en general se ha calculado que las cotizaciones estatales ascenderán en total a más de 100 millones de dólares al año, y en 150 millones de dólares las de los asegurados, incluyendo los aportes de los pensionistas, quienes asimismo están comprendidos en el régimen.

Administración.—El nuevo régimen será administrado por la Comisión de Asuntos del Personal del Estado, a la que corresponde también la administración del Programa de Seguro Colectivo de Vida para los empleados federales.

Las cotizaciones serán depositadas en un fondo especial, administrado por un consejo fiduciario y con esas sumas se pagarán los gastos de asistencia médica y de administración; los superávits se transformarán en capitales de reserva.

M E X I C O

Nueva Ley de Seguridad Social de los Trabajadores Estatales

Con fecha 28 de diciembre de 1959, se ha dictado la ley que crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con las siguientes estructuras:

Personas comprendidas.—Todos los trabajadores del Servicio Civil de México (Distrito Federal, Federación y Territorios Federales); los

INFORMACIONES SOCIALES

trabajadores de entes públicos que luego sean incorporados; todos los pensionistas del Estado, y los familiares de los trabajadores activos y pensionados.

Contingencias cubiertas.—Son obligatorias las siguientes prestaciones para todos los asegurados y familiares:

- 1º Seguro de enfermedades no profesionales y maternidad;
- 2º Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- 3º Servicios y reeducación y readaptación de inválidos;
- 4º Servicios que eleven los niveles de vida del servidor público y de su familia;
- 5º Promociones que mejoren la preparación técnica y cultural y que activen las formas de socialización del trabajador y de su familia;
- 6º Créditos para la adquisición en propiedad de casas o terrenos para la construcción de viviendas;
- 7º Arrendamiento de habitaciones económicas, pertenecientes al Instituto;
- 8º Préstamos hipotecarios;
- 9º Préstamos a corto plazo;
- 10º Jubilación;
- 11º Seguro de vejez;
- 12º Seguro de Invalidez;
- 13º Seguro por causa de muerte;
- 14º Indemnización global.

Administración.—La actual Dirección de Pensiones Civiles se ha transformado en el “Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales” del Estado, conservando su carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Los órganos del Instituto serán: la Junta Directiva compuesta por siete miembros y un Director General, quien a su vez será el Presidente de la Junta.

Patrimonio.—Estará constituido principalmente por las propiedades, posesiones, derechos y obligaciones que integran el patrimonio de la Dirección de Pensiones Civiles, los aportes de los trabajadores y pensionistas, y los que hagan las entidades y organismos públicos.

La cotización de cada trabajador ascenderá al 8% de su sueldo básico, correspondiente de este porcentaje un 2% al seguro de enfermedades no profesionales y maternidad, y 6% para los demás riesgos.

Las restantes entidades y organismos nacionales aportarán las siguientes equivalencias sobre los sueldos básicos de los trabajadores: 6% para el seguro de enfermedad no profesional y maternidad; 0.75% para el seguro de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo; 6% para las prestaciones sociales enumeradas de jubilación, vejez, invalidez, muerte e indemnización global.

Legislación Social Peruana

*Salud Pública y
Asistencia Social*

PROVISION POR CONCURSO DE LAS PLAZAS MEDICAS

R. M. 30-3-60

“El Peruano” 5-4-60

Señala que todas las plazas que deban ser desempeñadas por profesionales médicos en hospitales, centros asistenciales y dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se proveerán por concurso.

Obtenido el cargo, el profesional deberá acreditar que no desempeña —comprometiéndose a no desempeñar— simultáneamente otro cargo similar, sea en el Ministerio del Ramo o en otras dependencias estatales y semiestatales.

REGISTRO DE ASISTENTAS SOCIALES Y VACANCIA DE CARGOS

R. M. N° ‘STN’.—9-4-60

“El Peruano” 11-4-60.

Declara vacantes los cargos de Asistentas Sociales que no hayan cumplido con registrar el título que las acredita como tales. En el futuro, todo título deberá ser previamente inscrito en el Registro correspondiente de la División de Ayuda Social del Ministerio de Salud Pública y A. S.

EMERGENCIA SANITARIA CONTRA LA RABIA EN EL PAIS

R. M. 13-4-60

“El Peruano” 22-4-60

Declara en estado de emergencia a los Departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica, Arequipa, Lima y Callao, de conformidad con la ley N° 12665 y su Reglamento, autorizando a las Areas y Unidades de Salud, el manejo administrativo de los ingresos por concepto de multas, vacunación e inscripción de caninos, y los egresos que demande la campaña antirrábica en dichas localidades.

INFORMACIONES SOCIALES

COMISION A FUNCIONARIO DEL SEGURO SOCIAL OBRERO.

R. M. 11-4-60

"El Peruano", 28-4-60

Comisiona con carácter ad-honorem al Sr. Alvaro Livoni L., Jefe del Departamento de Afiliados del Seguro Social Obrero, para que durante su permanencia en los Estados Unidos de América, estudie los regímenes de cotizaciones y de afiliación vigentes en las instituciones de seguridad social de ese país, debiendo presentar posteriormente un informe documentado a la Caja Nacional de Seguro Social Obrero.

ESTUDIO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA COCA

R. S. 23-4-60

"El Peruano" 4-5-60

Creará una Comisión presidida por un representante del Ministro de Salud Pública y A. S. para que en el más breve término, estudie los aspectos industriales, técnicos, económicos y legales de la industrialización de la coca en el país.

NUEVA ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL EN PUNO

Ley N° 13429. 10-5-60

"El Peruano" 13-5-60

Creará en la ciudad de Puno, una Escuela de Servicio Social a cargo del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, con organización similar a la de la Escuela de Servicio Social de Lima, coordinando sus programas con las labores del Instituto Indigenista Peruano.

ORGANIZACION DEL CENTRO DE SALUD DOCENTE DE AREQUIPA

R. S. 6-5-60

"El Peruano" 17-5-60

Resuelve que el Hospital General Centro de Salud de Arequipa se denominará "Centro de Salud Docente de Arequipa", en su calidad de órgano ejecutivo de salud pública, que sirve al sector metropolitano de dicha ciudad, dependiente del Area de Salud de Arequipa, con la organización y estructura que se detalla.

*Trabajo y Asuntos
Indígenas*

**ASESORAMIENTO DE TRABAJADORES EN RECLAMACIONES
COLECTIVAS**

D. S. N° 1, 1-4-60

"El Peruano" 5-4-60

Los trabajadores pueden ser asesorados en las reclamaciones co-

INFORMACIONES SOCIALES

lectivas que realicen, por dirigentes de organismos sindicales de grado superior, modificándose en este sentido, el artículo 45 del D. S. de 23 de marzo de 1936.

EXTENSION A ENFERMOS PROFESIONALES DE LA REDENCION DE LA RENTA

D. S. N° 2, 1-4-60

“El Peruano” 5-4-60

Comprende a las víctimas de enfermedades profesionales con incapacidad parcial, en los alcances del D. S. N° 11 de 21 de enero de 1960, en el sentido de que pueden pactar con el empresario o asegurador, la redención de la renta vitalicia parcial a que tuvieran derecho.

NUEVO REGLAMENTO DE LA INDUSTRIA DE LA PESCA

D. S. N° 6, 15-4-60

“El Peruano” 3-5-60

Aprueba el proyecto de Reglamento para la Industrialización de la Pesca, presentado por la Comisión creada por D. S. de 5 de diciembre de 1959, incorporándose su texto al Reglamento de Marina Mercante y Capitanías.

MULTAS MAXIMAS A EMPLEADORES QUE PUEDEN IMPONERSE

D. S. N° 03, 13-5-60.

“El Peruano” 14-5-60

Señala la escala máxima de multas que los funcionarios del Ministerio de Trabajo y A. I. pueden imponer por razones de incumplimiento de disposiciones laborales: el Director General de Trabajo: hasta 100,000 soles; los Sub-Directores Generales de Trabajo: hasta 50,000 soles; los Jefes de División, hasta 20,000; y los Inspectores Regionales de Trabajo, hasta 10,000 soles oro.

Justicia y Culto

AUTORIZA CENSO DE EMPLEADOS PUBLICOS

R. S. N° 34 S. C. 5-4-60

“El Peruano” 6-4-60

Concede autorización a la Caja de Retiro del Empleado Público para que efectúe un censo general de funcionarios y empleados permanentes del servicio civil, dentro de los 120 días posteriores a esta Resolución, contando a este fin con el asesoramiento técnico de la Dirección Nacional de Estadística y Censos.

INFORMACIONES SOCIALES

Marina

AUTORIZA ADELANTOS A LOS TRABAJADORES MARITIMOS.

R. M. DC. 464, 28-3-60

"El Peruano" 5-4-60

Autoriza a los Bancos Comerciales a efectuar adelantos a los trabajadores marítimos del Perú, en sumas de hasta 5,000 soles oro, amortizables a razón del 10% mensual, y a un interés no mayor del 14% anual.

NUEVO REGLAMENTO DE LA COMISION CONTROLADORA DEL TRABAJO MARITIMO

R. S. N° 115, 9-4-60

"El Peruano" 23-4-60

Aprueba el nuevo Reglamento de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo del Puerto del Callao, integrado por 38 artículos.

ESTABLECE EL FONDO DE PREVISION DE LOS PESCADORES

R. M. N° DC. 867, 25-5-60

"El Peruano" 1-6-60

Crea un Fondo de Previsión para los pescadores, con el aporte del 1% sobre su participación en el producto de la pesca, y con la contribución voluntaria por una sola vez de medio millón de soles oro que hace la Sociedad Nacional de Pesquería.

Hacienda y Comercio

ADJUDICA TERRENOS A LA SOC. MUTUALISTA DE CORREOS. Y TELEGRAFOS

Ley N° 13427, 6-5-60

"El Peruano" 9-5-60

Adjudica en propiedad a la Asociación Mutualista de Correos y Telégrafos el terreno del Estado, ubicado en la Urbanización Chacra Ríos, de Lima, con 40,000 metros cuadrados, terreno que será dedicado a la construcción de viviendas para sus asociados.

INFORMACIONES SOCIALES

Agricultura

CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA REFORMA AGRARIA

D. S. N° 09, 3-6-60

“El Peruano” 4-6-60

Crea como organismo dependiente del Ministerio de Agricultura el “Instituto de Reforma Agraria y Colonización”, con el fin inmediato de estudiar, proponer y en lo posible poner en práctica las medidas necesarias para aumentar la superficie cultivada, colonizando la selva, difundiendo la pequeña y mediana propiedad rural, procurando especialmente implantar las chacras familiares.

Estará integrado por un Directorio de siete miembros, designados por el Poder Ejecutivo, y adicionalmente, por el personal técnico y administrativo necesario que requiera.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEVANTAMIENTO PERIODICO DE CENSOS EN EL PERU

LEY N° 13248

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Congreso.

Por Cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los censos de población y de vivienda; y cada cinco años, los censos económicos: agropecuario, industrial, comercial, de servicios, etc.

Corresponde a la Dirección Nacional de Estadística y Censos, elaborar y ejecutar los respectivos planes censales, aplicando los recursos fiscales que a su solicitud, se consignen en las correspondientes leyes anuales del Presupuesto General de la República, en el Pliego del Ministerio de Hacienda y Comercio.

Dichos planes se conformarán, en lo posible, a las recomendaciones internacionales pertinentes.

Artículo 2º— El Censo Nacional de 1960 incluirá las investigaciones relativas a: población, vivienda, agricultura, ganadería, pesquería, minería, industria y comercio.

Para fines técnicos y administrativos, el 26 de junio de 1960 se considera el "Día del Censo Nacional de 1960". El empadronamiento de la población de hecho será referido a esta fecha.

Conforme a las normas técnicas del Plan Censal de 1960, el empadronamiento de las personas, de las viviendas y de las unidades de explotación agropecuaria se hará entre uno y quince días, según las características socio-económicas de las áreas urbanas y rurales; y en el año siguiente el de las otras actividades.

Artículo 3º— Para los efectos de esta ley entiéndese por Plan Censal el conjunto de normas técnicas, medidas administrativas, estimaciones presupuestales, previsiones de gabinete y labores de campo tendientes a la preparación, levantamiento, clasificación, sistematización, análisis y publicación oficial de los resultados estadísticos del Censo Nacional de 1960, inclusive la divulgación antelada de los mismos mediante tabulaciones por "muestreo".

Artículo 4º— La elaboración y ejecución del Plan Censal de 1960 corre a cargo de la Dirección Nacional de Estadística y Censos, por intermedio de la Oficina Ejecutiva del Censo y demás organismos especializados, particularmente los del Ministerio de Agricultura, en consulta con la Comisión Consultiva del Censo Nacional de 1960 y la colaboración de las Comisiones Departamentales, Provinciales y Distritales del Censo, que por esta ley se crean.

Artículo 5º— La Comisión Consultiva del Censo Nacional, con sede en la Capital de la República, será presidida por la persona que designe el señor Presidente de la República, la integrarán Delegados de los distintos Ministerios y de las Universidades Nacionales, así como de las entidades técnicas y profesionales que tengan interés en el mejoramiento de las estadísticas oficiales.

En la composición de las demás Comisiones del Censo a las que se refiere el Art. 4º, podrán intervenir las autoridades políticas, judiciales, militares y municipales de la respectiva jurisdicción, así como los delegados de los Institutos y entidades a que se refiere la primera parte de este artículo.

El Reglamento establecerá la composición específica y las atribuciones de las distintas Comisiones del Censo de 1960.

Artículo 6º— El Plan Censal de 1960 señalará los cargos de carácter técnico y de otra índole que escalonadamente y por plazos determinados, sea menester proveer por nombramiento o por contrato, según el caso, conforme al respectivo



INFORMACIONES SOCIALES

presupuesto, tanto en la etapa preparatoria de 1959, como en la de empadronamiento y centralización de 1960, así como en las subsecuentes.

Artículo 7º— Las personas naturales o jurídicas, sea cual fuere su dominio legal, que el día del Censo o durante el empadronamiento se encuentren o ejerzan cualquier actividad en el territorio nacional o en sus aguas jurisdiccionales, están obligados a proporcionar, con veracidad, los datos o informaciones que, para fines del Censo Nacional, les sean solicitadas por los empadronadores y otros altos funcionarios debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Estadística o por los organismos colaboradores de ésta.

Tales datos o informaciones tienen carácter secreto. No podrán ser revelados en forma individualizada, aunque mediare orden judicial. Sólo podrán ser divulgados o publicados sus resultados estadísticos, en forma innominada.

Artículo 8º— Las mismas personas naturales o jurídicas a quienes se refiere el artículo 7º, deberán también prestar la colaboración personal o de otra índole que, según sus aptitudes y circunstancias, les sea solicitada por los organismos o funcionarios censales, tanto en la etapa preparatoria como en la de ejecución del Plan Censal de 1960.

Artículo 9º— Los empleados y Funcionarios de la Administración Pública, miembros del Magisterio, Institutos Armados, Fuerzas Auxiliares y del Clero, Catedráticos y Alumnos Universitarios y Alumnos del Quinto Año de Educación Secundaria, Común y Técnica, están obligados de manera especial, a prestar la colaboración a que se refiere el Art. 8º, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Tratándose de personas remuneradas por el Estado, la colaboración en el Plan Censal se considerará como obligación del cargo con anotación en la respectiva hoja de servicios; y en los casos de estudiantes se estimará como parte del plan de estudios.

Artículo 10º— De acuerdo con las disposiciones de esta ley y de las leyes nros 7567 y 8695 y de las del Código Penal, el Reglamento señalará las sanciones para las personas que se negaren a suministrar los datos censales, los dieran falseando la verdad maliciosamente, o se negaren a cumplir las comisiones que les fueren encomendadas, o las cumplieren con negligencia en relación con las labores preparatorias o de ejecución del Censo de 1960.

Artículo 11º— El Poder Ejecutivo consignará en el Proyecto de Presupuesto General de la República para 1960, Pliego de Hacienda y Comercio, una partida específica de diez millones de soles oro, para el levantamiento del Censo Nacional de 1960.

En los ejercicios presupuestales subsiguientes y hasta la publicación de los resultados estadísticos de dicho cargo, el Poder Ejecutivo consignará, asimismo, en el mencionado Pliego, las cantidades que conforme al Plan Censal fueren necesarias.

Artículo 12º— Los Ministerios de Hacienda y Comercio, de Agricultura y Educación Pública quedan encargados del cumplimiento de esta ley. El Poder Ejecutivo la reglamentación dentro de los 30 días de su promulgación.

Artículo 13º— Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso en Lima, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE AREVALO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo en observancia de lo dispuesto en el Art. 129º de la Constitución mando se publique y comuniqué al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

INFORMACIONES SOCIALES

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuentinueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Congreso.

PEDRO DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario del Congreso.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 24 de agosto de 1959.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

PEDRO G. BELTRAN

REGLAMENTO GENERAL DEL CENSO

Decreto Supremo 1—7—60

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario expedir el Reglamento del Censo Nacional para 1960.

Con lo establecido por la Ley N° 13248 y con la autorización conferida por la Ley N° 13403; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Del Censo Nacional de 1960

Artículo 1º— De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N° 13248, el Censo Nacional de 1960 incluirá las investigaciones relativas a población, vivienda, agricultura, ganadería y pesquería. El contenido y amplitud de cada una de estas investigaciones serán determinados por los cuestionarios, definiciones e instrucciones de las respectivas cédulas de empadronamiento, las que serán oficialmente aprobadas como documentos integrantes del Plan Censal de 1960. Este Plan se conformará, en lo posible, a las recomendaciones internacionales sobre la materia.

Artículo 2º—En virtud de la Ley N° 13403, la fecha para el "Día del Censo Nacional" será señalada oportunamente, previo informe de la Dirección Nacional de Estadística y Censos para fines técnicos y administrativos, el empadronamiento de la población de hecho en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, será el referido al "Día del Censo". En cuanto las circunstancias lo permitan, el empadronamiento de la población dentro de las áreas urbanas se efectuará en un solo día. En las áreas rurales esta operación podrá prolongarse hasta quince días conjuntamente con el empadronamiento de las Unidades de viviendas y de las unidades de explotación agropecuaria, así como el de los centros de explotación pesquera.

En las áreas urbanas que el Plan Censal señale, además de la investigación relativa a la vivienda, el Censo incluirá la correspondiente al edificio, según sus características estructurales y usos.

Artículo 3º— Los datos censales que conforme a los artículos precedentes se soliciten y obtengan, serán referidos a la división político-administrativa de la República vigente a la fecha de expedición de este Decreto.

Previa la clasificación correspondiente dichos datos serán tabulados por departamentos, provincias y distritos, sin perjuicio de que algunos de ellos puedan ser publicados por centros poblados con los nombres de éstos, sea cual fuere

INFORMACIONES SOCIALES

su clase o categoría, tales como: ciudad, villa, pueblo, caserío, anexo, pago, comunidad, parcialidad, hacienda, fundo, finca, estancia, etc.

CAPÍTULO II

DEL PLAN CENSAL

Artículo 4º—Para los fines de la Ley Nº 13248, entiéndese por Plan Censal el conjunto de normas técnicas, medidas administrativas, estimaciones presupuestales, previsiones de gabinete y labores de campo tendientes a la preparación, levantamiento, clasificación, sistematización, análisis y publicación oficial del Censo Nacional de 1960, inclusive la divulgación adelantada de los mismos mediante tabulaciones por "muestreo".

Dicho Plan se desarrollará en las siguientes etapas principales: a) Preparatoria; b) Empadronamiento; c) Post-empadronamiento o de elaboración técnica; y d) Análisis y publicación de los resultados estadísticos del Censo.

Cada una de estas etapas estarán sujetas al respectivo Calendario Censal, con indicación de las fechas entre las cuales se realizarán las correspondientes labores técnicas y administrativas, así como la selección y preparación del personal que sea necesario.

El Presupuesto Censal de 1960 es parte integrante del Plan Censal. Podrá ser parcialmente elaborado y aprobado conforme se desarrollen las distintas etapas censales en el período comprendido entre 1960 y 1962.

Artículo 5º— En conformidad con el Art. 3º de la Ley 13248, el levantamiento del Censo Nacional de 1960 se regirá por las normas técnicas y administrativas integrantes del Plan Censal, elaborado por la Dirección Nacional de Estadística y Censos, y aprobado por la Comisión Consultiva del Censo de 1960, que crea el Art. 4º de la citada Ley.

Dichas normas técnicas y administrativas serán expedidas por la Dirección Nacional de Estadística y Censos, previa la aprobación pertinente.

Artículo 6º— En cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 13248, la preparación y levantamiento del Censo Nacional de 1960 se llevará a cabo con la participación obligatoria de las siguientes entidades y personas:

a) Comisión Consultiva del Censo Nacional y demás Comisiones creadas por la citada ley, como organismo de cooperación cívica;

b) Dirección Nacional de Estadística y Censos, creada por la Ley Nº 7567 como organismo técnico responsable de la elaboración y ejecución del Plan Censal;

c) Oficinas Regionales, Departamentales y Provinciales del Censo que, como dependencias ad-hoc de la Dirección Nacional de Estadística, se establezcan conforme al Plan Censal;

d) Dependencias especializadas del Ministerio de Agricultura y las de cualquier índole de los demás Ministerios, así como de las entidades estatales autónomas y semiautónomas, como organismos de colaboración funcional;

e) Funcionarios y empleados públicos en general, así como los miembros del Magisterio, de los Institutos Armados, de las Fuerzas Auxiliares y del Clero, los Catedráticos y alumnos universitarios y los alumnos del 5º año de Educación Secundaria Común y Técnica, como personas obligadas de manera especial a prestar su colaboración en el desempeño de las comisiones o labores que, conforme al Plan Censal, les fueran encomendadas; y,

f) Personas naturales o jurídicas, sea cual fuere su nacionalidad o domicilio legal, que el Día del Censo o durante el empadronamiento se encuentren ejerzan cualquier actividad en el territorio de la República o en sus aguas jurisdiccionales, como sujetos obligados a suministrar con veracidad y exactitud los datos o informaciones que, conforme a las respectivas cédulas de empadronamiento les fueran solicitadas por los empadronadores u otros funcionarios del Censo debidamente autorizados mediante el respectivo carnet de identidad personal.

INFORMACIONES SOCIALES

Artículo 7º—A los fines de preparación y levantamiento del Censo Nacional de 1960, no se proveerá ningún cargo por el nombramiento. Los que, conforme al Plan Cnsael, sean necesarios serán cubiertos de preferencia con empleados públicos en servicio. Estos, sea cual fuere la dependencia de la Administración Pública a la que pertenezcan como titulares o contratados a pedido del Ministro de Hacienda y Comercio, a órdenes de la Dirección Nacional de Estadística y Censos, por términos trimestrales renovables.

Quienes se negaran a desempeñar las comisiones o labores que dicha Dirección les encomiende, o las desempeñara deficientemente, serán puestos a disposición de la respectiva dependencia administrativa de la que procedan, con el respectivo informe circunstanciado, para los efectos disciplinarios consiguientes, que según la gravedad del caso, podrá determinar la pérdida del cargo.

Artículo 8º—De acuerdo con la segunda parte del Art. 9º de la Ley No. 13248, tratándose de personas remuneradas por el Estado, la colaboración en el Plan Censal se considerará como obligación del cargo con anotación en la respectiva hoja de servicios; y en los casos de estudiantes se estimará como parte del plan de estudios.

Las personas primeramente mencionadas sólo tendrán derecho a percibir remuneración complementaria, en caso de que desempeñaran cargos, comisiones o labores censales en centro poblado distinto al de su trabajo habitual.

El Plan Censal especificará el monto y condiciones en que tal remuneración complementaria sea acordada, según la naturaleza del trabajo asignado. Asimismo especificará los tipos de remuneración básica por determinadas labores censales, para quienes no sean funcionarios o empleados públicos.

Artículo 9º—A falta de personal a que se refiere la primera parte del artículo anterior y para el desempeño de comisiones o labores que requieran conocimientos especiales, la Dirección Nacional de Estadística y Censos podrá contratar, en la forma y condiciones que el Plan Censal señale, los servicios de personas ajenas a la Administración Pública. Los respectivos contratos caducarán automáticamente en la fecha señalada en cada uno de ellos, sin dar derecho a compensación o indemnización alguna, sea cual fuere la clase o naturaleza de los servicios prestados.

Como regla general, el desempeño del cargo de empadronador es de carácter ad-honorem. Sin embargo, el Plan Censal señalará los casos en que proceda el abono de viáticos u otros personales, particularmente dentro de las áreas rurales.

CAPITULO III

De los Organismos Censales

Artículo 10—La Comisión Consultiva del Censo Nacional de 1960, es el organismo rector del Censo Nacional de 1960. La organización censal incluye las Comisiones Departamentales, Provinciales y Distritales. Los miembros de todas las Comisiones del Censo son de carácter ad-honorem.

La capital de la República es la sede de la Comisión Consultiva. Esta, conforme al Art. 5º de la mencionada Ley 13248, será presidida, por la persona que designe el Sr. Presidente de la República y la integran los siguientes miembros:

Director Nacional de Estadística y Censos, quien será el Secretario Ejecutivo de la Comisión;

Director de la Oficina Ejecutiva del Censo y el Director de la Oficina Central de Estadística, quienes actuarán como Asesores Técnicos de la Comisión;

Director de Economía Agropecuaria del Ministerio de Agricultura;

Director del Centro de Altos Estudios Militares, o la persona que lo represente;

Presidente de la Junta de Control de Energía Atómica, o la persona que lo represente;

Director de Pesquería y Caza;

Director de Educación Primaria;

INFORMACIONES SOCIALES

Director de Educación Técnica y Desarrollo Artesanal;
Director de Colonización y Tierras de Montaña;
Director de Asuntos Indígenas;
Delegados de los Ministerios de Hacienda y Comercio; Relaciones Exteriores, Guerra, Marina, Aeronáutica, Gobierno y Policía, Fomento y Obras Públicas, Salud Pública y Asistencia Social, y, Justicia y Culto;
Delegado del Arzobispo Primado de la Iglesia Peruana;
Delegados de las siguientes entidades:
Universidad Nacional Mayor de San Marcos;
Universidad Nacional de Ingeniería;
Pontificia Universidad Católica del Perú;
Escuela Nacional de Agricultura;
Sociedad Nacional Agraria;
Banco Agropecuario del Perú;
Cámara de Comercio de Lima;
Corporación de Comerciantes del Perú;
Sociedad Nacional de Industrias;
Sociedad Nacional de Minería y Petróleo; y,
Sociedad Nacional de Pesquería.

Los delegados de los Ministerios serán designados por los respectivos Ministros, teniendo en cuenta la jerarquía y dedicación de aquellos a cuestiones de índole económico o social inherentes a la investigación censal.

La Comisión Consultiva del Censo Nacional, en caso necesario, podrá ampliar el número de sus miembros incorporando a personas de reconocida dedicación a cuestiones estadísticas, o a delegados de entidades que se interesen por el desarrollo de la Estadística.

Artículo 11.— La Comisión Consultiva del Censo Nacional, se instalará dentro de los 15 días de la fecha de promulgación de este Reglamento. Con los miembros que la integran, constituirá, a propuesta de su Presidente, entre otros, los siguientes Comités:

a) Directivo; b) Coordinación y Publicidad; c) Presupuesto y Control de Gastos; d) Censo de Población y Vivienda; e) Censo Agropecuario y Pesquero; y, f) Elaboración Estadística.

Artículo 12.— Son atribuciones de la Comisión Consultiva del Censo Nacional de 1960, las siguientes:

a) Conocer y pronunciarse sobre las consultas que la Dirección Nacional de Estadística y Censos le formule en relación con el proceso de elaboración y ejecución del Plan Censal de 1960;

b) Revisar y aprobar el Plan Censal de 1960 elaborado por dicha Dirección;

c) Autorizar a la Dirección Nacional de Estadística y Censos para expedir las resoluciones o directivas relativas que la preparación y levantamiento del Censo Nacional de 1960 requieran;

d) Aprobar como parte del Plan Censal de 1960, el respectivo presupuesto de gastos, cuya ejecución correrá a cargo de la Directiva Nacional de Estadística y Censos;

e) Cuidar de la oportuna y precisa aplicación de las partidas del Presupuesto Censal de 1960;

f) Impartir las instrucciones necesarias para la organización y funcionamiento de las Comisiones Departamentales, Provinciales y Distritales del Censo;

g) Sugerir o tomar, según el caso, todas las medidas necesarias de carácter técnico o administrativo que la preparación y levantamiento del Censo Nacional de 1960 requiera; y,

h) Aprobar su reglamento interno, que señale las atribuciones y normas de trabajo de sus distintos Comités.

Artículo 13.—El Comité Directivo de la Comisión Consultiva, será presidido por el Presidente de ésta e integrado además, por cuatro de sus miembros.

El Comité Directivo representa a la Comisión Consultiva del Censo Nacional de 1960, en las relaciones de ésta con todas las dependencias de la Administra-

INFORMACIONES SOCIALES

ción Pública a los fines de la preparación y levantamiento del Censo Nacional de 1960.

El Comité Directivo, con cargo de dar cuenta a la Comisión Consultiva del Censo Nacional, podrá tomar las resoluciones que el proceso de preparación del Plan Censal, así como el de ejecución del mismo requieran con urgencia imposterable.

Artículo 14.—La Dirección Nacional de Estadística y Censos para dar cumplimiento a la labor que la Ley N° 13248 le asignará, además de las atribuciones que la Ley 7567 le confiere, tendrá las siguientes:

- a) Someter a la consideración de la Comisión Consultiva del Censo Nacional, los respectivos proyectos de Presupuesto, cuestionarios, instructivos y demás documentos integrantes del Plan Censal, mientras éste sea totalmente elaborado;
- b) Recabar de la Comisión Consultiva la aprobación del Plan Censal;
- c) Ejecutar el Plan Censal, tomando todas las medidas necesarias para su oportuna aplicación en el territorio de la República;
- d) Seleccionar y capacitar al personal técnico y administrativo que escalonadamente, conforme al Calendario Censal sea indispensable para el desarrollo del proceso censal;
- e) Señalar las formas y condiciones en que los empleados públicos prestarán la colaboración a que se refiere el Art. 79 de este Reglamento;
- f) Informar a la Comisión Consultiva del Censo Nacional, sobre el desarrollo de las labores censales;
- g) Solicitar a las reparticiones administrativas, así como a las entidades primadas, las informaciones que se requieran para preparación del Plan Censal;
- h) Las informaciones que la Dirección Nacional de Estadística y Censos solicite conforme al inciso anterior, a las reparticiones administrativas como a las como entidades privadas, deberán ser suministradas con celeridad y exactitud, bajo la responsabilidad personal del Jefe de la respectiva repartición o representante de la entidad;
- i) Declarar los casos en que proceda la aplicación de las sanciones que prescribe el Art. 10 de la Ley 13248, ya sea por propia iniciativa o a pedido de las Comisiones del Censo;
- j) Las demás que este Reglamento señale.

Artículo 15.— Son organismos de cooperación cívica creados por la Ley 13248, las Comisiones Departamentales Provinciales y Distritales del Censo. La jurisdicción de cada una de estas Comisiones se extiende al territorio del Departamento, Provincia y Distrito, según el caso. Su sede es la capital de la respectiva circunscripción político-administrativa.

En la capital de la República, las funciones de la Comisión Departamental, las asumirá la Dirección Nacional de Estadística y Censos.

En las capitales de Departamento, sólo funcionará la Comisión Departamental, asumiendo, además, las funciones de la Comisión Provincial.

En los Distritos sede de capital de Provincia, la Comisión Provincial asumirá las funciones de la Comisión Distrital.

Artículo 16.—La composición de las Comisiones del Censo es la siguiente:

A) De las Comisiones Departamentales:

Presidente, Prefecto del Dpto; Vicepresidente, Alcalde del Concejo Provincial; Tesorero, Delegado de la Junta Departamental de Obras Públicas del Fondo de Desarrollo Económico; Asesor Jurídico, Fiscal de la Corte Superior, donde lo hubiere, en su defecto, el Agente Fiscal; Asesor Técnico, Inspector Departamental del Censo; Secretario, el Director del Colegio Nacional o Unidad Escolar; Vocales: Delegado de la Universidad, donde la hubiere; Jefe Militar de mayor jerarquía; Inspector de Educación; Representante del Clero, designado por la autoridad competente de la respectiva Arquidiócesis o Diócesis; Ingeniero Departamental de Caminos; Jefe del Servicio Regional o Ingeniero residente del Ministerio de Agricultura; Jefe de la Unidad Sanitaria Departamental; Representante de la Asociación de Agricultores; Representante de la Cámara de Comercio o Asociación de Comerciantes.

INFORMACIONES SOCIALES

De no haber en la capital del Departamento, las Asociaciones que se indican, el Concejo Provincial designará a dos ciudadanos, debiendo uno de ellos ser agricultor y el otro comerciante.

B) De las Comisiones Provinciales:

Presidente, Subprefecto de la Provincia; Vicepresidente Alcalde del Concejo Provincial; Asesor Jurídico o Agente Fiscal y, donde no hubiera, el Juez de Primera Instancia; Secretario Tesorero, Director del Colegio Nacional o Unidad Escolar, y en su defecto, el Director del Plantel de enseñanza oficial de mayor categoría; Jefe Provincial del Censo, Inspector de Educación; Vocales: Jefe Militar de la Circunscripción Provincial; Jefe de la Guardia Civil; Párroco; Médico Sanitario; un agricultor designado por la Asociación de Agricultores de la Provincia; un representante del Comercio e Industria, designado por la Cámara de Comercio o Asociación de Comerciantes.

De no haber en la capital de la Provincia, las Asociaciones que se indican, el Concejo Provincial designará a dos ciudadanos, debiendo uno de ellos ser agricultor y el otro comerciante o industrial.

C) De las Comisiones Distritales:

Presidente, Gobernador de Distrito; Vicepresidente, Alcalde del Concejo Distrital; Jefe Distrital del Censo, el Director del Plantel de enseñanza oficial de mayor jerarquía, con sede en la capital del Distrito; Secretario, Director de la Escuela de mujeres de mayor jerarquía, con sede en la capital distrital; Vocales: Jefe de la Guardia Civil; Párroco; Juez de Paz; un agricultor; un comerciante y un industrial, que será designado por el Concejo Distrital.

Artículo 17.— Son atribuciones de la Comisión Departamental del Censo, las siguientes:

a) Dirigir con el asesoramiento del Inspector Departamental del Censo, la preparación y ejecución del Plan Censal en el Departamento de su jurisdicción, conforme a las instrucciones de la Dirección Nacional de Estadística y Censo;

b) Impartir las instrucciones que sean necesarias para la organización y funcionamiento de las comisiones provinciales de su jurisdicción, dando cuenta a la Comisión Consultiva del Censo Nacional.

c) Absolver las consultas que les formulen las comisiones provinciales y distritales de su jurisdicción;

d) Requerir a las personas naturales y jurídicas que, conforme a ley, estén obligadas a prestar su colaboración en la preparación y ejecución del Plan Censal;

e) Tomar las medidas especiales que la publicidad, divulgación y propaganda censales requieran, de acuerdo con las características regionales correspondientes;

f) Administrar, con cargo de dar cuenta documentada a la Dirección Nacional de Estadística y Censos, los fondos fiscales que les sean puestos a su disposición.

Artículo 18.—Las comisiones provinciales y distritales, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción y con las limitaciones correspondientes a su jerarquía, atribuciones similares a las de las comisiones departamentales. A tales efectos, la Dirección Nacional de Estadística y Censos o la respectiva Comisión Departamental en su caso, les impartirán las instrucciones pertinentes.

Artículo 19.—De las capitales de Departamento, la Junta Departamental de Obras Públicas del Fondo de Desarrollo Económico y el Concejo Provincial, de común acuerdo, ofrecerán local y demás facilidades para la instalación y funcionamiento de la respectiva Comisión Departamental del Censo.

De las capitales de provincia, las indicadas facilidades serán ofrecidas por el Concejo Provincial y por el Director del plantel de enseñanza oficial de mayor categoría, para la instalación y funcionamiento de la correspondiente Comisión Provincial del Censo.

De las capitales de distrito, el Concejo Distrital y el Director del Plantel de Educación, ofrecerán las mencionadas facilidades para la instalación y funcionamiento de las respectivas comisiones distritales.

INFORMACIONES SOCIALES

Artículo 20.—La Comisión Consultiva del Censo Nacional, funcionará hasta treinta días después de la publicación oficial de los resultados del Censo, y las comisiones departamentales, provinciales, hasta seis meses después del "Día del Censo".

Artículo 21.—Las comunicaciones postales, telegráficas y radiotelegráficas como también las encomiendas o paquetes postales que, con motivo del Censo, dirijan o reciban las comisiones del Censo quedan exceptuadas de las respectivas tasas.

CAPITULO IV

De la Organización Censal en la República

Artículo 22.—Como parte del Plan Censal, el Directorio Nacional de Estadística y Censos, dentro de los 10 días siguientes a la instalación de la Comisión Consultiva del Censo Nacional, presentará a ésta para su revisión y aprobación el esquema y presupuesto de la Oficina Ejecutiva del Censo, conforme al Presupuesto General de la República para 1960, así como el esquema de ampliación progresivo de la misma en función del Calendario Censal.

Los servicios integrantes de la organización censal serán provistos de preferencia, con personal destacado de las distintas reparticiones de la Administración Pública.

Los referidos esquemas se completarán con las bases para la organización de las oficinas regionales, departamentales y provinciales del Censo a que se refiere el inciso "c" del Art. 6º de este Reglamento.

Artículo 23.—A los efectos de la oportuna aplicación de los recursos fiscales que el Art. 11 de la Ley Nº 13248 establece para el levantamiento del Censo Nacional de 1960, con cargo a la Partida Nº 113 del Pliego del Ministerio de Hacienda y Comercio, la Contaduría del Ramo girará, a solicitud de la Comisión Consultiva del Censo Nacional, a la orden del Director Nacional de Estadística y Censos, las cantidades que conforme al Calendario Censal sean necesarias para cubrir los gastos inherentes a la preparación y levantamiento del Censo.

Dichas entregas serán depositadas en una cuenta corriente que, bajo la denominación de "Censo Nacional de 1960" la mencionada Dirección abrirá en el Banco de Fomento Agropecuario del Perú.

Artículo 24.—Para la aplicación del Presupuesto del Censo de 1960 y la administración de sus recursos se establecerá con personal del Ministerio de Hacienda y Comercio, o contratado si fuera necesario, la Oficina de Contabilidad y Control del Presupuesto del Censo Nacional de 1960. Su jefe deberá tener el título de Contador Público y será propuesto por el Contralor General de la República.

Los cheques que sea necesario girar para retirar los fondos a que se refiere el artículo precedente, llevarán la firma del Director Nacional de Estadística y Censos y la del Jefe de la mencionada Oficina de Contabilidad, conjuntamente con la firma del Presidente o uno de los miembros del Comité de Presupuestos y Control de Gastos a que se refiere el Art. 11.

Inspectores Departamentales del Censo

Artículo 25.—En aplicación del Art. 6º de la Ley 13248, se designará previa selección, al personal de Inspectores, en la oportunidad que el Plan Censal lo requiera.

Artículo 26.—Son atribuciones de los inspectores departamentales del Censo.

- a) Asesorar a las Comisiones del Censo en su jurisdicción.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que sobre la preparación y ejecución del Plan Censal les imparta la Dirección Nacional de Estadística y Censos.
- c) Recorrer el territorio del Departamento que se le asigne, a fin de veri-

INFORMACIONES SOCIALES

ficar los trabajos preparatorios ejecutados por las Comisiones y dictar las medidas conducentes para actualizarlos;

d) Instruir al personal que intervenga en las labores preparatorias y ejecución del Censo;

e) Informar periódicamente a la Dirección Nacional de Estadística y Censos, sobre el desarrollo de las labores censales y formular las consultas que fueran indispensables;

f) Tomar, conforme a las directivas técnicas pertinentes todas las medidas necesarias para el levantamiento del censo y centralización de los documentos censales; y

g) Presentar a la mencionada Dirección, un informe detallado acerca de la preparación y levantamiento del censo en su jurisdicción.

Inspectores Provinciales y Distritales del Censo

Artículo 27.—En las Provincias, el Inspector de Educación actuará como Jefe Provincial del Censo. De acuerdo con la respectiva Comisión, efectuará la selección del personal de superiores y empadronadores para el Distrito del Cercado. Instruirá a unos y otros, así como a los Jefes distritales del Censo.

Corresponden al Jefe Provincial del Censo la dirección técnica del empadronamiento con la cooperación de la respectiva Comisión Provincial del Censo.

Artículo 28.—En los distritos que no sean capitales de provincia, el Director del plantel de enseñanza de mayor jerarquía desempeñará el cargo de Jefe Distrital del Censo. Como tal, dirigirá el empadronamiento, conforme a las directivas técnicas pertinentes. Con la debida oportunidad seleccionará, capacitará y designará al personal de supervisores y empadronadores para las áreas urbanas y rurales del Distrito.

CAPÍTULO V

Del Empadronamiento y Secreto de los Datos Censales

Artículo 29.—De acuerdo con lo prescrito en los artículos 7º y 8º de la Ley 13248, las personas jurídicas, corporaciones, empresas, etc., establecidas en el país, asimismo las personas naturales cualquiera que sea su nacionalidad, residentes o simples transeúntes, están obligados a suministrar con veracidad y exactitud los datos que para fines del Censo les sean solicitados por los funcionarios debidamente autorizados.

Además las personas naturales (peruanas o extranjeras) domiciliadas en el país están obligadas a prestar la colaboración personal que según sus aptitudes les sean solicitadas por los organismos o funcionarios censales para cargos o tareas específicas conforme al Plan Cenal.

A tales efectos los patronos, propietarios o jefes de centros de trabajo, están obligados a dar las facilidades necesarias para que empleados u obreros que de ellos dependan puedan cumplir las comisiones censales que se les encomiende, particularmente como empadronadores.

Artículo 30.—Los jefes de familia, o la persona que los representen, están obligados a suministrar al empadronador los datos que éste les solicite respecto de la vivienda y de las características individuales de sus ocupantes, para anotar los datos pertinentes en las cédulas de empadronamiento.

En caso necesario, el empadronador podrá solicitar autorización de la persona que le esté suministrando los datos censales, para ingresar al interior de la vivienda con el objeto de constatar las características de ésta.

Artículo 31.—Cualquier persona que como dueño, administrador, arrendatario, personero, encargado o simple ocupante se encuentre a cargo de una explotación agrícola, ganadera o forestal, sea cual fuere su clase o extensión, está obligado, por mandato de la ley, a suministrar los datos e informaciones que los funcionarios o empadronadores del censo les soliciten respecto de dicha unidad de

INFORMACIONES SOCIALES

explotación (hacienda, fundo, finca, comunidad, ayllu, estancia, hatu, chacra, parcela, lote, etc.)

Asimismo, dichas personas en caso necesario facilitarán alojamiento a los funcionarios o empadronadores censales que para realizar su labor, tuvieran necesidad de pernoctar en una determinada unidad de explotación.

Artículo 32.—El empadronador es la persona a quien el Estado le confía la importante labor de solicitar y obtener de los jefes de familia o de las personas que les representen, los datos y características de las viviendas que habitan, así como de las personas que integran cada Familia Censal.

Asimismo, el empadronador está autorizado para obtener del dueño, administrador, personero, encargado o representante de cada unidad agrícola, ganadera, forestal o pesquera los datos relativos a cada una de las unidades de explotación, comprendidas en su sector de empadronamiento.

Artículo 33.—Los empadronadores tanto en las áreas urbanas como en las rurales, actuarán dentro de las zonas de empadronamiento que se les asigne, tomando a su cargo un determinado Sector debidamente diferenciado, por numeración correlativa. La Zona de Empadronamiento estará supervisada por un Inspector de Zona, a los efectos de la organización y ejecución del empadronamiento. En cada Distrito habrá tantas zonas de empadronamiento como sea necesario de acuerdo con la extensión y otras características de éste. A su vez, dentro de cada zona, en el respectivo plano o croquis, se formarán tantos sectores de empadronamiento como empadronadores sean necesarios para levantar el Censo Nacional de 1960, en su triple aspecto.

Artículo 34.—El empadronador para ejercer las funciones de su cargo, estará premunido del nombramiento expedido por la respectiva autoridad censal competente, el que constará en el Carnet de Empadronador debidamente sellado.

Cada Empadronador actuará dentro del Sector de Empadronamiento que se le señale, tanto en las áreas urbanas como en las rurales. Utilizará sólo las cédulas oficiales de empadronamiento, conforme a las instrucciones pertinentes.

El Empadronador no podrá revelar por ningún motivo, a persona alguna, los datos o informaciones que obtenga durante el empadronamiento.

Queda absolutamente prohibido que el Empadronador solicite o reciba retribución alguna, en dinero o en especie, de las personas a quienes les corresponda empadronar.

Quienes contravinieran a las prohibiciones que este artículo establece, serán sancionados de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Penal.

Artículo 35.—Los datos e informaciones censales son de carácter secreto durante todas las etapas de la ejecución del Plan Censal. Ningún funcionario o empleado del Censo podrá revelarlos en forma individualizada, aunque mediare orden judicial. Sólo podrán ser divulgados o publicados oficialmente como resultados estadísticos del Censo, en forma innominada, sin que nadie pueda saber o conocer a qué personas o unidades de explotación corresponden dichos datos.

CAPITULO VI

De las Sanciones

Artículo 36.—En aplicación de la Ley Nº 8695, las personas que se negaren a suministrar los datos censales solicitados por los empadronadores, o los diesen falseando la verdad en forma maliciosa, sufrirán pena de prisión de uno a seis meses o multa de quinientos a dos mil soles oro.

Los que se negaren a desempeñar la comisión que les encomienden los Organismos del Censo o las cumplieren con negligencia, durante el desarrollo del Plan Censal, sufrirán multa de Cien a Quinientos soles o un día de prisión por cada diez soles. Si los infractores fueran empleados de la Administración Pública, la multa podrá doblarse, sin perjuicio de aplicarse las medidas disciplinarias que prescribe la Ley Nº 11377 (Estatuto y Escalafón del Servicio Civil).

En caso de que los contraventores fueran miembros de los Institutos Ar-

INFORMACIONES SOCIALES

mados o Fuerzas Auxiliares, quedarán sometidos a las medidas disciplinarias que contemplen sus respectivos Reglamentos.

Artículo 37.—Los miembros de las Comisiones, funcionarios auxiliares en general del Censo o cualquier otra persona que revelaran datos censales en forma individualizada, serán reprimidos con las sanciones que se indican en el Art. anterior, y las pertinentes del Código Penal.

Artículo 38.—La persona que por violencia o amenaza impidiera a los Organismos o funcionarios del Censo ejercer sus funciones, le estorbase en el ejercicio de éstas, o ejecutaran actos que importen resistencia o desobediencia, se le aplicará, según el caso, la sanción que prescriben los artículos 321 ó 322 del C.P.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO

Alex Zarak.

REFERENCIAS

Ley N° 7567.—5 de agosto de 1932. Crea la Dirección Nacional de Estadística, en el Ministerio de Hacienda y Comercio, señalando sus atribuciones y funciones así como las obligaciones de personas y entidades, relativas al suministro periódico de informaciones.

Ley N° 8595.—De 1° de julio de 1938. Ordenó la realización del Censo General de Población y Ocupación de la República, creando la Comisión Central del Censo y las Comisiones Departamentales, Provinciales y Distritales.

Ley N° 11377.—De 29 de mayo de 1950. Apruébase el Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y Pensiones, precisando las obligaciones y derechos de los empleados públicos.

Ley N° 13403.—De 29 de febrero de 1960. Autorza al Poder Ejecutivo la fijación de la fecha de levantamiento del Censo Nacional, ordenado por la Ley N° 13248, en cualesquiera de los meses del segundo semestre de 1960, de acuerdo con el respectivo informe de la Dirección Nacional de Estadística.

Jurisprudencia Peruana

PAGO DE FERIADOS, EXTRAS Y ALQUILER DE CASA

1º La remuneración mensual que percibe un empleado cubre la labor desarrollada durante el mes, sin que sean retribuidos los domingos y festivos en los que hubiere trabajado el servidor.

2º Las cantidades fijas que por alquiler de casa se pagan mensualmente a un empleado, no se suman al sueldo fijo para establecer el sueldo de cesación, sobre cuya base se calculan las indemnizaciones.

3º No son de abono las horas extras que afirmen que el empleado ha trabajado si no medió pacto, convenio o contrato con el empleador para su abono.

R.S. 20-4-59. En R.J.P. nº 186, julio 1959, pág. 792.

JUBILACION: Remuneración

No se acumulan al sueldo para los efectos de fijar la pensión de jubilación, las cantidades excluidas por ella o por pacto. R.S. 1-4-59.

En R.J.P. nº 186, julio 1959, pág. 797.

ACCIDENTE DE TRABAJO

1º Es nulo todo lo actuado si el Juez no ha cumplido con practicar la investigación que previene el artículo 45 concordante con el artículo 41 de la ley 1378.

2º La prueba esencial y determinante es la científica, que el Juez debe verificar de oficio, ya que es necesario saber la causa, naturaleza y circunstancias del accidente. R.S. 6-6-59.

En R.J.P. nº 187, agosto 1959, pág. 914.

SUSPENSION: Improcedencia

1º La suspensión por tiempo inde-

finido constituye medida disciplinaria arbitraria e ilegal, importando una despedida injustificada.

2º En la liquidación de tiempo de servicios de un comisionista, debe considerarse el promedio de los porcentajes que debía percibir el actor. R.S. 6-6-59.

En R.J.P. nº 187, agosto 1959, pág. 915.

ABONO DE PASAJES Y GASTOS DE ESTUDIO

Los gastos de pasaje y estadía en el extranjero son de cargo del empleador, si el viaje se realizó para estudio y reorientación de la especialidad profesional del actor, y deben calcularse equitativamente. R.S. 19-6-59.

En R.J.P. nº 187, agosto de 1959, pág. 917.

INVESTIGACIONES DE LA INSPECCION DE TRABAJO

La investigación practicada por el Ministerio de Trabajo es de carácter administrativa, y no constituye probanza judicial; es requisito esencial del procedimiento que las pruebas se actúen con arreglo al Código Procesal. R.S. 7-6-59.

En R.J.P. nº 187, agosto 1959, pág. 919.

CERTIFICADO DE CONDUCTA: Valor probatorio

Carece de eficacia la afirmación contenida en la carta de despedida sobre un acto de indisciplina, cuando en un certificado se deja constancia de la conducta irreprochable y eficiente servicio de la empleada. R.S. 13-6-58.

En R.J.P. nº 187, agosto 1959, pág. 921.

INFORMACIONES SOCIALES

ENFERMEDAD PROFESIONAL:

Prescripción

1º La acción para el cobro de renta vitalicia por accidente de trabajo establecida por sentencia, prescribe a los 20 años, conforme al inciso 1º del art. 1168 del Código Civil, y no a los tres años fijados en el art. 60 de la ley 1378.

2º Ante disposiciones implicantes debe aplicarse la más favorable al obrero o a sus causahabientes. R.S. 11-6-59.

En R.J.P. nº 187, agosto 1959, pág. 923.

COMPENSACION OPUESTA A LOS BENEFICIOS SOCIALES

Habiéndose declarado sin lugar la reconvencción deducida para que se compensen los beneficios sociales reclamados por el empleado, con las sumas adeudadas en concepto de adelanto de sueldos, ventas o suministro de mercaderías, por falta de pruebas, no puede oponerse nuevamente en la ejecución de la sentencia. R.S. 21-4-59.

En R.J.P. nº 188, setiembre 1959, pág. 1032.

LOCUTORES DE RADIOS:

Beneficios Sociales

Para que los locutores de radioemisoras tengan derecho a los beneficios de la ley del empleado, deben estar en situación de dependencia y trabajar no menos de cuatro horas diarias R.S. 30-6-59.

En R.J.P. nº 188, setiembre 1959, pág. 1033.

COMPUTO DE INDEMNIZACIONES EN LA LIQUIDACION DE BENEFICIOS

Las gratificaciones por Pascua y Fiestas Patrias percibidas en forma regular, deben incorporarse al sueldo, lo mismo que la bonificación de 25% por los primeros 400 soles de sueldo, por costo de vida, para el efecto de las indemnizaciones. R.S. 16-5-59.

En R.J.P. nº 188, setiembre de 1959, pág. 1035.

ENFERMEDAD PROFESIONAL Y BENEFICIOS SOCIALES

Debe demandarse acumulativamente el pago de beneficios sociales y el abono de pensión por enfermedad profesional, si se prueban los extremos para los primeros, y en el expediente acompañado seguido entre las mismas partes, está acreditada la enfermedad profesional. R.S. 10-7-59.

En R.J.P. nº 189, octubre 1959, pág. 1129.

BENEFICIOS SOCIALES: Excepción

Si no hay prueba alguna que permita establecer que el demandado haya asumido el activo y pasivo de la entidad comercial liquidada, no puede responsabilizarse de las obligaciones de aquella. R.S. 21-6-58.

En R.J.P. nº 189, octubre 1959, pág. 1130.

ENFERMEDAD PROFESIONAL:

Revisión

1º El hecho de que la sentencia que puso fin al juicio sobre enfermedad profesional, declarando infundada la demanda, reconozca que el demandante padece de silicosis, no es causal ni puede servir de fundamento al pedido de revisión.

2º El recurso de revisión procede en los casos en que aumenta el grado de incapacidad o se produce la muerte de la víctima como consecuencia del hecho.

3º Está expedito el derecho del que padece enfermedad profesional para hacerlo valer con arreglo a ley R.S. 1-7-59.

En R.J.P. nº 189, octubre 1959, pág. 1132.

SERVIDORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

1º Es aplicable lo dispuesto en la ley 12353, que da fuerza de ley al D.S. de 26-5-52.

2º Conforme al citado D.S. el personal al servicio de la Autoridad Portuaria estará sometido a las leyes y demás disposiciones sobre empleados y



INFORMACIONES SOCIALES

obreros particulares, en cuanto a goce y beneficios, R.S. 12-8-59.

En R.J.P. nº 189, octubre 1959, pág. 1133.

ACCIDENTE DE TRABAJO

Conforme al inciso 8º del art. 2º de la ley 1378, en las explotaciones agrícolas sólo son indemnizables los accidentes de trabajo ocurridos al personal que maneja los motores o máquinas movidas con fuerza distinta a la del hombre y cuyo personal está expuesto al peligro de estas máquinas. R.S. 14-5-59.

En R.J.P. nº 190, noviembre 1959, pág. 1266.

BENEFICIOS SOCIALES:

Competencia desleal

Constituye falta grave que priva de los beneficios sociales, el hecho de que el reclamante en la misma época en que prestaba servicios a la demandada, realizaba iguales actividades en la condición de socio empleado en una firma de la competencia de su principal. R.S. 15-7-59.

En R.J.P. nº 190, noviembre 1959, pág. 1267.

BENEFICIOS SOCIALES DE UN CAPATAZ

El pago de pólizas de seguro de vida que corresponden a un capataz, sólo procede a partir de la fecha de promulgación de la ley 12527, es decir 5 de enero de 1956. R.S. 2-7-59.

En R.J.P. nº 190, noviembre 1959, pág. 1269.

CALIDAD DEL SERVIDOR.

1º Las reparticiones administrativas del M. de Trabajo, carecen de jurisdicción para calificar como empleado al servidor de un centro de trabajo, la que corresponde a los tribunales de justicia, conforme a las leyes 6871 y 8017.

2º No habiendo acreditado el actor haber tenido la calidad de empleado, no puede acogerse a lo dispuesto en el art. 2º de la ley 11013. R.S. 6-8-59.

En R.J.P. nº 190, noviembre 1959, pág. 1270.

NULIDAD DE RESOLUCIONES

Es nula la resolución en la que no se cumple con lo dispuesto en el art. 1974 del C. de Procedimientos Civiles, exigencia que resulta más necesaria cuando se trata de sentencia que revoca en parte la apelada. R.S. 13-7-59.

En R.J.P. nº 191, diciembre 1959, 1397.

ACUMULACION: Excepción de incompetencia

1º La demanda de indemnización por cese en el empleo y la de remuneraciones insolutas se fundan en una misma relación laboral, proveniente de servicios prestados a comisión, y al ser acumuladas deben ser objeto de un mismo proceso.

2º No cabe declarar fundada la excepción de incompetencia, respecto de una de las demandas acumuladas; el Juez de Trabajo debe expedir sentencia resolviendo tanto sobre la demanda por beneficios sociales, como sobre la acumulada por remuneraciones insolutas. R.S. 20-7-59.

En R.J.P. nº 191, diciembre 1959, pág. 1394.

MAYORDOMOS DE CAMPO. Beneficios sociales.

1º Les corresponde beneficios sociales conforme a la ley 4916, sólo a partir de la dación de la ley 12527 y D.S. de 27-10-56.

2º No corresponde al fuero común el conocimiento de reclamos por vacaciones. R.S. 15-7-59. En R.J.P. nº 191, diciembre 1959, pág. 1396.

NACIONES UNIDAS

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Nos es grato publicar a continuación la Resolución Nº 1386 (XIV) adoptada el 20 de noviembre de 1959, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 14º período de sesiones:

Preámbulo

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad:

Considerando que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición:

Considerando que el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento;

Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924, sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño:

Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle,

La Asamblea General:

Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño, a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales, a que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

Principio I

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños, sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio II

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse, física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio III

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio IV

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho

INFORMACIONES SOCIALES

a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio V

El niño física o mentalmente impedido que sufra algún impedimento social, debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiera su caso particular.

Principio VI

El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Principio VII

El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio VIII

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio IX

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio X

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Ref. Apéndice I, Memoria del Director General de la OIT. Parte I. La juventud y el trabajo. Cuadragésima Cuarta Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra 1960. Pág. 138.

Biblioteca de la Caja Nacional de Seguro Social

PUBLICACIONES RECIBIDAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1960

1.—ORGANISMOS INTERNACIONALES

a) Naciones Unidas

Commission on narcotic drugs. Economic and social council. Summary of annual reports of governments. Relating to opium and other narcotic drugs 1958. E/NR. 1958/Summary/Add. 1

Narcotic drugs division: Addendum 1. E/NA. 1959/1/Add. 1.

Summary of reports no illicit transactions and seizures received by the secretary-general. E/NS. 1960/Summary 1 y 2.

Law and Regulations: Perú. (E/NL. 1959/40-46); Singapore. (E/NL. 1959/47); United States of America. (E/NL. 1959/75); Brazil. (E/NL. 1959/76; Iran. (E/NL./1960/1).

b) Organización Internacional del Trabajo

Memoria del Director General. La juventud y el trabajo (parte I), Actividades de la O.I.T. 1959-1960. (parte II). Informe I, 44a., Reunión, 1960.

Cuestiones financieras y de presupuesto. Informe II, 44a., Reunión, 1960.

Informes y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones adoptadas por la Conferencia Internacional del trabajo. Informe III (parte III, y IV), 44a., Reunión, 1960.

Protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes. Informe IV
Consulta y colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores en el ámbito industrial y en ámbito nacional. Informe V (2), 44a., Reunión, 1960.

Formación profesional. Informe VII (1), 45a., Reunión, 1961.

Las negociaciones colectivas. Manual de educación obrera. Ginebra, 1960.

Empleo y condiciones de trabajo del personal de enfermería. Nueva Serie, n° 55, 1960.

La evaluación de las tareas. Nueva Serie, n° 56, 1960.

Serie Legislativa, mar-abr., 1960; ene-feb., mar-abr., 1960.

Boletín de Informaciones Públicas del Centro de Acción de la OIT para América del Sur. n° 3, 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

Boletín Oficial. n° 10, 1956; 6, 7, 1957; 5, 6, 1958; 2, 1959; 1, 1960.
 Informaciones Sociales, vol. XXIII, n° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 1960.
 Noticias de la OIT. n° 56, 57, 1960.
 Revista Internacional del Trabajo. vol. LXI, n° 2, 3, 4, 5, 1960. Suplemento estadístico. vol. LXI, n° 2, 3, 4, 5, 1960.
 Seguridad e Higiene en el Trabajo. n° 2, 4, 1959.
 Weekly (Pub. Library) n° 7 a 16 y 18, 1960.

c) Organización Mundial de la Salud-Oficina Sanitaria Panamericana

La salud en las Américas y la Organización Panamericana de la Salud.
 Boletín de la O.S.P. vol. XLVIII, n° 3, 4, 5, 1960.
 Crónica de la O.M.S. n° 1, 2, 3, 4, 1960.
 Salud Mundial. n° 1, 2, 1960.

d) Asociación Internacional de la Seguridad Social

Comisión de prevención de los riesgos profesionales. Segunda reunión. ISSA/AP/C/II/PV.
 Formación para la prevención de los riesgos profesionales. ISSA/AP/Com/II/R/5.
 Experiencias y consideraciones sobre el tema de las estadísticas de accidentes del trabajo y acción preventiva. Por Mario Brancoli. ISSA/AP/Com/II/R/6.
 Comité permanente interamericano de seguridad social. IX Reunión, 1960. Informes del secretario general. Documentos (1-2 3-4).
 Bulletin de l'Association Internationale de la Sécurité Sociale. n° 1-2, 3, 1960.
 Seguridad Social n° 8, 9, 10, 1950.

e) Organización de los Estados Americanos

Análisis y proyecciones del desarrollo económico. V El desarrollo económico de la Argentina. Parte 2. Los sectores de producción. C. Energía y petróleo. D. Transportes. 1959.
 Análisis y proyecciones del desarrollo económico. VIII El desarrollo económico en El Salvador. 1959.
 Estudio Económico de América Latina, 1958.
 Estadística. Journal of the Inter-American Statistical Institute. n° 62, 63, 1959.
 Noticias de Seguridad. n° 4, 5, 6, 7, 1960.

f) Organización Iberoamericana de Seguridad Social

Nómina de técnicos de la seguridad social de Iberoamérica y Filipinas. Cuaderno primero. 1960.
 La seguridad social del servicio doméstico. 1960.
 Acción de la Seguridad Social Iberoamericana. n° 1, 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

g) **Fédération Internationale des Mutilés et Invalides du Travail et des Invalides Civils**

Bulletin de la Fédération Internationale des Mutilés et Invalides du Travail et des Invalides Civils. n° 1, 1960.

Nouvelles. n° 16B, 17B, 18A, 19A, 20A, 21A, 21B, 22A, 23A, 24A, 25A, 26A, 1960.

2.—LIBROS Y FOLLETOS

Blarduni, Oscar C. La personalidad del delincuente. La Plata, 1959.

Instituto de Aposentadoria e Pensoes dos Industriários. Relatório e balanço-geral em 31 de dezembro de 1957. Rio de Janeiro, 1958.

Clark, Robert: M. Economic security for the aged in the United States and Canada. Montreal, 1959. 2 t.

Gaete Berríos, Alfredo. Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Santiago de Chile, 1951.

Principios generales de Derecho del Trabajo. Santiago de Chile, 1951.

Tratado que establece una zona de libre comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de libre comercio. Santiago de Chile, 1960.

Instituto Nacional de Previsión, Quito. Balance actuarial del seguro de desgravamen hipotecario al 31 de diciembre de 1956.

Ley del seguro obligatorio. Quito, 1943.

Halperin, Jean. Los seguros en el régimen capitalista. Madrid, 19...?

Mon Pascual, Juan. La nueva legislación de procedimiento laboral y convenios colectivos de trabajo. Barcelona, 1959.

Organización Sindical, Madrid:

a) Reglamento nacional de trabajo en la Empresa "Galerías Preciados, S. A.". n° 25.

b) Reglamento nacional de trabajo en las industrias de producción, transformación, transmisión o transporte y distribución de energía eléctrica. n° 26.

Peso y Calvo, Carlos del. Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Barcelona, 1959.

Wolff, Martin. Derecho internacional privado. Barcelona, 1958.

American Social Health Association. El problema actual del control de las enfermedades venéreas en los Estados Unidos. 1959.

Today's VD control problem. 1960.

Eanco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Discurso pronunciado por el Sr. Eugene R. Black. 29 sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

World Bank Loans at work.

Mitchell, James P. The United States. Department of labor, 1960.

Instituto Guatemalteco de Seguro Social. Departamento actuarial y estadístico. Materno infantil, 1959.

Minamaker, F. C. Curso corto sobre relaciones industriales. Guatemala, 1960.

Reglamento del Departamento administrativo de trabajo. Guatemala, 1958.

INFORMACIONES SOCIALES

- Foresi, Palmiro. Health assistance in Italy, system for state employees. Rome, 1960.
- Institut National de Prévoyance et d'Assistance pour les employés de l'état, Rome. La protection des employés de état selon le système de prévoyance italien. 1959.
- López Mateos, Adolfo. Las democracias latino-americanas. 1960. n° 3, 4.
- Caravedo Carranza, Baltazar. Un estudio de salud mental en una muestra de población industrial. Lima, 1960.
- Congreso de Economía Nacional. 1º, Lima, 1957. Anales. t. III.
- Congreso Nacional de Ingeniería Sanitaria. 3º, Callao, 1959. Anales.
- Dirección de la Sanidad de Gobierno y Policía. Primer curso de perfeccionamiento médico de la sanidad de gobierno y policía. Lima, 1959.
- Guía Verde de los Teléfonos. 1960.
- Modelo de estatutos y reglamento de cooperativas de consumo. Legislación y procedimientos. 1960.
- Plan regional para el desarrollo del sur del Perú.
- Resumen de actividades del Plan regional para el desarrollo del sur del Perú.
- Reglamento de la Ley de promoción industrial n° 13270. Lima, 1960.
- Servicio Nacional de Erradicación de la malaria. Informe de actividades. 1960.
- Varallanos, José. Historia de Huánuco. Buenos Aires, 1959.
- Ley del seguro de invalidez. Belgrado, 1959.

3.—PUBLICACIONES PERIODICAS NACIONALES

- Actualidad Económica. n° 143, 144, 145, 1960.
- Asociación de Comercio e Industria de Arequipa. Boletín de Informaciones. n° 8, 9, 10, 11, 15, 1960.
- Asociación de Comercio e Industria de Arequipa. Circular de Protestos y Escrituras. n° 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 1960.
- Banco Central de Reserva del Perú. Memoria, 1958.
- Banco de Crédito del Perú. Balance general, 1959.
- Banco Wiese. Memoria y balance, 1959.
- Boletín de la Asociación de Empresarios Eléctricos. n° 6, 1960.
- Boletín de la Biblioteca del Colegio de Abogados. 1958-59.
- Boletín de la Caja de Depósitos y Consignaciones. n° 636, 1959.
- Boletín de la Compañía Administradora del Guano. n° 1, 2, 3, 1960.
- Boletín de la Sociedad Nacional Agraria. n° 285, 286, 1960.
- Boletín de la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo. n° 70, 1959; 71, 1960.
- Boletín de la Superintendencia de Contribuciones. n° 49-50, 1958.
- Boletín del Banco Central de Reserva del Perú. n° 339, 340, 341, 1960.
- Boletín Informativo. Hospital Central del Empleado. n° 2, 1959; 4, 1960.
- Boletín Municipal. n° 1662-63, 1959.
- Boletín "SCEP". n° 26, 1960.
- Caja Municipal de Crédito Popular. Memoria y balance, 1959.
- Cámara de Comercio de Lima. Boletín Mensual. n° 368, 370, 371, 1960.
- Cámara de Comercio de Lima. Boletín Semanal. n° 547 a 557, 1960.
- Costo de Vida. mar., abr., may., 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

- Fraternal. n° 31, 1960.
 Industria Peruana. n° 333, 334, 335, 336, 1960.
 Informaciones Sociales. C.N.S.S. n° 1, 1960.
 Informativo Agropecuario. feb., mar., abr., 1960.
 Leyes y Resoluciones de Carácter General de la República del Perú. n° 24, 1959; 25, 1960.
 La Opinión Popular. La Oroya, abr., may., jun., 1960.
 Peruvian Times. n° 1007 a 1019, 1960.
 La Reforma Médica. n° 616, 1960.
 Revista de Jurisprudencia Peruana. n° 193, 194, 195, 1960.
 Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales. n° 59, 1958.
 Revista de la Sanidad de Policía. n° 1, 2, 1960.
 Revista del Foro. n° 2, 1959.
 Revista del Hospital del Niño. n° 81, 1960.
 Revista de Neuro-Psiquiatría. n° 3, 1959.
 Revista Peruana de Obstetricia. n° 1, 1960.
 Salud Ocupacional. n° 4, 1959.
 Seguro Social. Notas y comentarios de divulgación. C.N.S.S. n° 35, 36, 37, 1960.
 Servicios Médicos. Boletín de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. n° 25, 1959.
 Síntesis Semanal. Informativo de la Corporación de Comerciantes del Perú. n° 199, 205, 208, 210, 1960.
 Superintendencia de Bancos. Balances. n° 120, 1959.
 Superintendencia de Bancos. Situación Bancaria. set., oct., 1959; ene., feb., 1960.
 Unicef para América Latina. n° 20, 1960.

4.—PUBLICACIONES PERIODICAS EXTRANJERAS

- ALEMANIA.—Arbeitsfchts.** n° 2, 3, 4, 1960.
Arbeit und Sozialpolitik. n° 2, 3, 4, 1960.
Boletín Semanal de Asuntos Alemanes. n° 12 a 22, 1960.
Bundesarbeitsblatt. n° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 1960.
Deutsche Versicherungszeitschrift. n° 4, 5, 1960.
Die Betriebskrankenkasse. n° 3, 4, 5, 1960.
Die Ersatzkasse. n° 2, 3, 4, 1960.
Die Ortskrankenkasse. n° 5, 6-7, 8, 1960.
Informations Dienst. n° 66, 1960.
Versicherungs Wirtschaft. n° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 1960.
- ARGENTINA.—Ahorro y Seguro.** n° 83, 1959; 84, 1960.
Boletín de Legislación. n° 10-12, 1960.
Boletín del Instituto Nacional de Previsión Social. n° 23, 24, 1959.
Boletín del Museo Social Argentino. n° 309, 1959.
Boletín Quincenal. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. n° 87, 1959; 91-92, 93, 94-95, 96-97-98, 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

- Instituto de Derecho del Trabajo.** Cuaderno n° 4, 1960.
La Ley. feb., mar., abr., 1960.
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Santa Fe. Biblioteca Central.
 n° X, 1960.
Revista del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológica. n° 2, 1958.
- AUSTRIA.**—Soziale Sicherheit. n° 2, 3, 4, 1960.
- BELGICA.**—Communique Mensual. Ministère du Travail et de la Prévoyance Sociale. n° 12, 1959; 1, 2, 1960.
La Mutualité Libérée. n° 1, 1960.
La Mutualité Professionnelle. n° 2, 1960.
Orientation Mutualiste. n° 1, 2, 1960.
Societe Belge d'Estudes et d'Expansion. n° 189, 1960.
- BOLIVIA.**—Indice de Costo de Vida. n° 19, 1959.
Revista de Estadística. n° 83, 1959.
- BRASIL.**—Boletim do Ministerio do Trabalho, Industria e Comercio. n° 3, 4, 1958; 1, 1960.
Boletín Mensual do Banco do Brasil. n° 3, 4-5, 1960.
Industriarios. n° 70, 71, 72, 1959.
- CANADA.**—L'Information Médicale et Paramédicale. n° 8, 9, 11, 12, 1960.
Occupational Health Bulletin. n° 4, 1960.
The Royal Bank of Canada. Monthly Letter. n° 2, 3, 1960.
- COLOMBIA.**—Boletín de la Cámara de Comercio de Bogotá. n° 1070 a 1080, 1960.
Boletín Mensual de Estadística. n° 108, 109, 110, 1960.
Ciencias Sociales. n° 4, 1960.
Universidad Pontificia Bolivariana. n° 85, 1959-60.
- CUBA.**—Arquitectura. n° 318, 1960.
Boletín del Banco de Seguros Sociales de Cuba. n° 1, 2, 3, 4, 1960.
- CHILE.**—Banco Central de Chile. Boletín Mensual. n° 384, 385, 1960.
Panorama Económica. n° 210, 211, 212, 1960.
Servicio de Seguro Social. Estadística. 1952-56.
Servicio Social. n° 3, 1959.
Unidad. n° 199-200, 201-202, 1960.
- ECUADOR.**—Anales de la Universidad Central del Ecuador. n° 342, 1958; 344, 1960.
Boletín de Informaciones y de Estudios Sociales y Económicos. n° 82-83, 1958; 84-85, 1959.
Boletín del Banco Central del Ecuador. n° 386-387, 388-389, 1959.

INFORMACIONES SOCIALES

- ESPAÑA.—Aurora. Mutua de Previsión Social. Seguro de enfermedad. Memoria, 1959.**
Boletín de Divulgación Social. n° 160, 1959; 161-162, 1960.
Boletín de Información de Disposiciones Oficiales. n° 361 a 368, 1959; 1 a 41, 1960.
Boletín Oficial del Ministerio de Trabajo. n° 1, 2, 3, 1960.
Compilación de Disposiciones sobre Seguros Sociales. Sup. 34 y Anexo, 1959.
Cuadernos de Política Social. n° 43, 1959.
Informaciones de la Seguridad Social en España. n° 149 a 157, 1959.
Revista de Derecho del Trabajo. n° 37, 1960.
Revista de la Escuela Social de Oviedo. n° 14, 1957; 15, 1958.
Revista de Trabajo. n° 6, 1959; 1, 1960.
Revista Española de Seguros. n° 151, 152, 1960.
Revista Iberoamericana de Seguridad Social. n° 5, 6, 1959.
- ESTADOS UNIDOS.—América Clínica.** n° 4, 1960.
American Public Welfare Association. Letter to Members. n° 5, 6, 1960.
APWA. Public Welfare. n° 1, 2, 1960.
American Social Health Association. Annual report, 1959. (Focus on the family).
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Comunicado. n° 631, 633, 1960.
Children. n° 2, 3, 1960.
Export Import Bank of Washington. n° 644 a 649, 651 a 657, 1960.
El Hospital. n° 3, 1960.
Life Insurance. New Date. feb., mar., abr., 1960.
Money Matters. feb., mar., 1960.
The Monthly Review. n° 3, 4, 5, 1960.
Public Health Economica. n° 4, 5, 1960.
Public Health Reports. n° 3, 4, 5, 1960.
Quarterly. n° 2, 1960.
Servicios Públicos. mar-abr., 1960.
Social Health News. n° 1, 2, 3, 4, 1960.
Social Problems. n° 3, 1960.
Social Security Bulletin. n° 3, 4, 1960.
U S Department of Labor. Annual report, 1959.
World Medical Association. Comunicado de Prensa, NMJ, 1960.
World Medical Journal. n° 2, 1960.
- FILIPINAS.—Social Security Bulletin.** n° 12, 1959; 1, 1960.
- FRANCIA.—Boletín Francés de Informaciones Económicas y Técnicas.** n° 3, 1960.
Bulletin d'Information de la Mutualité Agricole. n° 94, 95, 96, 1960.
Bulletin du Service Social des Organismes de Sécurité Sociale. n° 60, 61, 1960.
Guide du Correspondant de Caisse de Sécurité Sociale. n° 1-2, 1959-60; 3-4, 1960.
Informations Sociales. n° 2, 3, 1960.
Notes & Documents. n° 1, 1960.
Revue de la Mutualité. n° 17, 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

- Revue de la Sécurité Sociale.** n° 109, 110, 111, 1960.
GRAN BRETAÑA.—Government Publications. ene., feb., mar., 1960.
GUATEMALA.—Boletín Mensual de Estadística. n° 66, 1959; 67, 68, 1960.
Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. n° 5-6, 1959.
HOLANDA.—Financieel en actuariel Verslag, 1958.
Verslag Van Het. Ouderdomsfonds B., 1958.
- HONDURAS.—La Gaceta.** n° 17013 a 17018, 17025 a 17036, 1743 a 1757, 1960.
ITALIA.—Archivio di Medicina Mutualistica. Rassegna bibliográfica. n° XV, 1959.
Bolletino Ufficiale. n° 4, 5, 6, 7; 4-5 6, 7-8-9, 1959. Supplemento straordinario. n° 2, 1960.
Informazione "INADEL". n° 7, 1960.
Previdenza Sociale. n° 1, 1960.
I Problemi della Sicurezza Sociale. n° 6, 1959.
Rassegna de Lavoro. n° 11, 12, 1959.
MEXICO.—Acción Indigenista. n° 76, 77, 1959.
América Indígena. n° 2, 1960.
Boletín del Instituto de Derecho Comparado. n° 37, 1960.
Boletín Indigenista. n° 1, 1960.
Finanzas y Contabilidad. n° 2, 3, 4, 1960.
La Justicia. n° 359, 360, 361, 1960.
Revista Mexicana del Trabajo. n° 1-2-3-4, 1960.
NORUEGA.—Arbeidskraftstatistikk. n° 11, 1959.
PANAMA.—Comercio Exterior. Serie K. n° 4, 1959; 1, 1960.
Demografía. Serie A. n° 1, 1959.
Estadística Panameña. Serie F. n° 1, 1959.
Estadísticas Vitales. Serie B.1. n° 1, 2, 3, 1960.
Hacienda Pública y Finanzas. Serie E. n° 4, 1959.
Precios y Costo de la Vida. Serie G. n° 1, 1960.
Precios y Costo de la Vida. Serie G.1. n° 1, 1959.
PORTUGAL.—Boletim do Instituto Nacional do Trabalho e Previdencia. n° 3, 4, 1960.
PUERTO RICO.—Boletín de Prevención de Accidentes. n° 9, 1959.
RUMANIA.—Revista de Statistica. n° 12, 1959.
SUIZA.—La Mualité Romande. n° 3, 4, 1960.
Schweizerische Krankenkassen-Zeitung. n° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 1960.
URUGUAY.—Banco de la República Oriental del Uruguay. Sup. Estadístico de la Revista Economía. n° 186, 187, 1959.
Boletín. Comisión Honoraria para la lucha antituberculosa. n° 64, 1959.
Revista de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis. n° 131, 1958.
VENEZUELA.—Archivos Venezolanos de Nutrición, n° 1, 1960.
Banco Central de Venezuela. Boletín Bibliográfico. n° 133, 134, 135, 136, 1959.
Banco Central de Venezuela. Boletín Mensual. n° 192, 193, 1960.
Cuadernos de la Cámara de Comercio de Caracas. n° 555, 556, 557, 1960.
Cuadernos de Información Económica. n° 6, 1958.
Revista Nacional de Cultura. n° 136, 137, 1959; 138, 1960.

INFORMACIONES

SOCIALES



Año XV Julio-Agosto-Setiembre-1960 No. 3

Publicación Trimestral de la
Caja Nacional de Seguro Social del Perú

SUMARIO

INFORMACIONES SOCIALES

ORGANO DE LA CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL

DIRECTOR: PEDRO CALOSI R.

LA REHABILITACION DEL TUBERCULOSO PULMONAR

Por el Dr. JOSE M. ALMANDOS, Médico del
Servicio de Bronco-Pulmonares del Hospital
Obrero de Lima, Caja Nacional de Seguro
Social, Perú.

Uno de los aspectos de mayor interés en la lucha contra las enfermedades, es el de la rehabilitación de los incapacitados, que aunado al de la prevención y curación, conforman el triple accionar de la medicina moderna (1).

La rehabilitación tiene por fin reeducar al enfermo incapacitado, para que al terminar su tratamiento pueda reintegrarse a la vida normal, realizando actividades lucrativas ajenas a las anteriormente efectuadas, que ya no puede ejecutar, permitiendo de esta manera ser un hombre útil a la sociedad y a sí mismo.

La rehabilitación, llamada la tercera etapa del tratamiento, debe tenerse en cuenta desde el inicio de él, para utilizarla cuando se la necesite (2). Muchos aconsejan que ella debe empezarse desde el día en que la enfermedad es diagnosticada y simultáneamente al tratamiento médico, y no cuando la cura clínica se ha logrado (3), siendo uno de los factores para proceder de esta manera, el que los pacientes en ociosidad obligada a que se ven forzados, se acostumbran a tal estado, siendo uno de los principales obstáculos para su vuelta al trabajo, especialmente entre los asegurados, los que con diferentes pretextos y simulando malestares se niegan a aceptar el alta. Este problema observado con los hospitalizados también se presenta entre los de consulta ambulatoria, quienes por lo mismo que no tienen quien controle su tratamiento, no hacen el reposo necesario, realizan trabajos de fuerza y se acostumbran a deambular por la ciudad, lo que impide que su restablecimiento sea rápido y la dificultad para que el paciente de buena gana vuelva a sus labores una vez que ha estabilizado sus lesiones. A la adversión al trabajo es preciso agregar otros dos factores que po-

- (1).—TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE INVALIDOS EN EL HOSPITAL OBRERO DE LIMA. Seguro Social, Boletín Nº 21, pág. 1, Lima. 1959.
- (2).—COSTA ELICE GINO: La Rehabilitación y sus relaciones con otras especialidades. Revista del Viernes Médico, VIII, 289, Lima. 1957.
- (3).—ARTAGAVEYTIA. A. C.; J. DE QUIROGA, A. y MARTINES CAMUSSO M.: La Rehabilitación del tuberculoso frente al incremento de las formas crónicas. El Tórax, VII, 348, Montevideo. 1958.



INFORMACIONES SOCIALES

nen obstáculos a la rehabilitación del bacilar: la tuberculofobia que esta clase de enfermos desarrolla en el medio en que actúan, y el temor a las recaídas.

La rehabilitación se hace en talleres de terapéutica ocupacional, los cuales se hallan dotados de diversos tipos de herramientas para efectuar diversidad de trabajos, como carpintería, imprenta, mecánica fina, electricidad, costura, pintura, encuadernación, etc., y a donde se envían a los pacientes no para que se distraigan sino para que adquieran determinada destreza o habilidad en un nuevo oficio, con el cual puedan ganarse la vida una vez autorizados para hacer vida común con sus semejantes.

Claro es que no todo tuberculoso diagnosticado debe ser rehabilitado físicamente, pues algunos no lo requerirán, porque se recuperarán completamente y podrán volver a sus ocupaciones anteriores sin ningún peligro; mientras que otros, especialmente los obreros no calificados, esto es que han trabajado en diversos oficios (choferes, albañiles, carpinteros, pintores, etc.) al ser dados de alta pueden ocuparse en cualquiera de los oficios que conoce, y que se adapte más a su estado físico del momento. En cambio los trabajadores calificados, o sea los que solo conocen un tipo de trabajo, al ser dados de alta y no poder desarrollar la misma labor, tendrán que buscar otro para poder subsistir, pues de lo contrario peligraría su salud. A estos es que se adiestrará lo más tempranamente posible en un nuevo campo laboral. Warren (4) de Norte América dice que solo el 10% de los tuberculosos son rehabilitados en su antiguo oficio, el 33% lo son en ocupaciones similares y la mayoría, el 57% necesitan ser reeducados en otros oficios. Naturalmente, que para determinar la labor que el paciente está capacitado para realizar, es indispensable hacer un estudio detallado de su estado físico, de su capacidad para ciertas ocupaciones, de sus gustos para adaptarse a ellas, así como de las posibilidades que existan para trabajar en esas tareas en el lugar donde él reside (5).

Junto a la rehabilitación física deberá tenerse en cuenta la recuperación de los potenciales síquico y sociales del enfermo, sin los cuales la primera no daría sus frutos esperados (6), ya que es bien conocida que la enfermedad para la mayoría de los enfermos representa un verdadero traumatismo síquico, que la vida sanatorial viene a acentuarse, rehabilitación síquica que también debe empezarse desde el mismo momento del diagnóstico de la enfermedad y seguirla durante todo el curso del tratamiento (7).

(4).—ZAPATERO J.: Esquema de la rehabilitación del tuberculoso. Enfermedades del tórax (Suplemento), I, Nº 2, pág. 3, Madrid. 1959.

(5).—BUSTAMANTE RUIZ CARLOS: Rehabilitación, un problema y una solución. Revista del Viernes Médico, VIII, 279, Lima. 1957.

(6).—ESCUADERO VILLAR JUAN: La Rehabilitación del tuberculoso pulmonar. Tesis de Doctor en Medicina. Lima. 1955.

(7).—ALMANSA DE CAVA S.: La Rehabilitación síquica del tuberculoso. Enfermedades del tórax, VIII, 181, Madrid. 1959.

INFORMACIONES SOCIALES

La rehabilitación ha tenido mucha influencia sobre el porvenir del paciente, como ha sido demostrado por muchos investigadores, quienes señalan una mayor frecuencia de recaídas entre los no rehabilitados que entre los rehabilitados, recomendando, que aunque no hubieran razones de tipo económico o sanitario para justificar la rehabilitación, existirían siempre las de tipo humanitario. Una sociedad cristiana no puede permitir que persista la actual desventura del tuberculoso crónico, de ese grupo de seres humanos que al no ser tenidos en cuenta en la actual organización social, no son ni vivos ni muertos. Pero muchos de ellos son capaces de cierto rendimiento en el trabajo, y por ello debe procurarse su rehabilitación.

Indudablemente que la quimioterapia antituberculosa ha modificado notablemente la importancia del empleo de la rehabilitación, ya que gracias a ella es posible una rápida y completa recuperación del paciente, especialmente en las formas mínimas y moderadas y en algunas avanzadas, mediante el empleo de la terapia mas conveniente para cada caso. Pero por otro lado, las necesidades de rehabilitación del tuberculoso han aumentado con los antibióticos, ya que por ellos ha disminuído la mortalidad aumentando la morbilidad, viviendo gran cantidad de pacientes como "buenos crónicos", los cuales por la gran disminución de su potencial físico requieren trabajar en oficios de poca actividad manual.

La rehabilitación del tuberculoso se ha puesto en práctica en numerosos países tanto de Europa como de América.

En Europa, en Inglaterra (8) fue donde encontró su primera expresión práctica la rehabilitación, habiéndose fundado en 1916 en Papworth la primera colonia de trabajo para tuberculosos, en donde ganaban salarios hasta 1944 solamente los colonistas que laboraban siete horas diarias; pero a partir de ese año se paga también a los aprendices. El rendimiento es lógicamente por debajo de lo normal, debido a lo cual, en la época de la segunda guerra mundial hubo que incorporar obreros sanos para mejorar su rendimiento, obreros sanos que en 1953 llegaban al 30%, a pesar de lo cual las entradas no cubrían los gastos de funcionamiento, lo que continúa hasta la actualidad, con el agravante del continuo abandono de la colonia por los enfermos, que buscan colocaciones en otros lugares.

Otras colonias fundadas en el mismo país son las de Preston Hall, creada en 1919 como escuela de entrenamiento profesional para excombatientes; la Cheshire Joint Sanatorium y la Unidad Piloto de Waddon entre otras.

En Francia, en 1921 se creó un centro de rehabilitación profesional semejante a Papworth, y que se llamó Clairvivre situada en Salagnac, y que en un comienzo estuvo dedicado a excombatientes tubercu-

(8).—ZAPATERO JOSE: La Rehabilitación frente a las modificaciones de la enfermedad tuberculosa aparecidos en los últimos años a consecuencia de la terapéutica de los antibióticos. Archivos argentinos de Tisiología y Neumonología, XXXV, 75, Bs. As. 1959.

INFORMACIONES SOCIALES

los recuperados, pero como con el pasar de los años se fue quedando casi desocupado, el año 1936 fue transformado en Sanatorio privado. En este caso el fracaso lo explican por la falta de estímulo para que los excombatientes se dediquen al trabajo, pues al tener su paga asegurada les daba lo mismo trabajar o no.

En Suiza (9) existen la "Clinique Manufacture Bernoise" y el "Sanatorium Universitaire Suisse" situados en Leysin, siendo el primero para la rehabilitación ocupacional de los dados de alta curados o estabilizados, y el segundo para uso de estudiantes y profesores, pudiendo los primeros seguir sus estudios, ya que cuentan con bibliotecas, laboratorios, profesores encargados y profesores visitantes, siendo su filosofía terapéutica la ergoterapia.

En Italia existen el "Istituto Fratelli Bruno é Fogi Vigorelli", y el "Istituto Forlanini", que funcionan aceptando solo casos estabilizados o inactivos. El primero imparte cursos de mecánica, radiotécnica, televisión y oficina, con pequeña paga durante la permanencia de los aprendices; poseyendo el segundo talleres de imprenta, encuadernación, mecánica y juguetería.

En los Estados Unidos de América, donde a pesar que el problema de la tuberculosis no muestra la gravedad que existe en los países subdesarrollados, han dado mucha importancia a la rehabilitación, la que está en manos principalmente de la Asociación Nacional de la Tuberculosis, que se encuentra dividida en ocho divisiones principales, una de las cuales es la de rehabilitación (10). La doctrina de ellos es que el paciente a quien se ha diagnosticado tuberculosis, se encuentra frente a una multitud de problemas de los cuales uno solo es de tipo médico, teniendo también problemas económicos, sociales, vocacionales y emocionales, todos ellos igualmente importantes, los cuales la división de rehabilitación trata de resolverlos.

En América del Sur, en el Uruguay (11) en 1934, en el Hospital "Fermín Ferreyra", se organizó un Servicio de Rehabilitación profesional, creándose posteriormente otro en la Colonia Saint Bois, pensándose que de esta manera se cumpliría mejor la ayuda económica que recibía la familia del tuberculoso privado de recursos económicos. La creación de estos servicios de rehabilitación se hizo pensando que los enfermos una vez dados de alta volvían a sus anteriores ocupaciones realizando labores de fuerza, pues no tenían capacidad para otras ocupaciones, con el resultado del gran número de recaídas a los pocos meses de ser dados de alta. En ellos se organizaron secciones de fabri-

(9).—SABAS MARÍA T., ROQUE PEREZ S.: Algunas consideraciones sobre la rehabilitación del tuberculoso en países de occidente y sus posibilidades en México. Revista Mexicana de tuberculosis y aparato respiratorio, XIX, 416. México, 1958.

(10).—SUSSMAN RALPH: La Asociación Nacional Antituberculosa de los Estados Unidos y su División de Rehabilitación. Revista Mexicana de Tuberculosis y Aparato Respiratorio, XIX, 445. México, 1958.

(11).—GOMEZ FERNANDO: Teoría y práctica de la rehabilitación profesional. Hoja Tisológica, XIX, 9, Montevideo, 1959.

INFORMACIONES SOCIALES

los recuperados, pero como con el pasar de los años se fue quedando casi desocupado, el año 1936 fue transformado en Sanatorio privado. En este caso el fracaso lo explican por la falta de estímulo para que los excombatientes se dediquen al trabajo, pues al tener su paga asegurada les daba lo mismo trabajar o nó.

En Suiza (9) existen la "Clinique Manufacture Bernoise" y el "Sanatorium Universitaire Suisse" situados en Leysin, siendo el primero para la rehabilitación ocupacional de los dados de alta curados o estabilizados, y el segundo para uso de estudiantes y profesores, pudiendo los primeros seguir sus estudios, ya que cuentan con bibliotecas, laboratorios, profesores encargados y profesores visitantes, siendo su filosofía terapéutica la ergoterapia.

En Italia existen el "Instituto Fratelli Bruno é Fogi Vigorelli", y el "Instituto Forlanini", que funcionan aceptando solo casos estabilizados o inactivos. El primero imparte cursos de mecánica, radiotécnica, televisión y oficina, con pequeña paga durante la permanencia de los aprendices; poseyendo el segundo talleres de imprenta, encuadernación, mecánica y juguetería.

En los Estados Unidos de América, donde a pesar que el problema de la tuberculosis no muestra la gravedad que existe en los países subdesarrollados, han dado mucha importancia a la rehabilitación, la que está en manos principalmente de la Asociación Nacional de la Tuberculosis, que se encuentra dividida en ocho divisiones principales, una de las cuales es la de rehabilitación (10). La doctrina de ellos es que el paciente a quien se ha diagnosticado tuberculosis, se encuentra frente a una multitud de problemas de los cuales uno solo es de tipo médico, teniendo también problemas económicos, sociales, vocacionales y emocionales, todos ellos igualmente importantes, los cuales la división de rehabilitación trata de resolverlos.

En América del Sur, en el Uruguay (11) en 1934, en el Hospital "Fermín Ferreyra", se organizó un Servicio de Rehabilitación profesional, creándose posteriormente otro en la Colonia Saint Bois, pensándose que de esta manera se cumpliría mejor la ayuda económica que recibía la familia del tuberculoso privado de recursos económicos. La creación de estos servicios de rehabilitación se hizo pensando que los enfermos una vez dados de alta volvían a sus anteriores ocupaciones realizando labores de fuerza, pues no tenían capacidad para otras ocupaciones, con el resultado del gran número de recaídas a los pocos meses de ser dados de alta. En ellos se organizaron secciones de fabri-

(9).—SABAS MARIA T., ROQUE PEREZ S.: Algunas consideraciones sobre la rehabilitación del tuberculoso en países de occidente y sus posibilidades en México. Revista Mexicana de tuberculosis y aparato respiratorio. XIX, 416. México. 1958.

(10).—SUSSMAN RALPH: La Asociación Nacional Antituberculosa de los Estados Unidos y su División de Rehabilitación. Revista Mexicana de Tuberculosis y Aparato Respiratorio. XIX, 445. México, 1958.

(11).—GOMEZ FERNANDO: Teoría y práctica de la rehabilitación profesional. Hoja Tisológica, XIX, 9, Montevideo. 1959.



INFORMACIONES SOCIALES

cación de escobas, encuadernación, sastrería, electricidad, apicultura, corte y confección, tejidos a mano, cestería, etc.; aparte de la organización de clases de lectura y escritura. A todos ellos según el proceso del aprendizaje se les abonaba sumas de dinero.

En la Colonia de Saint Bois, donde generalmente estaban alojados personas de cierta distinción y con nivel cultural superior, solo existían instructores para aprendizaje de labores de escritorío.

Pero estos dos centros de rehabilitación, a los pocos años tuvieron que cerrar debido a que la organización encargada de su sostenimiento no pudo seguir abonando a los aprendices, y estos debido a ello abandonaban la rehabilitación. Así mismoapuró mas el cierre de tales establecimientos el comprobarse que la gran mayoría de los enfermos que habían pasado por tales talleres, cuando trabajaban lo hacían en tareas completamente ajenas al oficio aprendido.

En el Perú la lucha antituberculosa solamente ha abarcado la prevención y la curación de la enfermedad, habiéndose hecho algunos intentos para iniciar la rehabilitación del tuberculoso pulmonar, pero hasta hoy sin ningún éxito. Así en el Hospital Sanatorio N° 1 de Bravo Chico, hace algunos años se instalaron algunos talleres de costura, carpintería, encuadernación y empaste, donde los enfermos próximos a ser dados de alta por estabilización de sus lesiones después de tratamiento médico o quirúrgico, iban a realizar algunas labores manuales mientras consolidaban sus lesiones y con el fin también de apreciar alguna posibilidad de recaída, con lo cual en ningún momento pensaban en hacer labor de rehabilitación. Actualmente la labor señalada anteriormente se ha reducido al mínimo. En otros establecimientos como el Hospital Infantil de Collique, Preventorios de Chosica, Ñaña, Huanchaco y Escuela Sanatorio de Surquillo, no se hace rehabilitación dada la misma edad de los pacientes que en ellos se atienden, que es de 0 a 15 años de edad. Asimismo, en los Dispensarios antituberculosos, Servicios de Tuberculosis de Hospitales estatales, de Beneficencia y de la Caja Nacional de Seguro Social Obrero, tampoco se hace rehabilitación.

En el Hospital Obrero de Lima, existe desde el año de 1946 un **Departamento de Medicina Física y Rehabilitación**, dotado de todo lo necesario para cumplir su misión. Pero a pesar de ello no se ocupa de la rehabilitación del tuberculoso por razones obvias (12). Sería necesario salvar dificultades y hacer rehabilitación aunque sea por el momento a un pequeño número de tuberculosos en tratamiento, ya que muchos de ellos a pesar de conocer varios oficios, al estabilizar sus lesiones no podrán volver a sus antiguas ocupaciones, por requerir estas mucho esfuerzo físico. Al rehabilitarlos a labores de acuerdo con su situación física se les dará la ayuda necesaria para que no sean una carga para la sociedad ni para la Caja Nacional de Seguro Social Obre-

(12).—BUSTAMANTE RUIZ CARLOS: Estudios y experiencias sobre Rehabilitación de inválidos en el Hospital Obrero de Lima. Informaciones Sociales, XIII, 3, Lima. 1958.

INFORMACIONES SOCIALES

cación de escobas, encuadernación, sastrería, electricidad, apicultura, corte y confección, tejidos a mano, cestería, etc.; aparte de la organización de clases de lectura y escritura. A todos ellos según el proceso del aprendizaje se les abonaba sumas de dinero.

En la Colonia de Saint Bois, donde generalmente estaban alojados personas de cierta distinción y con nivel cultural superior, solo existían instructores para aprendizaje de labores de escritorio.

Pero estos dos centros de rehabilitación, a los pocos años tuvieron que cerrar debido a que la organización encargada de su sostenimiento no pudo seguir abonando a los aprendices, y estos debido a ello abandonaban la rehabilitación. Así mismoapuró mas el cierre de tales establecimientos el comprobarse que la gran mayoría de los enfermos que habían pasado por tales talleres, cuando trabajaban lo hacían en tareas completamente ajenas al oficio aprendido.

En el Perú la lucha antituberculosa solamente ha abarcado la prevención y la curación de la enfermedad, habiéndose hecho algunos intentos para iniciar la rehabilitación del tuberculoso pulmonar, pero hasta hoy sin ningún éxito. Así en el Hospital Sanatorio N° 1 de Bravo Chico, hace algunos años se instalaron algunos talleres de costura, carpintería, encuadernación y empaste, donde los enfermos próximos a ser dados de alta por estabilización de sus lesiones después de tratamiento médico o quirúrgico, iban a realizar algunas labores manuales mientras consolidaban sus lesiones y con el fin también de apreciar alguna posibilidad de recaída, con lo cual en ningún momento pensaban en hacer labor de rehabilitación. Actualmente la labor señalada anteriormente se ha reducido al mínimo. En otros establecimientos como el Hospital Infantil de Collique, Preventorios de Chosica, Ñaña, Huanchaco y Escuela Sanatorio de Surquillo, no se hace rehabilitación dada la misma edad de los pacientes que en ellos se atienden, que es de 0 a 15 años de edad. Asimismo, en los Dispensarios antituberculosos, Servicios de Tuberculosis de Hospitales estatales, de Beneficencia y de la Caja Nacional de Seguro Social Obrero, tampoco se hace rehabilitación.

En el Hospital Obrero de Lima, existe desde el año de 1946 un **Departamento de Medicina Física y Rehabilitación**, dotado de todo lo necesario para cumplir su misión. Pero a pesar de ello no se ocupa de la rehabilitación del tuberculoso por razones obvias (12). Sería necesario salvar dificultades y hacer rehabilitación aunque sea por el momento a un pequeño número de tuberculosos en tratamiento, ya que muchos de ellos a pesar de conocer varios oficios, al estabilizar sus lesiones no podrán volver a sus antiguas ocupaciones, por requerir estas mucho esfuerzo físico. Al rehabilitarlos a labores de acuerdo con su situación física se les dará la ayuda necesaria para que no sean una carga para la sociedad ni para la Caja Nacional de Seguro Social Obre-

(12).—BUSTAMANTE RUIZ CARLOS: Estudios y experiencias sobre Rehabilitación de inválidos en el Hospital Obrero de Lima. *Informaciones Sociales*, XIII, 3, Lima. 1958.

INFORMACIONES SOCIALES

rò, que en caso contrario tendría que otorgarle pensión de invalidez, como sucede actualmente con buen número de ellos.

La rehabilitación tendría que hacerse por etapas, que podrían ser en número de tres. La primera a efectuarse en las mismas salas de hospitalización, ocupándose el paciente de ciertos menesteres como pintura fina, bordado, confección de cajitas, etc., después de lo cual si no se han presentado inconvenientes se pasará a la segunda etapa, en la cual el paciente desarrollará labores que requieran un poco mas de esfuerzo como encuadernación, empaste, costura, tapicería, carpintería, etc., lo cual se efectuaría en locales preparados expresamente dentro del mismo pabellón. La tercera etapa se haría pasando a los enfermos a los talleres del propio hospital, que los hay en buen número, y donde laborarían al lado del personal técnico existente, quienes podrían actuar de instructores, o en caso contrario se nombrarían profesores competentes, al igual que para la segunda etapa.

Todo el trabajo sería graduado y en escala, y como se indica, solo podría hacerse en un comienzo con los hospitalizados, dejando para otra oportunidad a quienes siguen el tratamiento ambulatorio.

No podría descuidarse en ningún momento la instrucción, que es inexcusable su falta en todo sanatorio antituberculoso (13).

Hemos dicho que la primera etapa se realizaría en las propias salas y es lo que actualmente solo se hace. Habría que ver las posibilidades de encontrar el lugar adecuado para la segunda etapa. Esto lo tenemos en las partes laterales del pabellón de tuberculoso —5° B O—, las cuales fueron dejadas libres y al descubierto para poner en ellas camillas de reposo al aire libre, pero que hoy ya no es de uso ni se practica en tal pabellón. Se podría techar económicamente estos espacios libres e instalar en ellos máquinas de coser para la confección y reparación de la ropa que usan los internados; una pequeña imprenta que podría imprimir recetarios, etiquetas, así como el Boletín Mensual del Servicio; un pequeño taller de pintura para la reparación de catres y veladores, así como también otras máquinas-herramientas para otras ocupaciones.

Los ambulatorios podrían seguir las dos últimas etapas señaladas anteriormente, dándoseles los alimentos en el Hospital, como un incentivo para que concurran tanto a las clases instructivas como a los talleres de aprendizaje, para evitar de esta manera el abandono de la rehabilitación.

Las Asistentas Sociales que actualmente colaboran con nosotros visitando a los empleadores (14) en busca de un trabajo más adecuado para los pacientes que reinician su actividad laboral, continuarían prestando su valiosa colaboración, viendo la manera de colocar a los rehabilitados en centros de trabajo apropiados para el nuevo oficio aprendido.

(13).—MORALES Y ROMERO GIRON M.: Resultados de ocho años de la labor sanatorial en cuanto a recuperación y rehabilitación del enfermo tuberculoso. Enfermedades del Tórax. VIII, Madrid, 1959.

(14).—MOLINARI LEOPOLDO: Comunicación personal.

INFORMACIONES SOCIALES

ró, que en caso contrario tendría que otorgarle pensión de invalidez, como sucede actualmente con buen número de ellos.

La rehabilitación tendría que hacerse por etapas, que podrían ser en número de tres. La primera a efectuarse en las mismas salas de hospitalización, ocupándose el paciente de ciertos menesteres como pintura fina, bordado, confección de cajitas, etc., después de lo cual si no se han presentado inconvenientes se pasará a la segunda etapa, en la cual el paciente desarrollará labores que requieran un poco mas de esfuerzo como encuadernación, empaste, costura, tapicería, carpintería, etc., lo cual se efectuaría en locales preparados exprofesamente dentro del mismo pabellón. La tercera etapa se haría pasando a los enfermos a los talleres del propio hospital, que los hay en buen número, y donde laborarían al lado del personal técnico existente, quienes podrían actuar de instructores, o en caso contrario se nombrarían profesores competentes, al igual que para la segunda etapa.

Todo el trabajo sería graduado y en escala, y como se indica, solo podría hacerse en un comienzo con los hospitalizados, dejando para otra oportunidad a quienes siguen el tratamiento ambulatorio.

No podría descuidarse en ningún momento la instrucción, que es inexcusable su falta en todo sanatorio antituberculoso (13).

Hemos dicho que la primera etapa se realizaría en las propias salas y es lo que actualmente solo se hace. Habría que ver las posibilidades de encontrar el lugar adecuado para la segunda etapa. Esto lo tenemos en las partes laterales del pabellón de tuberculoso —5º B O—, las cuales fueron dejadas libres y al descubierto para poner en ellas camillas de reposo al aire libre, pero que hoy ya no es de uso ni se practica en tal pabellón. Se podría techar económicamente estos espacios libres e instalar en ellos máquinas de coser para la confección y reparación de la ropa que usan los internados; una pequeña imprenta que podría imprimir recetarios, etiquetas, así como el Boletín Mensual del Servicio; un pequeño taller de pintura para la reparación de catres y veladores, así como también otras máquinas-herramientas para otras ocupaciones.

Los ambulatorios podrían seguir las dos últimas etapas señaladas anteriormente, dándoseles los alimentos en el Hospital, como un incentivo para que concurran tanto a las clases instructivas como a los talleres de aprendizaje, para evitar de esta manera el abandono de la rehabilitación.

Las Asistentes Sociales que actualmente colaboran con nosotros visitando a los empleadores (14) en busca de un trabajo más adecuado para los pacientes que reinician su actividad laboral, continuarían prestando su valiosa colaboración, viendo la manera de colocar a los rehabilitados en centros de trabajo apropiados para el nuevo oficio aprendido.

(13).—MORALES Y ROMERO GIRON M.: Resultados de ocho años de la labor sanatorial en cuanto a recuperación y rehabilitación del enfermo tuberculoso. Enfermedades del Tórax, VIII, Madrid, 1959.

(14).—MOLINARI LEOPOLDO: Comunicación personal.

INFORMACIONES SOCIALES

Es de esperar que estas ideas contribuyan en algo para instalar en nuestro hospital un Servicio de Rehabilitación para tuberculosos, para lo cual sólo es necesario la intervención de las autoridades competentes con la ayuda económica pertinente, pues personal técnico se encuentra en el actual Departamento de Medicina Física y Rehabilitación, que tan brillante colaboración presta a otras especialidades.

RESUMEN

La rehabilitación del tuberculoso pulmonar debe hacerse desde el momento en que se llega al diagnóstico de la enfermedad, y siempre que se aprecie que después de curado no podrá volver a sus antiguas ocupaciones, pues muchos de ellos no se recuperarán completamente. Junto a la rehabilitación física deberá tenerse en cuenta también la recuperación de los potenciales síquicos y sociales del paciente.

En el Perú sólo se ha hecho algunos intentos para iniciar la rehabilitación del tuberculoso pulmonar, pero hasta el momento sin ningún éxito. El Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Obrero de Lima, dotado de todo lo necesario para cumplir su misión, no hace rehabilitación del tuberculoso pulmonar por razones obvias. Se podría hacer la rehabilitación en tres etapas: la primera en las salas de hospitalización; la segunda en locales anexos preparados expresamente dentro del mismo pabellón, y la tercera en los talleres del propio hospital, bajo la dirección de personal especializado. A los pacientes ambulatorios se les sometería a las dos últimas etapas, dándoles los alimentos en el Hospital para de esta manera obligarlos a no abandonar las pruebas de rehabilitación.



Causas de la Conducta Antisocial de los Menores en Nuestro País

Por el Dr. **MANUEL TAMAYO VARGAS**
Juez de Menores de Lima.

Interesa el estudio de las causas de la conducta antisocial de los menores, para poder programar una política que atienda esas causas con medidas de previsión debidamente efectivas. Esto preocupa, actualmente, al mundo entero y ha sido tema de congresos internacionales en los últimos años.

Fue en el Primer Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, realizado en Ginebra en 1955, donde se hizo un estudio de carácter internacional al respecto. El informe presentado por la Secretaría de las Naciones Unidas a dicho Congreso, distinguía tres tipos de sociedades para facilitar la comprensión de los factores que condicionan la conducta antisocial de los menores. Un primer tipo es aquél donde la comunidad y la familia son los principales órganos de control social y donde los niños y los jóvenes tienen en la sociedad una función definida en cooperación con los adultos; citándose como ejemplo el territorio de Samoa Americana. En este tipo de sociedad, la delincuencia, mejor decir antisociabilidad, de los menores es escasa. Se indica como segundo tipo de sociedad al que se caracteriza por la transformación social debida al aumento de la industrialización y al desarrollo de los centros urbanos, desapareciendo así las costumbres, las tradiciones y los antiguos valores. El conflicto por la interrelación entre antiguos y nuevos valores, determina una desorientación en la estimativa social. Es, propiamente, en este tipo de sociedad donde la conducta antisocial de los menores hace su aparición y llega a ser problema, principalmente, al perderse en la vida urbana la estrecha relación de los miembros de la sociedad rural. En este tipo de sociedad, tanto la población que emigra en masa a las ciudades, como la que, en gran parte, permanece en las regiones rurales, se mantiene en un bajo nivel de vida por la inadaptación económica, lo que constituye factor predominante en la antisociabilidad de niños y jóvenes. Y es en este tipo de sociedad donde se encuentran los países latinoamericanos, como el nuestro.

En un tercer tipo de sociedad, el control que antes ejercía la familia y la comunidad sobre el menor, ha pasado o está pasando a otras

INFORMACIONES SOCIALES

entidades y, además, la transformación económica y social acelerada presenta en crisis los valores tradicionales. En estas sociedades es donde se ha presentado en forma más alarmante el problema de la antisociabilidad o delincuencia juvenil, como ocurre en los Estados Unidos de Norte América y en algunos países europeos.

Todas las investigaciones y estudios hechos hasta la fecha, llevan a la conclusión de que no existen factores específicos determinantes de la antisociabilidad de los menores, por más que, en general, se ha considerado que esos factores están en situaciones económicas y familiares o en condiciones de anormalidad sicosomática, ya que todo acto antisocial es una forma del comportamiento humano y como tal viene determinado por una pluralidad de factores, siendo muy difícil de precisar el motivo o móvil, tanto más, decimos nosotros, si se ha de tener en cuenta, por un lado, la dinámica del inconsciente y, por otro, la motivación estimativa de toda conducta humana, que no excluye a los niños, que siempre tienen un sentido del bien y del mal. Así pues, se deduce la casi imposibilidad de precisar, en forma general, los factores causales de la conducta antisocial de los menores, lo que significa, en última instancia, la predicibilidad de la conducta humana.

Para el objetivo que interesa, que es la formulación de programas previsivos, hay que atender con un criterio, que bien podemos denominar existencial, a las circunstancias de lugar y tiempo de una sociedad dada. Ello requiere, desde luego, de métodos y medios de investigación, los que no pueden ser los mismos en todas partes, como no son las mismas las causales inmediatas que se trata de prevenir. Así, si bien el denominador común en la etiología de la delincuencia del menor es el que atañe a un medio desfavorable para el desarrollo de su personalidad y el centro de ese medio se encuentra, indiscutiblemente, en la familia, en nuestra organización y medio cultural; aquella situación desfavorable puede deberse a un retardado desarrollo económico y a una incipiente política de bienestar social, como ocurre en nuestro país, o puede deberse a un avanzado proceso industrial y técnico, como en los Estados Unidos de Norte América, que también desquicia las bases de la familia. Por eso, que entre nosotros, la política de bienestar social bien puede considerarse como directamente preventiva de la antisociabilidad juvenil, ya que esta se engendra en la vivienda mísera, en el callejón, en la casa de vecindad o en la barriada, en lo que al medio urbano se refiere. La condición económica inferior determina unas circunstancias de vida, una educación, unas distracciones, que predisponen a la antisociabilidad. Demás está en abundar con estadísticas las que, por otra parte, son imperfectas entre nosotros, para demostrar que el mayor porcentaje de los menores que comparecen al Juzgado de Menores, provienen de aquella vivienda mísera, de las actuales y cada vez más extensas barriadas pobladas por la inmigración desde los más lejanos medios rurales, de los que vienen en busca del salario alto de las fábricas y con la esperanza de encontrar mejores medios de vida en la Capital, donde se centralizan las actividades del país. En fin, pues, que

INFORMACIONES SOCIALES

en nuestro medio, tanto urbano como rural, hay que atender a las condiciones de inferioridad económica y cultural en previsión de la antisociabilidad juvenil; pues son aquellas condiciones las que llevan al abandono del hogar, al descuido de la educación de los hijos, al trabajo prematuro e inadecuado de los menores en las calles u otros lugares nocivos, o como domésticos en hogares alejados, las más de las veces, de su medio familiar, por lo extenso y accidentado de nuestro territorio.

Las estadísticas del Juzgado de Lima, que acompañamos, correspondientes a los años 1955 y 1959, inclusive, demuestran el alto porcentaje de los menores en estado de abandono y peligro moral y de los que han cometido infracciones contra el patrimonio, en confirmación de lo aseverado en el anterior acápite. No obstante la importancia que tiene el mejoramiento de las condiciones económicas, no se puede afianzar sólo en ellas una política previsiva de la antisociabilidad juvenil, ni, tampoco, radicar solamente en ellas la etiología de esa antisociabilidad entre nosotros, como lo prueban los casos de menores de condición económica de alto nivel, que últimamente vienen alterando la normalidad social y cuyo origen ha de encontrarse, principalmente, en el desquiciamiento de la familia y en un proceso más o menos acelerado de transformación social, donde opera una complejidad de factores que afectan el desarrollo de la personalidad del menor, tanto en el medio familiar, como en el escolar, o en el llamado "tercer medio", que atañe a las distracciones, espectáculos, publicaciones, etc.

Considerada así, en general, la causación de la antisociabilidad juvenil; de todo lo expuesto, se deduce que para el planteamiento de una política preventiva de aquella antisociabilidad, se ha de partir de la existencia propia del país, de la investigación de nuestra realidad, de los medios disponibles y de los que se puede lograr. Habremos de convenir que hasta ahora no hemos dispuesto de los medios para la investigación de nuestra realidad social en relación con la antisociabilidad juvenil, para poder así dar datos con seriedad científica respecto a la etiología, modos, mayores o menores manifestaciones y zonas de esa antisociabilidad.

Para la investigación que nos interesa es primeramente necesario, como lo recomendó el Seminario Latino Americano sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente realizado en Río de Janeiro en 1953, establecer los órganos que se encarguen de dicha investigación o información, que ha de comprender: la estadística, el estudio de los casos individuales y, también, el de los grupos de referencia. Luego habría que determinar los métodos convenientes para esos estudios. En cuanto a los órganos necesarios, ellos han sido previstos en el Proyecto de Código de Menores que está actualmente para su aprobación en la Cámara de Diputados. Solamente a base de estadísticas y de un Departamento Técnico administrativo pertinente, se podrá tener un cabal conocimiento de nuestra realidad para el estudio de las causas de la conducta antisocial de menores y el planteamiento de la política previsiva que tanto interesa.

INFORMACIONES SOCIALES

**ESTADÍSTICA DE CASOS REGISTRADA EN EL JUZGADO
DE MENORES DE LIMA**
Año Judicial de 1955
Año Judicial de 1955

Total de Investigaciones Ingresadas	2036
Varones	1052
Mujeres	282
Contra el patrimonio	538
Lesiones	130
Honor sexual	118
Contra la vida negligencia	2
Homicidios	2
Aborto	1
Las restantes investigaciones son por abandono y peligro moral.	
Autorizaciones para matrimonios de menores	1017
Consejo de Familia	6
Expedientes sobre guardaduría provisional	547
Expedientes de patria potestad	717
Expedientes sobre alimentos provisionales	672
Expedientes del Seguro Obrero y del Empleado con libretas de ahorros para menores	26

Año Judicial 1956

Total de Investigaciones Ingresadas	1514
Varones	1182
Contra el patrimonio	568
Honor sexual	125
Lesiones	120
Homicidio	2
Mujeres	332
Contra el patrimonio	45
Lesiones	20
Abandono y peligro moral	267

El resto de las investigaciones son de varones en estado de abandono o peligro moral.

Autorizaciones para matrimonio de menores	1328
Consejos de Familia	
Expedientes sobre guardaduría provisional	224
Expedientes sobre patria potestad	422
Expedientes sobre alimentos provisionales	474

INFORMACIONES SOCIALES

Expedientes del Seguro Social Obrero y del Empleado con libretas de ahorros para menores	26
--	----

Año Judicial de 1957

Total de Investigaciones Ingresadas	1877
Varones	1290
Contra el patrimonio	485
Lesiones	170
Honor sexual	111
Homicidios	3
Mujeres	587
Contra el patrimonio	40
Abandono y peligro moral	296
Lesiones	27

El resto de las investigaciones son de varones en situación de abandono o peligro moral.

Autorizaciones para matrimonio de menores	1481
Consejos de Familia	
Expedientes sobre guardaduría provisional	223
Expedientes sobre patria potestad	453
Expedientes sobre alimentos provisionales	394
Expedientes del Seguro Social Obrero y del Empleado con libretas de ahorros para menores	30

Año Judicial de 1958

Total de Investigaciones Ingresadas	2026
Varones	
Contra el patrimonio	644
Honor sexual	150
Lesiones	176
Homicidio	9
	(7 por negligencia 2 preterintencionales)
Mujeres	
Contra el patrimonio	44
Lesiones	12
Abandono y Peligro moral	280

El resto de las investigaciones corresponde a varones por abandono y peligro moral.

INFORMACIONES SOCIALES

Autorizaciones para matrimonios de menores	1779
Consejos de Familia	23
Expedientes sobre guardaduría provisional	256
Expedientes sobre patria potestad	477
Expedientes sobre alimentos provisionales	443
Expedientes del Seguro y del Empleado con libretas de ahorros para menores	35

Año Judicial de 1959

Investigaciones Ingresadas	2349
Varones	
Contra el patrimonio	955
Lesiones	218
Honor sexual	165
Homicidio	2
Mujeres	
Contra el patrimonio	76
Lesiones	33
Homicidio	2

El resto de las investigaciones son por abandono y peligro moral, tanto de varones como de mujeres.

Autorizaciones para matrimonios de menores	1743
Consejos de Familia	
Expedientes sobre guardaduría provisional	188
Expedientes sobre patria potestad	434
Expedientes sobre alimentos provisionales	339
Expedientes del Seguro Obrero y del Empleado con libretas de ahorros para menores	15

Censo de los Damnificados por las Inundaciones del Río Ramis, Puno

Por el **Dr. ROGELIO BERMEJO ORTEGA**,
Médico Jefe del Área de Salud de Puno,
y por Da. **MARIA C. ORTEGA MESTAS**,
Técnico en Bioestadística del Área
de Salud de Puno.

I.—INTRODUCCION

El 31 de enero del presente año (1960), las aguas del río Ramis inundaron casi la totalidad del distrito de Taraco y parte del distrito de Huancané, en la provincia de Huancané; y, algunas parcialidades del distrito de Samán, en la provincia de Azángaro.

El Comité Departamental pro damnificados de las inundaciones del río Ramis, constituido para ayudar a la población afectada, acordó levantar un censo, con los siguientes objetivos:

1º—Objetivos inmediatos:

1.—Medir la magnitud de la catástrofe, conociendo:

- a) la población damnificada;
- b) los sembríos perdidos, y la semilla empleada en dichos sembríos;
- c) los animales desaparecidos, y
- d) las viviendas destruidas.

2.—Plasmar la ayuda, con base cierta.

2º—Objetivos mediatos:

1.—Planear un programa integral de promoción de la población campesina de los distritos de Taraco, Huancané y Samán, conociendo algunas de sus características, como son:

- a) características generales de la población, tales como su composición y estructura familiar, edad de cada miembro, sexo, etc.
- b) extensión de terrenos cultivados y producción probable, referidos por familia y per-cápita;
- c) tenencia de animales, referidos por familia y per-cápita;
- d) vivienda.

INFORMACIONES SOCIALES

Con estos datos, se encaminaría las actividades del Comité a conseguir la ayuda económica necesaria, de los organismos estatales y particulares para cumplir, principalmente, los objetivos inmediatos.

Intervinieron en la realización de este censo, las siguientes instituciones: Servicio Regional de Agricultura, Programa Puno-Tambopata, Guardia Civil y Area de Salud.

II.—PLANEAMIENTO

1.—La zona afectada.

Los distritos de Taraco, Huancané y Samán, afectados por la inundación, están situados en la altiplanía y, sus accidentes hidrográficos más importantes son el río Ramis, el lago Titicaca y la laguna de Arapa.

La inundación había afectado a casi la totalidad de las parcialidades del distrito de Taraco, a tres (3) grandes parcialidades del distrito de Samán, situadas en la margen izquierda del Ramis; y, a las parcialidades del sur del distrito de Huancané.

El Programa Puno-Tambopata proporcionó un croquis detallado del distrito de Taraco que, junto a los datos recogidos en el terreno, sirvió para hacer la distribución del trabajo.

2.—Ficha.

El Area de Salud y el Servicio Regional de Agricultura presentaron un proyecto de la ficha a usarse que, con algunas modificaciones del Comité, fue aprobada.

La ficha es única y autoexplicativa, con las siguientes secciones: a) datos generales; b) características de la población; c) cultivos; d) existencia de animales; e) habitaciones, y f) observaciones. Además una sección con algunas notas breves que sirven de pauta para el encuestador, para llenar la ficha sin ninguna dificultad.

3.—Personal.

Como se trataba de un censo de emergencia, no podía pensarse en seleccionar personal y, se consideró el personal que ofrecieron las siguientes instituciones: Guardia Civil, Area de Salud, Servicio Regional de Agricultura y Programa Puno-Tambopata.

Las instrucciones para llenar la ficha fueron dadas a los jefes de esas reparticiones que son miembros del Comité y al médico del Programa Puno-Tambopata que trabaja en Taraco, ellos se comprometieron a instruir a sus colaboradores.

La Guardia Civil designó a 40 de sus servidores para realizar el censo; el Area de Salud a 6 Auxiliares Sanitarios; el Servicio Regional de Agricultura a 6 Auxiliares; y el Programa Puno-Tambopata a 4 profesionales, conformando un total de 56 encuestadores.

Se estimó como tiempo para la realización del censo, ocho días;

INFORMACIONES SOCIALES

sin embargo, algunos de los encuestadores trabajaron de 10 a 15 días, debido a las dificultades inherentes a la inundación.

4.—Financiamiento.

La impresión de las fichas se hizo en el Area de Salud, el papel fue proporcionado por la Oficina Regional de Caminos y el Area de Salud.

No se consideró ninguna partida para movilidad ni viáticos. El personal de encuestadores se movilizó utilizando los vehículos de sus respectivos servicios o de otras dependencias estatales.

5.—Supervisión.

Para comprobar la bondad del trabajo, era necesaria la supervisión, especialmente en este caso, en que se deseaba se encuesten a todos los damnificados de la inundación del Ramis.

La Guardia Civil, destacó para supervisar su personal a dos oficiales con grado de mayor, uno en el sector de Taraco-Samán y el otro en el sector de Huancané. El Area de Salud supervisó el trabajo de su personal con un médico en cada uno de los sectores anteriormente enunciados. El Servicio Regional de Agricultura hizo supervisión por uno de sus ingenieros. El Programa Puno-Tambopata, no designó supervisor porque los encuestadores eran personal de alto nivel: Médico, Enfermera de Salud Pública, Asistente Social y Profesor de Educación Fundamental.

III.—EJECUCION DEL CENSO

A base del croquis de Taraco —distrito más afectado— y los datos obtenidos en el terreno, se hizo la asignación de las áreas de trabajo por instituciones. El personal encargado de supervisar el censo, debía organizar en su respectiva zona el método de acción, teniendo en cuenta que una gran mayoría de los pobladores habían abandonado sus casas por estar éstas inhabitables debido a la inundación, posteriormente se pudo trabajar a domicilio cuando las aguas bajaron de nivel.

Se insistió en que la unidad de la entrevista era el grupo familiar y que era importante consignar al Jefe de familia para los fines de ayuda que se proponía el Comité.

La sección de "cultivo" de la ficha fue llenada únicamente en el rubro que consigna la cantidad de semilla empleada. A base de este dato, en el Servicio Regional de Agricultura se calcularon los rubros de "extensión cultivada" y "producción probable".

En el Servicio de Bioestadística del Area de Salud se realizó la tabulación manual, resumen y elaboración de la totalidad de los datos del censo.

INFORMACIONES SOCIALES

IV.—PRESENTACION Y ANALISIS DE DATOS

1.—Datos Generales.

En el cuadro N° 1 que presentamos, se ha consignado los 3 distritos censados, Taraco, Huancané y Samán, con 25 parcialidades.

El distrito de Taraco ha sido afectado en sus 11 parcialidades, el distrito de Huancané en 11 parcialidades y el de Samán, solamente en 3.

CUADRO N° 1

Población censada en la zona inundada por el río Ramis, por distritos, considerando el número de parcialidades y el número de familias (1960)

DISTRITOS	Número de Parcialidades	Número de Familias	Población Censada
Taraco	11	1,629	7,591
Huancané	11	1,385	6,203
Samán	3	535	2,421
Total	25	3,549	16,215

2.—Características de la población.

La población total censada es de 16,215 habitantes.

Al distrito de Taraco, corresponde 7,591 habitantes, 46,81% de la población censada.

Al distrito de Huancané, corresponde 6,203 habitantes, 38,25% de la población censada; y

Al distrito de Samán, 2,421 habitantes, 14,94% de la población censada.

El número total de familias encuestadas, es de 3,549.

Corresponde a Taraco 1,629 familias; a Huancané 1,385 y a Samán 535.

Considerando la población censada y el número de familias, tenemos que, el promedio de la composición familiar es de 4,6 personas por familia.

CUADRO N° 2

Población censada en la zona inundada por el río Ramis por distritos y distribución porcentual por sexo (1960)

Distritos	Población Censada:	SEXO			
		Hombres N°	Hombres %	Mujeres N°	Mujeres %
Taraco	7,591	3,900	51.38	3,691	48.62
Huancané	6,203	3,147	50.73	3,056	49.27
Samán	2,421	1,273	52.58	1,148	47.42
Total	16,215	8,320	51.31	7,895	48.69

INFORMACIONES SOCIALES

El cuadro Nº 2 muestra la distribución porcentual por sexo, en la población censada de los 3 distritos.

El número de hombres es de 8,320 y el de mujeres 7,895, constituyendo los hombres el 51,31% de la población en estudio, y las mujeres el 48,69%. Existe un ligero predominio de los hombres sobre las mujeres 2,62%, predominio que se observa en los 3 distritos.

Esta característica es importante anotar, para compararla con las de otras poblaciones campesinas indígenas, pues precisamente muestra lo contrario a lo que frecuentemente se encuentra en el estudio de las poblaciones.

CUADRO Nº 3

Población censada en la zona inundada por el río Ramis por distritos y distribución porcentual en grupos de edad (1960)

Grupos de Edad	TARACO		HUANCANE		SAMAN		TOTAL:	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Todas								
Edades	7,591	100.00	6,203	100.00	2,421	100.00	16,215	100.90
— de 1	201	2.66	71	1.15	47	1.94	319	1.97
1 — 4	1,001	13.19	821	13.26	329	13.58	2,151	13.26
5 — 9	1,326	17.47	987	15.92	419	17.31	2,732	16.88
10 — 14	948	12.45	797	12.85	264	10.90	2,009	12.39
15 — 19	661	8.71	589	9.52	235	9.71	1,485	9.16
20 — 24	547	7.21	381	6.15	200	8.26	1,128	6.95
25 — 29	511	6.73	318	5.14	193	8.00	1,022	6.39
30 — 34	416	5.48	302	4.87	151	6.23	869	5.36
35 — 39	311	4.10	205	3.30	124	5.12	640	3.95
40 — 44	325	4.28	178	2.87	98	4.05	601	3.70
45 — 49	229	3.03	163	2.63	64	2.64	456	2.81
50 — 54	164	2.16	126	2.03	57	2.35	347	2.14
55 — 59	89	1.17	108	1.74	40	1.65	237	1.46
60 — 64	151	1.99	83	1.34	85	3.51	319	1.96
65 — 69	47	0.62	46	0.74	22	0.91	115	0.71
70 y +	138	1.82	81	1.31	70	2.89	289	1.78
Ignorados	526	6.93	947	15.28	23	0.95	1,496	9.22

El cuadro Nº 3 se refiere a la distribución porcentual por grupos de edad, en la población censada de los 3 distritos.

La mayor concentración de la población se encuentra en los 15 primeros años, es decir, pertenece a una población de tipo joven.

El 44,50% son menores de 15 años; el 41,83% son adultos; y, el 4,45% son mayores de 60 años.

Los menores de 1 año, apenas constituyen el 1,97%, lo que nos está indicando que la mortalidad infantil es enorme.

Además de la mayor concentración de la población en los primeros 15 años, los siguientes grupos etarios, hasta los 34 años, muestra porcentajes elevados, esto nos indica que la vida media, en ésta zona campesina es baja.

El grupo de edad ignorada que aparece en el cuadro, se explica

INFORMACIONES SOCIALES

por las dificultades encontradas al realizar la encuesta, y, por que el personal que intervino no fue debidamente preparado ni seleccionado, pues muchos de ellos no hablaban el idioma aborígen.

CUADRO N° 4

Población censada en la zona inundada por el Río Ramis, por distritos y por grupos de edad y sexo (1960)

Grupos Etarios	TARACO		HUANCANE		SAMAN		TOTAL:	
	Hbres.	Mjres.	Hbres.	Mjres.	Hbres.	Mjres.	Hbres.	Mjres.
Todas Edades	3,900	3,691	3,147	3,056	1,273	1,148	8,320	7,895
— de 1	122	79	49	22	23	24	194	125
1 — 4	523	478	435	386	169	160	1,127	1,024
5 — 9	681	645	492	495	237	182	1,410	1,322
10 — 14	527	421	414	383	155	109	1,096	913
15 — 19	312	349	300	289	111	124	723	762
20 — 24	239	308	142	239	106	94	487	641
25 — 29	208	303	91	227	92	101	391	631
30 — 34	191	225	78	224	75	76	344	525
35 — 39	107	204	47	158	65	59	219	421
40 — 44	134	191	53	125	54	44	241	360
45 — 49	107	122	48	115	37	27	192	264
50 — 54	73	91	26	100	25	32	124	223
55 — 59	46	43	34	74	19	21	99	138
60 — 64	69	82	28	55	36	49	133	186
65 — 69	24	23	13	33	11	11	48	67
70 y +	66	72	26	55	45	25	137	152
Ignorados	471	55	371	76	13	10	1,355	147

El cuadro N° 4 se ha confeccionado para estudiar la distribución de la población censada por grupos de edad y por sexo.

Se observa que en los primeros 15 años hay un predominio de los hombres sobre las mujeres. A partir de los 15 años hasta los 70 y más, el predominio es de las mujeres sobre los hombres.

Como la mayor concentración de la población se encuentra precisamente en los primeros 15 años, el predominio de los hombres sobre las mujeres, es ostensible en la población total.

El número de hombres en edad adulta, es decir de 15 a 60 años es de 2,820, y el de mujeres de 3,965.

Estos últimos datos deben ser corregidos porque en el grupo de edad ignorada, están comprendidos precisamente los jefes de familia. Si consideramos el 15% de omisión, el número de hombres en edad adulta asciende a 3,243. Considerando el 1% de omisión para las mujeres, el número de mujeres en edad adulta será de 4,004.

Quiere decir que 3,243 hombres aptos para trabajar, existen en la zona afectada.

3.—Pérdidas en la zona inundada por el río Ramis.

Presentamos a continuación una serie de cuadros que muestran la magnitud de la catástrofe.

INFORMACIONES SOCIALES

por las dificultades encontradas al realizar la encuesta, y, por que el personal que intervino no fue debidamente preparado ni seleccionado, pues muchos de ellos no hablaban el idioma aborígen.

CUADRO N° 4

Población censada en la zona inundada por el Río Ramis, por distritos y por grupos de edad y sexo (1960)

Grupos Etarios	TARACO		HUANCANE		SAMAN		TOTAL:	
	Hbres.	Mjres.	Hbres.	Mjres.	Hbres.	Mjres.	Hbres.	Mjres.
Todas Edades	3,900	3,691	3,147	3,056	1,273	1,148	8,320	7,895
— de 1	122	79	49	22	23	24	194	125
1 — 4	523	478	435	386	169	160	1,127	1,024
5 — 9	681	645	492	495	237	182	1,410	1,322
10 — 14	527	421	414	383	155	109	1,096	913
15 — 19	312	349	300	289	111	124	723	762
20 — 24	239	308	142	239	106	94	487	641
25 — 29	208	303	91	227	92	101	391	631
30 — 34	191	225	78	224	75	76	344	525
35 — 39	107	204	47	158	65	59	219	421
40 — 44	134	191	53	125	54	44	241	360
45 — 49	107	122	48	115	37	27	192	264
50 — 54	73	91	26	100	25	32	124	223
55 — 59	46	43	34	74	19	21	99	138
60 — 64	69	82	28	55	36	49	133	186
65 — 69	24	23	13	33	11	11	48	67
70 y +	66	72	26	55	45	25	137	152
Ignorados	471	55	371	76	13	10	1,355	147

El cuadro N° 4 se ha confeccionado para estudiar la distribución de la población censada por grupos de edad y por sexo.

Se observa que en los primeros 15 años hay un predominio de los hombres sobre las mujeres. A partir de los 15 años hasta los 70 y más, el predominio es de las mujeres sobre los hombres.

Como la mayor concentración de la población se encuentra precisamente en los primeros 15 años, el predominio de los hombres sobre las mujeres, es ostensible en la población total.

El número de hombres en edad adulta, es decir de 15 a 60 años es de 2,820, y el de mujeres de 3,965.

Estos últimos datos deben ser corregidos porque en el grupo de edad ignorada, están comprendidos precisamente los jefes de familia. Si consideramos el 15% de omisión, el número de hombres en edad adulta asciende a 3,243. Considerando el 1% de omisión para las mujeres, el número de mujeres en edad adulta será de 4,004.

Quiere decir que 3,243 hombres aptos para trabajar, existen en la zona afectada.

3.—Pérdidas en la zona inundada por el río Ramis.

Presentamos a continuación una serie de cuadros que muestran la magnitud de la catástrofe.

INFORMACIONES SOCIALES

CUADRO N° 5

Datos generales de pérdidas en semilla, extensión cultivada y producción probable, en la zona inundada por el río Ramis, por distritos. (1969)

DISTRITOS	Semilla Per- dida - Kg.	Ext. Cultiva- da - Has.	Produc. Pro- bable - Kg.
Taraco	449,790.15	3,737.6884	6'782,611.00
Huancané	328,949.84	2,436.7295	4'800,947.50
Samán	143,947.04	929.5680	1'861,494.00
Total	922,687.03	7,103.9859	13'445,052.50

El cuadro precedente es un resumen de las pérdidas en semillas, extensión cultivada y producción probable.

Los encuestadores sólo recogieron el dato de la semilla empleada en los cultivos que se habían perdido en arrobos, costales o sacos, medidas usadas por nuestros campesinos indígenas.

El personal técnico del Servicio Regional de Agricultura hizo las reducciones correspondientes y calculó la extensión cultivada y producción probable.

La tabla empleada fue la siguiente:

Semilla	Peso	Ext. Cultivada	Produc. Probable
Papa dulce	1 @	0.0120 Ha.	50 Kg.
Papa amarga	1 ,,	0.0120 ,,	50 ,,
Ocas	1 ,,	0.0144 ,,	43 ,,
Trigo	1 ,,	0.0960 ,,	180 ,,
Cebada	1 ,,	0.0800 ,,	160 ,,
Quinua	1 ,,	0.5000 ,,	1,000 ,,
Cañihua	1 ,,	0.6000 ,,	600 ,,
Olluco	1 ,,	0.0144 ,,	43 ,,
Habas	1 ,,	0.1120 ,,	180 ,,
Avena	1 ,,	0.6800 ,,	160 ,,

El total de la semilla perdida es de 922,687.03 Kg.; correspondiendo a Taraco el 48,74%; a Huancané el 35,64%; y, a Samán el 15,62%.

La extensión total cultivada, calculada es de: 7,103.9859 hectáreas; correspondiendo a Taraco el 52,61%; a Huancané el 34,30%; y, a Samán el 13,09%.

El cálculo de la producción total probable arrojó 13'445,052.50 Kg.; correspondiendo a Taraco el 50,44%; a Huancané el 35,78%; y, a Samán el 13,78%.

CENSO DE LOS DAMNIFICADOS DE LA INUNDACION DEL RIO RAMIS — 1960

Familia N° Distrito Ayllu o Parcialidad Lugar

Nombre del Jefe de Familia Fecha

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Nº de Orden	Nombre completo de cada uno de los miembros del grupo familiar	Relación con el Jefe de familia	Edad	Sexo	Cultivos	Cantidad de semilla empleada	Extensión cultivada	Producción probable	Existencia de animales Detalle S. P.	Habit. B. D.	Observaciones
1					Papa dulce				Carneros		
2					Papa amarga				Vacas		
3					Ocas				Cerdos		
4					Trigo				Acémilas		
5					Cebada				Llamas		
6					Quinua				Gallinas		
7					Cañihua				Otros		
8					Ollucos						
9					Habas						
10					Otros						

- CLAVE:**
- 3 — Relación con el Jefe de Familia: se anotará si es esposa, hijo, primo, etc.
 - 4 — Edad: si es años el número y una **a**; si es meses el número y una **m**.
 - 5 — Sexo: H para hombres y M para mujeres.
 - 7 — Cantidad de semilla empleada: en arrobas, costales o sacos.
 - 8-9 — Estos rubros se dejarán en blanco.
 - 10 — Acémilas: comprende burros, caballos, mulos; Salvados (S.); perdidos (P.), anotar el N° de animales en la columna respectiva.
 - 11 — Habitaciones: En B escribir el N° de habitaciones en buen estado; en D el N° de habitaciones destruidas.
 - 12 — Observaciones: Traducir en lo posible en arrobas la semilla empleada; anotar las enfermedades presentes; anotar cualquier dato que juzgue importante.

Nombre completo del encuestador

INFORMACIONES SOCIALES

En orden decreciente el distrito que ha tenido más pérdidas ha sido Taraco, luego Huancané y Samán.

Considerando las 3,549 familias censadas y la extensión cultivada probable, tendríamos que cada familia cultiva 2.0016 Hectáreas; y si referimos esta misma extensión cultivada a los 16,215 Habitantes censados, tendremos que per-cápita, se cultiva 0.4380 hectáreas, cerca de $\frac{1}{2}$ hectárea.

Teniendo en cuenta que la zona en estudio, es casi exclusivamente agrícola, estos datos pueden ser considerados como tenencia de tierras por familia y per-cápita.

CUADRO N° 6

Semilla perdida por especies y distritos, en la zona inundada por el río Ramis (1960), en Kilogramos

SEMILLA PERDIDA	D I S T R I T O S			
	TARACO	HUANCANE	SAMAN	TOTAL
Papa dulce	155,953.50	122,014.50	70403.00	348,371.90
Papa amarga	50,450.00	11,902.25	8,377.52	70,729.00
Ocas	4,335.50	5,290.00	522.00	10,177.50
Trigo	8,239.00	8,802.50	8,705.50	25,747.00
Cebada	163,555.50	126,402.00	45,310.00	335,267.50
Quinua	23,285.52	17,568.50	6,660.52	47,514.54
Cañihua	25,086.88	4,403.79	2,852.00	32,342.67
Ollucos	1,506.50	1,646.78	253.00	3,406.28
Habas	15,664.75	30,804.52	810.50	47,279.77
Avena	1,713.00	115.90	23.00	1,851.00
TOTAL	449,790.15	328,949.84	143,947.04	922,687.03

Examinando el cuadro que antecede, que se refiere a la semilla perdida por especies y por distritos, tenemos que en orden decreciente la mayor cantidad de semilla corresponde a papa dulce, cebada, papa amarga, quinua, habas, cañihua, trigo, ocas, ollucos y avena, en los tres distritos en general.

En Taraco, la mayor cantidad de semilla perdida siempre en orden decreciente, corresponde a cebada, papa dulce, papa amarga, quinua, cañihua, habas, trigo, ocas, avena y ollucos.

INFORMACIONES SOCIALES

En Huancané el orden es el siguiente: cebada, papa dulce, habas, papa amarga, trigo, ocas, cañihua,, ollucos y avena.

En Samán: papa dulce, cebada, trigo, papa amarga, quinua, cañihua, habas, ocas, ollucos y avena.

En resumen los productos más cultivados en cuanto a cantidad de semilla empleada se refiere, son: papa dulce, cebada, papa amarga y quinua.

CUADRO N° 7

Cálculo de la producción probable perdida, por especies, en la zona inundada por el río Ramis, por distritos (1960), en Kilogramos

PRODUCCION PROBABLE	D I S T R I T O S			TOTAL
	TARACO	HUANCANE	SAMAN	
Papa dulce	680,475.00	567,949.00	306,100.00	1'554,515.00
Papa amarga	219,750.00	48,799.00	36,425.00	304,974.00
Ocas	16,221.00	24,008.00	2,623.00	42,852.00
Trigo	121,390.00	165,780.00	136,000.00	423,170.00
Cebada	2'265,640.00	1'739,590.00	630,400.00	4'635,630.00
Quinua	2'164,500.00	1'530,500.00	571,500.00	4'266,500.00
Cañihua	1'120,500.00	233,700.00	164,400.00	1'518,600.00
Ollucos	13,885.00	3,210.50	946.00	18,041.50
Habas	154,350.00	485,820.00	12,780.00	652,950.00
Avena	25,900.00	1,600.00	320.00	27,820.00
TOTAL	6'782,611.00	4'800,947.00	1'861,494.00	13'445,052.50

El cuadro N° 7 corresponde a la producción probable perdida, calculada a base de la semilla empleada en los cultivos.

En general, en los tres distritos, la producción probable debería ser de 13'445,052.50 kg., correspondiendo la mayor cantidad, en orden decreciente a, cebada, quinua, papa dulce, cañihua, habas, trigo, avena, ocas y ollucos.

En Taraco, la producción probable, en orden decreciente, debería tener la siguiente gradación: cebada, quinua, cañihua, papa dulce, habas, papa amarga, trigo, avena, ocas, y ollucos.

En Huancané; cebada, quinua, papa dulce, habas, cañihua, trigo, papa amarga, habas, ocas, ollucos y avena.

En Samán: cebada, quinua, papa dulce, cañihua, trigo, papa amarga, habas, ocas, ollucos y avena.

En resumen la mayor producción agrícola corresponde a cebada, quinua, papa dulce y cañihua, productos que constituyen la base de la alimentación de los habitantes de esta zona.

INFORMACIONES SOCIALES

CUADRO N° 8

Valorización de la semilla perdida, por especies, y por distritos, en la zona inundada por el río Ramis (1960)

SEMILLA PERDIDA	Precio por Kg. en \$	D I S T R I T O S			TOTAL Precio en \$
		TARACO Precio en \$	HUANCANE Precio en \$	SAMAN Precio en \$	
Papa dulce	1.50	233,930.25	183,021.75	105,604.50	522,556.50
Papa amarga	1.20	60,549.00	14,282.70	10,053.02	84,875.72
Ocas	1.10	4,769.05	5,819.00	697.20	11,195.25
Trigo	1.40	11,534.60	12,323.50	12,187.70	36,045.80
Cebada	1.00	163,555.50	126,402.00	45,310.00	335,267.50
Quinua	1.50	34,928.28	26,352.75	9,990.78	71,271.81
Cañihua	1.50	37,630.32	6,605.68	4,278.00	48,514.00
Ollucos	1.10	1,657.15	1,811.45	278.30	3,746.90
Habas	2.00	31,329.50	61,609.04	1,621.00	94,559.54
Avena	1.40	2,398.20	161.00	32.20	2,591.40
TOTAL		582,272.85	438,388.87	189,962.70	1,210,624.42

Para valorizar la semilla perdida, hemos usado una lista de precios, proporcionada por la sección de Economía Agropecuaria del Servicio Regional de Agricultura, cuyo detalle es el siguiente:

Semillas	Precio por Kg.
Papa, negra y compi	S/ 1.50 Kg.
Papa casa blanca y otras variedades	1.20 "
Ocas	1.10 "
Trigo	1.40 "
Cebada	1.00 "
Quinua	1.50 "
Cañihua	1.50 "
Ollucos	1.10 "
Habas	2.00 "
Avena	1.40 "

Las pérdidas en semillas, en Taraco ascienden a S/. 582,272.85, en Huancané a S/. 438,388.87 y en Samán a S/. 189,962.70, haciendo un total de S/. 1,210,624.42.

Esta valorización tiene importancia para que el Comité planee la compra de semillas, que es de urgente necesidad proporcionar a los damnificados para la próxima campaña agrícola, ya que, el agro es la principal fuente de subsistencia en esta zona.

INFORMACIONES SOCIALES

CUADRO N° 9

Valorización de la producción probable perdida, por especies y por distritos, en la zona inundada por el río Ramis (1960)

Producción Probable	Precio por Kg. en \$	D I S T R I T O S				TOTAL
		TARACO	HUANCANE	SAMAN		
		Precio en \$	Precio en \$	Precio en \$	Precio en \$	
Papa dulce	1.20	816,579.00	6 81,528.00	387,329.00		1'865,418.00
Papa amarga	0.90	197,775.00	43,919.10	32,782.50		274,476.60
Ocas	0.90	14,598.90	21,607.29	2,360.70		38,566.80
Trigo	1.40	169,946.00	232,992.00	190,400.00		592,438.00
Cebada	1.00	2,265,640.00	1'739,590.00	630,400.90		4'635,630.00
Quinua	1.40	3'030,309.00	2'142,700.00			5'973,109.00
Cañihua	1.40	1'568,700.00	327,180.90	230,160.00		2'126,040.00
Ollucos	0.80	12,496.50	2,889.50	851.40		16,237.40
Habas	2.00	308,700.00	971,640.90	25,560.00		1'305,900.00
Avena	1.40	36,260.00	2,240.00	448.00		38,948.00
TOTAL		8'420,986.40	6'165,385.80	2'280,382.60		16'866,754.80

La valorización de la producción probable, también se ha hecho a base de la lista de precios proporcionada por la Sección de Economía Agropecuaria del Servicio Regional de Agricultura. Los precios consignados son los siguientes:

Productos: consumo:	Precio por Kg.
Papa, negra y compis	S/. 1.20 Kg.
Papa casa blanca y otras variedades	1.00 "
Ocas	0.90 "
Trigo	1.40 "
Cebada	1.00 "
Quinua	1.40 "
Cañihua	1.40 "
Ollucos	0.90 "
Habas	2.00 "
Avena	1.40 "

Los productos perdidos en Taraco, se han valorizado en S/. 8'420,986.40, en Huancané en S/. 6'165,385.80; y, en Samán en S/. 2'280,382.60.

INFORMACIONES SOCIALES

El total de las pérdidas de las cosechas se ha valorizado en S/. 16'866,754.80. Esta cifra nos muestra por sí sola la enorme cuantía de las pérdidas, solamente en cuanto a cultivos se refiere. Está demás destacar que el distrito más afectado es Taraco, siguiéndole Huancané y Samán.

CUADRO N° 10

Animales salvados y perdidos, por especies, y por distritos en la zona inundada por el río Ramis (1960)

ANIMALES	D I S T R I T O S											
	TARACO			HUANCANE			SAMAN			TOTAL		
	Salv.	Perd.	Total	Salv.	Perd.	Total	Salv.	Perd.	Total	Salv.	Perd.	Total
Carneros	21,594	2,746	24,340	19,578	2,402	21,980	5,804	2,396	8,200	46,976	7,544	54,520
Vacas	3,242	146	3,388	3,162	39	3,201	1,017	114	1,131	7,221	299	7,720
Cerdos	2,736	758	3,494	1,868	597	2,375	1,244	974	2,218	5,848	2,239	8,087
Acémilas	1,890	151	2,041	741	58	799	419	80	499	3,050	289	3,339
Gallinas	4,408	930	5,338	2,386	724	3,110	1,012	840	1,852	7,806	2,494	10,300
TOTAL	33,870	4,731	38,601	27,735	3,730	31,465	9,496	4,404	13,900	71,101	12,865	83,966

El cuadro N° 10, se refiere a los animales salvados y perdidos por especies, en los tres distritos que han sufrido la inundación.

El total de animales en los 3 distritos que han sufrido la inundación.

El total de animales en los 3 distritos es de 83,996, de los cuales se han salvado 71,101 y se han perdido 12,865.

El total de animales en Taraco es de 38,601, con 33,870 salvados y 4,731 perdidos. En Huancané el total es de 31,465, con 27,735 salvados y 3,730 perdidos; y en Samán 13,900 animales en total, con 9,496 salvados y 4,404 perdidos.

El mayor número de animales, considerando los 3 distritos, corresponde a los carneros, luego a las gallinas, cerdos y vacas; esta distribución es válida para cada uno de los distritos.

Si consideramos el número de animales, excluyendo las gallinas, tenemos que la tenencia de ganado por familia es de 20,8, y per-cápita de 4,5, naturalmente corresponde el mayor número en orden decreciente a carneros, cerdos y vacas.

INFORMACIONES SOCIALES

CUADRO N° 11

Porcentaje de animales perdidos por especies y distritos en la zona inundada por el río Ramis (1960)

ANIMALES	D I S T R I T O S											
	TARACO			HUANCANE			SAMAN			TOTAL		
	N°		%	N°		%	N°		%	N°		%
	Total	Perd.		Total	Perd.		Total	Perd.		Total	Perd.	
Carneros	24,340	2,746	11,3	21,980	2,402	10,9	8,200	2,396	29,2	54,520	7,544	13,8
Vacas	3,388	146	4,3	3,201	39	1,2	1,131	114	10,1	7,720	299	4,1
Cerdos	3,494	758	21,7	2,375	507	21,3	2,218	974	44,0	8,087	2,239	27,7
Acémilas	2,041	151	7,4	799	58	7,3	499	80	16,0	3,339	289	8,7
Gallinas	5,338	930	17,4	3,110	724	23,3	1,852	840	45,4	10,300	2,494	24,2
TOTAL	38,601	4,731	12,3	31,465	3,730	11,9	13,900	4,404	31,7	83,966	12,865	15,3

Este cuadro está en relación con el anterior y se refiere al porcentaje de animales perdidos por especies y por distritos.

En general, en los tres distritos el mayor porcentaje de pérdidas corresponde a los cerdos con 27,7%; luego a las gallinas, 24,2%; carneros 13,8%; acémilas 8,7%; y vacas 4,1%; con una media de 15% de pérdidas en animales:

En Taraco, las pérdidas en orden de importancia corresponde a cerdos 21,7%; gallinas 17,4%; carneros 11,3%; acémilas 7,4%; y, vacas 4,3%. En Huancané, gallinas 23,3%; cerdos 21,3%; carneros 10,9%; acémilas 7,3%; y, vacas 1,2%. En Samán, gallinas 45,4%; cerdos 44,0%; carneros 29,2%; acémilas 16,0%; y, vacas 10,1%.

El distrito que mayores pérdidas ha sufrido es Samán, con una media de 31,7% de pérdidas en animales; luego Taraco con 12,3%; y Huancané con 11,9%.

CUADRO N° 12

Valorización de animales perdidos, por especies y distritos en la zona inundada por el río Ramis (1960)

Animales Perdidos	Precio Unitario en S/.	D I S T R I T O S			
		TARACO	HUANCANE	SAMAN	TOTAL
		Precio en S/.	Precio en S/.	Precio en S/.	Precio en S/.
Carneros	70.00	192,220.00	168,140.00	167,720.00	528,080.00
Vacas	1000.00	146,000.00	39,000.00	114,000.00	299,000.00
Cerdos	120.00	90,960.00	60,840.00	116,880.00	268,680.00
Acémilas	516.70	78,021.70	29,968.60	41,336.00	149,326.30
Gallinas	20.00	18,600.00	14,480.00	16,800.00	49,880.00
TOTAL		525,801.70	312,428.60	456,736.00	1'294,966.30

INFORMACIONES SOCIALES

CUADRO N° 11

Porcentaje de animales perdidos por especies y distritos en la zona inundada por el río Ramis (1960)

ANIMALES	D I S T R I T O S											
	TARACO			HUANCANE			SAMAN			TOTAL		
	Nº	%		Nº	%		Nº	%		Nº	%	
Total	Perd.	Perd.	Total	Perd.	Perd.	Total	Perd.	Perd.	Total	Perd.	Perd.	
Carneros	24,340	2,746	11.3	21,980	2,402	10.9	8,200	2,396	29.2	54,520	7,544	13.8
Vacas	3,388	146	4.3	3,201	39	1.2	1,131	114	10.1	7,720	299	4.1
Cerdos	3,494	758	21.7	2,375	507	21.3	2,218	974	44.0	8,087	2,239	27.7
Acémilas	2,041	151	7.4	799	58	7.3	499	80	16.0	3,339	289	8.7
Gallinas	5,338	930	17.4	3,110	724	23.3	1,852	840	45.4	10,300	2,494	24.2
TOTAL	38,601	4,731	12.3	31,465	3,730	11.9	13,900	4,404	31.7	83,966	12,865	15.3

Este cuadro está en relación con el anterior y se refiere al porcentaje de animales perdidos por especies y por distritos.

En general, en los tres distritos el mayor porcentaje de pérdidas corresponde a los cerdos con 27,7%; luego a las gallinas, 24,2%; carneros 13,8%;; acémilas 8,7%; y vacas 4,1%; con una media de 15% de pérdidas en animales:

En Taraco, las pérdidas en orden de importancia corresponde a cerdos 21,7%; gallinas 17,4%; carneros 11,3%; acémilas 7,4%; y vacas 4,3%. En Huancané, gallinas 23,3%; cerdos 21,3%; carneros 10,9%; acémilas 7,3%; y vacas 1,2%. En Samán, gallinas 45,4%; cerdos 44,0%; carneros 29,2%; acémilas 16,0%; y vacas 10,1%.

El distrito que mayores pérdidas ha sufrido es Samán, con una media de 31,7% de pérdidas en animales; luego Taraco con 12,3%; y Huancané con 11,9%.

CUADRO N° 12

Valorización de animales perdidos, por especies y distritos en la zona inundada por el río Ramis (1960)

Animales Perdidos	Precio Unita- tario en S/.	D I S T R I T O S			
		TARACO	HUANCANE	SAMAN	TOTAL
		Precio en S/.	Precio en S/.	Precio en S/.	Precio en S/.
Carneros	70.00	192,220.00	168,140.00	167,720.00	528,080.00
Vacas	1000.00	146,000.00	39,000.00	114,000.00	299,000.00
Cerdos	120.00	90,960.00	60,840.00	116,880.00	268,680.00
Acémilas	516.70	78,021.70	29,968.60	41,336.00	149,326.30
Gallinas	20.00	18,600.00	14,480.00	16,800.00	49,880.00
TOTAL		525,801.70	312,428.60	456,736.00	1'294,966.30

INFORMACIONES SOCIALES

Para la valorización de los animales perdidos, se ha usado la lista de precios de la Sección de Economía Agropecuaria del Servicio Regional de Agricultura, cuyo detalle es como sigue:

Ovinos	S/.	70.00 c/.
Cerdos		120.00 „
Caballos		400.00 „
Mulas		1000.00 „
Vacunos		1000.00 „
Asnos		160.00 „
Gallinas		20.00 „

Para calcular el precio de las acémilas, se ha hecho un precio promedio de burros, caballos y mulos.

Las pérdidas en animales, en Taraco asciende a S/. 525,801.70; en Huancané a S/. 312,428.60; y, en Samán a S/. 456,736.00, haciendo un total de S/. 1'294,966.30.

CUADRO N° 13

Habitaciones buenas y destruidas, porcentaje y valorización de las destruidas, por distritos, en la zona inundada por el río Ramis (1960)

Distritos	H A B I T A C I O N E S				Precio en S/. de Hb. Destr.	Vivienda Sin Referencia
	Buenas	Destruídas	Total	% de Des.		
TARACO	3,372	568	3,940	14,4	340,800.00	288
HUANCANE	1,748	735	2,483	29,6	441.000.00	154
SAMAN	1,032	346	1,378	25,1	207,660.00	30
TOTAL	6,152	1,649	7,801	21,1	989,400.00	512

La vivienda en la zona estudiada es sui-géneris, consta de varios "putucus", habitaciones de forma cónica hechas de "champa", sin cimien-to, sin ventanas, y a veces una habitación de techo de paja. El mate-rial usado en los putucus, la "champa" es una especie de adobe extraí-do de la tierra, de tal manera que en uno de sus lados tiene la grama que crece en la región, esto hace posible un perfecto ensamble y por esta razón, los putucus son muy resistentes y los que menos se han destruido con la inundación.

El total de las habitaciones en la zona del Ramis censada, es de 7,801, correspondiendo a Taraco 3,940, a Huancané 2,483 y a Samán 1,378. El total de habitaciones en buen estado es de 6,152 y de habita-ciones destruidas 1,649; el porcentaje de habitaciones destruidas es de 21,1%; correspondiendo a Taraco el 14,4%, a Huancané el 29,6% y a

INFORMACIONES SOCIALES

Samán el 25,1%, esto en razón de lo ya expuesto, es decir, la resistencia de los putucus que son los que predominan en la zona de Taraco.

Por las dificultades encontradas al realizar el censo, se consigna, viviendas sin referencia.

Siendo el dato de "vivienda sin referencia" una causa de error, podemos sin embargo anotar que cada familia indígena posee en promedio de 3 habitaciones.

La valorización de la habitación en la zona en estudio, ha sido hecha por un Ing. de la Junta de Obras Públicas, en S/. 600.00.

La valorización de las habitaciones destruidas en Taraco alcanza a S/. 340,800.00; en Huancané a S/. 441,000.00; y en Samán a S/. 207,600.00, haciendo un total de S/. 989,400.00.

CUADRO N° 14

Resumen de la valorización de las pérdidas en producción, animales perdidos y habitaciones destruidas, por distritos, en la zona inundada por el río Ramis (1960)

RESUMEN DE PERDIDAS				
DISTRITOS	Prd. Prob. en S/.	Ani. Per. en S/.	Hb. Des. en S/.	TOTAL
TARACO	8'420,986.40	525,801.70	340,800.00	9'287,588.10
HUANCANE	6'165,385.80	312,428.60	441,000.00	6'918,814.40
SAMAN	2'280,382.60	456,736.00	207,600.00	2'944,718.60
TOTAL	16'866,754.80	1'294,966.30	989,400.00	19'151,121.10

Por último, el cuadro N° 14, es un resumen de las pérdidas en soles, en la zona inundada por el río Ramis, por distritos, y tomando en cuenta la producción probable perdida, los animales desaparecidos, y las habitaciones destruidas.

Este cuadro es autoexplicativo y sólo anotaremos aquí, que el monto total de las pérdidas en la zona inundada alcanza a S/. 19'151,121.10.

V.—RESUMEN

El censo realizado en los distritos de Taraco, Huancané y Samán, inundados por el río Ramis, arroja un total de 16,215 habitantes, 3,549 familias distribuidas en 25 parcialidades.

El promedio encontrado de miembros por familia es de 4,6.

En general, el número de hombres es mayor que el de mujeres, constituyendo los hombres el 51,31% de la población, y las mujeres el 48,69%.

El 44,50% de la población censada, está formada por menores de 15 años; el 41,83% corresponde a adultos y el 4,45% a mayores de 60 años.

INFORMACIONES SOCIALES

El número de hombres en edad adulta es le 2,820, y el de mujeres de 3,965; corrigiendo el factor de error encontrado, tenemos 3,243 hombres aptos para trabajar.

El total de la semilla perdida es de 922,687.03 Kg.

El total de la extensión cultivada, cuya producción se ha perdido, es de 7,103.9859 hectáreas.

El cálculo de la producción probable de la zona cultivada en los 3 distritos censados, es de 13'445,052.50 kilos.

Cada familia cultiva 2.0016 hectáreas de tierras; y cada persona 0.4380 hectáreas, datos que pueden considerarse como tenencia de tierras en ésta zona.

La valorización de las pérdidas en semilla es de S/. 1'210,624.42.

La valorización de las cosechas perdidas es de S/. 16'866,754.80

El total de animales perdidos en los 3 distritos es de 12,865, valorizados en S/. 1'294,966.30.

La tenencia de ganado por familia es de 20,8 y de 4,5 per-cápita.

El total de las habitaciones destruidas es de 1,649, valorizadas en S/. 989,400.00

El monto total de las pérdidas alcanza a: S/. 19'151,121.10.

INFORMACIONES SOCIALES

El número de hombres en edad adulta es le 2,820, y el de mujeres de 3,965; corrigiendo el factor de error encontrado, tenemos 3,243 hombres aptos para trabajar.

El total de la semilla perdida es de 922,687.03 Kg.

El total de la extensión cultivada, cuya producción se ha perdido, es de 7,103.9859 hectáreas.

El cálculo de la producción probable de la zona cultivada en los 3 distritos censados, es de 13'445,052.50 kilos.

Cada familia cultiva 2.0016 hectáreas de tierras; y cada persona 0.4380 hectáreas, datos que pueden considerarse como tenencia de tierras en ésta zona.

La valorización de las pérdidas en semilla es de: S/ 1'210,624.42.

La valorización de las cosechas perdidas es de S/ 16'866,754.80

El total de animales perdidos en los 3 distritos es de 12,865, valorizados en S/ 1'294,966.30.

La tenencia de ganado por familia es de 20,8 y de 4,5 per-cápita.

El total de las habitaciones destruidas es de 1,649, valorizadas en S/ 989,400.00

El monto total de las pérdidas alcanza a: S/ 19'151,121.10.

La Medicina Nacionalizada en la Experiencia Inglesa

Por el Profesor JULIO LEGA, Médico Consultor
de la Cámara de Diputados de Italia.

INFORME SUMARIO SOBRE LA ASISTENCIA SANITARIA NACIONAL EN GRAN BRETAÑA, 1948 - 1957.

La cuestión de la asistencia sanitaria nacional en Gran Bretaña es un tema vasto y complejo. En primer lugar conviene examinar la situación de la asistencia antes de 1948: describir los proyectos y la preparación del nuevo plan, así como las divergencias entre el Gobierno y los médicos; para finalmente, referirnos a la estructura de la organización de los servicios y sus problemas anexos.

La asistencia médica existente en Gran Bretaña, hasta antes de julio de 1948, ya estaba muy desarrollada. En base al programa del Seguro de Enfermedad (1912), estaba organizada de acuerdo con las necesidades de los pequeños asalariados. En breve tiempo, este régimen obligatorio incorporó a todos los trabajadores manuales y no manuales, entre 16 y 70 años de edad, que contaban con rentas inferiores a 160 libras esterlinas al año. Las tasas contributivas en 1912, estaban fijadas en 3 d. semanales a cargo del empleador; 4 d. por dependientes hombres y 3 d. por mujeres. Con estas contribuciones el asalariado tenía derecho a asistencia gratuita de un médico de familia de su elección, a medicamentos y a una indemnización por enfermedad.

El sistema poseía su administración central en el seno del Ministerio competente y los entes locales estaban a cargo de los Comités del Seguro, que comprendían representantes de la clase médica. Este programa en el curso de 36 años (pues esta ha sido su duración), ha sido íntegramente reformado: el término máximo de la renta progresivamente fue elevado, de modo que en 1948, cuando el Seguro Nacional de Enfermedad entró en vigencia, todos los asalariados con rentas inferiores a 420 libras esterlinas anuales, (cerca de 20 millones de personas), gozaban del seguro obligatorio.

El mencionado plan de aseguramiento ("Panel") en su conjunto funcionaba bien; sin embargo tenía algunas graves lagunas: la esposa y familiares del trabajador no estaban comprendidos, ni tampoco se

INFORMACIONES SOCIALES

proporcionaba atención hospitalaria (recuperación) ni atención por especialistas.

La asistencia correspondía a la obra del médico general, que hasta la fecha subsiste dentro de la medicina nacionalizada.

Cerca de un tercio de la población adulta de Gran Bretaña no estaba comprendida por el seguro obligatorio y por eso tenía que cubrir sus propias necesidades, a menudo con acuerdos privados. La mayor parte de los médicos laboraba tanto para el Seguro de Enfermedad como en forma privada con honorarios; en este último caso con variaciones según las condiciones económicas del enfermo.

Los hospitales de Gran Bretaña pertenecían a dos categorías distintas, con orígenes y tradiciones muy diversas. De una parte, existían los llamados hospitales voluntarios, que eran organizaciones benéficas independientes, a menudo muy anticuados y famosos. Originalmente se establecieron para la atención de los pobres y se sostenían con contribuciones y donaciones de benefactores. Por otro lado existían los hospitales públicos y municipales, éstos de reciente constitución, que eran administrados por las autoridades municipales, o bien (como en el caso de los centros especializados, por ejemplo los manicomios), por consejos, públicos especialmente constituídos. Se financiaban con impuestos locales. En ambos tipos de hospitales los pacientes debían contribuir, aunque en pequeña parte, a los gastos de curación.

Los médicos de los hospitales municipales eran remunerados, más no el cuerpo de especialistas de los centros médicos voluntarios, o en suma muy reducida. Los más ilustres especialistas que prestaban sus servicios gratuitamente, continuaban una vieja tradición. Una persona pobre en uno de los grandes hospitales de Londres, por ejemplo San Bartolomé o Santo Tomás, podía ser curado por el médico o cirujano del Rey. Naturalmente, los especialistas de los hospitales voluntarios tenían reputación y ventaja por su labor privada remunerada, fuera del hospital. Pero los jóvenes profesionales debían hacer un largo noviciado con escasa remuneración o sin ella antes de lograr fama y dinero.

Los médicos generales recurrían a los especialistas llamándolos en consulta, o bien (si el paciente no estaba en condiciones de abonar la consulta) enviándose al enfermo al consultorio externo de un hospital. La atención a los recuperados más acomodados se otorgaba o en la sala pagante del hospital o en clínicas privadas.

En el campo de la "salud pública" las autoridades municipales además de sus propias labores, como cuidado de las condiciones higiénicas ambientales (desagüe, agua, etc.), proporcionaban asistencia individual, comprendiendo servicios de maternidad e infancia, visitas médicas periódicas a los niños de las escuelas y el cuidado de las enfermedades venéreas.

Este es el sumario general de los servicios sanitarios británicos antes de 1948, que como se ha examinado eran extensos y bastante buenos; sin embargo no estaban exentos de graves defectos. Para la

INFORMACIONES SOCIALES

mayor parte de la población, la enfermedad significaba una carga, a menudo demasiado elevada: los hospitales no estaban coordinados entre sí; la obra de los especialistas se distribuía irregularmente en el país y habían interferencias, superposiciones, pérdidas y lagunas en el ámbito de la asistencia individual. Los médicos, tanto generales como especialistas, después de su graduación tenían que atravesar un largo período de estrecheces financieras.

Antes que el gobierno dirigiese su atención a corregir estos defectos, la Asociación Británica de Médicos tomó la iniciativa. Ella en el período comprendido por las dos guerras, propuso ampliar el programa del Seguro Nacional con la finalidad de cubrir a todos los familiares de los asegurados, e igualmente, extenderles la asistencia hospitalaria y la atención, por especialistas. Formuló proposición de asociar los hospitales de acuerdo a bases provinciales: en este caso las provincias se distribuirían en ámbitos mucho más amplios que las áreas municipales; entonces cada provincia tendría derecho a poseer un gran hospital central y una Escuela de Medicina. La Asociación propuso además, la conexión de todos los servicios médicos y sanitarios, públicos y privados; con el objeto de impedir superposiciones y despilfarros. Al respecto publicó un informe sobre la reforma, titulado "Servicio Médico General para la Nación".

El Gobierno Británico comenzó a interesarse en la reforma de los servicios sanitarios, en el año 1942.

Una de las "Cuatro Libertades" enunciadas por Carta del Atlántico, era la Libertad de Necesidad; y en su esfuerzo por realizar esta promesa, el Gobierno británico invitó al ilustre economista Lord W. Beveridge, para estudiar y redactar un plan de **seguridad social**. En diciembre de 1942, Beveridge presentó su informe que concitó el interés del público. El proyecto tendía a proteger toda la población inglesa contra la desocupación, enfermedad, accidentes e invalidez, recolectando las cuotas mediante contribuciones de los asegurados, empleados y Estado. En 1944, el gobierno aceptando el Plan bosquejado, delineó la propuesta para el programa asistencial integral destinado a proteger a toda la población. El concepto de asistencia sanitaria en escala nacional había madurado merced a los profundos cambios registrados en la estructura social y económica de Inglaterra. La Asociación Británica de Médicos fue llamada a decidir su propia actitud. En favor de la asistencia general aparece un argumento de carácter práctico: los sorprendentes progresos de la medicina en el último medio siglo llevaron las atenciones médicas —tan elaboradas y dispendiosas— sólo para la capacidad de los ricos, por ejemplo radiografías, cultivos bacteriológicos, transfusiones de sangre, etc., que son consideradas prácticas indispensables y comunes, y no diremos muy costosas: por lo que en consecuencia, los egresos por atenciones médicas deberían ser sostenidos por la comunidad antes que por el individuo.

La Asociación Británica de Médicos después de cuidadoso examen, se empeñó en sostener que la asistencia sanitaria se extendiese a

INFORMACIONES SOCIALES

todos los miembros de la comunidad. Siguieron las conversaciones con el Gobierno, mientras se delineaba un satisfactorio acuerdo, pero las elecciones de julio de 1945, llevaron al poder a los laboristas contando con gran mayoría parlamentaria.

El programa político del Partido Laborista comprendía la creación de la **asistencia médica estatal**, con médicos fijos remunerados. El Ministro de Sanidad Dr. Bevan, solicitó, la aprobación del proyecto, presentando al Parlamento un Decreto sobre la Asistencia Nacional, el mismo que fue sancionado en noviembre de 1946.

Entretanto la clase médica previendo una inminente lucha, había compilado una lista de siete puntos de fundamental importancia:

- 1) Los médicos al servicio del Estado no deberían recibir sueldos fijos;
- 2) Los médicos debían ser absolutamente libres de cualquier interferencia en su trabajo;
- 3) El ciudadano libremente debe escoger o cambiar su médico, seleccionar el hospital y también aprovechar de la asistencia privada, si así lo desea;
- 4) Los médicos deben ser libres de escoger el lugar y tipo de su propio trabajo;
- 5) Los médicos deben gozar del derecho de participar en la asistencia pública, si así lo desean;
- 6) La asistencia hospitalaria en provincias deberá estar bajo la dependencia de los colegios médicos;
- 7) Los médicos deben estar representados de modo adecuado en todos los consejos que administren servicios sanitarios.

Dos meses después que el gobierno laborista aprobó el Decreto sobre la Asistencia Médica Nacional, la Asociación Británica de Médicos realizó un plebiscito entre todos sus miembros, con el objeto de conocer si aceptaban o rechazaban la ejecución del Decreto. El plebiscito es la forma más segura de conocer la opinión de grupos particulares de personas; la Asociación envió cédulas de votación a todos los profesionales, guardando extraordinarias precauciones para el voto secreto; este primer plebiscito reveló que el 54% estaba contra la colaboración con la asistencia nacionalizada. La cifra no era determinante, pero fue suficiente para poner sobre aviso al Ministro del peligro que corría su programa. Las conversaciones continuaron durante 10 meses, sin resolverse el litigio.

Fue entonces cuando el Comité Médico encargado de las gestiones, presentó a los médicos un informe sobre las conversaciones, e hizo practicar un segundo plebiscito para remarcar definitivamente si los médicos estaban o no dispuestos a colaborar con el Gobierno. El resultado fue irrevocable, pues votó el 84% de los médicos; de ellos el 90% lo hizo en contra de la colaboración. Asimismo los médicos al servicio del Gobierno en gran mayoría votaron contra el Decreto. Los

INFORMACIONES SOCIALES

todos los miembros de la comunidad. Siguieron las conversaciones con el Gobierno, mientras se delineaba un satisfactorio acuerdo, pero las elecciones de julio de 1945, llevaron al poder a los laboristas contando con gran mayoría parlamentaria.

El programa político del Partido Laborista comprendía la creación de la **asistencia médica estatal**, con médicos fijos remunerados. El Ministro de Sanidad Dr. Bevan, solicitó, la aprobación del proyecto, presentando al Parlamento un Decreto sobre la Asistencia Nacional, el mismo que fue sancionado en noviembre de 1946.

Entretanto la clase médica previendo una inminente lucha, había compilado una lista de siete puntos de fundamental importancia:

- 1) Los médicos al servicio del Estado no deberían recibir sueldos fijos;
- 2) Los médicos debían ser absolutamente libres de cualquier interferencia en su trabajo;
- 3) El ciudadano libremente debe escoger o cambiar su médico, seleccionar el hospital y también aprovechar de la asistencia privada, si así lo desea;
- 4) Los médicos deben ser libres de escoger el lugar y tipo de su propio trabajo;
- 5) Los médicos deben gozar del derecho de participar en la asistencia pública, si así lo desean;
- 6) La asistencia hospitalaria en provincias deberá estar bajo la dependencia de los colegios médicos;
- 7) Los médicos deben estar representados de modo adecuado en todos los consejos que administren servicios sanitarios.

Dos meses después que el gobierno laborista aprobó el Decreto sobre la Asistencia Médica Nacional, la Asociación Británica de Médicos realizó un plebiscito entre todos sus miembros, con el objeto de conocer si aceptaban o rechazaban la ejecución del Decreto. El plebiscito es la forma más segura de conocer la opinión de grupos particulares de personas; la Asociación envió cédulas de votación a todos los profesionales, guardando extraordinarias precauciones para el voto secreto; este primer plebiscito reveló que el 54% estaba contra la colaboración con la asistencia nacionalizada. La cifra no era determinante, pero fue suficiente para poner sobre aviso al Ministro del peligro que corría su programa. Las conversaciones continuaron durante 10 meses, sin resolverse el litigio.

Fue entonces cuando el Comité Médico encargado de las gestiones, presentó a los médicos un informe sobre las conversaciones, e hizo practicar un segundo plebiscito para remarcar definitivamente si los médicos estaban o no dispuestos a colaborar con el Gobierno. El resultado fue irrevocable, pues votó el 84% de los médicos; de ellos el 90% lo hizo en contra de la colaboración. Asimismo los médicos al servicio del Gobierno en gran mayoría votaron contra el Decreto. Los

INFORMACIONES SOCIALES

representantes de la Asociación de Médicos solicitaron al Gobierno respetar en el proyecto de la ley los siete puntos expuestos por los médicos; caso contrario no hubiera podido contar con la colaboración de ellos.

No sucedió nada durante dos meses. Luego en abril de 1948, el Ministro de Sanidad declaró en el Parlamento que su intención era presentar una enmienda al Decreto, modificando los aspectos más difíciles para la mayoría de los médicos. Fue el triunfo de la clase médica; en un solo encuentro con el Ministro lograron del Gobierno satisfactorias seguridades.

A continuación se convocó un tercer plebiscito entre los médicos; la mayoría se mostró contraria a la aceptación, pero en pequeño porcentaje; y como la opinión pública estaba en favor del Gobierno, la Asociación Británica de Médicos decidió aconsejar a los miembros, la mayor colaboración para realizar la asistencia sanitaria proyectada. En consecuencia, el 5 de julio de 1948, cuando la Asistencia Sanitaria Nacional entró en acción, la clase médica dedicó todas sus energías para lograr el éxito de la empresa.

LA ASISTENCIA SANITARIA NACIONAL — ADMINISTRACION

1) **La Asistencia del médico tratante.**— La parte de la asistencia desarrollada por el médico general es administrada por Consejos Ejecutivos Locales, cuyas zonas están cerca de los precedentes Comités de Seguro. En los Consejos existe un adecuado número de médicos (aunque en minoría); cada Consejo sin embargo, consulta sus asuntos profesionales con un Comité Médico Local, integrado únicamente por facultativos elegidos por los colegas de la zona. Los médicos no dependen del Consejo Ejecutivo, son independientes, y reciben una suma anual promedio por cada paciente.

Un médico no puede tener más de 3,500 inscritos en su lista pública, y si tiene un asistente, recibirá 200 más como máximo. Los enfermos si así lo desean, libremente pueden tener un médico privado, y pagarle las consultas. El médico, igualmente, puede prestar su asistencia en forma privada y hacerse pagar, pero en ningún caso de las personas inscritas en su lista, quienes son atendidas gratuitamente. El médico está obligado a atender a sus pacientes inscritos, dándole las usuales curas de medicina general, como son las visitas ambulatorias y domicilarias, las recetas por medicamentos o preparados (a cargo de las farmacias), los certificados y suministros de analgésicos, en caso de necesidad. El médico también debe interesarse por las prestaciones de cirugía y recuperación, hacerse sustituir durante los feriados y ausencias. Procurar por su cuenta los instrumentos, libros y automóvil; estos gastos generalmente absorben cerca de un tercio de la renta bruta. Además existe un procedimiento especial para el examen de reclamos con-

INFORMACIONES SOCIALES

tra el profesional; pero hasta la fecha no existe una modalidad análoga en cuanto concierne a los enfermos.

La adquisición y cesión de pacientes, está prohibida. El Gobierno ha dedicado la suma de 66 millones de libras esterlinas para compensar la pérdida de derechos a quienes gozaban de este privilegio.

Para poder ejercitar su profesión, el médico debe obtener el permiso del Consejo Ejecutivo Local y del Comité de Profesionales de Londres, que es un organismo integrado por médicos encargados de vigilar su correcta distribución. Este Comité no tiene poder para ordenar a un médico ir a determinada localidad; sin embargo puede vetar el ejercicio en una zona, si considera que en ella ya existen facultativos en número suficiente. Queda fuera de toda duda que uno de los grandes resultados de la Asistencia Sanitaria Nacional se ha logrado con una adecuada distribución de profesionales en todo el reino. Entre julio de 1948 y enero de 1952, el número de médicos generales (titulares) se elevó en 11% en las áreas escasas de médicos y bajó en un 10% en aquellos donde habían en exceso.

No obstante, la falta de movilidad presenta algunos graves inconvenientes: en efecto, mientras que en años anteriores un médico anciano después de varios años de servicios, tendría derecho a un lugar de su preferencia donde su actividad sería menos fatigosa, dejando el puesto a un profesional más joven y enérgico, hoy, tal posibilidad realmente es muy rara y los jóvenes siempre encuentran mayores dificultades en abrirse campo en su profesión.

2) La actividad hospitalaria y de especialistas.—En julio de 1948 el Estado adquirió 2,700 hospitales en Inglaterra y Gales, con cerca de medio millón de camas. Dichos hospitales están distribuidos en 30 provincias con igual número de escuelas de medicina. En cada provincia, los hospitales están reagrupados en unidades de cerca de 1,000 camas: cada unidad está administrada por un **Comité Hospitalario-Administrativo**. Los hospitales que cumplen tareas didácticas son independientes y cada uno posee su propia dirección (Consejo de Gobernadores). Los Comités Administrativos están compuestos por personas extrañas a la medicina pero siempre contando con un cierto número de médicos. Los Consejos Regionales y las Direcciones Administrativas de los hospitales didácticos no están bajo control del Ministerio de Sanidad. El personal médico más joven de los nosocomios depende del Comité de Administración del mismo centro asistencial, mientras que los más antiguos (consultantes y especialistas) que a menudo laboran en más de un hospital, de la misma provincia, dependen del Consejo Regional o del Consejo Directivo (Consejo de Gobernadores).

Los puestos disponibles para especialistas, por ley deben ser abiertos publicándose avisos en los diarios médicos: el único modo de obtenerlos es presentando solicitudes. La selección de candidatos es hecha por el Consejo Regional o por la Dirección Administrativa, designando una Comisión especial compuesta casi exclusivamente por médicos. Los especialistas y otros miembros del personal asistencial son retribu-

INFORMACIONES SOCIALES

dos casi en su integridad por sueldos; la escala es fijada por el Gobierno y discutida previamente con los representantes de la profesión. Buena parte de los médicos de Consultorio de los hospitales, laboran por contrato y a horario reducido.

Los programas de incremento social han sufrido fuertes reducciones por necesidad de balance: esto significa que muchos proyectos para el mejoramiento y extensión del servicio hospitalario han sido diferidos. Como consecuencia de las restricciones muchos jóvenes médicos especialistas, no han podido obtener puestos mayores, por cuanto no se ha realizado la extensión de la actividad de los médicos de consultorio como se ha previsto. Esta detención ha tenido repercusiones en todos los grados del personal médico de los hospitales, y es uno de los problemas más difíciles de resolver.

En el pasado, los hospitales estuvieron siempre colmados. Antes que la Asistencia Sanitaria entrase en funciones existían largas filas en los consultorios externos y largas listas de postulantes para admisión en pabellones. Hoy, las filas y las listas son más largas que antes. Una de las grandes dificultades —aparte de la creciente demanda de hospitalizaciones— es que mucho se ha incrementado la concurrencia de ancianos. La quimioterapia moderna salva la vida de muchos enfermos ancianos, quienes antes habrían muerto. Pero su curación es a menudo lenta e incompleta, siendo así que buena parte de las camas están ocupadas por crónicos, mientras que los enfermos jóvenes con perspectiva de curación en breve lapso, no logran obtener admisión en el hospital. La atención de la población anciana, con su inevitable número de enfermos crónicos, es uno de los más grandes problemas por resolver.

Un paciente que requiere una consulta especializada es enviado por su médico tratante hacia un especialista, en el programa externo de un hospital, o bien si su salud no le permite movilizarse, el médico tratante procurará que el especialista concurra a su casa. Los gastos de esta consulta domiciliaria son pagados por el Estado, nada a cargo del paciente. Si éste debe ser internado, se le inscribe en la lista de postulantes, salvo que no se trate de un caso urgente. El enfermo puede escoger una cama "pública" sin costo alguno, o bien con ciertas extras por el pago de tres libras esterlinas semanales, aproximadamente; o una cámara privada: en este caso abonarían no solo los gastos de permanencia, sino también los honorarios del especialista. Naturalmente esta tercera alternativa es más costosa que las anteriores, pero ha sido prevista por la legislación vigente, para satisfacer las exigencias de aquellos que están dispuestos a pagar su comodidad y aislamiento, y lo más importante, la intervención del especialista. El paciente de una cama pública, no tiene derecho a seleccionar el especialista.

3) **Servicio Nacional de Sanidad.**—Depende de las autoridades sanitarias locales, como son los Concejos Municipales y Provinciales. Posee servicios de maternidad e infancia, asilos infantiles, ambulatorios, servicios de prevención de enfermedades incluyendo además la vacunación.

La asistencia sanitaria existe desde hace muchos años. El Estado

INFORMACIONES SOCIALES

ha dado y da, gran importancia a la asistencia de los niños. Por ello esta acción se realiza estrechamente ligada a la Asistencia Sanitaria Nacional y continúa subsistiendo como una entidad permanente, organizada por las autoridades locales escolares. Contempla la revisión médica de los niños de todas las escuelas públicas, y esta revisión efectuada por médicos escolares, se repite cuando menos tres veces, durante los años de la escuela elemental.

Cada jurisdicción tiene por jefe a un funcionario médico de sanidad que dirige la Asistencia Pública Sanitaria de la zona. Su primer deber consiste en estar al corriente, en cuanto sea posible, de todo lo que concierne o pueda referirse a la salud de la población: es una personalidad entre las más importantes del campo de la medicina preventiva.

ALGUNOS PROBLEMAS DEL MEDICO TRATANTE

1) **Cambio de las relaciones entre enfermos y médicos.**— No hay duda que con la introducción del Servicio Nacional de Sanidad se ha producido una avalancha de clientes y de solicitudes saliendo de lo normal y necesario. Al mismo tiempo ha sobrevenido un cambio en el carácter del trabajo, con gran tendencia por parte del público, a considerar al médico como un distribuidor de certificados para obtener la cura, sin habilidad para hacer un diagnóstico o dar un consejo. El médico esperaba no pedir una visita o un parecer, sino una atención ya escogida por el mismo enfermo. Sin embargo tenemos pruebas que se trata de un hecho pasajero y no generalizado. Dos informes oficiales demuestran que:

“La mayor parte de los médicos mantiene relaciones cordiales con los enfermos y la mayoría de los clientes considera al médico tratante como un amigo. Como conclusión de la investigación, el Comité señala que es exagerado, al menos, pensar que los médicos gozan de fama de dependientes y funcionarios”. (Revista de Medicina General. 1951.52, Informe del Comité de Medicina General de la British Medical Association).

“En general, la introducción del Servicio Nacional de Sanidad no ha modificado las relaciones entre médicos y clientes, antes bien ha derivado un mayor acuerdo, faltando la relación y el obstáculo financiero” (Informe del Consejo Central de Asistencia Sanitaria).

Conviene subrayar que pueden surgir graves peligros para la profesión médica si el Gobierno u otro grupo de control logra obtener el monopolio directo de los servicios asistenciales sanitarios. El médico en este caso, quedaría a merced de fuerzas que podrían no tener interés ni comprensión en las relaciones personales y de confianza que hasta ahora ha existido con los pacientes.

2) **Exclusión de los Hospitales.**— Otro importante problema para la medicina general es la exclusión de los médicos tratantes de los centros asistenciales: no es una novedad pero es cada vez más rígida por la aplicación de nuevas normas hospitalarias.

INFORMACIONES SOCIALES

El médico de familia no solo no puede continuar la atención de sus enfermos, cuando son internados en un hospital, sino que además es obstaculizado en sus visitas, incluso en las de saludo y su presencia se permite después de los consultantes y especialistas. Más todavía en los pequeños hospitales de medicina general, llamados "cottage hospitals", en gran parte se ha sustraído al uso y control de los médicos tratantes. El médico de familia tiene actualmente poca o ninguna voz, en lo que concierne a la supervisión de las atenciones hospitalarias. Las Direcciones de Hospitales y Comités se han esforzado (tal vez sin intención) en completar este aislamiento. Posiblemente, es el resultado al menos parcial de la actual tendencia de especialización de la medicina. No hay duda, por ejemplo, que las intervenciones por lo general sean ejecutadas magistralmente por quienes solo practican la cirugía; este es argumento válido para excluir de la sala de operatoria a cualquier médico que mezcle la cirugía con otras actividades profesionales. Está fuera de duda que numerosos enfermos requieren únicamente de las atenciones que proporciona el médico de la familia, salvo mejor asistencia que la que puedan tener en casa propia; por eso los hospitales de medicina general fueron utilísimos y su transformación ha sido un error.

3) **Centros Sanitarios.**— El campo de acción de la Asistencia Médica debió ser completada como inicialmente se contempló con la formación de Centros Sanitarios. En teoría, estos Centros debían poseer, salas de consultas y espera, eximiendo a los médicos de la obligación de tenerlas en su propia casa. Cada centro habría debido tener un pequeño laboratorio de patología, una pequeña sala operatoria y además un equipo de Rayos X, enfermera y secretaria. No es mucho decir que el centro sanitario debía ser la base esencial de la Asistencia Sanitaria Nacional, sin embargo, no se constituyeron desde el comienzo del Servicio y ahora es imposible, en razón de la crisis de edificios, instituir numerosos centros sanitarios, tal como fue previsto por el Decreto sobre el Servicio Nacional de Sanidad. Tratando de remediar esta situación el Ministro y los representantes médicos, han aconsejado a los profesionales unirse para trabajar en grupos. Una suma adecuada del monto total que el Gobierno destinaba en favor de los médicos, es consignada en un fondo de préstamos sin intereses, para los médicos que aceptan adaptar sus consultorios como centro sanitario. Como quiera que los médicos tienden a ser individualistas, a menudo los mejores son más individualistas que los demás. Esto revela repugnancia a la iniciativa del ejercicio profesional en grupo, vale decir a la formación de Centros Sanitarios, que actualmente faltan en gran número en el Reino Unido.

La medicina ha hecho grandes progresos en los últimos cincuenta años, y las diagnosis y cuidados más comunes, actualmente son muy costosos

El profesor Lionel Whithy en el discurso pronunciado al asumir la presidencia de la Asociación Británica de Médicos, en 1948, dijo: "Nadie puede poner en duda que el progreso de la ciencia y el alto grado de

INFORMACIONES SOCIALES

especialización obligan al enfermo a tener no uno sino varios médicos, y que las visitas accesorias, indispensables, sean a menudo muy numerosas: el costo de una enfermedad está talvez fuera de las posibilidades del promedio de las personas". En efecto, aún antes de la introducción del Servicio Nacional, los egresos por atención médica han venido aumentando rápidamente. En un conocido hospital inglés, en el quinquenio 1941-46, el costo semanal por cada recuperado se ha doblado así como la asistencia de cada paciente externo, y el número de análisis cuadruplicado. Hoy, los gastos medios para el mantenimiento de un enfermo en un centro asistencial superan las 15 libras esterlinas, excluyendo las curas.

Cuando la asistencia médica es costosa aún para el ciudadano medio, derivan dos alternativas: o la asistencia es proporcionada solamente a quienes están en condiciones de pagarla, dejando a los demás con servicios de segundo orden, o bien, deben gravarse los gastos entre toda la comunidad. En Gran Bretaña se ha adoptado la segunda posición. Los egresos por enfermedad son sostenidos desde julio de 1948 por la comunidad con gran consuelo moral y material de muchísimas familias. Numerosas dolencias se han curado y gran número de invalideces se han corregido, que por el contrario hubiesen sido soportadas en silencio.

Sin embargo, nuestros legisladores han establecido el Servicio Nacional de Sanidad en un plano tan elevado olvidando las imperfecciones de la naturaleza humana y por eso sobre un programa que exige alto grado de responsabilidad y de decisión, así como un sentido de deber cívico, muy superiores a los de la mayor parte de los médicos y enfermos. Estas actualidades, individuales a menudo no faltan pero son comprometidas por las circunstancias. Si un Gobierno anuncia que todos los viajes por tren serán otorgados gratuitamente por el Estado, no sería ninguna maravilla que el público comenzase a hacer viaje tras viaje, y que los empleados de ferrovías se volvieran poco gentiles y también quisquillosos. Precisamente esta reacción natural no fue contemplada por quienes idearon el plan de la asistencia nacional, el que bien pronto reveló la necesidad de un cambio tan profundo, por comprometer sus principios básicos. La asistencia no podía ser "gratuita" desde ningún aspecto. Con el fin de limitar los gastos, sin disminuir las prestaciones asistenciales, el Gobierno decidió, en 1951 y sucesivamente en 1952, fijar contribuciones por parte de los enfermos para algunas prestaciones, y fueron: un chelín por cada receta, una libra esterlina o más por un par de anteojos, una esterlina por curas dentales. Si bien el resultado inmediato de estas tarifas demostró una disminución de las demandas, las ventajas no se han mantenido ni han sido considerables: los gastos por medicamentos representan hasta ahora un problema financiero para la Asistencia Sanitaria. Las demandas insistentes de los enfermos por medicamentos de gran publicidad, hace difícil, a los médicos ordenar medicinas relativamente económicas de equivalente composición.

INFORMACIONES SOCIALES

La asistencia sanitaria nacional está a disposición de toda la población; la mayor parte de los gastos se cubren con impuestos centrales y locales (gubernativos y municipales)

En el año financiero 1957-1958, los gastos contemplados fueron de 690 millones de libras esterlinas, frente a 436 millones en 1949-1950. Este egreso representa el 3.5% de los recursos nacionales. Existen en cambio contribuciones semanales en favor del Seguro Nacional, pero sólo una pequeña parte de éstos se entrega al Servicio Nacional. La contribución mensual de un hombre desde los 18 años, es de 9s. 5d., a cargo del trabajador, y de 8s. 1d., a cargo del empleador. De esta contribución global (17s. 6d.) solo un pequeño porcentaje se destina para la Sanidad, y el resto se distribuye entre los subsidios de enfermedad, pensiones y otros egresos contemplados por el Plan Nacional.

El Comité **Gillebaud** establecido para estudiar el costo del Servicio Nacional de Sanidad, ha llegado a la conclusión de que sería prematuro introducir modificaciones fundamentales en la estructura del Servicio. Más aún en razón, que la ciencia médica continúa progresando y los gastos de gestión siguen elevándose, no puede dejarse de lado ni resolverse el grave problema del financiamiento de la asistencia sanitaria.

Del informe inglés se desprende:

1) El respeto de las más grandes normas de democracia por parte del Gobierno y de las Instituciones, entre las Asociaciones Nacionales de Médicos, que han llevado a cabo tres referéndums para conocer el pensamiento de los profesionales sobre la reforma sanitaria.

2) La presencia de los representantes de la clase médica en el Comité o Comisión que ejercitan actividades o gestiones sanitarias asistenciales:

3) La distribución de los médicos generales en el territorio nacional con la formación de las listas (introducidas en Italia hace medio siglo).

4) La dificultad de empleo para los jóvenes médicos y más aún para los especialistas, así como las dificultades de progresar con los años en colocaciones y mejores servicios (falta de carrera).

5) La independencia de los médicos afiliados al Servicio Nacional de Sanidad, de cualquier burocratización e ingerencia estatal o no estatal.

6) El aumento cada vez más elevado del número de recuperados en hospitales, de las visitas especializadas, de los análisis clínicos y de las investigaciones terapéuticas, que sólo en parte son conexas al progreso de la medicina, porque en la mayoría de los casos, se deben al incentivo de las prestaciones gratuitas.

7) El ingreso global está —y va aumentando— sobre el 3.5% de la renta nacional, siendo de 700 millones de libras esterlinas anuales.

INFORMACIONES SOCIALES

De todo lo aquí expuesto, se desprende que es muy difícil la solución del problema de la asistencia sanitaria la misma que debe ser estudiada y realizada con organismos técnica y funcionalmente eficientes en base a las condiciones sociales, demográficas y económicas de la nación.

Por ello sería conveniente:

a) Ordenar la actual confusión de ideas y de entidades que crecen más y más, reajustando las listas médicas (de acuerdo con la dependencia de las comunas), los ambulatorios, los puestos de socorro, hospitales (provinciales o regionales), centros de convalescencia, gabinetes de análisis y de terapia, de acuerdo con las necesidades y exigencias modernas. En la misma Inglaterra, la organización sanitaria asistencial —muy superior a la de Italia— se ha revelado —y así lo es—, funcionalmente deficiente: la crisis funcional es también la causa de las pasividades económicas. Para el trabajo en masa convienen equipos adecuados: el trabajo de construcción es muy costoso y no puede responder a las necesidades.

b) Los gastos de la asistencia sanitaria deben ser cubiertos con recursos estatales y entidades públicas, con aportes de los empleadores y trabajadores, sin excluir los personales (salvo para los pobres) y cada demanda y prestación en monto proporcional a las posibilidades financieras del enfermo. Quien puede, debe pagar por sí y por los demás en relación a sus recursos: las concesiones gratuitas, y —tanto más si están vinculados con ahorros individuales con proporción—, son siempre tomadas al asalto, resultando entonces insuficientes y decadentes.

La medicina social por eso, debe garantizar a todos, no solo a quienes gozan de buenas condiciones, asistencia, y cuidado; meta que puede ser lograda únicamente si se realizan, al menos a mi criterio, las anteriores condiciones.

En nuestro país debe aceptarse la larga y eficiente política social, pero no totalitaria y socialista: los hibridismos son siempre y donde quiera estériles. Nuestra vida nacional en este campo, y en todos los campos es una encrucijada: no puede ser social (diremos “cristiana”) sin socializarse, o antes o después deberá ceder el paso a la filosofía, a la acción y a la realidad socialista, marxista.

(Transcripción de la Revista “I Problemi della Sicurezza Sociales”, Año XIV, N° 4, julio-agosto-1959, págs. 558 a 603. Roma, Italia).

Boletín Institucional

INCORPORACION DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Con fecha 23 de julio último, fue incorporado como nuevo Presidente del Directorio de la Caja, el señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, doctor Rodrigo Franco Guerra, en su calidad de miembro nato, reemplazando al anterior titular de ese portafolio, doctor Guillermo Garrido Lecca.

Con este motivo, el doctor Franco expresó su propósito de brindar su más amplia colaboración para que puedan ser solucionados los problemas que actualmente confronta la Institución.

INCLUSION DE LA PROVINCIA DEL CUZCO DENTRO DEL AMBITO DEL SEGURO SOCIAL OBRERO

Acorde con su política de incorporación progresiva de las más importantes provincias del país, dentro del ámbito económico-asistencial del Seguro Social Obrero, y teniendo en consideración los estudios preliminares practicados, el Consejo Directivo de la Caja ha acordado extender a la Provincia del Cuzco la aplicación del sistema, ratificando además los estudios y gestiones realizados por la Comisión de funcionarios presidida por el Superintendente General de Hospitales, que fuera nominada con el objeto de analizar objetivamente las modalidades de funcionamiento del Seguro en dicha región.

Ante la imposibilidad temporal de construir un centro asistencial propio de la Institución en el Cuzco, el acuerdo contempla el otorgamiento de las prestaciones de los seguros de enfermedad y maternidad en los centros públicos y privados de esa región, a cuyo fin serán oportunamente elevados al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los documentos del caso, para la dación del dispositivo que autorice esta inclusión.

Consecuentemente, en breve será incorporada en el ámbito de acción económico-asistencial del Seguro Social Obrero Peruano, una de las más importantes regiones del sur del país. Cumple de esta forma la Caja, el objetivo de su creación.

INFORMACIONES SOCIALES

NUEVO GERENTE DE LA INSTITUCION

En su reunión anteriormente citada, el Consejo Directivo, acordó nominar como Gerente de la Caja, al destacado profesional abogado, doctor Augusto Vargas Prada, de quien se espera una proficua labor en beneficio de los altos fines institucionales.

EXONERACION DE LA CAJA DE SEGURO OBRERO Y SUS SERVIDORES DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL DEL EMPLEADO

Por Resolución de 26 de julio del año en curso, cuyo texto se incluye en la Sección correspondiente de este número, la Caja Nacional de Seguro Social del Empleado, haciendo mérito a la solicitud de reconsideración formulada por nuestra Institución, acordó exonerar a ésta y a su personal de empleados, a partir del 1º de febrero de 1959, del pago de contribuciones destinadas a solventar el otorgamiento de las prestaciones en los riesgos de enfermedad y maternidad a que se refiere el inciso 1º del artículo 50º del Estatuto Provisorio del Seguro del Empleado.

En virtud de esta Resolución, la Caja del Seguro Social Obrero, se sustituye a la del Empleado, en el otorgamiento de las prestaciones de los riesgos antedichos, que serán deferidas en los establecimientos nosocomiales propios de nuestra Institución, o en los públicos o privados con los cuales tenga establecidos servicios coordinados.

Información Nacional

INAUGURACION DEL CENTRO DE SALUD DE AREQUIPA

El día 18 de julio último, fue inaugurado el nuevo nosocomio del rubro, en ceremonia presidida por el Sr. Ministro de Salud Pública y Asistencia Social Dr. Rodrigo Franco Guerra. Este centro asistencial, que inicialmente fuera concebido como sanatorio para enfermedades del tórax, ha sido debidamente reestructurado como "Centro de Salud Docente", siendo su costo total de 142 millones de soles y teniendo una capacidad de 870 camas.

Luego de la bendición de los edificios, a cargo del Arzobispo de Arequipa Mons. Leonardo Rodríguez Ballón, pronunciaron sendos discursos el Dr. Carlos López Oré, Director del Centro, el Dr. Carlos N. Lara, representante de la Asociación de Médicos de Arequipa y el Sr. Ministro de Salud Pública y A. S. Dr. Rodrigo Franco Guerra.

La distribución general de este importante centro, es la siguiente: en el piso base: los servicios generales; talleres, morgue y garage; en el primer piso: administración, consultorios externos y algunas residencias; segundo piso: laboratorios, consultorios, hospitalización y residencias; tercer piso: sala cuna, partos y hospitalización; cuarto piso, servicio de rayos X, y las salas de operaciones; quinto piso: hospitalización; sexto: residencia de enfermeras y personal. El área total construida es de 35,229 metros cuadrados.

REMISION A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL NUEVO PROYECTO DE ESTATUTO DEL SEGURO SOCIAL DEL EMPLEADO

Con fecha 29 de agosto, la Comisión Interparlamentaria presidida por el Senador Sr. Víctor M. Arévalo, ha enviado a la Cámara de Diputados, el proyecto de estatuto definitivo del Seguro Social del Empleado, correspondiente al Seguro de Enfermedad-Maternidad, el mismo que contempla los siguientes aspectos:

1º Fines del Seguro, su estructura, atribuciones del organismo asegurador y demás órganos administrativos.

2º Campo de aplicación: empleados comprendidos: públicos y privados; jubilados y cesantes; asegurados voluntarios.

3º Prestaciones: subsidios diarios de enfermedad y de maternidad; asignaciones de lactancia; de sepelio; atención médica general y es-

INFORMACIONES SOCIALES

pecial; atención obstétrica; hospitalización; exámenes y tratamientos auxiliares; tratamiento odontológico; cuidado de la esposa durante la gestación y el parto; atención del recién nacido.

4º Modalidades de otorgamiento de las prestaciones asistenciales: directa en los hospitales del Seguro Social del Empleado; y libre en los establecimientos particulares del país, de elección del asegurado; condición de elegibilidad.

5º Requisitos para el otorgamiento de cada una de las prestaciones comprendidas: requisitos generales y especiales.

6º Organización financiera del Seguro Social del Empleado: Empleados particulares: 3%; empleadores: 3.5%; Estado: 0.5%; para los empleados públicos: 2.5%; empleadores 3%; y cuota estatal: 0.5%. Jubilados y cesantes: 5.5%; Estado: 0.5%.

7º Disposiciones generales: reserva de seguridad; instancias administrativas; control financiero de la Institución y sistemas de recaudación de contribuciones.

8º Obligaciones y derechos de los empleadores y asegurados; exenciones y franquicias del Seguro Social del Empleado; sanciones y cuestiones de carácter contencioso.

INFORME Y CONCLUSIONES DEL PLAN REGIONAL DEL SUR

Luego de cuatro años de intensos estudios e investigaciones, el "Plan Regional del Sur" ha formulado una síntesis general de sus trabajos, señalando los problemas más importantes y las soluciones que fundamentalmente deben llevarse a cabo en la vasta zona comprendida en el radio de sus actividades.

Los problemas enunciados son los siguientes:

- 1) Dispersión excesiva de los recursos naturales y humanos;
- 2) Exceso de población y deficiente distribución;
- 3) Resistencia a cambios y falta de iniciativa;
- 4) Clases sociales bajas y numerosas;
- 5) Deficiente orientación y facilidades de educación;
- 6) Emigración de la gente más capacitada;
- 7) Sistema de gobierno centralizado, inadecuado para el fomento del desarrollo necesario;
- 8) Sistema deficiente de denuncia de tierras;
- 9) Modalidad financiera insuficiente;
- 10) Técnicas deficientes de producción;
- 11) Ingreso regional reducido; promedio de S/. 2,292.00 por persona, al año;
- 12) Economía desequilibrada; predominio de la agricultura y de actividades de subsistencia; escaso desenvolvimiento industrial;
- 13) Bajos niveles de productividad y de vida.

Consecuentemente con los problemas planteados, el Plan Regional Sur del Perú, propone las siguientes soluciones:

INFORMACIONES SOCIALES

pecial; atención obstétrica; hospitalización; exámenes y tratamientos auxiliares; tratamiento odontológico; cuidado de la esposa durante la gestación y el parto; atención del recién nacido.

4º Modalidades de otorgamiento de las prestaciones asistenciales: directa en los hospitales del Seguro Social del Empleado; y libre en los establecimientos particulares del país, de elección del asegurado; condición de elegibilidad.

5º Requisitos para el otorgamiento de cada una de las prestaciones comprendidas: requisitos generales y especiales.

6º Organización financiera del Seguro Social del Empleado: Empleados particulares: 3%; empleadores: 3.5%; Estado: 0.5%; para los empleados públicos: 2.5%; empleadores 3%; y cuota estatal: 0.5%. Jubilados y cesantes: 5.5%; Estado: 0.5%.

7º Disposiciones generales: reserva de seguridad; instancias administrativas; control financiero de la Institución y sistemas de recaudación de contribuciones.

8º Obligaciones y derechos de los empleadores y asegurados; exenciones y franquicias del Seguro Social del Empleado; sanciones y cuestiones de carácter contencioso.

INFORME Y CONCLUSIONES DEL PLAN REGIONAL DEL SUR

Luego de cuatro años de intensos estudios e investigaciones, el "Plan Regional del Sur" ha formulado una síntesis general de sus trabajos, señalando los problemas más importantes y las soluciones que fundamentalmente deben llevarse a cabo en la vasta zona comprendida en el radio de sus actividades.

Los problemas enunciados son los siguientes:

- 1) Dispersión excesiva de los recursos naturales y humanos;
- 2) Exceso de población y deficiente distribución;
- 3) Resistencia a cambios y falta de iniciativa;
- 4) Clases sociales bajas y numerosas;
- 5) Deficiente orientación y facilidades de educación;
- 6) Emigración de la gente más capacitada;
- 7) Sistema de gobierno centralizado, inadecuado para el fomento del desarrollo necesario;
- 8) Sistema deficiente de denuncia de tierras;
- 9) Modalidad financiera insuficiente;
- 10) Técnicas deficientes de producción;
- 11) Ingreso regional reducido; promedio de S/. 2,292.00 por persona, al año;
- 12) Economía desequilibrada; predominio de la agricultura y de actividades de subsistencia; escaso desenvolvimiento industrial;
- 13) Bajos niveles de productividad y de vida.

Consecuentemente con los problemas planteados, el Plan Regional Sur del Perú, propone las siguientes soluciones:

INFORMACIONES SOCIALES

- 1º Programa sistemático, sujeto a prioridades del desarrollo agrícola en la Sierra y mejoramiento de las tierras en la costa.
- 2º Ampliación de las tierras disponibles, mediante un programa de mejoramiento; sistema de irrigaciones y colonización sistemática de áreas de ceja de montaña y de selva, adecuadas para la agricultura bajo un correcto sistema de denuncias.
- 3º Desarrollo sistemático de 19 centros urbanos.
- 4º Mejoramiento continuo de las facilidades financieras para dar créditos refaccionarios y de inversiones a la agricultura, artesanía, comercio e industria.
- 5º Programa de promoción y de incentivos y estímulos a la iniciativa privada, para la formación y desarrollo de empresas en las diversas actividades económicas.
- 6º Mejoramiento del sistema de comercio para las producciones agrícola y artesanal, creando centros para la compraventa de productos agrícolas y de artesanía, y mejores facilidades de crédito.
- 7º Descentralización en el mayor grado factible de las actividades locales, independizándolas del gobierno central en los aspectos presupuestal, ingresos y gastos.
- 8º Desarrollo de los recursos humanos capacitando a la población para desempeñar ocupaciones no agrícolas y participar en forma efectiva en la vida nacional.
- 9º Investigación sistemática para identificar y explotar los recursos potenciales y mejorar la explotación de los ya conocidos.

CREACION DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Como órgano directo del Poder Ejecutivo, se ha creado el Instituto de la Vivienda, por D.S. N° 57, de 23 de setiembre, encargado de formular el programa general de la vivienda urbana y rural, cumpliendo las siguientes funciones:

- a) Investigar el problema de la vivienda; formular las soluciones pertinentes y proponer o adoptar las medidas necesarias;
- b) Establecer los requisitos que debe reunir la vivienda para considerarse calificada para el goce de las facilidades tributarias que la ley establece;
- c) Fijar las normas para la vivienda rural y exigir su cumplimiento;
- d) Estudiar y realizar la construcción de caminos y demás obras necesarias para urbanizar tierras en las zonas que juzgue más convenientes para las clases populares;
- e) Administrar los fondos del Estado y los créditos que se obtengan para financiar los programas de la vivienda, de manera de ponerla al alcance de las clases populares;
- f) Fomentar la formación de mutuales, cooperativas y otras organizaciones similares de crédito, para la vivienda, y proporcionarles la asistencia que requiera su organización;

INFORMACIONES SOCIALES

g) Prestar asistencia técnica y social a las familias y a los grupos de personas de limitada capacidad económica que deseen construir viviendas propias.

Esta Institución tendrá un Directorio de siete miembros designados por el Poder Ejecutivo, y contará además con el personal técnico y administrativo necesario, que será nominado por el citado Directorio.

NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PERUANA DE SALUD PÚBLICA.

Ofrecemos a nuestros lectores, la nueva composición de la Junta Directiva recientemente elegida para regir los destinos de la Sociedad Peruana de Salud Pública, para el período mayo de 1960 a mayo de 1962:

Presidente: Dr. Carlos Quiros S.; Vicepresidente: Ing. Alejandro Vínchez A.; Secretario: Dr. Carlos Corbacho; Pro-Secretario: Sra. Alicia Arrieta de Silva; Tesorero: Dr. Roberto Weiss B.; Pro-Tesorero: Dr. Juan Zapatel; Secretario de Acción Científica: Dr. Germán Battistini; Secretario de Publicaciones: Dr. Jorge Sarmiento; Bibliotecaria: Sra. René B. de Barrantes.

INDICE DEL COSTO DE LA VIDA EN LIMA

Con arreglo a las informaciones proporcionadas por la Dirección Nacional de Estadística del Ministerio de Hacienda y Comercio, publicamos seguidamente un cuadro general del índice del costo vital en Lima y Callao, registrado entre los meses de enero a julio del presente año, calculado sobre la base del trienio 1934-1936 : 100:

	Ind. Gral.	Aliment.	Habitación	Indum.	Diversos
Enero	1,011.63	1,316.2	418.6	832.5	749.8
Febrero	1,012.03	1,316.5	418.6	834.5	749.8
Marzo	1,012.43	1,314.2	418.6	840.8	755.9
Abril	1,006.20	1,299.2	425.0	848.0	755.9
Mayo	1,008.44	1,300.4	425.0	855.0	760.8
Junio	1,008.49	1,299.0	425.0	861.8	760.8
Julio	1,015.80	1,312.3	425.0	861.8	760.8

El cuadro precedente revela el movimiento registrado durante los siete primeros meses del presente año, arrojando una variación de 4.17 puntos en el valor general considerado; en cuanto a los diferentes rubros que integran el costo general, apreciamos una variación no muy sensible, incluyendo cambios sustanciales, como los que aparecen en el rubro de alimentación entre los meses de abril a junio.

Información Extranjera

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

44a. Conferencia

Entre el 1º y 23 de junio último, se celebró en la ciudad de Ginebra, la conferencia del epígrafe, bajo la presidencia del Sr. Luis Alvarado Garrido, delegado gubernamental y Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas del Perú, con asistencia de casi 900 delegados, consejeros, observadores de 78 estados miembros y de 17 territorios, así como representantes de las Naciones Unidas, organismos especializados y entes internacionales y no gubernamentales.

El temario previamente elaborado por la 44a. Conferencia, fue el siguiente:

- I. Memoria del Director General;
- II. Cuestiones financieras y de presupuesto;
- III. Informaciones y Memorias sobre la aplicación de los convenios y recomendaciones;
- IV. Protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes (segunda discusión);
- V. Consulta y colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores en el ámbito industrial y en el campo nacional (segunda discusión).
- VI. Contribución de la OIT para elevar los ingresos y mejorar las condiciones de vida en las comunidades rurales, especialmente en los países en vías de desarrollo (discusión general).
- VII. Reducción de la duración del trabajo.
- VIII. La vivienda de los trabajadores.

En su 44a. Reunión, la Conferencia admitió como miembros de la O.I.T. a tres nuevos países: Camerún, Federación del Malí y la República del Togo, elevando de este modo a 83 el número de miembros.

Adoptó un Convenio, una Recomendación y una Resolución sobre la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes; adoptando una Recomendación sobre la consulta y colaboración entre las autoridades públicas y organismos de empleadores y de trabajadores, en las ramas de la actividad económica y ámbito nacional.

El presupuesto de la OIT aprobado para el año 1961 ascendió a la suma de 9'857,110 dólares.

La Conferencia tomó nota de las ratificaciones de Convenios Internacionales, que hasta junio de 1960, se han elevado a 2,046; igualmente adoptó resoluciones sobre el papel de la OIT en relación con las medidas destinadas a aumentar la ayuda económica a los países en vías de desarrollo, punto que fuera propuesto por Venezuela; así como a las medidas encaminadas a garantizar la protección de las condiciones de vida y de trabajo de los menores, y la actividad de la OIT en materia de publicaciones, así como la discriminación.

INFORMACIONES SOCIALES

145a. Reunión del Consejo de Administración

Entre los días 27 y 28 de mayo de 1960, el Consejo de Administración de la OIT celebró su 145a. reunión, bajo la presidencia del Sr. E. Michanek (Suecia), asistido por Sir Alfred Roberts, vicepresidente del grupo de los trabajadores (Inglaterra). Asistieron los respectivos delegados gubernamentales, de empleadores y de trabajadores, así como los miembros adjuntos y adjuntos suplentes de estos grupos, conjuntamente con observadores y delegados de otros importantes organismos internacionales.

A propuesta del Director General de la OIT, el Consejo acordó inscribir en la próxima 46a. Reunión de la Conferencia (1962) en el temario, los puntos siguientes:

- a) prohibición de la venta y alquiler de maquinaria con protección insuficiente;
- b) normas higiénicas para los establecimientos y oficinas;
- c) empleo de menores en trabajos subterráneos de cualquiera clase de minas; y
- d) terminación del empleo, despidos e interrupciones forzosas del trabajo.

El Consejo examinó una serie de informes sobre los métodos de funcionamiento de la Conferencia Internacional, sobre la libertad sindical, aplicación de convenios y recomendaciones y comisiones de industria y diversas. Asimismo, durante la 44a. Reunión de la Conferencia y de conformidad con el artículo 7º de la Constitución de la OIT, párrafos 1, 2, 4 y 5 se procedió a la renovación del Consejo.

146a. Reunión del Consejo

Luego de concluida la Conferencia Internacional del Trabajo, el Consejo celebró su reunión el día 24 de junio en la ciudad de Ginebra, bajo la presidencia del Sr. E. Michanek (Suecia) asistido por el Sr. G. C. Lodge (Estados Unidos).

Con arreglo a las propuestas formuladas por los tres grupos que lo integran el Consejo designó las distintas Comisiones de Trabajo: Presupuesto y Administración; Prorratio de Contribuciones; Reglamento y Aplicación de Convenios y Recomendaciones; Comisiones de Industria; Organismos Internacionales; Libertad Sindical; Métodos para mejorar el funcionamiento de la Conferencia; Consultiva Asiática, etc.

Ratificación de Convenios Internacionales

En las fechas que se indican respectivamente, el Director General de la OIT ha registrado las siguientes ratificaciones de convenios internacionales del trabajo:

República Árabe Unida (RAU) (10-5-60). —Convenios sobre las horas de trabajo (industria, 1919), descanso semanal (industria, 1921), indemnización por accidentes del trabajo (1925); enfermedades profesio-

INFORMACIONES SOCIALES

sionales (1925), métodos para la fijación de salarios mínimos (1925); horas de trabajo, comercio y oficinas (1930), y discriminación, empleo y ocupación (1958).

Irak (12-5-60).—Convenios sobre el descanso semanal (industria, 1921), vacaciones pagadas (1936), protección del salario (1949).

Liberia (9-5-60).—Convenios sobre los certificados de capacidad de los oficiales (1936); sobre las obligaciones del armador en caso de enfermedad o accidente de la gente de mar (1936); sobre la edad mínima (trabajo marítimo) (1936):

Suiza (21-4-60).—Convenios sobre las indemnizaciones de desempleo (naufragio, 1920); edad mínima (pañoleros y fogoneros, 1921), examen médico de los marineros (trabajo marítimo, 1921); repatriación de la gente de mar (1926); edad mínima (trabajo marítimo, 1936).

Australia (7-6-60).—Convenios sobre la indemnización por accidente de trabajo (agricultura, 1921) y la abolición del trabajo forzoso (1957).

Austria (7-6-60).—Convenio sobre el trabajo forzoso (1930).

Camerún (7-6-60).—Convenios sobre el trabajo nocturno (1919), edad mínima (1919, industria); trabajo nocturno de menores (industria, 1919); derecho de asociación (agricultura, 1921); cerusa (pintura, 1921), descanso semanal (industria, 1921); métodos para la fijación de salarios mínimos (1928); trabajo forzoso (1930), edad mínima (trabajos no industriales, 1932); libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (1948); protección del salario (1949).

Costa Rica (2-6-60).—Convenios sobre el trabajo forzoso (1930); inspección del trabajo (1947); libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (1948); servicio del empleo (1948); trabajo nocturno de mujeres (1948); trabajo nocturno de menores (industria, 1948); alojamiento de la tripulación (revisado, 1949); cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas (1949), sobre la protección del salario (1949), agencias retribuidas de colocación (revisado, 1949); derecho de sindicación y de negociación colectiva (1949), métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura, 1951) e igualdad de remuneración (1951).

Dinamarca (22-6-60).—Convenios sobre igualdad de remuneración, (1951) y discriminación (empleo y ocupación, 1958).

España (30-5-60).—Convenios sobre la inspección del trabajo (1947) y servicio del empleo (1948).

Finlandia (27-5-60).—Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (1957).

Honduras (20-6-60).—Convenios sobre el trabajo subterráneo (mujeres, 1935); examen médico de los menores (trabajos no industriales, 1946); protección del salario (1949); descanso semanal (comercio y oficinas, 1957); documentos de identidad de la gente de mar (1958); discriminación (empleo y ocupación, 1958).

India (30-6-60) Convenio sobre la discriminación, empleo y ocupación (1958).

Liberia (16-5-60).—Convenios sobre la edad mínima (pescadores,

INFORMACIONES SOCIALES

1959), examen médico de los pescadores (1959); contrato de enrolamiento de los pescadores (1959).

México (20-6-60).—Convenio sobre las plantaciones (1958).

Portugal (6.6-60).—Convenio sobre la indemnización por accidentes de trabajo (agricultura, 1921).

Togo (7-6-60).—Convenios sobre el trabajo nocturno (mujeres, 1919), edad mínima (industria, 1919); trabajo nocturno de los menores, (industria, 1919), derecho de asociación (agricultura, 1921), cerusa (pintura, 1921), métodos para la fijación de salarios mínimos (1928), trabajo forzoso (1930), edad mínima (trabajos no industriales, 1932), trabajo nocturno, mujeres (1934), libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (1948), protección del salario (1949).

Irak (6-7-60).—Convenios sobre la indemnización por accidentes del trabajo (1925); edad mínima industria (1937); examen médico de los menores (Trabajos industriales, 1946) y descanso semanal (comercio y oficinas, 1957).

7ª CONFERENCIA DE LOS ESTADOS DE AMERICA MIEMBROS DE LA O.I.T.

El Consejo de Administración de la O.I.T., aceptando la invitación del gobierno de la República Argentina, ha decidido convocar la 7a. Conferencia de los Estados de América Miembros de la OIT, entre el 10 y 21 de abril de 1961, de conformidad con el siguiente temario:

- 1º Informe del Director General;
- 2º Seguridad Social de los trabajadores migrantes y no nacionales;
- 3º Formación profesional; y
- 4º Condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores agrícolas asalariados, semindependientes e independientes (aparceros, colonos, etc).

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

13a. Asamblea Mundial

Entre los días 3 y 20 de mayo último, se ha celebrado en Ginebra la 13a. Asamblea Mundial de la OMS, con asistencia de la mayoría de delegados de los Estados Miembros, representantes de las Naciones Unidas, organismos especializados y organismos internacionales no gubernamentales relacionados con la OMS.

La Asamblea eligió como Presidente al Dr. H. B. Turbott, Director General de Sanidad de Nueva Zelanda, y como Vicepresidentes a los Dres. R. Baranski (Polonia), Y. Ben Abbes (Marruecos) y J. B. Baena (Colombia). Asimismo, admitió en la Organización a 11 nuevos miembros y miembros asociados, elevando el número total a 101.

Se debatió extensamente un informe sobre el desarrollo del programa de erradicación del paludismo, basado principalmente en las res-

INFORMACIONES SOCIALES

puestas a un cuestionario enviado por la OMS a los gobiernos nacionales en el año 1959.

Fue igualmente aprobado el presupuesto de la OMS para el año 1961, ascendente a la suma de \$ 18'975,354 dólares.

Otros puntos extensamente debatidos fueron los relativos a la erradicación de la viruela, higiene de las radiaciones y los programas de intensificación de la investigación médica.

Como nuevos miembros del Consejo Ejecutivo de la Organización, fueron elegidos los estados de Argentina, Jordania, Ghana, Reino Unido, Corea y Tailandia; los 12 miembros restantes del Consejo son Brasil, Francia, Guatemala, Irán, Irlanda, Luxemburgo, Nepal, Perú, Sudán, Rusia, Venezuela y Viet Nam.

La Asamblea asimismo acordó aceptar la invitación del Gobierno de la India, para celebrar la 14a. Asamblea Mundial de la Salud, en Nueva Delhi, en febrero de 1961.

FRANCIA

III Congreso Mundial de Prevención de Riesgos Profesionales

Conforme anunciáramos en nuestro número anterior, entre los días 22 y 27 de mayo de 1961, se celebrará en París el III Congreso Mundial del epígrafe, organizado por el Instituto Nacional de Seguridad de Francia con la colaboración de la Comisión de Prevención de Riesgos Profesionales de la AISS y con el concurso de la Oficina Internacional del Trabajo.

Finalidad del Congreso.— Esencialmente persigue permitir a los especialistas en la prevención de los riesgos profesionales, el examen de los diferentes aspectos de la materia, y recopilar informaciones sobre “la investigación y el progreso al servicio de la prevención”, cuestión que será examinada desde tres aspectos:

- a) estado actual de las investigaciones;
- b) progreso de las disciplinas técnicas;
- c) progreso de las disciplinas médicas y psicológicas.

Horario de labor.— Se ha previsto provisionalmente el siguiente horario:

—Lunes 22 de mayo: Sesión plenaria de apertura: con lectura de comunicaciones del Presidente de la Comisión de Riesgos Profesionales de la AISS y del representante del Director General de la OIT; conferencias de apertura, conforme a los temas a), b) y c).

—Martes 23, Miércoles 24 y Jueves 25 de mayo, 1961, Trabajo de Comisiones que comprende: la presentación de informes, discusión, conclusiones, votos y resoluciones.

—Viernes 26 de mayo: Entrevistas técnicas y profesionales.

—Sábado 27 de mayo: Sesión plenaria de clausura: incluyendo la presentación por los ponentes de las labores de cada una de las tres comisiones; debates; conclusiones y discursos de clausura.

INFORMACIONES SOCIALES

E S P A Ñ A

Procedimiento para la imposición de sanciones por infracción de leyes sociales y liquidación de cuotas de seguridad social

El Decreto Nº 1137 de 2 de junio de 1960, promulgado por el Ministerio de Trabajo, fija el nuevo procedimiento que adoptarán las autoridades laborales, para la imposición de sanciones en el caso de infracción a las leyes sociales vigentes:

1º Cuando la Inspección de Trabajo tenga noticia de la existencia de alguna infracción (sea por visita, pedimento sindical, expediente administrativo o denuncia comprobada) extenderá de inmediato un Acta de Infracción, haciendo constar: el nombre y domicilio del infractor, la razón social de la empresa y actividad laboral a que se dedica; nombre y apellidos de los trabajadores afectados por la infracción, o su referencia a la numeración de matrícula; disposición infringida y cuestiones del caso; propuesta de sanción y precepto legal en que se fundamenta; indicación de extensión por separado o no de la liquidación de cuotas de los regímenes obligatorios de previsión social.

2º En el plazo de 8 días, ampliables a 15 para empresas con domicilio fuera de la capital de provincia, el Inspector actuante enviará por conducto de su Jefe, un ejemplar del Acta al Delegado de Trabajo, y otro al infractor, el que dentro del término máximo de 15 días puede presentar escrito de descargo, acompañado de prueba conveniente.

3º El Delegado de Trabajo con el Acta y en su caso, con los instrumentos de descargo, formará el expediente, y previas las diligencias que estime necesario practicar, dictará Resolución en el plazo de 15 días, notificando al interesado, a la Inspección de Trabajo, a las Organizaciones Provinciales de Seguridad Social y a la Organización Sindical, según los casos.

4º Contra la Resolución del Delegado de Trabajo puede interponerse recurso ante la Dirección General de Trabajo, bien en la propia Delegación o directamente ante el organismo inmediato superior.

5º En materia de infracción, los Delegados de Trabajo pueden imponer multas de hasta 25,000 pesetas; si la propuesta de sanción excede esta cifra, se abstendrá de resolver, elevando las actuaciones con informe razonado a la Dirección General la que en un plazo máximo de 30 días resolverá, devolviendo los antecedentes a la Delegación de procedencia; corresponderá a ésta realizar las notificaciones, trámites y efectos mencionados en los puntos anteriores.

Acta de Obstrucción al Servicio de Inspección.— La Inspección de Trabajo formulará Acta de Obstrucción al ejercicio de sus funciones, si se produce alguna de las circunstancias siguientes:

- a) por negar la entrada al Inspector o su permanencia en el centro de trabajo visitado;
- b) por ofrecerle resistencia activa o pasiva al requerimiento de exhibición de libros o documentación oficial;
- c) por negársele datos y antecedentes sobre accidentes de traba-

INFORMACIONES SOCIALES

jo y sus circunstancias, o sobre abonos de prestaciones de seguridad social en los regímenes de administración delegada;

d) por ocultar personal o dificultar la obtención de declaraciones, en especial de cargos sindicales;

e) por presentar denuncias o declaraciones falsas;

f) por carecer de libro de ventas o negarse a presentarlo;

g) por cualquier acto u omisión que perturbe, retrase o impida el ejercicio de la acción inspectora.

Esta obstrucción será sancionada por el Delegado de Trabajo con multa correspondiente de 100 hasta 5,000 pesetas, atendiendo las circunstancias y gravedad de las consecuencias.

Liquidación de Obligaciones de Seguridad Social.— El procedimiento de liquidación de obligaciones seguirá las pautas que a continuación se reseñan:

1º Si por alguna razón la Inspección de Trabajo comprueba que la empresa incumple sus obligaciones hacia regímenes obligatorios de previsión social, no efectúa sus pagos regularmente, o bien oculta personal asalariado, o incurre en mora, se redactará una Acta de Liquidación, precisando:

Nombre y domicilio del empresario, razón social de la empresa y su actividad laboral; importe del débito pendiente, con indicación del recargo por demora; los datos que han servido de base para calcular los débitos; relación nominal de los trabajadores, tipo de salario, porcentajes de cotizaciones, período de descubierto; y en general todo los detalles que puedan obtenerse y deducir para los fines indicados; en caso que la Inspección no disponga de la relación nominal de trabajadores o de algún otro dato sustancial o bien por manifiesta obstrucción, procederá por estimación para el cálculo de los importes descubiertos, con indicación precisa en el acta de estas circunstancias; norma infringida y cuestiones del caso; mención de si se extiende o no por separado acta de obstrucción.

2º En el término de 8 días, ampliables a 15 si se trata de empresa con domicilio en la provincia (fuera de la capital), el Inspector enviará por conducto de su Jefe inmediato, sendos ejemplares del Acta al Delegado de Trabajo, a los organismos de seguridad social y a la empresa, a la que se notificará el lugar y la forma de hacer efectiva la liquidación en el plazo de 30 días, comunicándole además que en caso de disconformidad puede presentar escrito de impugnación ante el Delegado Provincial de Trabajo, en el mismo término, acompañado de prueba escrita.

3º Si la empresa formula escrito de impugnación, el Delegado lo incorpora al Acta, y solicita informe de la Inspección de Trabajo y de los organismos de seguridad social; luego en el plazo de 15 días dictará resolución, notificando al interesado su contenido; éste puede ejercitar en el caso indicado el derecho de recurso.

4º Vencidos los 15 días —si no se ha interpuesto recurso alguno— la sanción debe hacerse efectiva, registrándose el importe liquidado en



INFORMACIONES SOCIALES

la Delegación o Agencia del Instituto Nacional de Previsión que corresponda.

5º Contra la resolución del Delegado de Trabajo, cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Previsión, el mismo que puede formularse en la propia Delegación o directamente ante el organismo superior.

6º Caso de no haber impugnación del Acta y no registrarse el pago de importe establecido, la Inspección de Trabajo requerirá al empresario el abono en el plazo máximo de 8 días; vencido este lapso, enviará el expediente a la Magistratura de Trabajo, para que proceda en vía de apremio.

7º Si la liquidación es practicada por el organismo de seguridad social, en vista de los salarios declarados, solicitará de la Inspección de Trabajo el cumplimiento de las diligencias pertinentes, y si considera conveniente, puede acudir directamente a la Magistratura de Trabajo para la ejecución por vía de apremio. En este caso, corresponderá al Ministerio del ramo dictar las normas correspondientes, tendientes al cabal cumplimiento de esta situación.

8º Incurrir en infracción que puede ser sancionada con multa, la empresa que incumple el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social, especialmente por morosidad total o parcial en el abono de sus cuotas, o por carecer de documentación, y en general por cualquier acción u omisión que tienda a defraudar las cotizaciones.

Moratoria de pagos.—Esta nueva reglamentación prevé que las empresas que se encuentren transitoriamente en dificultades económicas, fundadas y demostrables, pueden solicitar de la Delegación de Trabajo, la concesión de moratoria en el pago de cotizaciones, presentando una relación de bienes suficientes que garanticen el pago adeudado, y por un plazo no mayor de un año.

La moratoria también puede concederse previo embargo preventivo practicado por la Magistratura de Trabajo, de los bienes que afiancen el débito, o por depósito de fianza bastante.

Se denegará la concesión de moratoria, si se produce después de haberse formalizado Acta por la Inspección de Trabajo, o después de haberse cursado requerimiento de la entidad acreedora para la liquidación de descubiertos.



Legislación Social Peruana

*Salud Pública y
Asistencia Social.*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL DE AREQUIPA.

R. S. 11-7-60

“El Peruano” 14-7-60.

Aprueba el contrato de prestación de servicios suscrito por el Director General de Salud y la R. M. Superiora de la Congregación Carmelita, con el objeto de atender las funciones administrativas y técnicas del nuevo Hospital General de Arequipa.

REINSCRIPCION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

D. S. 24-7-60

“El Peruano” 25-7-60.

Señala el plazo de cinco meses, contados a partir del 1º de agosto próximo, para la reinscripción de todos los productos farmacéuticos; señalando para los nacionales los 60 primeros días y los 90 restantes para los extranjeros; las nuevas especialidades serán inscritas a partir del día 2 de enero de 1961.

FRANQUICIAS PARA LA INSTALACION DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS

D. S. 24-7-60

“El Peruano” 25-7-60.

Dispone que el Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9140, podrá conceder beneficios especiales para la ampliación, modernización e implantación de nuevos laboratorios en el país, preferentemente de aquellos medicamentos que no se elaboran en el Perú. Señala los tipos de beneficios que pueden concederse, en base a las normas generales trazadas por la Ley de Promoción Industrial (Nº 13270).

ADQUISICION DE 30 GRUPOS DE PRODUCTOS PARA VENTA A PRECIO REDUCIDO.

R. S. 24-7-60

“El Peruano” 25-7-60.

INFORMACIONES SOCIALES

Autoriza al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la adquisición directa de 30 grupos de productos, con el fin de ponerlos a disposición de las clases necesitadas en los Botiquines de los Hospitales, en los Centros de Salud, Postas Médicas y Sanitarias de todo el país.

REORGANIZACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN AYACUCHO

R. S. 18-8-60

"El Peruano" 19-8-60.

Dispone la reorganización general de los servicios asistenciales y preventivos del Departamento de Ayacucho, en el siguiente orden: a) Jefatura de la Unidad de Salud (a cargo de la dirección técnica y administrativa de todas las actividades de salud pública); b) Centro de Salud de Huamanga; c) Centro de Salud de Huanta; d) Hospital Centro de Salud de San Miguel de La Mar; e) Postas Médicas de Cangallo y Huancapi.

SEMANA DE LA SALUD MENTAL

R. S. N° 207, STN. 17-8-60

"El Peruano" 25-8-60.

Ordena celebrar en todo el país la Semana de Salud Mental entre el 26 de setiembre y el 1º de octubre del presente año, encomendando al Consejo de Sanidad Mental la organización de la misma, así como de un simposio sobre los temas señalados por la Federación Mundial para la Salud Mental.

PROXIMO CONGRESO NACIONAL DE TUBERCULOSIS

R. M. 8-9-60

"El Peruano" 20-9-60.

Oficializa el Quinto Congreso Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias, que se realizará en la ciudad de Huancayo en agosto de 1961, con un capitulo en la ciudad de Tarma.

*Trabajo y Asuntos
Indígenas*

NORMAS PARA LOS OBREROS A DESTAJO

D. S. 05. 22-7-60

"El Peruano" 26-7-60

Señala que los obreros a destajo no están obligados a permanecer en el centro de trabajo, durante la totalidad de la jornada ordinaria, en

INFORMACIONES SOCIALES

caso que su principal no tuviere trabajo disponible que ofrecerles, salvo que medie pacto al respecto. Dentro de la primera hora de labor de la mañana, los principales deben comunicar a los destajeros si no tienen labor que realizar durante el día.

OFICINA DE ESTADÍSTICAS EN AREQUIPA

D. S. 07. 20-9-60

“El Peruano” 28-9-60.

Crea en la ciudad de Arequipa una Oficina Departamental de Estadística de Trabajo y Costo de la Vida, encargada de estudiar permanentemente la realidad económica de la zona y las fluctuaciones del costo de la vida en la región.

Justicia y Culto

CREA EL ESTABLECIMIENTO DE INFRACTORES JUVENILES Y PRIMARIOS.

D. S. 1-7-60

“El Peruano” 2-7-60.

En el local que perteneció al Penal de Comisaiñas, crea el Establecimiento de Infractores Juveniles y Primarios, bajo el control y vigilancia de la Dirección de Establecimientos Penales y Tutela del Ministerio de Justicia y Culto. En este lugar, por mandato judicial, se depositará a los infractores juveniles y a los primarios, y asimismo, cumplirán sus condenas los sentenciados a prisión por tres meses o menos.

ADQUISICION DE MEDICINAS PARA ESTABLECIMIENTOS PENALES Y DE TUTELA

R. S. Nº 38.— 22-7-60

“El Peruano” 25-7-60

Establece que a partir de la fecha, la adquisición de medicinas indispensables, se efectuará directamente de los laboratorios o distribuidores debidamente acreditados, con el objeto de lograr mayores descuentos.

FABRICACION DE IMPLEMENTOS POR LOS TALLERES DE LA PENITENCIARIA

R. S. Nº 39.— 22-7-60

“El Peruano” 25-7-60

Dispone que se encomendará a los Talleres de la Penitenciaría Central de Lima la fabricación y confección de muebles, ropa, impresiones,

INFORMACIONES SOCIALES

empastes, etc., que puedan efectuarse en sus talleres, con la finalidad de dar trabajo a todos los reclusos existentes.

Hacienda y Comercio

REGLAMENTO GENERAL DEL CENSO DE 1960

D. S. 1-7-60

"El Peruano" 6-7-60

Aprueba el Reglamento del epígrafe integrado por seis capítulos, destinado a la realización del Censo Nacional de 1960, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 13248.

REGLAMENTA LA LEY DE DESGRAVACION TRIBUTARIA EN LA SELVA

D. S. N° 33.— 15-7-60

"El Peruano" 23-7-60

Precisa los alcances de la Ley N° 13262, relativa a la desgravación de tributos a los productos provenientes de las zonas selváticas del territorio nacional.

REHABILITACION ECONOMICA DEL DEPT. DE MADRE DE DIOS

D. S. N° 49.— 26-8-60

"El Peruano" 9-9-60

En conformidad con la Ley N° 13042 que crea la Junta Departamental de Rehabilitación y Desarrollo Económico del Departamento de Madre de Dios, expide el Reglamento de este organismo, orientando su labor hacia el mejoramiento socio-económico de la región y proporcionar auxilio a los damnificados por la última inundación.

CREA EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

D. S. N° 57.— 23-9-60

"El Peruano" 26-9-60

Crea el Instituto de la Vivienda, como órgano del Poder Ejecutivo encargado de formular el programa general de la vivienda urbana y rural en todo el país.

REGLAMENTACION DE LOS COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS

D. S. N° 28.— 26-8-60

"El Peruano" 8-9-60

Aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 13523, referente a la colegiación de los Contadores Públicos en todo el país, precisando las atribuciones y competencias de los organismos que se establezcan.

INFORMACIONES SOCIALES

REGISTRO FISCAL DE CONTADORES PUBLICOS

R. S. N° 29.— 26-8-60

"El Peruano" 8-9-60

Crea dentro de la Superintendencia General de Contribuciones, el Registro Fiscal de Contadores Públicos, en el que deberán inscribirse los profesionales calificados para autorizar balances con fines tributarios, conforme a las normas generales que se detallan.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

PRORROGA EL PLAZO PARA QUE LA CAJA DE RETIRO DEL EMPLEADO PÚBLICO CONVOQUE A ASAMBLEA GENERAL

Decreto Supremo Nº 93 - SC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que, el inciso d) del artículo transitorio de la ley 13300 que crea la Caja de Retiro del Empleado Público (CREP) señala al Comité Central Nacional un término máximo de 180 días, contados a partir de su promulgación, para la convocatoria de la Primera Asamblea General de Delegados.

Que, es necesario que en la constitución de la precitada Asamblea General de Delegados se dé el debido cumplimiento a lo preceptuado en los incisos b) y c) de la Ley 13300, en lo que se refiere al número de delegados de cada Organismo Provincial, bases de la Asamblea, en proporción al número de miembros:

Que, la carencia de cifras estadísticas sobre la población de funcionarios y empleados permanentes del Servicio Civil y su distribución en las diferentes circunscripciones territoriales, ha hecho necesario el levantamiento del Primer Censo de Empleados Públicos, autorizado por Resolución Suprema número 34 de 31 de marzo del presente año, que actualmente ejecuta el Comité Central y para el que cuenta con el plazo de 120 días computados a partir de la duración de la mencionada Resolución.

Que, es necesario que el Comité Central Nacional escuche la opinión y sugerencias de los Empleados Públicos de todo el país a través de los delegados que los representarán en la Primera Asamblea General, a fin de proyectar un Reglamento de la Ley que obedezca a las justas expectativas de los asociados; y

Estando a lo dispuesto en el inciso e) del Artículo Transitorio de la Ley Nº 13300;

Decreta:

Prorrógase por ciento veinte días el plazo con que cuenta el Comité Central Nacional de la Caja de Retiro del Empleado Público (CREP) para convocar la Primera Asamblea General de Delegados, para que pueda actuar teniendo en cuenta lo prescrito en los incisos b) y c) del Artículo Transitorio de la Ley 13300, que la crea.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO

José Merino Reyna.

INFORMACIONES SOCIALES

EXONERA A LA C.N.S.S.O. DEL REGIMEN GENERAL DEL SEGURO SOCIAL DEL EMPLEADO

Lima, 26 de Julio de 1960.

Vista: la solicitud formulada por el empleador CAJA NACIONAL SEGURO SOCIAL, de registro N° 164-001, pidiendo se exonere a ella y a su personal de empleados del pago total de las contribuciones que deben abonarse para el Seguro de Enfermedad-Maternidad; y

C O N S I D E R A N D O :

Que por resolución de 11 de febrero de 1949 y su ratificatoria de 20 de octubre de 1950, expedidas por el Cuerpo Organizador del Seguro Social del Empleado y por la Gerencia respectivamente, de conformidad con lo prescrito en el art. 4 de la ley 10941, se exoneró a la Caja Nacional de Seguro Social del pago de las contribuciones destinadas a prestaciones provisionales;

Que el art. 25° del Estatuto Provisorio de la Caja Nacional del Seguro Social del Empleado, vigente desde el 1° de noviembre de 1958, establece en su inc. 3° que los mayores beneficios de carácter asistencial que los empleadores otorguen a sus empleados, provenientes de pacto o de la costumbre, serán mantenidos íntegramente;

Que el inc. 1° del art. 27° del Reglamento Provisional de la Caja, establece en su apartado A) que ésta, a solicitud de parte, podrá exonerar a los empleadores que cuenten con centros asistenciales propios, en forma total o parcial del pago de contribuciones, siempre que se sustituyan en la proporción correspondiente en el otorgamiento de las prestaciones garantizadas;

Que por recurso de 15 de noviembre de 1958 la Caja Nacional de Seguro Social solicitó se le concediese el régimen de exoneración total del pago de contribuciones por el personal que le presta servicios.

Que los empleadores que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado A) del inc. 1° del art. 27° del Reglamento de la Caja, obtengan la exoneración total del pago de las contribuciones, están obligados a otorgar a sus servidores que reúnen las condiciones señaladas en el art. 21° del Estatuto, durante el tiempo que éstos le presten servicios, sin reserva ni limitación alguna, todas las prestaciones en dinero y asistenciales que dicho Estatuto establece, debiendo otorgarse estas últimas en el centro asistencial de propiedad del empleador;

Que el Consejo Directivo en su 18ª reunión realizada el 12 de marzo de 1959 acordó denegar la solicitud de exoneración presentada por la Caja Nacional de Seguro Social;

Que por oficio de 28 de marzo de 1959 la Caja Nacional de Seguro Social solicitó reconsideración del acuerdo por el que se denegó su solicitud de exoneración;

Que el Consejo Directivo de la Caja Nacional de Seguro Social del



INFORMACIONES SOCIALES

Empleado en su 40a. reunión realizada el 18 de los corrientes acordó reconsiderar el acuerdo adoptado en su 18a. reunión y declarar procedente la solicitud de exoneración presentada por la Caja Nacional de Seguro Social;

Que el Consejo Directivo de la Caja Nacional de Seguro Social del Empleado en su sesión de 12 de marzo de 1959 acordó que cuando la Caja conceda la exoneración total del pago de contribuciones, los empleados favorecidos con la exoneración no podrán escoger el sistema del servicio libre;

De conformidad con la exposición contenida en los Considerandos que anteceden,

S E R E S U E L V E :

1º.—Exonerar, a partir del 1º de febrero de 1959, al empleador CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL, de registro N° 164-001 y a su personal de empleados, del pago de las contribuciones destinadas al régimen de prestaciones de Enfermedad-Maternidad a que se refiere el inc. 1º del art. 50º del Estatuto Provisorio del Seguro Social del Empleado, por el personal de empleados que le presta servicios.

2º.—Declarar que en el régimen de exoneración concedido a la Caja Nacional de Seguro Social, los servidores de ésta favorecidos con dicho régimen, no podrán hacer uso del servicio libre a que se refiere el art. 29º del Estatuto Provisorio del Seguro Social del Empleado.

3º.—Declarar que el empleador Caja Nacional de Seguro Social, sólo está obligado a otorgar prestaciones asistenciales a sus servidores favorecidos en el régimen de exoneración, en el centro asistencial de su propiedad.

4º.—Declarar que en virtud de la exoneración concedida el empleador Caja Nacional de Seguro Social frente a sus servidores, se sustituye íntegramente a la Caja Nacional de Seguro Social del Empleado en el otorgamiento de las prestaciones que contempla el Estatuto, sustitución que rige sólo mientras éstos le presten servicios.

Comuníquese y cúmplase.

Jaime Diez Canseco Yáñez

Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social del Empleado.

REESTRUCTURACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Decreto Supremo N° 04 de 1-7-1960

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Presupuesto vigente N° 13381 ha dispuesto en su artículo 47º la reorganización de las Reparticiones de la Administración

INFORMACIONES SOCIALES

Pública, con el objeto de obtener un reajuste en los costos y mayor eficiencia en los servicios públicos;

Que es conveniente consolidar las experiencias obtenidas en la aplicación del Decreto Supremo N° 36 de 31 de agosto de 1957, con estricto criterio funcional y técnico;

Que las funciones que cumple el Ministerio del Ramo por medio de sus órganos administrativos, están fijadas en leyes y resoluciones dispersas cuya sistematización está encomendada a la Asesoría Técnica creada en el presente año;

Que las modificaciones parciales que suelen introducirse al formular el Presupuesto General de la República en la distribución de los Servicios Administrativos, afectan su estructura orgánica, cuya unidad es necesaria para obtener un eficaz rendimiento del personal, con tendencia a la especialización;

Que al efecto es indispensable ajustar la preparación del Presupuesto a las normas contenidas en el Decreto Supremo de 17 de abril de 1953, cuya aplicación facilita el cumplimiento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y asegura la carrera administrativa del personal que sirve a la Administración Pública;

Estando a lo informado por la Dirección General del Presupuesto y la Contraloría General de la República; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º—Apruébase la redistribución de los servicios que integran, en la capital, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, en la forma siguiente:

1.—DESPACHO DEL MINISTRO

- Secretaría
- Oficina Ejecutiva del Plan Nacional de Integración de la Población Aborigen.
- Instituto Indigenista Peruano.
- Comisión del Plan Nacional de Integración de la Población Aborigen.
- Consejo Nacional de Trabajo.
- Fuero Privativo de Trabajo.
- Tribunal de Trabajo.
- Juzgados Privativos de Trabajo.
- Asesoría Técnica.
- Secretaría de Asuntos Laborales
- Asesoría de Asuntos Indígenas.
- Asesoría Jurídica.
- Departamento de Relaciones Internacionales.

INFORMACIONES SOCIALES

2.—DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

- Secretaría
- División de Personal.
- Departamento de Control de Asistencia.
- Departamento de Escalafón y Listas Pasivas.
- División de Material.
- Departamento de Adquisiciones.
- Departamento de Almacenes.
- Contaduría General.
- Departamento de Contabilidad.
- Departamento de Caja.
- Departamento de Control Interno.
- Departamento de Liquidaciones.
- Departamento de Liquidaciones del Personal.
- División de Servicios Generales.
- Departamento de Mesa de Partes y Archivo.
- Biblioteca.
- Departamento de Conservación.

3.—DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

- Secretaría.
- Departamento Pericial.
- Sub-Dirección de Relaciones de Trabajo.**
- División de Asuntos Sindicales.
- Departamento de Registro.
- División de Denuncias Colectivas.
- Primer Departamento.
- Segundo Departamento.
- Tercer Departamento.
- División de Conciliación.
- Primer Departamento.
- Segundo Departamento.
- Tercer Departamento.
- Cuarto Departamento.
- Quinto Departamento.
- Secretaría del Tribunal Arbitral.
- División de Denuncias Individuales.
- Sub-Dirección de Servicios Inspectivos.**
- División de Inspección General.
- Dpto. de Contratos Individuales de Trabajo.
- Procuraduría.
- División de Mujeres y Menores.
- Departamento de Mujeres.
- Departamento de Menores.
- División de Higiene y Seguridad Industrial.

INFORMACIONES SOCIALES

- Departamento Técnico.
- Subdirección de Regiones Especiales.
- División de Industrias Gráficas.
- Primer Departamento.
- División de Asuntos Rurales.
- Departamento de Yanacónaje.
- Departamento de Trabajo Agrícola Asalariado.
- División de Construcción Civil.
- Departamento de Construcción Civil.
- Departamento de Industrias Similares.
- División de Transportes.
- Departamento de Transportes Urbanos e Interurbanos.
- Sub-División de Previsión Laboral**
- División de Estudios Sociales.
- Departamento de Investigaciones Estadísticas.
- Departamento de Investigaciones Especiales.
- División de Asesoría de Relaciones de Empresas.
- Departamentos de Organismos Mutuales.

4.—DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INDIGENAS

- Secretaría.
- División de Reconocimiento y Catastro.
- Departamento de Reconocimiento y Registro.
- Departamento de Topografía y Catastro.
- Departamento de Estadística.
- División de Promoción Comunal.
- Departamento de Fomento Agropecuario y Crédito.
- Departamento de Industrias y Artes Nativas.
- Departamento de Orientación y Ayuda Técnica.
- División de Reclamaciones.
- Departamento de Conciliación y Arbitraje.
- Departamento de Supervisión de Cuentas.
- División de Procuraduría.
- Departamento Consultivo.
- Departamento de Defensa.

Artículo 2º.—Las Sub-Direcciones e Inspecciones Regionales de Trabajo y las Divisiones e Inspecciones Regionales de Asuntos Indígenas serán las mismas que funcionan actualmente.

Artículo 3º.—La modificación de los servicios enumerados en el artículo 1º o la creación de otros, sólo podrá efectuarse previos los estudios técnicos pertinentes y mediante Decreto Supremo.

Artículo 4º.—Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Lima, el primero de julio de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO

Luis Alvarado Garrido

INFORMACIONES SOCIALES

LEGISLACION SOBRE CONTADORES

MODIFICA EL ARTICULO 35º DEL CODIGO DE COMERCIO

Ley 13253 (11-9-59)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º.—Modifícase el artículo 35º del Código de Comercio en los siguientes términos:

“ARTICULO 35º.—Los comerciantes deberán llevar sus libros de contabilidad con la intervención de Contadores titulados públicos o mercantiles”.

Artículo 2º.—El título de Contador Público será conferido por las Universidades. Los titulados en Universidades o Institutos Superiores en el extranjero podrán obtener la revalidación correspondiente de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 3º.—El título de Contador Mercantil será conferido por los Institutos Oficiales y por los Particulares oficialmente reconocidos y en armonía con las disposiciones que dicte el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 4º.—Corresponde a los Contadores Públicos efectuar y autorizar toda clase de balances, peritajes y tasaciones de su especialidad, operaciones de auditoría y estudios contables con fines judiciales y administrativos.

Corresponde a los Contadores Mercantiles, además de las atribuciones que les concede el artículo 1º de esta ley, autorizar balances con fines tributarios.

Artículo 5º.—Es obligatoria la colegiación de los Contadores Públicos en los lugares donde ejerzan actividades profesionales 10 o más titulados. Los Colegios vigilarán la observancia de las normas de ética profesional, propenderán al mejoramiento de la profesión y a la ayuda mutua entre sus asociados. Cada Colegio formulará sus propios estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Hacienda y Comercio.

Artículo 6º.—En los lugares en donde no ejercieran su profesión tres contadores por lo menos, podrán llevar los libros de contabilidad los propios comerciantes o las personas a quienes ellos autoricen. Si el número de Contadores Públicos fuera menor de tres, los Contadores Mercantiles podrán ejercer las funciones que señala el artículo 4º a los Contadores Públicos.

Artículo 7º.—Los contadores prácticos que hubieran autorizado balances con fines tributarios durante los últimos 3 años podrán seguir realizando la misma labor, previa inscripción en Lima, en la Superin-

INFORMACIONES SOCIALES

tendencia de Contribuciones, y en Provincias en las Oficinas correspondientes, en el plazo máximo de seis meses.

Artículo 8º.—En caso de que las facultades señaladas por esta ley, sean ejercidas por una asociación o sociedad de contadores, sus informes y actuaciones deberán ser refrendados por uno o más de los Contadores Públicos que la respresenten, quienes serán responsables solidariamente con la respectiva entidad.

Artículo 9º.—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación,

CASA DEL CONGRESO, en Lima, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentinueve.

Al señor Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL AGUILA, Senador Secretario.

EMILIO FRISANCHO, Diputado Secretario.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO

Pedro Beltrán

**REGLAMENTA LA ORGANIZACION DE LOS COLEGIOS DE
CONTADORES PUBLICOS EN EL PERU
Decreto Supremo Nº 28 (26-8-60)**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CONSIDERANDO:

Que es conveniente reglamentar la organización de los Colegios de Contadores Públicos estatuidos por la Ley Nº 13253, así como las funciones inherentes y privativas al ejercicio profesional;

En uso de la atribución conferida por el inciso 8 del artículo 154º de la Constitución del Estado,

DECRETA:

T í t u l o I

De los Colegios de Contadores Públicos, Organización, Fines y Atribuciones

Artículo 1º.—En cada Departamento de la República donde ejerzan actividades profesionales 10 o más Contadores Públicos, se organizará

INFORMACIONES SOCIALES

un Colegio de Contadores Públicos cuyos Estatutos deberán ser aprobados por el Ministerio de Hacienda y Comercio.

Artículo 2º.—Son fines de los Colegios de Contadores Públicos:

- a) Promover el ejercicio de la profesión conforme a la ética y a la función socio-económica que le corresponde;
- b) Propender al adelanto de la ciencia contable y al mejoramiento de su propia técnica;
- c) Cooperar en asuntos de su especialidad con los Poderes Públicos y con profesiones organizadas; y
- d) Contribuir mediante vinculación apropiada con entidades o corporaciones de otros países y propender a la participación de sus miembros en certámenes especializados en el campo internacional.

Artículo 3º.—Son atribuciones de los Colegios de Contadores Públicos:

- a) Formular el Estatuto y Reglamento que regule el régimen interno;
- b) Organizar y llevar la matrícula de sus miembros;
- c) Formular el Código de Ética Profesional, vigilar la observancia de las normas que establezcan y sancionar a sus infractores;
- d) Fomentar la ayuda mutua entre sus asociados y procurar el régimen de seguridad social para sus miembros;
- e) Velar por el mejoramiento de la profesión y por que sus miembros gocen de garantía y consideración en el ejercicio de sus actividades profesionales;
- f) Emitir los informes que los Poderes Públicos y las Instituciones Oficiales le soliciten y absolver las consultas técnicas que le fueran formuladas por particulares sobre cuestiones técnico-contables;
- g) Establecer el Arancel de honorarios mínimos de servicios profesionales;
- h) Establecer y sostener una Academia de práctica profesional para estudiantes y agremiados; e
- i) Promover la vinculación entre los Contadores Públicos del Departamento a que corresponde y el establecimiento de relaciones permanentes con los demás Colegios de Contadores Públicos.

T í t u l o II

De los Contadores Públicos y sus funciones.

Artículo 4º.—Son funciones principales inherentes a la profesión:

- a) El estudio de la situación y posibilidades económicas de entidades comerciales y no comerciales;
- b) La revisión y examen de toda clase de registros contables, y su interpretación dando opinión sobre dichos registros y estados contables consecuentes;
- c) La certificación sobre el registro literal de asientos, cuentas y estados en libros de contabilidad;
- d) La certificación sobre la autenticidad de operaciones y transacciones de carácter contable que sean de su competencia y que se ha-

INFORMACIONES SOCIALES

yan comprobado objetivamente, así como expresar opinión al respecto;

e) La formulación de peritajes y tasaciones en asuntos de su especialidad;

- f) La organización de sistemas y métodos de contabilidad; y
g) El asesoramiento en técnica contable.

Artículo 5º.—Constituyen funciones privadas de la profesión, intervenir en calidad de Auditores o de peritos técnicos contables en procedimientos de índole judicial o administrativo, cuando requieran de tales intervenciones la autoridad competente, las partes o dichos procedimientos.

Título III

De las Asociaciones o Sociedades de Auditoría

Artículo 6º.—Las Asociaciones o Sociedades integradas o no exclusivamente por Contadores Públicos, que se constituyan para ejercer las funciones a que hacen referencia los Arts. 4º y 8º de la Ley Nº 13253, deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

a) El pacto social correspondiente deberá otorgarse por escritura pública, en el que constará, en cláusula expresa la responsabilidad personal solidaria de sus socios, respecto de los actos y hechos de la entidad que se constituye;

b) Los informes y actuaciones profesionales estarán refrendados por el Contador Público o los Contadores Públicos que la representen para estos fines, debiendo otorgarse por escritura pública el mandato respectivo, el mismo que se inscribirá en los Registros Públicos. Dichos Contadores Públicos deberán ser miembros del Colegio de Contadores Públicos de la circunscripción correspondiente y serán solidariamente responsables con la entidad que representen por los actos o hechos derivados del ejercicio del mandato que se les confiere; y

c) Inscribirse en un Registro especial que llevará el Colegio de Contadores respectivo.

Artículo 7º.—Las Asociaciones o Sociedades referidas que a la fecha del presente Decreto se encuentren ya constituidas, deberán conformar sus Estatutos a las disposiciones que confiere este Título.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 8º.—En los Departamentos de la República, en los cuales no sea posible constituir conforme a ley, Colegio de Contadores, los Contadores Públicos que ejerzan se inscribirán en el Registro Especial que se llevará en las Superintendencia de Contribuciones.

Artículo 9º.—Las funciones y atribuciones que el presente Decreto señala para los Contadores Públicos, podrán ser ejercidas por los Peritos Contadores calificados como Contadores Públicos por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1939, la Resolución Suprema de 13 de marzo de 1943 y el Decreto Supremo de 21 de junio de 1944.

INFORMACIONES SOCIALES

Iguales funciones y atribuciones podrán ser ejercidas por los Contadores Mercantiles en los lugares en que ejerzan la profesión menos de tres Contadores Públicos.

Artículo 10º.—Los Colegios de Contadores Públicos, reconocidos por el Supremo Gobierno, conformarán sus Estatutos a las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 11º.—Los Colegios de Contadores remitirán a la Superintendencia de Contribuciones una copia de la matrícula de sus miembros y los nuevos ingresos y bajas que en la misma se produzcan, así como de las Asociaciones o Sociedades de Auditoría. Dicha matrícula se acompañará de las fichas individuales de los miembros que proporcionará la Superintendencia de Contribuciones.

Los Contadores Públicos en todos sus actos y actuaciones están obligados a citar el número que le corresponde en la matrícula de su respectivo Colegio o el que respecta en el Registro de la Superintendencia de Contribuciones en los Departamentos en que no existieran dichas entidades.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.

Pedro Beltrán.

ESTABLECE EL REGISTRO FISCAL DE CONTADORES PUBLICOS

Resolución Suprema Nº 29

Lima, 26 de agosto de 1960.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 13253;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos de 5 de diciembre de 1939 y 20 de agosto de 1942;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.—Establécense en la Superintendencia de Contribuciones del Ministerio de Hacienda y Comercio el Registro Fiscal de Contadores, calificados para autorizar balances con fines tributarios.

Habrá un Registro Central en Lima y Registros Locales en las Oficinas Departamentales de la expresada Superintendencia, en el que se inscribirán los contadores que autoricen balances en Provincias.

Artículo 2º.—El Registro Fiscal de Contadores, constará de las siguientes secciones:

a) Sección de Contadores Públicos, que se formará con la matrícula y fichas individuales de los Miembros y Asociaciones de Auditoría de

INFORMACIONES SOCIALES

los Colegios de Contadores Públicos, que éstos están obligados a remitir a la Superintendencia de Contribuciones y con las altas y bajas que en ella se produzcan. En esta misma sección se inscribirán los Contadores Públicos que ejerzan en los Departamentos donde no exista Colegio de Contadores Públicos;

b) Sección de Contadores Mercantiles, que se formará con las solicitudes de inscripción de las personas que exhiban Títulos de Contador Mercantil expedido por el Ministerio de Educación Pública; y

c) Sección de Contadores prácticos, que se formará con las solicitudes de inscripción de las siguientes personas:

1.—Las que hubieran autorizado balances con fines tributarios durante los tres años anteriores a la promulgación de la Ley N° 13253 o en los dos años anteriores y el ejercicio de 1959, inclusive.

2.—Las que acrediten documentariamente a satisfacción de la Superintendencia de Contribuciones, haber venido ejerciendo actividades de contabilidad durante los períodos referidos en el acápite anterior, entendiéndose por tales actividades, la labor técnica que representa llevar una contabilidad completa y en general las actuaciones contables que tengan por objeto establecer los resultados económicos de una empresa; y

3.—Las que no estando comprendidas en las secciones a) y b) ejerzan funciones de contador en la Administración Pública, Municipalidades, Beneficencias, Corporaciones y Compañías Fiscalizadas, que acrediten un mínimo de tres años en el ejercicio de su cargo.

Artículo 3º.—Las solicitudes de inscripción de los Contadores Mercantiles y Prácticos constarán en formularios que proporcionará la Superintendencia de Contribuciones en los que se adherirá un timbre fiscal de S/. 50.00.

Artículo 4º.—La Sección c) del Registro Fiscal de Contadores se cerrará obligatoriamente en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución, vencido dicho plazo, la Superintendencia de Contribuciones no admitirá, bajo responsabilidad, ninguna solicitud de inscripción.

Artículo 5º.—Acordada la inscripción de un Contador Mercantil o de un Contador Práctico, la Superintendencia de Contribuciones otorgará constancia de ese hecho. Dicha constancia así como los carnets que otorguen los Colegios de Contadores a sus miembros deberán ser exhibidos cuando lo soliciten los funcionarios de la Superintendencia de Contribuciones.

Artículo 6º.—Los Contadores, cualquiera fuera su categoría, asentarán en el Libro Diario de la empresa cuya contabilidad lleven, su nombre completo, la expresión de su título o la denominación de Contador tratándose de contadores prácticos, el número que le corresponda en la matrícula del Colegio o en el Registro Fiscal, según sea el caso y la fecha en que inician sus actividades. Es de responsabilidad del empresario cuidar del cumplimiento de este requisito.

Artículo 7º.—Los balances y declaraciones juradas que se presen-

INFORMACIONES SOCIALES

ten para fines tributarios deberán ser necesariamente autorizados por Contadores Públicos, Mercantiles o prácticos inscritos en el Registro Fiscal, autorización que consistirá en la expresión del nombre y apellidos completos, firma, categoría, y número de matrícula o de registro.

Los contribuyentes que presenten balances a la Superintendencia de Contribuciones contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo se harán acreedores de una multa no mayor de S/. 10,000.00, sin perjuicio de la desestimación del balance y consecuente acotación de oficio.

Artículo 8º.—Los Contadores al servicio de la Superintendencia de Contribuciones podrán inscribirse en el Registro Fiscal de Contadores, pero no autorizarán balances para fines tributarios mientras se encuentren en dicha situación.

Artículo 9º.—Las declaraciones juradas y balances que se presenten con dictamen de Contador Público en función de Auditor serán apreciados por la Administración Fiscal con un índice favorable de idoneidad y de la correcta liquidación de los impuestos por parte de los contribuyentes y se tendrá en cuenta al formularse los planes de fiscalización que debe realizar la Superintendencia de Contribuciones conforme a sus atribuciones.

Artículo 10º.—Podrá suspenderse o cancelarse la inscripción de un Contador, cuando se compruebe fehacientemente su intervención en actos fraudulentos en los libros de contabilidad, estados contables y declaraciones juradas, sin perjuicio de la responsabilidad penal de acuerdo al Art. 94º de la Ley Nº 7904.

Artículo 11º.—La suspensión o cancelación de la inscripción de un Contador Público procederá a mérito del expediente abierto por la Superintendencia de Contribuciones en el que deberá recaer resolución del Colegio al que pertenezca el inculpado. En los casos de Contadores Mercantiles y prácticos la resolución corresponderá al Ministerio de Hacienda y Comercio previo informe del Fiscal en lo Administrativo. Los que hayan sufrido la cancelación de su inscripción no podrán ser reinscritos sino después de dos años.

La Superintendencia de Contribuciones hará conocer por medio del Diario Oficial EL PERUANO las suspensiones o reinscripciones que se acuerden.

Artículo 12º.—Los Contadores que cambien de residencia deberán solicitar el pase correspondiente al Registro local respectivo.

Artículo 13º.—Los Contadores inscritos en el Registro Fiscal de Contadores, cualquiera que fuera su categoría, están obligados al pago del impuesto de patente que se aplicará de acuerdo a las tasas contempladas en la reglamentación de este impuesto.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

BELTRAN

Jurisprudencia Peruana

ACCIDENTE DE TRABAJO: Prescripción extinta

La prescripción sólo se puede deducir en vía de excepción. Además, es de aplicación lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 1168 del Código Civil. Ejecutoria de 2-19-59, en R.J.P. nº 192, enero de 1960, pág. 95.

BENEFICIOS SOCIALES: Indemnización por tiempo de servicios.

Si el actor hizo renuncia al empleo por carta notarial, no puede estimarse que hubo despedida intempestiva. Procede el abono indemnizatorio por tiempo de servicios. Ejecutoria de 23-10-59, en R.J.P. nº 192, enero de 1960, pág. 96.

BENEFICIOS SOCIALES: Nulidad de sentencia.

Es nula la sentencia, si en ella interviene un Vocal, miembro de la Sala Civil que conoció y suscribió sentencia en juicio criminal abierto por la comisión de hechos ocurridos en el trabajo, que dieron lugar a la rescisión del contrato. Ejecutoria de 13-10-59, en R.J.P. nº 192, enero de 1960, pág. 97.

BENEFICIOS SOCIALES: Prescripción

El término de la prescripción se interrumpe por la interposición de acción judicial. Ejecutoria de 14-10-59, en R.J.P. nº 192, enero de 1960, pág. 99.

BENEFICIOS SOCIALES: Despedida. Derecho persecutorio del negocio. Fuero vacacional. Participación en utilidades.

1º No surte efectos legales la cláusula contractual por la que se facultaba a las partes a rescindir el empleo con aviso de 30 días de anticipación, si es que el convenio no consta en es-

critura pública ni es a plazo determinado.

2º En los casos de venta, traspaso, cambio de giro, o fusión de negocios, los empleados conservan todos los derechos que las leyes acuerdan.

3º Es fundada la excepción de incompetencia en el fuero ordinario para el reclamo de compensación vacacional.

4º Es procedente el pago por participación en utilidades, si el capital de la demanda es mayor de S/59,000.00

Ejecutoria de 30-10-59, en R.J.P. nº 193, febrero de 1960, pág. 210.

BENEFICIOS SOCIALES: Falta grave.

No constituye falta grave que prive de los beneficios sociales, manejar en estado etílico un vehículo que la compañía había prohibido tocar al demandante. Ejecutoria de 23-9-59, en R.J.P. nº 193, febrero de 1960, pág. 213.

IMPROCEDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES: Administración de casa de pensión.

No procede el pago de beneficios sociales, cuando la naturaleza y calidad de los servicios no corresponden a los de un empleado de comercio, conforme a la ley 4916.

Ejecutoria de 7-7-59, en R.J.P. nº 193, febrero de 1960, pág. 215.

BENEFICIOS SOCIALES: Prescripción

Es infundada la excepción de prescripción, si el término fue interrumpido con la iniciación de otro proceso. Ejecutoria de 14-10-59, en R.J.P. nº 193, febrero de 1960, pág. 216.

DESPEDIDA CON PERDIDA DE BENEFICIOS SOCIALES: Inasistencia.

La inasistencia al trabajo durante dos días consecutivos, como actitud

INFORMACIONES SOCIALES

de protesta por una medida disciplinaria, constituye falta grave que justifica la despedida del empleo, con pérdida de beneficios sociales. Ejecutoria de 18-6-59, en R.J.P. nº 194, marzo de 1960, pág. 310.

BENEFICIOS SOCIALES: Excepción de prescripción en Segunda Instancia

Deducida en Segunda Instancia la excepción perentoria de prescripción en un juicio sumario sobre beneficios sociales, la Corte debe resolverla en la sentencia, sin necesidad de tramitarla previamente. Ejecutoria de 31-8-59, en R.J.P. nº 194, marzo de 1960, pág. 311.

BENEFICIOS SOCIALES: Despedida con aviso

No puede estimarse que hay cesación injustificada del trabajo mediando carta notarial de aviso de despido. El pago de parte de la indemnización significa el reconocimiento que hace el demandado del derecho del demandante. Ejecutoria de 15-12-59, en R.J.P. nº 195, abril de 1960, pág. 437.

DESPEDIDA INTEMPESTIVA: Beneficios sociales.

No constituye falta grave, que justifique despedida sin el plazo legal y con pérdida de derechos sociales, la del empleado que se dedica a preparar pruebas ante el Ministerio de Trabajo y ante el Poder Judicial, con el fin de resguardar sus derechos. Corresponde abonarle indemnización por despedida intempestiva. Ejecutoria de 17-12-59, en R.J.P. nº 195, abril de 1960, pág. 438.

BENEFICIOS SOCIALES: Profesoras particulares. Plazo

No puede ampararse en la ley 1916, quien celebró contrato de locación a plazo fijo. El aviso de despedida sólo procede en los contratos a plazo indeterminado. Tampoco procede el pago de dos sueldos conforme a Ley de Mujeres nº 4239.

Ejecutoria de 21-12-59, en R.J.P. nº 195, abril de 1960, pág. 440.

JURISDICCION: Nulidad e insubsistencia

La jurisdicción de los Jueces de Trabajo, de conformidad con el art. 5º de la ley 6871, está limitada al conocimiento de las reclamaciones relativas a los derechos que acuerdan las leyes 4916 y ampliatorias. Los Juzgados de Trabajo carecen de competencia para conocer demandas relativas a sueldos insolutos, en armonía con el art. 55 del C. de P.C.

Ejecutoria 21-12-59, en R.J.P. nº 195, abril de 1960, pág. 441.

ACCIDENTE DE TRABAJO: Acción en la Vía ordinaria

Interpuesto juicio de indemnización por accidente de trabajo, conforme al derecho común, no son aplicables las disposiciones de la ley especial. Ejecutoria de 20-8-59, en R.J.P. nº 196, mayo de 1960. Pág. 612.

BENEFICIOS SOCIALES: Contrato a plazo fijo. Beneficios para mujeres

Tratándose de contratos a plazo fijo, no es procedente el abono de tres sueldos por despedida sin aviso. No es procedente el pago de dos sueldos establecidos por la ley 4239, si se acredita que la entidad demandada tuvo pérdidas. El D.S. de 4 de marzo de 1956, excluye expresamente del aumento de sueldos, los contratos a plazo fijo.

Ejecutoria de 22-4-60; en R.J.P. nº 196, mayo de 1960, pág. 613.

BENEFICIOS SOCIALES: Despedida injustificada.

La exigencia de realizar labores de limpieza para quien ha sido contratada como enfermera, constituye hostilidad manifiesta y da lugar a pago indemnizatorio como despedida injustificada.

Ejecutoria de 23-12-59. En R.J.P. nº 196, mayo de 1960, pág. 615.

ACCIDENTE DE TRABAJO: Beneficiarios

El derecho a las indemnizaciones por accidente de trabajo se funda en la ne...

INFORMACIONES SOCIALES

cesidad de que no se altere brusca y sensiblemente la situación económica de la familia que estuvo a cargo del obrero fallecido, de tal modo que corresponde únicamente a quienes prueben esta dependencia.. Ejecutoria de 18-8-59, en R.J.P. nº 197, junio de 1960, pág. 734.

BENEFICIOS SOCIALES: Mayordomo de campo

La ley 12527 concede los beneficios de la ley 4916 y ampliatorias, a los mayordomos de campo, cuando tengan a su cargo secciones bajo su control y responsabilidad, y el reglamento de dicha ley, de 26 de octubre de 1956, además de ratificar tal concepto, define lo que constituye sección, como la parte que en un centro de trabajo representa una fase definida de su organización interna. La labor de un vigilante de trabajadores palaneros no requiere ningún trabajo intelectual, por lo que está comprendido como obrero con arreglo al inciso b) del art. 2º del Reglamento de 22 de junio de 1928.— Ej. de 7-9-59, en R.J.P. nº 197, junio de 1960, pág. 735.

BENEFICIOS SOCIALES: Prescripción. Desmedro en los negocios

Es fundada la prescripción deducida, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º del art. 1168 del Código Civil, que establece el término de tres años de la terminación del contrato de empleo, para reclamar beneficios sociales, si resulta acreditado que el actor dejó de trabajar para la demandada durante más de tres años, sin hacer reclamo alguno. Procede la rebaja indemnizatoria por tiempo de servicios, si se prueba el desmedro del negocio por pérdida total o parcial del capital. Ejecutoria de 12-1-60, en R.J.P. nº 197, junio de 1960, pág. 737.

BENEFICIOS SOCIALES: Situación del socio

Probada la calidad de socio, es inoperante la reclamación de beneficios conforme a la ley del empleado. Ejecutoria de 7-1-60, en R.J.P. nº 198, de julio de 1960, pág. 861.

BENEFICIOS SOCIALES: Cómputo de gratificaciones. Períodos. Utilidades.

Sólo se acumulan al sueldo las gratificaciones percibidas en forma permanente y fija. Tratándose de servicios de empleados que se remuneran mensualmente, ésta forma de pago cubre la integridad de la labor desarrollada durante dicho período. Para que proceda la participación en utilidades, deben ser probadas éstas. Ejecutoria de 12-5-60, en R.J.P. nº 198, julio de 1960, pág. 862.

BENEFICIOS SOCIALES: Cómputo por fracción de tres meses.

El art. 1º de la ley 7851 establece que para calcular la indemnización por tiempo de servicios, la prestación por período no inferior a tres meses, da derecho a que el servidor perciba por dicho concepto la correspondiente a un año.

Ejecutoria de 10-12-59, en R.J.P. nº 199, agosto de 1960, pág. 944.

LIBERTAD DE CONTRATACION: Atribuciones del Ministerio de Trabajo

El Ministerio de Trabajo y A.I. está autorizado, en ejercicio de las funciones tutelares que la Constitución del Estado le confiere, en lo concerniente al trabajo y defensa de los trabajadores, para fijar un régimen de turnos en la industria de panadería, a fin de garantizar el derecho de trabajo de los obreros desocupados.

Ejecutoria de 28-5-60, en R.J.P. nº 199, agosto de 1960, pág. 945.

JURISDICCION: Demanda sobre comisiones

El art. 5º de la ley 6871 limita la jurisdicción de los Jueces de Trabajo a las reclamaciones que se produzcan sobre los derechos acordados por dicha ley y las nºs 4916 y 5119. El conocimiento de una demanda referente a un contrato de comisión corresponde al fuero común.

Ejecutoria de 20-8-60, en R.J.P. nº 199, agosto de 1960, pág. 947.

Biblioteca de la Caja Nacional de Seguro Social

PUBLICACIONES RECIBIDAS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1960

1.—ORGANISMOS INTERNACIONALES

a) Naciones Unidas

- Commission on narcotic drugs. Economic and social council. Summary of reports on illicit transactions and seizures received by the secretary-general. N° 3, 5, 6, 1960.
- Law and Regulations: Austria (E/NL. 1960/11); Chile (E/NL. 1960/20-21); India (E/NL. 1959/77); Mozambique (E/NL. 1959/78); Portugal (E/NL. 1966/15); República Dominicana (E/NL. 1959/87-88); Singapore (E/NL. 1960/45-49); Union of South Africa (E/NL. 1960/9).

b) Organización Internacional del Trabajo

- Actas. 43a., Reunión, 1959.
- Informes y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones adoptadas por la Conferencia. Informe III (parte I), 44a., Reunión, 1960.
- La vivienda de los trabajadores. Informe V (1), 45a. Reunión, 1961.
- Reducción de la duración del trabajo. Informe IV (1), 45a., Reunión, 1961.
- Igualdad de trato de nacionales y extranjeros (seguridad social). Informe VIII (1), 45a., Reunión, 1961.
- Dirección y administración de cooperativas. Nueva serie, n° 57, 1960.
- La protección de los fondos y otros bienes sindicales. Nueva serie, n° 58, 1960.
- Serie Legislativa. may-jun., jul-ago., 1960.
- Boletín de Informaciones Públicas del Centro de Acción de la OIT para América del Sur. n° 5, 1960.
- Boletín Oficial. n° 7, 1958.
- Informaciones Cooperativas. n° 1, 1960.
- Informaciones Sociales. vol. XXIII, n° 11, 12, vol. XXIV, 1, 2, 3, 4, 1960.
- Noticias de la OIT. n° 58, 59, 1960.
- Revista Internacional del Trabajo. vol. LXI, n° 6, vol. LXII, 1, 2, 1960. Suplemento Estadístico. vol. LXI, n° 6, vol. LXII, 1, 2, 1960 y n° especial.
- Weekly (Pub. Library) n° 17, 19 a 26, 29 a 31, 1960.

c) Organización Mundial de la Salud — Oficina Sanitaria Panamericana

- Boletín de la O.S.P. vol. XLVIII, n° 6, vol. XLIX, 1, 2, 1960.
- Crónica de la O.M.S. n° 5, 6, 7, 8, 1960.
- Salud Mundial. n° 3, 1960

INFORMACIONES SOCIALES

d) Asociación Internacional de la Seguridad Social

Comisión de Asignaciones Familiares: Los regímenes de asignaciones familiares y los problemas originados por las relaciones entre las asignaciones familiares y las demás ramas de la seguridad social.

3a., Reunión, Estambul, 1961. ISSA/AF/III (Cuestionario).

Commission de la mutualité: 1a. Reunión, Munich, 1960. ISSA/CM/IV/PV.

Comisiones Regionales Americanas: I. Reunión de las comisiones regionales A.I.S.S.—C.I.S.S., en México. ISSA/RC/I/OM/MS.

—Los gastos del seguro de enfermedad y causas de su desequilibrio financiero. Ponencia del Dr. Gonzalo Arroba en nombre de la A.I.S.S. para la IV Conferencia Interamericana de Seguridad Social. México, 1960.

Comisión Regional Americana Médico-Social: Sobre el volumen y costo de las prestaciones de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales en especie y en dinero. ISSA/RC/I (MSC/II/Cuestionario).

The role of the child in relation to entitlement to family allowances. Report VI, XIIIth., General Meeting. London, 1958.

Administrative problems of protection against unemployment for building workers. Report VIIIth., General Meeting. London, 1958.

Lista de las Organizaciones miembros en 67 países. may. 1960.

Congrès mondial de prévention des risques professionnels. III, Paris, 1961.

Comisión de Prevención de los Riesgos Profesionales: El Tercer Congreso Americano de Prevención de los Riesgos Profesionales. San Juan, Puerto Rico, 1962 (Primer comunicado).

Bulletin de l'Association Internationale de la Sécurité Sociale. N° 4-5, 6, 7-8, 1960.

e) Organización de los Estados Americanos

Análisis y proyecciones del desarrollo económico. VII. El Desarrollo Económico de Panamá. 1959.

Unesco: Guías prácticas para la educación extraescolar. 1 — Películas fijas utilización, evaluación y producción. Tournal (Bélgica), 1930.

Unión Panamericana: Estudio de tres Escuelas de Servicio Social en América Latina. 1960. Por Leonor Mardones de Martínez.

Boletín Económico de América Latina. n° 1, 1960.

Estadística.—Jornal of the Inter-American Statistical Institute. n° 64, 1959.

Noticias de Seguridad. n° 8, 9, 1960.

f) Organización Iberoamericana de Seguridad Social

Revalorización de las pensiones de la seguridad social, 1960.

Acción de la Seguridad Social Iberoamericana. n° 2, 1960.

g) Fédération Internationale des Mutilés et Invalides du Travail et des Invalides Civils

Nouvelles. N° 27A, 28A, 28B, 29A, 30A, 31A, 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

2. —LIBROS Y FOLLETOS

- Ubersicht über die soziale sicherung in der Bundesrepublik Deutschland. Bonn, 1960.
- Ministerio de Hacienda y Estadística. Bolivia: Informe de labores, 1956-1960. La Paz, 1960.
- Morales Benítez, Otto: Seguridad Social Integral. Bogotá, 1960.
- Tocornal de Romero, Luz: Administración de Instituciones de Bienestar Social. Santiago de Chile, 1960.
- Garrido y Comas, J. J.: La depreciación monetaria y el seguro. Barcelona, 1956.
- Gascón y Marín, José: Tratado de Derecho Administrativo. Madrid, 1955-56. 2 t.
- Ministerio de Trabajo. España: Esto es el Instituto Nacional de Previsión. Madrid, 1960.
- Organización Sindical, Madrid: Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo en los Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire y servicios que de ellos dependen. Nº 28.
- Institute of Life Insurance: Life insurance fact book. New York, 1960.
- U.S. Department of Health, Education and Welfare: Immunization information for international travel. Washington, 1960.
- The social security Act. Washington, 1960.
- U.S. Railroad retirement board: Twenty-five of railroad social insurance Chicago, 1960.
- The Social Security act of 1954, and rules and regulations of the Social Security System. Manila, 1959.
- Union des caisses centrales de la Mutualité Agricole: Annuaire de la mutualité agricole. Paris, 1960.
- Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: Estadística de los casos de incapacidad permanente. Guatemala, 1960.
- Pensiones a beneficiarios de afiliados fallecidos.
- Instituto Hondureño de Seguridad Social: Ley del seguro social. Tegucigalpa, 1960.
- Ente nazionale di previdenza ed assistenza per i dipendenti statali: Raccolta coordinata della legislazione concernente l'EN.P.A.S. Roma, 1958.
- Quindici anni di attività, 1942-1957. Roma,
- Predonzan, Regina: L'assistente sociale a l'assicurazione malattie. Roma, 1959.
- López Mateos, Adolfo: Dos documentos: mi discurso en ocasión al día de la libertad de prensa; y mi mensaje con motivo del octavo censo general de población. México, 1960.
- El socialismo de la revolución mexicana. México, 1960.
- Ley orgánica de seguridad social. Managua, 1960.
- Amézaga Carranza, Daniel: Legislación y jurisprudencia de impuestos de sucesión. Lima, 1959.

INFORMACIONES SOCIALES

- Angulo A., Jorge M.: El Procedimiento del Trabajo en el Perú. Trujillo, 1960.
- Benítez Sánchez, Santiago: Derecho Penal Peruano. Lima, 1958-59. 3 t.
- Bermejo Ortega, Rogelio: Censo de los damnificados de las inundaciones del río Ramis Puno, 1960.
- Eustamante Ruiz, Carlos: La Rehabilitación en el Perú. Lima, 1960.
- Caja Nacional de Seguro Social: Disposiciones sobre el seguro social obrero dictadas entre los años 1958 y 1960. Lima, 1960.
- Congreso de Economía Nacional. 1º. Lima, 1957. Anales. t. IV.
- Paz Soldán, Carlos Enrique: Congregación profesional de los médicos. Lima, 1959:

Plan Regional para el Desarrollo del Sur del Perú:

- PS/B/8 La demografía y los recursos humanos. Vol. IV.
- PS/C/23-25 El uso de los recursos de áreas. Vol. XI.
- PS/C/26-28 Agricultura: su estado actual y sus perspectivas. Vol. XII.
- PS/D/35-39 Industria y comercio: personal y mano de obra. Vol. XVI.
- PS/E/42-44 La vivienda. Vol. XVIII.
- PS/E/45 Los transportes. Vol. XIX.
- PS/E/46-47 Energía y electricidad. Vol. XX.
- PS/E/48 Irrigaciones. Vol. XXI.
- PS/F/52 Funciones y medios de gobierno local. Vol. XXIII.
- PS/F/53 El desarrollo provincial. Vol. XXIV.
- PS/F/54-56 Los organismos estatales financieros y de desarrollo económico. Vol. XXV.
- PS/G/57 Los recursos de la región. Vol. XXVI.
- PS/G/58 Los recursos de la región: recomendaciones para su desarrollo. Vol. XXVII.
- PS/G/59 Manual de estadística regional. Vol. XXVIII.

3.—PUBLICACIONES PERIODICAS NACIONALES

- Actualidad Económica. Nº 146, 147, 148, 149, 1960.
- Anales de la Facultad de Medicina. Nº 4, 1959.
- Anuario de la Legislación Peruana. t. L. 1958.
- Asociación de Comercio e Industria de Arequipa. Boletín de Informaciones. Nº 13, 16, 17, 19, 1960.
- Asociación de Comercio e Industria de Arequipa. Circular de Protestos y Escrituras. Nº 16, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 1960.
- Biblioteca Nacional. Memoria, 1959.
- Boletín de "CENIP". Centro nacional de acción para el incremento de la productividad. set., 1960.
- Boletín de la Sociedad Nacional Agraria. Nº 287, 288, 289, 1960.
- Boletín de la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo. Nº 72, 1960.
- Boletín de la Universidad Nacional de Ingeniería. ene-feb-mar., 1960.
- Boletín del Banco Central de Reserva del Perú. Nº 342, 343, 344, 1960.
- Boletín del "SNEM". Servicio nacional de erradicación de la malaria. Nº 2, 1960.
- Boletín Informativo. Hospital Central del Empleado. Nº 5, 1960.
- Boletín Municipal. Nº 1664-65, 1959.
- Bolsa de Comercio de Lima. Memoria, 1959.

INFORMACIONES SOCIALES

- Cámara de Comercio de Lima. Boletín Mensual. Nº 372, 373, 374, 1960.
 Cámara de Comercio de Lima. Boletín Semanal. Nº 558 a 569, 1960.
 Cámara Peruana de Construcción. Boletín Informativo. Nº 2, 3, 1960.
 CORPAC. Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, Memoria, 1959.
 Costo de Vida. jun., jul., 1960.
 La Crónica Médica. Nº 1111 a 1122, 1956; 1123 a 1134, 1957.
 Estadísticas de Trabajo. Servicio Cooperativo del Empleo del Perú. abr-may-jun., 1960.
 El Financista. Nº 496, 1960.
 Fraternal. Nº 32, 1960.
 Industria Peruana. Nº 337, 338, 339, 1960.
 Informaciones Sociales. C.N.S.S. Nº 2, 1960.
 Informativo Agropecuario. may., jun., 1960.
 Informe mensual de actividades del "SNEM". ene-dic., 1959; Nº 1, 2, 4, 5, 6, 7, 1960.
 Leyes y Resoluciones de Carácter General de la República del Perú. Nº 26, 1960.
 Noticiero de Actividades. Sociedad Peruana de Salud Pública. Nº 1, 1960.
 La Opinión Popular. La Oroya. jul., ago., set., 1960.
 Peruvian Times. Nº 1020 a 1031, 1960.
 Presupuesto General de la República, 1960.
 La Reforma Médica. Nº 617, 618, 1960.
 Revista de Jurisprudencia Peruana. Nº 196, 197, 198, 1960.
 Revista de la Sanidad de Policía. Nº 3, 1960.
 Revista de la Sanidad Militar. Nº 95, 96, 97, 1959; 99, 1960.
 Revista del Comercio del Perú, 1958.
 Revista del Foro. Nº 3, 1959.
 Revista del Hospital del Niño. Nº 82, 1960.
 Revista del Museo Nacional. t. XXVIII, 1959.
 Revista de Neuro-Psiquiatría. Nº 1, 1960.
 Revista Peruana de Obstetricia. Nº 2, 1960.
 Salud Ocupacional. Nº 1, 1960.
 Seguro Social. Notas y comentarios de divulgación. C.N.S.S. Nº 38, 39, 1960.
 Servicios Médicos. Boletín de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Nº 26, 1960.
 Síntesis Semanal. Informativo de la Corp. de Comerciantes del Perú. Nº 212, 214, 216, 218, 220, 222, 224, 1960.
 Sociedad de Beneficencia Pública de Lima. Memoria, 1957.
 Superintendencia de Bancos. Balances. Nº 121, 1960.
 Superintendencia de Bancos. Situación Bancaria. mar., abr., may., 1960.
 Unicef para los Niños. Nº 21, 1960.

4.—PUBLICACIONES PERIODICAS EXTRANJERAS

- ALEMANIA.—Arbeitsfachs. Nº 5, 6, 7, 1960.
 Arbeit und Sozialpolitik. Nº 5, 6, 7, 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

- Boletín Semanal de Asuntos Alemanes. Nº 23 a 34, 1960.
 Bundesarbeitsblatt. Nº 10 a 15, 1960.
 Deutsche Versicherungszeitschrift. Nº 6, 7, 8-9, 1960.
 Die Betriebskrankenkasse. Nº 6, 7, 8, 1960.
 Die Ersatzkasse. Nº 5, 6, 7, 1960.
 Die Ortskrankenkasse. Nº 9-10, 11-12, 13, 14, 15, 16-17, 1960.
 Die Sozialversicherung. Nº 3 a 8, 1960.
 Informations Dienst. Nº 67, 68, 69, 1960.
 Versicherungs Wirtschaft. Nº 11, 12, 13, 14, 15, 16, 1960.
 ARGENTINA.— Ahorro y Seguro. Nº 85, 1960.
 Boletín del Instituto Nacional de Previsión Social. Nº 25, 1960.
 Boletín del Museo Social Argentino. Nº 310, 1960.
 Boletín Informativo. Departamento de Maternidad e Infancia. Nº 25,
 1959; 26-27, 1960.
 Boletín Quincenal. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Nº
 99, 100-101, 102-103, 1960.
 La Ley. may., jun., jul., 1960.
 Previsión. Instituto Nacional de Previsión Social. Nº 1, 1959-60; 2, 1960.
 AUSTRIA.— Soziale Sicherheit. Nº 5, 6, 7, 1960.
 BELGICA.— Communiqué Mensuel. Ministère du Travail et de la Pré-
 voyance Sociale. Nº 3, 4, 5, 1960.
 La Mutualité Professionnelle. Nº 3, 1960.
 Office National du Placement et du Chomage. Rapport annuel, 1959.
 Orientation Mutualiste. Nº 3, 1960.
 Societe Belge d'Etudes et d'Expansion. Nº 190, 191, 1960.
 BRASIL.— Boletín de Higiene Mental. Nº 180, 1959.
 CANADA.— Health e Welfare. mar., abr., 1960.
 L'Information Médicale et Paramédicale. Nº 13,14, 16, 1960.
 Occupational Health Bulletin. Nº 5, 1960.
 The Royal Bank of Canada. Annual report, 1959.
 The Royal Bank of Canada. Monthly Letter. Nº 4, 5, 6, 1960.
 COLOMBIA.— Boletín de la Cámara de Comercio de Bogotá. Nº 1081 a
 1093, 1960.
 Boletín Mensual de Estadística. Nº 111, 112, 113, 1960.
 Derecho. Nº 86, 1960.
 Revista del Banco de la República. Nº 388, 391, 1960.
 CUBA.— Arquitectura. Nº 321, 1960.
 Boletín Cultural. Nº 4, 1960.
 Metas. Nº 2, 1960.
 Vida Universitaria. Nº 113-114-115, 116-117-118, 1960.
 CHILE.— Banco Central de Chile. Boletín Mensual. Nº 386, 387, 388,
 389, 1960.
 Panorama Económico. Nº 213, 214, 1960.
 Unidad. Nº 203, 1960.
 ECUADOR.— Boletín del Banco Central del Ecuador. Nº 390-391, 1960.
 ESPAÑA.— Boletín de Divulgación Social. Nº 164, 165, 1960.
 Boletín de Información de Disposiciones Oficiales. Nº 42 a 55, 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

- Boletín Oficial del Ministerio de Trabajo. N° 4, 6, 1960.
 Compilación de Disposiciones sobre Seguros Sociales. Sup. N° 32, 35, 36, 37, 1960.
 Cuadernos de Política Social. N° 44, 1959.
 Revista de Derecho del Trabajo. N° 38, 1960.
 Revista de Trabajo. N° 2, 1960.
 Revista Española de Seguros. N° 153, 154, 1960.
 Revista Iberoamericana de Seguridad Social. N° 1, 1960.
 ESTADOS UNIDOS.— American Public Welfare Association. Letter to Members. N° 7, 8, 1960.
 APWA. Public Welfare. N° 3, 1960.
 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Comunicado N° 637, 638, 640, 641, 645, 647, 1960.
 Corporación Financiera Internacional. Comunicado de Prensa. N° 40, 42, 44, 46, 47, 1960.
 Children. N° 4, 5, 1960.
 Export Import Bank of Washington. N° 658, 659, 660, 662, 664, a 667, 669 a 682, 1960.
 Life Insurance. New Date. may., jun., jul., ago., 1960.
 Money Matters. may., jun., ago., 1960.
 The Monthly Review. N° 6, 7, 8, 1960.
 Public Health Economics. N° 6, 7, 8, 1960.
 Public Health Reports. N° 6, 7, 8, 1960.
 Quarterly. N° 3, 1960.
 Servicios Públicos. may-jun., jul-ago., 1960.
 Social Health News. N° 5, 6, 1960.
 Social Problems. N° 4, 1960.
 Social Security Bulletin. N° 5-6, 7, 8, 9, 1960.
 FILIPINAS.— Circulars of the Social Security System. N° 1 a 30, 1960.
 Social Security Bulletin. N° 2, 3, 4, 1960.
 Social Security Commission. Annual report, 1959.
 FRANCIA.— Boletín Francés de Informaciones Económicas y Técnicas. N° 4, 5, 6, 1960.
 Bulletin d'Information de la Mutualité Agricole. N° 97, 98, 99, 1960.
 Bulletin du Service Social des Organismes de Sécurité Sociale. N° 62, 63, 64, 65, 1960.
 Guide du Correspondant de Caisse de Sécurité Sociale. N° 3-5 1960.
 Informations Sociales. N° 4, 5, 6, 7, 1960.
 Notes & Documents. N° 2, 1960.
 Revue de la Mutualité N° 18, 1960.
 Revue de la Sécurité Sociale. N° 112, 113, 114, 1960.
 GRAN BRETAÑA.— Industrial Welfare. N° 2, 3, 1960.
 Ministry of Health. Annual report, 1958, Part. I y II.
 Ministry of Labour and National Service. Annual report, 1958.
 Ministry of Pensions and National Insurance. Annual report, 1958.
 National Assistance Board. Annual report, 1958.
 Rehabilitation. N° 33, 1960.
 Social Work. N° 3, 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

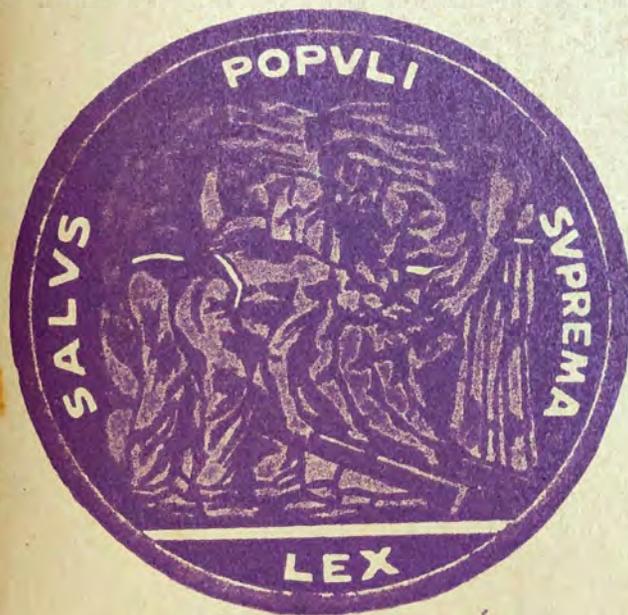
- GUATEMALA.— Boletín Mensual de Estadística. Nº 69, 70, 71, 1960.
 HOLANDA.— Banco del Seguro Social del Estado. Memoria, 1958.
 HONDURAS.— La Gaceta. may., jun., jul., ago., 1960.
 ITALIA.— Archivio di Medicina Mutualistica. Nº XVI, 1960.
 Bolletino Ufficiale. Nº 8, 9, 1959; Supplemento straordinario. Nº 4, 6,
 1960.
 ENPAS. Nº 2, 1960.
 Informazioni "INADEL. Nº 8 a 14, 1960.
 Previdenza Sociale. Nº 2, 1960.
 I Problemi della Sicurezza Sociale. Nº 1, 2, 1960.
 Rassegna del Lavoro. Nº 1-2, 3, 4, 1960.
 Rassegna del Lavoro. Quaderno. Nº 14, 1960.
 Rivista degli Infortuni e della Malattie Professionali. Nº 5, 1959.
 MEXICO.— Acción Indigenista. Nº 80, 81, 1960.
 América Indígena. Nº 3, 1960.
 Boletín Indigenista. Nº 2, 1960.
 Finanzas y Contabilidad. Nº 5, 6, 7, 1960.
 ITAT. Boletín del Instituto Técnico Administrativo del Trabajo. Nº 10,
 1960.
 La Justicia. Nº 362, 363, 364, 1960.
 Revista Mexicana del Trabajo. Nº 5-6, 1960.
 NICARAGUA.— Boletín. Organo de la Cámara Nacional de Comercio
 e Industria. Nº 231, 1959; 232, 233, 1960.
 Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social. Memoria, 1959.
 NORUEGA.— Syketrygden. Memoria, 1958.
 Ulykkestrygden for Industrierbeidere M. V. Memoria, 1952-54.
 NUEVA ZELANDIA.— Social Security Department. Report, 1960.
 PANAMA.— Estadística. Caja de Seguro Social. Nº 1, 2, 1959.
 Estadística Panameña. Nº 2, 1960.
 Estadísticas Vitales. Serie B.1 Nº 4, 5, 6, 7, 1960.
 Hacienda Pública y Finanzas. Serie E. Nº 1, 1960.
 Industrias. Serie F. Nº 1, 1960.
 Precios y Costo de la Vida. Serie G. Nº 2, 1960.
 PORTUGAL.— Boletim do Instituto Nacional do Trabalho e Previdencia.
 Nº 5 a 9, 1960.
 PUERTO RICO.— Boletín de Prevención de Accidentes. Nº 1, 1960.
 REPUBLICA DOMINICANA.— Seguridad Social. Nº 66, 1960.
 RUMANIA.— Revista de Statistica. Nº 2, 3, 4, 1960.
 SUIZA.— Europa — América Latina. Nº 1, 1960.
 La Mutualité Romande. Nº 5, 6, 7, 8, 1960.
 Schweizerische Krankenkassen-Zeitung. Nº 11, 12, 13, 14, 15, 16, 1960.
 URUGUAY.— Banco de la República Oriental del Uruguay. Sup. Esta-
 dístico de la Revista Economía. Nº 191, 1960.
 Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infan-
 cia. Nº 131, 1959.
 Noticiario. Suplemento del Boletín del Instituto Internacional Americano
 de Protección a la Infancia. Nº 138, 139, 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

- Revista del Banco de la República Oriental del Uruguay. Nº 70, 1959.
- VENEZUELA.— Banco Central de Venezuela. Boletín Bibliográfico.
Nº 137-138, 1959; 139, 1960.
- Banco Central de Venezuela. Boletín Mensual. Nº 194, 195, 196, 1960.
- Boletín de la Cámara de Comercio de Caracas. Nº 558, 559, 1960.
- Cuadernos de Información Económica. Nº 1, 2, 1959.
- Revista del Banco Central de Venezuela. Nº 173-175, 176-178, 1959.

INFORMACIONES

SOCIALES



Año XV Octubre-Noviembre-Diciembre-1960 No. 4

Publicación Trimestral de la
Caja Nacional de Seguro Social del Perú

INFORMACIONES SOCIALES

ORGANO DE LA CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL

DIRECTOR: PEDRO CALOSI R.



S U M A R I O

	Pág.
El programa habitacional y las cooperativas de vivienda en América Latina, por el doctor Rafael Mora Rubio	3
¿Cuán buena es la dieta del Sr. Hurley?, por <i>Francis Bello</i>	38
Desarrollo de las normas de protección para los agricultores en Inglaterra, por el Profesor <i>A. H. Hudson</i>	63
Boletín Institucional	76
Información Nacional	82
Información Extranjera	87
Legislación Social Peruana	89
Leyes, Decretos y Resoluciones	94
Jurisprudencia Peruana	101
Biblioteca de la C. N. S. S. O.	102

— oOo —

AÑO XV

Octubre-Noviembre-Diciembre, 1960

Nº 4

Redacción y Administración:

CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL OBRERO

Departamento de Estudios Sociales y Económicos

Av. Nicolás de Piérola Nos. 1100 - 1112 - 1124

Casilla Nº 1311

LIMA

PERU

La Caja Nacional de Seguro Social Obrero no se hace responsable de las opiniones expuestas en los artículos firmados.

El Problema Habitacional y las Cooperativas de Vivienda en América Latina

Por el Dr. RAFAEL MORA RUBIO, Director
Interino del Centro Interamericano de
Vivienda. O. E. A.

INTRODUCCION

El cooperativismo de habitación ha tenido constantes dificultades para su desarrollo en la América Latina, aunque ofrece la posibilidad de ayudar a solucionar el problema habitacional de grandes sectores de población. Los inconvenientes principales que ha encontrado son los mismos que han impedido un mayor desarrollo de la vivienda de interés social en los países latinoamericanos, y en ciertos casos sufre tropiezos especiales. Es de notarse también que el cooperativismo de habitación ha tendido en la América Latina hacia la solución del problema de la propiedad privada más que a solucionar el problema de la vivienda propiamente dicho. Esta tendencia, salvo contadas excepciones, ha servido para desarrollar cooperativas que pretenden por la construcción de viviendas para ser adjudicadas en propiedad y ha debilitado formas de cooperativismo de habitación más extendidas en otros Continentes, que permiten atender a los grupos económicos más débiles que los generalmente beneficiados en Latinoamérica. Existe además otro factor adverso para el cooperativismo, como se verá al estudiar la acción del Estado en relación con la habitación, consistente en que las instituciones de vivienda en la mayoría de los países latinoamericanos están atendiendo directamente a los sectores de población que, por sus condiciones económicas y culturales, serían los más aptos para desarrollar un movimiento fuerte y organizado de cooperativas de habitación. En esta forma, uno de los sectores de la iniciativa privada que tiene mayores posibilidades de aportar su iniciativa, se ve neutralizado por la acción estatal.

La Unión Panamericana, consciente del importante aporte que las cooperativas de habitación pueden hacer a la solución del problema de la vivienda, ha convocado un seminario donde se pretende estudiar los tropiezos que se presentan para una más activa promoción del cooperativismo de vivienda en la América Latina, con atención especial a Sur América. Se espera que de este seminario salgan recomendaciones que puedan ser aplicadas en los diferentes países para impulsar en forma eficaz la cooperación como método



INFORMACIONES SOCIALES

para incrementar la producción de habitaciones y como un paso más hacia el mejoramiento de los niveles de vida de la población latinoamericana.

Con anterioridad, las Naciones Unidas, la Unión Panamericana, y la Oficina Internacional del Trabajo auspiciaron en Dinamarca (1954) otro seminario para países latinoamericanos, donde se estudiaron las organizaciones sin fines de lucro, entre ellas las cooperativas, que adelantan programas de vivienda de interés social en ese país. Las conclusiones y la experiencia obtenida por los participantes en esa oportunidad han sido de gran valor para la América Latina, y se espera que la presente reunión sea un nuevo eslabón en la cadena de los esfuerzos internacionales que se vienen haciendo para mejorar las condiciones habitacionales en el mundo.

El hecho más importante del seminario de Lima consiste en tratar una de las maneras más eficaces para orientar a la iniciativa privada en la solución del problema de la vivienda, como es la de la asociación de los propios interesados en cooperativas y otros tipos equivalentes de asociaciones a tiempo que se proyectan éstas dentro del marco de los programas de desarrollo económico y social. Sobre estas bases se estudiarán las dos fallas más graves que se notan en las tendencias actuales del desarrollo de la vivienda de interés social, como son: 1) la necesidad de aprovechar las inversiones privadas en forma racional, y 2) la de incorporar la vivienda dentro de los programas económicos y sociales, y seguramente el seminario propondrá las medidas que la experiencia de los participantes aconseje para subsanarlas en la América Latina.

No menos importante es la oportunidad que brindan las cooperativas de vivienda para lograr el concurso ordenado de la actividad estatal, la técnica y la iniciativa privada. Sin la convergencia simultánea de estos tres elementos hacia la solución del problema habitacional, no es posible que se avance significativamente en relación con las necesidades existentes, ya que ni la actividad del Estado, ni la iniciativa privada, ni la técnica por sí solas pueden ofrecer soluciones de conjunto; en el mejor de los casos cada una desarrollará programas parciales interesantes, pero sin proyecciones nacionales.

El presente informe trata de presentar en forma muy breve los principales inconvenientes que existen para el desarrollo de la vivienda de interés social en la América Latina. En la exposición no se hace referencia continua a las cooperativas de habitación por cuanto las causas de su escaso desarrollo son comunes para la vivienda social en general. Solamente se hace énfasis en lo más general y se anota aquello que afecta directamente a las cooperativas de vivienda. Se evita hasta donde es posible la insinuación de soluciones, ya que éstas serán propuestas por el seminario. También se toman ejemplos ilustrativos de casos específicos, sin pretender abarcar la experiencia de todos los países latinoamericanos, ya que ella será aportada a las discusiones por los participantes.

Al final se anota una bibliografía que sirve para documentarse en detalle sobre las condiciones especiales de cada uno de los países latinoamericanos en relación con el problema de la vivienda, y sobre el cooperativismo de habitación en general.

INFORMACIONES SOCIALES

I.—EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA EN LA AMÉRICA LATINA

A pesar de las actividades desarrolladas por los gobiernos y por la iniciativa privada en la América Latina, el problema de la vivienda ha seguido aumentando, tanto en las zonas rurales como en las urbanas. Durante los últimos diez años se ha agudizado notablemente la proliferación de tugurios debido a la creciente migración hacia las ciudades populosas, a tiempo que la vivienda campesina ha continuado deteriorándose. La frecuente invasión de solares urbanos y de tierras rurales ha puesto de manifiesto la gravedad del problema y ha obligado a los gobiernos a tomar medidas de emergencia y a estudiar soluciones en su mayoría sólo paliativas.

Se ha notado también que varios de los países latinoamericanos están exagerando la falsa creencia de que el desarrollo económico por sí solo trae el mejoramiento social. Sin embargo, aún hay varios países en donde la vivienda se trata aisladamente del proceso de desenvolvimiento económico y social y se mantiene en el plano de ser un programa más a cargo de un ministerio u otra repartición oficial sin relación precisa en el programa integral del país.

Como tendencia general en la América Latina, se ha precisado también que la iniciativa privada es la fuente de la mayor parte de los recursos que se dedican a la vivienda, aunque infortunadamente las inversiones se guían por el ánimo de especulación en detrimento de la vivienda de interés social y en forma que muchas veces agrava en vez de aliviar el problema.

Causas del problema

En la América Latina no hay, en general, personas o familias que carezcan habitualmente de techo, como sucede en los países del Asia. El problema se manifiesta por el hacinamiento, con su secuela de falta de higiene, estabilidad y agrado, y la mala construcción. En las ciudades se agrega el desorden urbanístico y la falta de servicios públicos y comunales. Estos últimos también faltan en las zonas rurales, pero su carencia en la ciudad es un agravante de mayores proporciones.

En el estado actual de desarrollo, los países latinoamericanos no se han propuesto o no han podido incrementar suficientemente la edificación de viviendas y sus correspondientes servicios para atender siquiera al crecimiento vegetativo de la población y menos aún para disminuir el déficit de habitaciones que se ha venido acumulando.

La América Latina acusa la tasa más alta de crecimiento demográfico en el mundo (1) con un 2.4 por ciento, siguiéndole en su orden: Oceanía con un 2.3 por ciento y África con un 2.2 por ciento; Asia, Norteamérica y Rusia muestran un 1.7 por ciento y Europa un 0.7 por ciento. Al mismo tiempo el ingreso bruto por habitante en los años de 1956 a 1958 solamente aumentó anualmente en un dos por ciento, a pesar de que en 1958 registró

(1) Report on the World's Social Situation, Naciones Unidas. Nº de venta 1957 IV 3 Pág. 5. Nueva York.

INFORMACIONES SOCIALES

el más alto nivel alcanzado en la América Latina, con más de 67 mil millones de dólares de 1955. (2) Esto significa que el ritmo de desarrollo aún no ha alcanzado un incremento suficiente para mejorar visiblemente los niveles de vida de la América Latina en general, aunque en cada país en particular presenta modalidades especiales. En el Brasil, por ejemplo, el producto bruto, por habitante durante 1958 tuvo un crecimiento del 3 por ciento, siendo el más alto entre los países latinoamericanos, mientras que Chile al mismo tiempo, por el tercer año consecutivo, acusó disminución. (3).

Los países latinoamericanos, de 1950 a 1957, han invertido entre 17.3 y 19.1 por ciento del producto bruto en bienes de capital y el resto se ha dedicado a consumo. (4) A su vez se ha invertido en vivienda un 3.9 por ciento del producto bruto, lo que equivale aproximadamente a un 25 por ciento de la inversión bruta en activos fijos. Por otra parte, se ha calculado que la inversión en viviendas equivale a un cincuenta por ciento de las inversiones brutas en construcciones de todas clases. (5) En cifras absolutas esto equivale, entre 1951 y 1955, a una inversión anual en vivienda de 2.000 millones de dólares de 1950, de los cuales 1.500 millones son aportados por la iniciativa privada y 500 millones por el sector público. (6)

Si se compara el aumento de población con las sumas que se han venido invirtiendo en vivienda y se toma un promedio de 5 personas por familia, habría que construir anualmente 850.000 unidades de 1.764 dólares de 1950, cada una, para atender el crecimiento demográfico únicamente. (7) Sin embargo, la mayor parte de las inversiones que la iniciativa privada hace en vivienda se dedica a la edificación para las familias de mayores ingresos, estableciéndose así una descompensación entre las disponibilidades que permitirían atender modestamente al alojamiento del mayor volumen de población y su actual destinación, orientada en la mayor parte a atender a los grupos económicos más pudientes.

La cantidad acumulada de viviendas insalubres no ha sido estimada sino en forma imperfecta y aproximada y se calcula que por lo menos dos terceras partes de la población latinoamericana, o sea cerca de 120 millones, está alojada en malas condiciones. (8) Hay que tener en cuenta a este respecto, sin embargo que un buen número de las viviendas urbanas deficientes lo son únicamente por la falta de servicios públicos y que proveyéndolas con cierta prioridad se puede aliviar bastante la situación en las ciudades. Esto entraña dificultades en relación con la extensión de las redes de servicios a los

-
- (2) Estudio Económico de América Latina 1958. CEPAL. Octavo período de sesiones, Segunda Parte, "La Situación Interna de América Latina", pág. 1 E/CN. 12/498/ add. 1.
- (3) Estudio Económico de América Latina 1958. CEPAL. Octavo período de sesiones, Segunda Parte "La Situación Interna de América Latina". Pág. 1 E/CN. 12/498/add. 1.
- (4) Estudio Económico de América Latina 1957. CEPAL. Pág. 94, N° de venta 58. II. G. 1.
- (5) La vivienda en el desarrollo económico de América Latina. Informe presentado por las Naciones Unidas para el Seminario de la Unión Panamericana sobre financiamiento de la Vivienda y Servicios Públicos en América Latina. Pág. 11. Nueva York, 1959.
- (6) Ibid. Págs. 6 y 7.
- (7) Ibid. Pág. 6.
- (8) Low-Cost Housing in Latin America - Unión Panamericana, Pág. 8. Washington, 1949. La Vivienda de Interés Social en la América Latina - Unión Panamericana, Washington, 1953.

INFORMACIONES SOCIALES

barrios periféricos apartados, pero hay que hacer notar que con frecuencia al mencionar el problema de la vivienda y sus soluciones, se piensa en función de edificación únicamente y se pasan por alto medidas como la provisión de servicios públicos, los terrenos baratos, de materiales y de ayuda técnica que pueden influir en forma importante en el mejoramiento de la vivienda.

La migración hacia las ciudades populosas ha venido aumentando progresivamente y se manifiesta entre otras formas por la aparición y proliferación de barrios en la periferia, que llegan a formar verdaderos cinturones de tugurios que van estrangulando a las grandes ciudades. En ellos el poblamiento es anárquico y las viviendas allí improvisadas se levantan al margen de los reglamentos urbanísticos, que a su vez se han preparado sin tener en cuenta esta realidad social y que por su rigidez e impracticabilidad obligan a las familias de escasos recursos a violarlos.

En el cuadro siguiente se puede apreciar la influencia bastante preponderante que la migración ha tenido en el crecimiento urbano en los últimos períodos intercensales y que se ha acentuado aún más en la década 1950-1960.

PORCENTAJE DEL CRECIMIENTO TOTAL DE LA POBLACION URBANA DEIDO AL CRECIMIENTO NATURAL Y A LA INMIGRACION DURANTE LOS ULTIMOS PERIODOS INTERCENSALES, EN ALGUNOS PAISES

País	Período Intercensal	Porcentaje aproximado del crecimiento urbano por:	
		Aum. natural	Migración
Venezuela	1941 — 1950	29	71
Colombia	1938 — 1951	32	68
Rep. Dominicana	1935 — 1950	35	65
Nicaragua	1940 — 1950	35	65
Paraguay	1937 — 1950	45	55
El Salvador	1930 — 1950	46	54
Brasil	1940 — 1950	51	49
Chile	1940 — 1952	53	47
México	1940 — 1950	58	42
Cuba	1931 — 1943	74	26

Referencia: Naciones Unidas — Aspectos Demográficos de la Urbanización en la América Latina — E/CN. 12/URB/18, UNESCO/SS, URB/LA/18, Pág. 57. 1958.

INFORMACIONES SOCIALES

Por otra parte ciertos países, como Colombia y Venezuela, acusan una tasa de urbanización notoriamente alta en comparación con el resto de la América Latina, debiéndose notar que, mientras en Colombia dos terceras partes de la población es rural, en Venezuela lo es apenas la mitad. Los cuadros siguientes permiten apreciar comparativamente tanto la tasa anual de crecimiento urbano, como el índice de urbanización.

TASA ANUAL DE CRECIMIENTO DE LA POBLACION EN DETERMINADAS ZONAS URBANAS Y EN TODO EL PAIS EN ALGUNOS PAISES LATINOAMERICANOS

País	Período	Tasa anual media de crecimiento a/ por 100 individuos de la población residente en:		
		Todo el país	Zonas urb.	Zona Urbana
Argentina	1947-48	2.2	2.1	Buenos Aires
Brasil	1950-57	2.3	2.9	13 municipios b/
Colombia	1951-55	2.2	6.6	6 " c/
Chile	1952-58	2.4	3.2	4 ciudades d/
Cuba	1943-53	2.1	2.8	4 " e/
El Salvador	1950-56	3.3	3.8	San Salvador
México	1950-54	2.8	3.3	México, D. F.
Perú	1940-57	2.0	3.8	Lima, Callao, Arequipa
Venezuela	1950-55	3.0	7.6	4 ciudades f/

- a/ Se ha hecho el cálculo dividiendo el crecimiento correspondiente al período por el promedio de la población (definido como el promedio de la población inicial y final) y por el período expresado en años.
- b/ Distrito Federal, Sao Paulo, Recife, Salvador, Porto Alegre, Belo Horizonte, Fortaleza, Belén, Curitiba, Niteroi, Natal, Maceio, Joao Pessoa.
- c/ Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucamaranga.
- d/ Gran Santiago, Valparaíso, Concepción, Viña del Mar.
- e/ La Habana, Marianao, Santiago de Cuba, Camagüey.
- f/ Caracas, Maracaibo, Barquisimeto, Valencia.

Referencia: Naciones Unidas — Aspectos Demográficos de la Urbanización en América Latina — E/CN. 12/URB/18, UNESCO/SS URB/LA/18, Pág. 41. 1958.

INFORMACIONES SOCIALES

INDICES DE URBANIZACION EN LA AMERICA LATINA

País	Año Censal	Porcentaje de la población que vive en localidades de más de:		Porcentaje de la población urbana
		20,000 .Hab.	100,00 Hab.	(según la definición censal)
Argentina	1947	48.3	37.2	62.5
Bolivia	1950	19.7	10.6	33.6
Brasil	1950	20.2	13.2	36.2
Colombia	1951	22.3	14.7	37.8
Chile	1952	42.9	28.5	60.2
Ecuador	1950	17.8	14.6	28.5
Paraguay	1950	15.2	15.2	34.6
Perú	1940	13.9	8.4	36.1
Uruguay	1950 b)	36.2	32.6	c)
Venezuela	1950	31.0	16.6	53.8

- a) Los datos básicos para Panamá y Colombia incluyen poblaciones indias de organización tribal.
- b) Estimación procedente de la obra "The World Distribution of Urbanization" por Kingsley Davil and Hilda Hertz, Bulletin of the International Statitical Institute, Vol. XXXIII, Parte IV, Pág. 27.
- c) No se dispone de datos.

Referencia: Naciones Unidas — Aspectos Demográficos de la Urbanización en América Latina — E/CN. 12/URB/18, UNESCO/SS URB/LA/18, Pág. 35. 1958.

La planificación urbana en la América Latina no se ha desarrollado en grado suficiente, como para contribuir en forma efectiva a la solución de los problemas especiales de uso del suelo y vialidad. La relación entre la vivienda y los sitios de trabajo se halla dislocada recargando innecesariamente las redes de transporte y restando una buena parte de las horas del descanso diario que corresponde a los trabajadores. La especulación con la tierra que ha sido favorecida por el proceso inflacionario de los últimos años en la América del Sur, ha obligado a los pobladores de escasos recursos a edificar en sitios lejanos donde el precio de los solares es barato y a donde desafortunadamente no es posible en muchos casos llevar los servicios públicos. Hay ciudades como por ejemplo, Bogotá, donde más de un treinta por ciento del área central permanece sin edificar en espera de valorización, a tiempo que las nuevas edificaciones se están localizando a distancias apreciables.

Causa también agravante del problema de la vivienda es el escaso adelanto logrado por las industrias de edificación y de materiales de construc-

INFORMACIONES SOCIALES

ción. Mientras que en las demás industrias ha habido avances notables, en la de edificación predominan métodos poco evolucionados. Dentro del campo de la tecnología se ha consueñado un notable cambio en los últimos tiempos, ha sido la introducción del hormigón, con beneficio especial para los grandes edificios comerciales y residenciales, pero con escaso provecho para la vivienda unifamiliar de interés social, que es la predominante en toda la América Latina.

Después de enumerar las principales causas extrínsecas de la familia, que impiden el mejoramiento de la vivienda, están las que radican en los factores culturales, educativos y económicos de grandes grupos latinoamericanos. La mayoría de estos factores se origina en el atraso a que se halla sometida la población campesina. El hombre del campo parece pensar poco en las esferas oficiales, en comparación con la atención que se le dispensa a la población urbana, por los medios que ésta tiene para ejercer presión ante las autoridades. Así pues, las pésimas condiciones de la vida rural, por un lado, empujan a la familia campesina hacia mejores perspectivas, y por el otro, la ciudad ofrece halagos muchas veces falsos que atraen a estas familias para engrosar las filas crecidas del subproletariado urbano. (9) La atención a este problema en muchos programas de vivienda se presta en forma unilateral y equivocada, ya que se pretende solucionar lo urbano, y se descuida el mejoramiento de lo rural. En esta forma, a medida que se favorece la construcción de vivienda para disminuir el problema del subproletariado urbano, se está creando un aliciente para aumentarlo. De aquí nuevamente surge con claridad la necesidad de contemplar el problema de la vivienda en forma integrada con todos los programas de desarrollo económico y social y de evitar considerarlo en forma aislada o fragmentaria. Sin embargo, son pocos los países de la América Latina donde se haya intentado adoptar una política de vivienda que propicie un adecuado equilibrio urbano-rural, lo cual simplemente se traduce en un círculo vicioso que anulará la mayoría de los esfuerzos que se realicen.

Es necesario, por último, citar el problema que más dificultad ofrece en relación con la vivienda, y es el del desequilibrio que existe entre la capacidad de pago de las familias de escasos recursos económicos y el costo de edificación de una vivienda adecuada. De acuerdo con cálculos de las Naciones Unidas, una vivienda mínima completa representa en la América Latina el equivalente de casi diez veces el valor anual del promedio de salario industrial de la población urbana, (10) a tiempo que en Europa occidental es alrededor de cinco o seis veces y en los Estados Unidos de Norteamérica aproximadamente tres y media veces. (11) Esta circunstancia ha influido en el hecho de que muchos de los países latinoamericanos hayan favorecido voluntaria o involuntariamente a las familias de medianos ingresos en los programas oficiales y en los de las instituciones de previsión social. De igual manera, las

(9) "Aquel cuyo nivel de vida está por debajo de las necesidades de subsistencia" L. J. Lebret. *Guide Pratique de L'Enquetes Sociale*-Vol. 1, Pág. 19 y 20. Presses Universitaires de France, París, 1952.

(10) La vivienda en el desarrollo económico de la América Latina. Op. cit. Pág. 12.

(11) *Financing of Housing in Europe*, Naciones Unidas, Nº de venta 58 II. E. Págs. 5 y 6. Ginebra, 1958.

INFORMACIONES SOCIALES

cooperativas, por su misma estructura ,tampoco han extendido sus servicios, sino en reducida escala, a los grupos económicos cuya capacidad de ahorro es mínima. Sin embargo, en los últimos años, la cooperación se ha extendido, aunque no siempre adoptando la modalidad de verdaderas cooperativas, por medio del sistema de trabajo llamado “autoconstrucción” o “ayuda mútua”, que persigue suplir el ahorro monetario con la inversión del trabajo personal de la familia interesada. Los planes adoptados tienen diversas modalidades tendientes todas a poner al alcance de la población de recursos limitados, por lo menos el núcleo esencial de una casa, la cual se irá expandiendo en el futuro.

II. MEDIOS DE ACCION FRENTE AL PROBLEMA DE LA VIVIENDA; DESCRIPCION, ANALISIS Y EVALUACION DE:

A. La acción oficial. — La acción oficial frente a este problema ha de manifestarse primordialmente por la adopción de una política nacional de vivienda. Es conveniente fijar esta política por medio de normas legales, con el fin de que se establezcan y de que se conozcan los objetivos establecidos.

La adopción de una política nacional de vivienda es la manera más indicada y eficaz para encuadrarla dentro del conjunto de planes de desarrollo económico y social de un país. Una política nacional de vivienda habrá de comprender en general, los siguientes puntos: 1) los objetivos o metas que se pretenden alcanzar para el país; 2) la responsabilidad que corresponde a los sectores público y privado; 3) las instituciones y sistemas necesarios para alcanzar las metas propuestas; y 4) las directivas, los incentivos y las restricciones necesarias para encauzar las actividades privadas y públicas conducentes hacia los objetivos establecidos.

En cuanto a la acción del Estado, la mayoría de los países latinoamericanos están en mora de adoptar una política de vivienda. Algunos de ellos apenas han consignado en sus respectivas Constituciones principios generales que no se han llevado a la práctica, tales como el derecho de los trabajadores a la vivienda, la obligación del Estado de propiciar el suministro de habitación a los grupos laborales del país y la obligación de ciertas empresas de hacer lo mismo con sus asalariados. En otros países por ley se señalan los objetivos de ciertas instituciones creadas para actuar en nombre del Estado en el campo habitacional y por último en otros se ha creado organismos para “adelantar los planes oficiales de vivienda”, pero estos planes no han sido formulados.

El hecho más destacado de la acción directa del Estado en la América Latina, es el de que en casi todos los países se han creado instituciones descentralizadas cuyo fin primordial es el de emprender directamente o por administración delegada la edificación de viviendas. Otras instituciones, especialmente las cajas de seguro social o fondos de pensiones realizan programas de vivienda. También se encuentran bancos especializados, pero es la modalidad menos frecuente por su imposibilidad intrínseca para atender a las familias de más bajos recursos económicos. Hay ejemplos, además, de proyectos emprendidos por Ministerios, especialmente los de obras públicas, aunque en la práctica no ha sido posible administrarlos adecuadamente y han tenido que pasarlos a otras reparticiones oficiales mejor organizadas para ello.

INFORMACIONES SOCIALES

De todas maneras, a partir de la segunda década del presente siglo, se ha venido acentuando la necesidad de que los gobiernos y las municipalidades asuman un papel cada vez más activo en el problema de la vivienda de interés social. En varias reuniones internacionales se ha manifestado esta tendencia, encontrándose desde 1920 en el Primer Congreso Panamericano de Arquitectos, celebrado en Montevideo y en sucesivos congresos, declaraciones que insisten en la necesidad de fomentar la construcción en gran escala de viviendas adecuadas, así como lo correspondiente a la iniciativa particular y formación de cooperativas. (12)

Así es como los gobiernos han venido dedicando un porcentaje de sus rentas para la vivienda (hasta un 3%, como en Costa Rica), o se ha legislado para que los municipios dediquen parte de las suyas, como en Colombia (hasta un 5%) (13) o han establecido impuestos con destinación especial, como en Chile y Perú. (14)

En relación con las cooperativas, se han aprobado leyes para regular su funcionamiento y en algunos países, se les ha asignado prioridad en la concesión de crédito hipotecario; se les ha eximido de impuestos y se les han dado algunos otros privilegios. También se ha facilitado la organización de sociedades de ahorro y préstamo y de capitalización extendiéndose las primeras en Centro América y México y las segundas en este último país y en varios de Sur América. En cambio, el Estado no ha suministrado suficiente ayuda técnica a las cooperativas, ni a los interesados en construir sus propias casas, sino a partir de la última década y en especial para los programas de autoconstrucción.

Ha faltado también el fomento de las industrias de materiales de construcción como complemento indispensable para el desarrollo de la vivienda económica, así como la adopción de normas de materiales, aunque en la América Central dentro del programa de mercado común, se están haciendo los estudios correspondientes y en unos pocos países, como Chile y Argentina, se han normalizado algunos materiales y elementos.

El Estado también ha intervenido en los alquileres a partir de la Segunda Guerra Mundial y las modalidades adoptadas han sido objeto de controversia en los diversos países, dados los intereses opuestos de los propietarios y de los arrendatarios.

El aporte monetario del Estado, como se ha analizado anteriormente, no ha contribuido en la América Latina globalmente, sino con una cuarta parte del monto total de la inversión anual en vivienda, correspondiendo las

-
- (12) Panorama del problema de la vivienda en la América Latina. Conclusiones de Congresos Panamericanos de Arquitectos. Apéndice. Unión Panamericana, Washington, 1952.
- (13) Una política de vivienda para Colombia. Instituto de Crédito Territorial, pág. 165. Bogotá, 1955.
- (14) Financing of Housing and Community Improvement Programmes. Naciones Unidas. Nº de venta 1957. IV, 1, pág. 39. Nueva York, 1957. Estudio internacional de los programas de desarrollo social. Naciones Unidas, Nº de venta 1955. IV, 8, Pág. 51. Nueva York, 1955.

INFORMACIONES SOCIALES

tres cuartas partes restantes a la iniciativa privada. (15) El énfasis que se dé a la proporción de gastos públicos que se inviertan en vivienda de interés social corresponderá a los objetivos de una política de gobierno y al respecto podría incrementar su apoyo disminuyendo los gastos en armamentos (16) y sustituyendo por lo menos parcialmente, las inversiones en obras suntuarias, por inversión en vivienda de interés social.

B. La acción de la iniciativa privada. — La iniciativa privada ha sido la fuente principal del abastecimiento de vivienda y se manifiesta desde la improvisación de estructuras rudimentarias construidas sin ayuda de ninguna clase, hasta las residencias de los sectores privilegiados. Gracias a esta actividad se mitiga en parte la aguda escasez de habitaciones y se soluciona, aunque sea en pésimas condiciones, la necesidad de obtener abrigo. Sin embargo, los esfuerzos privados de la gente de bajos ingresos encuentra una valla insalvable en la provisión de servicios públicos, especialmente agua y desagüe, así como de los servicios comunales, que son los complementos indispensables de la vivienda, tales como escuelas, centro de salud, medios de transporte, etc. Muchos de los sectores suburbanos construidos con el esfuerzo privado llegarían a ser aceptables si estos servicios elementales fueran financiados en alguna forma, pero parece que las autoridades latinoamericanas no han tenido la oportunidad de estudiar a espacio esta necesidad apremiante y han optado por la línea de menor resistencia que consiste en extender las redes de servicios públicos a aquellas urbanizaciones que pueden pagarlas sin dificultad, aunque ello implique un esparcimiento perjudicial de las edificaciones en el conjunto del desarrollo urbano.

El sector privado encuentra además tres poderosos obstáculos que le impiden contribuir en mayor escala a la solución del problema de la vivienda. Estos son: la falta de desarrollo del crédito hipotecario al alcance de la mayoría de la población; la especulación con los terrenos aptos para edificar; y las excesivas tramitaciones, normas o reglamentos de construcción.

En varios países, por ejemplo, no hay mercados de valores que permitan ampliar los recursos de las instituciones hipotecarias y éstas en la mayoría se rigen por anticuadas normas que impiden atender al pequeño prestamista. Por otra parte, el desarrollo de las hipotecas de segundo y tercer grado es apenas incipiente, lo cual pone trabas a la financiación conjunta de los particulares y el Estado para sobrepasar el límite corriente de 50 ó 60 por ciento sobre el valor de la garantía. En Europa es corriente el que una primera hipoteca comercial cubra un porcentaje de la edificación y que una segunda y aún una tercera hipoteca concedidas por una institución gubernamental cubran el resto hasta un 90 ó 95 por ciento. Esta facilidad es uno de los factores favorables al desarrollo de la vivienda sin fines de lucro de que no se dispone en la América Latina y que pesa mucho contra el incremento del cooperativismo habitacional.

La especulación con la tierra es uno de los factores sobre los que mayor-

(15) Chile es una excepción a esta generalización. En 1955 el sector público chileno invirtió el 70% y el privado 30%. Cooperativas de vivienda. Carlos Burr. Santiago 1955.

(16) Anualmente la América Latina gastó dos millones de dólares en armamentos y una suma igual en vivienda.

INFORMACIONES SOCIALES

mente se habla en relación con el encarecimiento de la vivienda de interés social, pero en la práctica se ha hecho mucho menos a este respecto que en relación con el desarrollo del crédito hipotecario. Entre las medidas aconsejadas para combatir la especulación figuran en primera fila los impuestos progresivos a los solares sin edificar y la expropiación. Ambas medidas son de carácter coercitivo no siempre efectivas, y la primera es bastante empírica en su aplicación por la falta de estudios sobre la economía de la tierra urbana y por la carencia de catastros adecuados.

Las normas urbanísticas y los reglamentos de construcción a menudo son traducciones de los que rigen en Europa o en los Estados Unidos de Norte América y por lo tanto están fuera de la realidad de las exigencias de la vivienda económica que se impone construir en la América Latina. Así es como la misma necesidad obliga a edificar fuera de la ley y a que proliferen los llamados barrios "clandestinos", calificativo que no es del todo adecuado ya que son los más visibles y ajustados a la realidad. Este problema ha venido recibiendo atención favorable en algunos países; en Chile, por ejemplo, hay una nueva ley aprobada en 1959, que establece normas especiales para la vivienda de interés social (17) y en el Distrito Federal de Bogotá existen disposiciones especiales al respecto. Es interesante anotar que varias de las instituciones oficiales de vivienda también se han colocado al margen de los reglamentos urbanísticos y de construcción para poder realizar algunos de sus programas. Estos hechos ponen en evidencia la necesidad de un mayor estudio de los problemas que afectan la vivienda en todos sus aspectos y de evitar la adopción de medidas aisladas e inconexas que, si por un lado tienden a solucionar el problema, por otro, están aumentándolo.

Comprobada la contribución de la iniciativa privada, y anotados los principales obstáculos para su desenvolvimiento, parece lo más acertado buscar la manera de encauzar adecuadamente esta fuerza y canalizar los recursos existentes y latentes en forma organizada y racional para una mayor producción de viviendas. El sector cooperativo parece llamado a servir esta necesidad si se estructurara en forma tal que pudiera influir como una gran fuerza social en los diversos países. Su actividad posibilita la conjunción ideal entre los esfuerzos del sector público y del sector privado, permitiendo la acumulación de los pequeños ahorros y la administración económica del crédito hipotecario. En un campo más amplio, permite la integración del proceso de la edificación de viviendas, desde su planeamiento, la producción de materiales, la industria de la construcción y del urbanismo, hasta la administración de la vivienda construida. Todo este proceso, guiado por el principio cooperativo de la prestación de un servicio, elimina el lucro como fin, con lo cual se logra obviar gran parte de los factores que encarecen la vivienda, a tiempo que los métodos, propios del cooperativismo lo coloca al alcance de las familias de escasos recursos económicos.

(17) Plan habitacional. Decreto con fuerza de ley N° 2 de 31 de julio de 1959. Reglamento especial de viviendas económicas y reglamento de ahorros para vivienda. Revista. Año VII, N° 73, págs. 7 a 45. Santiago. Chile. 1959.

INFORMACIONES SOCIALES

C. **La acción de los organismos internacionales.** — Los organismos internacionales han venido cumpliendo una destacada labor en favor del desarrollo de la vivienda de interés social. Tal es el caso de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que actúa en este campo por medio de su Secretaría, la Unión Panamericana, siendo el organismo más antiguo de todos. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) de más reciente fundación, se ocupa de la vivienda por intermedio de varias reparticiones como son: 1) Consejo Económico y Social con sus Comisiones Económicas Regionales; 2) Los organismos especializados (por ejemplo, la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS), etc. y 3) la Secretaría General.

La contribución de estos organismos se puede clasificar en la siguiente manera: 1) estudio del problema por medio de expertos, de reuniones de expertos y de seminarios; 2) investigación técnica sobre las materias correspondientes; 3) difusión de conocimientos e intercambio de experiencias entre los diferentes países, por medio de informes, reuniones y publicaciones; 4) asistencia técnica directa a los países interesados en conseguirla, por medio de expertos, de formación y adiestramiento de personal, y de publicaciones; y 5) promoción de programas conjuntos internacionales, tales como la fundación del Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento (CINVA) por la OEA; la organización de las Comisiones Económicas por la ONU; y el fomento de programas regionales, como el de la Integración Económica de la América Central (mercado común centroamericano).

Las organizaciones internacionales son gobernadas por asambleas y consejos formados por representantes de los países que las componen y dichos cuerpos son los que dan las directivas generales para ser ejecutadas por las secretarías y los organismos especializados, según el caso. A su vez, las secretarías y los organismos especializados preparan propuestas para que los países decidan sobre ellas en el seno del organismo internacional. En esta forma existe una correlación estrecha entre las metas que desean alcanzar los países y las propuestas de quienes actúan directamente en la ejecución de los programas. Al juicio ligero de muchas personas que desean una más vigorosa acción de los organismos internacionales en algunos campos, se escapa que éstos reciben sus directivas por mayoría de votos de los mismos países que lo forman, correspondiéndoles, por lo tanto a estos últimos, la iniciativa de impulsar el respectivo programa dentro del organismo internacional. Por otra parte, la mayoría de las veces los programas internacionales requieren que los gobiernos los pongan en práctica en cada país para que surtan efecto. Tal es el caso de las recomendaciones adoptadas por las reuniones de carácter técnico. Las de carácter político se traducen frecuentemente en acuerdos o tratados internacionales dándoles así una mayor posibilidad de cumplirse, mientras que las de naturaleza técnica quedan generalmente a merced del interés o necesidad que los gobiernos tengan de ponerlas en práctica, y a que haya quien se interese por su ejecución. De aquí la reciente práctica que se ha instaurado en las reuniones internacionales, consistente en que, a la vez que se recomienda a los gobiernos una determinada línea de acción, se

INFORMACIONES SOCIALES

hace responsable de promoverla o ejecutarla a alguna institución o repartición en cada uno de los países concurrentes, a tiempo que esa entidad viene a ser el enlace entre el organismo internacional y el gobierno, para ese fin determinado.

En la América Latina la acción de los organismos internacionales ha sido especialmente benéfica durante los últimos diez años en el campo de la vivienda. (18) Casi la totalidad de los países han establecido instituciones especiales de vivienda al nivel nacional y algunas veces al nivel provincial y municipal. En la Novena Conferencia Interamericana de 1948 y en la Décima Conferencia Interamericana de 1954 se aprobaron importantes resoluciones sobre Vivienda y Planeamiento, especialmente las relacionadas con el Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento (CINVA).

El CINVA ha permitido impulsar la preparación de personal, el cual, en la actualidad, desempeña importante papel en las diversas instituciones de vivienda a través de toda la América Latina. Además, ha organizado varios seminarios latinoamericanos de mucha significación, como el de planeamiento físico en 1958 y el de financiamiento de vivienda en 1959. Conjuntamente con las Naciones Unidas y la OIT celebró en Dinamarca, en 1954, un seminario de gran importancia sobre "la construcción de viviendas por medio de organizaciones sin fines de lucro", al cual asistieron funcionarios oficiales y dirigentes cooperativistas de casi todos los países latinoamericanos. El CINVA también ha desempeñado importante papel, junto con la División de Vivienda y Planeamiento de la Unión Panamericana, en la celebración de dos reuniones técnicas interamericanas sobre Vivienda y Planeamiento: la primera en Bogotá (1956) y la segunda en Lima (1958), así como en las dos de carácter centroamericano que se reunieron en San José, Costa Rica, en 1957 y en 1958 sobre los problemas de vivienda, industrias de edificación y materiales de construcción, para el programa de mercado común que esos países están desarrollando con la colaboración de las Naciones Unidas y la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL).

Al nivel regional la Unión Panamericana convocó una primera serie de Seminarios Regionales sobre Asuntos Sociales, en donde se trató el tema del Cooperativismo de Vivienda y Urbanismo. Estos Seminarios se llevaron a cabo en Quito (1950), San Salvador (1950) y Porto Alegre, Brasil (1951). La segunda serie de Seminarios Regionales sobre Asuntos Sociales se llevó a cabo en Guatemala, Guatemala (1957), Santiago, Chile (1958) y Bogotá, Colombia (1959), cubriéndose las mismas materias. Además, se colaboró con la Comisión del Caribe en el Seminario sobre Construcción de Vivienda por el Método de Ayuda Mutua Dirigida, efectuado en Puerto Rico en 1953.

Al nivel nacional tanto las Naciones Unidas, como la Organización de los Estados Americanos, han dado continua asistencia técnica por medio de expertos y becas. El CINVA ha prestado decidido apoyo a la celebración de cursos, tales como los de vivienda rural en el Brasil (1958 y 1959); Venezuela (1959);

(18) Vale la pena destacar el Primer Congreso Panamericano de Vivienda Popular reunido en Buenos Aires en 1939, donde se aprobaron importantes conclusiones que no han perdido aún su actualidad.

INFORMACIONES SOCIALES

suelo cemento en México (1958) y Panamá (1958); y en colaboración con las Naciones Unidas prestó su concurso para el Primer Seminario de Vivienda de Interés Social en el Ecuador (1959).

En relación con estudios especiales, el primero de carácter latinoamericano sobre el problema de la vivienda fue preparado en 1959 por el señor Francisco Violich para la Unión Panamericana (19) y, con anterioridad, el preparado por una comisión ad-hoc en 1953 (20) que hizo el primer intento de presentar el problema en cifras a pesar de la escasez de estadísticas.

Posteriormente las Naciones Unidas prepararon un informe sobre financiamiento de la vivienda en el mundo (21) donde se dedica un capítulo especial a Latinoamérica, y en 1955 enviaron conjuntamente con la CEPAL y el CINVA una misión que recorrió casi todos los países para estudiar el mismo problema. Las conclusiones de esta misión fueron recogidas en un informe aparecido en 1956 bajo el título de "Programas de Financiamiento de Vivienda y Desarrollo Comunal en la América Latina".

En el campo técnico se han hecho valiosos estudios que se pueden consultar en la lista de publicaciones de las Naciones Unidas y de la Unión Panamericana y se destaca la invención de una máquina portátil para la manufactura casera de bloques y baldosas de suelo-cemento, llamada "CINVA RAM".

Sería demasiado largo hacer una enumeración más detallada de la labor de los organismos internacionales en el campo de la vivienda, la edificación y el planeamiento en la América Latina y para nuestros fines parece suficiente anotar solamente lo anterior.

III. LOS SISTEMAS DE AUTOCONSTRUCCION EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

La falta de interés de los inversionistas privados en la vivienda de interés social que produce rendimientos menores que los de la edificación suxtuaria; la ausencia de organismos financieros que faciliten los recursos para la vivienda mínima; la reducida participación del sector público en la construcción y financiación de la vivienda popular y, sobre todo, la falta de una política nacional de vivienda que permitiera en cierto modo ordenar las investigaciones privadas para derivarlas hacia la vivienda social, han llevado a los gobiernos y a los organismos internacionales a buscar recursos adicionales sobre los que no influyan otras necesidades de inversión. Así es como se ha llegado a la conclusión de que es necesario aprovechar el enorme recurso que representa el potencial humano, hasta ahora desperdiciado, que se encuentra disponible en las horas libres o como resultado del empleo insuficiente. Esta fuerza de trabajo, al utilizarse en la edificación de viviendas por medio de la llamada "ayuda mutua dirigida", produce varios beneficios, como son: capitalizarse al quedar incorporado en un bien de capital; servir de medio edu-

(19) Low Cost Housing in Latin America, Unión Panamericana, 1949.

(20) Problemas de la vivienda de interés social en la América Latina. Washington, 1953, Unión Panamericana.

(21) Financing of Housing and Community Improvement Programmes. Naciones Unidas, Nº de venta 1957. IV 1. Nueva York, 1957.

INFORMACIONES SOCIALES

cativo para adultos, por cuanto éstos se preparan en sencillas actividades técnicas y de administración de trabajo, actúan como grupo organizado para un propósito directo y eminentemente social, aprenden el valor de la cooperación, adquieren o ejercitan destrezas que permiten aumentar las posibilidades de empleo y, finalmente, dicha utilización crea confianza entre los participantes para solucionar sus propios problemas.

La autoconstrucción consiste esencialmente en que las familias interesadas en solucionar su problema habitual, contribuyen con su trabajo personal a la construcción de la casa cuando son apoyadas por alguna institución, ordinariamente gubernamental que ofrece dirección técnica y créditos convenientes para pagar el valor del terreno, materiales y algunos servicios públicos. La "autoconstrucción" puede llevarse a cabo con la intervención de una sola familia interesada y entonces se llama "esfuerzo propio", o con la participación de un grupo de familias que trabajan simultánea y colectivamente en la edificación de todas las viviendas destinadas al grupo, denominándose el proceso en este caso de "ayuda mutua". Si la ayuda mutua, además, recibe la asistencia técnica y financiera de alguna institución, se la califica como "ayuda mutua dirigida".

Para los efectos de este informe solamente se tratará de la "ayuda mutua dirigida" bajo el nombre genérico de "autoconstrucción". Esta limitación se impone por cuanto el objeto de nuestro estudio es el de las manifestaciones cooperativistas en el proceso de la provisión de vivienda.

El trabajo en la "autoconstrucción" se organiza a base de grupos variables en tamaño, según la experiencia de los respectivos países. En Puerto Rico se aconsejan de 12 a 15 familias, pero en Guatemala y Colombia, se considera más adecuado un número de 30, por cuanto se tiende a que la misma administración de 12 sirva para 30 y se reduzca así su costo proporcional. Con un mayor número de participantes las fallas eventuales del trabajo no lo entorpecen como sucede en los grupos pequeños. Las horas de trabajo se organizan en forma rígida, como en Colombia, o en forma flexible, como era el caso de Guatemala, en las colonias de "Las Victorias" y "Centroamérica" donde los horarios se establecieron de acuerdo con las horas libres o disponibles de los trabajadores. Los días de mayor actividad son los fines de semana y los días de fiesta. El horario nocturno es generalmente de 7 a 11 de la noche, aunque en algunas partes es menor, lo cual supone que entre los preparativos para iniciar el trabajo y suspenderlo queda muy poco tiempo de trabajo efectivo.

El aspecto más delicado de la autoconstrucción es el de la formación de los grupos, que comprende la selección de la comunidad donde se va a efectuar el proyecto, la selección de las familias de los participantes, la organización del grupo como tal y el adiestramiento en la administración y en la técnica de la construcción. Las fallas en cualquiera de estas fases repercuten definitivamente en los resultados finales. Como antes se vio, uno de los fines de la autoconstrucción es el de servir de método de educación de adultos, lo cual se logra primordialmente en esta fase de la organización de los grupos y en su adiestramiento para la administración y para la construcción. Se da, sin em-

INFORMACIONES SOCIALES

bargo, con frecuencia el caso de que el afán por edificar y la improvisación hacen perder de vista el fin educativo, que es la base del buen éxito de la autoconstrucción, resultando que, además de los problemas ineludibles que se presentan en la ejecución de la obra, se pierde una valiosa oportunidad para mejorar la capacidad productiva de los participantes. Vale la pena, por lo tanto, no perder de vista los beneficios de esta mejor capacitación.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la práctica ha obligado a utilizar trabajadores sociales para la organización de los grupos. Los trabajadores sociales, desde luego, requieren un adiestramiento especial en organización de la comunidad y en vivienda y forman parte del equipo interprofesional que dirige el proyecto, ya que su labor es tan importante como la del arquitecto o del ingeniero.

En algunos proyectos la dirección material de la obra ha sido encargada a un buen maestro de obra calificado, dependiendo del grado de adiestramiento previo que el grupo haya recibido en técnicas de construcción. Si el número de viviendas fuere considerable, se requerirán maestros adicionales y una mayor supervigilancia técnica.

Aquí vale la pena destacar dos criterios que se han seguido en cuanto al adiestramiento en la construcción. En algunos países como el Canadá, por ejemplo, la experiencia ha enseñado que rinde mucho más, cuesta menos y trabaja con mayor entusiasmo el grupo que recibe adiestramiento adecuado en técnicas de la construcción antes de iniciar la edificación, por cuanto adquiere confianza y sabe lo que va a hacer, evitándose errores y permanentes consultas que hacen engorroso el proceso. Además, el período de adiestramiento previo permite analizar las habilidades de los participantes, y por lo tanto ayuda a una mejor distribución del trabajo para la organización de la obra y aun para establecer un trabajo en línea o serie. Con este sistema se pretende evitar que cada participante ejecute todas las operaciones y se procura, al contrario, que adquiera ciertos conocimientos especializados que aceleren la obra dentro de un proceso en serie debidamente organizado. En cambio, en los países latinoamericanos parece predominar el criterio de que el adiestramiento se haga a medida que avanza la obra. En la práctica esto trae como consecuencia la pérdida de tiempo mientras unos esperan que otros acaben de recibir instrucciones, ya que es frecuente que dentro de un mismo grupo de todas las edificaciones estén en el mismo grado de adelanto. Por otra parte, quienes lleguen a faltar pierden la instrucción y tienen luego que volver a pedir consejo.

El período de instrucción previa tiene la ventaja adicional de que, mientras tanto, el trabajador social puede avanzar muy efectivamente en la organización del grupo para que éste desarrolle plenamente su dinámica. Por añadidura se logra otro objetivo y es el de eliminar a aquellos participantes que, por falta de interés, no concurren asiduamente al período preparatorio, esa eliminación disminuye la deserción durante la edificación.

La forma más conveniente de organización de los grupos es la de establecer cooperativas de vivienda con todos los requisitos técnicos y legales, aunque existe la posibilidad de adoptar otras modalidades menos formales.



INFORMACIONES SOCIALES

Sin embargo en muchos casos se descuida tanto la organización del grupo, que apenas si se establece una débil relación entre los participantes y entre éstos y la entidad patrocinadora del proyecto, lo cual en la práctica trae como consecuencia graves fallas en la disciplina y organización que perjudican la realización del proyecto, aumentan su costo, y hacen perder el importante fin educativo que se persigue. La cooperativa es la organización más conveniente por cuanto se fundamenta en principios propios basados en la solidaridad, en la asociación para prestarse un servicio mutuo y tiene un carácter sólido basado en el cumplimiento voluntario de las disposiciones reglamentarias que guían a la sociedad de esta naturaleza. Además, terminado el período de la construcción, el sistema cooperativo permite que el mismo grupo organice otros servicios que pueden contribuir notablemente al mejoramiento del grupo, tales como ahorro y crédito, consumo, producción artesanal y servicios especiales. Parecen de especial importancia el ahorro y crédito y la producción artesanal o agrícola, pues estas actividades coadyuvan a incrementar los ingresos y a atender las mensualidad que los participantes adeuden por su nueva vivienda a la entidad patrocinadora. La cooperativa facilita también la relación del grupo con la institución promotora, por cuanto el contrato que usualmente se celebra, se pacta sólo entre dos personas jurídicas, patrocinadora y cooperativa, y ésta a su vez celebra un contrato con cada uno de los participantes donde se estipulan los derechos y deberes de cada uno. El sistema cooperativo permite también dar solución expedita al retiro de participantes y a su reemplazo cuando se presenta esta necesidad.

Para ilustrar sobre los demás aspectos de la autoconstrucción parece más provechoso describir la manera cómo ésta opera en Colombia, Chile y Guatemala, (22) donde hay interesante experiencia y donde no juegan factores especialmente favorables, como en el caso de Puerto Rico. También es cierto que tanto en Chile como en Guatemala se ha obtenido la colaboración técnica y el aporte de equipo por parte del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante el compromiso del respectivo país interesado de invertir determinadas sumas en el programa y de desarrollar éste en forma conjunta.

En Colombia, el programa de autoconstrucción del Instituto de Crédito Territorial es urbano, seleccionándose la ciudad con base en estudios hechos sobre escasez y demanda de vivienda en todo el país, y con base en estados de emergencia producidos por desplazamientos violentos de la población o, por catástrofes naturales. La selección de los participantes se efectúa en relación con su capacidad económica como factor principal y, en menor grado, con su estado de necesidad. Los grupos reciben instrucción previa en lo referente a cimientos y luego el adiestramiento se hace a medida que avanza la obra. Los participantes en el grupo tienen relaciones informales entre sí y no existe una asociación debidamente constituida, pues la única relación efectiva que se establece es entre la entidad gubernamental y el interesado. El

(22) La información fue recogida por el Instituto de Crédito Territorial de Bogotá, y por el Instituto Cooperativo Interamericano de Vivienda en la Ciudad de Guatemala.



INFORMACIONES SOCIALES

programa dispone de trabajadoras sociales que desarrollan técnicas de organización de grupo y de organización de la comunidad.

Los grupos se forman con 30 ó 40 participantes, de acuerdo con el número de casas que integran una manzana, (23) ya que los solares son aproximadamente de 150 m² por casa, con una área cubierta de unos 42 m² en promedio. Se procura hasta donde sea posible que el grupo esté integrado por personas de distintos oficios para que se complementen y sirvan como constructores. Se exige que los participantes se sometan a un horario uniforme y rígido de veinte horas semanales, que comprende trabajo nocturno de martes a viernes, sábado por la tarde y domingo por la mañana, dejándose lunes como día de descanso. En caso de retiro, se paga el valor correspondiente a las horas trabajadas, de acuerdo con los jornales que rijan en la localidad y el nuevo participante reintegra esta suma y continúa laborando en la edificación de ahí en adelante.

No se pide pago inicial, pero durante la obra se exige cubrir mensualmente, un interés del 8% sobre las sumas que se vayan invirtiendo en la vivienda y que comprenden: el valor del terreno, los materiales de construcción, la administración, la asistencia técnica y el servicio social. Terminada la casa, se comienza a pagar la amortización gradual del préstamo, que en total está limitado a 6.000 pesos colombianos más un interés anual del 8% y un seguro de incendio y de gravamen a razón del 1% por año. El valor del préstamo equivale pues, más o menos, a cinco veces el ingreso anual de los participantes.

Los pagos se hacen en proporción a los ingresos conyugales, dándose más plazo a los matrimonios de menores entradas y hasta un máximo de 12 años y con la característica de que las cuotas mensuales se van aumentando progresivamente. Para un préstamo de 2,500 pesos colombianos, por ejemplo, los dos primeros años el participante paga \$ 18.75 mensuales; los siguientes tres años \$ 25.00 al mes; los siguientes tres años, \$ 32.00 mensuales y los últimos cuatro años, \$ 40.27 al mes. Este sistema se ha implantado sobre la presunción de que la familia aumenta sus entradas progresivamente y de que la moneda se desvaloriza continuamente. No se dan subsidios de ninguna clase. El monto final del préstamo se calcula con base en el costo del terreno y los materiales, más un recargo de 12%, que se descompone así: un 5% por los costos de la asistencia técnica y el servicio social prestados por la Institución y un 7% por gastos de administración. Se cobra un 8% de interés anual sobre el total del préstamo y un 1% también anual para pagar el seguro de vida del participante y el de incendio sobre la casa. El monto de seguro de vida se ajusta anualmente al saldo pendiente de la deuda y constituye lo que en otros países se llama "seguro de gravamen". El riesgo lo asume el mismo Instituto mediante un fondo especial autorizado por la ley.

En Chile, los grupos se forman a base de una selección previa muy cuidadosa condicionada por la mayor o menor necesidad de vivienda, la capacidad de pago, la habilidad física y mental para poder trabajar personalmente

(23) Una "manzana" en Colombia equivale generalmente a una fanegada española, o sea un área de 80 m. por 80 m., 640 m².

INFORMACIONES SOCIALES

y el compromiso de destinar el tiempo libre para la ejecución del proyecto. Los participantes escogidos reciben durante varias reuniones instrucciones sobre el programa; luego se procede a la organización de los grupos y a la explicación de sus deberes y derechos. También reciben información sobre la casa que se va a construir con base en los planos adoptados y en las casas de demostración previamente preparadas al efecto. El adiestramiento en las técnicas de construcción se cumple antes de iniciar la obra y a medida que ésta avanza. Durante el período de formación de los grupos la institución patrocinadora participantes. Cada grupo está formado por 30 ó 40 familias; también de comenzar la obra, la directiva definitiva es elegida popularmente entre los participantes. Cada grupo está formado por 30 ó 40 familias; también de acuerdo con el número de viviendas que tenga cada manzana. Los solares tienen diversos tamaños, entre 150 y 350 m². de conformidad con las condiciones variables de las diversas familias. Este es un aspecto de bastante importancia que con frecuencia se descuida y que impide acomodar adecuadamente a las familias según su composición.

A los participantes se les permite construir provisionalmente en la parte posterior de los lotes y se exige que se trasladen allí mientras dura la construcción. La vivienda provisional es demolida al terminarse la edificación, salvo que constituya un núcleo inicial de la casa definitiva. Las obras de acueducto y alcantarillado se comienzan con anticipación de tal manera que se puedan hacer las conexiones domiciliarias cuando las casas estén terminadas. Ninguna de las casas deja de gozar de los servicios públicos esenciales, pues se considera que el aspecto higiénico es de primordial importancia y que muy poco se lograría suministrando únicamente la vivienda. Si no fuera así, el Estado estaría construyendo futuros tugurios que, por otra parte, han prohibido construir a la iniciativa privada. También los reglamentos de urbanizaciones mínimas son obligatorios tanto para los particulares como para las mismas instituciones del Estado.

Los préstamos se hacen a un plazo de 16 a 25 años con un interés del 3% anual y se reajustan, ya que Chile ha estado sujeto a una continua desvalorización monetaria. Para el caso de las poblaciones improvisadas, o sean las formadas por invasores, la autoconstrucción goza de exención de intereses y los plazos se extienden a un mayor número de años.

En Guatemala los grupos se forman también sobre la base del número de casas que se construyen por manzana que, en promedio, son de 30, ya que cada solar tiene aproximadamente 200 m². Los participantes son acogidos teniendo en cuenta que los ingresos mensuales estén entre 45 y 120 quetzales (24) y previa visita a la vivienda que estén ocupando para dar prelación a los más necesitados, limitando la participación de familias que tengan entre tres y siete miembros. La capacidad de pago se calcula por medio de una tabla básica preparada por el Instituto de la Nutrición que estableció el costo del sustento diario adecuado en 0.43 quetzales por persona y lo promedio con el gasto actual, que es apenas de 0.22 quetzales, dando por resultado 0,326 quetzales por persona. Así, por ejemplo, una familia que disponga de 2 quet-

(24) El quetzal tiene un valor a la par del dólar.

INFORMACIONES SOCIALES

zales diarios y conste de 5 miembros requiere para su alimentación 1,36 quetzales y por lo tanto no puede entrar al programa, ya que esto significaría reducir su ya deficiente situación alimenticia. Se requiere como mínimo que la familia pueda disponer de 0.50 quetzales libres por día para el pago de la vivienda, o sean, 15 quetzales por mes.

Los participantes tienen que asistir a varias reuniones previas donde se les explican detalladamente el programa y los derechos y deberes de aquéllos. La organización del grupo se hace siguiendo el sistema de Puerto Rico; nombrando la directiva que representa el grupo y lleva el control de la asistencia y de la obra por medio de personas del mismo grupo. El adiestramiento se hace en parte antes de iniciar la obra y después a medida de que ésta avanza. Se exige un mínimo de 20 horas semanales de trabajo, siendo el horario nocturno de 7 a 11. Sin embargo, aquellos participantes que dispongan de horas libres diurnas pueden trabajar durante ellas y se procura formar los grupos de tal manera que las horas libres de los interesados puedan ser diurnas o nocturnas, estableciéndose en esta forma cierta flexibilidad.

Durante el período de la construcción se exige depositar una cuota mensual de 5 quetzales hasta completar 90, que es el valor del primer pago. El valor del crédito es de 3,600 quetzales, equivalente en promedio a tres y media veces el ingreso anual de los participantes. El crédito comprende el valor de los materiales, administración y pago del servicio de agua. La mensualidad fija de 15 quetzales cubre amortización, interés del 2.5% anual, 1.10 quetzales mensuales por seguro de vida y 0.65 quetzales al mes por servicio de cobranza. La casa se calcula en 3.000 quetzales, a lo que se agregan 600 quetzales para pagar los gastos adicionales. El terreno es donado por la municipalidad como subsidio.

El programa de la ciudad de Guatemala comprende la construcción de mil casas con posibilidad de aumentarse a dos mil, y es administrado por un arquitecto, varios trabajadores sociales y número suficiente de maestros de obra para dirigir los diversos grupos. El personal relativamente escaso, es suficiente debido a la buena organización de los grupos en forma cooperativa, lo que permite delegar en ellos buena parte de las funciones.

En este programa, tanto el ahorro previo como la organización cooperativa cumplen la función educativa a tiempo que disminuyen los costos de administración.

Finalmente es bueno anotar que la autoconstrucción es aconsejable para atender a determinados sectores de la población, en especial a los que tengan empleo insuficiente y a los que dispongan de cierto número de horas libres. Pero ella no es una panacea, ni reemplaza a las demás soluciones que es necesario poner en práctica en un programa nacional de vivienda bien concebido, el cual debe procurar soluciones y alternativas para los diversos grupos que forman la comunidad. Asimismo, la vivienda no debe tomarse como un fin en sí misma, sino como un paso para el mejoramiento de las condiciones generales de vida, y por lo tanto, sus servicios complementarios así como los fines educativos de la autoconstrucción merecen máxima consideración.

INFORMACIONES SOCIALES

IV. LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA

A. Consideraciones generales. — Descrito ya en otras páginas el problema de la vivienda en toda su magnitud, es conveniente considerar ahora las posibles soluciones que el sistema cooperativo puede ofrecer. Por otra parte, parece inoficioso entrar en detalle sobre los fundamentos filosóficos del cooperativismo, sus principios, su historia, su expansión y sus efectos en los distintos sectores económico-social donde ha venido desarrollando su acción.

El campo de la vivienda ofrece ancho margen a la acción cooperativista. Muchos países de Europa pueden citarse como ejemplos de las posibilidades que ofrece este tipo de sociedades, pero no nos detendremos en cifras que muy poco significado tienen para Latinoamérica, aunque se mencionan algunas de las técnicas y procedimientos usados en el Viejo Continente y que con las debidas adaptaciones pueden emplearse perfectamente entre nosotros. Es necesario pues, exponer la extensión de los principios cooperativistas a las cooperativas de vivienda, resumir brevemente las características de la vivienda cooperativa y luego hacer referencia a la organización, administración y financiamiento de estas sociedades y a diversos aspectos legales, técnicos, educativos, y sociales de las mismas.

Cuanto más aguda se torna la situación habitual para ciertos sectores, más presente se hace la posibilidad cooperativista, lo cual no significa que sea nuestro pensamiento el considerar que es la única que siempre será efectiva o que lo resolverá todo: esta posición quedará claramente establecida en las líneas que siguen.

B. Los Principios de Rochdale y las Cooperativas de Vivienda. — Como se sabe las prácticas cooperativas se apoyan en los llamados “Principios de Rochdale”, suficientemente conocidos de todos aquellos, que de un modo u otro, se han vinculado al movimiento. Su aplicación a las cooperativas de vivienda, es brevemente la siguiente:

1. **Libre adhesión.** — Este principio, llamado también de “puertas abiertas”, tiene aplicación en las cooperativas de vivienda, según las características de éstas. En efecto, si es una cooperativa que realizará un solo proyecto, lógicamente tendrá que limitar sus cuadros a los participantes en tal proyecto. En cambio si es una sociedad que desarrolla una actividad continua, que tras un proyecto emprende otro, sólo pondrá aquellas limitaciones necesarias para garantizar la seriedad de la organización y asegurar el servicio a quienes ingresan de acuerdo con las disponibilidades de capital, espacio, etc. En Chile sin embargo, la Ley 326 de 1960 limita en forma específica el número máximo de socios a doscientos (art. 96), aunque establece que para casos especiales la Dirección de Industrias y Comercio podrá autorizar un número superior.

2. **Control democrático.** — El control, democrático, expresado sintéticamente en la frase “una voz, un voto” tiene aplicación irrestricta en las cooperativas de vivienda.

3. **Interés limitado al capital.** — El capital está representado por la vivienda que ocupa el socio, para lograr a éste un interés por el capital habría



INFORMACIONES SOCIALES

que recargarle los pagos que realiza, lo que resulta ilógico. Por lo general, entonces, en las cooperativas de vivienda no se considera el pago de ningún tipo de interés por el capital aportado.

4. **Distribución de excedentes según las operaciones realizadas.** — Cuando se producen más ingresos que gastos en una cooperativa de vivienda no significa que se hayan producido utilidades sino que los socios han contribuido con exceso a financiar los gastos, es justo entonces, devolverles lo que ha sobrado en la proporción que a cada uno corresponda.

5. **Operaciones al contado.** — Por razones obvias, este principio tiene aplicación limitada a los pagos por gastos comunes en la ocupación de la vivienda, cuando esta administrada por la cooperativa. Naturalmente, se consideran operaciones al contado, los pagos mensuales, quincenales, trimestrales, etc., según la modalidad adoptada para la recaudación.

6. **Neutralidad política y religiosa.** — En países donde existen varias agrupaciones políticas es importante la observancia de este principio para evitar divergencias en la unidad que debe primar en una cooperativa y, especialmente en una cooperativa de vivienda. Esto no significa que individualmente se deba prescindir de una posición política o de practicar la religión que cada uno profese.

7. **Fomento de la educación.** — El fomento de la educación es una de las condiciones esenciales del cooperativismo, su aplicación en las cooperativas de vivienda es de gran trascendencia tanto en lo que concierne al conocimiento de la doctrina cooperativista como en lo que respecta al uso de la vivienda y al concepto de vida comunal que debe imperar en los conjuntos de vivienda cooperativa. En otras palabras, se puede decir que el grado de educación social irá en aumento según se desenvuelva la convivencia de los grupos.

C. **Características de la vivienda cooperativa.** — En su trabajo "Las Cooperativas de Vivienda" Carlos Burr ha resumido con mucha propiedad las características que debe reunir la vivienda cooperativa, que a juicio de él son tres: 1ª) Propiedad colectiva e indivisible, 2ª) Posesión indefinida, 3ª) Servicio y no provecho económico.

Por propiedad colectiva e indivisible se entiende el hecho de que el socio de una cooperativa de vivienda no recibe título de propiedad con respecto a ningún departamento o vivienda, él es poseedor de acciones en la sociedad cooperativa que le da derecho al usufructo de una unidad en un conjunto de viviendas que es propiedad de todos. Esta forma es la única que permite mantener el carácter no lucrativo de una cooperativa de vivienda.

La posesión indefinida se deriva de la ausencia de propósitos de lucro de la vivienda cooperativa, que está destinada al uso de quien la obtiene sin intención de venta o arrendamiento, hechos éstos que desvirtúan la finalidad de aquélla cuando se hacen con fines utilitarios; más aún, van contra el más elemental principio de justicia social puesto que el aporte en créditos de en-

INFORMACIONES SOCIALES

tidades oficiales es casi siempre considerable y por consiguiente, no es ético que se lucre con el dinero de los demás.

En cuanto a los conceptos de servicio y eliminación de lucro, gran parte de las razones que los explican están expuestas en las líneas anteriores, por lo menos en lo que respecta al lucro por venta o arrendamiento. Ahora bien, cuando se producen excedentes de operación, éstos se devuelven a los socios hechas las reservas del caso. De ninguna manera puede considerarse los excedentes como una utilidad o un “provecho económico”, puesto que es simplemente una devolución para ajustar los pagos realizados en el curso del ejercicio, a los costos reales.

D. Tipos de cooperativas de vivienda. — El objetivo fundamental de una cooperativa de vivienda es, obviamente, procurarla a sus asociados. Para el cumplimiento de este objetivo se presentan varias alternativas, así como para establecer las normas que regularán las relaciones socio-cooperativas-vivienda, si es que se establece tal relación, una vez obtenida la vivienda. En forma general, y sin perjuicio de las formas combinadas que se encuentran en la práctica, pueden distinguirse:

- 1º) Cooperativas de vivienda propiamente dichas;
- 2º) Cooperativas para la urbanización de terrenos y adjudicación de lotes;
- 3º) Cooperativas para la construcción de viviendas;
- 4º) Cooperativas de crédito para vivienda y similares;
- 5º) Cooperativas estudiantiles de vivienda; y
- 6º) Organizaciones complementarias (cooperativas de materiales de construcción, constructores de viviendas, de seguros, etc.).

1. Cooperativas de vivienda. — Son aquellas en que la relación socio-cooperativa-vivienda subsiste una vez construida ésta, por cuanto los asociados solamente tienen la propiedad de las acciones y no de la vivienda individual. Dentro de esta característica general, pueden diferenciarse dos tipos: las que comprenden un solo proyecto, o sea que, terminada la etapa de construcción, la actividad cooperativa se limitará a la administración del conjunto resultante, y las que emprenden varios proyectos simultánea o continuamente. En el primer caso, el número de miembros de la cooperativa está limitado al número de viviendas construídas, y en el segundo, tal número va en aumento a medida que van ejecutándose nuevos proyectos.

2. Cooperativas para la urbanización de terrenos y adjudicación de lotes. — Estas sociedades limitan su actividad a las etapas de compra de globos de terreno, subdivisión, provisión de servicios públicos y ejecución de las demás obras de urbanización.

3. Cooperativas para la construcción de viviendas. — Este grupo tiene como característica esencial el que la función de la cooperativa termina con la entrega de la vivienda. En otras palabras aparece la propiedad individual con todas sus condiciones. No se determina aquí si una sociedad con estas fina-

INFORMACIONES SOCIALES

lidades cumple o no con los fundamentos filosóficos y morales de la cooperación. El asunto queda aclarado en otras páginas y, al mencionarse este tipo de cooperativas, sólo se reconoce una realidad que no puede evadirse. Por otra parte, es importante no confundir estas cooperativas con las cooperativas de constructores.

4. Cooperativas de crédito para vivienda y similares. — El nombre explica por sí mismo los objetivos de estas cooperativas, de las cuales pueden encontrarse varias modalidades. No son comunes en Latinoamérica, aunque hay un ejemplo importante en la Argentina. Es posible asimilar a ésta categoría las cooperativas de crédito y ahorro que destinan parte de sus recursos a préstamos para vivienda. Las sociedades de ahorro son un medio por el cual aún las familias de reducidos ingresos pueden juntar sus comunes recursos para construir su vivienda. La forma más simple de empleo de tales ahorros es la de reunir bastantes fondos para construir una casa. Llegado el caso, un miembro de la sociedad, elegido por sorteo, queda autorizado para tomar un préstamo para la construcción de su casa.

5. Cooperativas estudiantiles de vivienda. — Son frecuentes en las universidades europeas y norteamericanas. Compran, arriendan o administran sin fines de lucro casas de habitación o pabellones de dormitorios y prestan servicios centrales de cocina, comedores y otros por medio de ayuda mutua para reducir el costo de la vida de los estudiantes.

6. Organizaciones complementarias. — Son cooperativas que ofrecen materiales o servicios, o ambas cosas a la vez, relacionadas directa o indirectamente con la ejecución, administración y otros aspectos en que tienen que trabajar las cooperativas de vivienda, constituyen auxiliares muy valiosos y, a veces, factores decisivos en el éxito de las cooperativas de vivienda. Ellas pueden ser:

a. Las cooperativas para la producción o distribución de materiales de construcción o para alquilar a sus filiales equipos de trabajo.—Tienen grandes ventajas. Las más obvias son el abaratamiento y suministro oportuno de materiales a precios ajenos a los movimientos de especulación. Además, pueden contribuir a la normalización de elementos, al mejoramiento de la calidad y a la integración del proceso de la construcción desde la preparación de planos, producción de materiales y ejecución del proyecto, hasta la administración de las viviendas terminadas.

b. Cooperativas de constructores o artesanos. — Estas sociedades están formadas y dirigidas generalmente por personas que trabajan en la industria de la construcción, y su principal objetivo es proporcionar ocupación a los obreros en las distintas ramas de la edificación. Suelen tomar a su cargo la construcción de viviendas para cooperativas.

c. Cooperativas para la promoción de las de viviendas o para prestar asesoría técnica a las mismas. — Estas son, por lo común, de segundo grado y

INFORMACIONES SOCIALES

tienen los fines señalados arriba. Son de gran utilidad, por cuanto pueden tener personal especializado para atender las diferentes fases y las necesidades de las cooperativas recién formadas o en proceso de formación.

E. Organización. — Se puede decir que la organización, el financiamiento y la administración son los tres pilares fundamentales de toda cooperativa y en particular de las de vivienda, ya que éstas entrañan problemas especiales que implican cuidadosa atención. Desde el mismo comienzo de la formación del grupo interesado en asociarse se requiere una buena organización consistente en planear bien las reuniones previas, dirigir adecuadamente la discusión, estudiar en todos sus detalles las ventajas y desventajas, disponer de una o varias personas con experiencia en proyectos similares que puedan informar concretamente sobre los problemas que pueden presentarse, estudiar la legislación pertinente, las facilidades de financiamiento, la capacidad económica del grupo, su capacidad administrativa, la capacidad de ahorro previo, y principalmente el estudio y discusión extensos del sistema cooperativo. Esta fase que puede ser la definitiva para el éxito de la cooperativa, desafortunadamente es la menos atendida en la América Latina y la causa de muchos desencantos y fracasos. Parece predominar la aplicación del adagio popular de que “por el camino se arreglan las cargas”, que conduce a perjudiciales e innecesarias improvisaciones en muchos campos y particularmente en el cooperativo.

En las provincias marítimas del Canadá, por ejemplo, para la constitución de una cooperativa se requiere que el inspector provincial considere que el grupo está suficientemente preparado antes de darle permiso de operar, y en el caso de las cooperativas de vivienda la solicitud de préstamo para financiar la construcción está sujeta al hecho de que el grupo no solamente sepa los principios del sistema cooperativo, sino que, además, se haya adiestrado en los métodos de construcción. Ordinariamente se gasta cerca de un año para que el grupo esté listo para pedir la financiación correspondiente.

La de preparación en la organización de empresas cooperativas en la América Latina se debe a que el sector cooperativo es todavía incipiente y no dispone de los medios para impulsar su propio movimiento. Esto contrasta con la situación existente en los países avanzados, como Suecia, donde la HSB (25) cuenta con las facilidades necesarias en personal y métodos para ayudar a la formación, orientación y administración de sus filiales. Por lo tanto, todo indica que es el Estado a quien corresponde en la América Latina la responsabilidad de poner los medios para que el movimiento se difunda, el personal se adiestre, y las cooperativas en formación reciban la asistencia técnica necesaria.

Es interesante el caso de Chile en relación con este punto. La Ley 308 de 1925 fomentó el sistema cooperativo de habitación y dió una serie de privilegios a estas sociedades. Con base en estas disposiciones se formaron un buen número de cooperativas que durante la vigencia de esta ley (6 años)

(25) Hyregasternas Sparjasse och Byggnads forening (Sociedad de Inquilinos para el ahorro y la edificación).



INFORMACIONES SOCIALES

construyeron cerca de 3,500 viviendas. Desafortunadamente estas sociedades fueron formadas con demasiada premura y su falta de organización y de espíritu, instrucción y adoctrinamiento cooperativista llevaron el plan al fracaso, aunque se pudo comprobar el gran aporte que la iniciativa privada puede hacer a base de estímulos adecuados. También parece que la ley debería hacer obligatoria la federación, con el fin de afianzar las cooperativas, tal como acontece con las cooperativas agrícolas del Canadá francés. Las federaciones permiten acumular una experiencia importante que, de otra manera, se pierde dentro de cada cooperativa de vivienda, especialmente si es del tipo transitorio. Pueden también disponer de medios para fomentar el movimiento y prestar la asistencia que este necesita y, más aún, sirve de medio de distribución de las facilidades que el Estado puede suministrar para el desarrollo del sector cooperativo. Además, las de federaciones pueden muy bien representar a sus afiliados ante los gobiernos, para defender sus derechos y para llevar la iniciativa ante las legislaturas.

El método más eficaz conocido hasta ahora para la fase preparatoria es el de la "discusión de grupo", que permite a los participantes informarse ampliamente, exponer sus puntos de vista y contribuir a desarrollar la dinámica de grupo, que va a ser la fuerza impulsora permanente de la cooperativa. Las técnicas y métodos para la discusión de grupo son materia de varias importantes publicaciones de la Unión Panamericana y, por los éxitos logrados en todos los países donde se han usado, se recomienda con insistencia ponerlas en práctica.

F. Financiamiento. — No se puede pensar en organizar una cooperativa sin que los socios aporten un determinado capital que permita desarrollar las operaciones y prestar los servicios que el grupo requiere. En las de vivienda, además, es preciso contar desde su comienzo con una fuente segura de financiamiento que complemente el esfuerzo pecuniario de los socios, dado el alto costo relativo de una vivienda en proporción a los ingresos de los afiliados. En este punto cabe también asignarle al Estado una responsabilidad muy definida, en cuanto debe proponer una legislación adecuada y crear los organismos que, permitan a las cooperativas tener acceso continuo y estable a las fuentes de crédito hipotecario. El acceso continuo y estable es de suma importancia, ya que una cooperativa de vivienda requiere crédito a largo plazo y sus planes no pueden estar sujetos a los vaivenes de las condiciones crediticias. Esto vale en general para todos los programas de vivienda, si se quiere ejecutarlos en forma ordenada dentro de los planes generales de desarrollo económico y social. De aquí que la mayoría de los países europeos y los que propugnan por un desarrollo equilibrado en general, acostumbran asignar sumas determinadas especialmente para los programas de vivienda y por períodos que fluctúan entre cuatro y diez años. (26) Otros países fijan de antemano el número de viviendas que han de construirse anualmente durante cierto número de años, dentro de determinadas especificaciones y bajo ciertos requisitos. En esta forma se ordena el monto de la inversión anual en vivien-

(26) Financing of Housing Europ. (Op. cit.)

INFORMACIONES SOCIALES

da, permitiendo hacer planes ajustados a la realidad y sin causar presiones exorbitantes ya sea sobre la industria de la edificación, o sobre la de materiales de construcción.

En la práctica se han formulado algunas reglas empíricas que sirven de orientación a los grupos cooperativos para el financiamiento de su vivienda. La primera establece que ningún socio puede aspirar a ninguna casa o departamento cuyo valor sobrepase de dos a tres veces su salario anual con base a un interés del 8% y un plazo de 20 años. Proporcionalmente a los plazos y a la tasa de interés se pueden hacer las variaciones del caso. Esta regla se basa en que la capacidad de pago de la familia no puede ser superior al 20% de su ingreso.

La segunda se desprende de la primera, e indica que por cada veinte o, como máximo treinta socios, éstos deben aportar entre todos para iniciar operaciones, un total equivalente al valor de una vivienda si las condiciones de financiamiento exigen que los socios aporten un 5%, como en Suecia; de dos viviendas si el aporte es del 10%, de tres si es del 15%, o de cuatro si como en Colombia, las cooperativas, para poder funcionar deben haber pagado el 20% del capital suscrito.

En un grupo por ejemplo, donde el ingreso promedio anual es de \$ 1,200.00 la vivienda no debería proyectarse con costo superior a \$ 3,600.00 (primera regla) y si son 20 socios, cada uno deberá aportar en cierto plazo \$ 180.00 para iniciar operaciones. Esta regla se basa en que es indispensable que los socios de una cooperativa tengan una determinada capacidad de ahorro que permita formar el capital de la sociedad. De acuerdo con las condiciones en que se obtenga el financiamiento, el ahorro deberá ser mayor o menor, evitándose, hasta donde sea posible, hacer inversiones desmedidas en terrenos. Cuando el financiamiento sea muy difícil, se puede seguir el ejemplo de la Cooperativa de Sainte-Marguerite, en Trois-Rivieres, Canadá, donde después de dos años de estudio y ahorro se completó el valor de una casa. Los diez socios la construyeron por ayuda mutua comenzando desde la fabricación de los bloques de cemento y con una inversión de \$ 3,000.00. Fue evaluada en \$ 5,000.00 y sobre ella consiguieron una hipoteca de \$ 3,000.00, que permitió construir la segunda casa, y así sucesivamente. A medida que los aportes iban aumentando, el trabajo del grupo se iba complementando con el de los obreros pagados para acelerar la construcción. El trabajo de organización comenzó en 1942, y las diez primeras casas se hicieron en 1944, aumentándose el ritmo hasta lograr cincuenta en el solo año de 1949. (28) El financiamiento hecho por las Caisses Populaires que son las poderosas cooperativas de ahorro y crédito fundadas por Desjardins, en Lévis, Quebec, en 1900, y que se han extendido por todo el Canadá francés.

(27) En Chile el Decreto F. L. 326 de 1960, en su Art. 98, establece a este respecto una pauta especial así: "Art. 98.—El aporte mínimo en acciones y cuotas de ahorro al cual deben comprometerse los socios de una cooperativa de vivienda deberá a lo menos financiar el costo del terreno más la urbanización de acuerdo con las normas generales que establezca al efecto la Corporación de la Vivienda".

(28) "Ensemble" Revue de la Corporation, Vol. X, N° 2, Février, 1949. Beauceville-Est. Quebec, Canadá, págs. 20 a 26.

INFORMACIONES SOCIALES

En la Argentina, la Cooperativa del Hogar Obrero, (29) que hace préstamos a los propietarios de terrenos para que puedan construir, se financia con los depósitos que recibe de los sindicatos y gremios obreros. Fué fundada en 1905 y su propagación se logró haciendo notar que el ahorro popular volcado en los bancos servía para que los grandes consorcios, lo usaran en especulaciones en donde la masa consumidora era la más perjudicada, a tiempo que se pedía que los ahorros del pueblo fueran depositados en la Cooperativa para ser aplicados en función social de los mismos depositantes. La Cooperativa del Hogar Obrero presta hasta un 80% sobre los primeros \$ 10,000.00 pesos argentinos (30), luego un 70% sobre los siguientes \$ 5,000.00 y de ahí en adelante un 60%. La capacidad de pago se calcula en un 30% del ingreso mensual del socio. Por cada mil pesos de préstamo se pagan \$ 8.34 mensuales, de los cuales \$ 5.00 son intereses y \$ 3.34 amortización de capital, suma que se lleva a la cuenta de acciones del socio. Cada vez que la amortización llega a \$ 500.00 se pue rebajar la mensualidad por la disminución correspondiente de intereses, o seguir pagando los 8.34 con lo cual el plazo inicial que es de 25 años se rebaja a 15. En el Perú la Asociación Mutual de Crédito para Vivienda, cuyo funcionamiento se inició el 15 de julio de 1957 con S/. 350.000.00 adquirió un desarrollo ascendente que, en diciembre de 1959, llegó a S/. 5'295,000.00, y los créditos otorgados a sus asociados a S/. 1'280,000.00. Posteriormente ha hecho su aparición una nueva Asociación Mutual de Crédito para Vivienda, denominada "Perú" con un capital inicial de S/. 12'000,000.00 recientemente elevado a S/. 21'000,000.00, lo cual constituye un valioso estímulo para el desarrollo del cooperativismo de vivienda de ese país. (31)

En Colombia, en 31 de diciembre de 1958, había un total de 413 cooperativas, la mayoría de las cuales son de servicios múltiples. Entre éstas hay 205 secciones de habitación que hicieron un total de operaciones por valor de \$ 9'745,450.29, que equivalieron apenas a un 3.19% del total de todo el movimiento cooperativo del país. (32) Según un informe, el problema del financiamiento de las cooperativas de habitación en Colombia es menos arduo que en otros países, ya que allí se dice que por regla general las cooperativas poseen los terrenos adecuados y hasta un 30% del valor de la construcción con lo cual con un préstamo del 50% sobre terreno y valor de edificación, se puede terminar la casa. (33) La Ley 85 de 1946 obligaba por otra parte al Instituto de Crédito Territorial, que es la institución gubernamental de vivienda, a prestar el 20% de sus entradas a las cooperativas. Esta ley fué reformada en 1948 por la Ley 160 obligando al Instituto a financiar a todas las cooperativas la totalidad de sus programas. Sin embargo, en la práctica el financiamiento ha sido hecho con mayor largueza por el Banco Central Hipote-

(29) Cooperativa del Hogar Obrero por Antonio Cartafía. Pág. 2, Cinva.

(30) Un dólar equivalía a 80 pesos argentinos en abril de 1960.

(31) Tomado de "Cooperación - Actividades Cooperativas de Vivienda". Informe presentado a la CEA en homenaje al Día de las Américas. Por Ernesto Bonilla del Valle. Lima. 14 de abril de 1960.

(32) Informe Anual de la Superintendencia de Cooperativas, Colombia, 1958.

(33) Trabajos y Conclusiones de la Segunda Conferencia Técnica de Cooperativas de Habitación. Pág. 10, Feb. 1-5 de 1949.

INFORMACIONES SOCIALES

cario, entidad que emite bonos para financiarse y presta aproximadamente un 60% del valor del solar y de la edificación a un plazo de 20 años. Ni el Instituto, ni el Banco, le prestan a la Cooperativa como persona jurídica, sino a cada socio, con hipoteca sobre casa y solar, de tal manera que la cooperativa no tiene otro papel que el de gestionar un número plural de préstamos para sus afiliados. Las construcciones son intervenidas por las dos entidades y, terminada la casa, el socio la recibe en propiedad con gravamen hipotecario, con lo cual el cooperado puede disponer libremente de su vivienda. En esta forma el socio queda libre para especular con ella, aunque la haya edificado con dineros de la comunidad y haya gozado de privilegios especiales. En la práctica los trámites para la obtención de los préstamos toman de uno a dos años, y dada la alta contribución que se requiere de los cooperados, el cooperativismo de habitación en Colombia no ha podido servir sino a los grupos de medianos y altos ingresos, encontrándose ejemplos en Medellín de residencias verdaderamente suntuarias.

Según datos de la Sección de Cooperativas y Autoconstrucción de la Corporación de la Vivienda de Chile, en abril de 1960 existían 223 cooperativas de vivienda con 30.346 socios y capitales equivalentes a tres millones de dólares. Sin embargo, en los últimos años se han presentado dificultades de crédito causadas por las medidas tomadas contra la inflación. Además, las Cajas de Previsión que generalmente disponen de fondos, no pueden conceder préstamos colectivos sino personales. (34) Una institución particular, el Instituto de Vivienda Popular Caritas-Chile, ofrece asesoría técnica y se encarga de fomentar el cooperativismo de vivienda y de hacer los trámites para obtener financiamiento (35). Recientemente en abril de 1960, ha entrado en vigencia el Decreto con fuerza de Ley 326, que define las cooperativas de vivienda, establece que no pueden tener más de doscientos socios, salvo casos excepcionales, exige aprobación previa de la Corporación de la Vivienda para la compra de terrenos, fija los aportes mínimos de los socios; determina la responsabilidad hipotecaria de la cooperativa como entidad y de cada socio en particular, obliga a los socios a usar y gozar personalmente la vivienda, salvo casos excepcionales, y legisla sobre otros puntos de importancia.

Generalizando un poco, el problema del financiamiento de las cooperativas de habitación no parece poder mejorarse sino mediante el desarrollo de los sistemas de ahorro y crédito para vivienda, de tal manera que se pueda contar con recursos propios y no depender exclusivamente de las entidades o bancos oficiales de crédito. Hasta ahora los ejemplos más importantes de desarrollo de ahorro y crédito para vivienda en América Latina se encuentran en Centro América y México, la mayoría en manos de empresarios privados, y han producido buenos rendimientos. No parece haber razón para que el sector cooperativo no pueda emprender en este campo de tal evidente necesidad y que han probado su gran eficacia en Suecia, Gran Bretaña y Canadá.

(34) El movimiento de las cooperativas de vivienda en Chile, Cámara Chilena de la Construcción, Santiago, 1958.

(35) Jornadas sobre vivienda de interés social, 8-12 de junio de 1959. Instituto de Viviendas Populares Caritas Chile, Santiago.

INFORMACIONES SOCIALES

G. Administración. — La administración de las cooperativas de vivienda para efectos de este estudio se puede dividir en: 1) administración de la cooperativa; 2) administración de los proyectos en construcción; y 3) administración de las obras terminadas.

1) La administración de la cooperativa en la América Latina no presenta variaciones y la ejercen la Asamblea General, el Consejo Directivo, la Gerencia, la Secretaría y la Tesorería. La fiscalización se efectúa por el Consejo de Vigilancia que cuenta a veces con la presencia adicional de un auditor. Sin embargo, en la práctica la buena administración es una de las mayores fallas con que tropieza el cooperativismo, dada la escasa atención que se le da al adecuado adiestramiento del personal directivo. Si la educación cooperativa presenta grandes deficiencias en la América Latina, la preparación de los Administradores las tiene aún en mayor escala. Indudablemente los cuadros administrativos están animados de la mejor voluntad, pero esto no basta y son pocos los medios con que se cuenta para su adiestramiento y aún para su asesoramiento, especialmente para el complejo proceso que entraña la preparación y ejecución de un programa de habitación. Este punto es aún más delicado si se tiene en cuenta que para la obtención de una vivienda, por modesta que sea, la familia hace grandes sacrificios para aportar sus ahorros y no es equitativo dejarlos a merced de una administración inadecuada. De aquí surge el imperativo para el movimiento cooperativo latinoamericano de proponer y llevar a la práctica programas efectivos de educación cooperativa y de adiestramiento de los administradores.

2) La administración del proceso de construcción entraña difíciles problemas, ya que implica decisiones importantes como son las relacionadas con el terreno, la urbanización y el diseño de la vivienda. El asesoramiento técnico adecuado es indispensable en esta fase administrativa, así como la necesidad de un criterio realista y franco que evite el frecuente optimismo que invade a los socios ante la perspectiva de obtener su vivienda con características superiores a sus posibilidades o en un plazo breve. Lógicamente las entidades que financian las cooperativas exigen, para conceder el préstamo, la presentación de sus presupuestos detallados, planos y especificaciones, para darles su aprobación o pedir cambios, así como el derecho de intervención y supervigilancia de la obra, ya que es costumbre ir suministrando el montante del préstamo sobre el avance de la construcción. Vale la pena mencionar en este punto lo establecido por la Cooperativa Rosarina de Vivienda (Rosario, Argentina) en el Art. 9 de su reglamento, donde se dispone que: "Las obras se ejecutarán por contrato de ajuste alzado, por subcontratación con firmas de reconocida capacidad y **en especial con cooperativas de construcción**". Esto expresa un espíritu social de importancia para la integración cooperativa del proceso de edificación.

El significado de esta fase administrativa también se puede comprobar en las realizaciones de la Cooperativa Esteras Gloria, de Ambato (Ecuador), que logró desarrollar un diseño y unas especificaciones tan favorables que permitieron construir en ese país a precios inferiores en una tercera parte a los corrientes del mercado, con lo cual se abrió la posibilidad de desarrollar programas para los grupos económicos que antes no se creía posible atender.

INFORMACIONES SOCIALES

Desde la iniciación de esta cooperativa hasta la terminación de las primeras casas, transcurrieron, sin embargo, varios años de esfuerzo para sobreponerse a las dificultades inherentes a la circunstancia de ser el primer ensayo cooperativo de habitación en el país.

3) La administración de las obras terminadas tiene diversas maneras de realizarse de acuerdo con los objetivos que la sociedad se haya propuesto en su fundación. La cooperativa debe, por lo tanto, adoptar la administración adecuada de acuerdo con las operaciones que ejecute tales como la concesión de préstamos, venta, propiedad horizontal, arriendo, uso y habitación, condominio, y otras modalidades que se implanten.

H. Legislación. — En los aspectos legislativos no solamente se debe tomar en cuenta la legislación sobre cooperativas, que en varios países requiere ser estudiada para que el movimiento se pueda desarrollar con mayor facilidad, sino que también es necesario considerar las disposiciones que regulen la vivienda en general, así como toda legislación civil que se refiere a la limitación de la propiedad, al régimen de tenencia y a los derechos reales tales como usufructo, uso y habitación, anticresis, etc. También es de importancia el estudio del crédito hipotecario y la reglamentación bancaria correspondiente, el régimen de las instituciones gubernamentales de vivienda y el de las cajas de ahorro, de tal manera que, en forma congruente, se estructure un sistema legal adecuado para el desarrollo e impulso del cooperativismo de habitación. Así pues, en este sentido, las cooperativas de habitación tienen un campo más amplio y obligado que el de la mera legislación sobre cooperativas, extendiéndose hasta los códigos de construcción y las ordenanzas municipales de edificación y urbanismo.

Dado lo amplio del aspecto legislativo, no es posible entrar a enumerar siquiera los principales problemas existentes, pero de la exposición que se ha hecho a lo largo de este estudio, se puede colegir la variedad de asuntos que requieren un ajuste legislativo y que a veces significará una revisión de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, a fin de contribuir a fomentar un sólido movimiento cooperativo de habitación.

V. LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE COMUNIDADES Y REGIONES EN EL PANORAMA DEL DESARROLLO ECONOMICO GENERAL

Aunque este punto se puede tratar someramente en este informe, es conveniente hacer algunas consideraciones que permitan plantear el problema en general, para luego entrar en el caso específico de las cooperativas de vivienda.

Como se vio antes, es indispensables que tanto la política como los programas de vivienda, formen parte de los programas de desarrollo generales de un país. Sin este requisito es ineficaz tomar medidas aisladas que, aunque puedan aliviar la situación, no vienen a ofrecer soluciones que traten con eficacia el problema de la vivienda. Este problema tiene multitud de relaciones con los aspectos sociales, económicos, administrativos y culturales de una localidad, región o país y por lo tanto debe integrarse con las soluciones globales que para éstos se propugnan.

INFORMACIONES SOCIALES

El concepto de cooperación, tal como se ha desarrollado en las culturas europea y norteamericana, no es corriente en todo el mundo. Este concepto implica: 1) trabajar colectivamente para lograr un fin abstracto e impersonal; 2) unirse a un grupo que trabaja y que fue organizado con miras a lograr un objetivo futuro; 3) tener la capacidad de confiar en que los otros miembros del grupo actúen de acuerdo con una honradez también abstracta e impersonal. (36) Estos conceptos so los que las técnicas de organización de la comunidad pretenden desarrollar, de acuerdo con los principios que las informan. Se basan en fomentar la confianza del individuo en sí mismo y el respeto mutuo entre todos, además de afianzar la creencia de que se puede progresar obrando cooperativamente. (37) Por lo tanto el desarrollo de la comunidad implica un proceso de adaptación y cambio mental, que no se logra sino desarrollando un método de educación para adultos que enfoque el bienestar del grupo social, como es el cooperativismo.

De igual manera, el desarrollo económico y social no es un proceso meramente mecánico, de acuerdo con el cual, cumplidas determinadas condiciones, los resultados deben producirse inevitablemente. El desarrollo es producto principalmente de nuevas actitudes en la conducta social relacionadas con incentivos adecuados.

Muchos esfuerzos que se hacen no son correspondidos por la gente a quien están dirigidos por faltar esas fases de relación. En los países subdesarrollados la gente tiende a ser fatalista y cavila cuando es invitada a cambiar los métodos tradicionales por otros más adelantados. Esta actitud es explicable en cuanto la gente ha permanecido por tanto tiempo en condiciones lamentables, que teme que su situación empeore con los cambios propuestos. De aquí que lograr el cambio mental y la adaptación a las circunstancias cambiantes que implica un proceso de desarrollo, es base fundamental para el progreso económico y social.

El sistema cooperativo tiene la enorme ventaja de que es un método educativo de enormes proyecciones para crear el clima favorable para el desarrollo comunal, y por ende contribuye al económico y social. El cooperativismo crea confianza en el individuo y en el grupo en el sentido de que pueden manejar sus propios asuntos, que son objeto de la empresa común. Poco a poco, por experiencia de los asociados, se va logrando el sentido abstracto de la cooperación, que es el de trabajar colectivamente para un fin impersonal. Así, pues, el cooperativismo favorece y propicia la adaptación y el cambio mental necesarios para que la gente se incorpore al esfuerzo tanto local como nacional y participe en tareas de mejoramiento.

Es muy conocida la influencia definitiva que la vivienda tiene sobre la conducta individual y social y la enorme responsabilidad que tienen los programas de vivienda para el cambio de actitudes. Si se combinan estos elementos, cooperación y vivienda, es indudable que se amalgaman dos poderosos factores para el desarrollo comunal.

Un movimiento cooperativo de vivienda bien organizado y orientado,

(36) Margaret, Cultural Patterns and Technical Change, UNESCO. París. 1953.

(37) Carolina Ware, Organización de la Comunidad para el Bienestar Social, Unión Panamericana. Washington, 1954.

INFORMACIONES SOCIALES

donde las miras se eleven por encima de la simple construcción de unas cuantas unidades y se fijan en objetivos tan amplios como los anotados arriba, pueden tener una influencia decisiva en el desarrollo físico, social y económico de una localidad y de una región.

Las cooperativas de vivienda en los países escandinavos, por ejemplo, contribuyen decisivamente a un desarrollo urbano en cuanto a localización, densidad, altura y diseño, aportando su experiencia acumulada a través de la ejecución continuada de proyectos en todas las regiones del país. El diseño de sitio recibe atención especial, así como los servicios comunales que son complemento indispensable de la vivienda.

En el aspecto social, el buen diseño y conformación de pequeñas comunidades con los servicios necesarios, permiten un sano desenvolvimiento de la familia, lo cual influye en formar una mejor comunidad y esto a su vez permite el mejoramiento individual. Las cooperativas de vivienda contribuyen a facilitar el cambio de actitud hacia el mejoramiento social y económico. Además, son la base para una organización más amplia que permite desarrollar la cooperación para satisfacer otras necesidades, como son las de consumo, crédito, producción, servicios médicos, seguros, educación, transporte, etc. La Cooperativa Rosarina de la Vivienda, en la Argentina, así tiene concebida la organización vecinal en sus proyectos y es un hecho que, por medio de tales programas, el mejoramiento social y económico de la comunidad es completamente factible sin necesidad de grandes recursos extraordinarios.

En el aspecto económico, el cooperativismo permite la reducción de los costos de la vivienda, fomenta el ahorro y la responsabilidad, aumenta la productividad y evita los altísimos costos sociales que la mala vivienda ocasiona a todos los niveles de la sociedad con detrimento de la salud pública y con la incidencia de las enfermedades, la criminalidad, los incendios, etc.

Desde el punto de vista regional, las cooperativas de vivienda permiten colaborar en las soluciones que implican una mejor distribución de la población, arraigándola en determinadas localidades por el mejoramiento de las condiciones habitacionales, o atrayéndola a otros sitios por la misma causa. También han contribuido en muchos casos al desarrollo de los recursos naturales cuando estos se hallan en sitios que requieren la provisión de viviendas para alojar la población trabajadora. Ejemplos se encuentran en el Canadá, de servicios y vivienda cooperativos como base indispensable para estructuración organizada de nuevas comunidades industriales. Tal es el caso de la nueva población de Kitimat, fundada para poder explotar los yacimientos de bauxita y elaborar el aluminio. (38) En este ejemplo se sustituyó el costumbre de fundar poblaciones de propiedad de las empresas, por la de crear una comunidad que se gobierne a sí misma en forma responsable y democrática. Muchos ejemplos de esta contribución cooperativa al desarrollo de regiones se encuentran en el nuevo estado de Israel, cuya experiencia puede ser muy valiosa para los países latinoamericanos.

En el panorama del desarrollo económico general, las cooperativas de

(38) International Survey of Programmes of Social Development, Naciones Unidas, Nº de venta 59.IV.2. Pág. 171, New York, 1959.

INFORMACIONES SOCIALES

la vivienda, por otros aspectos, cumplen una misión que parece ser la primordial, y es la de permitir la tan anhelada meta de coordinar y complementar los esfuerzos que deben realizar las autoridades nacionales y municipales, las instituciones técnicas, y los interesados para solucionar el problema de la vivienda. Es un hecho por todos aceptado que el Estado por sí solo no tiene todos los recursos para poder solucionar el problema de la vivienda. Asimismo ya se dijo que es un hecho que los inversionistas privados han ido perdiendo el interés por la vivienda de interés social y que prefieren invertir en la residencia suntuaria por los pingües beneficios que pueden realizar. Debido a este hecho ha habido necesidad de movilizar los recursos latentes de la comunidad y el pequeño ahorro, como en los programas de ayuda mutua y autoconstrucción. Por otro lado, para la económica producción de habitaciones es necesario acudir a nuevas técnicas y a la adopción de los nuevos sistemas adecuados para una mejor y mayor productividad. De aquí que las cooperativas sean los organismos potenciales donde se pueden combinar los esfuerzos de la comunidad, aprovechar las facilidades y mecanismos oficiales y poner en práctica los adelantos de la técnica para utilizar al máximo, en forma coordinada, todos estos recursos que, aisladamente, no contribuirían con la misma eficacia a la solución del problema de la vivienda.

BIBLIOGRAFIA

- La Vivienda de Interés Social en la América Latina*, Primera Reunión Técnica Interamericana de Planeamiento. División de Vivienda y Planeamiento. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Unión Panamericana, Washington, D. C.; 1956. Documentos de Referencia: 1 Argentina; 2 Bolivia; 3 Brasil; 4 Colombia; 5 Costa Rica; 6 Cuba; 7 Chile; 8 Ecuador; 9 El Salvador; 10 Guatemala; 11 Haití; 12 Honduras; 13 México; 14 Nicaragua; 15 Panamá; 16 Paraguay; 17 Perú; 18 Rep. Dominicana; 19 Uruguay; 20 Venezuela.
- Problema de la Vivienda de Interés Social en la América Latina*, Unión Panamericana, Washington, 1953.
- La Vivienda de Interés Social en la América Latina, Itsmo Centroamericano*, Unión Panamericana, Washington, 1957.
- La Legislación Cooperativa en América*, Fernando Chávez, Unión Panamericana, 1947.
- Cooperativas de Habitación*, Sergio Carvallo, Unión Panamericana, Washington, 1952.
- Financiamiento de los Programas de Vivienda y Mejoramiento de la Comunidad*, Naciones Unidas, N° de venta 1957. IV 1, Nueva York.
- Informe sobre la situación social en el Mundo*, Naciones Unidas, N° de venta 1957, IV. 3. Nueva York.
- Construcción de Viviendas por medio de Asociaciones sin Fines de Lucro*. Naciones Unidas, N° de venta ST/TAA/SER.C/3 Nueva York, 1957.
- La Vivienda en el Desarrollo Económico de la América Latina*, Naciones Unidas. Informe preparado para el Seminario de la Unión Panamericana sobre financiamiento de la vivienda y Servicios Públicos en la América Latina. Nueva York, 1959.
- Habitaciones Obreras y Cooperativas de Vivienda*. Unión Panamericana, Washington D. C., 1952.
- Cooperativas de Vivienda*. Carlos Burr-Bog. CINVA —1953— Resúmenes de Clase.
- Cooperativas de Vivienda*, Carlos Burr - Curso del Programa de Especialización Cooperativa auspiciado por el Ministerio de Economía de Chile (Santiago) Ofic. del Programa Chileno-Norteamericano de Vivienda del Instituto de Asuntos Interamericanos, 1955.

INFORMACIONES SOCIALES

la vivienda, por otros aspectos, cumplen una misión que parece ser la primordial, y es la de permitir la tan anhelada meta de coordinar y complementar los esfuerzos que deben realizar las autoridades nacionales y municipales, las instituciones técnicas, y los interesados para solucionar el problema de la vivienda. Es un hecho por todos aceptado que el Estado por sí solo no tiene todos los recursos para poder solucionar el problema de la vivienda. Asimismo ya se dijo que es un hecho que los inversionistas privados han ido perdiendo el interés por la vivienda de interés social y que prefieren invertir en la residencia suntuaria por los pingües beneficios que pueden realizar. Debido a este hecho ha habido necesidad de movilizar los recursos latentes de la comunidad y el pequeño ahorro, como en los programas de ayuda mutua y autoconstrucción. Por otro lado, para la económica producción de habitaciones es necesario acudir a nuevas técnicas y a la adopción de los nuevos sistemas adecuados para una mejor y mayor productividad. De aquí que las cooperativas sean los organismos potenciales donde se pueden combinar los esfuerzos de la comunidad, aprovechar las facilidades y mecanismos oficiales y poner en práctica los adelantos de la técnica para utilizar al máximo, en forma coordinada, todos estos recursos que, aisladamente, no contribuirían con la misma eficacia a la solución del problema de la vivienda.

BIBLIOGRAFIA

- La Vivienda de Interés Social en la América Latina*, Primera Reunión Técnica Interamericana de Planeamiento. División de Vivienda y Planeamiento. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Unión Panamericana, Washington, D. C.; 1956. Documentos de Referencia: 1 Argentina; 2 Bolivia; 3 Brasil; 4 Colombia; 5 Costa Rica; 6 Cuba; 7 Chile; 8 Ecuador; 9 El Salvador; 10 Guatemala; 11 Haití; 12 Honduras; 13 México; 14 Nicaragua; 15 Panamá; 16 Paraguay; 17 Perú; 18 Rep. Dominicana; 19 Uruguay; 20 Venezuela.
- Problema de la Vivienda de Interés Social en la América Latina*, Unión Panamericana, Washington, 1953.
- La Vivienda de Interés Social en la América Latina, Istmo Centroamericano*, Unión Panamericana, Washington, 1957.
- La Legislación Cooperativa en América*, Fernando Chávez, Unión Panamericana, 1947.
- Cooperativas de Habitación*, Sergio Carvallo, Unión Panamericana, Washington, 1952.
- Financiamiento de los Programas de Vivienda y Mejoramiento de la Comunidad*, Naciones Unidas, N° de venta 1957. IV 1, Nueva York.
- Informe sobre la situación social en el Mundo*, Naciones Unidas, N° de venta 1957, IV. 3. Nueva York.
- Construcción de Viviendas por medio de Asociaciones sin Fines de Lucro*. Naciones Unidas. N° de venta ST/TAA/SER.C/3 Nueva York, 1957.
- La Vivienda en el Desarrollo Económico de la América Latina*, Naciones Unidas. Informe preparado para el Seminario de la Unión Panamericana sobre financiamiento de la vivienda y Servicios Públicos en la América Latina. Nueva York, 1959.
- Habitaciones Obreras y Cooperativas de Vivienda*. Unión Panamericana, Washington D. C., 1952.
- Cooperativas de Vivienda*. Carlos Burr-Bog. CINVA —1953— Resúmenes de Clase.
- Cooperativas de Vivienda*, Carlos Burr - Curso del Programa de Especialización Cooperativa auspiciado por el Ministerio de Economía de Chile (Santiago) Ofic. del Programa Chileno-Norteamericano de Vivienda del Instituto de Asuntos Interamericanos, 1955.

¿Cuán buena es la dieta del señor Hurley?

por FRANCIS BELLO

Versión española del Dr. CARLOS BUSTAMANTE RUIZ,
Jefe del Dpto. de Medicina Física y Rehabilitación
del Hospital Obrero de Lima C. N. S. S. O.

De la revista "Fortune" hemos traducido, para los lectores de "Informaciones Sociales" el interesante artículo de Francis Bello sobre problemas relacionados con obesidad, colesterol y presión sanguínea. En un próximo escrito presentaremos nuestros propios puntos de vista sobre este asunto, así como un estudio relacionado con dietas y composición de los alimentos peruanos.

C. B. R.

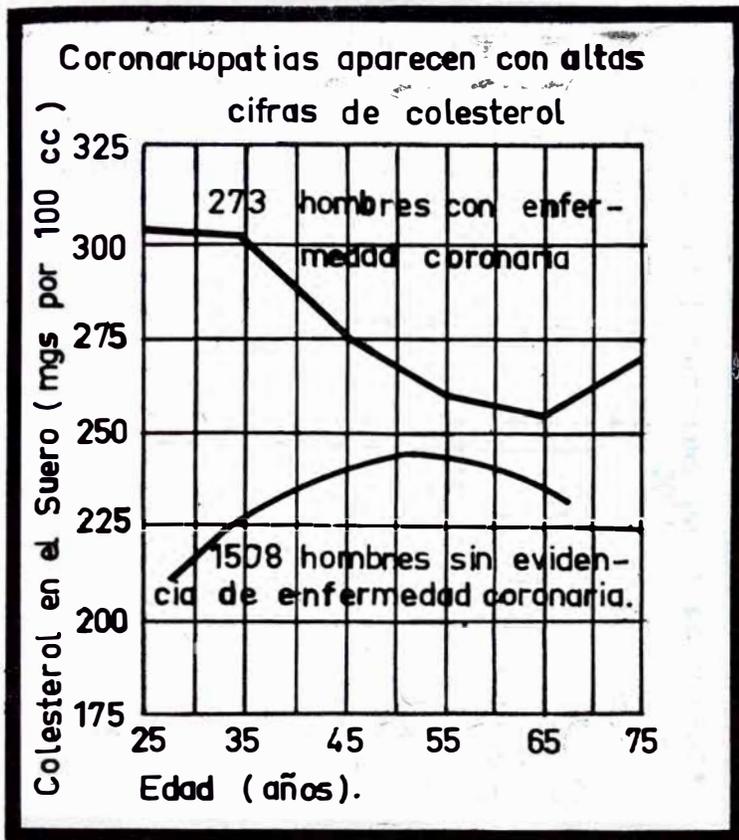
Hace un año, a los 62 años de edad Roy T. Hurley era, en toda su apariencia, un hombre de buena salud.

Su presión sanguínea era normal, dormía bien y sus asociados no podían discernir disminución alguna en la voluntad que lo había hecho vicepresidente de Bendix-Aviation a los 39 años de edad, director de manufactura en ingeniería en Ford Motor Co., a los 52 años y dos años más tarde Presidente de Junta y Presidente General de Curtiss Wright.

El señor Hurley, sin embargo, era un hombre con problemas. En un año dos de sus amigos y uno de sus más cercanos asociados habían sufrido fatales ataques al corazón. Eran estos ataques totalmente impredecibles o podían estos hombres haber sido advertidos por algún descubrimiento hecho en el curso de sus exámenes médicos periódicos?

Discutiendo este hecho con el médico que examina a los directores de Curtiss Wright, Hurley supo que los médicos pueden frecuentemente identificar a las personas que son candidatos principales para ataques al corazón o accidentes vasculares cerebrales. Aún dejando de lado hallazgos sutiles, tales como los revelados por un estetoscopio o un electrocardiograma, actualmente hay estadísticas médicas impresionantes que muestran que la aparición de un ataque al corazón está correlacionada muy de cerca con la elevación anormal de tres factores: peso, presión sanguínea y grado de colesterol en el suero sanguíneo. Una marcada elevación de cualquiera de ellos trae

INFORMACIONES SOCIALES



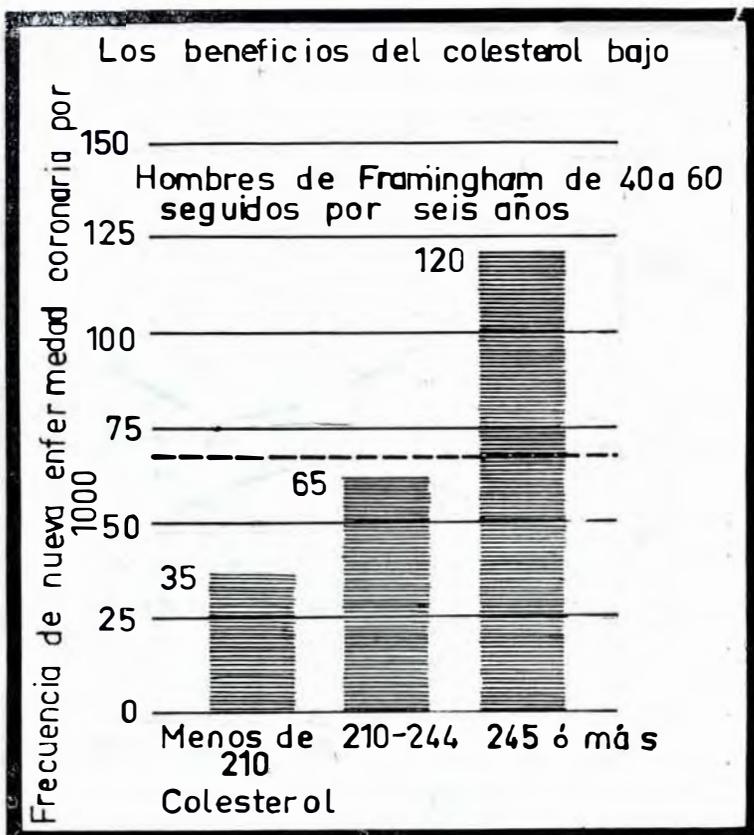
CUADRO Nº 1

Lo que todo hombre (y su esposa) debería saber acerca de la dieta, colesterol y ataques cardíacos.

La tesis defendida en los seis primeros cuadros es que la enfermedad coronaria cardíaca es algo asociado con la cantidad de colesterol circulante en la corriente sanguínea y que sería prudente, en consecuencia, para los americanos, bajar su colesterol, sérico. Esta es la tesis en que se basa la dieta del señor Hurley. Es, francamente, una tesis de controversia y lo es más por sus potenciales impactos en la industria alimentaria, especialmente la de grasas.

En este cuadro Nº 1 se compara el nivel del colesterol sanguíneo de 1508 hombres sanos con el de 273 pacientes que sobrevivieron a un ataque coronario agudo (las cifras son del Departamento de Nutrición, Escuela de Salud Pública de Harvard). Alrededor de 85% de los hombres con ataques coronarios tenían valores séricos de colesterol por encima de 210. Esto fue una fuerte ayuda para convencer a los investigadores de Harvard que 210 es casi el límite más alto permisible. Hombres más jóvenes con niveles de colesterol altos parecen ser particularmente vulnerables.

INFORMACIONES SOCIALES



CUADRO N° 2

El cuadro N° 2 muestra que durante un período de seis años, hombres de 40 o 60 años que tenían niveles séricos de colesterol por debajo de 210 sufrieron sólo alrededor de la mitad de ataques cardíacos que otros hombres agrupados en niveles de 210-244 y muchos menos que un tercer grupo con cifras por encima de 245. Es así como los niveles de colesterol sérico permiten clasificar correctamente a los hombres en categorías de bajo riesgo y de alto riesgo respecto de las coronariopatías. El exceso de peso y la elevada presión sanguínea aumentan el riesgo aún más (el cuadro está basado en los estudios realizados en forma continua por el Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos en Framingham, Massachussets).

INFORMACIONES SOCIALES

complicaciones; la elevación de dos o los tres es causa de grave preocupación.

Mientras el colesterol, una sustancia parecida a la grasa que se encuentra en todos los tejidos animales, ha sido mencionada mucho últimamente en las noticias y figura en las propagandas de aceite de maíz y semillas de algodón, pocos americanos todavía conocen cuanto de ella está circulando en su torrente sanguíneo. Hay evidencia que alto colesterol en el suero está asociado, de algún modo, con la formación de placas fibrosas en las paredes internas de las arterias.

Estas incrustaciones conteniendo grasa y colesterol, restringen el fluido libre de la sangre y constiuyen la enfermedad; a su vez, preparan el escenario para la gran mayoría de ataques al corazón o accidentes vasculares. Sin embargo muchos médicos aún no incluyen la prueba de suero-colesterol (costo: dólares 5 a 15) en la rutina de chequeos, debido a que una simple prueba puede ser una mala guía y debido a una creencia persistente que su interpretación es un problema.

El problema es que no mucha gente con alto grado de colesterol en el suero cayó muerta tan pronto como abandonaron la oficina del médico, mientras que algunas veces una persona con un bajo grado de colesterol lo hizo.

Per lo mismo es verdad para un pronóstico basado en el peso o en alta presión sanguínea: algunos hipertensos gordos viven más que personas delgadas con baja presión sanguínea. El significado pronóstico del grado de colesterol, peso y presión sanguínea es simplemente que ellos le indicarán si Ud. pertenece o no a un grupo en el cual los ataques del corazón son corrientes. Puesto que los ataques al corazón matan por lo menos una cuarta parte de todos los hombres americanos sobre los 35 años de edad, un conocimiento de estas estadísticas, sería de gran interés para todo hombre y su esposa, cuyas hormonas evidentemente ayudaren a defenderla de una coronariopatía.

¿Puede Ud. superar los riesgos?

Lo que dijeron a Roy Hurley las estadísticas hace un año fue que él tenía suerte al haber alcanzado los 62 años sin un ataque al corazón.

Un estudio del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos, en Framingham, Massachusetts, ha mostrado que para hombres entre las edades de 40 y 60, casi un hombre de cada catorce tiene un ataque al corazón dentro de un período de 6 años (véase el Cuadro N° 2). Además para hombres con un colesterol sérico tan alto como el del señor Hurley, los acortan drásticamente como a uno de cada ocho hombres.

El colesterol del señor Hurley ha estado tan alto como 310 mg. por 100 cc. de suero sanguíneo, una cifra de casi 25% sobre lo corriente para hombres americanos, y por lo menos 50% sobre los valores de hombres con la menor cantidad de ataques al corazón.

Hurley además tenía cerca de 30 libras de exceso de peso, y estudios de seguros de vida demuestran que sólo ésto ya lo coloca dentro del grupo de hombres que tienen un promedio de mortalidad de 40% sobre lo corriente. Hay alguna evidencia en el estudio de Framingham que el colesterol elevado

INFORMACIONES SOCIALES

y la obesidad hacen una combinación particularmente letal, así es que sobre un período de 20 años, entre la edad de 40 y 60 los riesgos de una coronariopatía para el señor Hurley deben haber sido significativamente peores que uno en ocho en cualquiera de los seis años dados.

El hecho que Hurley a los 62 aún no había tenido un ataque al corazón a pesar que había aumentado 70 libras desde los veinte años y presumiblemente había tenido una alta cifra de colesterol en el suero por muchos años, no significaba que las estadísticas médicas habían sido suspendidas en su caso.

Algunas personas siempre superarán los riesgos. Además parece que factores más decisivos en el pronóstico que colesterol, peso y presión sanguínea serán un día descubiertos. Quizá el señor Hurley fue simplemente un hombre con suerte o quizá había tenido la suerte de heredar arterias coronarias extraordinariamente durables.

Alterado por la muerte de sus amigos, Hurley no deseaba jugar a que su suerte continuara sosteniéndolo. Contaba con los años venideros para empujar el éxito comercial de un buen número de proyectos de investigación que creía serían de gran importancia para Curtiss Wright, y encontró que los resultados de sufrir una coronariopatía serían alarmantes tanto personal como corporalmente. Hurley resolvió cambiar su sistema de vida, si los médicos le decían qué cosa cambiar.

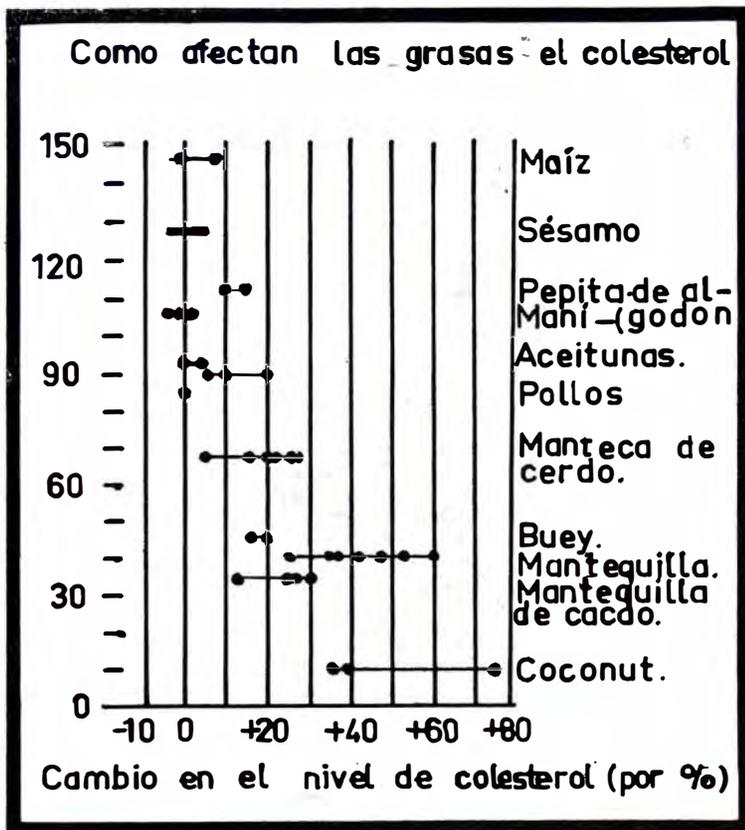
Pronto vio claro que cualquier medida preventiva de una coronariopatía que pudiera tomar, tendría que estar centrada principalmente en la dieta. No podía hacer mucho acerca de la cantidad de tensión en su vida y aún permanecer a la cabeza de una corporación de 400 millones de dólares. Con relación al ejercicio, otro factor asociado algunas veces con corazones fuertes le importaba muy poco el golf y no tenía tiempo ni inclinación para caminar o hacer ciclismo. De cualquier forma sacó la conclusión que la evidencia que implica la tensión psicológica o falta de ejercicio en relación con la enfermedad coronaria era menos importante que la dieta.

Hurley no era tan ingenuo como para creer que repentinamente podía deshacer el daño fisiológico, infligido por una vida de alimentación sin controles, pero tenía razones para creer, como veremos, que podía cambiar las cosas a su favor.

¿El hombre puede vivir con carne?

Cuando Roy Hurley se interesó en nutrición por primera vez en su vida cogió el tema con toda la agresividad y tenacidad que había marcado su carrera de ingeniero. Cuando su médico personal no podía responder a sus preguntas, Hurley insistía en que consiguiera las respuestas o lo mandase donde expertos. Pronto Hurley estaba visitando laboratorios de nutrición en Yale y el Hospital San Lucas en Nueva York y agujoneando a los investigadores con sus preguntas. ¿Era el colesterol sérico realmente el mejor índice para valorar el progreso de la arterioesclerosis? ¿Cuál era el mejor camino para lograr un colesterol bajo? ¿Debía cortar todas las grasas o simplemente algunas? ¿Era el aceite de maíz mejor que el aceite de semilla de algodón o aceite de olivo? ¿Ayudaría la lecitina a reducir el colesterol, ¿Debía abandonar

INFORMACIONES SOCIALES



CUADRO Nº 3

El cuadro precedente demuestra cómo se eleva o declina el nivel de colesterol sérico en respuesta al tipo de grasa de la dieta (los estudios fueron hechos por Edward H. Ahrens Jr. del Instituto Rockefeller). La línea básica fue fijada por una dieta en la que 40% de las calorías provenían del aceite de maní. Más del 50% de este aceite es ácido linoleico, conocido por los químicos como una grasa no saturada. Cuanto más no saturada es una grasa más alto es su valor expresado en yodo (columna vertical de la izquierda). Los puntos gruesos demuestran los cambios que se producen en los niveles séricos del colesterol cuando se reemplazó el aceite de maíz de la dieta, en varios sujetos, por otra grasa o aceites; por ejemplo, el aceite de coco (coconut) levantó el nivel del colesterol en tres sujetos a casi 36, 39 y 77% respectivamente. No se consigna en el cuadro la margarina ordinaria que tiene un valor de yodo de casi 72. Sea como consecuencia de ello, que eleve o no el colesterol menos que la mantequilla es un asunto que está todavía sin resolverse.

INFORMACIONES SOCIALES

el alcohol? ¿Debía comer huevos? ¿Era el azúcar más danina que el almidón? ¿Debería él tomar vitaminas?

Algunas de estas preguntas surgían de las lecturas de Hurley las cuales incluían lo mejor de la vidriera.

“Comamos como es debido para mantenernos en forma” por Adella Davis, “El camino bajo en grasas hacia la salud y mayor vida” por Lester M. Morrinson y “Coma bien y permanezca bien” por Ancel y Margaret Keys. El más aceptado de los tres libros, era el libro de Keys. Como jefe del laboratorio de Higiene Fisiológica de Minnesota, Ancel Keys ha ganado reputación mundial por sus estudios pioneros de la relación entre el consumo de grasas de varios países y la mortalidad a causa de enfermedades coronarias. Mientras que su libro tiene un prólogo de Paul Dudley White y otros cuatro antiguos presidentes de la Asociación Americana del Corazón, aún hay autoridades que estiman que Keys se ha precipitado al asegurar que la grasa es el asesino.

“Supe con mi gran experiencia con científicos e ingenieros” dice Hurley, “que los expertos están siempre envidiosos de sus reputaciones científicas. Ellos nunca desean publicar nada hasta que no están virtualmente 100% seguros de qué es lo correcto. Al hablar con especialistas en nutrición les dije que deseaba escuchar no sólo lo que ellos estarían dispuestos a publicar sino también lo que ellos estuviesen seguros en sólo 60 ó 70%”.

Si nosotros esperásemos por el 90% de seguridad en los negocios, nunca tomaríamos ninguna decisión.

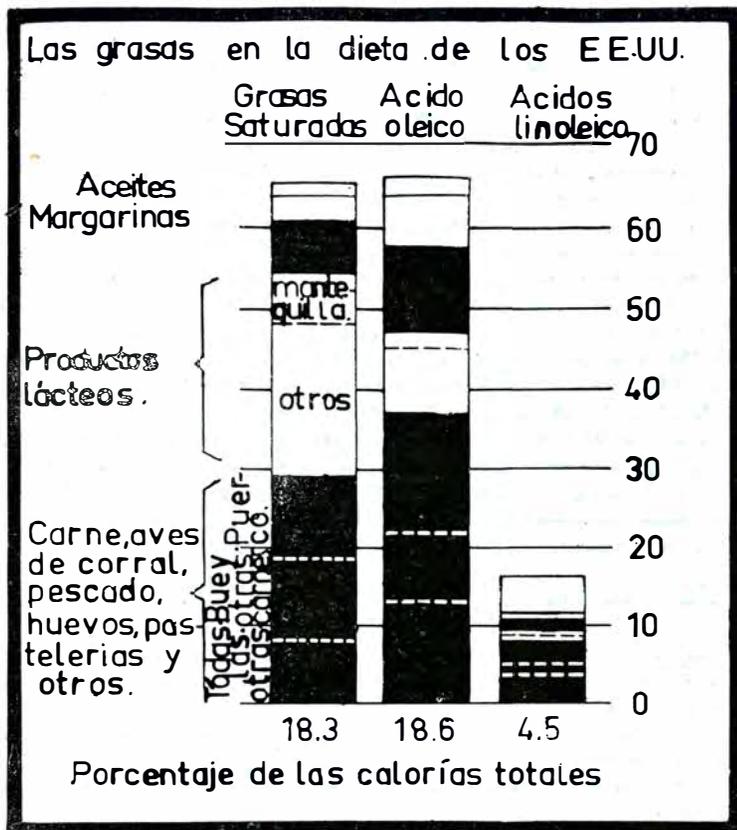
Hurley pronto descubrió por qué la joven ciencia de la nutrición abarca seguridades en un 60%.

De todos los animales superiores el hombre es el único verdadero **omni-devorador**. Puede vivir tan bien de nueces y cerezas como con una dieta permanente de morsas y graas de ballenas. En la historia de su evolución ha sobrevivido a inundaciones, sequías y hielos, comiendo Dios sabe qué y ha probado que puede sobrevivir en campos modernos de concentración con una dieta que mataría a una rata.

En resumen, Hurley descubrió que sus ingenieros sabían más de las necesidades de combustible de una máquina aérea de Curtiss Wright que los principales dietistas sabían acerca de las necesidades del sutil y complejo “combustible” del cuerpo humano. Y que aún menos trabajos de investigación se han hecho en relación con las necesidades del cuerpo. El gasto total de los EE.UU., en investigación de problemas de la nutrición humana probablemente no excede de 3 millones de dólares al año.

Hurley se convirtió en una figura familiar en el Hospital San Lucas, donde estaba listo para llegar en la mañana a las ocho y discutir los últimos descubrimientos sobre nutrición antes de dirigirse a su oficina. En el San Lucas, Theodore Van Itallie, Director de Medicina de 40 años de edad, ha construido uno de los departamentos de investigación de nutrición más grande de Nueva York en cooperación con el Instituto de Ciencias de Nutrición de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Columbia. Como parte de un amplio programa Van Itallie está planeando método para ubicar grasas die-

INFORMACIONES SOCIALES



CUADRO N° 4

Aquí se analizan las fuentes de las tres principales clases de grasa en la dieta típica de los EE. UU., de acuerdo a una encuesta hecha por USDA en 1955. Los productos lácteos y la margarina suministran el 43% de todas las grasas saturadas, es decir, las grasas que levantan los niveles del colesterol (el ácido oleico, una grasa no saturada, de un doble enlace, tiene poco o ningún efecto sobre el colesterol). Los aceites (principalmente de pepita de algodón y de maíz) sólo suministran alrededor del 3% de las grasas saturadas pero alrededor de 28% de ácido linoleico que ayuda a bajar el colesterol.

INFORMACIONES SOCIALES

téticas a través del torrente sanguíneo y hacia su depósito final en las paredes de las arterias u otros tejidos del cuerpo.

La dieta que finalmente adoptó el señor Hurley en mayo pasado después de probar 2 ó 3 dietas de bajo peso y colesterol fue prescrita por Van Itallie para él y es similar a aquella defendida por Ancel Keys en su libro. Van Itallie sin embargo está menos seguro que Keys que la dieta es la respuesta a una enfermedad coronaria "Debemos ser cuidadosos para distinguir entre lo hipotético y tentador y lo demostrable" dice Itallie cautelosamente. Nuestro objetivo fue dar al señor Hurley una dieta que fuera agradable y práctica y que bajara su colesterol. Van Itallie estima que ella puede ser adoptada sin peligro por cualquiera que quiera obtener la protección que la dieta puede proporcionar.

Hoy después de seguir concienzudamente la dieta de Van Itallie a la cual le ha hecho unas pocas modificaciones, Hurley dice que nunca se sintió mejor; pesa 185 libras y su colesterol en el suero ha disminuído a un 160 fenomenal, igual al de los hacendados japoneses bantus, en quienes la enfermedad coronaria es casi desconocida. Mientras que Hurley ha sido capaz de disminuir su colesterol en el suero por debajo de su valor más alto de 310 antes de empezar la dieta de Van Itallie en mayo, la mayor parte de la caída ha ocurrido desde entonces. La disminución total de 150 mgrs. es mayor que la generalmente obtenida sólo con medidas dietéticas.

Adiós a la mantequilla

Aquí en forma ligeramente abreviada está la dieta que Van Itallie entregó a Hurley. Ella suministra alrededor de 2,200 calorías al día y puede ser tomada hacia arriba o hacia abajo según lo requiera las necesidades individuales. Si debe agregarse algo, Van Itallie recomienda que calorías extras pueden ser obtenidas principalmente de aceites; pan cereales sin grasa y pescado. Si se deben disminuir las calorías las carnes grasosas deben ser eliminada primero.

Alimentos a incluirse	Cantidad	Comentarios
Leche desnatada o leche seca desgrasada	½ litro al día	Usese en la comida o como bebida
Huevos	5 a la semana	Las claras de huevo no se restringen
Vegetales	Por lo menos dos platos al día	Uno debe ser de vegetales de hojas amarillas o verdes, ya sea cocido o crudo
Frutas	3 porciones al día	Incluya una porción de fruta cítrica al día
Pan	4 tajadas al día	Pan enriquecido o integral enrollado y galletas

INFORMACIONES SOCIALES

téticas a través del torrente sanguíneo y hacia su depósito final en las paredes de las arterias u otros tejidos del cuerpo.

La dieta que finalmente adoptó el señor Hurley en mayo pasado después de probar 2 ó 3 dietas de bajo peso y colesterol fue prescrita por Van Itallie para él y es similar a aquella defendida por Ancel Keys en su libro. Van Itallie sin embargo está menos seguro que Keys que la dieta es la respuesta a una enfermedad coronaria "Debemos ser cuidadosos para distinguir entre lo hipotético y tentador y lo demostrable" dice Itallie cautelosamente. Nuestro objetivo fue dar al señor Hurley una dieta que fuera agradable y práctica y que bajara su colesterol. Van Itallie estima que ella puede ser adoptada sin peligro por cualquiera que quiera obtener la protección que la dieta puede proporcionar.

Hoy después de seguir concienzudamente la dieta de Van Itallie a la cual le ha hecho unas pocas modificaciones, Hurley dice que nunca se sintió mejor; pesa 185 libras y su colesterol en el suero ha disminuído a un 160 fenomenal, igual al de los hacendados japoneses bantus, en quienes la enfermedad coronaria es casi desconocida. Mientras que Hurley ha sido capaz de disminuir su colesterol en el suero por debajo de su valor más alto de 310 antes de empezar la dieta de Van Itallie en mayo, la mayor parte de la caída ha ocurrido desde entonces. La disminución total de 150 mgrs. es mayor que la generalmente obtenida sólo con medidas dietéticas.

Adiós a la mantequilla

Aquí en forma ligeramente abreviada está la dieta que Van Itallie entregó a Hurley. Ella suministra alrededor de 2,200 calorías al día y puede ser tomada hacia arriba o hacia abajo según lo requiera las necesidades individuales. Si debe agregarse algo, Van Itallie recomienda que calorías extras pueden ser obtenidas principalmente de aceites; pan cereales sin grasa y pescado. Si se deben disminuir las calorías las carnes grasosas deben ser eliminada primero.

Alimentos a incluirse	Cantidad	Comentarios
Leche desnatada o leche seca desgrasada	½ litro al día	Usese en la comida o como bebida
Huevos	5 a la semana	Las claras de huevo no se restringen
Vegetales	Por lo menos dos platos al día	Uno debe ser de vegetales de hojas amarillas o verdes, ya sea cocido o crudo
Frutas	3 porciones al día	Incluya una porción de fruta cítrica al día
Pan	4 tajadas al día	Pan enriquecido o integral enrollado y galletas

INFORMACIONES SOCIALES

Cereales	2 porciones al día	Cereales enriquecidos o integrales, secos o cocidos
Papas	1 porción al día	Blanca o camote
Aceites	1 onza (2 cucharadas al día)	Aceite de maíz o algodón en ensaladas, comidas o mezcladas con la leche descremada
Grasas	Use mayonesa o margarina especial por lo menos 3 cucharadas al día.	Estas pueden ser usadas para dar sabor a los vegetales o para echarse al pan
Queso	Cantidad deseada	Sólo frescos o envasados
Carnes y aves	Del grupo delgado —carne de ternera, hígado, riñones, pollos, pavos— 5 veces a la semana. Del grupo gordo —bitex cordero, puerco, jamón, tocino canadiense, lengua, pato. No más de seis porciones de 4 onzas a la semana.	Carnes y aves pueden ser hervidas, asadas o fritas usando aceite de maíz o semilla de algodón. No debe dejarse que el aceite para freír humee y no debe ser usado en una segunda vez
Pescado	5 veces a la semana, especialmente salmón, sardina y atún en aceite, caballa, pescado blanco, arenque	El pescado puede ser hervido, horneado o frito usando aceite de maíz o semilla de algodón.
Pescado		
Frijoles secos y garbanzos	Una porción puede ser sustituida una vez a la semana por carne.	
Azúcar	Al gusto	

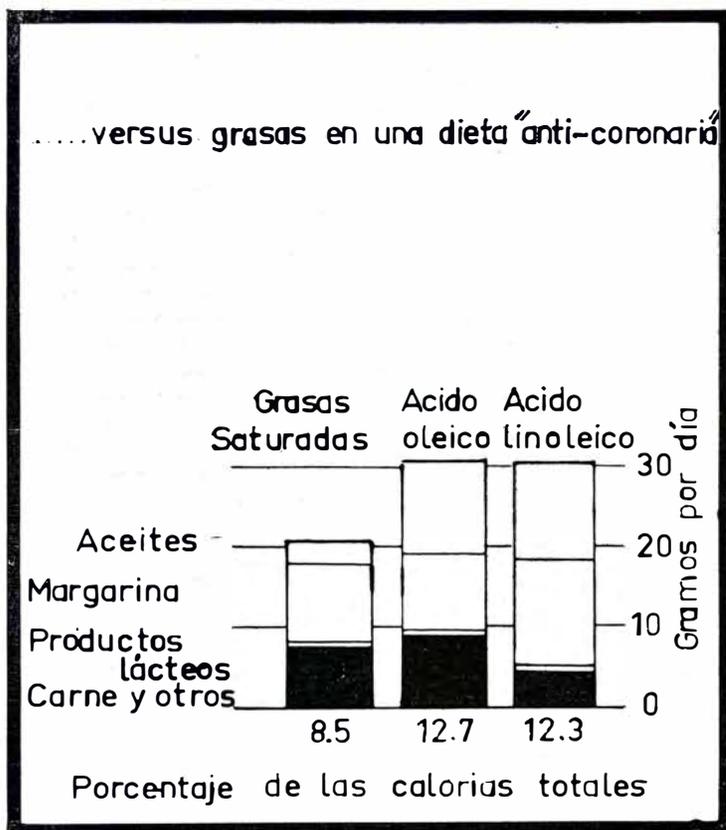
EJEMPLO DE PLAN DE COMIDAS

Desayuno	Almuerzo	Comida
Fruta cítrica	Carne, ave o pescado	Carne ave o pescado
Cereales	Papas o vegetales	vegetales
Huevo	Pan con margarina especial	Arroz
Pan con margarina especial	Fruta	Ensalada de vegetales crudos con aceite
Té, café o leche desnatada	Té, café o leche desnatada.	Fruta
		Té, café o leche desnatada.

No debe comerse

- 1.—Pastas, tortas, galletas, cakes, pastelitos, roscas, a menos que sean preparados en casa usando solamente aceite de maíz o semilla de algodón o margarina especial como únicas fuentes de grasa.

INFORMACIONES SOCIALES



CUADRO Nº 5

Ilustra sobre las grasas de la dieta prescrita al señor Hurley. Esta dieta es una dramática inversión de los modelos de comida típicos en Estados Unidos. Se suprimen los mantecados, se reduce drásticamente la grasa tipo mantequilla, la margarina ordinaria es reemplazada por EMDÉE (una margarina especial con alto contenido en ácido linoleico) y se añaden cantidades apreciables de aceite de maíz. Las tres grasas mostradas en este cuadro abarcan casi el 33% de las calorías de la dieta de Hurley comparadas con casi 41% que representan en la dieta de los EE. U.U. Esta última contiene 3200 calorías, suficiente para un vigoroso hombre de 45 años contra alrededor de 2200 calorías de la de Hurley. La grasa, en el menú de Hurley, sería completamente adecuada para una dieta de 3200 calorías pero, si se desea, la grasa podría aumentarse proporcionalmente.

INFORMACIONES SOCIALES

- 2.—Tocino, salsas, bistecs apanados, almuerzos de carnes.
- 3.—Leche completa, helados, caramelos de chocolate, mantequilla, margarina ordinaria, crema cortada o dulce, manteca, quesos duros, quesos cremosos o quesos envasados cremosos.
- 4.—Aderezos de ensalada a menos que sean hechos con aceite de maíz, aceite de semilla de algodón, margarina especial o mayonesa.
- 5.—Sopas de crema.
- 6.—Papas fritas.
- 7.—Pop-corn y otros alimentos fritos a menos que sean preparados con los aceites mencionados.

Para variar:

- 1.—Entre los postres incluya gelatina con sabor de frutas, agua helada y queque de ángel.
- 2.—Caramelos duros, licor, vino y cerveza son permitidos con moderación.

La esencia de la dieta es que restringe severamente los alimentos que son ricos y saturados de grasas: mantequilla, leche integral, la mayoría de los quesos, grasas y margarina convencional. En su lugar coloca alimentos ricos en los líquidos grasos altamente no saturados. Estas grasas son abundantes en la mayoría de los aceites vegetales comunes extraídos de maíz, semilla de algodón, soya y también en la mayoría de los pescados. Las dietas tempranas bajas en colesterol tienden a alcanzar su propósito eliminando los alimentos que contienen colesterol, pero se ha demostrado que el cuerpo fabrica por sí solo para propias necesidades mucho más colesterol que el que cualquiera podría obtener de la comida. La dieta de Van Itallie disminuye el colesterol sérico de un modo decisivo (actualmente nadie sabe cómo) cambiando el promedio graso saturado a no saturado.

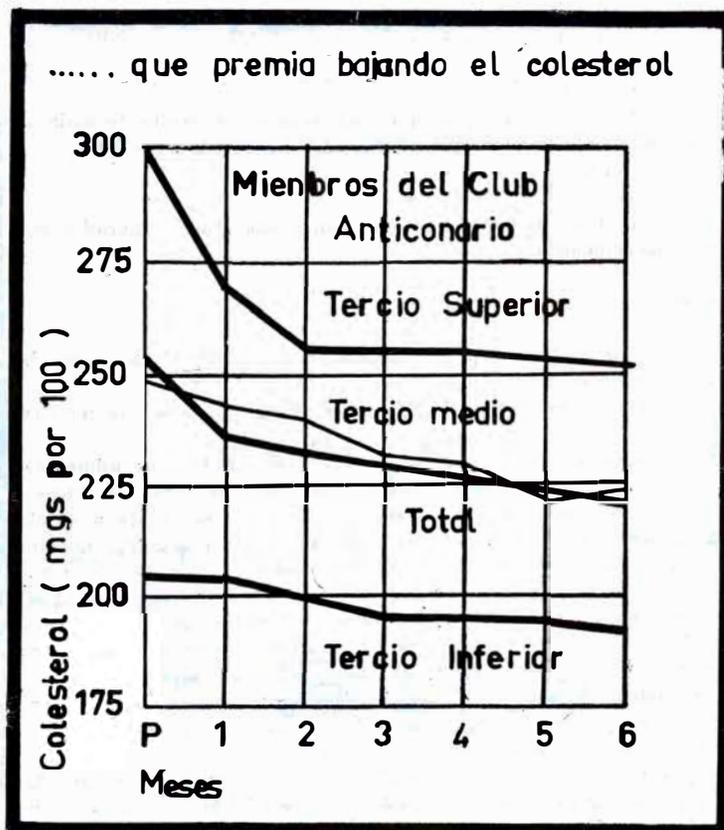
Una grasa saturada es la que contiene un complemento completo de átomos de hidrógeno a lo largo de la cadena de carbón que forma el apoyo de la molécula de grasa. Si la cadena carece de un par de átomos de H la grasa es llamada mono-saturada. La grasa principal de este tipo, ácido oleico, constituye cerca del 80% de la grasa en el aceite del olivo. El ácido oleico parece ser "neutral" en su efecto sobre el colesterol sérico aunque algunos expertos creen que pueda causar alguna ligera elevación.

Los aceites que han demostrado tener el mayor efecto en bajar el grado de colesterol son los ácidos grasos poli-no-saturados que carecen de 2 — ó más pares de átomos de H. El más abundante y mejor estudiado poli-no saturado es el ácido linoleico que constituye el 55% de aceite de maíz, soya y semilla de algodón. Debido a que el ácido linoleico no puede ser manufacturado por el cuerpo y a que probablemente es nutritivo necesario, por lo menos para los niños, es a menudo llamado un ácido esencial.

Cuando los aceites vegetales se han endurecido por hidrogenación a la forma de margarina, el contenido de ácido linoleico cae a 12% o menos, convirtiéndose el resto en ácido oleico graso saturado de aquí la "margarina especial" citada en la dieta prescrita para Hurley. Esto es **Emdee**, que tiene casi

INFORMACIONES SOCIALES

..... que premia bajando el colesterol



CUADRO N° 6

El cuadro que antecede revela lo que sucede cuando un grupo de 79 hombres decididos, del club anticoronario de la ciudad de Nueva York cambió a una dieta "prudente", muy similar a la de Roy Hurley. En seis meses su colesterol sérico bajó de un valor promedio de 251 a 222. Los valores para un tercio de ese grupo de hombres, que tenían la cifra más alta de colesterol fueron los que más bajaron (de 298 a 252). El colesterol del señor Hurley mismo, que era de 310 tres años atrás, es ahora un sorprendente 160.

INFORMACIONES SOCIALES

40% del ácido linoleico. Hecho por la firma farmacéutica Pittman Moore, es vendido sólo en las boticas y cuesta 1 dólar la libra.

A excepción quizá del ácido linoleico, el cuerpo puede mantenerse con muy poca grasa en forma asombrosa aunque nadie conoce exactamente cuán poca. En la dieta típica de los EE.UU. proporciona por lo menos 40% de las calorías, una cantidad que ha ido aumentando casi constantemente durante el último medio siglo. Conforme las naciones se hacen más ricas aumentan grasas a sus dietas y las grasas que aumentan son predominantemente las saturadas y el ácido oleico. En los EE.UU. la leche, mantequilla, queso, helados, margarina y mantecas proporcionan más de 600 de las 1400 calorías de grasa de la dieta típica, pero ellos tienen sólo cantidades pequeñas de ácido linoleico. Cerca de 4 grs. o sea 36 calorías al día.

Los cuadros 4 y 5 hacen un contraste de las grasas en la dieta típica de los EE.UU. con las grasas en la dieta del señor Hurley. En el primero, grasas saturadas, ácido oleico y ácido linoleico están en la proporción de 4:4:1. En la dieta del señor Hurley la proporción es apenas de 2:3:3. Es esta diferencia marcada en la proporción de grasa saturada la que baja el colesterol sérico.

“Yo simplemente resolví”

A uno de cuatro americanos de la generación de Roy Hurley que es obeso, la pregunta interesante aparte de cómo Hurley bajó su colesterol es cómo logró disminuir 30 libras de peso. Para esto no se le dio a Hurley ninguna fórmula mágica ni hay ninguna, a pesar de las interminables propagandas en diferente sentido. Hurley había ya bajado 20 libras antes de adoptar la dieta de Van Itallie.

“Yo simplemente resolví bajar de peso” dice Hurley, y pedí a mi médico me indicara cuándo lo estaba perdiendo demasiado rápido. Inicialmente disminuyó su alimentación a 1,000 calorías al día y estaba siempre con hambre; esto le evaporaba media libra al día; sin embargo Hurley permaneció con 1,000 - 1,200 calorías hasta que bajó de 216 a 195 libras. Fue en este momento que adoptó la dieta de Van Itallie que provee 1,500 calorías al día. “Cuando hice esto y comí por lo menos la mitad de mis calorías en el desayuno” dice, “no sentí más hambre”. En los siguientes dos meses bajó a 185 libras, su peso actual.

Hurley se ha convertido en un gran creyente de un buen desayuno, pero su idea de buen desayuno no puede ser del agrado de todos, y no es lo que el doctor Van Itallie ordenó, aunque él piensa que no hay nada malo si a Hurley le gusta así. El desayuno de Hurley inspirado por el libro de Lester Morrison consiste de lo siguiente, todo mezclado en un tazón: aceite de maíz, trigo, lecitina en polvo, leche desgrasada mezclada con 50% de polvo reforzado y fruta (endulzado al gusto con miel griega).

Conjuntamente con esto toma una tajada de pan cubierto con Emdee.

INFORMACIONES SOCIALES

La única bebida que Hurley toma en el desayuno es un vaso de jugo de naranja. Acostumbra preferir el café pero ha perdido su gusto por él desde que adoptó su nueva dieta. La mezcla de su desayuno contiene 1,000 calorías que es la mitad casi de las 2,200 - 2,300 que él encuentra necesarias para mantener su peso.

El uso que Hurley le da a la lecitina merece un comentario especial. El libro de Lester Morrison ha persuadido a Hurley que hay 60% de probabilidades que la lecitina sea de excepcional valor en la nutrición humana. La lecitina es una grasa, un compuesto que contiene fósforo que está normalmente presente en los tejidos animales.

Es producida comercialmente de soybeans y es vendida en las droguerías y tiendas de alimentos para la salud en tarros de 8 onzas por el valor de \$2.50. Morrison describe la lecitina (que él gusta enfatizar) como "una de nuestras armas más poderosas contra la enfermedad y uno de los suplementos nutritivos más importantes desarrollados en los últimos 50 años". El sostiene, sobre la base de evidencia limitada, que la lecitina puede actualmente quitar las placas arterioescleróticas de las paredes de las arterias.

Para Van Itallie y para muchos otros importantes investigadores de la nutrición, la probabilidad que la lecitina tenga las propiedades mágicas que Morrison le atribuye es casi nula. Además, los dietistas estiman la mezcla del desayuno de Roy Hurley como de engorde. Esta es su expresión para una comida o combinación de comida, que quien la usa estima que tiene un valor que no puede ser fácilmente duplicado por otros alimentos más baratos y más convencionales. Ellos también estiman que el desayuno de Hurley quita el apetito.

En el desayuno Hurley toma 2 tabletas de vitaminas, un preparado de vitaminas con minerales de potencia terapéutica y la otra una combinación de lecitina (uno de los ocho amino ácidos esenciales) y vitamina B. Hurley se convenció con sus lecturas que debía tomar vitaminas suplementarias como "seguro" y éstas dos le fueron seleccionadas por su médico particular. Van Itallie ha indicado a Hurley que su dieta contiene gran cantidad de los alimentos esenciales. Hurley replica que él se siente definitivamente mejor cuando toma las vitaminas.

Al igual que Van Itallie la mayoría de los dietistas estiman que los americanos consumen píldoras de vitaminas en cantidades irracionales (más de 300'000,000 dólares al año) y rechazan la idea que un exceso de vitaminas pueda producir un estado de "super" salud. Ellos creen que los suplementos de vitaminas deben ser tomados solamente por personas con una necesidad demostrable de ellas, y generalmente en forma temporal. En apoyo de su idea, los dietistas señalan un estudio de consumo de alimentos para el sostenimiento de una familia llevado a cabo por el Departamento de Agricultura de los EE. UU., que encontró que casi el 90% de todas las familias compraban comida como para proveer por lo menos 2/3 de los alimentos diarios, recomendados por el Consejo de Investigación Nacional. Y estas recomendaciones son en la mayoría muy generosas.

INFORMACIONES SOCIALES

Reconquistando expectativas de vida

La dieta del señor Hurley ¿le ha dado un nuevo contrato de vida? Otra vez no hay respuesta, excepto aquella dada por las estadísticas y éstas no indican sino que hay reducciones de peso. Un nuevo estudio recientemente publicado por la Sociedad de Actuarios revisa los índices de mortalidad de 5 millones de asegurados clasificados por edad, peso, talla, presión arterial y otros factores médicos (aunque no por el colesterol sérico). El estudio fue dirigido por Edward A. Lew, actuuario y experto en estadísticas de la Compañía de Seguros de Vida Metropolitana.

Algunos de estos datos principales referentes a la obesidad y presión arterial están en los cuadros 7, 8 y 9. El principal, desde el punto de vista del señor Hurley, es que las personas obesas que reducen su peso en forma substancial pueden esperar recuperar la mayoría, si no toda, las perspectivas de una vida normal. Ciertamente que las estadísticas se refieren a personas que bajaron de peso a una edad mucho más temprana que la del señor Hurley, pero los informes son sin embargo muy alentadores.

600 Neoyorkinos "prudentes"

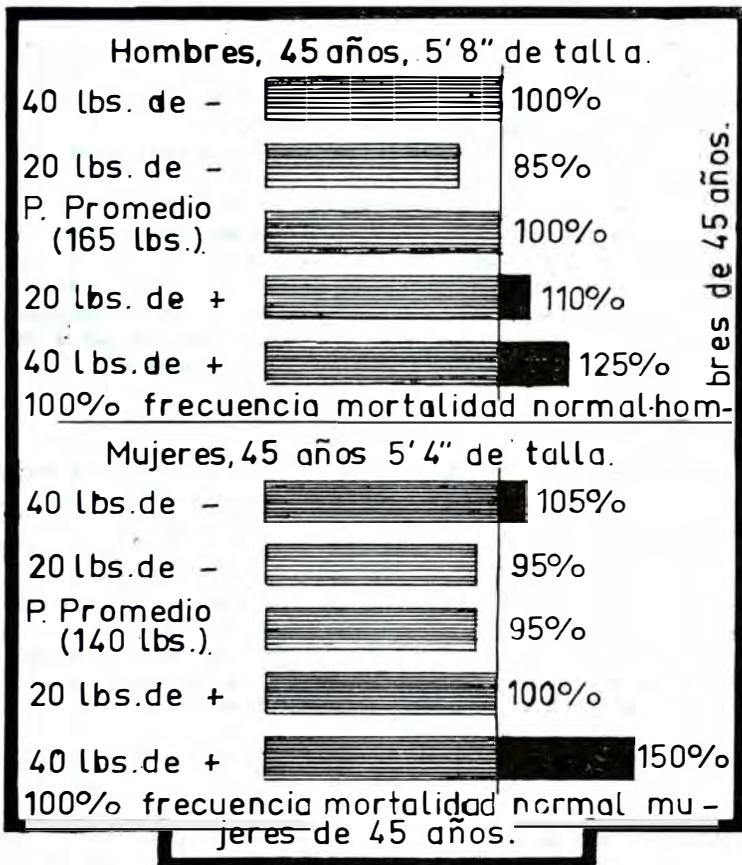
Si una disminución del grado de colesterol produce o no una similar extensión en las expectativas de vida puede ser estadísticamente demostrado en los próximos años. La evidencia debe venir de los grandes estudios que ahora están llevando a cabo bajo el auspicio de los Departamentos de Salud de las ciudades de Nueva York y Chicago. Hace dos años y medio Nueva York estableció un club "anti-trombosis coronaria" más conocido como un Plan de Estudio de Dieta y Enfermedades Coronarias al Corazón. En el Plan están implicados cerca de 600 hombres de 20 a 59 años, que se han prestado como voluntarios para adoptar durante su vida una dieta "prudente" muy parecida a la de Hurley y someterse a exámenes periódicos. El club representa una sección de Neoyorkinos.

El Club Anticoronario fue concebido por Norman Jolliffe el famoso experto en alimentos que dirige el Cuerpo de Nutrición de la ciudad y que estableció la dieta "prudente" del club. Como muestra el cuadro 6, el colesterol sérico de los miembros del Club Anticoronario en la edad crítica de 50 a 59 años bajó de 250 a 220 después de seis meses de dieta "prudente". Esto ha sido un emocionante resultado puesto que muchos dietistas habían dudado previamente que americanos que viven libremente (en oposición a los sujetos del experimento) fuesen capaces de bajar su colesterol en forma significativa.

El segundo estudio es de Jeremías Stamler, quien está dirigiendo el Programa de Control de Enfermedades del Corazón para la oficina de Salud de Chicago. Como autoridad en el desarrollo de arterioesclerosis en animales experimentales, Stamler está convencido que una causa decisiva de la enfermedad en el hombre es una mala dieta "No hay" dice "ninguna hipótesis convincente o cosa parecida digna de ser tomada en cuenta que pruebe no haber relación entre los grados altos de colesterol sérico y los promedios altos en enfermedades coronarias en nuestros hombres de edad mediana". Stamler,

INFORMACIONES SOCIALES

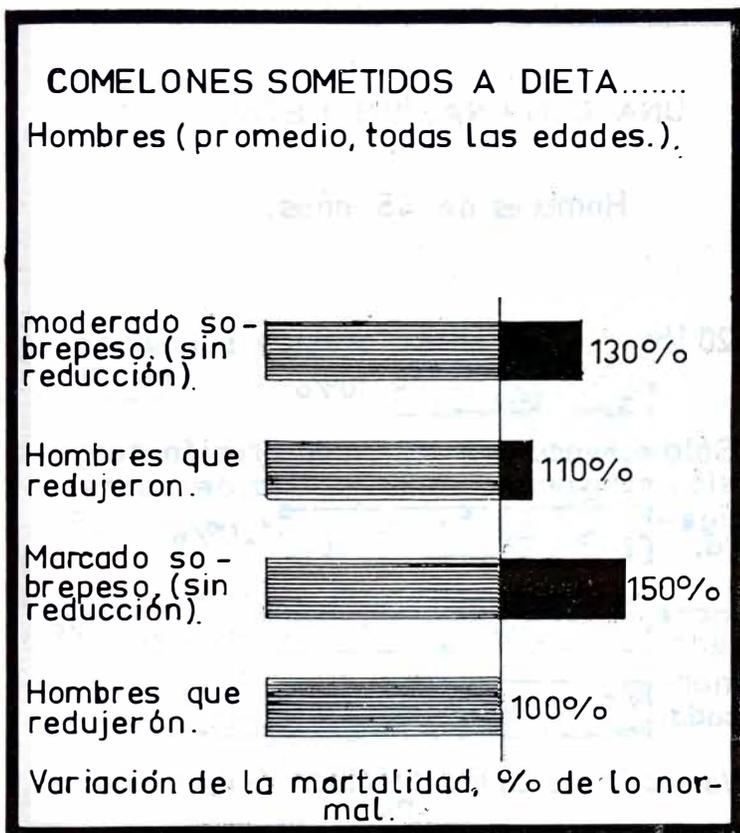
MALAS NOTICIAS PARA LOS "GORDOS"



CUADRO Nº 7

Se puede considerar que el mejor "peso biológico" para los hombres es alrededor de 20 libras debajo del promedio. Los hombres con un peso promedio así como aquellos con hasta 40 libras por debajo de ese promedio, tienen una curva de mortalidad igual a la de los "riesgos standards" como se dice en el lenguaje de los aseguradores y que se ofrece como 100% en lo alto del cuadro. Para hombres de 45 años y con 20 libras de peso debajo del promedio, la curva de mortalidad es sólo 85% de lo normal. Las mujeres se benefician menos de ser delgadas, arriesgan menos cuando tienen 20 libras de más, pero pagan más caro que los hombres cuando ese sobrepeso llega a las 40 libras o más del promedio, como se enseña en el cuadro, cuya fuente de información en la Sociedad de Actuarios.

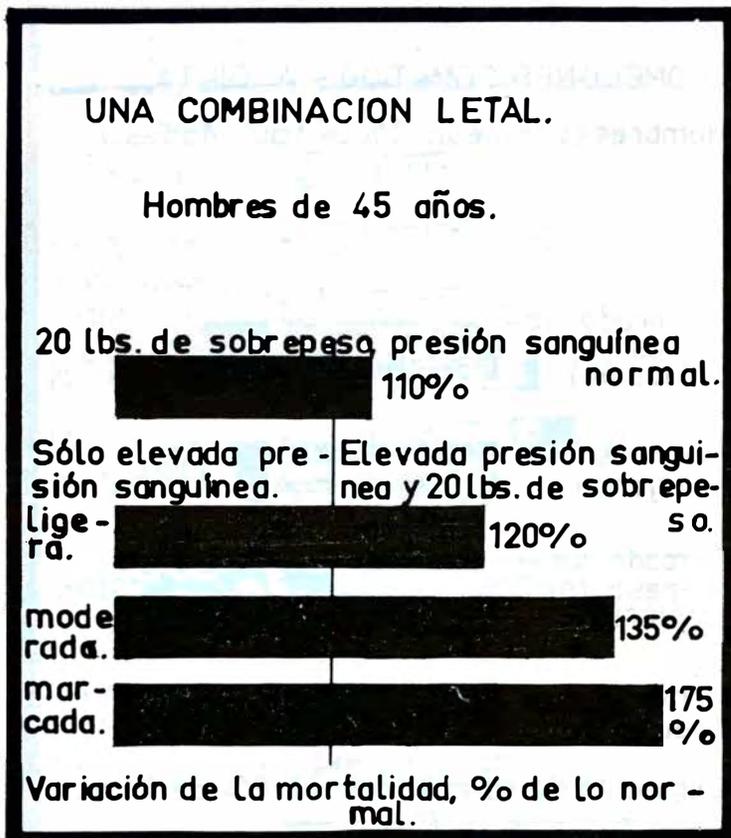
INFORMACIONES SOCIALES



CUADRO Nº 8

Se señala aquí que para buenos dividendos reducir de peso y —por razones desconocidas— los hombres que fueron más gordos al comenzar la reducción (las dos barras inferiores del cuadro) se beneficiaron más.

INFORMACIONES SOCIALES



CUADRO N° 9

Aparece una combinación que puede llamarse letal. Un aumento en la mortalidad que impresiona ocurre cuando se juntan alrededor de 20 libras de exeso de peso con grados variables de alta presión sanguínea.

INFORMACIONES SOCIALES

piensa alista 500 voluntarios en su Programa de Evaluación de Prevención Coronaria que ahora está muy bien encaminado.

Los voluntarios de Chicago deben ser personas entre los 40-59 años y en la categoría de "riesgo alto" por virtud de tener por lo menos dos de los siguientes "defectos": colesterol elevado, exceso de peso, presión arterial elevada. Una cifra de colesterol de casi 325 mgrs. sin ningún otro defecto es buena base para la admisión. Los hombres deben estar libres de cualquier afección cardíaca detectable al iniciarse el experimento.

Stamler considerará exitoso el experimento de Chicago si los cambios que él prescribe en los hábitos alimenticios al consejo del Dr. Van Itallie reducen la incidencia de ataques coronarios del esperado uno por cada diez hombres, sobre un período de cuatro años, a uno en veinte.

A pesar de la amplia atención dispensada a la relación coronariopatía, ésta aún permanece, como dice el Dr. Van Itallie como un hipótesis.

¿Qué otro culpable?

La cifra del colesterol en el suero puede ser aumentado por un gran número de factores.

Mientras ha sido ampliamente demostrado en animales de experimentación que el grado de colesterol en la sangre está relacionado con el desarrollo de la arterioesclerosis esto es más difícil demostrarlo en el hombre. Tampoco el colesterol ha sido relacionado directamente con los ataques coronarios que resultan generalmente de la arterioesclerosis.

Lo que Keys, Stamler, Jolliffer y otros creen es que las cifras de colesterol son un índice sutil y demostrable para estimar el grado de arterioesclerosis severa y temprana.

Otros factores además de la dieta que parecen afectar la cifra de colesterol incluyen el hipotiroidismo, diabetes, tabaco y stress, Martha F. Trulsson y Mary B. Mac Cam del Laboratorio de Nutrición del Colegio de Salud Pública de Harvard han encontrado que hombres que fuman más de una cajetilla de cigarrillos al día tienen por lo general cifras de colesterol de 10-15 mgrs. más altos que los no fumadores. (Y un importante estudio de mortalidad muestra que el promedio de muerte por trombosis coronaria es 70% más alto para hombres que fuman cigarrillos que para los no fumadores). Stress psicológicos también pueden producir aumentos transitorios en las cifras de colesterol.

Hay un número conocido de sustancias que bajan el colesterol y las drogas están ocupadas buscando algunas más efectivas. Ninguna droga, sin embargo es aparente como para ser adquirida sin prescripción médica por el grueso público.

Por lo tanto los cambios en la dieta parecen ser la mejor profilaxis. Es posible sin embargo, que la grasa saturada no sea el único culpable en la dieta. Hay evidencia saltante que en las ratas, por lo menos, un dieta alta en azúcar aumenta el grado de colesterol mientras que una dieta alta en harinas lo baja. Hasta ahora esta prueba no ha sido efectuada en monos o humanos. Sin embargo el azúcar y las harinas están corrientemente bajo intensos

INFORMACIONES SOCIALES

estudios en los laboratorios de U.S.D.A. y otros lugares. El consumo per cápita de azúcar en los EE.UU. ha aumentado en 25% en los últimos 50 años, mientras que el consumo de harina ha bajado en 50%. Este cambio radical en la dieta americana está exactamente en paralelo con el marcado aumento en enfermedades coronarias, estiman muchos expertos (ver cuadro Nº 10). Es significativo también, quizá, el hecho que los países con el más alto consumo de harinas p—e. Japón, Italia, Francia, están entre aquellos con los promedios más bajos de muerte por trombosis coronaria.

¿Qué deberían decir los avisos?

Es claro que la industria alimenticia de los EE.UU. tendrá un período turbulento si los estudios de dieta y trombosis coronaria dan un veredicto de culpabilidad para las grasas saturadas. La industria de productos grasos, de once billones de dólares recibirá un duro golpe, a menos que cambie su énfasis histórico en la mantequilla y grasas de mantequilla a un énfasis en las proteínas de la leche o calcio. Actualmente, a excepción de la rotura de los lazos sentimentales a la mantequilla, la transformación de la industria grasa no necesita ser muy drástica puesto que la leche desnatada contiene casi la mitad de las calorías que contiene la leche integral. Los americanos podrían tomar el doble de la leche desnatada sin aumentar el precio y al mismo tiempo podrían obtener proteínas valiosas, riboflavina y calcio.

En los últimos tres años un buen número de compañías alimenticias ha dado a la Fundación (una agencia que obtiene fondos para investigación de la industria alimenticia) cerca de un millón de dólares para investigar sobre la cuestión de grasas saturadas y no saturadas. Como resultado de este estudio la industria de la margarina parece estar lista por fin a reducir el contenido de grasa saturada y aumentar el contenido de ácido linoleico de su producto. Parece que el ácido linoleico será aumentado del promedio actual de 9% por lo menos al doble y que algunos fabricantes llegarán a alcanzar el 42% de Emdee.

La primera de las nuevas margarinas Cornette, hecha por la división de Las Mejores Comidas de Productos de Maíz está ahora siendo probada en el mercado. Mientras ésta contiene algo menos de ácido linoleico que Emdee (27 versus 42%), también contiene menos grasa saturada (18 vs. 26%) por lo que el promedio de ácido linoleico y grasa saturada es casi el mismo en los dos productos. (La nueva margarina Suprema de Fleischman no es equivalente de Emdee, aunque se le ha hecho creer ésto a muchas personas. Mientras su contenido de grasa saturada es casi el mismo que el de Coronet, el contenido de ácido linoleico es sólo de 15%).

C. Glen King, director de la Fundación de Nutrición, quien previamente aconsejó a la industria de la margarina a moverse despacio al hacer cambios, ahora estima apropiado vender margarinas que contengan del 20-40% de ácido linoleico.

El enfatiza sin embargo que la propaganda no debe sostener que los nuevos productos prevendrán la arterioesclerosis.

INFORMACIONES SOCIALES

Desaturando la dieta en los EE. UU.

Si los fabricantes de margarina aumentan el ácido linoleico, los fabricantes de manteca seguramente harán lo mismo. Procter and Gamble a la cabeza de la industria, dicen que podrían actualmente aumentar el contenido de ácido linoleico de Crisco del 10-12% actual al 20-25% sin cambiar su consistencia pero que si fueran necesarios grados linoleicos mayores tendrían que cambiar a mantecas líquidas.

Cuando la manteca de alto grado linoleico esté al alcance de la mayoría la gran gama de mezclas de cakes y mercaderías comerciales horneadas, comenzarán a tener menos grasas saturadas, y un cambio gradual en la dieta americana estaría en camino. El cambio será gradual porque aún si todas las margarinas y mantecas fueran dobladas en contenido de ácido linoleico la cantidad bruta de poli-no saturados consumidos por el americano sería aumentado a no más del 10% para las familias que usan margarina, sin incluir en ningún momento la mantequilla, el aumento de ácido linoleico podría ser de 15% o lo suficiente, quizá, como para producir una modesta declinación del colesterol sérico. Sin embargo, para bajar el colesterol del hombre americano del típico 250 a un razonable "y no peligroso" de 210 se requeriría adoptar una dieta parecida a la de Hurley.

Los productores alimenticios tienen una oportunidad de demostrar más patriotismo que los fabricantes de cigarros que han respondido monótonamente "no probado" a todo nuevo estudio que asocia el fumar con el cáncer a los pulmones.

La única respuesta válida a la evidencia que un producto puede estar matando personas es o refutarlo con una evidencia mejor o efectivamente cambiar el producto.

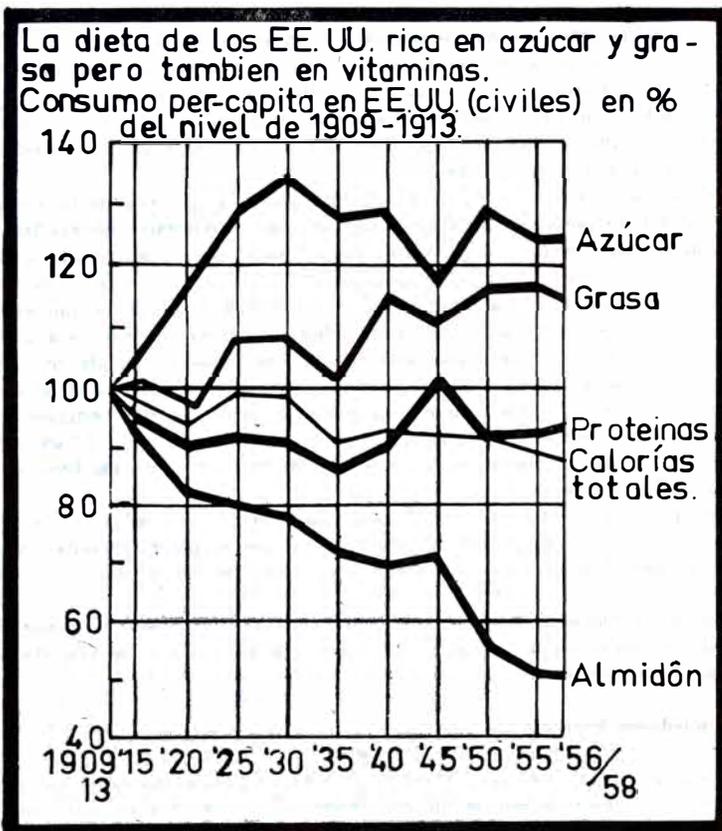
Los vendedores Nostrum

La industria alimenticia tiene más razón que la mayoría para ser patriota, pues es el instrumento de un gran número de expertos en nutrición que han convencido a millones de americanos a consumir una gran variedad de modas en comida. Las novedades, a su vez, han mantenido los negocios prósperos para las tiendas de productos alimenticios diseminados de costa a costa.

El buen gusto para comer es tan personal que los científicos de nutrición tienen muy poca esperanza que cualquier libro de primera clase en nutrición pueda convertirse en uno de gran venta. Recientemente lo más cercano a una excepción ha sido "Coma bien y permanezca bien". el libro de Margaret y Ancel Keys, que se convirtió en el de mejor venta en un período muy corto cuando apareció en la última primavera, pero que fue pronto distanciado por "Medicina Familiar" del doctor Jarvis, que ha inducido a numerosas personas a consumir vinagre de manzana y miel como una ayuda de amplio espectro para la salud y el vigor.

Uno de más venta es el de Adella Davis, "Comamos debidamente y mantengámonos bien" que apareció en 1954 y ocupa aún un lugar en los casilleros de las tiendas de alimentación para la salud. La señorita Davis que tiene

INFORMACIONES SOCIALES



CUADRO Nº 10

El cuadro Nº 10 muestra la dieta de los EE. UU.: rica en grasas y azúcar y también en vitaminas. La dieta de pan y papas de hace 50 años es ahora apenas un recuerdo. El consumo de almidones ha caído en casi un 50% mientras el consumo de azúcar (en todas sus formas) ha subido en un 25% y el de grasa en un 16%. Las proteínas han subido también pero ligeramente mientras el valor calórico total ha bajado en un 10% y más proteínas se obtienen ahora de fuentes animales. Muchos expertos cardiólogos declaran que las muertes de hombres por coronariopatías han aumentado decididamente en el período de tiempo cubierto por estos radicales cambios de la dieta en los EE. UU. Aún cuando la grasa (saturada) es el primer sospechoso en el caso, el azúcar puede estar implicado también. La composición porcentual de la dieta en los EE. UU. en 1958 era: grasas 41, azúcar 25, almidones 22 y proteínas 12.

INFORMACIONES SOCIALES

un grado en bioquímica, pronto será considerada como una nutricionista académica, puesto que mucho de lo que ella dice tiene una base segura. Por ejemplo, aconseja tomar el desayuno “como un rey” almuerzo “como un príncipe” y “comida como un mendigo”. Pero la señorita Davis sostiene su buen consejo en reclamos no probados y simples corazonadas. “La sabiduría de la nutrición” admite, creo en mis propias corazonadas y las he seguido con relación a la vitamina E durante 23 años. Parece que la deficiencia en vitamina E en los adultos es casi desconocida.

Puntos más saltantes en la investigación

El contraataque más poderoso que la industria alimenticia podría hacer contra la novedad sería dejar de deplorarlo e iniciar una verdadera investigación acerca de la nutrición humana. La industria de productos alimenticios de 50 billones de dólares al año es en la actualidad la industria de más duración en los EE. UU., a pesar de ello es una de las últimas en la cantidad de sus investigaciones y programa de desarrollo. De acuerdo con la Fundación Nacional para la Ciencia gastó sólo 68 millones de dólares en investigaciones en 1957, o sea menos del 0.002% de sus ventas.

Realizando insignificantes investigaciones en el desarrollo de los productos en sus propios laboratorios las grandes compañías de alimentos (incluyendo una cadena de alimentos: Safeway) están satisfechos en contribuir con un mísero dólares 500 - 10,000 al año (otorgados por adelantado para un mínimo de 5 años) para sostener la Fundación de Nutrición, y casi 2/3 de las principales firmas alimenticias no contribuyen con nada. La Fundación corrientemente administra un programa de investigación de cerca de dólares 500,000 al año. En los 18 años desde su creación ha distribuido menos de 5 millones de dólares para investigación básica. Esta suma tan pequeña como es, ha ayudado a sostener algunos de los trabajos más significativos de nutrición que se llevan a cabo en universidades y hospitales.

Con todo lo dicho hay probablemente alrededor de una docena de laboratorios en los EE. UU. que gastan hasta 100,000 dólares al año en investigaciones de nutrición. Quizá el laboratorio más grande no gubernamental es operado por el Departamento de Nutrición en la Escuela de Salud Pública de Harvard con un total de cerca de 500,000 dólares. Este laboratorio bajo la hábil guía de Fredrich J. Stare ha preparado una buena fracción de los mejores jóvenes dietistas. (Stare mismo recomienda, de sus estudios, que los americanos reduzcan la cantidad de grasas saturadas que consumen.) Bajo continua presión para encontrar dinero con el fin de sostener su trabajo. Stare está tratando ahora de juntar 900,000 dólares los que conjuntamente con fondos gubernamentales, proveerían a su personal de laboratorios adecuados.

El salero asesino

Mientras Stare dice que la industria alimenticia está haciendo un trabajo excelente, a pesar de todo, él estima que no ha asumido su responsabi-

INFORMACIONES SOCIALES

dad pública como “fabricante de gustos” en el sentido literal. Un ejemplo de esto es el apego de los americanos a la sal de mesa común.

Stare cree que el exceso de sal puede estar dañando a los americanos aún más que las grasas saturadas.

Señala que los adultos normalmente necesitan alrededor de sólo medio gramo de sal al día. La mayoría, sin embargo, consumen de 10 a 15 gramos, y mucho de esto está ya incorporado en la comida que compran.

Muchos cardiólogos creen que el consumo excesivo de sal en los EE. UU. está relacionado directamente con una parte significativa de la presión alta o hipertensión, encontrada en los americanos. Como nuevos estudios de seguro de vida lo muestran claramente, la hipertensión es tan peligrosa como la obesidad en अपurar la muerte de muchos americanos.

Es prudente cambiar.

Salvo que el alimento sea modificado desde su base es quijotesco esperar cambiar repentinamente los modelos de dieta para una nación entera.

Hacer reducir a las personas gordas —y la gran mayoría de los americanos son demasiado gordos,— tomará toda la habilidad educacional de la profesión médica y que las compañías de seguros de vida puedan reunir. Hay una esperanza, sin embargo, que la industria alimenticia haciendo cuidadosos cambios en sus productos principales, puede alterar en gran escala el promedio de los alimentos que consumen los americanos.

Así tenemos que el programa de cereal enriquecido inaugurado con la Segunda Guerra Mundial, agregándole tiamina, riboflavina, niacina y hierro al pan blanco y harina blanca fueron de gran ayuda para eliminar las deficiencias de estos alimentos en los americanos.

Ahora la evidencia es abrumadora en el sentido que el creciente promedio de grasas poli-no-saturadas en la dieta disminuirá el colesterol sérico en la gran mayoría de las personas. Puesto que un cambio razonable en esta dirección parece estar libre de peligros, existen buenas razones para que los fabricantes de margarina y manteca cambien sus productos.

Al mismo tiempo la industria alimenticia como un todo podría dar los pasos necesarios para eliminar su vergonzoso abandono de la investigación básica en nutrición.

Desarrollo de las Normas de Protección para los Agricultores en Inglaterra

Por el PROF. A. H. HUDSON,
Universidad de Birmingham, Inglaterra

Aún cuando se considera usualmente a Inglaterra como un país esencialmente industrial, debe recordarse que la agricultura permanece como una de las más grandes ocupaciones individuales, y las necesidades de dos grandes guerras han servido para acentuar la vital importancia de la comunidad agrícola, hacia un conveniente funcionamiento de la economía nacional.

Sin embargo, a pesar de su importancia, hasta hace pocos años los agricultores habían gozado de menor protección legal que los trabajadores industriales, de muelles y de otros centros. La historia de la legislación de protección de los obreros, se remonta con anterioridad a la Ley de Salud y Moral de Aprendices, de 1802; y desde entonces, una masa de complicada legislación atestigüa la labor de los departamentos gubernativos y del Parlamento, para salvaguardar los intereses básicos del trabajador urbano.

Este cuidado en parte se explica por el hecho que los grandes horrores de la Revolución Industrial, se revelaron con gran fuerza a los ojos de los filántropos victorianos (quienes fueron los iniciadores de la legislación protectora en minas e hilanderías del norte de Inglaterra), aún cuando las fuerzas económicas de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX llevaron grandes cambios en la economía del país; la sustitución de nuevos métodos de rotación de cosechas y crianza de ganado por el antiguo sistema de campo abierto, la desposesión de muchos minifundistas por grandes terratenientes y el gran desarrollo de la pobreza rural, parcialmente aliviada por el llamado "Speenham land", sistema de salarios suplementarios de bajo nivel, acusó que el trabajador estaba en una condición de espantosa miseria, comparado con el trabajador de las ciudades de gran desarrollo. Hubo quemazones y motines, desconocidos durante los primeros años del siglo XIX, pero las más notables manifestaciones de descontento en el periodo, por ejemplo Peterloo; vinieron de las grandes ciudades.

Por supuesto, que teóricamente el agricultor en cualquier momento se hallaba sin protección legal por accidentes, contra su patrono. Si el trabajador accidentado por razón de haber faltado el patrono a la obligación de observar un buen sistema de protección, como se espera de un hombre razonable, entonces el trabajador podía enjuiciar al principal por daños y perjuicios, llevando el caso por las reglas legales vigentes. Sin embargo, cual-

INFORMACIONES SOCIALES

quier servidor que demandaba a su empresario por estas circunstancias, gozaba de un salario escaso, y estaba en especial desventaja en el siglo XIX. Algunas de estas desventajas resultaron de las reglamentaciones de las leyes que se aplicaron también a las relaciones externas de empleo; pero en el siglo XIX, las Cortes observaron que la carga resultaba demasiado pesada para los trabajadores accidentados, dictándose por ello leyes en su favor, aunque algo restringidas. Fue regla general de la ley, que si una persona demandaba a otra por los daños originados por negligencia del mismo, había contribuido en cierta forma al daño producido; entonces no podría sostener la acción.

Esta ley se aplicó al aspecto externo del empleo, pero es obvio que sus efectos debían ser examinados con excepcional rigor para un trabajador que había continuado laborando en empleos peligrosos obligado por el empresario. Esta regla, como de negligencia contributiva, fue modificada respecto a las colisiones marítimas de 1911 y a otras formas de responsabilidad, por la ley de 1945 (de negligencia contributiva), la misma que contempla que cuando una Corte observa que el demandante por su descuido ha contribuido al daño sobreviniente, debe estimarse su porcentaje de responsabilidad y desde luego reducirse la suma de daños y perjuicios, a un monto equivalente al porcentaje de dicha responsabilidad.

Otra defensa del trabajador accidentado fue conocida por las leyes inglesas con la frase latina "**volenti non fit injuria**", que libremente traducida corresponde a un accidente evitable que no puede ocurrir a la persona que ha consentido el peligro, es decir que no se puede remediar el daño ocasionado o permitido por el mismo agraviado.

Esta definición como de negligencia contributiva no fue claramente distinguida hasta 1945, y como se observa, excluía a la parte agraviada de toda reparación.

En las situaciones de empleo, las Cortes continuando su política general de protección contra las pesadas cargas de la casualidad humana, consideraron durante la última década del siglo XIX que el trabajador que a sabiendas trabajase bajo amenaza de peligro, era tan responsable como su patrono, por no haber advertido las circunstancias oportunamente.

Hacia fines del siglo XIX, las Cortes asumieron una actitud más humana por las clases trabajadoras, distinguiendo entre el mero conocimiento del peligro y el libre consentimiento del riesgo, sin restricciones legales, limitando esta situación por ser esencial a la operación de defensa. El resultado fue que las Cortes conocieran que en las circunstancias del trabajo, el servidor frecuentemente estaba bajo algún peligro o constreñido a no poder prever los hechos con pleno y libre consentimiento. Acerca del **volenti non fit injuria**, es muy raro que se efectúe actualmente como defensa, cuando un trabajador demanda a su empleador.

Es de anotar, que cuando existen reglamentaciones protectoras de los trabajadores, las que exigen a los patronos la adopción de determinadas precauciones de protección, un accidentado por la violación de tales normas, podía enjuiciar al empresario por los daños sufridos. Se ha limitado así, que aún cuando la negligencia contributiva, tan limitada por la ley de 1945,

INFORMACIONES SOCIALES

es una defensa en una acción de carácter extremo, **volenti non fit injuria**, ya no lo es.

Otro cuerpo de reglas superficialmente análogas a **volenti non fit injuria**, por el que laboró duramente el trabajador, era conocido como “trabajo común”. En forma general, cuando en el curso de las labores se perjudicaba a una tercera persona, estaba el patrono —y lo está— sujeto a los gastos como si él hubiera sido el directamente responsable; esta norma no era aplicable cuando la persona perjudicada era empleado del mismo individuo que había producido el daño. La justificación teórica dada por las Cortes fue que cuando un trabajador ingresaba al servicio particular, debía conocer y ser copartícipe de la responsabilidad de los descuidos o agravios que pudieran perjudicarlo. Las Cortes comprendieron lo irreal e injusto de esta disposición y trataron, en cuanto les correspondía, limitar su operación por la proliferación de distinciones refinadas, las que hicieron un ámbito digno de observación por su complejidad e incertidumbre.

Eventualmente, la regla del trabajo común fue reemplazada por la ley de reforma (Accidentes Personales) de 1948, y consecuentemente, ahora un servidor puede accionar contra su patrono delegándole la responsabilidad legal del daño, como lo podría hacer un tercero.

Otra penalidad de la cual participaron los trabajadores agrícolas, con sus conciudadanos, fue la regla conocida del caso **Baker v. Bolton**, desde el título del caso, en el que primeramente se encontró cierta expresión, relativa a fijar que cuando una persona había sufrido pérdida por razón de daño o muerte ocasionado por tercero, no podía reclamar legalmente por los daños y perjuicios ocasionados contra el responsable de la muerte. La regla citada, que podía tener consecuencias lamentables para los herederos del difunto, fue mitigada por varias leyes de accidentes fatales, comenzando por la de 1846, por la cual todos los miembros dependientes de la familia, tenían derecho a una compensación de la persona responsable de la muerte, en caso que el difunto hubiere sido jefe de familia.

Contra las reglas relacionadas a la responsabilidad del propietario de un animal por daños causados, existe un curioso museo de arcaísmos zoológicos y absurdos legales. Aun cuando esta reforma fue urgentemente solicitada, y fueron valicasas las recomendaciones de las altas autoridades, destinadas a precisar el objeto de la modificación legal, durante una década, no se hizo nada.

Esta fue una carga de la que los trabajadores agrícolas participaron con todos sus congéneres, pero desde las circunstancias de su avocación a él. le trajo mucho más frecuentemente dentro de la proximidad de animales, por supuesto que corriendo un gran riesgo de sufrir o padecer el estado insatisfactorio de la ley, más que los otros miembros de la comunidad. Un ejemplo de esto, ocurrió en 1954, **Rands v. Mc Niel**. Allí un ganadero al entrar a una jaula donde estaba encerrado un toro, fue atacado por el animal. En el curso ordinario del proceso se encontró responsable al propietario de todos los daños causados por el toro. Sin embargo, la Corte decidió que según la antigua autoridad judicial esta compería estricta responsabilidad úni-

INFORMACIONES SOCIALES

canente en el caso que el animal se hubiera escapado del encierro; por tal razón la compensación fue denegada al trabajador.

Ya se ha indicado, que durante el siglo XIX, una masa vasta de legislación se dictó para requerir obligatoriamente a los ocupantes de fábricas y centros de trabajo, para tomar precauciones por la seguridad de la gente trabajadora al utilizar maquinaria peligrosa y similares, que aquel que demandando por la ley común de negligencia ambos en respeto de la prueba del error legal y en respeto del hecho que algunas defensas, por ejemplo, **volenti non fit injuria** lo cual era provechoso contra una acción de Ley Común que no operaba en el caso de una acción por violación del reglamento de ley. Si el empleador violaba alguna de estas obligaciones y deberes, podía ser demandado por los daños ocasionados al accidentado y la labor de una persona enjuiciada por la violación de la norma, quedara considerablemente aclarada, cuando uno de los enjuiciados por la ley común de responsabilidad, ambos respecto a la prueba del error legal y respecto al hecho que algunas defensas, por ejemplo, "**volenti non fit injuria**" cuando fueran obtenibles contra la ley común, esa acción no fue operada en el caso de una acción por violación de deberes reglamentarios.

Como las maquinarias de hacienda y empresas se tornaron muy complejas y peligrosas, hacia fines del siglo XIX, atentando contra la seguridad de los trabajadores agrícolas, con el objeto de darles alguna protección similar a la que gozaban los industriales se dictaron dos leyes comparativamente de limitados alcances. La primera fue la ley de Máquinas Threshing, de 1878, que exigió que el tambor y la boca de alimentación de las trilladoras debían estar cubiertas lo más posible, cuando la máquina estuviera en actividad, disposición que no fue aplicada a las máquinas de uso manual. La segunda fue la ley Chaff, de 1897, que introdujo regla similar para el movimiento de máquinas circulares y sus cuchillas, exigiendo que la boca de alimentación tuviera implementos adecuados para prevenir las manos, y brazos durante las labores. De acuerdo con las disposiciones de estas leyes, una acción por daños podría ser planteada por una persona accidentada contra el propietario o usufructuario de la máquina, si el responsable hubiera permitido su accionar, sin la protección debida. El reciente caso **Jones v. Richards (1955)** 1 All. E. R. 463, reveló que cuando un contratante tenía tales maquinarias y permitía su manejo sin adoptar las debidas precauciones, ambos, el propietario y contratante, deben responder por los daños sobrevinientes.

En el caso de **Nash v. Hollinshead (1901)** 1 K. B. 100, un intrépido pero inesperado intento fue hecho para reclamar para el trabajador agrícola toda la protección que gozaban los trabajadores de fábricas y demás centros de trabajo. Comprendió el caso, que una parte de la hacienda donde se empleaba una máquina de vapor para comprimir harina, se llamase "factoría" dentro de la definición dada por la ley correspondiente entonces en vigencia, y consecuentemente forzaban los requerimientos de protección de la legislación en beneficio del trabajador en esa sección de la hacienda. Si la definición en cuestión es leída literal y estrictamente (como lo han hecho algunas teorías de interpretación estatutaria), puede verse de primera intención que hay allí mucha fuerza en su contenido. Sin embargo, no existe prue-

INFORMACIONES SOCIALES

ba aceptable para la Corte de Apelaciones, por cuanto ellos encuentran que la definición debe leerse en el contexto de la misma ley, y donde se entiende aplicarla a industrias, y que la legislatura no consideró a los agrícolas al aprobar la ley. Una contienda similar se puso de manifiesto en el caso **Nash v. Hollinshead**, desarrollado en Irlanda del Norte, con escaso suceso. Pero apareció nuevamente que al hacendado no podía denominársele "factoría", podía ser solamente un centro de trabajo o algo similar a hacienda, siempre que respondiera a la definición estatutaria de factoría podía ser tal.

Es apropiado remarcar aquí que las deficiencias de la ley común de negligencia, como instrumento de protección y compensación de los trabajadores accidentados, condujeron a la adopción de la Ley de Compensaciones Obreras de 1897. Esta disposición contempla que cuando un trabajador sufre un accidente, fuera o en el curso de su labor, puede demandar a su empresario, requiriéndole el pago de determinada suma, de acuerdo con la tasa de los salarios vigente. No fue necesario pues, probar la falta por parte del servidor, y naturalmente las complejas defensas de la ley común no pudieron ser aplicadas, ni siquiera en extensión limitada. Al principio esta ley fue aplicable únicamente para algunos empleos peligrosos, con exclusión de la agricultura, la que sólo fue incorporada por la Ley de 1906. Encontramos, que un accidentado estaba constreñido a elegir: 1º entre las Compensaciones Obreras, muy fácil de probar, pero cuyos beneficios eran reducidos, o 2º la ley común de negligencia, muy difícil de demostrar, pero que conllevaba una mayor compensación. Al respecto, muchos empleados opusieron resistencia en las Cortes a los reclamos planteados de acuerdo con la Ley de Compensaciones Obreras, y las aparentemente simples palabras "**fuera y el curso del empleo**" adquirieron rápidamente un formidable brillo de decisiones interpretativas. En vista de las distintas dificultades presentadas, las Compensaciones Obreras fueron suprimidas, y reemplazadas por la Ley del Seguro Nacional de 1946 (Accidentes Industriales). De acuerdo con esta nueva disposición, los trabajadores accidentados en vez de formular directamente sus reclamos a los empresarios, simplemente acudían al Seguro Nacional, que está organizado sobre la base de contribuciones pagadas con estampillas adheridas a tarjetas especiales. Ahora, el accidentado puede acudir a esta Administración Nacional, en sustitución de su empleador. El reclamo de sus reclamos a los empresarios, simplemente acudían al Seguro Nacional) y ley común de negligencia, ha sido suprimido por la Ley de Reforma de 1948 (Accidentes Personales), de modo que un trabajador que ha sufrido un accidente, puede demandar simultáneamente por estos sistemas. El único límite es que la Corte, de acuerdo con la ley común de daños, debe deducir de ellos una suma equivalente al uno y medio de los beneficios del Seguro, que hayan sido oblatos o que probablemente abonarán, dentro de los cinco años posteriores el accidente.

En los últimos años, además, se ha producido un gran aumento del uso de aparatos mecánicos y elementos químicos en la agricultura, conjuntamente con el aumento en la posibilidad de producción de serios accidentes a los trabajadores. Esta situación ha sido contemplada ahora con la adopción de una ley general bosquejada en forma similar a la legislación de fábricas, que

INFORMACIONES SOCIALES

es la Ley de Seguridad, Salud y Normas de Bienestar en la Agricultura, de 1956. Esta nueva disposición está destinada a abrogar la antigua Ley de Máquinas Trilladoras, de 1878; así como la Ley Chaff cortadora de máquinas, de 1897, siendo su finalidad hacer más amplias y generales las disposiciones concernientes a la seguridad de la vida y el cuerpo de los trabajadores agrícolas. La ley abarca en la agricultura en sentido amplio, incluyendo explotaciones, lecherías, crianza en praderas o tierras de pastos, horticultura, bosques y jardines para el mercado, semilleros, en adición a la ordinaria labranza de cultivos de panllevar.

De este modo en la reciente legislación social se ha considerado que la Ley de 1956 será solamente indicadora de las clases de precauciones de seguridad exigibles a los empresarios; su aplicación corre a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Un número de disposiciones reglamentarias se han promulgado, que comprenden normas relativas al suministro de equipos de primeros auxilios, seguridad en las escaleras, protecciones en los tractores, cuando son usados con fuerza de otras máquinas, el cuidado de las sierras circulares, seguridades generales en los centros de trabajo, incluyendo escalas, extinguidores y graneros. La misma ley ha adoptado disposiciones para el suministro de equipos sanitarios, prohibición de llevar pesos excesivos, interdicción de niños en el manejo de maquinaria agrícola, la anotación y notificación de accidentes y enfermedades, investigaciones en caso de muerte y la facultad de los inspectores de revisar y vigilar el cumplimiento estricto de la ley. Existen dos sanciones contra el empleador que ha violado los deberes impuestos por la ley de protección, así como la vigilancia de sus normas. Se puede abrir procedimientos criminales contra él, por lo general como resultante de la mora en los pagos a la Corona (Gobierno Central). En el proceso criminal, la defensa de la persona acusada, será demostrar que ha usado la debida diligencia en el cumplimiento de la legislación pertinente.

En segundo lugar, además del procedimiento criminal planteado por la Corona (Gobierno Central), el trabajador que ha sufrido un accidente, por razón de la inobservancia de las disposiciones de seguridad puede, como en el caso de las Leyes de Fábricas, interponer acción contra su empleador por los daños y exigir una indemnización. Con relación a la Ley de Fábricas se ha establecido, que una disposición similar a la anterior abona la defensa del empresario, siempre que él haya adoptado las debidas diligencias y precauciones, cumpliendo estrictamente con la ley; pero esta disposición no incide en la defensa de los trabajadores contra los daños indemnizatorios (**Potts or Ritell v. Reid** (1943) A. C. 1.) y parece que una construcción similar puede ser reemplazada de acuerdo con esta última ley.

Contempla la nueva legislación que cuando la Corona actúa como empleador, está obligada asimismo a adoptar las medidas de seguridad pertinentes en la misma extensión que un empleador privado; naturalmente, en una acción por daños, un trabajador puede accionar contra el Gobierno. Esta disposición es similar a la vigente en la industria.

El notable uso de pulverizadores químicos, insecticidas y fertilizantes en la agricultura inglesa, se ha reflejado también en la legislación. La Ley de

INFORMACIONES SOCIALES

Sustancias Venenosas, de 1952 tiende a proteger a los trabajadores agrícolas, y a todos los ocupados en el manejo de estas sustancias. Para la precisa aplicación de esta importante ley, se ha dictado una amplia reglamentación; a este fin, se ha regulado la venta de algunos elementos químicos, como compuestos mercuriales, arsenicales, endrin, ácidos fluoracetínicos, etc.; igualmente, existen normas relativas a la adopción de precauciones para las personas que deban emplear sustancias venenosas, como protección adecuada, guantes de caucho, botas, máscaras y anteojos protectores. Esta vestimenta debe ser suministrada por el empleador, quien igualmente debe proveer un lugar adecuado para que el vestuario no pueda ser contaminado. Los alimentos y bebidas deben ser protegidos de la contaminación, y se exige el uso de cubiertas protectoras en el manejo de sustancias, que luego deben limpiarse cuidadosamente. Paralelamente, los trabajadores están prohibidos de efectuar actos que causen contaminaciones, por ello el empleador debe entrenarlos y supervigilar todas sus labores, en caso necesario; asimismo los menores de 18 años de edad no pueden ser contratados en trabajos peligrosos. Sólo en circunstancias excepcionales, cuando la estricta observancia de las normas de seguridad demandan dificultades y serios gastos, el Ministerio de Agricultura, puede hacer determinadas excepciones, dispensando al empleador de sus deberes ordinarios de empleo y adopción de normas protectoras, pero sólo temporalmente.

Aun cuando la legislación protectora de la vida, cuerpo y salud del trabajador agrícola, por muchos años estuvo a la zaga de la legislación industrial inglesa, las dos leyes de la última década, han hecho adelantar si no todo, al menos parte del desarrollo perdido. No parece que los abogados tomen el tema para especular sobre la combinación de factores económicos y sociales, con los cuales resulta un atraso en la proporción de niveles adecuados de seguridad en una ocupación importante para alcanzar los niveles requeridos y tratar de no disimular cabalmente los campos de trabajo. Es aparente además, para remarcar tales desigualdades entre las diferentes industrias, investigar cuál sea la justificación de justicia o de política que pueda desarrollarse en su beneficio y en caso contrario trabajar por su corrección.

La observación del estado actual de la legislación de previsión agrícola demuestra ahora, que las lejanas y abstractas reglas de ley concernientes al trabajador agrícola, han dejado paso a un mejor sistema de protección; pero no sólo se trata de gozar de una buena legislación, lo importante es procurar que élla sea correctamente observada y cumplida. Gran parte de las disposiciones dictadas son todavía de difícil aplicación con buen éxito, pero el panorama se aclarará a medida que se vayan reduciendo las relaciones legales y las constantes necesidades para modificar las normas vigentes, pues a pesar que las leyes industriales han tenido vigor por más de un siglo, ellas y su maquinaria de refuerzo no han eliminado totalmente los riesgos irracionales de peligro en la industria y ocupaciones análogas; por esta razón puede esperarse con certeza, que la nueva legislación agraria entrará inmediatamente en su objetivo; pero como ya se ha indicado, si los reglamentos de previsión aún no conducen a la eliminación del peligro, una persona acci-

INFORMACIONES SOCIALES

uentada por razón de la trasgresión de estas normas, tiene mucho más facilidad de interponer una acción contra el responsable por la falta, que si estuviera limitado o confinado a ceñirse a la ley común de negligencia. Asimismo, el continuo mantenimiento o rehabilitación del accidentado puede ser considerado como combinado con el más estricto poder o fuerza de sanción necesaria contra el autor del evento.

Volviendo al asunto de la seguridad personal, dentro de la titulación de salarios, aparece un marcado paralelo entre el amplio marco de la historia de la ley en este terreno, y que se relaciona con la seguridad de vida y del cuerpo. Se argumenta que los jueces que dictaron las normas de la ley común, previeron una protección que fue más completa en la teoría que en la práctica. Las reglas de la ley común del contrato asumieron con notorio desafío de la realidad, que ambas partes en un contrato poseyeron igual obligación. Asimismo, se requirió por estas leyes, que si un acuerdo obligaba en esta forma, entonces cada parte podía conferir a la otra alguna ventaja de valor conocido como **presupuesto**; firmemente las Cortes rehusaron ahondar el asunto del valor adecuado o proporcional de consideración. De aquí que un empleador podía valerse de su superioridad de fuerza de pacto, para disminuir o rebajar el salario convenido con su servidor bajo esta figura y todavía reclamar que el empleado estaba constreñido a las normas del contrato. Mejor dicho una extraña regla de contratación laboral se revelaba, como creada especialmente en beneficio de los trabajadores agrícolas. Se presumía que cuando las partes hacían un contrato de prestación de servicios y no se hacía mención de un tiempo definido este sería por lo menos de 1 año y que llegado a su término sería renovable de año en año.

Este contrato fue definido como de "arrendamiento general" y el escritor Blackstone, en el siglo XIX lo describió como basado en "un principio de equidad natural que el servidor atenderá y el maestro lo mantendrá desde el principio hasta el fin durante las respectivas estaciones, tanto cuanto haya trabajo, como cuando no lo hubiere".

Se dijo que esta presunción de "arrendamiento general" fue aplicable a todos los trabajadores, y no se limitaba únicamente a la agricultura. Sin embargo, esto es sumamente impropio para las necesidades de una sociedad predominantemente industrial, aun cuando parece que todavía supervive, puede ser rebatida por la notoria evidencia de sus efectos contrarios. Realmente, las cuestiones han ido muy lejos, ahora que la presunción formulada en razón de que un contrato que está hecho para un período indefinido, puede rechazarse por prueba positiva que las partes definitivamente acordaron por lapso indefinido.

Debe mencionarse una disposición específica del siglo XIX, relativa al pago de los salarios en la agricultura. En el período inicial de la revolución industrial, muchos propietarios de fábricas y molinos acostumbraban pagar a su gente, total o parcialmente en especie. Esto se conoció con el nombre de "**sistema de trueque**" (del francés "trog") y por supuesto no fue contrario a las normas de la ley común esta circunstancia. Pero, empleadores inescrupulosos abusaron del sistema, proporcionando a sus servidores lana artificial y otros objetos de escaso valor, sin relación con los salarios equivalentes, por

INFORMACIONES SOCIALES

cuya razón el sistema fue condenado y luego prohibido en las labores manuales ordinarias que contempló la Ley de Trueque de 1831, complementada por disposiciones posteriores. La Ley de 1831, dispuso que a cada trabajador debía abonarse sus salarios íntegramente en moneda circulante del reino, pero había la costumbre en las labores agrícolas que una parte de las remuneraciones fuese pagada en especie, y esta práctica en la agricultura no quedó sujeta a la serie de abusos que se observaron en la industria urbana. La Ley de 1887, dispuso que los trabajadores agrícolas podían legítimamente obtener alimentos, bebidas no alcohólicas, viviendas y otras asignaciones y privilegios en adición a los salarios en dinero, como parte de su remuneración.

La regla de que la ley no podía investigar la asignación de los salarios, fue primero limitada por la Ley de Juntas de Negocios de 1909, la que creó Comités con el objeto de considerar las tasas de salarios pagados en un número de industrias en las que fuese notorio que las personas empleadas recibieran menos de la justa remuneración, y luego si el Comité o la Junta, llegaba a la conclusión de que las tasas eran inadecuadas, podían recomendar las convenientes al Departamento de Estado; en caso de aceptar esta proposición, dispondría el Estado la promulgación de normas reglamentarias, exigiendo las tasas que debían abonarse en lugar de las sumas anteriores, acordadas entre empleador y trabajadores. La Ley de 1909, fue desarrollada y reemplazada luego por normas posteriores del mismo tipo, y ahora la fijación de salarios en la industria es un rasgo familiar de la Ley de Industrias Británica, especialmente en aquellas donde por su mayor volumen suplementario de trabajo, o desarrollo parcial de las instituciones sindicales, llegó a ser la tendencia de las tasas salariales disminuidas o depreciadas por el promedio.

La regulación de salarios en la agricultura fue hecha en la Parte II de la Ley de Producción de Maíz de 1917, la que creó la Junta de Salarios Agrícolas. Esta Ley fue abrogada luego en 1920, al dictarse la Ley de Salarios Agrícolas de 1924, la misma que autorizó al Ministerio de Agricultura y Pesca el establecimiento de un Comité de Salarios Agrícolas para cada región de Inglaterra y Gales, y una Junta de Salarios para la Agricultura en todo el país. El plan de composición de estos cuerpos fijó un modelo que fue aprobado y también experimentado en forma satisfactoria dentro del campo de la regulación social y de la vida industrial de Inglaterra. Estos organismos fueron integrados por representantes de empleadores y trabajadores, conjuntamente con neutrales nombrados por el Ministro. La Ley contiene también algunas indicaciones sobre la política a seguir por estos previamente, al fijar los salarios mínimos.

Estas directivas bien pronto el Comité las puso en práctica, dentro de lo posible, para incorporar los salarios de los hombres que le parecieran suficientes para promover grados de eficiencia, y habilitar a un hombre en caso ordinario para mantenerse así mismo y a su familia, de acuerdo con un nivel determinado de confort como es razonable, con relación a su empleo. Se observó que la inclusión de esta política en la Ley no fue dada para cualquier empleado, en caso que el Comité hubiera fijado una suma inadecuada, con derecho de apelación ante las Cortes.

Dentro de la fijación de salarios fue permitido dar a su objetivo, amplia

INFORMACIONES SOCIALES

flexibilidad. Los salarios por tiempo y clase de trabajo así pudieron ser fijados. Las grandes diferencias basadas en el área, clase de trabajo, períodos de empleo y elementos diferenciales por sobretiempo, fueron señalados. Tan pronto como fue posible, se asignó medio día de descanso a los trabajadores. Hubo también de ampliarse las vacaciones y cancelación de tasas ya fijadas. Cuando una propuesta relativa a la tasa de salarios era sometida al Comité y luego acordada por éste, debía darse el plazo de 40 días para la formulación de objeciones sobre el caso.

Cuando un Comité local decidía que la tasa era conveniente, emitía informe tan pronto como le era posible a la Junta de Salarios Agrícolas, la que podía ordenar poner en vigencia la sugerencia del Comité.

Se dieron especiales permisos a los trabajadores impedidos, tales como ancianos, accidentados, mentalmente deficientes y otras personas enfermas, asignándoseles una cuota inferior a la vigente. Si el Comité decidía no fijar una tasa por pieza para trabajos particulares, sino solamente por tasa tiempo, y si una persona era remunerada por unidad de trabajo en esa región, le correspondía a él probar que su salario por pieza le era menos remunerativo que a la tasa tiempo. El Comité entonces, podía citar al empleador para oír su opinión, y más adelante, si lo consideraba conveniente, disponer la elevación de los salarios al nivel acordado. Si un Comité deja de fijar las tasas, o si uno de sus integrantes pide la acción de la Junta, esta podía fijar la tasa, pero por otro lado, el Ministerio de Agricultura podía ordenar al Comité reconsiderar cualquier señalamiento efectuado, e informar al respecto. El Ministerio igualmente podía hacer regulaciones, y en base a ellas el Comité o los Comités de Condado proporcionarían la definición de beneficios y ventajas consideradas como pago de salarios en especie en vez de dinero. Desde la Ley de Trueque de 1887, se ha apreciado la costumbre de pago al trabajador agrícola en tasa parcial en especie, ampliándose su campo de acción para su publicación fuera, y el continuo reconocimiento de este aspecto de la vida del país, aparece ahora profundamente vinculado a la estructura de la agricultura inglesa. Si un hacendado deja de pagar las tasas señaladas por la Ley de 1924, puede abrirse procedimiento criminal, culminando con la imposición de una multa (según ciertas condiciones) equivalente a 6 meses o dos años de salarios cobrados del empleador.

Las modificaciones del plan establecido por la Ley de 1924, se produjeron con la Ley de Enmiendas de los Salarios Agrícolas de 1940. De acuerdo con la anterior Ley, los Comités de Condado fijaban los salarios para los operarios de máquinas. Se obtuvieron así amplias diferencias en el pago de jornales en las regiones del país, y las altas prevalecieron en aquellas áreas donde había competencia en la industria. Los Sindicatos organizados entre los trabajadores agrícolas no alcanzaron pleno desarrollo y no fue posible lograr una tasa mínima nacional de los salarios. Las circunstancias cambiaron al primer año, con la Segunda Guerra Mundial, pues el propósito de la Ley de 1940, fue asegurar la fijación de una tasa nacional mínima para los dedicados a la agricultura por un período de una semana o más.

La Ley facultó a la Junta de Salarios Agrícolas, luego de discutir con las Comisiones de Condado, y previa consideración del estado económico general

INFORMACIONES SOCIALES

de la industria agrícola, para fijar un salario mínimo nacional por tiempo completo para los trabajadores adultos. En el curso normal de los acontecimientos, los Comités hallaron conforme este salario mínimo nacional y lo tomaron en cuenta para la fijación de otras tasas; en caso de no hacerlo un Comité, la Junta lo haría en su reemplazo.

Ante estas excepcionales circunstancias, se estableció un Comité Regional para estudiar las condiciones especiales en su área, bajo un mínimo salarial aceptable, y si la Junta aprobaba las limitaciones del Comité, podía establecer un salario mínimo inferior para aquella región. Los Comités de Condado, en esta forma, perdieron considerable fuerza sobre el cuerpo central pero conservan aún el derecho de fijar las tasas para jóvenes, mujeres, día-pieza-trabajo y la concesión de permisos de excepción.

Con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, advino un nuevo ciclo en la regulación legislativa de los salarios mínimos agrícolas, remarcado por la aprobación de la Ley de Regulación de Salarios en la Agricultura, de 1947. De acuerdo con esta Ley, el más importante Comité de Condado retuvo funciones consultivas y poderes en conexión con permisos de excepción dispensando a ciertos empleadores, de especiales circunstancias, del cumplimiento total de las tasas generales. Otras funciones fueron transferidas a la Junta de Salarios Agrícolas, que entonces llegó a ser la única que fijó la tasa. Inmediatamente a la guerra mundial, un significativo paso en la historia de la regulación salarial de los trabajadores industriales fue dado con la aprobación de la Ley de Pagos Feriados, de 1938, y como su título lo indica, tuvo como finalidad asegurar que los trabajadores comprendidos, debían ser remunerados dentro del período de descanso obligatorio; no excediendo de una semana, podía ser fijado por la correspondiente Unión Sindical. Las restricciones en la Ley de 1938, sobre el período de pagos de labores agrícolas, correspondería igualmente a la Junta de Salarios Agrícolas, en ausencia de la anterior.

Las Leyes de 1924 y 1947, fueron modificadas y sustantivamente revocadas por la Ley de Salarios Agrícolas de 1948, la que consideró a la Junta como ente central ejecutivo, asistida por Comités regionales, actuando principalmente como órgano consultivo. La Junta conservó la familiar semejanza de muchos cuerpos congéneres de la legislación industrial británica, es decir con igual representación por parte de la industria, y elementos neutrales nominados por el Departamento de Estado; la Junta está integrada por 8 representantes de los empleadores, 8 de los trabajadores y 5 neutrales nominados por el Ministerio de Agricultura y Pesca. Asimismo, se han dictado disposiciones especiales para que ambas partes sean representadas ante los Comités de Condado, juntamente con delegados neutrales.

La ley facultó a la Junta la imposición de determinadas normas relacionadas con las tasas de pagos y feriados para los empleados. Comprendió asimismo, la concesión de abonos especiales, en suma reducida, para las personas físicamente incapacitadas, así como salarios especiales para los aprendices. Como se ha descrito, es ya una tradición en la agricultura inglesa la percepción por el trabajador de una parte de su remuneración en especie, lo que ha

INFORMACIONES SOCIALES

sido confirmado por la Ley de 1948, la que contiene expresas disposiciones relativas al procedimiento de ajuste de beneficios y otras ventajas.

Si lo desea, un hacendado puede abonar sumas mayores a las pactadas y mejores feriados que los prescritos por la Junta, pues está debidamente contemplado que la nueva legislación no deroga las costumbres en vigencia, en cuanto superen las disposiciones fijadas. Eventualmente, los Comités pueden señalar mayores sumas en sus regiones que las vigentes en la totalidad del país.

El hacendado que no observa las disposiciones de la Junta sobre abono de salarios y feriados, responde por este hecho, y devienen nulos los contratos que señalen menor remuneración y descansos que los previstos. El trabajador que obtiene sumas inferiores a la fijada, puede solicitar la entrega de la diferencia, demandando a su empresario por las vías legales.

De este modo se explica la historia del desarrollo de la protección de los trabajadores agrícolas en Inglaterra, y cuya tendencia fue de permanecer rezagadas, tras la legislación industrial británica. No es injusto atribuir parte de la demora al lento crecimiento de las organizaciones sindicales de los trabajadores agrícolas, comparado con los empleadores que ya estaban organizados y bien dirigidos. Parece ser una tosca simplificación atribuir muchos de estos aspectos a simple egoísmo por parte de los trabajadores industriales. Pero la agricultura inglesa fue algo descuidada por los gobiernos imperantes entre las dos grandes guerras, sorprendiendo que en años recientes la política capital ha sido comparativamente pequeña para su ejecución fuera de la legislación de seguridad, tan distinta de la regulación de salarios y horas. Un autor sobre asuntos de legislación de seguridad industrial, Mr. Munkman, en su obra "Responsabilidad Patronal" (tercera edición, año 1955, página 385) se lamenta de que las reglas generales de seguridad, concernientes a las maquinarias, no hayan entrado oportunamente en vigor, admitiendo que los peligros en la agricultura son escasos, y con intención seguramente pocos, en comparación con los producidos en la industria. Pero, debe advertirse que esta queja fue solucionada con la aprobación de la Ley de 1956, aun cuando en el año 1955, parte de los trabajos agrícolas estaban comprendidos por la Ley de 1952, al establecer la protección contra sustancias venenosas. En materia de fijación de salarios, hubo cierto retraso, en comparación con la disposición protectora de los menos favorecidos y trabajadores urbanos, pero a este respecto la brecha fue cerrada oportunamente. Hay motivo suficiente para que muchas de las técnicas legales y los proyectos de la legislación industrial, tales como la vigilancia del tiempo completo, gozando de considerable fuerza para obligar a los empleadores recalitrantes en cumplir las exigencias legales de seguridad, han sido incorporadas dentro del campo de la Ley de Bienestar Agrícola. Los estudiosos han remarcado que la observancia del tiempo completo ha sido el programa más importante realizado por los victorianos para la implantación de la legislación de bienestar industrial. La Ley de 1802, sobre Salud y Moral de Aprendices, originalmente se basó en gran parte del tiempo vigilado por caballeros locales y desde aquí sólo fue parcialmente efectiva. La Ley de Trueque de 1831, se apoyó en la iniciativa del trabajador individual y fué notablemente utilizada hasta 1887, cuando se crearon las Ins-

INFORMACIONES SOCIALES

pecciones de Trabajo para dar fuerza a sus disposiciones. La vigilancia del tiempo completo se inició a comienzos de 1833, y es ahora uno de los más importantes rasgos de la industria inglesa. Otro proceso interesante que puede anotarse en la legislación de salarios agrícolas, es la eventual centralización de lo que fue una etapa muy descentralizada en cuanto a la regulación, reflejando la situación que facilitó la comunicación; y cada incremento logrado por la competencia industrial de trabajo, ha procurado eliminar la presencia de viejos factores locales, tendiendo a la variación de los salarios.

En conclusión, puede decirse que el trabajador agrícola ahora está casi íntegramente protegido, en cuanto a las personas y a la seguridad de sus salarios, en forma similar al trabajador industrial, y considerablemente más protegido que otros grupos de la comunidad, como los trabajadores de oficina.

Además, pese a que una precisa información es bastante difícil de obtener, no parece ilógico concluir que la demora en la obtención de seguridad y mejoras salariales, ha sido de considerable injusticia para algunas personas empleadas, sirviendo de recuerdo que esta carga, como sentido de bienestar social, señala cómo estos trabajadores agrícolas han logrado tanta protección cuanto la ley puede proveerles.

BIBLIOGRAFIA:

- J. L. Bárbara Hammond:** El Trabajador Agrícola.
Tillyard: El Trabajador y el Estado, tercera edición.
Munkman: Responsabilidad Patronal (tercera edición 1955) (cuarta edición, 1959).
Mostyn: La Ley de Vehículos.
Batt: La Ley del Maestro y del Servidor, cuarta edición.
Diamond: La Ley del Maestro y del Servidor, segunda edición.
Salmund: La Ley de (Torts), 12ª edición.

Boletín Institucional

INCORPORACION DE LA PROVINCIA DEL CUZCO DENTRO DEL REGIMEN DEL SEGURO OBRERO PERUANO

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo de 8 de octubre último, la Provincia del Cuzco será incorporada a partir del 2 de enero próximo, dentro del régimen económico asistencial del Seguro Social Obrero administrado por nuestra Institución, debiéndose comenzar a deferirse las prestaciones correspondientes a los riesgos de enfermedad y maternidad, el día 9 del mismo mes.

Con objeto de atender el correcto otorgamiento de las atenciones médicas generales y especiales prescritas por las leyes Nos. 8433 y 8509 y normas reglamentarias vigentes, la Caja ha sido autorizada para contratar los servicios de la "Clínica Cuzco" con capacidad para 44 camas, en tanto se proceda a la construcción del Hospital Regional y del Policlínico Obrero en esa capital de provincia.

En esta forma, se hace efectiva la acción asistencial de la Institución en una nueva zona, extendiendo el ámbito de sus beneficios inmediatos y diferidos, a otra importante región del país.

Como se ha dicho, se confía que una vez superados los trámites propios de la licitación, en fecha próxima, puedan los trabajadores cuzqueños contar con un Hospital Regional modelo, con capacidad para 400 camas, que como se sabe construirá el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al que deberá agregarse próximamente el Policlínico Obrero funcional de la Caja, de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la población asegurada. El texto del Decreto Supremo que ordena la incorporación de la Provincia del Cuzco, es el siguiente:

SE DECLARA A LA PROVINCIA DEL CUZCO INCURSA EN REGIMEN ECONOMICO DEL SEGURO SOCIAL OBRERO

(D. S. 8-10-60)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno proseguir el plan de extensión territorial del Seguro Social Obrero a las distintas zonas del país aún no comprendidas en los beneficios de ese régimen de previsión;

(D. S. 8-10-60).

INFORMACIONES SOCIALES

Que en la ejecución de tal empeño debe concederse prioridad a las provincias cuya concentración de trabajadores y facilidades hospitalarias, permiten la organización y otorgamiento adecuado de las prestaciones previstas por las Leyes Nos. 8433, 8509 y 11321;

Que los estudios realizados en la Provincia del Cuzco, del Departamento del mismo nombre, demuestran la viabilidad del funcionamiento del seguro social obrero, a cuyo efecto deben de momento organizarse la asistencia médica de los asegurados mediante el sistema de servicios contratados, en tanto se proceda por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a la construcción del Hospital Regional que con carácter preferente se edificará en esa región; y

Estando al informe elevado por la Caja Nacional de Seguro Social Obrero;

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase a la Provincia del Cuzco incurso en el régimen asistencial del Seguro Social Obrero.

Artículo 2º—A los efectos del otorgamiento de las prestaciones médicas materia de las leyes Nos. 8433 y 8509, la Caja Nacional de Seguro Social contratará los servicios de la Clínica Cuzco, en tanto se proceda a la construcción del Hospital Regional y Policlínico Obrero proyectados en dicha zona.

Artículo 3º — Señálase el día dos de enero de 1961, como fecha de iniciación de la cobranza de las cuotas obrero-patronales en la citada provincia, de acuerdo a las tasas previstas —patrono 6% y asegurados 3%— por el Art. 1º de la Ley N° 11321, debiendo otorgarse las prestaciones de los riesgos de enfermedad-maternidad, a partir del día 9 del mismo mes.

Artículo 4º—Durante el período comprendidos entre la fecha de expedición de este Decreto y la señalada para la recaudación de las contribuciones, la Caja Nacional de Seguro Social procederá al empadronamiento de los asegurados y a la entrega a los mismos de sus respectivas libretas de cotizaciones, y carnets de identidad, en armonía con lo dispuesto en el Art. 49º del Reglamento de las Leyes Nos. 8433 y 8509.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.

Rodrigo Franco Guerra.

QUINTA PROMOCION DE LA ESCUELA DE TECNICAS DE LABORATORIO CLINICO DE HOSPITAL OBRERO DE LIMA

El día 21 de diciembre último, se llevó a cabo en el Auditorio del Hospital Obrero de Lima, la ceremonia de juramentación y entrega de diplomas a las diez señoritas que integran la Quinta Promoción de la Escuela de Técnicas de Laboratorio Clínico de la Caja Nacional de Seguro Social.

INFORMACIONES SOCIALES

En representación del señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, presidió el acto el doctor Carlos Quiroz Salinas, Director General de Salud, concurriendo además especialmente invitadas las siguientes autoridades de la Institución: señor Director Gerente, doctor Carlos Lazarte Echegaray; señor Gerente, doctor Augusto Vargas Prada; señor Manuel Rivera Zapata, Superintendente General Interino de Hospitales; doctor Juan Philipps, Director del Hospital Obrero de Lima. Asistieron también el Presidente de la Asociación Nacional de Médicos del Seguro Social Obrero, el Presidente del Cuerpo Médico del Hospital Obrero de Lima y otras personalidades, así como familiares y público en general.

Iniciado el acto, y luego de entonarse el Himno Nacional del Perú, el Director de la Escuela de Técnicas de Laboratorio Clínico, doctor Julio Napanga, pronunció el siguiente discurso memoria:

Señor Ministro de Salud Pública y A. S., Presidente del Consejo Directivo de la C. N. S. S.

Señor Director Gerente de la C. N. S. S.

Señor Gerente de la C. N. S. S.

Señor Superintendente General de Hospitales.

Señores Miembros del Consejo Directivo de la C. N. S. S.

Señor Director del Hospital Obrero de Lima.

Señor Presidente de la Asociación Nacional de Médicos del Seguro Obrero.

Señor Presidente del Cuerpo Médico del Hospital Obrero de Lima.

Señoras,

Señores:

Interrumpimos por breves momentos la labor diaria para asistir a la graduación de la Quinta Promoción, y para confundir nuestro alborozo con el de las graduadas, porque el esfuerzo común ha culminado exitosamente en una etapa más. Vuestra presencia señoras y señores, hace que esta fiesta sea verdadera, porque al júbilo se une la gratitud por vuestra gentileza de acompañarnos en este acto trascendente.

En la época actual cobra importancia en nuestro país la necesidad de conocimientos técnicos para completar o cumplir la orientación superior del profesional; las autoridades de la C. N. S. S. conscientes de su misión, cumplen un importante aspecto en su labor social y nacional, capacitando en nuestra escuela profesionales de Laboratorio Clínico en forma consciente y responsable, dando imprescindible ayuda al médico, para el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades.

La presencia del representante del Sr. Dr. Rodrigo Franco Guerra, Presidente del Consejo Directivo de la C. N. S. S. y del Sr. Dr. Carlos Lazarte Echegaray, Director Gerente de la misma, nos da la oportunidad de pedirles sean los intérpretes de nuestro agradecimiento a las autoridades de la C. N. S. S. por el apoyo que en todo momento nos han brindado, permitiendo que



El Director de la Escuela y Srtas. Integrantes de la V Promoción de Técnicas en Laboratorio Clínico de la C. N. de S. S.

INFORMACIONES SOCIALES

a la fecha tengamos instructoras a tiempo completo y dedicación exclusiva, que hayamos comenzado a adquirir nuestro propio material de laboratorio y nuestra biblioteca, haciendo factibles muchos de nuestros propósitos y aspiraciones, habiendo sido el Sr. Manuel Rivera Zapata, Superintendente General Interino de Hospitales quien ha canalizado constantemente estas realizaciones, lo que justifica la grata obligación de hacerle pública nuestra expresión de reconocimiento. En este sentido nos es grato expresar también nuestro reconocimiento al Dr. Juan Philipps, Director del Hospital Obrero de Lima, por las facilidades que en todo momento nos ha brindado, demostrando su sentido de colaboración, e igualmente al Dr. Jorge Avendaño, Jefe del Departamento de Laboratorios Clínicos y Banco de Sangre, porque comprensivamente nos ha permitido a diario disponer de los servicios del Departamento a su cargo.

Al cuerpo de profesores que integran los distinguidos profesionales Drs.: Carlos Bustamante Ruiz, Carlos Ismodes Dulanto, Alberto Van Oordt León, Guillermo Almenara Valdez, Jorge Urdanivia, Juan Gutiérrez y el Sr. Américo Ormeño, lo mismo que a las instructoras Rvda. Madre Ingoberga y Srta. María Alvarez, nuestro expresivo agradecimiento por hacer posible con sus enseñanzas esta graduación. Y a mis inmediatas colaboradoras Sra. Luzmila Ferrer de Giles y Srtas. Edith Miasta y Amalia Donayre mi sincero agradecimiento por haberme ayudado con tolerancia y abnegación a capacitar una promoción más de profesionales.

Las labores de la Escuela a mi cargo se han desarrollado normalmente en todos sus aspectos, teniendo como base las disposiciones de su plan pedagógico, de su reglamento, de su presupuesto, etc. Aparte de las labores convencionales cumplidas debo resaltar algunos hechos que nos justifican en la idea original de creación de la Escuela, y en su desarrollo y evolución, orientadas por nuestro esfuerzo y con la ayuda valiosa de autoridades y colaboradores.

Con esta Quinta Promoción son 61 las profesionales egresadas de la Escuela, incluyendo una becada del Hospital del Niño y otra del Instituto Nacional de Seguridad Social de Nicaragua, quienes se encuentran laborando en sus respectivas instituciones, 21 trabajan en el Hospital Obrero de Lima, 18 en los Laboratorios de los Hospitales de la C. N. S. S., en provincias, aparte de las 6 ubicadas en Laboratorios particulares del país y una ejerciendo la profesión en los Estados Unidos.

Nuestra labor está vinculada a la del mismo género en otros países: con Chile hemos realizado recíprocos stages de técnicas instructoras, y en la actualidad estudia con nosotros otra becada de la República de Nicaragua, a donde debe viajar próximamente una de nuestras instructoras en viaje de intercambio cultural.

Es importante resaltar que en el aspecto de la investigación dentro del H. O. de Lima, la E.T.L.C. cumple importante función porque la tesis que deben hacer las egresadas para graduarse, son auténticos trabajos de investigación en su especialidad, siendo material incluso para la Revista del Cuerpo Médico del Hospital.

Es evidente pues, que nuestra trayectoria de 11 años de trabajo ha sido

INFORMACIONES SOCIALES

fructífera y ha justificado ampliamente la existencia de la Escuela. Los resultados hasta ahora obtenidos son credenciales que nos respaldan en el propósito de contar con un local adecuado, por lo que invocamos a las autoridades de la C. N. S. S. nos permitan hacer realidad esta urgente necesidad.

Señoritas Graduadas de la Quinta Promoción:

Vuestro propósito ha sido cumplido, vuestro empeño ha sido compensado, habéis superado la etapa de vuestra preparación profesional y desde hoy luce con orgullo en vuestro pecho, la insignia de Técnica de Laboratorio Clínico.

En los años de estudio habéis demostrado que vuestra aptitud estaba bien encaminada y que la exquisitez de vuestras femeninas virtudes fueron acertada y noblemente puestas al servicio de la humanidad doliente. Desde hoy quedáis incorporadas a la pléyade médica y paramédica que en permanente lucha se enfrenta al dolor humano. Si en vuestro cometido entregáis equilibradamente vuestra caridad cristiana y vuestra emoción social junto con los conocimientos adquiridos y los prodigáis ética y honradamente, tenéis la satisfacción impagable del deber cumplido.

Mis palabras al expresar el cumplimiento de una etapa de nuestras vidas, no son de despedida; en realidad son de invitación de retorno al hogar intelectual y espiritual que habéis contribuido a formar y en donde siempre encontraréis el consejo oportuno y la amistad que habéis sembrado tan generosamente en nuestros espíritus.

Continuó la ceremonia con la juramentación de las señoritas egresadas, la entrega de premios y diplomas, y luego la señorita Dora Punchin Ch., integrante de la Promoción pronunció emocionadas palabras de despedida, concluyendo el acto con la alocución del representante del señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN LA OFICINA MATRIZ

El Consejo Directivo, en su reunión de 25 de noviembre último, atento a la propuesta formulada por el Director Gerente de la Caja y a las razones en que ella se fundamentaba, acordó promover al alto cargo de Apoderado Legal de la Institución, al doctor Uldarico González Fernández, quien hasta entonces venía desempeñándose como Jefe de la Asesoría Jurídica. Proveyendo este último cargo, dispuso igualmente nominar para su desempeño, al anterior Sub-Jefe de esta Repartición, doctor Guillermo Vidal Layseca.

INFORMACIONES SOCIALES

MOVIMIENTO DE ASEGURADOS DURANTE EL AÑO 1960

Insertamos a continuación un cuadro, elaborado por el Departamento de Afiliados de la Caja, en el que se da cuenta del movimiento total de asegurados durante el año 1960, en las diversas regiones del país, afectas a la acción del sistema.

ZONAS	I	II	III	IV	V	VI	VII	Total
LIMA	1,885	4,145	189	68,866	161,722	18,906	8,483	189,111
PIURA	35	183	9	3,865	6,838	960	543	8,341
CHICLAYO	106	909	4	14,921	25,495	2,530	1,339	29,364
CHOCOPE	5	341	109	5,100	13,567	427	227	14,221
TRUJILLO	40	91	2	3,101	7,943	1,194	517	9,654
CHANCAY	58	530	98	8,282	19,962	1,857	963	22,782
YAULI	72	177	16	3,632	8,075	1,206	957	10,238
C. DE PASCO	26	164	22	5,810	10,582	1,677	308	12,567
CANETE	24	171	39	3,580	8,579	1,177	308	10,064
CALLAO	82	354	5	7,507	15,734	1,914	784	18,432
CHINCHA	12	196	20	4,443	7,958	999	428	9,385
ICA	83	403	1	6,064	12,490	1,424	707	14,621
PISCO	16	118	2	2,015	4,467	516	280	5,263
AREQUIPA	56	490	71	6,714	12,528	2,144	610	15,282
TACNA	43	31	—	1,447	4,134	1,189	324	5,647
HUANCAYO	7	32	—	1,248	4,389	781	155	5,325
TOTALES	2,561	8,335	587	146,595	324,463	38,901	16,933	380,297

Clave: I.—Duplicados; II.—Rectificaciones; III.—Reemplazos; IV.—Carnets; V.—Canje; VI.—Inscripciones; VII.— Reingresos.

Información Nacional

DICTAMENES SOBRE EL PROYECTO DE CODIGO DE MENORES

A la fecha, las Comisiones de Leyes Orgánicas y de Mujeres y Menores de la Cámara de Diputados, han emitido pronunciamiento sobre el Proyecto de Código de Menores, que le fuera oportunamente remitido por el Poder Ejecutivo.

Con referencia al mismo, la exposición de motivos correspondiente, incide sobre la necesidad de proteger a la familia por medio de una adecuada política de previsión y asistencia social que debe comprender: vivienda higiénica y barata; alimentación nutritiva al alcance de la familia; establecimiento del salario vital y la seguridad del trabajo; creación de asignaciones y bonificaciones familiares; seguros y pensiones por diversos riesgos del jefe de familia; protección de la maternidad, con vigilancia de la asistencia, alimentación y albergue de la madre; asistencia y protección al niño desde el período prenatal, edad escolar y adolescencia.

En dictamen conjunto, las Comisiones antes indicadas luego de amplio estudio del proyecto original, lo han reestructurado íntegramente, habiéndose dado cuenta del nuevo texto en la sesión de 23 de noviembre último. Dicho documento está conformado por 147 artículos, siendo sus disposiciones principales las siguientes:

—Crea el Consejo Nacional de Menores, presidido por el Ministro de Justicia, como organismo llamado a realizar la protección del menor, con anterioridad a su nacimiento y hasta la adolescencia;

—Señala normas punitivas para los delitos de abandono, castigos, corrupción de menores, etc.;

—Regula la asistencia a las escuelas y cautela los sistemas de trabajo de menores en forma efectiva, señalando normas específicas;

—Establece severas penas para el incumplimiento de los deberes de asistencia familiar y todas las contravenciones que se produzcan en perjuicio del menor.

Prevé asimismo, la creación de Patronatos de Menores en todas las capitales de provincias, con la atribución de denunciar al respectivo Juez los casos de abandono o peligro moral; y dispone efectuar labor asistencial, sanitaria y social en favor de los menores sin hogar, coordinando sus labores con otros institutos públicos y privados.

Se espera que en la próxima legislatura ordinaria, sea discutido y aprobado este importante proyecto de protección para la familia peruana.

INFORMACIONES SOCIALES

II ANIVERSARIO DEL HOSPITAL CENTRAL DEL EMPLEADO

Con motivo de cumplirse el 2º año de funcionamiento del Hospital Central del Empleado, se organizaron en los días 3 y 4 de noviembre último, actuaciones conmemorativas en dicho Nosocomio, bajo la presidencia de los doctores Jaime Diez Cánseco, Gerente General de la Caja de Seguro Social del Empleado y Guillermo Kaelin, Superintendente del Hospital Central. Entre las informaciones que dio a conocer este último en su discurso memoria, cabe remarcar que durante el lapso comprendido entre noviembre de 1959 y noviembre de 1960, se registraron 3.506 hospitalizaciones, y un total de 327,723 atenciones en los consultorios externos; 5,000 intervenciones quirúrgicas; 15 decesos en emergencia y 339,847 exámenes de laboratorio.

Coincidiendo con estos actos, se produjo la renovación de cargos en la Junta Directiva del Cuerpo Médico, recayendo su presidencia en el doctor Carlos Ugaz C. de B., quien reemplazó al anterior, doctor Tomás Escajadillo.

BONIFICACION PARA SERVIDORES PUBLICOS

Por Ley N° 13455, promulgada el día 14 de noviembre último se ha establecido la siguiente bonificación mensual en favor de los empleados públicos, incluyendo miembros de los Institutos Armados y del Magisterio Nacional:

a) Por los primeros S/. 500.00 de haber	25%
b) Por los siguientes S/. 500.00	10%
c) Por los siguientes S. 1,000.00	5%

Para los obreros al servicio del Estado, la nueva ley ha establecido el aumento del 10% de sus jornales básicos.

Del cuadro anterior, se desprende que el aumento máximo concedido asciende a S/. 225.00 mensuales, no estando comprendidas las sumas que excedan de los 2,000 soles, del sueldo mensual calificado por la escala precedente.

Adicionalmente la bonificación que por años de servicio se otorga al Magisterio Nacional por cada quinquenio (5%) se aumentará en 2%.

Igualmente, las disposiciones que comentamos ha señalado la forma de computar la bonificación para los servidores del Magisterio Nacional que trabaja por horas de clase semanal, a cuyo efecto se totalizan las sumas que perciban por hora semanal mensual, como formando parte de un solo haber básico y sobre este total se aplicará la escala de aumentos establecida.

Los egresos que origine el abono de estas asignaciones mensuales, se atenderá con la elevación en 8 por mil del impuesto de timbres sobre las facturas o comprobantes de ventas afectas al impuesto que se cobra por medio del Registro de Ventas, a tenor del art. 5º de la ley 11833; de este recargo, quedan expresamente excluidos los alimentos básicos y las medicinas cuya especificación señalará el Poder Ejecutivo, así como las ventas al por menor que efectúen las cooperativas de consumo a sus asociados.

INFORMACIONES SOCIALES

NIVELACION DE PENSIONES DE CESANTIA Y JUBILACION A LOS SERVIDORES DEL RAMO DE EDUCACION

De conformidad con la Ley N° 13458, de 15 de noviembre y su Reglamento aprobado por D. S. N° 28, de 19 de diciembre últimos, se ha creado el “**Fondo de Nivelación de Pensiones de los Servidores del Ramo de Educación Pública**”, con la finalidad de reajustar las rentas de jubilación y cesantía de los maestros y demás servidores de este ramo, en base a la escala de haberes vigentes en el Presupuesto General de la República al tiempo de efectuarse la nivelación que se ordena.

Este Fondo contará con los siguientes recursos:

- a) Con el 2% de los haberes del personal activo del Ramo de Educación Pública;
- b) con el 4% de las pensiones que se abonan por este mismo Ramo;
- c) con las rentas que especialmente le asigne la ley; y
- d) con los bienes que adquiera en el futuro.

Provisionalmente, los pensionistas gozarán de una bonificación en función del tiempo de servicios prestado, y la edad en que obtuvieron la pensión, equivalente a la diferencia existente entre la renta que perciben y la que les correspondería con el sueldo vigente, aplicándose con esta finalidad una escala especial; el monto de la bonificación se obtiene multiplicando el porcentaje anotado por el coeficiente de la tabla en el grupo que le corresponde a cada interesado.

Esta bonificación se otorgará a partir de los 3 años de la fecha en que empezó a percibirse la pensión respectiva, y se regulará cada vez que se produzcan variaciones en los haberes de los servidores activos.

Los descuentos complementarios que la ley dispone, comenzarán a efectuarse a partir de los 30 días siguientes a su promulgación, y los beneficios contemplados, sólo se abonarán a partir de los tres primeros descuentos, y sin lugar a reintegros.

Los textos de las disposiciones que hemos comentado, corren insertos íntegramente en la Sección “Leyes, Decretos y Resoluciones” de esta revista, en la pág. 94.

APROBACION DE CONVENIOS INTERNACIONALES DE TRABAJO

Por Resolución Legislativa N° 13467, promulgada el día 19 de noviembre último, han sido aprobados por el Gobierno Peruano los Convenios Internacionales de Trabajo Nos. 105, sobre trabajo forzoso y 107 sobre protección e integración de las poblaciones aborígenes.

Posteriormente, con fecha 6 de diciembre, el Director General de la OIT, ha registrado oficialmente la ratificación por el Gobierno Peruano de estos dos instrumentos internacionales.

INFORMACIONES SOCIALES

NORMAS SOBRE ACUMULACION DE SERVICIOS A UNA MISMA EMPRESA

En mérito al Decreto Supremo N° 08, de 15 de octubre último, expedido por el Ramo de Trabajo, se ha dispuesto que “la acumulación de los períodos de servicios prestados por los empleados a una misma empresa para los efectos del cómputo de las indemnizaciones a que se contrae la ley 11772, procede cuando la interrupción entre uno y otro período no sea mayor de tres años”.

De acuerdo con la ley 11772, de 20 de febrero de 1952, se consideran sólo como anticipos de beneficios sociales, las compensaciones abonadas a empleados de comercio, sea por retiro o despedida, en caso que el servidor celebrase nuevo contrato con el principal; subsistiendo además, la antigüedad de su tiempo de servicios, a los efectos del cómputo final de las indemnizaciones y de la jubilación, si hubiere lugar. Como se observa, faltaba precisar el término dentro del cual era posible la acumulación del tiempo de servicios a un mismo empleador para los fines indicados. En distintas controversias suscitadas en asuntos de esta naturaleza, el Poder Judicial había declarado la prescripción extintiva de los derechos de los servidores que ingresaran al mismo empresario, vencido el plazo de tres años, de conformidad con el inciso 4° del artículo 1168 del Código Civil; este dispositivo establece que a los tres años prescribe la acción de profesionales y otros servidores que enumera, plazo contado a partir del día en que cesaron los servicios.

En tal virtud, el Decreto Supremo N° 08, de 15 de octubre último, viene a llenar este vacío en la legislación laboral, al señalar en tres años el término dentro de cual procede la acumulación de servicios prestados a una misma empresa, evitando así posteriores reclamaciones y perjuicios para los servidores particulares.

INDICE DEL COSTO DE LA VIDA EN LIMA

Se publica a continuación, un cuadro elaborado en base a las informaciones mensuales emitidas por la Dirección Nacional de Estadística del Ministerio de Hacienda y Comercio, de acuerdo con los índices del costo vital en Lima, considerados de acuerdo con los números indicadores del trienio 1934-1936, igual a 100:

MESES	Indice General	Alimentación	Habitación	Indumentaria	Div.
Julio	1015.80	1312.3	425.0	861.8	760.8
Agosto	1029.38	1336.8	425.0	861.8	760.8
Setiembre	1039.29	1355.0	425.0	861.8	760.8
Octubre	1049.19	1373.0	425.0	861.8	760.8
Noviembre	1038.89	1351.9	425.0	861.8	769.5
Diciembre	1029.35	1325.5	433.1	876.5	781.4

Como se observa, el cuadro precedente reseña las variaciones registradas entre los meses de julio a diciembre de 1960, anotando un aumentos en los rubros generales entre uno y otro de 13.55 puntos, y aun cuando los meses de

INFORMACIONES SOCIALES

setiembre, octubre y noviembre acusan apreciables incrementos, las cifras disminuyen en el mes de diciembre en casi 9 puntos.

En el rubro de "alimentación" se anota un brusco crecimiento (1373.0) en el mes de octubre, frente a los números anotados en julio (1312.3) y diciembre (1325.5). En el semestre considerado, el rubro de alimentación acusa una variación total de 13.2 puntos, que guarda cierta proporción con el aumento verificado en los índices generales ya indicados.

PRIMER SEMINARIO REGIONAL SOBRE COOPERATIVAS DE VIVIENDA

El certamen del rubro promovido por la Organización de los Estados Americanos, se celebró en Lima, entre los días 30 de noviembre y 7 de diciembre último, de conformidad con el siguiente temario:

- 1º El problema de la vivienda en América Latina;
- 2º Las soluciones cooperativas;
- 3º Programas y Promoción;
- 4º Aspectos sociales de los programas de habitación;
- 5º Legislación sobre cooperativas de vivienda;
- 6º Administración de cooperativas de vivienda;
- 7º Financiación de las cooperativas de vivienda;
- 8º Diseño de viviendas y aspectos urbanísticos;
- 9º Integración del movimiento cooperativo; de vivienda y coordinación en escala nacional;
- 10º Contribución de las cooperativas al desarrollo económico y social;
- 11º Temas varios; grupos marginales, autoconstrucción, etc.

Asistieron a este seminario delegaciones de casi todos los países latinoamericanos, así como miembros especiales de la O.E.A., los señores Nemesio Carrillo, Mario Yuri Izquierdo, Alvaro Milanez, Rafael Mora Rubio, Alberto Rivera, Adriano Rossi, Celestino Sakudo, y Carlos Uribe Garzón. La Delegación Peruana estuvo presidida por el Sr. Pedro Beltrán, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, e integrada por altos funcionarios del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social. Corporación de la Vivienda, Oficina Nacional de Planeamiento y Urbanismo, Educación Fundamental, Corporación de Reconstrucción y Fomento del Cuzco, Departamento de Cooperativas (M. de Agricultura) y otros representantes de diversas instituciones públicas y privadas.

Las sesiones se desarrollaron en uno de los salones del Centro Climático "Huampaní" de la Corporación Nacional de la Vivienda, a 30 kilómetros de la capital.

Información Extranjera

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Ratificación de Convenios Internacionales

En las fechas que se indican, el Director General de la OIT ha registrado las siguientes ratificaciones de Convenios Internacionales de Trabajo:

Bulgaria (22-6-60).— Convenios sobre la edad mínima (industria, 1937), descanso semanal (comercio y oficinas, 1957), discriminación (empleo y ocupación, 1958).

R. A. U. (26760. — Para Egipto: Convenios sobre el desempleo (1919) derecho de asociación (agricultura, 1921), igualdad de trato (accidentes de trabajo, 1925), trabajo forzoso (1930), trabajo subterráneo (mujeres, 1935), vacaciones pagadas (1936), certificados de capacidad de los oficiales (1936), estadística de salarios y horas de trabajo (1938), revisión de los artículos finales (1946), inspección del trabajo (1947), libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (1948), servicio del empleo (1948), vacaciones pagadas, agricultura (1958); para Siria: Convenios sobre el trabajo nocturno (mujeres, 1948), cláusulas de trabajo, contratos celebrados por las autoridades públicas (1949), protección del salario (1949), agencias retribuidas de colocación (1949) e igualdad de remuneración (1951).

Guinea (12-9-60): Convenio sobre la discriminación en el empleo y ocupación (1958).

Chipre (12-9-60).—Convenios sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneeros, 1921), examen médico de los menores (trabajo marítimo, 1921), igualdad de trato (accidentes de trabajo, 1925), trabajo forzoso (1930), trabajo subterráneo (mujeres, 1935), inspección del trabajo (1947), servicio del empleo (1948), cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas, 1949), protección del salario (1949). trabajadores migrantes (revisado, 1949), abolición del trabajo forzoso (1957).

Congo (20 9-60).—Convenios sobre el trabajo nocturno (mujeres, 1919), derecho de asociación (agricultura, 1921), indemnización por accidentes de trabajo, (agricultura, 1921), descanso semanal (industria, 1921), indemnización por accidentes de trabajo (1925), enfermedades profesionales (1925), igualdad de trato (accidentes de trabajo, 1925), métodos para la fijación de

INFORMACIONES SOCIALES

salarios mínimos (1928), indicación del peso en los fardos transportados por barco (1929), enfermedades profesionales (revisado, 1934), reclutamiento de trabajadores indígenas (1933), prescripciones de seguridad (edificación, 1937) contratos de trabajo (trabajadores indígenas, 1939), trabajo nocturno, (mujeres, 1938), cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas, 1949).

República Gabonesa (14-10-60). — Convenios sobre trabajo nocturno (mujeres, 1919), edad mínima (industria, 1919), trabajo nocturno de los menores, (industria, 1919), derecho de asociación (agricultura, 1921), cerusa (pintura, 1921), descanso semanal (industria, 1921), métodos para la fijación de salarios mínimos (1928), trabajo forzoso (1930), edad mínima (trabajos no industriales, 1932), trabajo nocturno 1934), libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (1948), protección del salario (1949).

Guatemala (11-10-60).—Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación, 1950).

Marruecos (14-10-60).—Convenios sobre el desempleo (1919), métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura, 1951), vacaciones pagadas, (agricultura, 1952).

Denuncia de Convenios

Bulgaria (20-7-60).—Convenios sobre el desempleo (1919), trabajo nocturno (mujeres, 1919), edad mínima (industria, 1919).

ASOCIACION MEDICA MUNDIAL

Nueva Junta Directiva

En la XIV Asamblea Mundial de la Asociación celebrada en Berlín Occidental, entre el 15 y 22 de setiembre pasado, se ha elegido la nueva Directiva para el período 1960-1961:

Presidente: Dr. Paul Eckel (Alemania).

Presidente Electo: Dr. Antonio Moniz Arago (Brasil).

Miembros del Consejo: Dres. J. G. Hunter (Australia); L. W. Larson (Estados Unidos); Antonino Spinelli (Italia); Héctor Rodríguez H. (Chile); Secretario General, Dr. Heinz Lord.

Legislación Social Peruana

*Salud Pública y
Asistencia Social*

NUEVO REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DETECTORES DEL CÁNCER

R. S. 21-9-60.

"El Peruano" 5-10-60.

Aprueba el Reglamento General de funcionamiento de los Servicios Detectores del Cáncer, disponiendo además el establecimiento de nuevos Centros en las Áreas de Salud.

INCORPORACION DE LA PROVINCIA DEL CUSCO EN EL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL OBRERO

D. S. 8-10-60.

"El Peruano" 3-10-60.

Dispone que la Provincia del Cusco, a partir de la primera semana de enero de 1961, sea incorporada en el régimen económico asistencial del Seguro Obrero, y que la CNSSO realice las labores correspondientes de empadronamiento y otorgamiento de libretas y carnets de identidad.

CONTROL SANITARIO DE PLAYAS Y ESTABLECIMIENTOS ANEXOS

D. S. N° 98-60. 'DGS' 7-10-60.

"El Peruano" 19-10-60.

Aprueba el Nuevo Reglamento General para el Control Sanitario de Playas y Establecimientos Conexos, que consta de 8 títulos y 45 artículos, correspondiendo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el estricto cumplimiento de sus disposiciones.

APROBACION DE PLANOS DE ESTUDIOS HOSPITALARIOS

R. S. F. 94. 18-10-60.

"El Peruano" 26-10-60.

Aprueba los estudios de áreas y listas de equipos formulados para la construcción y equipamiento de doce hospitales de 300, 200 y 100 camas, programados, de acuerdo con el Plan Hospitalario Nacional.

INFORMACIONES SOCIALES

BASES DE LICITACION DE LAS CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS

R. S. N° F-95. 18-10-60.

“El Peruano” 26-10-60.

Aprueba las bases de licitación para la financiación, construcción y equipamiento de 12 hospitales en diversas regiones del país, elaboradas por el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social.

REGLAMENTO DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS

D. S. 27-10-60.

“El Peruano” 8-11-60.

Autoriza el nuevo Reglamento de Apertura y Funcionamiento de Laboratorios Químico-Farmacéuticos, elaborado por la División de Farmacia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, e integrado por 60 artículos.

COMPROBACION DE OCUPANTES DE VIVIENDAS DEL FNSBS

D. S. F-50. 2-11-60.

“El Peruano” 9-11-60.

Faculta a la Dirección General del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, para que compruebe si los actualmente inquilinos de las casas del Fondo, son propietarios de otras viviendas, en cuyo caso procederá el desalojo y la rescisión del contrato de alquiler. Asimismo, modifica el art. 26 del Reglamento de la Ley 11672, enumerando los diferentes requisitos que debe llenar cada peticionario.

ESTUDIO DEL PROBLEMA DEL TRABAJADOR HOSPITALARIO

R. S. 7-11-60.

“El Peruano” 11-11-60.

Crea una Comisión permanente encargada del estudio del problema del trabajador hospitalario, y de proponer las medidas más adecuadas para su solución, bajo la presidencia del Director General de Salud e integrada por delegados del Ministerio de Trabajo, Sociedades de Beneficencia Pública de Lima y Callao, Seguro Social Obrero y Seguro Social del Empleado.

NUEVA ORGANIZACION DEL SERVICIO DE ERRADICACION DE LA MALARIA

D. S. 1411-60.

“El Peruano” 22-11-60.

Señala la nueva composición de la Junta Directiva Permanente del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria, así como sus funciones específicas y de sus servicios anexos.

INFORMACIONES SOCIALES

BASES PARA LA LICITACION DE HOSPITALES**R. S. N° F-97. 22-11-60.****“El Peruano” 29-11-60.**

Aprueba las bases elaboradas por el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social para la licitación de financiamiento, desarrollo de planos y equipamiento de doce hospitales, en sustitución de los aprobados por la R. S. F. 95, de 18-10-60.

*Trabajo y Asuntos
Indígenas*

JUNTA CALIFICADORA PARA PROMOCION EN EL M. DE TRABAJO**R. S. N° 64, 27-9-60.****“El Peruano” 3-10-60.**

Crea una Junta Calificadora de méritos y aptitudes para estudiar lo concerniente a nombramientos y promoción por los Directores de Presupuesto, Asesoría Técnica y de Asuntos Indígenas, actuando como Secretario, el Jefe del Departamento de Personal.

ACUMULACION DE SERVICIOS EN UNA MISMA EMPRESA**D. S. 08.— 15-10-60.****“El Peruano” 24-10-60.**

Señala que la acumulación de los períodos de servicios prestados a una misma empresa a los efectos del cómputo de las indemnizaciones a que se contrae la Ley 11772, procede cuando la interrupción entre uno y otro lapso no es mayor de tres años.

FECHA DE APLICACION DE AUMENTOS Y SALARIOS ORDENADOS POR AUTORIDADES DE TRABAJO**D. S. N° 09. 24-10-60.****“El Peruano” 28-10-60.**

Dispone que los aumentos de sueldos y salarios que sean ordenados por los Tribunales Arbitrales o las Autoridades de Trabajo, en sustitución de éstos, surtirán sus efectos desde la fecha de presentación del respectivo pliego de reclamaciones. El aumento será vigente al vencimiento del plazo anteriormente fijado por las partes, si el pedido es formulado antes de la conclusión del período señalado.

INFORMACIONES SOCIALES

ADQUISICION DE VIVIENDAS PARA ESTIBADORES DEL CALLAO

D. S. N° 24.— 14-10-60.

“El Peruano” 4-11-60.

Autoriza a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo a emplear los recursos de la partida “Indemnización por tiempo de servicios de los Estibadores del Callao” en la adquisición de terrenos para la construcción de viviendas para estos servidores. Las casas habitación que se construyan se entregarán por el sistema de alquiler venta, y estarán exoneradas del pago de alcabala de enajenaciones y de licencia de construcción; una comisión ad hoc tendrá a su cargo el correcto empleo de dichos fondos.

ATENCION DIRECTA DE RECLAMACIONES DE COMUNIDADES

D. S. N° 11. 11-11-60.

“El Peruano” 16-11-60.

Decreta que los Servicios Departamentales de Agricultura y Fomento, atenderán directa y preferentemente las consultas y reclamaciones que formulen las Direcciones Regionales de Asuntos Indígenas, dentro del trámite de las reclamaciones de las Comunidades de Indígenas.

CANALIZACION DE RECLAMACIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS

R. M. N° 1433.— 16-11-60.

“El Peruano” 16-11-60.

Señala que los empleadores y trabajadores que formulen por escrito, peticiones individuales y colectivas, ante las autoridades administrativas de trabajo de la capital, las cursarán por conducto de la Mesa de Partes General del M. T. A. I., debiendo indicar en todo caso: domicilio legal, la dirección de las personas o/y entidades; a quienes deba notificarse y los fundamentos de la reclamación. Los escritos subsiguientes precisarán en el margen superior derecho, el nombre de la Oficina o Sección que conoce del reclamo, a fin de que la Mesa de Partes remita ahí directamente los documentos pertinentes.

JUNTA DE COORDINACION Y CONSULTA DEL M. T. A. I.

R. S. N° 9. 28-11-60.

“El Peruano” 6-12-60.

Crea como organismo de coordinación y consulta la Junta de Directores del M. T. A. I. encargada de calificar los méritos y aptitudes del personal; conocer de sus solicitudes de bonificación por especialización; estudiar las consultas sobre ampliación y supresión de servicios laborales; formular un reglamento interno del ramo; evaluar la labor cumplida por cada uno de los Departamentos y Divisiones en escala nacional; conocer en vía informativa de los proyectos de presupuesto del MTAI; conocer en vía de reconsideración de los reclamos formulados por los empleados sancionados de acuerdo con el

INFORMACIONES SOCIALES

Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, y estudiar otros asuntos que le encomiende la autoridad superior.

**NORMAS SOBRE RECLAMACIONES DE TRABAJADORES
TEXTILES**

D. S. N° 12 DT. 13-12-60.

"El Peruano" 24-12-60.

Adiciona el artículo 7° del D. S. de 17 de agosto de 1956, en lo relativo a las reclamaciones que formulen los trabajadores de la industria textil sobre el aumento o fijación de bases salariales, en los casos que se mencionan.

**GARANTIA DE FIJACION DE TARIFAS PARA TRABAJADORES
TEXTILES**

R. M. N° 1613-DT. 13-12-60.

Resuelve que los trabajadores textiles remunerados a destajo o a jornal y destajo, estarán sujetos a tarifas cuyo rendimiento garantice, en condiciones normales y técnicas, la percepción del salario mínimo por día ya establecido. El salario diario se fijará dividiendo las ganancias semanales entre los días trabajados.

Justicia y Culto

**PROHIBICIONES DE LAS ASOCIACIONES DE EMPLEADOS
PUBLICOS**

D. S. N° 147 SC 21-10-60.

"El Peruano" 28-10-60.

Dispone que las Asociaciones de Empleados Públicos que ejerciten actividades distintas de las específicamente consignadas en el artículo 49 del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, perderán el derecho al reconocimiento oficial como tales, y en esos casos, se procederá a la cancelación de sus inscripciones.

**RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE
SERVIDORES CIVILES**

R. S. N° 148. SC. 22-10-60.

"El Peruano" 2-12-60.

Reconoce oficialmente a la Asociación del rubro, fundada el día 15 de octubre de 1958, aprobando sus estatutos integrados por 10 capítulos y 38 artículos; asimismo, ordena su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Dirección General del Servicio Civil y Pensiones.

Leyes, Decretos y Resoluciones

PROCEDE LA ACUMULACION DE PERIODOS DE SERVICIOS POR LOS EMPLEADOS DE UNA EMPRESA, CUANDO LA INTERRUPCION NO SEA MAYOR DE TRES AÑOS

Decreto Supremo N° 08

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CONSIDERANDO:

Que en algunos reclamos referentes a la aplicación de la Ley N° 11772 se ha invocado la prescripción a que se contrae el inciso 4° del artículo 1168 del Código Civil;

Que el Poder Judicial al resolver juicios promovidos, en casos de esta naturaleza, ha reconocido la prescripción de los derechos de quienes reingresan al trabajo del mismo empleador vencido el período de tres años que señala el artículo acotado del Código Civil;

Que es necesario dictar una norma expresa sobre el particular que recoja este principio; y

En uso de la facultad que le confiere el inciso 8° del artículo 154 de la Constitución del Estado.

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—La acumulación de los períodos de servicios prestados por los empleados a una misma empresa para los efectos del cómputo de las indemnizaciones a que se contrae la Ley N° 11772, procede cuando la interrupción entre uno y otro período no sea mayor de tres años.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO

Luis Alvarado Garrido.

LAS INDEMNIZACIONES ABONADAS A EMPLEADOS DE COMERCIO SE CONSIDERAN COMO ANTICIPO SI REINGRESAN A LA EMPRESA Y SUBSISTIERA LA ANTIGUEDAD DE SU TIEMPO DE SERVICIOS

Ley N° 11772 de 20 de Febrero de 1952

ARTICULO 1°—Las compensaciones que se paguen o que se hayan pagado a los empleados de comercio, en los casos de retiro o despedida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley

INFORMACIONES SOCIALES

Nº 10239, se considerarán como anticipos de los beneficios sociales en el caso de que el empleado celebre nuevo contrato con su principal y subsistirá la antigüedad de su tiempo de servicios par ael cómputo final de las indemnizaciones y los efectos de la jubilación que le acuerda la Ley Nº 10624.

ARTICULO 2º—En el caso contemplado en el artículo anterior y además, en los casos en que las empresas por conveniencia de sus intereses comerciales, transfieran el activo o el pasivo de sus negociaciones o cambien de giro, están obligadas a atender por su cuenta el pago de las primas de las pólizas de seguro tomadas a nombre de los empleados que hubiesen continuado prestando servicios a dichas empresas.

LAS COMPENSACIONES QUE DEBEN PAGARSE A LOS EMPLEADOS DE COMERCIO

Ley Nº 10239 de 10 de Setiembre de 1945

ARTICULO UNICO.—Modifícanse los artículos 1º de la Ley Nº 6871 y 1º de la Ley Nº 8439, en el sentido de que las compensaciones que deben pagarse a los empleados de comercio, en los casos de retiro o despedida se computarán a razón de un sueldo por cada año de servicios.

ARTICULO 1168 - CODIGO CIVIL.—Se prescriben:

Inciso 4—A los tres años la acción de los abogados, médicos, cirujanos, dentistas, maestros, boticarios, hoteleros, peritos, profesores, ingenieros, agrimensores, arquitectos, procuradores, artesanos, mayordomos, dependientes de casa o heredad, jornaleros y sirvientes domésticos.

Este plazo se cuenta a partir del día en que cesaron los servicios.

SE NIVELAN LAS PENSIONES DE CESANTIA Y JUBILACION DE LOS SERVIDORES DEL RAMO DE EDUCACION

Ley Nº 13458

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Los maestros y demás servidores del Ramo de Educación Pública tienen derecho a que se nivelen sus pensiones de jubilación y cesantía de acuerdo con la escala de haberes que fije el Presupuesto General de la República vigente al tiempo de efectuarse la nivelación.

ARTICULO 2º—Créase, para los fines a que se contrae el artículo anterior, el “Fondo de Nivelación de Pensiones de los Servidores del Ramo de Educación Pública”, cuyas rentas serán las siguientes:

- a) El 2% que se descontará de sus haberes al personal en servicio activo del Ramo de Educación;
- b) El 4% que se descontará igualmente a los pensionistas del mismo Ramo;
- c) Las rentas que por ley se asignen para el indicado fin; y
- d) Los bienes que adquiera en el futuro.

INFORMACIONES SOCIALES

ARTICULO 3º—Los pensionistas del Ramo de Educación Pública gozarán por ahora de una bonificación en función del tiempo de servicios y de la edad en que obtuvieron la pensión, que se calculará a base de la diferencia entre la pensión que perciben y la que les correspondería con arreglo al sueldo vigente conforme a las siguientes escalas:

Tiempo de servicios acumulados al obte- nerse la pensión	Coficiente	Edad con la que se obtuvo la pensión	Coficiente
A los 30 años o más	1.00	A los 60 años o más	1.00
” ” 29 ”	0.96	” ” 59 ”	0.98
” ” 28 ”	0.92	” ” 58 ”	0.96
” ” 27 ”	0.88	” ” 57 ”	0.94
” ” 26 ”	0.84	” ” 56 ”	0.92
” ” 25 ”	0.80	” ” 55 ”	0.90
” ” 24 ”	0.76	” ” 54 ”	0.88
” ” 23 ”	0.72	” ” 53 ”	0.86
” ” 22 ”	0.68	” ” 52 ”	0.84
” ” 21 ”	0.64	” ” 51 ”	0.82
” ” 20 ”	0.60	” ” 50 ”	0.80
” ” 19 ”	0.56	” ” 49 ”	0.78
” ” 18 ”	0.52	” ” 48 ”	0.76
” ” 17 ”	0.48	” ” 47 ”	0.74
” ” 16 ”	0.44	” ” 46 ”	0.72
” ” 15 ”	0.40	” ” 45 ”	0.70
” ” 14 ”	0.36	” ” 44 ”	0.68
” ” 13 ”	0.32	” ” 43 ”	0.66
” ” 12 ”	0.28	” ” 42 ”	0.64
” ” 11 ”	0.24	” ” 41 ”	0.62
” ” 10 ”	0.20	” ” 40 ”	0.60
” ” 9 ”	0.16	” ” 39 ”	0.58
” ” 8 ”	0.12	” ” 38 ”	0.56
” ” 7 ”	0.08	” ” 37 ”	0.54
		” ” 36 ”	0.52
		” ” 35 ”	0.50
		” ” 34 ”	0.48
		” ” 33 ”	0.46
		” ” 32 ”	0.44
		” ” 31 ”	0.42
		” ” 30 ”	0.40
		” ” 29 ”	0.38
		” ” 28 ”	0.36
		” ” 27 ”	0.34
		” ” 26 ”	0.32
		” ” 25 ”	0.30

INFORMACIONES SOCIALES

La bonificación será igual a un porcentaje de la diferencia a que se refiere el párrafo primero de este artículo. Dicho porcentaje se obtendrá multiplicando los coeficientes que en cada una de las escalas anteriores correspondan al pensionista.

Si no existiera el mismo cargo o empleo que desempeñó el pensionista, ni otro similar, para calcular el monto de la bonificación, se tomará como base el promedio de los sueldos inmediatamente inferior y superior que figuran en el Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º—La bonificación a que se refieren los artículos precedentes, se otorgará a partir de los tres años de la fecha en que empezó a percibirse la pensión respectiva y se regulará cada vez que se produzcan aumentos en los haberes del personal activo.

ARTICULO 5º—El egreso que origine el pago de las bonificaciones que en lo sucesivo se otorguen al amparo de la presente ley, se aplicará al Fondo a que se refiere el artículo segundo.

ARTICULO 6º—Los pensionistas del Ramo que con arreglo al artículo 1º de la Ley Nº 10773 se hallen ejerciendo un cargo en cualquiera de las reparticiones u oficinas dependientes del Estado, no gozarán de bonificación mientras se encuentren en el servicio activo, pero estarán obligados a oblar el cuatro por ciento sobre la pensión que perciben.

ARTICULO 7º—Las Universidades Nacionales y Escuelas o Institutos de Enseñanza Superior que gozan de autonomía, aplicarán a su personal docente y administrativo el sistema de descuentos que se establece en la presente ley a fin de atender el pago de las bonificaciones a sus pensionistas de acuerdo con las normas establecidas por la presente ley.

ARTICULO 8º—Los descuentos que se establecen en los incisos a) y b) del artículo segundo de esta ley serán recaudados en la misma forma que los descuentos básicos del 6% por concepto de goces de cesantía, jubilación y montepío, bajo responsabilidad directa de los funcionarios encargados de hacerlos; su importe será abonado a la cuenta que se denominará “Fondo de Nivelación de Pensiones de los Servidores del Ramo de Educación Pública”, y no podrá aplicarse a fines distintos de los específicamente señalados en la presente ley.

ARTICULO 9º—Los descuentos complementarios que esta ley dispone comenzarán a efectuarse a partir de los treinta días de su promulgación y las bonificaciones que ella establece se abonarán sólo a partir de los tres primeros descuentos, sin lugar a reintegros.

ARTICULO 10º—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

ARTICULO 11º—Derógase la Ley Nº 13215, y demás disposiciones que se opongan a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso en Lima, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

INFORMACIONES SOCIALES

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO

Alfredo Parra Carreño

REFERENCIAS:

Ley N° 10773: Pueden percibirse simultáneamente dos sueldos o dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos proviene de servicios prestados en la enseñanza pública (14-2-47).

Ley N° 13215: Aumento de pensiones de jubilación y cesantía de las personas que hayan servido en el Ramo de Educación Pública. (23-4-59).

APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 13458

Decreto Supremo N° 28 de 19 de Diciembre de 1960

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Visto el proyecto de Reglamento de la Ley N° 13458, elaborado por la Comisión nombrada por Resolución Ministerial N° 19067, de 18 de noviembre del presente año. Ramo de Educación Pública;

De conformidad con el Art. 10° de la citada Ley N° 13458;

DECRETA:

Apruébase el siguiente Reglamento de la Ley N° 13458, elaborado por la Comisión en referencia:

ARTICULO 1°—Los jubilados y cesantes del Ramo de Educación Pública gozarán de una bonificación con tendencia a la nivelación de sus pensiones respectivas, en función del tiempo de servicios y de la edad, en que obtuvieron la pensión, en forma prescrita por el Art. 3° de la Ley N° 13458 y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1° de la misma ley.

ARTICULO 2°—El Fondo de Nivelación de Pensiones de los servidores del Ramo de Educación Pública creado por Ley N° 13458, está constituido por las siguientes rentas:

- a) El 2% adicional que se descontará de sus haberes incluida la bonificación por tiempo de servicios, al personal del servicio activo del Ramo de Educación Pública, con la excepción señalada por el Art. 6° de la Ley N° 13458;
- b) El 4% adicional que se descontará, a los pensionistas del mismo Ramo;

INFORMACIONES SOCIALES

- c) Las rentas que por ley se asignan para el indicado fin; y
- d) Los bienes que adquiera en el futuro y sus frutos.

ARTICULO 3º—Los descuentos adicionales a que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior, serán recaudados por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación). Las oficinas pagadoras, los pagadores escolares y tesoreros de los planteles educativos que tienen Presupuesto Administrativo propio, están obligados, bajo responsabilidad, a depositar el importe de dichos descuentos, en forma documentada, en la oficina respectiva de la Caja de Depósitos y Consignaciones, dentro de las 48 horas siguientes al pago correspondiente. El importe de los descuentos será abonado a la cuenta denominada “Fondo de Nivelación de Pensiones de los Servidores del Ramo de Educación Pública”.

ARTICULO 4º—Para los efectos a que se contrae el artículo anterior, los empoques que se efectúen serán acreditados mediante formularios extendidos por cuadruplicado, que serán destinados a la Caja de Depósitos y Consignaciones, a la Dirección General de Control Económico y Presupuesto, al Tribunal Mayor de Cuentas, y a la entidad o establecimiento educativo de donde procede la cantidad empozada. La comprobación del empoque por medio de los mencionados formularios, deberá ser hecha dentro de las cuarentiocho horas (48), de efectuado el empoque respectivo.

El Fondo de Nivelación de Pensiones de los Servidores del Ramo de Educación Pública, será controlado por una comisión integrada por el Director General de Control Económico y Presupuesto, el Contador General y dos Pensionistas del Ramo designados por el Ministro de Educación Pública.

ARTICULO 5º—El pago de las bonificaciones que concede la Ley en referencia se hará en la misma forma que el pago efectuado a los pensionistas del Ramo, previa la presentación de la cédula de jubilación o cesantía resellada por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación Pública.

ARTICULO 6º—La bonificación a que se refieren los artículos anteriores, será concedida a solicitud de parte, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- a) Cédula original de jubilación o cesantía;
- b) Partida de nacimiento o de bautismo legalizada, siempre que este documento no aparezca en el expediente respectivo; y
- c) Dos fotografías actuales de frente, tamaño carnet.

La solicitud será dirigida al Ministro de Educación Pública, en papel, sellado y tramitado por la Asesoría Jurídica de la Repartición.

ARTICULO 7º—El importe de la bonificación será calculado sobre la diferencia existente entre el haber básico que tenía el pensionista al tiempo en que se jubiló o cesó, y el sueldo básico actual. Las bonificaciones que gozaba el pensionista al jubilarse o cesar, serán mantenidas a favor de éste.

ARTICULO 8º—El cálculo del importe de la bonificación, será efectuado por la Dirección General de Control Económico y Presupuesto, previo informe de Escalafón, de conformidad con lo que disponen la 2ª y 3ª partes del Art. 3º de la Ley Nº 13458.

INFORMACIONES SOCIALES

Corresponde a la Asesoría Jurídica llevar el Registro que se denominará "Bonificados — Ley N° 13458".

ARTICULO 9°—La primera bonificación será otorgada a partir de los tres años de la fecha en que empezó a percibirse la pensión respectiva sin tenerse en cuenta las fechas de las cédulas ampliatorias por inclusión de años de estudios pedagógicos, tiempo de servicios, omitido o bonificaciones no tomadas en cuenta.

ARTICULO 10°—Los descuentos adicionales se harán efectivos a partir del 15 de diciembre del presente año, y las bonificaciones serán abonadas después del 15 de marzo de 1961.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO

Alfredo Parra Carreño

**AFRUEBA CONVENIOS SUSCRITOS EN LA LX CONFERENCIA
GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO
Resolución Legislativa N° 13467**

Lima, 18 de noviembre de 1960

Señor:

El Congreso en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 21° del Art. 123° de la Constitución Política del Estado, ha resuelto aprobar los Convenios suscritos en la Cuadragésima Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, que bajo el número ciento cinco sobre trabajo forzoso, y ciento siete sobre protección e integración de las poblaciones aborígenes, han sido enviados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con oficio de 19 de setiembre de 1957.

Lo que comunicamos a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente del Congreso.
VICTOR E. VIVAR ESPINOZA, Senador Secretario del Congreso.
ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 19 de noviembre de 1960.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL PRADO.

Luis Alvarado Garrido.

JURISPRUDENCIA PERUANA

BENEFICIOS SOCIALES. — Caso de improcedencia para el socio.

El actor copartícipe en las utilidades del negocio, está sujeto a lo establecido en el art. 69 de la Ley 4916 y en la Ley 9809. Si la ley exige que la participación conste de instrumento público, es con el objeto de dar seguridad a las partes contratantes, y sobre todo para diferenciarla de las participaciones establecidas en forma general en los estatutos de las empresas en favor de sus empleados, en concepto de gratificaciones que no hacen perder los derechos a los beneficios sociales. La exigencia de la ley de que el pacto conste en instrumento público, no es indispensable en los casos en que la prueba resulta proporcionada por el propio demandante.

R. S. 25-10-60. En "R. J. P." N° 201, Octubre de 1960, pág. 1245.

BENEFICIOS SOCIALES. — Horas extras. Bonificaciones por sobretiempo. Comisiones. Feriados. Jubilación.

Los servicios remunerados son los que corresponden a una jornada efectiva y continua de trabajo o a la labor que en forma extraordinaria se realiza excediendo de dicha jornada. Es infundado el reclamo por horas extras si los servicios del demandante son intermitentes y discontinuos, y si de la prueba actuada resulta inexacto que éste hubiera trabajado el número diario de horas que indica en la demanda. El abono por trabajo en feriados y dominicos y el cobro de comisión, sólo proceden en el caso de existir pacto. No procede el pedido de aumento de pensión jubilatoria, si se apoya en fundamentos analizados y rechazados en el fallo.

R. S. 14-9-60. En "R. J. P." N° 201, octubre de 1960, pág. 1247.

BENEFICIOS SOCIALES. — Improcedencia de la reconvencción.

Las operaciones de crédito existentes entre demandante y demandado y que son objeto de acción aparte, no privan al demandante para que se le paguen los beneficios sociales que le corresponden, por lo que la reconvencción es

improcedente. Sólo procede el pago de participación por concepto de utilidades, si se prueba que la demandada las obtuvo.

R. S. 14-9-60. En "R. J. P." N° 201, octubre de 1960, pág. 1250.

BENEFICIOS SOCIALES. — Vacaciones. Fuero competente.

Es infundada la demanda interpuesta ante el Poder Judicial para el pago de compensación vacacional, la misma que debe interponerse ante su propio fuero (Juzgados Privativos).

R. S. 7-10-60. En "R. J. P." N° 201, octubre de 1960, pág. 1252.

ENFERMEDAD PROFESIONAL. — Demanda infundada.

Es infundada la acción que persigue el pago de la renta vitalicia por enfermedad profesional, si se acredita que dicha enfermedad la adquirió el actor con anterioridad a la fecha en que ingresó a prestar servicios a la demandada, y a mayor abundamiento se encuentra acreditado que otra empresa abona la mencionada renta vitalicia por enfermedad profesional.

R. S. 15-11-60, en "R. J. P." N° 203, diciembre de 1960, pág. 1487.

ENFERMEDAD PROFESIONAL. — Demanda infundada.

1. Se considera como patrono al contratista que toma a su cargo una parte de los trabajos de la empresa y los hace ejecutar con elementos propios.

2. Si el demandante contrata y paga los obreros de su cuadrilla obteniendo utilidad a través de la labor de sus trabajadores, no puede ser considerado como dependiente de la empresa que le compra el mineral, aunque la misma sea concesionaria de la mina, sino como contratista. En tal caso no existe contrato de trabajo, sino de locación de servicios.

3. No tiene derecho al pago de la renta vitalicia por enfermedad profesional quien actúa como contratista por no considerársele como servidor de la mencionada empresa.

R. S. 23-11-60, en "R. J. P." N° 203, diciembre de 1960, pág. 1488.

Biblioteca de la Caja Nacional de Segura Social Obrera

PUBLICACIONES RECIBIDAS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 1960

1.—ORGANISMOS INTERNACIONALES

a) Naciones Unidas

Law and Regulations: New Hebrides. (E/NL. 1959/68).

La vivienda y la industria de materiales de construcción. Nueva York, 1960.

b) Organización Internacional del Trabajo

Actas de la 140ª Reunión del Consejo de Administración, 1958.

First African Regional Conference. Report of Director-General. Report I. 1960.

Reglamento-tipo de seguridad en las labores subterráneas de las minas de carbón, para guía de los gobiernos y la industria carbonera. Ginebra, 1960.

Por qué abandonan el campo. Estudio comparativo. Nueva Serie, N° 59, 1960.

La Situación sindical en Estados Unidos. Memoria presentada por una misión de la Oficina Internacional del Trabajo| Ginebra, 1960.

Serie Legislativa, set-oct., 1960.

Boletín Oficial, N° 2, 3, 1960.

Informaciones Sociales, vol. XXIV, N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 1960.

Revista Internacional del Trabajo. Vol. LXII, N° 3, 4, 5, 1960. Suplemento Estadístico. Vol. LXII, N° 3, 4, 5, 1960.

Weekly (Pub. Library), N° 32, 34, 38, 39, 40, 41, 1960.

c) Organización Mundial de la Salud Oficina Sanitaria Panamericana

Boletín de la O. S. P. Vol. VIII, N° 3, 4, 5, 1960.

Crónica de la O. M. S. N° 9, 10, 11, 1960.

Salud Mundial. N° 4, 5, 1960.

d) Asociación Internacional de la Seguridad Social

Acta de los debates, resoluciones y conclusiones. XIIIª Asamblea General, 1958.

INFORMACIONES SOCIALES

- Seguro de Vejez. Informe III, XIIIª Asamblea General, 1958. Vol. I y II.
 Seguro de Vejez. Anexo al Informe III. Monografías nacionales. XIIIª Asamblea General, 1958. Vol. I y II.
 Comisión de Organización y métodos.
 Registro e identificación de los asegurados. Recaudación de las cotizaciones del Seguro Social. ISSA/OM/II/1.
 Resumen y conclusiones provisionales. ISSA/OM/II/1 (Anexo).
 Documento de trabajo sobre costes administrativos de la seguridad social. ISSA/OM/II/2.
 Segunda reunión. ISSA/OM/II/PV.
 Comisión de prevención de los riesgos profesionales.
 La prevención de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en la agricultura. (Cuestionario) ISSA/AP/WG/AG.
 Lista de las Organizaciones miembros. Oct. 1960.
 Bulletin de l'Association Internationale de la Sécurité Sociale. N° 9, 10-11, 1960.
 Seguridad Social. N° 1, 2, 3, 4, 1960.

e) Organización de los Estados Americanos

- La Organización de los Estados Americanos su estructura y funcionamiento. 1959.
 Ware, Caroline. Trabajos prácticos en organización y desarrollo de la comunidad, 1960.
 Américas. N° 9, 1959.
 Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento. Sup. Informativo, set., oct., 1960.
 Estadística.— Journal of the Inter American Statistical Institute. N° 65, 1959.
 Noticias de Seguridad. N° 10, 11, 1960.

f) Fédération Internationale des Mutilés et Invalides du Travail et des Invalides Civils

- Bulletin. N° 2-3, 1960.
 Nouvelles, N° 32A, 32B, 1960.

2.—LIBROS Y FOLLETOS

- Gómez, Eusebio: Tratado de Derecho Penal. Buenos Aires, 1939-42. 6 t.
 Mazeaud, Henri: Lecciones de Derecho Civil. Buenos Aires, 1960, 4 t.
 Rojas, Nerio: Medicina Legal. Buenos Aires, 1959.
 Ministère de l'Emploi et du Travail: Aperçu du marché de l'emploi en Aout 1960. Bruxeles, 1960.
 Caja Costarricense de Seguro Social: Ley constitutiva. San José, Costa Rica, 1960.
 Institution des Assurances Sociales: Entreprise autonome cree en vertu de la

INFORMACIONES SOCIALES

- Loi N° 92 de 1959. El Cairo, 1960.
- Código civil Alemán. Barcelona, 1955.
- Hernáinz Márquez, Miguel: Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Madrid. 1953.
- Mallart y Cutú, José: Organización científica del trabajo. Barcelona, 1959.
- Health Insurance Council: The extent of voluntary Health Insurance Coverage in the United States. Washington, 1960.
- United States. Department of Labor: The American Workers' Fact Book. Washington, 1960.
- Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: Estadística de los casos de incapacidad permanente. Guatemala, 1960.
- López Mateos, Adolfo: Aspectos internacionales de la política agrícola de México, 1960.
- : Conmemoración del 150 aniversario de la independencia nacional y del cincuentenario de la revolución mexicana de 1910.
- : La Doctrina mexicana de la seguridad social.
- : Mi segundo informe al pueblo de México.
- : The social function of the contemporary University.
- Tijerino Medrano, J. Antonio: La doctrina pontificia y la seguridad social. Managua, 1960.
- Caja Nacional de Seguro Social: El seguro social en la provincia de Cuzco. Lima, 1960.
- Centro Unión de Trabajadores de la Caja Nacional de Seguro Social: Estadísticas. Lima, 1960.
- Servicio Cooperativo del Empleo del Perú: Registro de establecimientos de la ciudad de Huancayo. Lima, 1960.

3.—PUBLICACIONES PERIODICAS NACIONALES

- Academia Peruana de Cirugía. n° 1, 2, 3, 1960.
- Actualidad Económica. n° 151, 1960.
- Anales de la Facultad de Medicina. n° 1, 1960.
- Asociación de Comercio e Industria de Arequipa. Boletín de Informaciones. n° 20, 25, 26, 27, 1960.
- Asociación de Comercio e Industria de Arequipa. Circular de Protestos y Escrituras. n° 27, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 1960.
- Boletín de la Caja de Depósitos y Consignaciones. n° 640, 641, 1960.
- Boletín de la Compañía Administradora del Guano. n° 4, 5, 6, 7, 1960.
- Boletín de la Sociedad Nacional Agraria. n° 290, 291, 292, 1960.
- Boletín de la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo. n° 73, 74, 1960.
- Boletín de la Universidad Nacional de Ingeniería. abr-may-jun., 1960.
- Boletín del Banco Central de Reserva del Perú. n° 345, 346, 347. 1960.
- Boletín del "CENIP". Centro nacional de la acción para el incremento de la productividad. n° 2, 1960.
- Boletín del "SNEM". Servicio nacional de erradicación de la malaria. n° 3, 1960.
- Boletín Informativo. Hospital Central del Empleado. n° 6, 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

- Boletín Municipal. n° 1666-67, 1668, 1669-70, 1671-72, 1960.
 Cámara de Comercio de Lima. Boletín Mensual. n° 375, 376, 377, 1960.
 Cámara de Comercio de Lima. Boletín Semanal. n° 570 a 580, 1960.
 Cámara Peruana de la Construcción. Boletín Informativo. n° 4, 1960.
 Costo de Vida. ago., set., oct., nov., 1960.
 Industria Peruana. n° 340, 341, 343, 1960.
 Informaciones del Servicio de Bronco Pulmonares del Hospital Obrero de Lima. n° 27, 1960.
 Informativo Agropecuario. jul., ago., set., 1960.
 La Opinión Popular. La Oroya. oct., nov., dic., 1960.
 Peruvian Times n° 1033 a 1045, 1960.
 La Reforma Médica. n° 619, 1960.
 Revista de Jurisprudencia Peruana. n° 199, 200, 201, 1960.
 Revista de la Sanidad de Policía. n° 4, 1960.
 Revista de la Sanidad Militar. n° 100, 101, 1960.
 Revista del Comercio del Perú, 1959.
 Revista del Foro. n° 1-2, 1960.
 Revista del Hospital del Niño. n° 83, 1960.
 Revista del Viernes Médico. n° 1-2, 3, 1959.
 Revista de Neuro-Psiquiatría. n° 2, 1960.
 Revista Peruana de Obstetricia. n° 3, 1960.
 Salud Ocupacional. n° 2, 3, 1960.
 Seguro Social. Notas y comentarios de divulgación. C.N.S.S. n° 40, 41, 42, 1960.
 Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Las enfermedades transmisibles en el Perú, 1959. Informes Bioestadísticos, set., 1960.
 Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria. Informe mensual de actividades n° 8, 9, 1960.
 Síntesis Semanal. Informativo de la Corporación de Comerciantes del Perú. n° 226, 228, 230, 232, 224, 236, 1960.
 Superintendencia de Bancos. Balances. n° 122, 1960.
 Superintendencia de Bancos. Memoria y estadística. 1959.
 Superintendencia de Bancos. Situación bancaria. jul., ago., 1960.
 Unión. Vocero del Centro Unión de Trabajadores de la C.N.S.S. n° 3, 1960.

4.—PUBLICACIONES PERIODICAS EXTRANJERAS

- ALEMANIA.—Arbeitschutz. n° 8, 9, 1960.
 Arbeit und Sozialpolitik. n° 8, 9, 10, 1960.
 Boletín Semanal de Asuntos Alemanes. n° 35 a 46, 1960.
 Bundesarbeitsblatt. n° 16, 17, 18, 19, 1960.
 Deutsche Versicherungszeitschrift. n° 10, 1960.
 Die Betriebskrankenkasse. n° 9, 10, 1960.
 Die Ersatzkasse. n° 8, 10, 1960.
 Die Ortskrankenkasse. n° 18, 19, 20, 21, 1960.
 Die Sozialversicherung. n° 9, 10, 1960.
 Informations Dienst. n° 70, 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

- Versicherungs Wirtschaft. n° 17, 18, 19, 20, 21, 1960.
- ARGENTINA.—Ahorro y Seguro. n° 86, 1960.
- Boletín de Legislación. n° 1-3, 1960.
- Boletín del Instituto Nacional de Previsión Social. n° 26, 27, 28, 1960.
- Boletín Quincenal. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. n° 105, 106, 107, 1960.
- Convenios Colectivos. jul., 1960.
- La Ley. ago., set., oct., 1960.
- Revista del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas. n° 2, 1960.
- AUSTRIA.—Soziale Sicherheit. n° 8, 9, 1960.
- BELGICA.—Communique Mensual. Ministère du Travail et de la Prévoyance Sociales. n° 6, 7, 1960.
- La Mutualité Libérate. n° 3, 1960.
- La Mutualité Professionnelle. n° 4, 1960.
- Office National de Sécurité Sociale. Rapport annuel, 1959.
- Orientation Mutualiste. n° 4, 1960.
- Union Nationale des Federations de Mutualistes Professionnelles de Belgique. Rapport annuel, 1959.
- BOLIVIA.—Anuario Demográfico, 1946-1950.
- Balanza Comercial de Bolivia. 1951-1959.
- Boletín Estadístico. n° 84, 1960.
- Índice de Costo de Vida, n° 20, 1960.
- BRASIL.—Banco do Brasil S.A. Relatório, 1959.
- Boletim Mensal do Banco do Brasil. n° 6-8, 9-10, 1960.
- Industriarios. n° 73, 1960.
- Instituto de Aposentadoria e Pensões dos Industriarios. Relatório e balanço-geral, 1958.
- CANADA.—L'Information Médicale et Paramédicale. n° 17, 18, 1960.
- The Royal Bank of Canada. Monthly Letter. n° 7, 8, 1960.
- COLOMBIA.—Boletín de la Cámara de Comercio de Bogotá. n° 1094 a 1105, 1960.
- Boletín Mensual de Estadística. n° 114, 111, 1960.
- Revista del Banco de la República. n° 394, 1960.
- Universidad Pontificia Bolivariana. n° 86, 1960.
- CUBA.—Arquitectura. n° 323-324, 1960.
- CHILE.—Banco Central de Chile. Boletín Mensual. n° 390, 391, 1960.
- Panorama Económico. n° 215, 216, 1960.
- Servicio Social. n° 1, 2, 1960.
- ECUADOR.—Banco Central del Ecuador. Memoria, 1959.
- Revista de Derecho Social Ecuatoriano. n° 20, 21, 1960.
- EL SALVADOR.—Anaqueles. Revista de la Biblioteca Nacional. n° 6, 1959.
- Economía Salvadoreña. n° 18, 1958.
- Revista de Trabajo. n° 31, 1957; 32, 33, 1958.
- ESPAÑA.—Boletín de Divulgación Social. n° 166, 167, 1960.
- Boletín Oficial del Ministerio de Trabajo. n° 7, 8, 9, 1960.
- Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social. Memoria, 1959.
- Cuadernos de Política Social. n° 45, 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

- Revista de Derecho del Trabajo. n° 39, 40, 1960.
 Revista de Economía Política. n° 2, 1960.
 Revista de Trabajo. n° 3, 1960.
 Revista Iberoamericana de Seguridad Social. n° 2, 3, 1960.
 ESTADOS UNIDOS.—América Clínica. oct., set., 1960.
 American Public Welfare Association. Letter to Members. n° 9, 1960.
 APWA. Public Welfare. n° 4, 1960.
 Asociación Internacional de Fomento. Comunicado de prensa. n° 1, 2, 1960.
 Asociación Médica Mundial. Comunicado de prensa. n° 57, 59, 1960.
 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Comunicado de prensa.
 n° 650, 652, 655, 657, 1960.
 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Fifteenth annual report,
 1959-1960.
 Corporación Financiera Internacional. Boletín de prensa. n° 49, 1960.
 Corporación Financiera Internacional. Fourth annual report. 1959-1960.
 Children. n° 6, 1960.
 Export Import Bank of Washington. n° 683 a 701, 1960.
 Export Import Bank of Washington. (Semiannual report to Congress) ene-
 jun., 1960.
 El Hospital. n° 9, 10, 1960.
 Life Insurance. New Date. oct. 1960.
 The Monthly Review. n° 9, 10, 1960.
 Public Health Economics. n° 9, 10, 11, 1960.
 Public Health Reports. n° 9, 10, 11, 1960.
 Quarterly. n° 4, 1960.
 Servicios Públicos. set-oct., 1960.
 Social Health News. n° 7, 1960.
 Social Problems. n° 1, 1960.
 Social Security Bulletin. n° 10. 11, 1960.
 World Medical Journal. n° 5, 1960.
 FILIPINAS.—Social Security Bulletin. n° 5-6-7, 1960.
 FRANCIA.—Bulletin d'Information de la Mutualité Agricole. n° 100, 101, 1960.
 Bulletin du Service Social des Organismes de Sécurité Sociales. n° 66, 67,
 68, 1960.
 Guide du Correspondant de Caisse de Sécurité Sociales. n° 5-7, 1960.
 Informations Sociales. n° 8-9, 1960.
 Revue de la Mutualité. n° 19, 1960.
 Revue de la Sécurité Sociale. n° 115, 116, 1960.
 GRAN BRETAÑA.—Rehabilitation. n° 34, 1960.
 Social Work. n° 4, 1960.
 GUATEMALA.—Boletín Mensual de Estadística. n° 72-73, 74, 75, 1960.
 Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. n° 7-8, 1959.
 HONDURAS.—La Gaceta, set., oct., nov., 1960.
 ISRAEL.—National Insurance Institute. Annual report, 1954-59.
 National Insurance Institute. Statistical report, 1958-1959.
 ITALIA.—Archivio di Medicina Mutualistica. n° XVII. 1960.

INFORMACIONES SOCIALES

- Bulletino Ufficiale. nº 10, 11, 10-11-12, 1959; Supplemento straordinario. nº 9, 1960.
- I Problemi della Sicurezza Sociale. nº 3, 4, 1960.
- Rassegna del Lavoro. nº 5, 1960.
- Informazioni "INADEL". nº 15, 16, 17, 18, 1960.
- Rassegna del Lavoro. Quaderno. nº 15. 1960.
- Rivista degli Infortuni e delle Malattie Professionali. nº 1, 2, 3-4, 1960.
- LUXEMBURGO.—L'Assurance-Maladie, 1959.
- MEXICO.—Acción Indigenista. nº 82, 83, 1960.
- América Indígena. nº 4, 1960.
- Boletín del Instituto de Derecho Comparado. nº 38, 1960.
- Boletín Indigenista. nº 3, 1960.
- Finanzas y Contabilidad. nº 8, 9, 1960.
- ITAT. Boletín del Instituto Técnico Administrativo del Trabajo. nº 11, 1960.
- La Justicia. nº 365, 366, 367, 1960.
- Repertorio Anual de Legislación Nacional y Extranjera. nº 1, 1958.
- Revista Mexicana del Trabajo. nº 7-8, 9-10, 1960.
- NICARAGUA.—Boletín. Organó de la Cámara Nacional de Comercio e Industria. nº 234, 1960.
- PANAMA.—Anuario de Comercio Exterior, 1955.
- Estadísticas Vitales. Serie B. 1. nº 8, 9, 1960.
- PORTUGAL.—Boletim do Instituto Nacional do Trabalho e Previdencia. nº 10, 11, 12, 1960.
- PUERTO RICO.—SIAP. Boletín de la Sociedad Interamericana de Planificación. nº 9, 1960.
- SUIZA.—La Mutualité Romande. nº 9, 10, 11, 1960.
- Schweizerische Krankenkassen-Zeitung. nº 17, 18, 19, 20, 21, 1960.
- URUGUAY.—Banco de la República Oriental del Uruguay. Sup. Estadístico de la Revista Economía. nº 190, 192, 193, 194, 1960.
- Boletín Censo y Estadística. nº 651-652, 1957.
- Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia. nº 132, 1960.
- Noticiario. Sup. del Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia. nº 140, 141, 1960.
- Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. nº 3, 1959.
- Revista del Banco de la República Oriental del Uruguay. nº 71, 1959.
- VENEZUELA.—Archivos Venezolanos de Nutrición. nº 2, 1960.
- Banco Central de Venezuela. Boletín Bibliográfico. nº 140, 141, 143, 144-145, 146, 1960.
- Banco Central de Venezuela. Boletín Mensual. nº 197, 198, 199, 200, 1960.
- Banco Central de Venezuela. Memoria, 1959.
- Boletín de la Cámara de Comercio de Caracas. nº 561, 563, 1960.
- Revista Nacional de Cultura. nº 139, 140-141, 1960.

